

UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
Facultad de Geografía e Historia  
Departamento de Historia Contemporánea



**TESIS DOCTORAL**

CIUDADANOS, ELECTORES, REPRESENTANTES: DISCURSOS DE  
INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN POLÍTICAS EN PERÚ Y ECUADOR  
(1860-1870)

Memoria para optar al grado de Doctora presentada por:

Marta Fernández Peña

Bajo la dirección de:

María Sierra Alonso

Sevilla, 2018

*Ama Sua, Ama Llulla, Ama Quella\**

---

\* *No seas ladrón, no seas mentiroso, no seas ocioso.* Este precepto inca ha sido la piedra angular de mi investigación: trabajo y honestidad.

# ÍNDICE

RESUMEN.....	6
ABSTRACT .....	7
AGRADECIMIENTOS.....	8
INTRODUCCIÓN.....	10
<i>Delimitación geográfica y temporal</i> .....	12
<i>Opciones metodológicas</i> .....	15
<i>Un relato tripartito</i> .....	28
<i>Fuentes utilizadas</i> .....	29
PARTE I. ESTRUCTURAS BÁSICAS PARA EL JUEGO POLÍTICO: ECONOMÍA, SOCIEDAD, TERRITORIO, LEGISLACIÓN.....	36
CAPÍTULO 1. UNA APROXIMACIÓN A LA SITUACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y TERRITORIAL DE PERÚ Y ECUADOR A MEDIADOS DEL SIGLO XIX. ....	37
<i>La evolución del sistema liberal a mediados del siglo XIX</i> .....	38
<i>El auge económico y el surgimiento de la burguesía comercial</i> .....	51
<i>Estructura territorial y diferenciación regional</i> .....	66
CAPÍTULO 2. EL PARLAMENTO: COMPOSICIÓN Y REGLAMENTO. ....	75
<i>Composición de las Asambleas Constituyentes en Ecuador y en Perú durante la         década de 1860</i> .....	75
<i>El funcionamiento interno de las Cámaras legislativas</i> .....	103
CAPÍTULO 3. EL MARCO LEGISLATIVO NACIONAL ENTRE 1860-1870: CONSTITUCIONES Y SISTEMAS ELECTORALES. ....	111
<i>La Constitución como fundamento básico del sistema político</i> .....	112
<i>¿Diferentes sistemas electorales para diferentes sociedades?</i> .....	121
<i>Corrupción y fraude electorales</i> .....	134
PARTE II. CONSTRUYENDO EL LIBERALISMO: PRINCIPIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN.....	151
CAPÍTULO 4. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN. ....	152
<i>Liberalismo y representación</i> .....	153
<i>¿Representantes territoriales o representantes de la nación?</i> .....	158
<i>La representación nacional frente a otras instituciones: tensiones entre el poder         legislativo y ejecutivo</i> .....	176
CAPÍTULO 5. EL PRINCIPIO DE LIBERTAD Y SUS LÍMITES.....	181
<i>Las libertades individuales básicas</i> .....	186
<i>Libertades de prensa, asociación y petición</i> .....	196
<i>La instrucción pública, ¿un derecho?</i> .....	210
<i>La ausencia de libertad religiosa</i> .....	215

CAPÍTULO 6. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.....	220
<i>Nacionales frente a extranjeros</i> .....	228
<i>¿Ciudadanía restringida o ciudadanía inclusiva? Diferentes concepciones de la ciudadanía en Perú y en Ecuador</i> .....	235
CAPÍTULO 7. EL PRINCIPIO DE ELECCIÓN: CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN ANTE EL SUFRAGIO. ....	251
<i>Alfabetización</i> .....	257
<i>Industria, oficio o profesión</i> .....	263
<i>Propiedad o renta</i> .....	265
<i>Vecindad</i> .....	272
CAPÍTULO 8. EL PRINCIPIO DE DISTINCIÓN EN LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA: LOS ELEGIBLES. ....	277
<i>El representante prudente y sabio</i> .....	281
<i>El representante patriota</i> .....	284
<i>El representante conocedor del territorio</i> .....	286
<i>El representante rico</i> .....	293
<i>Los requisitos no escritos: el representante capaz, trabajador y honrado</i> .....	297
<i>Sobre incompatibilidades y dietas</i> .....	302
CAPÍTULO 9. EL PRINCIPIO DE EXCLUSIÓN: LOS MÁRGENES DE LA CIUDADANÍA POLÍTICA. ....	312
<i>Los desarraigados</i> .....	313
<i>Los dependientes</i> .....	318
<i>Los incapaces</i> .....	334
PARTE III. PERÚ Y ECUADOR EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL: TENSIONES FRONTERIZAS, PROYECTOS COMUNES Y CIRCULACIÓN DE IDEAS .....	353
CAPÍTULO 10. EL MARCO POLÍTICO-TERRITORIAL AMERICANO: ENTRE LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES Y EL PANAMERICANISMO. ....	354
<i>Definición de fronteras y conflictos limítrofes entre Perú y Ecuador</i> .....	355
<i>La amenaza española como fomento del panamericanismo: relaciones latinoamericanas con el “viejo imperio”</i> .....	362
<i>Relaciones panamericanas: América Latina frente al “nuevo imperio”</i> .....	373
CAPÍTULO 11. TRANSFERENCIAS CULTURALES E INFLUENCIAS IDEOLÓGICAS ENTRE EUROPA Y AMÉRICA: EL ESPACIO ATLÁNTICO.....	381
<i>La búsqueda de modelos internacionales de representación política</i> .....	382
<i>La tradición gaditana y el modelo español</i> .....	389
<i>Una mirada al norte del continente: Estados Unidos, entre la libertad y la esclavitud</i> .....	393
<i>La evolución de la influencia francesa: de la Revolución Francesa al Segundo Imperio</i> .....	398
<i>La defensa de lo propio: el liberalismo iberoamericano</i> .....	402
<i>El papel de los viajeros</i> .....	404

CONCLUSIONES.....	413
CONCLUSIONS .....	428
APÉNDICE PROSOPOGRÁFICO.....	442
FUENTES.....	462
ARCHIVOS.....	462
PRENSA.....	464
DOCUMENTOS LEGISLATIVOS Y TRATADOS INTERNACIONALES .....	465
TEXTOS IMPRESOS.....	467
BIBLIOGRAFÍA.....	470

## RESUMEN

Este trabajo ofrece un análisis de la construcción de la ciudadanía y la representación política en Perú y en Ecuador durante la segunda mitad del siglo XIX, concretamente en torno a la década de 1860. Se inscribe, por tanto, en un período de consolidación de los regímenes liberales en América Latina y de mayor estabilidad política, lo que facilita el acercamiento a las estrategias legislativas y a las estructuras institucionales que dieron sustento a la vida parlamentaria. En este sentido, se presenta un análisis de historia política o, más bien, de historia de *lo político*, una noción más amplia del concepto que alberga componentes culturales. De modo que, desde el punto de vista metodológico, esta tesis se adhiere a la historia cultural de la política.

La configuración y funcionamiento del Parlamento se sitúa como el punto de referencia fundamental en esta tesis, en la que resulta crucial el análisis del discurso, especialmente del discurso parlamentario. Los representantes parlamentarios fueron los encargados de elaborar, debatir y promulgar todo tipo de textos legislativos, que sentarían las bases del juego político. A su vez, fueron los responsables de diseñar el sistema electoral, del que saldrían electos los propios parlamentarios. En este proceso resultaba fundamental el desarrollo de los debates parlamentarios, especialmente aquellos que configuraban los contornos de la inclusión y la exclusión política. A partir de aquí, las élites políticas e intelectuales peruanas y ecuatorianas definieron diferentes categorías políticas, que dan título a esta tesis: ciudadanos, electores y representantes. Para acceder a cada una de estas categorías los propios parlamentarios tuvieron que delimitar una serie de requisitos, en los que entraban en juego aspectos como el territorio, el género o la raza, todos ellos elementos que se cruzan en esta investigación.

Además, este trabajo inserta los casos de estudio señalados en un contexto geográfico más amplio, utilizando para ello una metodología comparativa y un enfoque transnacional que permite alcanzar varios niveles espaciales: el ámbito andino, el contexto iberoamericano y el espacio atlántico. La circulación de personas, ideas y modelos políticos influiría enormemente en la configuración de los sistemas representativos peruano y ecuatoriano objetos de este estudio. Así, esta investigación se interesa por los procesos de transferencias culturales, a la vez que por la especificidad de cada comunidad, apostando por traspasar las fronteras nacionales y fomentar el análisis transnacional.

## ABSTRACT

This doctoral thesis offers an analysis of the construction of citizenship and political representation in Peru and Ecuador during the second half of the nineteenth century, specifically around the 1860s. Therefore, it fits into a period of consolidation of the liberal regimes in Latin America. This moment of greater political stability facilitates the approach to the legislative strategies and the institutional structures that gave support to parliamentary life. In this sense, it is presented an analysis of history of politics or, rather, the history of *the political*, a broader notion of the concept that contains cultural components. So, from the methodological point of view, this thesis adheres to the cultural history of politics.

The configuration and functioning of Parliament is situated as the fundamental point of reference in this work, in which the analysis of discourse, especially parliamentary discourse, is crucial. The parliamentary representatives were in charge of elaborating, debating and enacting all kinds of legislative texts, which would lay the foundations of the political game. At the same time, they were responsible for designing the electoral system, in which the own parliamentarians would be elected. In this process, the development of parliamentary debates was fundamental, especially those that shaped the contours of political inclusion and exclusion. From this point, the Peruvian and Ecuadorian political and intellectual elites defined different political categories, which appear in the title of this thesis: citizens, electors and representatives. To access each of these categories, the parliamentarians had to delimit a series of requirements, related to some aspects that are intersected in this research, such as territory, gender or race.

In addition, this work inserts the case studies above in a broader geographical context, using a comparative methodology and a transnational approach that allows reaching several spatial levels: the Andean area, the Ibero-American context and the Atlantic space. The circulation of people, ideas and political models would greatly influence the configuration of the Peruvian and Ecuadorian representative systems. Thus, this research is interested in the processes of cultural transfers, as well as in the specificity of each community, opting for transcending national borders and promoting transnational analysis.

## AGRADECIMIENTOS

El trabajo que aquí se presenta no habría sido posible sin el apoyo emocional, profesional y financiero de algunas personas e instituciones. Vayan para ellos mis más sinceros agradecimientos.

Al Ministerio de Educación, que me concedió una Ayuda para la Formación de Profesorado Universitario (FPU), la cual me ha permitido dedicarme en exclusiva a la elaboración de esta investigación y compatibilizarla con la docencia universitaria.

A la Universidad de Huelva, donde me formé, y a la Universidad de Sevilla, donde me he desarrollado profesionalmente.

A mi directora de tesis, María Sierra, por creer en mí y por su asesoramiento generoso e incansable. Ella ha sido para mí guía y referente en lo profesional, aportando comentarios lúcidos y planteando líneas de reflexión cruciales para el buen desarrollo de este trabajo. Pero también ha sido un apoyo fundamental en lo personal: de ella he recibido sabios consejos y aliento en los momentos de mayor pesimismo. Trabajar bajo su dirección ha sido un aprendizaje constante.

A los miembros del Departamento de Historia Contemporánea, que me han inspirado y alentado en la labor investigadora. Una mención especial se merecen, por un lado, su eterno director, José Leonardo Ruiz Sánchez, siempre preocupado por cuanto acontece en el Departamento, también por mí y mi trabajo; y por otro lado, mis compañeros doctorandos (Begoña, Santiago, Juan Ramón) con quienes he compartido los sentimientos y las experiencias de quienes se enfrentan en sus inicios a la carrera académica.

A todos los profesores que tutorizaron mis estancias en el extranjero, por abrirme las puertas en sus ciudades y centros de trabajo: Juan Paz y Miño en Quito, Paul Rizo Patrón en Lima y Gregorio Alonso en Leeds. También a todos los profesionales – profesores, investigadores, archiveros- que me ayudaron a recabar la información necesaria en archivos y bibliotecas. Mi tiempo en Quito, Lima y Leeds resultó muy productivo para esta investigación, pero también me ayudó a crecer personalmente. Gracias a todas las personas con las que compartí tan maravillosas experiencias en tierras extrañas, algunas de las cuales se han convertido en verdaderas amistades.

Algunos primeros avances de esta investigación han sido presentados en diferentes contextos científicos (congresos, jornadas, seminarios), en los que fueron sometidos a la observación y crítica de diferentes historiadores, cuyos comentarios han resultado muy productivos para mejorar algunos aspectos de la versión final de esta tesis. Por ello, quiero mostrar mi agradecimiento por los consejos e indicaciones propuestos, así como por las reflexiones suscitadas, a Manuel Andrés García, Marta Bonaudo, Nuria Tabanera, María Antonia Peña, Gabriella Chiaramonti o Eduardo Posada Carbó, entre otros.

A mis amigos, que se han preocupado por mi estado anímico durante el desarrollo de este trabajo y han sido fundamentales en los momentos de desconexión y descanso.

A mi familia, en el más extenso sentido de la palabra, por su apoyo incondicional y por celebrar cada éxito como propio.

A mi pareja, por confiar siempre en mí, por ayudarme a mantener la motivación y la ilusión para no decaer y por facilitarme los momentos de trabajo en casa, convirtiendo nuestro hogar en un espacio adecuado a la concentración que requiere un trabajo de este tipo.

A mi padre, pilar fundamental en mi vida, principalmente desde hace dos años y, por qué no decirlo, también mi mayor fan.

Y, especialmente, a mi madre, que me apoyó desde el principio de esta aventura, y sé que ahora sigue haciéndolo desde donde esté.

## INTRODUCCIÓN

La irrupción del liberalismo en el mundo europeo y americano desde los últimos años del siglo XVIII y, fundamentalmente, los primeros del XIX, trajo consigo transformaciones en todos los niveles de la vida social. Las ideas de libertad, igualdad y propiedad comenzaron a inundar los discursos políticos y tomaron forma nuevas encarnaciones institucionales. La elaboración de constituciones, la separación de poderes, la configuración de cámaras parlamentarias, o la celebración de elecciones fueron entonces elementos que empezaron a ocupar el quehacer de las élites políticas liberales, como parte consustancial de una imagen ideal de la modernidad política. En este desarrollo, la definición de la ciudadanía y del electorado ocupó un lugar relevante, así como la conexión de estas categorías con la representación política como práctica y como discurso. América Latina no fue ajena a este proceso. Desde que las nuevas repúblicas latinoamericanas obtuvieron la independencia, la vida política se inscribió en este marco liberal y comenzó el diseño de los sistemas parlamentarios.

En este trabajo me interesa especialmente examinar cómo se construyeron los conceptos de “ciudadanía” y de “representación” en relación a diferentes criterios de inclusión y de exclusión. Evidentemente, también se presta atención al elemento mediante el que se producía la conexión entre ambas categorías y, por tanto, a través del cual se otorgaba legitimidad al nuevo sistema político: la elección. En definitiva, me interesa acercarme a los diferentes actores históricos que intervinieron en el juego político del momento –electores y elegibles-, pero también reflexiono acerca de la marginación –o al menos, limitación- política de amplios grupos de población.

La investigación que se presenta a lo largo de las siguientes páginas trata de analizar la construcción de los modelos de representación parlamentaria que se implantaron en Perú y en Ecuador a partir de la década de 1860, dentro del contexto de los regímenes liberales del siglo XIX y desde una perspectiva comparada y transnacional. En el siguiente apartado justificaré el porqué de la elección de estos casos concretos.

Desde esta perspectiva me pregunto, en concreto, cuáles eran las similitudes y diferencias –si es que las había- que se podían apreciar entre los sistemas liberales instalados en Ecuador y en Perú. Así, parto de la base de que ambos eran países que formaban parte de un mismo contexto geográfico y cultural dentro del continente americano: el marco andino. En esta línea, por tanto, entra en juego una metodología de historia comparada.

No obstante, esta investigación no se limita al análisis comparativo de estas dos realidades políticas, sociales y culturales, sino que aspira además a insertar ambos casos en un contexto espacial más amplio: el espacio atlántico. De este modo, se atiende a los procesos de transferencia y circulación política, ideológica y cultural que tuvieron lugar entre Europa y América a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, en una etapa en la que se habían desvanecido los antiguos lazos entre ambos continentes en condiciones de colonialismo, pero en un momento en el que las relaciones entre continentes que tenían como punto intermedio el Océano Atlántico continuaban, incluso revitalizadas.

Por último, esta investigación traza también algunos retos para el presente, pretendiendo aportar un mayor conocimiento sobre los fundamentos históricos de los actuales sistemas democráticos que pueda servir de base para un posible debate público sobre los mecanismos de participación ciudadana y la complejidad de los procesos de inclusión y exclusión ideológica y cultural. Para alcanzarlo, desde la perspectiva de la investigación histórica, me parece que puede ser un muy útil instrumento la reconstrucción de un pasado común que une a las sociedades europeas y americanas a través de un espacio abierto y comunicativo –también a la experiencia política- como lo fue el Océano Atlántico. El alcance de la participación ciudadana en el sistema político, la desafección generalizada de la población ante la clase política, las contradicciones entre los principios enunciados y practicados por los representantes públicos, las tenues fronteras entre los poderes políticos y económicos o la constante relación entre la política y la corrupción son temas de absoluta actualidad que, sin embargo, también estuvieron presentes de una u otra forma en los sistemas políticos decimonónicos. Todo ello me lleva a preguntarme por el nacimiento de los sistemas liberales y democráticos, es decir, por los orígenes de nuestros actuales sistemas políticos, a ambos lados del Atlántico. Al final, la historia se hace siempre desde el presente.

### ***Delimitación geográfica y temporal***

Esta investigación se centra específicamente en los modelos políticos diseñados en Perú y en Ecuador a lo largo de la década de 1860. La delimitación espacial y temporal no ha resultado, en ningún caso, arbitraria. Para explicar dicha elección debo remontarme a los orígenes de esta investigación.

La elección del tema objeto de estudio parte de mi propio interés por la construcción de los sistemas de representación parlamentaria, un asunto que ha merecido la atención de la historiografía en países europeos como España, Francia o Gran Bretaña y en países latinoamericanos como Argentina o México, pero no así –o al menos, no en la misma medida- en los casos de Perú y, mucho menos, Ecuador. En este sentido, esta tesis continúa la trayectoria trazada por los trabajos precedentes de varios proyectos de investigación financiados por el Plan Nacional de I+D del Ministerio de Educación y Ciencia y dirigidos por la Catedrática de Historia Contemporánea María Sierra: *La idea de la representación política en España y Latinoamérica: modelos e intercambios (1840-1880)*, que se desarrolló entre 2006 y 2009, *Los artífices de la representación parlamentaria: desarrollos biográficos entre España y América (1808-1898)*, que estuvo vigente entre 2010 y 2012, y *La construcción histórica de la inclusión y la exclusión políticas: España entre Europa y América Latina (1780-1910)*, que funcionó entre los años 2013 y 2015, y al que tuve ocasión de incorporarme cuando este trabajo comenzaba a tomar forma. En todos estos proyectos participaron historiadores procedentes tanto de Europa como de América, encabezados por Marta Bonaudo, María Antonia Peña, Rafael Zurita y la propia María Sierra, a los que se fueron uniendo a lo largo de los años otros nombres. Estas investigaciones sentaron las bases en el análisis de los procesos de construcción de los sistemas políticos liberales en España e Iberoamérica, desde una óptica comparativa y transnacional y utilizando para ello un enfoque de historia cultural de la política. De estos proyectos surgieron publicaciones que han resultado trascendentales para mi investigación, como la obra editada en 2010 *Elegidos y elegibles: la representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, que abordaba el estudio del sistema parlamentario español desde una perspectiva comparada con otros países europeos (en concreto, Francia, Inglaterra e Italia); el dossier publicado en 2014 en la revista *Journal of Iberian and Latin American Research*, titulado “La representación política en la formación del estado: los caminos

iberoamericanos”); o el más reciente libro *Enemies Within. Cultural Hierarchies and Liberal Political Models in the Hispanic World*, publicado en 2015<sup>1</sup>.

Los trabajos de estos historiadores se dedicaron esencialmente al estudio de los modelos representativos instalados en España -sobre todo-, México, Argentina, y de forma somera, Chile y Colombia. No obstante, otros países del contexto latinoamericano, entre los que se encuentran Perú y, especialmente, Ecuador, carecían de un análisis similar. Así, de manera previa a la delimitación del marco espacial de esta investigación, llevé a cabo una labor de búsqueda bibliográfica al respecto y de exploración acerca de las posibilidades de investigación en diversos países del contexto latinoamericano.

Efectivamente, el vacío historiográfico en torno al análisis de la representación política durante la segunda mitad del siglo XIX en Perú y en Ecuador, desde la perspectiva metodológica de la historia cultural de la política y de la historia transnacional, fue una de las razones que me impulsó a iniciar esta investigación. Ciertamente, otros estudios se han aproximado, desde diferentes enfoques, al gobierno parlamentario y a la legislación electoral decimonónica en Perú. Sin embargo, la historiografía que ha estudiado este período se ha centrado sobre todo en el análisis de los procesos electorales, prestando menos atención a los discursos y al efecto de la cultura política en la construcción de los modelos de representación. Para el caso de Ecuador, el vacío historiográfico en este sentido es aún más significativo. La historiografía ecuatoriana, más preocupada por el proceso de creación del Estado-Nación y el nacionalismo ecuatoriano, así como por la personalidad de Gabriel García Moreno, prácticamente ha relegado a un segundo plano el análisis sobre la construcción de la representación parlamentaria y la definición de la ciudadanía. En ambos casos, solo algunos pocos historiadores marcan algunas excepciones en este sentido, siendo precisamente de este bagaje historiográfico del que he partido en mi trabajo. Para Perú, me refiero a las investigaciones de Gabriella Chiaramonti, Natalia Sobrevilla, Cristóbal Aljovín, Ulrich Mücke, Alicia del Águila o Marta Irurozqui, entre otros. Para el caso

---

<sup>1</sup> SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *Elegidos y elegibles: la representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, 2010; VV.AA.: “La representación política en la formación del estado: los caminos iberoamericanos”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, n° 1, 2014; SIERRA, María (ed.): *Enemies Within. Cultural Hierarchies and Liberal Political Models in the Hispanic World*, Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars, 2015.

ecuatoriano, hay que mencionar especialmente a Ana Buriano, Juan Maiguashca o Federica Morelli.

Por tanto, la decisión de centrar la investigación en los casos de Perú y Ecuador vino avalada, en primer lugar, por motivos historiográficos, debido a la escasez de estudios al respecto que existían para ambos países. A ello se unía otro motivo: el hecho de que ambos países sean fronterizos y compartan un mismo escenario geográfico, con valores culturales y costumbres sociales compartidas, ya que me parecía muy provechoso analizar dos casos nacionales desde una perspectiva comparada y transnacional, deteniéndome en los elementos comunes y en las diferencias que presentaron a la hora de consolidar su sistema de representación parlamentaria. Por último, la elección de Perú y Ecuador respondía también a razones prácticas: el acceso a las fuentes documentales necesarias para llevar a cabo este trabajo era más favorable en estos países que en otros que se barajaron, como Nicaragua o Guatemala, por razones de estabilidad política y conservación de las fuentes en fondos de relativamente fácil acceso para los investigadores.

De cualquier manera, quiero insistir en el hecho de que, a pesar de que la investigación se centra en Perú y Ecuador, uno de los objetivos fundamentales de la misma ha sido poner estos casos concretos en relación con otras realidades americanas y europeas, interesándome por los procesos de transferencias culturales aun sin perder de vista la especificidad de cada comunidad. Por ello, quiero subrayar la importancia del abordaje comparativo que tiene este trabajo, que no se centra en el análisis de las culturas políticas liberales en un solo país –o dos-, sino que los incluye en la órbita de las continuas transferencias culturales e ideológicas que tuvieron lugar entre Europa y América, en un ejercicio de retroalimentación abierto y múltiple. En este sentido, me interesa observar las aportaciones peruanas y ecuatorianas –y de forma más genérica, latinoamericanas- al fenómeno de la construcción y consolidación de los sistemas políticos liberales representativos durante el siglo XIX.

En lo que respecta al marco temporal, esta investigación se sitúa en la segunda mitad del siglo XIX, un momento en el que se consolidaron los sistemas parlamentarios en todo el mundo occidental. Si bien es sabido que los sistemas liberales nacieron en América Latina a partir de la emancipación política –protagonizando de este modo un doble proceso de revolución política e independencia con respecto al imperio hispánico-, también estoy convencida de que los conceptos liberales se fueron reelaborando y

reinterpretando a lo largo de toda la centuria, dando lugar a nuevas versiones de los sistemas representativos.

En concreto, este trabajo se centra de forma específica en la década de 1860, fecha en la que tanto en Perú como en Ecuador se advierten transformaciones fundamentales en los ámbitos político, social y económico. Así, son características principales de este período la mayor estabilidad política, un liberalismo que se iba moderando con respecto a etapas anteriores más radicales –hasta hacerse en algunos casos incluso notoriamente conservador, como en la etapa del garcianismo ecuatoriano-, el desarrollo económico –y acelerado- sobre la base de la explotación de determinados productos como el guano o el cacao, y el crecimiento de una élite socioeconómica burguesa que trazó los cánones culturales en los que se basó la definición de la identidad nacional. Especialmente relevantes resultaban las propuestas legislativas del momento, sobre todo la promulgación de nuevos textos constitucionales a lo largo de la década señalada: la Constitución de 1860 en Perú –la más longeva de la centuria- y las constituciones de 1861 y de 1869 en Ecuador –que plantearon importantes innovaciones en el proceso de construcción de la ciudadanía y la representación política-.

No obstante, resulta evidente que una investigación de estas características no puede dar una visión compleja de la situación política que tuvo lugar entre 1860 y 1870 sin prestar atención al devenir histórico de ambos países en las décadas precedentes y posteriores. Por ello, en realidad se ha tenido que abrir este eje temporal en sus dos extremos: al menos hacia 1854 en el caso de Perú –cuando tuvo lugar la Revolución Liberal y la segunda llegada al poder de Ramón Castilla- y hacia 1875 en lo que se refiere a Ecuador –cuando se produjo el asesinato de García Moreno y, con él, el final de la etapa política del conservadurismo-.

### *Opciones metodológicas*

Esta investigación se concibe dentro del marco teórico y metodológico de una tendencia historiográfica que ha sido denominada como historia cultural de la política, nacida del encuentro entre la historia política y la historia cultural a partir de los años noventa del siglo XX. Es este un enfoque historiográfico que descubre nuevos actores, nuevas fuentes y nuevas interpretaciones dentro de un universo ampliado de lo político. Otorga relevancia no solo a los acontecimientos políticos en sí mismos, sino a los

discursos, las imágenes y las representaciones que los actores históricos elaboraron sobre los mismos. Por ello, debo mencionar en primer lugar que en este trabajo me acojo al concepto de *lo político* más que de *la política*, cuya distinción quedó expuesta de forma clarificadora en las palabras que pronunció Pierre Rosanvallon al inaugurar la cátedra de Historia moderna y contemporánea de lo político en el Collège de France en marzo de 2002:

Referirse a lo político y no a la política es hablar del poder y de la ley, del Estado y de la nación, de la igualdad y de la justicia, de la identidad y de la diferencia, de la ciudadanía y de la civilidad, en suma, de todo aquello que constituye a la *polis* más allá del campo inmediato de la competencia partidaria por el ejercicio del poder, de la acción gubernamental del día a día y de la vida ordinaria de las instituciones<sup>2</sup>.

Dentro de esta corriente historiográfica, en los últimos años ha ocupado un lugar fundamental el concepto de “cultura política”, introducido por Almond y Verba en su origen, pero profundamente reformulado y adaptado historiográficamente por autores como Berstein o Sirinelli<sup>3</sup>. Si bien este es un término caracterizado por la polisemia, algunos historiadores se han aventurado a dar ciertas definiciones sobre el mismo. Así, por ejemplo, María Sierra lo ha definido como una “cartografía mental” que “permite interpretar el sistema político bajo el que se vive y encontrar sentido a la acción política, para la que consecuentemente predispone (o inhibe)”<sup>4</sup>. En cualquier caso, todos los investigadores interesados por este enfoque confiesan la dificultad de llegar a una definición consensuada y global del concepto; pero, a la vez, insisten en la utilidad que la noción de “cultura política” tiene para el historiador como herramienta de trabajo.

En este marco, debo resaltar la relevancia que para la historiografía española e iberoamericana ha tenido la Red Temática de Historia de las Culturas Políticas y las Identidades Contemporáneas (que funcionó entre 2008-2014), dedicada al análisis de los procesos de formación de las culturas políticas (a través de elementos como los

---

<sup>2</sup> ROSANVALLON, Pierre: *Por una historia conceptual de lo político*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 20.

<sup>3</sup> ALMOND, Gabriel Abraham y VERBA, Sidney: “An Approach to Political Culture”, en ALMOND, G. A. y VERBA, S.: *The Civic Culture: Political Attitudes and Democracy in Five Nations*, Princeton University Press, 1963; BERSTEIN, Serge: “La cultura política”, en RIOUX, Jean Pierre y SIRINELLI, Jean François: *Para una historia cultural*, México, Taurus, 1999, pp. 389-405; SIRINELLI, Jean François: “L’histoire politique et culturelle”, en RUANO BORBALAN, Jean Claude (coord.): *L’histoire aujourd’hui. Nouveaux objets de recherche. Courants et débats. Le métier d’historien*, Auxerre, Éditions Sciences Humaines, 1999, pp. 157-164.

<sup>4</sup> SIERRA, María: “La cultura política en el estudio del liberalismo y sus conceptos de representación”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel y SIERRA, María (eds.): *Culturas políticas: teoría e historia*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 233-261, esp. pp. 233-234.

fundamentos políticos y jurídicos o los discursos), los elementos básicos de las mismas (soberanía, representación, nación, etc.) y los espacios de circulación en los que se movieron (familia, opinión pública, sociabilidad...), a lo largo de los siglos XIX y XX en el contexto español y latinoamericano. El resultado de estas investigaciones ha quedado sintetizado en la publicación de una obra colectiva sobre las culturas políticas contemporáneas en España y América Latina<sup>5</sup>. Esta red ha puesto el foco de atención sobre diferentes culturas políticas: el liberalismo, el republicanismo, el caudillismo, el socialismo, el anarquismo y el antiliberalismo reaccionario, siendo la primera de ellas la que me interesa de manera específica en este trabajo. Así, algunos investigadores han tratado de aplicar el concepto de “cultura política” a los sistemas liberales de España y de algunos países de América Latina. Desde la historiografía española, además, se ha propuesto conectar el concepto de cultura política con la construcción de identidades nacionales<sup>6</sup>.

Desde estas perspectivas, el trabajo que aquí se presenta sigue el camino historiográfico inaugurado por investigaciones precedentes y trata de aplicarlo a contextos espaciales diferentes: pretendo relacionar el estudio de los sistemas electorales y los textos constitucionales con los procesos de construcción de la ciudadanía y del poder político que tuvieron lugar en Perú y en Ecuador durante la segunda mitad del siglo XIX. Por tanto, este estudio presta especial atención a las cuestiones discursivas y simbólicas, a los imaginarios políticos y sociales que sustentaron las prácticas políticas llevadas a cabo. Pero pretende hacerlo de forma contextualizada, teniendo siempre en cuenta los marcos legales e institucionales, las coordenadas económico-sociales, las luchas por el poder, etc. de cada momento. En concreto, esta investigación se centra en tres elementos a través de los cuales se

---

<sup>5</sup> VV.AA.: *Historia de las culturas políticas en España y América Latina*, Madrid, Marcial Pons-Ediciones de Historia, 2014-2016. Se trata de una obra colectiva publicada en seis volúmenes, cuatro de ellos dedicados a España y dos a América Latina: CABRERA, Miguel Ángel y PRO RUIZ, Juan (coords.): *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833*, 2014; CRUZ ROMEO, María y SIERRA, María (coords.): *La España liberal, 1833-1874*, 2014; FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos y SUÁREZ CORTINA, Manuel (coords.): *La Restauración y la República, 1874-1936*, 2015; SAZ, Ismael y PÉREZ LEDESMA, Manuel (coords.): *Del franquismo a la democracia, 1936-2013*, 2015; TABANERA, Nuria y BONAUDO, Marta (coords.): *América Latina: de la independencia a la crisis del liberalismo, 1810-1930*, 2016; CASAÚS ARZÚ, Marta Elena y MACLEOD, Morna (coords.): *América Latina: entre el autoritarismo y la democratización, 1930-2012*, 2016. Para esta investigación han resultado fundamentales, especialmente, los volúmenes I, II, y V.

<sup>6</sup> En esta línea se encuentran, entre otros, los trabajos de SAZ CAMPOS, Ismael: “La historia de las culturas políticas en España (y el extraño caso del “nacionalismo español”)”, en PELLISTRANDI, Benoît y SIRINELLI, Jean-François: *L'histoire culturelle en France et en Espagne*, Madrid, Casa de Velázquez, 2008, pp. 215-234 y MIRALLES, Xavier Andreu: “Nacionalismo español y culturas políticas. El comienzo de una buena amistad”, *Historia y Política*, nº 34, 2015, pp. 355-381.

configuró el sistema representativo: un análisis sobre la legislación promulgada y los debates a los que dio lugar, una aproximación biográfica a los individuos que intervinieron en este proceso, y una reflexión sobre las interpretaciones y reelaboraciones discursivas que hicieron a partir de los principios teóricos del liberalismo.

Por un lado, se atiende al estudio de la legislación promulgada en esta época – especialmente, pero no exclusivamente, constituciones y leyes electorales-, así como a los debates parlamentarios que le dieron forma. En este sentido, no se pone el foco exactamente en la legislación tal y como apareció finalmente redactada y promulgada, sino en los discursos parlamentarios que se opusieron, apoyaron o plantearon modificaciones a las propuestas legislativas, ya que a través de dichas alocuciones se pueden conocer algunos aspectos de las culturas políticas desde las que operaban los individuos que tomaron la palabra en el Parlamento.

Por otro lado, pretendo inscribir las intervenciones parlamentarias en trayectorias personales concretas, con la aspiración de conocer mejor el marco de relaciones de poder en el que se formularon. Así, desde una perspectiva de análisis biográfico –o más bien, prosopográfico-, se trata de conocer el perfil de los individuos que intervinieron en el diseño del sistema político, asociándolos a determinadas corrientes ideológicas, partidos o clubes políticos, encuadramientos sociales, situaciones profesionales o circunstancias personales y familiares, para entender mejor sus posiciones en determinados debates políticos. Por tanto, considero la prosopografía como una herramienta muy útil para este trabajo<sup>7</sup>. Es por ello que se incluye al final de estas páginas un apéndice prosopográfico en el que se recoge tanto los nombres como breves recorridos biográficos de los actores históricos que protagonizaron la construcción de los sistemas representativos ecuatoriano y peruano, en concreto aquellos que más a menudo intervinieron en las asambleas parlamentarias y/o influyeron en la opinión pública a través de sus escritos (he optado por no incluir individuos de otras nacionalidades que en ocasiones aparecen también en el texto para no extender en demasía el anexo). Así, en este listado aparecen no solo representantes

---

<sup>7</sup> La corriente biográfica y prosopográfica ha experimentado una revitalización en los últimos años, en buena medida debido a la reformulación de sus parámetros metodológicos en torno a la influencia de la historia cultural, las nuevas concepciones de lo político, la introducción de perspectivas de género y la colocación del análisis biográfico en dinámicas de redes, dando lugar a biografías colectivas. Una buena muestra de esta renovación de la biografía se encuentra en el dossier publicado en *Ayer* en 2014: BURDIEL, Isabel (coord.): “Los retos de la biografía”, *Ayer*, vol. 1, nº 93, 2014.

parlamentarios, sino también presidentes de la República, ministros, magistrados, militares, escritores o periodistas. Sin embargo, es preciso señalar que no todas las referencias biográficas cuentan con la misma extensión y profundidad, debido a la diversidad de sujetos que aquí se presenta: mientras que algunos de ellos han sido estudiados a fondo por parte de la historiografía –existiendo incluso algunas obras monográficas y biografías al respecto–, sobre otros solo he encontrado exiguas referencias en relación, por ejemplo, a su cargo como representante público. Esto explica, también, que en algunos de los casos ni siquiera aparezcan los datos sobre las fechas de nacimiento y defunción.

Por último, en lo que es el núcleo argumental de esta tesis, me centro en el análisis de los discursos e imágenes que crearon dichos actores para llevar a cabo la práctica política. Por consiguiente, se presta atención a las categorías de inclusión y exclusión que las élites políticas construyeron para dar coherencia y legitimidad a un sistema liberal inclusivo basado, sin embargo, en concepciones sociopolíticas excluyentes. Los artífices de los sistemas liberales tuvieron que enfrentarse al reto de hacer compatible, por un lado, la inclusión de gran parte de la población en un nuevo sistema político necesitado por tanto de legitimidad, y por otro lado, la necesaria exclusión política de amplios sectores de la población.

En este sentido, me interesan, entre otros, conceptos como representación, ciudadanía, inclusión, exclusión, libertad o igualdad, y sobre todo, qué significados tenían para las personas que los utilizaban para expresarse en el momento en el que los usaron. Es decir, “se trata de saber qué se quiere significar cuando se usan términos que nacieron en contextos diferentes al actual”<sup>8</sup>. Por ello, además de la cultura política y la prosopografía, una tercera aproximación metodológica de este trabajo es el análisis del discurso, dentro de una historia conceptual. Parto del convencimiento, planteado por historiadores como Reinhart Koselleck, de que el lenguaje no solo refleja la realidad, sino que también la construye. Así, me acojo a un tipo de narrativa crítica, según la clasificación que plantea Francisco Vázquez<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> OIENI, Vicente: “Notas para una historia conceptual de los discursos político”, *Anales*, nº 7-8, 2004-2005, pp. 27-62, esp. p. 28.

<sup>9</sup> KOSELLECK, Reinhart, BRUNNER, Otto y CONZE, Werner (eds.): *Geschichtliche Grundbegriffe. Historisches Lexikon zur Politische-sozialen Sprache in Deutschland*, Stuttgart, Klett-Cotta, 1972-1992; VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco: “La controversia sobre historia y narración: un espectro epistemológico”, en CABRERA ACOSTA, Miguel Ángel y MCMAHON, Marie (coords.): *La situación*

La historia conceptual y el más específico análisis del discurso gozan de buena salud entre la historiografía actual, que en buena medida se ha dedicado a estudiar la influencia del lenguaje en la configuración de las culturas políticas –que representan el punto de unión entre el discurso y la práctica sociopolítica-. En palabras de Román Miguel, se trata de “entender qué condiciones discursivas han hecho posible que los agentes históricos hayan desarrollado unas prácticas sociales y no otras”. Por ello, resulta fundamental analizar las tramas simbólicas que configuran el imaginario social de un colectivo y lo lleva a actuar en un determinado sentido<sup>10</sup>. En lo que se refiere a América Latina, en esta línea de trabajo han resultado fundamentales para esta investigación las publicaciones del Proyecto Iberoamericano de Historia Conceptual – *Iberconceptos*-, especialmente su extenso Diccionario político y social del mundo iberoamericano, dirigido por Javier Fernández Sebastián y publicado en 2009 y 2014 en dos volúmenes<sup>11</sup>.

En este contexto, las siguientes páginas fijan su atención en la definición de conceptos políticos claves para entender la imagen del liberalismo que las élites políticas e intelectuales peruanas y ecuatorianas de la segunda mitad del siglo XIX contribuyeron a crear a través de sus discursos. En concreto, en este trabajo reflexiono sobre los significados y la relación entre dos conceptos fundamentales: poder político y ciudadanía, y sobre cómo se configuró esta conexión a través de la idea de la representación parlamentaria, un vínculo en el que resultaban fundamentales los procesos electorales. Todos los sistemas políticos se han afanado en definir el alcance de estos dos conceptos. Para ello, han recurrido a diferentes estrategias relacionadas con la inclusión y la exclusión. Para la definición que en cada contexto se ha hecho de estos

---

*de la historia: ensayos de historiografía*, 2002, pp. 84-110. CHARTIER, Roger: *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Barcelona, Gedisa Editorial, 1992.

<sup>10</sup> MIGUEL GONZÁLEZ, Román: “Historia, discurso y prácticas sociales. Una contribución a los futuros debates sobre el republicanismo decimonónico y las culturas políticas”, *Historia Contemporánea*, nº 37, 2008, pp. 373-408, esp. p. 402. En esta línea debo destacar también los trabajos de CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo: “«El tiempo de las palabras». Recepción y desarrollos de la historia de los conceptos en España”, en SUÁREZ CORTINA, Manuel (coord.): *Europa del sur y América Latina: perspectivas historiográficas*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2014, pp. 89-120 y “Los «momentos conceptuales»: una nueva herramienta para el estudio de la semántica histórica”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo (coords.): *Conceptos políticos, tiempo e historia: nuevos enfoques en historia conceptual*, Santander-Madrid, Editorial de la Universidad de Cantabria-McGraw-Hill Interamericana de España, 2013, pp. 195-234.

<sup>11</sup> FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos I]*, Madrid, Fundación Carolina y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009 y *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870 [Iberconceptos II]*, Madrid, Universidad del País Vasco y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.

y otros conceptos relacionados -como por ejemplo igualdad, libertad, nación, pueblo, democracia, etc.- resulta crucial examinar la elaboración y reelaboración de significados otorgados a los mismos a través de discursos políticos<sup>12</sup>. Así, entiendo los discursos como elementos capaces de transformar la realidad social y cultural y de otorgar significado a las prácticas políticas.

En último lugar, desde que uno de mis objetivos es insertar el estudio de los casos concretos de Perú y Ecuador en contextos culturales más amplios, este trabajo utiliza una metodología de análisis comparativo y transnacional. Este enfoque fue inaugurado por Espagne y Werner en la década de los ochenta del siglo XX, autores que pusieron el acento en las transferencias culturales como objeto de estudio histórico<sup>13</sup>. A partir de entonces, esta corriente ha ido evolucionando hasta dar lugar a diferentes tendencias: historia global, cruzada, compartida, conectada o de redes, que, bajo diferentes acepciones, han permitido avanzar en un camino abierto inicialmente por la historia comparada<sup>14</sup>. Aunque estas denominaciones no se pueden entender como sinónimos, todos estos enfoques tienen un elemento en común: hacen hincapié en buscar los puntos de contacto entre diferentes contextos culturales, a través de elementos compartidos. Así, trasciende las fronteras nacionales y trata de elaborar conceptos y herramientas de alcance transnacional<sup>15</sup>. A su vez, esta metodología está relacionada con los campos de estudio de la historia de los intelectuales, de los escritores, de los exiliados políticos, de la emigración y de la movilidad de población en general, pues ponen el acento en los encuentros e intercambios entre los actores

---

<sup>12</sup> Roland Anrup señala como “las piezas fundamentales del lenguaje político y social” los conceptos “ciudadanía”, “pueblo”, “sociedad civil” y “nación”. ANRUP, Roland: “Conceptos sociopolíticos fundamentales en América Latina. Una invitación a un nuevo campo de investigación”, *Anales Nueva Época*, nº 3-4, 2000-2001, pp. 271-282.

<sup>13</sup> WERNER, Michaël y ESPAGNE, Michel: “La construction d'une référence culturelle allemande en France: genèse et histoire (1750-1914)”, *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, vol. 42, nº 4, 1987, pp. 969-992.

<sup>14</sup> Algunos trabajos de referencia sobre estas líneas metodológicas son: WERNER, Michaël y ZIMMERMANN, Bénédicte: “Penser l’histoire croisée: entre empirie et réflexivité”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, nº 58, 2003, pp. 7-36; CONRAD, Sebastian, ECKERT, Andreas y FREITAG, Ulrike (coords.): *Globalgeschichte: Theorien, Ansätze, Themen*, Frankfurt, 2007; TESTOT, Laurent: *Histoire global. Un nouveau regard sur le monde*, Auxerre, Sciences Humaines Éditions, 2008; BERTRAND, Romain: “Historia global, historias conectadas, ¿un giro historiográfico?”, *Prohistoria: historia, políticas de la historia*, nº 24, 2015, pp. 3-20.

<sup>15</sup> Para esta investigación ha resultado fundamental el estado de la cuestión sobre la historia transnacional planteado en SOLANAS BAGÜÉS, María José: “Transferencias culturales: origen, desarrollo y aplicación al estudio de la historia de la historiografía española”, en RÚJULA, Pedro y PEIRÓ, Ignacio (coords.): *La historia en el presente. Actas del V Congreso de Historia Local de Aragón*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2007, pp. 379-392.

históricos<sup>16</sup>. Por tanto, como plantea Michel Bertrand, la historia conectada presenta una tensión entre lo macro y lo micro, ya que para analizar el marco global hay que descender hasta las historias locales e individuales de los actores que componen las redes<sup>17</sup>. Además, como señalan Martykánová y Peyrou, la historia transnacional resalta la relevancia de “la itinerancia, la circulación, los intercambios o los flujos” que tienen lugar en el ámbito económico, político o cultural<sup>18</sup>. Por su parte, la mayoría de los historiadores interesados en la historia transnacional -entre ellos, Carmen de la Guardia y Juan Pan-Montojo-, han señalado que este enfoque permite el “redescubrimiento de espacios supra y subnacionales”. No obstante, tampoco se trata de “relegar al olvido los estados nacionales”<sup>19</sup>. En este sentido, en mi investigación trato de combinar la mirada transnacional, que ofrece elementos comunes dentro de una realidad extensa y heterogénea, con las particularidades que presentan los estudios de casos concretos nacionales, e incluso con las especificidades que nos encontramos si descendemos hacia contextos geográficos, políticos y culturales más concretos –regionales o locales-.

A pesar del avance historiográfico que ha supuesto la historia transnacional –que ha hecho que en la actualidad se convierta incluso en una “moda historiográfica”<sup>20</sup>-, algunos autores han señalado que esta perspectiva se ha centrado especialmente en la visión europea, norteamericana y asiática, dejando de lado, por tanto, el aporte

---

<sup>16</sup> En esta perspectiva de estudiar los movimientos individuales para una mejor comprensión de la historia transnacional se encuentra la investigación de Juan Luis Simal, que se centra, en concreto, en el análisis de los exiliados políticos españoles en las primeras décadas del siglo XIX: SIMAL, Juan Luis: *Emigrados. España y el exilio internacional, 1814-1834*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2012.

<sup>17</sup> Michel Bertrand señala la relevancia de los actores históricos que hacen posible la circulación de ideas y pone el foco especialmente en las redes sociales –familiares, de amistad, de negocio, etc.- que construyen. BERTRAND, Michel: “A propósito de la historia global: una reflexión historiográfica entre el Viejo y el Nuevo Mundo”, en *Conferencia Inaugural del programa de Doctorado en Historia*, Universidad de Sevilla, 21-10-2015. Para más información sobre el estudio de las redes de sociabilidad, véanse algunas obras de este autor: BERTRAND, Michel y LEMERCIER, Claire: “Introducción: ¿en qué punto se encuentra el análisis de redes en Historia?”, *Redes: Revista hispana para el análisis de redes sociales*, nº 21, 2011, pp. 1-12; BERTRAND, Michel: “De la familia a la red de sociabilidad”, *Revista Digital de la Escuela de Historia*, vol. 4, nº 6, 2012, pp. 47-80.

<sup>18</sup> PEYROU, Florencia y MARTYKÁNOVÁ, Darina (eds.): “Presentación al dossier «La historia transnacional»”, *Ayer*, nº 94, 2014, pp. 13-22, esp. p. 14.

<sup>19</sup> DE LA GUARDIA, Carmen y PAN-MONTOJO, Juan: “Reflexiones sobre una historia transnacional”, *Studia Historica*, nº 16, 1998, pp. 9-31. Akhil Gupta rechaza el papel hegemónico que las naciones tenían en la historiografía tradicional y habla de “estructuras de sentimiento”, que abarcan espacios mayores o menores que la nación. GUPTA, Akhil: “The Song of the Nonaligned World: Transnational Identities and the Reinscription of Space in Late Capitalism”, *Cultural Anthropology*, vol. 7, nº 1, 1992, pp. 63-79.

<sup>20</sup> La mayoría de los historiadores que utilizan este enfoque han reconocido el carácter de “moda” que puede acompañar a la historia transnacional. Así, por ejemplo, María José Solanas da buena cuenta de la cantidad de grupos de estudio, seminarios, congresos y publicaciones que tienen como objeto de estudio las transferencias culturales. SOLANAS BAGÜÉS, María José: “Transferencias culturales: origen, desarrollo y aplicación...”, pp. 379-380.

latinoamericano al fenómeno global. Para tratar de paliar esta cuestión, algunos historiadores latinoamericanistas se han ocupado de estudiar las aportaciones de América Latina a la historia global<sup>21</sup>. En esta línea, por ejemplo, Juan Carlos Garavaglia y Juan Pro han resaltado la relevancia de incluir a América Latina en el relato historiográfico sobre la construcción del Estado, pues como ellos mismos señalan, existe “una común «omisión» de las ciencias sociales, cuyos modelos han sido contruidos desde experiencias europeas o desde estudios comparativos entre casos europeos y asiáticos. América Latina ha sido poco más que una excepción, un «caso especial», cuando no ha desaparecido por completo de los principales conceptos teóricos del estado”<sup>22</sup>.

Desde la perspectiva transnacional, y en relación a la importancia que otorgo al lenguaje como configurador de la realidad y no como mero reflejo de la misma, debo hacer algunas puntualizaciones terminológicas que se tienen en cuenta en este trabajo en relación a los contextos espaciales sobre los que trata. Esta investigación se inserta en un marco internacional en varios niveles: en primer lugar, parte de una comparación entre los casos nacionales de Perú y de Ecuador, dentro de un *contexto andino*; en segundo lugar, se amplía este marco espacial para enmarcar el análisis de las culturas políticas liberales y sus rasgos compartidos en todo el *espacio iberoamericano*, con especial mención a las conexiones entre ambos países andinos y España; en tercer lugar, se utiliza la más extensa noción de *espacio atlántico* para incluir el estudio de las transferencias culturales entre Perú y Ecuador y otras realidades, tanto europeas como, especialmente, el caso de Estados Unidos. En este último nivel, pretendo analizar las prácticas políticas y discursos compartidos que conectaron los modelos de representación liberal de distintos territorios a través de los viajes y encuentros de políticos e intelectuales.

En primer lugar, por *espacio andino* se entiende un contexto geográfico concreto, definido por la cordillera de los Andes, en el que se desarrollan una serie de aspectos culturales y étnicos comunes. En este espacio se incluyen países como Perú, Ecuador, Colombia, Bolivia o Venezuela. En esta investigación se presta especial atención a los dos primeros, y en concreto a las relaciones –divergentes o convergentes–

---

<sup>21</sup> Cabe destacar en este sentido la obra recientemente publicada de RIOJAS, Carlos y RINKE, Stefan: *Historia Global: Perspectivas y Tensiones*, Stuttgart, Akademischer Verlag Stuttgart, 2017.

<sup>22</sup> GARAVAGLIA, Juan Carlos y PRO RUIZ, Juan: *Latin American Bureaucracy and the State Building Process (1780-1860)*, Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars Publishing, 2013, pp. 1-2.

que presentaron en torno a varios ejes: política internacional, relaciones fronterizas, trasvases culturales, imaginarios compartidos, proyectos comunes o acuerdos económicos, políticos o geoestratégicos. Considero que todo ello ayudará a responder algunos de los interrogantes que me planteo al inicio de esta investigación: ¿Construyeron dos países como Perú y Ecuador –similares en aspectos culturales y sociales- sistemas parlamentarios semejantes? ¿Hasta qué punto compartieron concepciones análogas sobre la ciudadanía y la representación política? ¿Cuáles fueron los principales puntos de divergencia entre ambos sistemas liberales y a qué se debían?

En un segundo nivel, a lo largo de estas páginas frecuentemente me refiero al *espacio iberoamericano*, un contexto geográfico y cultural que comprende América Latina y la Península Ibérica. Entiendo que el espacio iberoamericano conformaba en la segunda mitad del siglo XIX un marco espacial de conjunto, en el que se repetían patrones culturales, en el que se desarrollaron procesos políticos parecidos, en el que circulaban ideas compartidas, y en el que se movieron los actores históricos traspasando las fronteras nacionales e incluso continentales. Por tanto, cuando en este trabajo hablo de espacio iberoamericano pretendo incluir a España y Portugal, mientras que si me refiero únicamente a América Latina utilizaré el concepto de “contexto latinoamericano”<sup>23</sup>. Dentro de este contexto, me interesa especialmente contemplar los procesos de trasvases culturales e ideológicos que se produjeron entre España, Perú y Ecuador, así como los rasgos comunes que definían a este espacio. Por ejemplo, cabe destacar en este sentido el papel preponderante que tenía la religión católica tanto en España como en América Latina<sup>24</sup>. Estoy convencida de que con la irrupción de la emancipación política de las repúblicas latinoamericanas no se cortaron todos los lazos que unían a la antigua metrópolis con sus antiguas colonias, sino que siguieron existiendo fuertes conexiones culturales entre España e Hispanoamérica, a pesar de que

---

<sup>23</sup> Aunque las menciones a Portugal serán mucho menos frecuentes que las que se refieren a España, me resisto a utilizar la más exclusiva noción de “contexto hispanoamericano”, pues entiendo que también Portugal y sus antiguas colonias formaban parte del mismo marco cultural y compartían muchos elementos de la cultura política liberal que se desarrolló en Hispanoamérica. Sobre la diferenciación entre los términos Hispanoamérica, Iberoamérica, Latinoamérica, Suramérica/Norteamérica, véase: MORALES MANZUR, Juan Carlos: “La unidad continental: desde las concepciones geopolíticas hasta los nuevos modelos alternativos de integración”, en *VI Congreso Latinoamericano de Ciencia Política*, Quito, FLACSO, 2012.

<sup>24</sup> En lo que se refiere a la preponderancia de la religión, algunos autores, como Jean-Pierre Bastian, extienden este espacio geopolítico a lo que se denomina como “latinidad”, concepto en el que se incluyen los países del sur de Europa y la América Central y del Sur. BASTIAN, Jean-Pierre: “Introducción: Aprender a descentrar la mirada sobre la modernidad religiosa”, en BASTIAN, J. P.: *La modernidad religiosa: Europa latina y América Latina en perspectiva comparada*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

muchos de los liberales latinoamericanos del momento apostaron por fijar su atención en otras referencias políticas liberales que los alejasen de la herencia colonial.

En este sentido, las estrategias políticas llevadas a cabo en Perú y en Ecuador durante la década de 1860 buscaron inspiración, en ocasiones, en otros sistemas políticos de los continentes europeo y americano. Por ello, en tercer lugar, esta investigación presta atención a un contexto geográfico y cultural más amplio: el *espacio atlántico*. Parto de la convicción de la existencia de trasvases e influencias políticas y culturales no solo entre España e Hispanoamérica, sino también entre el triángulo que forman Europa, Estados Unidos y Latinoamérica. El análisis transnacional nos puede ayudar a entender cómo, en los territorios de ambos lados del Atlántico, los modelos de representación liberal compartieron numerosos elementos culturales, si bien es cierto que las peculiaridades locales de cada territorio produjeron distintas lecturas de dichos modelos, lo que dio lugar a diferentes plasmaciones institucionales. Así, considero que el espacio atlántico, en su conjunto, constituye un ámbito de intercambios culturales que sobrevivieron más allá de las rupturas diplomáticas, los distanciamientos institucionales y la distorsión de los tráficos económicos que trajeron consigo las independencias americanas; constituyendo, en definitiva “un mundo con rasgos comunes”<sup>25</sup>.

La historia atlántica, como ha señalado Michel Bertrand, forma parte de la historia conectada, pero se limita a un espacio geográfico concreto: los territorios que desembocan en el Océano Atlántico; es decir, afecta a los continentes europeo, americano y africano<sup>26</sup>. El estudio de la historia atlántica fue introducido por la historiografía anglosajona, en la que sobresalen grandes especialistas como David Armitage o Bernard Bailyn<sup>27</sup>. De hecho, la obra de Bailyn puede ser considerada como el manifiesto de esta corriente historiográfica. En este sentido, destaca especialmente su aportación sobre la historia atlántica como un concepto de enorme utilidad historiográfica, y su afirmación acerca de que “la historia atlántica es mayor que la suma de sus partes”. Así, este autor entiende el estudio de la política como un elemento que no se reduce a los sistemas de gobierno nacionales. No obstante, también hay que

---

<sup>25</sup> La expresión procede de SIMAL, Juan Luis: *Exilio, liberalismo y republicanismo en el mundo atlántico hispano, 1814-1834*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2011, p. 19.

<sup>26</sup> BERTRAND, Michel: “A propósito de la historia global: una reflexión historiográfica entre el Viejo y el Nuevo Mundo”, en *Conferencia Inaugural del programa de Doctorado en Historia*, Universidad de Sevilla, 21-10-2015.

<sup>27</sup> ARMITAGE, David y BRADDICK, Michael J. (eds.): *The British Atlantic World, 1500-1800*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2002; BAILYN, Bernard: *Atlantic History. Concept and Contours*, Cambridge, Harvard University Press, 2005.

indicar que el trabajo de Bailyn se centra sobre todo en las relaciones atlánticas entre Gran Bretaña y Estados Unidos a finales del siglo XVIII, con escasas menciones a España y su imperio, y casi ninguna referencia al siglo XIX. Por su parte, una de las principales aportaciones de Armitage a esta corriente fue la definición de tres conceptos de historia atlántica: la historia circunatlántica –que sería una verdadera “historia oceánica”, es decir, “la historia del océano como un espacio distinto de cualquiera de las diferentes zonas marítimas de menor extensión que aquél comprende”-, la historia transatlántica –“la historia del mundo atlántico contada a través de comparaciones”, que reconoce la existencia de diferentes naciones y estados- y la historia cisatlántica –la cual estudia localizaciones específicas dentro del mundo atlántico y trata de definir esa singularidad”-. Este autor sitúa el nacimiento de la historia atlántica a mediados del siglo XX, cuando entre los historiadores del momento surgió la idea de la existencia de una “civilización” común entre Europa y América, basada en “un conjunto compartido de valores pluralistas, democráticos y liberales” y en “una herencia religiosa común”. No obstante, esta primera historia atlántica no prestaba demasiada atención a América Latina. Por otro lado, Armitage sitúa el objeto de estudio de la historia atlántica entre 1492 y los primeros años del siglo XIX, cuando tuvieron lugar las revoluciones liberales, si bien reconoce que en la actualidad este periodo se está ampliando –“ha comenzado a rebasar los límites de la modernidad temprana”-, con la aparición de investigaciones que sitúan su objeto de estudio en las décadas posteriores a las independencias latinoamericanas<sup>28</sup>. En esta línea, James E. Sanders señala que los debates sobre ciudadanía, soberanía y derechos inaugurados en la época de las revoluciones, continuaron, incluso intensificados, durante todo el siglo XIX<sup>29</sup>. En esta perspectiva se sitúa también mi trabajo, en el que propongo alargar la utilidad del enfoque de historia atlántica a todo el siglo XIX, cuando los contactos culturales entre Europa y América continuaron condicionando los sistemas políticos y económicos que se desarrollaron.

No obstante, al igual que sucedía con la más general historia global, algunos historiadores han señalado la excesiva preponderancia de la visión anglosajona que destila esta corriente. Por ello, han surgido algunas propuestas que plantean utilizar la

---

<sup>28</sup> ARMITAGE, David: “Tres conceptos de historia atlántica”, *Revista de Occidente*, nº 281, 2004, pp. 7-28, esp. pp. 10-11 y 27.

<sup>29</sup> SANDERS, James E.: “Atlantic Republicanism in Nineteenth-Century Colombia: Spanish America’s Challenge to the Contours of Atlantic History”, *Journal of World History*, nº 20, 2009, pp. 131-150, esp. p. 132.

historia atlántica desde diferentes puntos de vista, por ejemplo, por parte de las historiografías caribeñista, africanista o latinoamericanista. Así, desde la década de 1990 la historia atlántica ha experimentado una renovación que la ha convertido en la “nueva historia atlántica”<sup>30</sup>. En este sentido, la propuesta de enmarcar este estudio en una perspectiva de historia atlántica se encuentra precedida de numerosas publicaciones de especialistas que consideran el espacio atlántico como un espacio auténticamente iberoamericano. De este modo, esta historiografía aspira a incluir a América Latina en un proceso histórico –la construcción de los sistemas políticos liberales- que hasta entonces solo consideraba como modelos las revoluciones francesa y estadounidense y, en general, a tener presente en el concepto de mundo atlántico las aportaciones iberoamericanas –así como africanas-<sup>31</sup>.

En este caso, dentro de la atención que dirijo hacia el mundo atlántico, me interesan especialmente las conexiones que se desarrollaron entre Estados Unidos y Perú o Ecuador. Sabemos de la existencia de viajeros latinoamericanos -intelectuales, políticos o diplomáticos- que recorrieron los Estados Unidos a lo largo del siglo XIX, y en su camino tomaron ideas y estrategias políticas que en ocasiones influyeron en la construcción de sus propios sistemas de representación política. Pero si la comparación con España me interesa fundamentalmente por los aspectos comunes con las realidades peruana y ecuatoriana, pienso que la confrontación con Estados Unidos puede ser relevante, sobre todo, en el sentido contrario; es decir, no tanto por mostrar los aspectos semejantes en el norte y en el sur del continente, sino más bien por ilustrar las divergencias, aquellas que explican el diferente desarrollo político a lo largo del siglo XIX. Desde esta perspectiva, en este trabajo se reflexiona acerca de la influencia política y cultural que ejercieron los Estados Unidos en la definición del poder y de la ciudadanía en los sistemas liberales peruano y ecuatoriano de la segunda mitad del siglo XIX, así como sobre los puntos comunes y las principales diferencias que se podían advertir entre ambos espacios.

---

<sup>30</sup> Para una visión general sobre el estado actual de la historia atlántica, véase: MORELLI, Federica y GÓMEZ, Fernando E.: “La *nueva Historia Atlántica*: un asunto de escalas”, *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, nº 6, 2006 y MORGAN, Philip y GREENE, Jack: “Introduction: The Present State of Atlantic History”, en MORGAN, P. y GREENE, J. (eds.): *Atlantic History. A Critical Appraisal*, Nueva York, Oxford University Press, 2009, pp. 3-33.

<sup>31</sup> En esta línea se encuentran, entre otras, las aportaciones de QUIJADA, Mónica: “Las «dos tradiciones». Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas”, en RODRÍGUEZ, Jaime E. (coord.): *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Mapfre Tavera, 2005, pp. 61-86 y de SANDERS, James E.: “Atlantic Republicanism in Nineteenth-Century Colombia...”.

En definitiva, este trabajo recoge las aportaciones realizadas desde estas perspectivas historiográficas y emplea sus propuestas metodológicas para tratar de aplicarlas a los casos específicos de Perú y Ecuador, casos para los que no se había trabajado hasta ahora los temas de la construcción histórica de la ciudadanía y de la representación desde el punto de vista de la historia cultural de la política ni desde un enfoque transnacional. Por tanto, estas páginas aspiran a cubrir un vacío historiográfico y a contribuir al avance de la investigación. Son temas, desde luego, en los que se puede y debe seguir profundizando con estudios posteriores orientados a nuevos espacios y periodos, así como a través de la utilización de nuevas fuentes de información.

### *Un relato tripartito*

Este trabajo consta de tres partes fundamentales, que han sido divididas en función de criterios temáticos y no cronológicos. La primera de ellas, titulada “Estructuras básicas para el juego político: economía, sociedad, territorio, legislación”, presenta una aproximación al contexto, definiendo aquellas coordenadas básicas en las que se desarrolló el sistema político que se analizará posteriormente. Así, a través de tres capítulos, en esta primera parte se examinan algunas de las características fundamentales de la historia peruana y ecuatoriana durante la segunda mitad del siglo XIX, que condicionarían el sistema representativo en proceso de instalación en cada uno de los países a lo largo de la década de 1860: los cambios gubernativos y los principales conflictos desatados, el desarrollo económico y su efecto sobre la sociedad, la estructura territorial y administrativa, el marco legislativo que actuó como referencia –formado fundamentalmente por la promulgación de constituciones y leyes electorales-, y la composición de las diferentes Asambleas Constituyentes que se sucedieron en el periodo. Como se apreciará a lo largo del trabajo, parto del convencimiento de que los aspectos económicos, sociales y territoriales influirían de forma importante en la definición de la nación que se hizo a lo largo del siglo XIX, y por tanto, también en la configuración del sistema representativo que se implantó en estos países.

A continuación, un segundo apartado, titulado “Construyendo el liberalismo: principios de inclusión y exclusión”, ocupa la parte más amplia de la investigación. Es precisamente en estas páginas donde se abordan los objetivos principales de mi análisis y, por tanto, en las que se manifiestan también los principales resultados. A través de seis capítulos, se reflexiona sobre las interpretaciones y reelaboraciones que llevaron a

cabo las élites políticas peruanas y ecuatorianas en torno a los principios teóricos del liberalismo y su combinación con las necesidades sociopolíticas, construyendo un binomio de inclusión y exclusión que daría lugar a diferentes plasmaciones políticas - institucionales, legislativas o electorales-. El análisis del discurso, por tanto, cobrará un protagonismo especial en estos capítulos. La segunda parte comienza reflexionando sobre aspectos básicos de los sistemas liberales: el principio de representación –como nuevo mecanismo legitimador del poder- y los conceptos de libertad e igualdad. A partir de aquí, la investigación se centra en las diferentes categorías políticas que se crearon para clasificar a los individuos –y que aparecen en el título de este trabajo-: ciudadanos, electores y representantes. Un último capítulo, además, recoge un análisis sobre aquellos grupos marginados del juego político y los discursos justificativos que se dieron por parte de las élites políticas creadoras de esta dinámica de exclusión.

Por último, dos capítulos cierran la tesis y conforman el bloque final, titulado “Perú y Ecuador en el contexto internacional: tensiones fronterizas, proyectos comunes y circulación de ideas”. Como ya se ha comentado, parto de la idea de que los sistemas representativos implantados en Perú y en Ecuador a lo largo de la década de 1860 no se construyeron en solitario, sino que se encontraban inmersos en un contexto más amplio. Por ello, en esta tercera parte se fija la atención en los procesos de transferencias culturales e ideológicas, en los proyectos políticos conjuntos y en los conflictos internacionales principales que tuvieron lugar en cada uno de los contextos objeto de este estudio –el espacio andino, el espacio iberoamericano y el espacio atlántico-, y, especialmente, en la influencia que estos procesos tuvieron en la configuración definitiva de los sistemas liberales implantados en Perú y en Ecuador. En esta última parte, por tanto, será fundamental la perspectiva metodológica que propone la historia de las transferencias culturales.

### ***Fuentes utilizadas***

Como se ha mencionado, antes de seleccionar y delimitar el objeto de estudio de esta investigación se llevó a cabo un trabajo de localización de bibliografía y fuentes documentales, así como una valoración de su posible accesibilidad. Finalmente, para elaborar el análisis que se presenta sobre los casos concretos de Perú y de Ecuador he podido disponer de materiales de gran relevancia: parto de fuentes clásicas para la historia política, como los textos legislativos, e introduzco otro tipo de documentación

menos trabajada, como los diarios de sesiones parlamentarias, la propaganda política o la correspondencia privada. Mi objetivo es, como se ha dicho, comparar el valor de la norma con las discusiones parlamentarias que le dieron forma y con los debates que generó en la opinión pública, para tratar de acercarnos a la imagen de la ciudadanía y de la representación política que construyeron las élites intelectuales peruanas y ecuatorianas desde la perspectiva de las culturas políticas.

Por ello, en esta investigación me interesan especialmente tres tipos de fuentes. En primer lugar, he estudiado la legislación promulgada durante los años 1860-1870 (constituciones, leyes electorales, códigos civiles y penales, leyes de instrucción pública, leyes económicas nacionales y acuerdos comerciales internacionales, etc.), y, especialmente, los debates parlamentarios en los que se discutió cada uno de sus puntos. Estos registros ofrecen una información muy importante para el estudio de la definición de la ciudadanía y la representación política, el desarrollo de los procesos electorales o la evolución de las relaciones internacionales. En segundo lugar, me interesa conocer la opinión pública y la opinión intelectual sobre dichos procesos, un aspecto que queda cubierto mediante la consulta de prensa histórica, propaganda política (folletos y pasquines), literatura y otros textos coetáneos. En tercer lugar, para la aproximación al análisis biográfico de los artífices del sistema político se ha recurrido a diversa documentación de tipo privado –entre la que cabe destacar la correspondencia personal-, así como documentación pública referente a individuos concretos. En este sentido, también ha resultado fundamental la información proporcionada por diferentes bases de datos digitales. Al final de este trabajo se incluye un anexo con la relación de las fuentes documentales consultadas, que he dividido en cuatro apartados: documentación de archivo, prensa, documentos legislativos y textos impresos del siglo XIX.

Para acceder a este amplio y diverso compendio documental ha sido estrictamente necesaria la realización de estancias de investigación tanto en Quito como en Lima, ya que la mayor parte de estos recursos se encuentra ubicada en archivos y bibliotecas situados en Ecuador y Perú –y muy especialmente en sus respectivas capitales-. Además, gran parte de la documentación imprescindible para llevar a cabo esta investigación solo puede ser consultada de manera física, ya que no existen grandes labores de digitalización documental en los archivos de ambos países que hubieran permitido la consulta online.

En el caso de Lima, ha sido crucial la visita a la Biblioteca del Congreso de la República, donde se encuentran los *Diarios de Debates*. Además, en la Biblioteca Nacional del Perú se han podido consultar algunas leyes promulgadas en la década – como por ejemplo, la ley electoral de 1861-, así como se ha obtenido información bibliográfica. También ha resultado productiva la tarea de recogida de información en el Archivo General de la Nación, en el que se han localizado documentos relativos a diputados o senadores concretos en el desarrollo de su función pública. Gran relevancia ha tenido, por su parte, la consulta de la prensa decimonónica que alberga el Instituto Riva-Agüero, donde también se han localizado algunas leyes, ensayos, biografías y otras obras coetáneas. Todo ello se ha complementado con la recogida de información bibliográfica en instituciones como la Biblioteca de la Pontificia Universidad Católica del Perú –que alberga una amplia colección bibliográfica sobre historiografía peruanista, más difícil de obtener en España- o la Oficina Nacional de Procesos Electorales –en la que se encuentra una amplia bibliografía en torno a las elecciones celebradas en Perú, así como una buena base de datos que contiene los nombres de los políticos que conformaron el Congreso, el Senado, la Presidencia de la República o los diferentes Ministerios a lo largo de su historia-.

En el caso de Quito, el primer lugar de referencia es el Archivo de la Función Legislativa, situado en la propia Asamblea Nacional del Ecuador, donde se encuentran las *Actas de Sesiones del Congreso* desde 1830, los debates constitucionales y otras leyes decimonónicas. También ha resultado oportuno recurrir al Archivo Nacional, que alberga, entre otros, el Fondo Ministerio de Gobierno -en el que se pueden encontrar acuerdos y decretos dados por el Congreso- y el Fondo Viteri Lafronte –que contiene acuerdos internacionales-. Además, ha sido de gran relevancia la consulta en el Archivo Histórico del Ministerio de Cultura y Patrimonio, que contiene fotografías, correspondencia personal de personajes públicos –por ejemplo, de Juan José Flores o de Gabriel García Moreno, entre otros-, recortes de prensa, folletos y pasquines políticos, y otros documentos relevantes del siglo XIX. Por su parte, el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores (Archivo Alfredo Pareja Diezcanseco), alberga documentación relativa a las relaciones internacionales de Ecuador con diversos países, especialmente americanos y europeos. También ha sido fundamental la visita a la jesuita Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit, en la que se ubica una buena hemeroteca histórica, entre otra documentación relevante. Por último, una institución esencial en el caso

ecuatoriano ha sido la Biblioteca de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en la que se aloja no solo una gran cantidad de bibliografía de sumo interés para la historia de Ecuador, sino que en ella también se ubica un fondo histórico que contiene leyes y decretos desde 1830.

Además de los recursos documentales situados en Perú y en Ecuador, ha resultado productiva la consulta de información en la Brotherton Library de la University of Leeds (Reino Unido), que alberga, por un lado, información bibliográfica –especialmente británica– sobre América Latina, tanto decimonónica como de siglos posteriores y, por otro lado, documentación sobre las relaciones exteriores del subcontinente, a partir de los legajos de la Embajada Británica (*British and Foreign State Papers*). Por último, otros documentos relevantes se han obtenido de forma virtual, gracias a repositorios digitales –por ejemplo, la mayor parte de la legislación utilizada, alguna bibliografía contemporánea y escasas noticias de prensa tanto nacional como extranjera ha sido consultada de esta forma– y a bases de datos online –especialmente relevantes para obtener información sobre individuos concretos–.

Me gustaría subrayar el peso que han tenido algunas concretas fuentes documentales en mi trabajo, especialmente dos de las mencionadas: los diarios de las sesiones parlamentarias (denominados *Diarios de Debates* en Perú y *Actas de Sesiones* en Ecuador) y la prensa del momento. De hecho, se puede calificar los diarios de sesiones como la fuente primaria principal de esta investigación y quiero, por tanto, resaltar su utilidad. Considero que se trata de un recurso muy valioso, pues en ellos es posible apreciar tres dimensiones discursivas que nos aproximan a los tres niveles de análisis planteados en este trabajo. Por un lado, permite analizar los debates parlamentarios suscitados en torno a la legislación que sería posteriormente aprobada y publicada y, mediante ellos, el respaldo y las objeciones con los que contó o las modificaciones que se hicieron en diferentes puntos desde su planteamiento hasta su redacción final. También se puede tener acceso a través de esta fuente a algunas propuestas de leyes que no llegaron a promulgarse, pero cuyo planteamiento y discusión resultan muy esclarecedores en torno a las diversas sensibilidades políticas de las que se componía el Parlamento. Por otro lado, un segundo objeto de análisis a cuyo primer acercamiento se puede acceder a través de esta fuente es el de los sujetos que expresaron o se posicionaron en relación a los discursos esgrimidos en las cámaras, mostrando con ello sus propias convicciones ideológicas u otras circunstancias

personales. En este sentido, la perspectiva biográfica puede ayudarnos a definir si los discursos vertidos en el Parlamento por ciertos individuos tuvieron realmente repercusión entre sus pares o no. Y, por último, utilizando como herramienta metodológica el análisis del discurso, esta fuente nos aproxima a la comprensión de los significados que los conceptos tenían en la elaboración de los imaginarios colectivos.

Además, los diarios de sesiones permiten al historiador aproximarse al ambiente que se vivió en el Parlamento a lo largo de determinados debates. No obstante, en este punto cabría preguntarse: ¿hasta qué punto concuerda el documento escrito al que tiene acceso el investigador con lo que realmente se dijo en las cámaras parlamentarias? Evidentemente, no se puede confirmar de forma empírica lo que allí sucedía, pero las reproducciones de las sesiones parlamentarias ofrecen algunas pistas que pueden ser utilizadas en este análisis. Así, en esta investigación trato de prestar especial atención a ciertas palabras que a menudo aparecen entre paréntesis en los diarios de sesiones junto a los discursos de los oradores, y que dan una impresión más compleja y verosímil de lo ocurrido. En este sentido, la aparición de incisos como “aplausos”, “silbidos”, “murmullos” o “risas” ponen de manifiesto el efecto que determinados discursos tuvieron en los parlamentarios sentados en la Cámara, mientras que especificaciones del tipo “interrumpiendo”, “gritando” o “riendo” ponen el acento en la intencionalidad de los individuos que intervinieron en los debates o incluso en sus estados de ánimo. No hay que olvidar, en este punto, que los debates parlamentarios tenían un componente de teatralidad política, por lo que en ocasiones el uso de la mentira, la sobreactuación, la exageración, la provocación, la ironía, la sorna, la burla o la excesiva adulación dirigida a parlamentarios concretos o a la totalidad del Congreso formaba parte del juego político<sup>32</sup>.

A pesar de la gran utilidad que concedo a los diarios de sesiones para mi investigación, y junto a las posibles limitaciones que conllevan y a las que me he referido, tengo que señalar también algunos de los problemas que he encontrado en torno al acceso a los mismos. Debo admitir que, pese a haber acudido a todos los archivos y bibliotecas anteriormente mencionados, no siempre ha sido posible localizar en ellos los ejemplares de las sesiones parlamentarias de toda la década objeto de mi

---

<sup>32</sup> Agradezco en este punto las reflexiones suscitadas en el simposio “El poder en escena: debates parlamentarios en Latinoamérica, 1810-1910” del XVIII Congreso Internacional de AHILA *En los márgenes de la historia tradicional. Nuevas miradas de América Latina desde el siglo XXI*, celebrado en Valencia en septiembre de 2017, en el que intervinieron, entre otros, historiadores como Eduardo Posada Carbó, Gabriella Chiaramonti, Natalia Sobrevilla o Diego Molina.

estudio. De este modo, la Biblioteca del Congreso de la República de Lima no alberga las sesiones de 1866 y 1867; mientras que en el Archivo de la Función Legislativa de Quito no se encuentran los debates de 1862, 1866 y 1870. Estas ausencias, no obstante, se han podido solventar mediante la consulta de otro tipo de fuentes, como la prensa, en la que a menudo aparecían las transcripciones completas de las sesiones parlamentarias, pues, como se anunciaba en una editorial de *El Peruano*:

Hubo un tiempo en que los más notables oradores y los más hábiles políticos veían perderse sus palabras en el estrecho recinto de las cámaras, sin un eco que las difundiera, como hoy, por todos los ángulos de la República, e hiciera conocer a los pueblos la manera como sus representantes llenaban su misión<sup>33</sup>.

Por tanto, la prensa ha resultado ser una fuente complementaria idónea para colmar algunas de las lagunas planteadas por los diarios de sesiones. Sin embargo, también en la utilización de este material hay que hacer algunas precisiones, como por ejemplo, la pertinencia de tener en cuenta la orientación editorial de los periódicos. En este sentido, resulta significativo el caso de *El Peruano*, periódico oficial del gobierno de Perú, y cuya publicación trisemanal –lunes, miércoles y viernes-, por tanto, dependía del Consejo de Ministros, según una ley de 14 de noviembre de 1856. Así, esta publicación debía incluir “las leyes y resoluciones del Congreso, los decretos y resoluciones del Gobierno, los tratados públicos, las comunicaciones diplomáticas que sea necesario publicar, y en general todos los actos gubernativos”, así como “el despacho diario de los Tribunales”<sup>34</sup>. En este sentido, he encontrado en este periódico una buena fuente de información sobre todo asunto que emanara de los poderes públicos. Por su parte, el periódico oficial del gobierno ecuatoriano de García Moreno – que estuvo en el poder durante la mayor parte del tiempo que he estudiado- era *El Nacional*, que se publicaba una vez por semana, “con ocasionales interrupciones e irregularidades”, y contenía avisos y correspondencia oficiales, nuevas leyes y decretos, las decisiones del tribunal de cuentas y algunos editoriales<sup>35</sup>.

Dada la imposibilidad de consultar toda la prensa peruana y ecuatoriana que circuló a lo largo de la década, me ha parecido interesante, sin embargo, seleccionar algunas de las publicaciones en función de ciertos criterios. En el caso de Perú, opté por

---

<sup>33</sup> *El Peruano*, “La publicidad”, 24-6-1863.

<sup>34</sup> *El Peruano*, “Aviso Oficial”, 3-1-1863.

<sup>35</sup> Daba buena cuenta de ello el estadounidense Friedrich Hassaurek, que residió en Ecuador durante algunos años de la década de 1860. HASSAUREK, Friedrich: *Four Years Among the Spanish-Americans*, Londres, Sampson Low, Son and Marstron, 1868, p. 286.

una consulta en profundidad y en extensión –a lo largo de toda la década de 1860- de dos de los diarios más relevantes del momento: *El Peruano*, como periódico oficial del gobierno y, por tanto, como medio de traslación de sus convicciones políticas a la opinión pública, y *El Comercio*, debido a la impronta que este rotativo tenía –y aún tiene- en la sociedad peruana –al menos, entre los grupos sociales que sabían leer en aquel momento, que como veremos, representaban un pequeño porcentaje de la población total- y sobre todo, a la reproducción de muchas de las sesiones parlamentarias que se pueden encontrar entre sus páginas<sup>36</sup>. En lo que respecta a Ecuador, decidí obtener una muestra de algunas de las noticias más relevantes aparecidas en la prensa durante la década de los sesenta entre la multiplicidad de títulos que se ubicaban en la Hemeroteca de la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit y en el Archivo Histórico del Ministerio de Cultura.

Por último, debo hacer algunas indicaciones sobre determinados aspectos formales que se han tenido en cuenta a la hora de reproducir buena parte de la información extraída de las fuentes consultadas. Así, tengo que señalar que las citas literales han sido transcritas según la norma ortográfica actual con el objetivo de facilitar la lectura, si bien se ha respetado el resalte original de ciertas palabras a través del uso de cursivas o mayúsculas. Asimismo, las citas en inglés han sido traducidas al castellano por la autora.

---

<sup>36</sup> Especialmente relevante ha sido la consulta del periódico *El Comercio* para cubrir el vacío que presentaba la Biblioteca del Congreso de la República en torno a los años 1866-1867, los cuales suponen un periodo de tiempo de gran relevancia en la historia política de Perú.

PARTE I

ESTRUCTURAS BÁSICAS PARA EL JUEGO POLÍTICO: ECONOMÍA,  
SOCIEDAD, TERRITORIO, LEGISLACIÓN

## CAPÍTULO 1. UNA APROXIMACIÓN A LA SITUACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y TERRITORIAL DE PERÚ Y ECUADOR A MEDIADOS DEL SIGLO XIX.

Mi análisis sobre la construcción de la representación parlamentaria en Perú y en Ecuador se emplaza en la década de 1860, un período en el que en ambos países tuvieron lugar una serie de transformaciones en el ámbito político, social y económico que repercutirían también en el marco legislativo que se empezaba a dibujar en esta época. El sistema representativo pasaba entonces por una etapa de consolidación y desarrollo. Desde el punto de vista político, nos situamos en el comienzo de un período de mayor estabilidad, donde los elementos civiles adquirieron protagonismo sobre los aspectos militares. Aunque algunos de los principales líderes políticos del momento – como el peruano Ramón Castilla- procedían del estamento militar, lo cierto es que gobernaron a través de sistemas representativos en los que la Constitución era el pilar fundamental, y no mediante juntas militares. Como afirma Irurozqui, “el hecho de que una trayectoria profesional armada favoreciese a inicios de la República el desempeño de cargos de autoridad o que hubiera militares ocupando cargos de gobierno no equivalía ni a dominación militar ni a gobierno militar”<sup>37</sup>. A pesar de ello, en países como Perú el civilismo no se asentaría en el poder hasta la llegada a la presidencia de la República de Manuel Pardo en 1872<sup>38</sup>. Por otro lado, ambas naciones experimentaron un boom económico, al calor de la explotación de determinados productos - fundamentalmente, el guano en Perú y el cacao en Ecuador-, que ayudaría a colocar sus economías en el mercado internacional. Este auge estaba directamente relacionado con el surgimiento de unas élites comerciales y financieras que empezarían a ocupar un lugar preponderante en la estructura social, y que se irían diferenciando del resto de población en sus estilos de vida. Por último, la diversidad social y económica que caracterizaba a ambos países andinos tenía una estrecha relación con los aspectos geográficos. Así, desde la segunda mitad del siglo XIX se fue acentuando también una

---

<sup>37</sup> IRUROZQUI, Marta: “Ciudadanía armada *versus* caudillismo. Tres historias bolivianas sobre violencia y ley constitucional, 1841-1875”, en TABANERA, Nuria y BONAUDO, Marta (coords.): *Historia de las culturas políticas en España y América Latina. América Latina de la independencia a la crisis del liberalismo (1810-1930)* [*Historia de las culturas políticas en España y América Latina*, vol. 5], Zaragoza-Madrid, Marcial Pons Historia y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 99-129, esp. p. 117.

<sup>38</sup> Aunque el término no aparece en el Diccionario de la Real Academia Española, según el Diccionario Enciclopédico Español el civilismo, en contraposición al militarismo, es aquella doctrina política que defiende la toma del poder por parte de individuos pertenecientes a la esfera civil, dejando a los militares exclusivamente el poder militar. Es un término frecuentemente utilizado en la historia política de algunas naciones latinoamericanas. En concreto, en Perú este concepto hace referencia a la ideología del Partido Civil, fundado en 1871.

separación entre la población de las grandes ciudades situadas fundamentalmente en la costa y aquella que habitaba las zonas rurales del interior.

En este capítulo, por tanto, voy a realizar un repaso de los aspectos característicos de Perú y de Ecuador en materia política, económica, social y territorial durante la segunda mitad del siglo XIX. Para llevarlo a cabo, se ha utilizado principalmente un corpus bibliográfico especializado en la historia peruana y ecuatoriana del momento, presentando así un estado de la cuestión historiográfica sobre el tema. No obstante, también se incluyen algunas referencias documentales propias, como ciertos pasquines políticos que circularon en la época e informaban sobre la situación política, artículos de prensa contemporánea, ensayos decimonónicos, correspondencia privada o algunas intervenciones parlamentarias. En definitiva, en estas páginas se trata de presentar el marco general en el que se implantó y desarrolló el sistema político liberal representativo que pretendo analizar en capítulos posteriores.

### ***La evolución del sistema liberal a mediados del siglo XIX***

Como he comentado, en ambos países, hacia la fecha de 1860-1861 se inició un período político diferente al que se había desarrollado anteriormente. En este momento, el sistema liberal representativo implantando desde la independencia de las repúblicas se fue consolidando, a través del desarrollo de una legislación que resultó ser la de mayor vigencia de la centuria –al menos, en el caso de Perú-, y que implantó los pilares básicos sobre los que se sustentaría el sistema político en la segunda mitad del siglo XIX. Medidas como la manumisión de los esclavos, la abolición del tributo indígena, la mejora de la educación pública o la amplitud de la libertad de prensa otorgaron el calificativo de “liberales” a los sistemas políticos instalados en estas fechas. No obstante, como se verá en las siguientes líneas, los elementos conservadores gozaron de un gran protagonismo en la mayor parte de la década de los sesenta tanto en Perú como en Ecuador<sup>39</sup>.

---

<sup>39</sup> A partir de la segunda mitad del siglo XIX, el ya consolidado sistema liberal se desgranó en varias tendencias ideológicas, que en América Latina quedarían representadas fundamentalmente en dos grupos: “liberales” –partidarios de un liberalismo más progresista y amplio- y “conservadores” –defensores de un liberalismo más moderado, con mayores restricciones y limitaciones-. No obstante, hay que dejar claro que ambas corrientes planteaban sistemas políticos modernos, en los que la Constitución, el Parlamento o los derechos individuales seguían constituyendo los pilares básicos. Trataré de forma más profunda esta bifurcación del liberalismo en Perú y en Ecuador a lo largo del próximo capítulo.

En lo que respecta a Perú, a partir de la segunda mitad del siglo XIX se dio paso a un sistema representativo liberal no democrático caracterizado por una mayor estabilidad política. Esto marcaba el comienzo de un nuevo período, que se diferenciaba de la etapa anterior definida por la preeminencia del caudillismo y por las frecuentes guerras civiles. En gran medida, esta nueva etapa estuvo protagonizada por un individuo, Ramón Castilla, que gobernó Perú entre 1844-1851 y 1854-1862. A pesar de su formación militar, Castilla poseía un profundo ideario republicano. Sus principios se basaban en el valor de la Constitución y de las leyes. Así, su deseo era acabar con las guerras civiles que asolaban el país en los años cuarenta, y conseguir la estabilidad política. De hecho, por primera vez desde la independencia, a partir de su mandato comenzaría un régimen político estable conocido como “Pax Andina”<sup>40</sup>. No obstante, también se trataba de un individuo pragmático, que pensaba que la consecución de dicho objetivo solo era posible mediante la creación de un ejército nacional fuerte y cohesionado. En su opinión, mientras se lograba la paz en Perú, el país debía ser regido por una junta de militares. En este sentido, confluían en la persona de Ramón Castilla su experiencia militar y sus principios republicanos y constitucionales.

Todo esto le llevó a participar el 20 de mayo de 1843 en la revolución constitucionalista que se desató contra Manuel Ignacio Vivanco, al lado de su amigo y también militar Domingo Nieto. Durante este conflicto Castilla pudo demostrar sus habilidades como estratega militar y como político. Finalmente, los constitucionalistas triunfarían en la batalla de San Antonio (Arequipa). Resulta significativo que la victoria llegase precisamente en este lugar, pues uno de los objetivos de Castilla era integrar a las provincias periféricas en el Estado nacional. Procedente de Tarapacá, Castilla sentía una profunda desconfianza por las élites limeñas y su política. A su parecer, era precisamente en la capital donde nacía la desunión del país. Así, una vez que hubo triunfado en Arequipa, donde asumió el mando, su próximo objetivo era la ciudad de Lima. Finalmente, los constitucionalistas vencerían en Carmen Alto el 22 de junio de 1844. Vivanco huyó a Ecuador, mientras que Castilla asumía el cargo de Presidente de

---

<sup>40</sup> FLINDELL KLARÉN, Peter: *Peru. Society and nationhood in the Andes*, New York-Oxford, Oxford University Press, 2000, pp. 162-163.

la República<sup>41</sup>. Se iniciaría así su primer gobierno, que duraría hasta 1851, y sería retomado posteriormente entre 1854 y 1862.

En 1854 Ramón Castilla sustituyó a José Rufino Echenique como Presidente de la República peruana tras el triunfo de su “revolución liberal”. Como ha señalado Víctor Peralta, habitualmente la historiografía ha considerado este suceso como liberal porque en él participaron intelectuales liberales como Manuel Toribio Ureta, Pedro y José Gálvez o Domingo Elías. Además, se ha puesto el acento en la consecución de medidas avanzadas como la abolición del tributo indígena o la supresión de la esclavitud, ambos acontecimientos fechados en 1854<sup>42</sup>. De hecho, esta revolución liberal pretendía llevar a cabo las promesas que se venían realizando desde la independencia del país en 1821: “manumitir a los esclavos, abolir las «castas», y «liberar» a los indios del tributo”<sup>43</sup>. No obstante, algunos historiadores, como el mencionado Peralta, cuestionan el liberalismo de Castilla y de sus seguidores, y consideran que la denominada “revolución liberal” se trató más bien de una “guerra civil”:

(...) el llamado ejército libertador liderado por el general Ramón Castilla apeló con éxito al principio liberal en la medida en que ello fue también acompañado de cooptaciones formales e informales de múltiples fuerzas e instituciones sociales y regionales que poco o nada tenían que ver con lo ideológico<sup>44</sup>.

Comenzaba así el segundo mandato de Castilla, durante el cual, en 1856, se redactó un texto constitucional de tendencia liberal que, sin embargo, no convenció al Presidente, pues reducía el poder ejecutivo a favor del legislativo, cumpliendo así el principio liberal de limitar el presidencialismo. De hecho, la promulgación de esta Constitución, así como otras actuaciones de tendencia liberal que tuvieron lugar durante su segundo gobierno, produjeron el descontento entre los sectores de población más conservadores que habían apoyado a Castilla durante el conflicto, produciéndose diversos levantamientos contra el Presidente en algunas provincias como Arequipa o Moquegua<sup>45</sup>. Los años 1857 y 1858 se caracterizaron especialmente por “la coacción y la violencia en varias poblaciones de la República”, e incluso algunos documentos

---

<sup>41</sup> MC EVOY, Carmen y RÉNIQUE, José Luis: *Soldados de la República. Guerra, correspondencia y memoria en el Perú (1830-1844)* [Tomo 2], Lima, Fondo Editorial del Congreso del Perú e Instituto Riva-Agüero, 2010, pp. 683-689.

<sup>42</sup> PERALTA RUIZ, Víctor: “La guerra civil peruana de 1854. Los entresijos de una revolución”, *Anuario de estudios americanos*, vol. 70, nº 1, 2013, pp. 195-219, esp. p. 197.

<sup>43</sup> THURNER, Mark: *From two republics to one divided. Contradictions of Postcolonial Nationmaking in Andean Peru*, Durham and London, Duke University Press, 1997, p. 44.

<sup>44</sup> PERALTA RUIZ, Víctor: “La guerra civil peruana de 1854...”, p. 197.

<sup>45</sup> *Ibid.*, p. 217.

llegan a hablar de guerra civil<sup>46</sup>. Todo ello, sin embargo, terminaría con un nuevo triunfo de Castilla.

En este contexto, en 1857 Castilla disolvió la Asamblea y convocó elecciones para formar un nuevo Congreso que redactara una Constitución más conservadora, alejándose desde este momento de los liberales y refugiándose en el ejército<sup>47</sup>. En 1858 se convocaron nuevas elecciones al Congreso, que dieron lugar a una Asamblea de corte conservador<sup>48</sup>. El nuevo Congreso, una vez instalado, realizaría algunas reformas de gran relevancia para el país, siendo la más importante de todas ellas la elaboración de un nuevo sistema normativo que se mantendría sin grandes variaciones hasta finales del siglo XIX, resultando así el marco normativo más estable de todo el Perú decimonónico. Así, del trabajo realizado por el Congreso de 1860 surgieron la Constitución de 1860 y la Ley Electoral de 1861. La Constitución de 1860, que seguía el modelo de la Constitución de los Estados Unidos de América, ha sido calificada por la historiografía como un texto profundamente conservador –es decir, se adscribía a la corriente más moderada del liberalismo-. En palabras de Graham H. Stuart, “el elemento conservador, aunque estaba dispuesto a aceptar algunos de los principios liberales de la Constitución de 1856, estaba decidido a hacer de la nueva ley orgánica un instrumento seguro para el gobierno”<sup>49</sup>.

A partir de las elecciones de 1862, Castilla sería sustituido como Presidente de la República por Miguel de San Román. El 23 de octubre de 1862 Castilla se despedía de los peruanos con un discurso que comenzaba con las siguientes palabras: “Desciendo del alto puesto que vuestra libre voluntad me designó, con la conciencia tranquila y con la frente limpia de las feas manchas que deja tras sí el crimen”<sup>50</sup>. Por su parte, el gobierno de San Román duraría poco, pues falleció en abril de 1863. El encargado de sucederle fue Juan Antonio Pezet, hasta entonces Vicepresidente de la República. Este tuvo que hacer frente al problema surgido con España a raíz de la ocupación de las Islas de Chincha por parte de la flota española. En este contexto, el 2 de noviembre de 1865,

---

<sup>46</sup> Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), Ministerio de Gobierno y Obras Públicas, Cámaras Legislativas, Diputados de varias provincias, leg. O.L. 433, n° 359a, 7-5-1861.

<sup>47</sup> PERALTA RUIZ, Víctor: “La guerra civil peruana de 1854...”, p. 215.

<sup>48</sup> ANDRÉS GARCÍA, Manuel: *La construcción del poder: Estado, Nación e Identidades. La construcción del Estado Nacional en Perú y la marginación política indígena (siglo XIX)*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 2002, p. 111.

<sup>49</sup> STUART, Graham H.: *The governmental system of Peru*, Washington, Carnegie Institution of Washington, 1925, p. 14.

<sup>50</sup> *El Peruano*, “El General Castilla a la Nación”, 25-10-1862.

Mariano Ignacio Prado encabezaba una insurrección que acabaría con el gobierno de Pezet. Entre los que criticaron la actuación de Pezet ante la invasión española se encontraba el propio Castilla. Finalmente, tras el combate del Callao del 2 de mayo de 1866 terminaría el conflicto contra España<sup>51</sup>.

Una vez se hubo conseguido la pacificación exterior, se procedió a la convocatoria de elecciones para elegir un nuevo Congreso, el cual debía redactar un nuevo texto constitucional que sustituyera al de 1860. Se promulgaría así, el 29 de agosto de 1867, una Constitución de tendencia liberal que, sin embargo, solo tendría vigencia durante unos pocos meses. Según José Pareja, “la Constitución de 1867 es en gran parte copia de la Carta de 1856, pero mucho más avanzada, extremada y radical (...)”, puesto que, entre otras modificaciones, se recuperaba el sufragio popular directo para los ciudadanos en ejercicio mayores de veintiún años<sup>52</sup>. Sin embargo, el gobierno de Prado consiguió establecer un fuerte control de los procesos electorales “a través de los gobernadores (funcionarios del gobierno) y en la identificación de los sufragantes mediante boletas de contribuyentes”. Además, César Gamboa asegura que “la elección simultánea de un presidente constitucional y una Asamblea Constituyente fue duramente criticada en su momento”<sup>53</sup>. Finalmente, el carácter extremadamente liberal de esta Constitución -junto a la propuesta de medidas consideradas radicales, como la libertad de cultos, por parte de algunos miembros del Parlamento-, hizo que no fuera bien acogida por la mayor parte de la sociedad, siendo derogada y sustituida por la Constitución de 1860 el 6 de enero de 1868. El carácter moderado del texto de 1860, que evitaba los extremos políticos y las tendencias excesivamente radicales, aunque incluía algunas influencias liberales de la Constitución de 1856, lo convirtió en un documento más satisfactorio para los legisladores peruanos de la época<sup>54</sup>.

Sin embargo, el principal baluarte de la Constitución de 1860, Ramón Castilla, no pudo ver restablecido este marco normativo, pues había fallecido el 30 de mayo de 1867. Sus restos fueron despedidos con honores fúnebres por la sociedad peruana y, en especial, por los altos cargos militares y políticos<sup>55</sup>. Por tanto, a partir de la muerte de

---

<sup>51</sup> Se prestará mayor atención a dicho conflicto en el capítulo 10.

<sup>52</sup> PAREJA PAZ-SOLDÁN, José: *Derecho constitucional peruano*, Lima, Librería Studium, 1973, p. 119.

<sup>53</sup> GAMBOA BALBÍN, César L.: “¿Excepciones al modelo electoral gaditano? Las elecciones directas en el Perú del siglo XIX”, *Elecciones*, nº 2, 2003, pp. 169-200, esp. pp. 191-195.

<sup>54</sup> STUART, Graham H.: *The governmental system...*, pp. 17-18.

<sup>55</sup> *El Peruano*, “Traslación de los restos del Ilustre Gran Mariscal Libertador Don Ramón Castilla”, 15-4-1868.

Castilla y de la vuelta a la vigencia de la Constitución de 1860 –que no sería derogada ya hasta 1920– considero que quedaría cerrado el eje temporal de análisis de este trabajo. A partir de 1868, ocuparía el puesto de Encargado del Poder Ejecutivo Pedro Díez Canseco, hasta que la celebración de nuevas elecciones presidenciales otorgaron el poder a José Balta, que ejercería su mandato hasta que fuera asesinado en 1872<sup>56</sup>.

A la mayor estabilidad política que se podía observar en la vida política peruana desde 1860 se unía una tendencia que se venía desarrollando desde la década de los cincuenta: una mayor consolidación de los partidos políticos, a diferencia de momentos anteriores en los que las tendencias políticas se agrupaban mediante simples clubes o asociaciones de intereses<sup>57</sup>. Aunque la tendencia no culminaría hasta la creación del Partido Civil en 1871, en las décadas de 1850-1860 comenzaba a aparecer un embrión del posterior sistema de partidos. En este sentido, ocupaba un papel relevante la aparición del Club Progresista en las elecciones de 1850, la primera formación política que presentó un candidato civil a las elecciones –Domingo Elías–, tratando así de abrir un período claramente diferenciado del anterior predominio militar<sup>58</sup>. A lo largo de la década de los cincuenta, pero fundamentalmente en la de los sesenta, las formaciones políticas comenzaron a aparecer con una mayor complejidad en sus estructuras. Ya no eran simples facciones asociadas a un caudillo que utilizaba la política como forma de legitimación de su poder, sino que empezaron a surgir estructuras jerarquizadas que presentaban programas políticos y que utilizaban mecanismos de propaganda política como la prensa, los folletos y pasquines, etc. Además, comenzaron a utilizar un lenguaje heredado de los ilustrados que propagaron el liberalismo en Europa, basado en la defensa de determinados derechos y libertades como pilares de sus principios teóricos.

---

<sup>56</sup> Una historia general de los cambios de gobierno durante el período 1850-1870 se puede encontrar en TAMARIZ LÚCAR, Domingo: *Historia del poder. Elecciones y Golpes de Estado en el Perú*, Lima, Jaime Campodónico, 1995.

<sup>57</sup> ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal y LÓPEZ, Sinesio: *Historia de las elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2005, p. 12.

<sup>58</sup> De hecho, para el historiador Juan Luis Orrego esta organización política sería el primer partido político de la historia peruana, si bien no consiguió triunfar en las elecciones y hacerse con el poder, lo que sí lograría el Partido Civil años más tarde. Además, afirma que el Partido Civil se nutrió de muchos elementos que había planteado con anterioridad el Club Progresista. ORREGO PENAGOS, Juan Luis: *Domingo Elías y el Club Progresista: los civiles y el poder hacia 1850*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1989; “Un proyecto liberal en el Perú del siglo XIX: el Club Progresista”, *Procesos históricos: revista de historia, arte y ciencias sociales*, n° 7, 2005. Otros autores que han estudiado el papel que jugó el Club Progresista, sin embargo, no lo consideran un partido político como tal, sino, como apunta Alex Loayza, como un “embrión” de partido político. LOAYZA, Alex: “El Club Progresista y la coyuntura electoral de 1849-1851”, en ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal y LÓPEZ, Sinesio: *Historia de las elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2005, pp. 395-424.

No obstante, como ya se ha mencionado, habría que esperar al año 1871 para encontrar la primera formación política que se denominaba con la categoría bien definida de “partido político”: el Partido Civil<sup>59</sup>.

Si en Perú Ramón Castilla representaba el inicio del “verdadero período republicano”<sup>60</sup>, en Ecuador existía también un nombre propio vinculado al nacimiento de la nación: Gabriel García Moreno, principal exponente del conservadurismo ecuatoriano, elegido Presidente de la República entre 1861-1865 y 1869-1875. La etapa garciana representa uno de los momentos más relevantes de la historia ecuatoriana, pues en ella se produjo la consolidación de un modelo político de liberalismo conservador con una fuerte preeminencia de la religión católica –denominado por la historiografía ecuatoriana más reciente como el periodo de la “modernidad católica”- a la vez que el desarrollo del estado nacional ecuatoriano<sup>61</sup>.

Tradicionalmente, el proyecto político de García Moreno ha sido caracterizado por la historiografía como un proyecto contradictorio que no consiguió triunfar<sup>62</sup>. No obstante, en las últimas décadas estas tesis han sido revisadas por historiadores como Juan Manguerra o Ana Buriano. En palabras de Buriano, el ideal político de García Moreno era “el progreso ordenado y la libertad controlada de la nación regida por la moral cristiana”. Esta autora señala también que lejos del inmovilismo tradicionalmente

---

<sup>59</sup> Esta formación política ha merecido la atención de buena parte de la historiografía peruana, si bien la mayoría de ella se ha dedicado al análisis desde una perspectiva personalista, a través de la figura que lo representa: Manuel Pardo. En esta línea, debo destacar la encomiable labor llevada a cabo por MC EVOY, Carmen: *Un proyecto nacional en el siglo XIX: Manuel Pardo y su visión del Perú*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1994, además de mencionar otras obras anteriores, como: MIRÓ QUESADA LAOS, Carlos: *Autopsia de los partidos políticos*, Lima, Páginas Peruanas, 1961; SAN CRISTÓVAL, Evaristo: *Manuel Pardo y Lavalle, su vida y su obra*, Lima, Gil S.A., 1954. Desde una óptica diferente realiza su análisis el historiador alemán Ulrich Mücke, que cuenta con varias obras dedicadas a esta formación política, la mayoría de las cuales se han centrado en la relación que guardaba el Partido Civil con los partidos políticos parlamentarios que surgieron en el Congreso en los años precedentes: MÜCKE, Ulrich: *Political Culture in Nineteenth-Century Peru. The Rise of the Partido Civil*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 2004 (traducción del original *Der Partido Civil in Peru, 1871-1879*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 1998); “El liberalismo peruano después de Ramón Castilla. Ideología y política de Manuel Pardo”, en DENEGRÍ, F.: *Homenaje a Félix Denegri Luna*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000.

<sup>60</sup> Esta idea fue instituida por Jorge Basadre y seguida desde entonces por la historiografía peruana posterior. BASADRE, Jorge: *Historia de la República del Perú. 1822-1933*, Lima, Empresa Editora El Comercio, 2005 (1ª edición: 1939).

<sup>61</sup> Como ha señalado Ana Buriano, la figura de García Moreno ha merecido la atención de la historiografía prácticamente desde su contemporaneidad, debido a la fascinación que ha generado en los historiadores tanto su personalidad como su proyecto político desde diferentes puntos de vista, que oscilan entre la satanización y la adoración. BURIANO CASTRO, Ana: “Entre el protectorado y la república del Sagrado Corazón: el Ecuador garciano, 1860-1875”, *Historia Mexicana*, vol. 65, n° 2 (258), 2015, pp. 561-597, esp. pp. 561-563.

<sup>62</sup> PONCE, Pilar: *Gabriel García Moreno*, Quito, Editorial El Conejo, 1990.

asociado al período conservador ecuatoriano, la política de García Moreno se caracterizó por “promover cambios e innovaciones” así como por fomentar la construcción de una nación<sup>63</sup>. En la misma línea se sitúa Maiguashca, quien destaca la relevancia de la política de García Moreno en la formación de un Estado nacional ecuatoriano en las primeras décadas del siglo XIX, rechazando así las hipótesis tradicionales que situaban los orígenes del Estado moderno en Ecuador a finales de siglo. Para este autor, en 1861 daba comienzo una época de cambios en todos los ámbitos: “mientras el cambio social que inició García Moreno se encaminó a fundar una sociedad civil basada en el mérito, el cambio político-ideológico que propuso tuvo como meta la creación de una comunidad imaginaria en el interior de un Estado soberano”<sup>64</sup>.

Desde su creación como estado independiente en 1830, Ecuador había sido gobernado por individuos conservadores pertenecientes a la escuela francesa: Juan José Flores (1830-1834 y 1839-1845) y Vicente Rocafuerte (1834-1839)<sup>65</sup>. No obstante, en marzo de 1845 estalló la Revolución de Marzo, que enfrentó a los partidarios del entonces Presidente Juan José Flores contra los rebeldes “marcistas” liderados por José María Urbina. A partir de 1845, la escuela americana conseguiría hacerse con el poder, sucediéndose los gobiernos de Vicente Ramón Roca (1845-1849), Manuel de Ascásubi (como encargado entre 1849-1850), José María Urbina (1851-1856) y Francisco Robles (1856-1859). Tras la guerra civil (o “crisis nacional”) de 1859-1860 –en la que el poder político quedó dividido entre Cuenca, Loja y Quito–, finalmente los garcianistas conseguirían retomar el poder a partir de la conquista de Guayaquil –donde había resistido el general Guillermo Franco, apoyado por el Presidente peruano Ramón Castilla– el 24 de septiembre de 1860, fecha clave en el imaginario de los conservadores ecuatorianos<sup>66</sup>.

---

<sup>63</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “Tres momentos del discurso conservador ecuatoriano, 1860-1875”, *Procesos. Revista ecuatoriana de historia*, n° 21, 2004, pp. 115-145, esp. p. 121.

<sup>64</sup> MAIGUASHCA, Juan: “El proyecto garciano de modernidad católica republicana en Ecuador, 1830-1875”, en IRUROZQUI, Marta: *La mirada esquiva: reflexiones históricas sobre la interacción del estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, pp. 233-260, esp. p. 252.

<sup>65</sup> MAIGUASHCA, Juan: “El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1830-1895”, en MAIGUASHCA, J. (ed.): *Historia y Región en el Ecuador 1830-1930*, Quito, Corporación Editora Nacional, 1994, pp. 355-420, esp. pp. 410-412. Ahondaré en las diferencias entre la escuela francesa y la escuela americana en el capítulo 2.

<sup>66</sup> PAREJA DIEZCANSECO, Alfredo: *Historia del Ecuador*, Quito, Editorial Colon, 1962, pp. 278-279. En el contexto de cuestionamiento de la nación ecuatoriana que trajo consigo la “crisis nacional”

Tras este desenlace, García Moreno empezaba a ser considerado el valedor de la reunificación nacional. Así, en algunos impresos que circularon en aquel momento se podía leer que por su “mediación redentora el hermano de la Costa y el hermano de la Sierra están bajo la Línea Equinoccial”<sup>67</sup>. García Moreno era el pacificador del Ecuador, como se ponía de manifiesto en otro panfleto: “Ha pasado una revolución como pasa un huracán sobre la tierra, revolviendo, mudando, conmoviendo todo lo que ha encontrado en su camino. Concluida su obra, ha desaparecido para el pueblo, que ya no ve su sombra aterradora, sino las estatuas de la Paz que recorren triunfantes las plazas de la República (...)”<sup>68</sup>. Por ello, García Moreno aparecería como el candidato idóneo para hacerse cargo de la presidencia desde 1861.

Gabriel García Moreno había viajado por Europa en dos ocasiones antes de llegar al poder en Ecuador, lo que le permitió entrar en contacto con los sistemas políticos instalados en Inglaterra, Francia o Alemania. Como apunta Luis Robalino, esto supuso un gran aprendizaje para el futuro presidente ecuatoriano, ya que la Europa de 1850 era todo un espectáculo:

(...) acababan de ser dominadas las varias revoluciones del año trágico de 1848, muy especialmente en Francia, Alemania, Italia, Austria y los Principados Danubianos. En la primera de estas naciones, la formación de una clase obrera (...) permitió la Revolución de 1848 a nombre del sufragio universal; la constitución de la Segunda república y la tentativa, en las jornadas sangrientas de Junio, de un trastorno social. El socialismo naciente, colectivista con Saint Simon, Fourier y Louis Blanc, o anarquista con Proudhon, trataba de implantarse en Francia<sup>69</sup>.

Su segundo viaje europeo, en 1855, se centró especialmente en Francia, donde se hallaba en apogeo el Imperio de Luis Napoleón Bonaparte. García Moreno era un gran admirador de la política de Napoleón III –no en vano se adscribiría a la escuela francesa, como se verá en el próximo capítulo-, y “veía que en el Ecuador, más que en Francia, la necesidad de una autoridad fuerte se hacía sentir con premura”. El

---

surgieron varios planes de anexión a potencias extranjeras, entre ellos, la propuesta de García Moreno de anexionar el Ecuador al Segundo Imperio francés de Napoleón III. Profundizaré en este asunto en el capítulo 11.

<sup>67</sup> Archivo Histórico del Ministerio de Cultura de Ecuador (AHMC), leg. ADQ.1.1.2: *Recortes de prensa, folletos y pasquines*, “El Chimborazo al Excelentísimo Señor Gabriel García Moreno”, Riobamba, 17-10-1860.

<sup>68</sup> AHMC, leg. ADQ.1.1.2: *Recortes de prensa, folletos y pasquines*, “La República y la provincia de Loja”, Loja, Impreso por Casimiro Cano, 10-5-1861, p. 1.

<sup>69</sup> ROBALINO DÁVILA, Luis: *Orígenes del Ecuador de hoy*, Quito, 1967 (1ª edición 1948), pp. 104-105. Si bien el método historiográfico utilizado por este historiador, instalado en el positivismo, me parece un tanto anticuado, considero que esta obra ofrece importantes datos biográficos que permiten comprender mejor la personalidad e ideología de Gabriel García Moreno.

ecuatoriano comparaba la revolución francesa de 1848 con la revolución que había protagonizado Urbina en Ecuador unos años antes, y se convencía de que “así como Napoleón III había ahogado la Revolución de 1848, él ahogaría, y más fácilmente, el espíritu revolucionario en el Ecuador aplastando a todos los Urbinistas que trataran de despertarlo”<sup>70</sup>. Además, en Francia tuvo la oportunidad de conocer su sistema educativo, que le inspiraría para proponer uno propio en el Congreso de 1857 y posteriormente llevarlo a cabo durante su etapa presidencial. También admiraba el trabajo ornamental que Napoleón III había desarrollado en París –“He encontrado inmensas mejoras debidas a Luis Napoleón quién, a pesar de la guerra, hace continuar mil obras de ornamento o de utilidad, como calles y palacios magníficos, ferrocarriles nuevos, etc.”<sup>71</sup>-, elemento que también trataría de imitar una vez llegara al poder en Ecuador. El interés por la construcción de obras públicas –camino, carreteras, líneas férreas, hospitales, orfanatos, cementerios, etc.-, especialmente durante su segundo mandato, hizo que el historiador Pareja Diezcanseco dijese de él que “más que un estadista, García Moreno es un constructor, un gran maestro de obras”<sup>72</sup>.

Durante su primera legislatura, regida por la Constitución de 1861, se llevó a cabo la promulgación de un compendio legislativo importante, que sentó las bases del sistema liberal que se empezaba a consolidar durante la década de los sesenta: entre otras, la Ley de Régimen Municipal de 1861, las leyes electorales de 1861 y de 1863 o la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1863. A este primer mandato también correspondía la firma del Concordato con la Santa Sede, llevado a cabo en Roma el 26 de septiembre de 1862 y ratificado en Quito el 17 de abril de 1863<sup>73</sup>. El objetivo de dicho Concordato, además de asegurar la religión católica como la única posible en el país, prohibiendo otros cultos, era el de establecer algunas de las prerrogativas de los eclesiásticos y el papel de la religión en la República de Ecuador. En este sentido, a través de este documento se implantaron cuestiones como la presencia de la doctrina católica en la educación –“la instrucción de la juventud en las universidades, colegios, facultades, escuelas públicas y privadas, será en todo conforme a la doctrina de la religión católica”-; la censura con respecto a los “libros contrarios a la religión y a las

---

<sup>70</sup> *Ibid.*, pp. 138-139.

<sup>71</sup> Las palabras de García Moreno son citadas en ROBALINO DÁVILA, Luis: *Orígenes del Ecuador...*, pp. 137 y 133, respectivamente.

<sup>72</sup> PAREJA DIEZCANSECO, Alfredo: *Historia del Ecuador...*, p. 295.

<sup>73</sup> *Concordato celebrado entre Su Santidad Pío IX y el Gobierno del Ecuador*, Quito, Imprenta Nacional, 1863. Firmado en Roma el 26 de septiembre de 1862 y ratificado en Quito el 17 de abril de 1863. Tras algunas reformas de esta primera versión, la redacción definitiva del Concordato quedaría fijada en 1866.

buenas costumbres”; la continuidad del cobro de diezmos; o el derecho de la Santa Sede a erigir nuevas diócesis en el territorio ecuatoriano. Asimismo, durante este primer mandato de García Moreno tuvieron lugar importantes actuaciones en materia de política exterior, destacando la asistencia de Ecuador al Congreso Americano celebrado en Lima en 1864, con el objetivo de definir las fronteras entre los países latinoamericanos<sup>74</sup>.

Entre 1865 y 1869 –un periodo conocido por la historiografía ecuatoriana como “Interregno”- se sucedieron en la Presidencia de Ecuador una serie de individuos –todos los cuales contaron con el apoyo de García Moreno siempre y cuando siguieran sus directrices-, que gobernaron durante plazos muy cortos: Rafael Carvajal (1865), Jerónimo Carrión (1865-1867), Pedro José de Arteta y Calisto (1867-1868) y Javier Espinosa (1868-1869). A pesar de que todos ellos siguieron con el programa político inaugurado en 1861, Ana Buriano señala que en esta etapa también podían encontrarse algunos aires de renovación: la amplitud de la libertad de prensa, la concesión de amnistías políticas, el apego a la legalidad o la búsqueda del centro ideológico fueron elementos característicos de los gobiernos que se sucedieron en estos años<sup>75</sup>.

A partir del 29 de julio de 1869 se iniciaba el segundo mandato de García Moreno. Este periodo estaría regido por la Constitución de 1869 (conocida como la “Carta Negra”), en la que se reforzaba el elemento católico que caracterizaba la ideología de García Moreno, y por la ley de elecciones promulgada en el mismo año. Este segundo mandato estaría caracterizado por una progresiva centralización política, una mayor amplitud de las atribuciones del poder ejecutivo, una limitación de las libertades individuales y una enorme restricción del derecho a la ciudadanía, que quedaba limitado a los individuos que, entre otras cuestiones, profesaran la religión católica<sup>76</sup>. Además, en esta segunda legislatura tuvo lugar una importante obra educativa, así como una considerable atención a la construcción de infraestructuras, a la que hemos hecho referencia anteriormente.

El periodo garciano concluiría el 6 de agosto de 1875 con el asesinato del Presidente al entrar en el Palacio de Gobierno (Palacio de Carondelet), a manos de

---

<sup>74</sup> ROBALINO DÁVILA, Luis: *Orígenes del Ecuador...* Profundizaremos en los objetivos y desarrollo de dicho congreso internacional en el capítulo 10.

<sup>75</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “Ecuador 1868: la frustración de una transición. Coyuntura electoral y prácticas políticas”, *Secuencia*, nº 86, 2013, pp. 77-109, esp. pp. 77-78.

<sup>76</sup> PAREJA DIEZCANSECO, Alfredo: *Historia del Ecuador...*, p. 293.

Faustino Rayo, un colombiano que años antes había sido el hombre de confianza de García Moreno. Pareja Diezcanseco explicaba de la siguiente forma cómo tuvo lugar el asesinato:

Cerca de las dos de la tarde del 6 de agosto de 1875, después de haber orado en la Catedral y de visitar la casa de su familia política, enderezó García Moreno sus pasos al Palacio. Acababa de subir las escaleras del atrio, cuando Faustino Rayo le atacó de un machetazo entre el cuello y la espalda. Manuel Cornejo le descerrajó un balazo en un hombro. Otro golpe de Rayo le rompió el brazo izquierdo por el codo y otro le despedazó la mano derecha. Su edecán fue sujeto de los brazos por los complotados. Pudo García Moreno correr hacia la puerta de Palacio, donde lo detuvo Andrade con un balazo. Volvióse dando voces. Vacilante, dio traspiés hasta caer de lo alto a la plaza. Bajó las escaleras Rayo, y alcanzó a la víctima, cuya cabeza macheteó como un poseído. Allí murió García Moreno con dieciocho heridas en el cuerpo<sup>77</sup>.

Si bien es cierto que Rayo fue la mano ejecutora, las investigaciones posteriores determinaron que el asesinato realmente procedía de una conspiración ideada por un grupo de dirigentes “jóvenes, cultos y liberales”, en la que participaron numerosos individuos -incluso algunos miembros de su gobierno, como el general y Ministro de Relaciones Exteriores Francisco Javier Salazar<sup>78</sup>. Estos “conspiradores” entendieron su actuación “no como asesinato, sino como revolución”, frente al férreo control político y social que estaba llevando a cabo el gobierno de García Moreno<sup>79</sup>. De hecho, Roberto Andrade, uno de los participantes en el complot, afirmaba años después, tratando de justificar su acción, que “el machete de Rayo no es otro que la antorcha de la libertad empuñada por todos los hombres justos de la tierra”. Por ello, veía la necesidad de publicar su libro, *Seis de Agosto, o sea muerte de García Moreno*, cuyo primer capítulo tenía el siguiente objetivo:

Como para justificar una muerte a mano armada es necesario dar a conocer la vida del muerto, pongo por primer capítulo de esta obra un esbozo de los atentados de ese tirano espantable y los esfuerzos del pueblo ecuatoriano por quitarle la vida desde que se persuadió de su crueldad. Así la civilización

---

<sup>77</sup> *Ibid.*, p. 296.

<sup>78</sup> Tanto los contemporáneos que escribieron sobre dicho acontecimiento como la historiografía posterior nos presentan una serie de nombres que se repiten como participantes en la conspiración que acabó con la vida de García Moreno, entre ellos: Manuel Cornejo Astorga, Manuel Polanco, Abelardo Moncayo, Juan Montalvo, Hipólito Moncayo o Juan Elías Borja. ANDRADE, Roberto: *Seis de Agosto, o sea muerte de García Moreno*, Portoviejo, Oficina Tipográfica del Colegio Olmedo, 1896. PAREJA DIEZCANSECO, Alfredo: *Historia del Ecuador...*, p. 296.

<sup>79</sup> AGUILAR, Pedro: *Refutación de «El Ecuador de 1825 a 1875» por Pedro Moncayo*, Guayaquil, Imprenta Nacional, 1886, p. 26.

verá que era indispensable matarlo, y dirá que los conspiradores fuimos soldados de la Libertad y profundos amigos de los hombres<sup>80</sup>.

El asesinato de García Moreno no resultaba extraño, pues a lo largo de todo su gobierno se habían sucedido constantes rebeliones contra su autoridad. Así, por ejemplo, el *New York Times* del 26 de enero de 1862 informaba de que había sido sofocada una revuelta en Perucho –el pueblo más pequeño del distrito de Quito-, la cual quedaba justificada de la siguiente manera: “La tiranía de Don García Moreno y el General Flores se hace sentir en las poblaciones más pequeñas y en los asuntos más insignificantes”<sup>81</sup>. De hecho, el propio García Moreno informaba a principios de 1870 a su amigo Manuel Andrade Marín, en una correspondencia privada, de un intento de asesinato hacia su persona que había fracasado: “Todos los rojos de la República han sabido que yo iba a ser asesinado, como lo prueban las noticias que los liberales hicieron circular en Loja”<sup>82</sup>.

Tras el asesinato de García Moreno, el Ministro del Interior, Francisco Javier León, fue nombrado Encargado del Poder Ejecutivo. En diciembre de 1875 se convocaron elecciones presidenciales, campaña en la que surgieron varias candidaturas: por un lado, los conservadores barajaron algunos nombres como Francisco Javier Salazar, Luis Antonio Salazar, Rafael Carvajal, Vicente de Piedrahita, Julio Sáenz y Antonio Flores Jijón; por otro lado, los liberales también tenían sus propios candidatos, entre los que se encontraban Francisco J. Aguirre Abad y Antonio Borrero. Finalmente, volvieron al poder los liberales, siendo elegido Presidente Antonio Borrero (1875-1876) y posteriormente Ignacio de Veintemilla, que estaría en el poder hasta 1883, “con el decidido apoyo de los antiguos marcistas”<sup>83</sup>.

\*\*\*\*\*

En resumen, se puede concluir que, desde el punto de vista político, en ambos países se produjo una evolución desde un liberalismo más radical en la década de los cincuenta -cuando tuvieron lugar medidas bastante avanzadas como la abolición de la esclavitud o del tributo indígena, como se verá a continuación- hasta llegar a una etapa más moderada en la década de los sesenta, que finalizaría con un sistema bastante

---

<sup>80</sup> ANDRADE, Roberto: *Seis de Agosto...*, p. IV y 1, respectivamente.

<sup>81</sup> *New York Times*, “Ecuador”, 26-1-1862, p. 8.

<sup>82</sup> AHMC, leg. JJC. 00393: *Correspondencia perteneciente a García Moreno, 1859-1875*, “Carta de Gabriel García Moreno a Manuel Andrade Marín”, 4-1-1870.

<sup>83</sup> MAIGUASHCA, Juan: “El proceso de integración nacional en el Ecuador...”, p. 370.

conservador en la década siguiente, especialmente en el caso de Ecuador y su Carta Negra. Además, en ambos países hay que reseñar la impronta política que tuvieron dos individuos concretos: Ramón Castilla en Perú –a pesar de que su mandato acabó a comienzos de la década de los sesenta, su influencia se dejaría sentir mucho más allá- y Gabriel García Moreno en Ecuador.

### ***El auge económico y el surgimiento de la burguesía comercial***

Los cambios políticos que se perciben en la década de 1860 en ambos países andinos coincidieron con el surgimiento de una élite económica y social vinculada al comercio internacional y a las finanzas, que en ambos casos se situaba en territorios concretos. El surgimiento de esta élite económica no era casual, sino que se debía al auge de determinados productos -el guano en el caso de Perú, el cacao en el de Ecuador- que permitieron introducir a los dos países en el mercado internacional. En este sentido, Perú y Ecuador seguían una tendencia generalizada en los países de América Latina, especialmente los que tienen costas al Pacífico, que empezaron a integrarse en la economía internacional a través de la exportación de determinados productos, en un período en el que en Europa y Estados Unidos se estaba llevando a cabo la Segunda Revolución Industrial. Así, por ejemplo, cabe mencionar el caso de El Salvador y su producción de café<sup>84</sup>.

En el caso de Perú, el período que transcurre desde mediados de los años cuarenta y el inicio de la guerra contra Chile (1879) se conoce como “la era del guano” porque se vio protagonizado por la explotación de este recurso. El guano era un abono muy apreciado para la agricultura por su alto contenido de nitrógeno, producido a partir de los excrementos de ciertas aves<sup>85</sup>. Perú llevó a cabo una gran producción de guano durante estos años debido a su abundancia en algunas de sus islas, siendo unas de las más importantes las Islas de Chincha. Por ello, cuando los buques españoles ocuparon

---

<sup>84</sup> ACOSTA, Antonio: *Los orígenes de la burguesía de El Salvador. El control sobre el café y el Estado. 1848-1890*, Sevilla, Aconcagua Libros, 2014.

<sup>85</sup> VELÁZQUEZ, Marcel: “Notas sobre discursos e imágenes de las elecciones en la República del Guano (1845-1872)”, en ALJOVÍN DE LOSADA, C. y LÓPEZ, S.: *Historia de las elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2005, pp. 265-299, esp. p. 266.

dichas islas en 1864, la República de Perú le declaró la guerra al Gobierno español, y reclamó la pronta retirada de su territorio y la reparación de su honor nacional<sup>86</sup>.

Aunque el guano había estado presente en territorio peruano desde la época de los incas –quienes, de hecho, también lo utilizaron como fertilizante agrícola en su economía-, este recurso había caído en el olvido, “como gran parte del valioso conocimiento incaico de los Andes, durante la frenética destrucción de la conquista”, según apunta Peter Flindell<sup>87</sup>. El geógrafo inglés Clements Markham, quien realizó algunos viajes por los Andes en las décadas de 1850-1860, señalaba a través de sus escritos la importancia dada a este valioso recurso durante la época incaica:

El gobierno ilustrado de los incas del Perú sabía bien cómo apreciar este valioso abono; fue muy utilizado a lo largo de su imperio y se dice que se infligía la pena de muerte a cualquiera que molestara a las aves durante la temporada de cría<sup>88</sup>.

Sin embargo, parece que los peruanos de mediados del siglo XIX no tuvieron la misma capacidad para aprovechar el auge económico que produjo la explotación del guano. El redescubrimiento del potencial del guano por parte de los peruanos coincidió con un momento en el que en Europa se estaba desarrollando la Revolución Industrial. Por esta razón, el nitrógeno contenido en el guano se empezó a revalorizar, y Perú se convirtió en un país poseedor de un recurso altamente ambicionado por las principales potencias industriales. Sin embargo, frente a los intentos extranjeros de intervenir en este rico negocio, la burguesía peruana presionó al Estado para que legislara en favor de los nacionales. Así, en 1862 se dio una ley que “obliga(ba) al Estado a preferir en cualquier contrato a «hijos del país»”. En cualquier caso, la explotación y comercialización del guano, desde 1847, quedaría en manos privadas, pues en ese año se estableció un sistema de consignaciones por el cual el Estado encargaba todo el proceso guanero a empresarios particulares –en su mayoría peruanos, aunque también participaron algunos extranjeros-, que se quedaban con un porcentaje de los beneficios. Durante esta etapa, por tanto, “la burguesía peruana por medio de la Compañía de Consignación de Guano en el Extranjero logra que el negocio más lucrativo de Perú se

---

<sup>86</sup> Biblioteca del Congreso de la República de Perú (en adelante, BCR), *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1864 ej. 2, 23/24-11-1864, pp. 669-673.

<sup>87</sup> FLINDELL KLARÉN, Peter: *Peru. Society and nationhood...*, p. 158.

<sup>88</sup> MARKHAM, Clements: *Cuzco: a journey to the ancient capital of Peru, with an account of the history, language, literature, and antiquities of the Incas; and Lima: a visit to the capital and provinces of modern Peru, with a sketch of the viceregal government, history of the republic, and a review of the literature and society of Peru*, Londres, Chapman and Hall, 1856, p. 38.

le entregue”. La época de privilegio de la burguesía peruana acabó con la firma del Contrato Dreyfus en 1869, por el cual el Ministro de Hacienda Nicolás de Piérola vendió buena parte de los recursos guaneros a la francesa Casa Dreyfus<sup>89</sup>. Este contrato trajo consigo fuertes protestas por parte de los empresarios peruanos, que acusaron al gobierno de haber firmado “la sentencia del despojo” y de haber llevado a cabo un atentado contra el pueblo del Perú<sup>90</sup>. En definitiva, el auge guanero acabó beneficiando exclusivamente a un sector socioeconómico concreto –la burguesía comercial-, mientras que para el Estado supuso una crisis financiera en la década de 1870.

Lo que podía haber sido una buena oportunidad para el desarrollo económico de Perú, acabó sin embargo por agotarse en la década de 1870 debido a la mala gestión del Estado, la codicia de los empresarios, la corrupción y la sobreexplotación de un recurso finito “consumido por una pequeña élite en una orgía de importaciones de lujo”<sup>91</sup>. Finalmente, los beneficios económicos que podía traer consigo la explotación del guano no se supieron aprovechar de forma adecuada, ya que no se vieron transformadas las estructuras sociales y económicas, que siguieron perpetuando la herencia colonial. De hecho, las consecuencias nefastas del auge guanero fueron identificadas incluso por algunos viajeros que visitaron Perú durante estos años. Por ejemplo, el ya citado Clements Markham comentaba así sus impresiones:

Un gobierno prudente hubiera considerado el monopolio del guano como una extraordinaria fuente de ingresos, y lo habría reservado para pagar la deuda interna y externa y para mejorar las obras públicas; pero parece que la mente de los peruanos se hubiera turbado con este maravilloso aumento de sus ingresos, y lo han derrochado con ruinosa y deshonesto imprudencia<sup>92</sup>.

En la misma línea, el estadounidense Friedrich Hassaurek se sorprendía de que, a pesar de que las reservas de guano convertían a Perú en el país más rico de América Latina, para el año 1868 aún no se había construido un ferrocarril que comunicara a la

---

<sup>89</sup> BONILLA, Heraclio: *Guano y burguesía en el Perú. El contraste de la experiencia peruana con las economías de exportación del Ecuador y Bolivia*, Quito, FLACSO, 1994 (1ª edición Instituto de Estudios Peruanos, 1974). La importancia que los hechos económicos tenían para la historia peruana de la segunda mitad del siglo XIX fue presentada por la “historia nueva” que se desarrolló en el país en las décadas de 1970-1990, y que tenía en Heraclio Bonilla uno de sus mayores exponentes. Este tipo de historiografía, sin embargo, es cuestionada por Ulrich Mücke, que pone el acento en el desarrollo de la cultura política peruana durante este periodo: MÜCKE, Ulrich: “El Congreso, las elecciones y la cultura política peruana antes de la Guerra con Chile”, en IRUROZQUI, Marta: *La mirada esquiva. Reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2005, pp. 261-284, esp. p. 263.

<sup>90</sup> *El Comercio*, agosto-diciembre de 1869.

<sup>91</sup> FLINDELL KLARÉN, Peter: *Peru. Society and nationhood...*, pp. 158-159.

<sup>92</sup> MARKHAM, Clements: *Travels in Peru and India. While superintending the collection of chinchona plants and seeds in South America, and their introduction into India*, Londres, John Murray, 1862, p. 308.

capital con las tierras altas del interior, ni siquiera con “la capital de los antiguos Incas”. Así, este autor sentenciaba que “la riqueza del Perú ha demostrado ser una gran fuente de su miseria política”, debido a que “sus recursos fueron derrochados de manera imprudente por sus gobernantes”<sup>93</sup>. Pero también los propios peruanos eran conscientes de la situación a la que el boom guanero les estaba llevando. Así, un escritor de *El Comercio* ponía de manifiesto que “el *huano*, según el unánime sentir de los inteligentes, ha hecho y sigue haciendo nuestra desgracia, así como el caudal que se entrega al joven inexperto, hace su pérdida”<sup>94</sup>.

Si en Perú se ha hecho referencia a la importancia del guano como elemento que consiguió introducir al país en los mercados internacionales, en el caso de Ecuador se debe mencionar otra materia prima cuya explotación económica fue creciendo vertiginosamente a lo largo del siglo XIX hasta llegar a un periodo culminante entre 1870 y 1920: el cacao. Esta etapa se conoce en la historiografía ecuatoriana como el “segundo boom cacaotero”, para diferenciarla de aquel primer periodo en el que había tenido lugar un auge económico semejante en torno a esta materia prima, entre mediados del siglo XVIII y 1820<sup>95</sup>. Por tanto, se podría afirmar que durante todo el siglo XIX Ecuador fue dependiente del cacao desde el punto de vista económico. Como señalan Daniel Baquero y José David Mieles, “en el siglo XIX el cacao se consolidó como el principal producto de exportación y la economía del país se construyó a su alrededor”<sup>96</sup>. A través del comercio del cacao, fundamentalmente, pero también de otros productos como el azúcar, el caucho, el banano o el café, Ecuador empezó a ocupar un lugar relevante como país exportador, siendo receptores de dichos productos las potencias industriales de Europa y América del Norte<sup>97</sup>. No obstante, como señala Paz y Miño, “la economía ecuatoriana se vinculó al mercado internacional en condiciones

---

<sup>93</sup> HASSAUREK, Friedrich: *Four Years Among the Spanish-Americans*, Londres, Sampson Low, Son and Marston, 1868, pp. 212-213.

<sup>94</sup> *El Comercio*, “Los negocios del Gobierno”, 15-5-1861.

<sup>95</sup> CONTRERAS CARRANZA, Carlos: “El boom del cacao”, en CONTRERAS CARRANZA, C.: *El sector exportador de una economía colonial. La Costa del Ecuador entre 1760 y 1820*, Quito, FLACSO y Abya-Yala, 1990, pp. 51-90.

<sup>96</sup> BAQUERO MÉNDEZ, Daniel y MIELES LÓPEZ, José David: “Los «booms» en perspectiva: cacao y banano”, *Foro Economía Ecuador. Revista de Análisis y Divulgación Científica de Economía y Empresa*, 07-10-2014. Disponible en: <http://foroeconomiaecuador.com/fee/los-booms-en-perspectiva-cacao-banano/> (consultado el 05/07/2017).

<sup>97</sup> DE LA TORRE, Carlos y STRIFFLER, Steve (eds.): *The Ecuador Reader. History, Culture, Politics*, Durham and London, Duke University Press, 2008, p. 155.

subordinadas y las posibilidades de crecimiento dependieron de los ciclos de auge y caída de las ventas externas”<sup>98</sup>.

Las exportaciones de cacao fueron especialmente importantes para la costa ecuatoriana, destacando las provincias de Los Ríos, Guayas, El Oro, Manabí y Esmeraldas. Esto trajo consigo un crecimiento de la población de esta región desde la década de los setenta, así como un mayor peso político en el contexto nacional<sup>99</sup>. El auge económico atraía a un gran número de población procedente de otras regiones del país que se trasladaban a Guayaquil en busca de trabajo, ahondando así este hecho en el contraste entre la Costa y la Sierra, “que había caracterizado la vida republicana de Ecuador desde su fundación”<sup>100</sup>.

Si bien es cierto que el boom cacaotero permitió la construcción de grandes infraestructuras en Ecuador –hospitales, escuelas, líneas férreas o puertos-, también lo es que, al igual que ocurrió en Perú, el auge económico traería algunas consecuencias negativas. Así, en Ecuador el despilfarro dio lugar a una crisis financiera en 1874<sup>101</sup>.

No obstante, los principales efectos del auge económico experimentado tanto en Perú como en Ecuador se podían observar fundamentalmente a nivel social. En torno al negocio del guano y del cacao fue surgiendo una élite económica vinculada a las finanzas, el comercio y la tierra, absolutamente dependiente de los mercados internacionales<sup>102</sup>. Esta nueva burguesía importó un estilo de vida a imitación de las burguesías europeas, basado en el lujo y la ostentación, lo que produjo un mayor distanciamiento entre este grupo social y el resto de la población. En palabras de Manuel Andrés, “frente al enriquecimiento de unos pocos, el resto de la población veía

---

<sup>98</sup> PAZ Y MIÑO CEPEDA, Juan J.: “La época cacaotera en Ecuador”, en FERNÁNDEZ RUEDA, Sonia (comp.): *El ferrocarril de Alfaro: el sueño de la integración*, Quito, Corporación Editora Nacional, Taller de Estudios Históricos, 2008, pp. 51-61, esp. p. 52. Este artículo también se encuentra en *Historia y Economía. Boletín del Taller de Historia Económica*, n° 3, Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2011. Disponible en: <http://the.pazymino.com/bMar2011.html> (consultado el 23/03/2018).

<sup>99</sup> PINEO, Ronn; “Guayaquil and Coastal Ecuador during the Cacao Era”, en DE LA TORRE, Carlos y STRIFFLER, Steve (eds.): *The Ecuador Reader...*, pp. 136-147, esp. pp. 138, 140-144. Como veremos en el siguiente apartado, este proceso económico estaba totalmente relacionado con la disparidad territorial que caracterizaba a Ecuador, y que influía también en su proceso de construcción nacional.

<sup>100</sup> PAZ Y MIÑO CEPEDA, Juan J.: “La época cacaotera en Ecuador”..., p. 51.

<sup>101</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “Tres momentos del discurso conservador ecuatoriano...”, p. 118.

<sup>102</sup> ANDRÉS GARCÍA, Manuel: *La construcción del poder...*, pp. 112-113. En Perú, este grupo se organizaría en 1871 en torno al Partido Civil.

su situación cada día más deteriorada, creándose una polarización social que eclosionó en distintos movimientos populares (...)»<sup>103</sup>.

En el caso de Ecuador, la élite comercial asentada en la costa, dependiente económicamente de las exportaciones de cacao y relacionada por tanto con el mercado internacional, se fue diferenciando de aquella antigua élite ubicada en el interior, fundamentalmente en Quito, consolidada en torno a la producción en las haciendas para un mercado local<sup>104</sup>. En líneas generales, la burguesía costera se identificaba en mayor medida con las ideas liberales, mientras que la élite social del interior era mucho más conservadora. Kim Clark explica esta diferencia apelando a la menor presencia de la Iglesia católica en las zonas costeras, donde había un número inferior de iglesias, conventos y monasterios, así como al interés de la burguesía enrolada en el comercio internacional por adoptar un sistema librecambista, libre de barreras aduaneras que pudieran suponer un impedimento a la circulación de sus productos<sup>105</sup>. No obstante, desde un punto de vista estructuralista y neo-marxista, Enrique Ayala afirma que la nueva burguesía comercial surgida en la costa en torno al comercio del cacao se alió con las antiguas élites terratenientes latifundistas serranas, renunciando así en buena medida a sus ideales liberales y modernizadores y dando lugar a un desarrollo capitalista reaccionario durante la etapa garciana<sup>106</sup>. En definitiva, Ayala habla de un “pacto histórico” entre liberalismo y latifundismo<sup>107</sup>. Cuando la burguesía costera alcanzó el suficiente poder económico, sin embargo, protagonizó una revolución contra el latifundismo serrano –la Revolución Liberal de 1895–, a partir de la cual Ecuador pasó de ser un “estado oligárquico terrateniente” a conformar un verdadero “estado liberal”<sup>108</sup>.

---

<sup>103</sup> *Ibid*, p. 112.

<sup>104</sup> Los grandes hacendados terratenientes habían conformado la élite económica principal tras la independencia, como señala BOTERO VILLEGAS, Luis Fernando: “Ecuador siglos XIX y XX. República, «construcción» del indio e imágenes contestadas”, *Gazeta de Antropología*, vol. 29, nº 1, 2013. Disponible en: <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=4172> (consultado el 21/03/2018).

<sup>105</sup> CLARK, A. Kim: “Railway and Nation in Liberal Ecuador”, en DE LA TORRE, Carlos y STRIFFLER, Steve (eds.): *The Ecuador Reader...*, pp. 126-135, esp. pp. 126-127.

<sup>106</sup> AYALA MORA, Enrique: *Lucha política y origen de los partidos en Ecuador*, Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1978, pp. 113-122.

<sup>107</sup> PAREDES RAMÍREZ, Willington: “La «Historia de la Revolución Liberal Ecuatoriana». Itinerario fundamental de la Nueva Historia”, *Procesos. Revista ecuatoriana de historia*, vol. 1, nº 7, 1995, pp. 118-126, esp. p. 120.

<sup>108</sup> La consideración de la burguesía como “clase nacional” conductora de este proceso, sin embargo, ha sido puesta en duda por varios autores, entre ellos: PAZ Y MIÑO CEPEDA, Juan J.: “Comentarios sobre la «Historia de la Revolución Liberal Ecuatoriana»”, *Procesos. Revista ecuatoriana de historia*, vol. 1, nº 7, 1995, pp. 111-117.

En lo que respecta a Perú, igualmente la élite social se situaba mayoritariamente en el litoral, especialmente en la capital, Lima, junto a otras grandes ciudades costeras. Esta élite vivía de cara al mercado internacional a través de las exportaciones de guano, mientras daba la espalda al resto del país –y a su población– que se situaba al interior. Así, Mark Thurner afirma que “a medida que prosperaba la modernización de la élite costera, y mientras «faraónicos» proyectos eran desarrollados en sus salones, el opulento «Estado de Lima» se alejaba de las regiones de las tierras altas del interior”<sup>109</sup>. En la misma línea, Fredrick Pike señala que la burguesía costera, dedicada al mercado internacional, tenía más conocimientos sobre lo que sucedía en Londres, París, Roma o Nueva York que sobre los nativos que vivían en las zonas del interior de su propio país. En este sentido, por ejemplo, el parlamentario Lavalle daba muestras de este desconocimiento en uno de sus discursos: “Yo conozco, felizmente, mucho a los Estados Unidos: he viajado larga y detenidamente por ellos; el interior del Perú, he dicho otra vez, que no lo conozco, sino por las relaciones que me han hecho muchos de mis HH colegas”<sup>110</sup>. En buena medida, esto se explicaba por la carencia de buenas comunicaciones entre las diferentes regiones que caracterizaba a Perú aún en la segunda mitad del siglo XIX: “Un resultado de las dificultades del transporte es que la mayoría de ciudadanos que viven en Lima y otras ciudades de la costa donde los pudientes pueden disfrutar de todas las comodidades modernas, rara vez tienen la tentación de viajar dentro de su propio país”<sup>111</sup>.

Por tanto, en ambos países se fue configurando, por un lado, una élite blanca, burguesa, dedicada a actividades comerciales, con cierto nivel de instrucción, que se localizaba en las principales ciudades –fundamentalmente en la zona costera y en las capitales–; mientras que, por otro lado, había grupos de población indígena, mayoritariamente analfabeta y dedicada a actividades agrícolas, que se concentraba principalmente en las regiones del interior del país. Además, entre ambos grupos de población existía una enorme diferencia en cuanto a su cultura política, ya que mientras que la nueva burguesía comercial, a medida que se relacionaba económica y culturalmente con Europa introducía también las ideas liberales, la mayoría del país seguía viviendo en un mundo arcaico. Como apuntan Carlos de la Torre y Steve

---

<sup>109</sup> THURNER, Mark: *From two republics to one divided...*, p. 45.

<sup>110</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 28-9-1860, p. 313.

<sup>111</sup> PIKE, Fredrick B.: *The Modern History of Peru*, London, Weidenfeld & Nicolson, 1967, pp. 3-4.

Striffler, las élites “se posicionaron como precursoras de la «modernidad», el «progreso», la «civilización», e incluso la «democracia»”. A pesar de ello, las diferencias entre “rico y pobre; campo y ciudad; blanco, mestizo, indígena y afrodescendiente” siguieron siendo claves en la configuración del panorama socioeconómico e incluso político<sup>112</sup>.

En conclusión, el auge económico que experimentaron tanto Perú como Ecuador durante la segunda mitad del siglo XIX no repercutió en una mejora de la sociedad en general, sino que benefició exclusivamente a un determinado grupo de población. No obstante, el surgimiento de esta burguesía económica y su interés por insertar al país en los mercados internacionales trajo consigo de forma indirecta una consecuencia positiva: un incremento en la articulación del territorio, ya que esta élite social dedicó parte de los beneficios obtenidos en el comercio de exportación a la construcción de líneas férreas y a la mejora de los puertos. Hasta la segunda mitad del siglo XIX, Perú y Ecuador se caracterizaban por la desconexión que existía entre sus diversas regiones. Sin embargo, a partir de esta fecha la fiebre del ferrocarril llegó también a estos países andinos, cuyas élites asociaban este medio de transporte con el progreso y la civilización. Con respecto a este último término, hay que tener en cuenta que el ferrocarril cumplía una labor importante no solo en materia económica, sino también como medio de llevar la “civilización” a aquellas regiones que se encontraban más atrasadas. Así, junto al interés económico de la burguesía mercantil se encontraba un deseo del Estado central por conseguir una mayor integración nacional de todo su territorio. En este sentido, muchos de los proyectos de construcción de líneas férreas comenzaban con palabras como estas: “La Nación declara interés superior a todo otro, así para su porvenir moral y político como para su prosperidad material, la construcción de vías férreas, y especialmente las de la costa al interior del país”<sup>113</sup>.

En lo que respecta a Perú, desde el gobierno de Ramón Castilla se planteó la construcción del ferrocarril con el objetivo de mejorar el mercado peruano, conectando los mercados regionales entre sí y con el ámbito internacional, y favoreciendo la integración nacional del territorio. En palabras de Mark Thurner, “el Estado central se proponía (...) conquistar (físicamente) el interior andino con proyectos de construcción

---

<sup>112</sup> DE LA TORRE, Carlos y STRIFFLER, Steve (eds.): *The Ecuador Reader...*, p. 155.

<sup>113</sup> *El Peruano*, “Proyecto de construcción de ferrocarriles”, 19-12-1867.

de ferrocarriles «civilizadores» y exportadores”<sup>114</sup>. Con el mismo fin de la exportación de los principales productos peruanos, fundamentalmente el guano, se realizaron algunas mejoras en zonas portuarias. Sirva como ejemplo el caso del puerto de Casma, en el departamento de Ancachs, para el que se pedía en 1864 la declaración de “puerto mayor” y la construcción de un muelle, debido a los numerosos productos que se podían exportar desde allí, tales como el algodón (de alto precio en Europa), la lana, la plata en barra y los metales<sup>115</sup>. Sin embargo, como apunta Manuel Andrés, “la modernización planeada no conllevaba una transformación de las bases económicas y sociales tradicionales o, lo que es lo mismo, una eliminación de las bases coloniales de la economía y sociedad peruanas”. Para empezar, no se apostó por consolidar un sólido mercado interno. De hecho, este historiador señala que la construcción frenética de líneas férreas trajo consigo una consecuencia no esperada: en vez de servir para dar salida a los productos nacionales, en gran medida contribuyó a dar entrada a las manufacturas extranjeras, lo que provocó una desintegración de la economía campesina<sup>116</sup>. Antonio Acosta trata el mismo asunto para el caso de El Salvador, aunque sus conclusiones pueden hacerse extensivas a los países andinos, ya que se encontraban en el mismo contexto económico y político. En la mayoría de países europeos el proceso de Revolución Industrial trajo consigo una transformación de las relaciones de producción, y por ende, de las estructuras sociales e institucionales. Sin embargo, este autor afirma que la burguesía de El Salvador, al igual que la de gran parte de América Latina, simplemente tomó algunos de los principios liberales que circulaban en Europa y los integró en sus propios textos legislativos, mientras se mantuvieron las estructuras sociales de la época colonial, lo que, en su opinión, supuso un freno al desarrollo político y, con el tiempo, desencadenaría conflictos sociales y políticos<sup>117</sup>.

El Estado peruano se lanzó a una rápida construcción de líneas férreas a partir del rico negocio del guano. No obstante, resultó ser un proyecto costoso y mal planificado, lo que en gran parte condujo al surgimiento de una crisis financiera en la década de los setenta. Así, el proyecto de integración territorial, al que se dedicaron grandes cantidades de dinero, no consiguió los resultados esperados. Sin embargo, frente a la mala administración de las líneas férreas estatales, la iniciativa privada,

---

<sup>114</sup> THURNER, Mark: *From two republics to one divided...*, p. 45.

<sup>115</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1864, pp. 287-288.

<sup>116</sup> ANDRÉS GARCÍA, Manuel: *La construcción del poder...*, pp. 108-109.

<sup>117</sup> ACOSTA, Antonio: *Los orígenes de la burguesía de El Salvador...*, p. 17.

procedente de los grandes terratenientes relacionados con el comercio del guano, el azúcar o el algodón, resultó más eficaz. Ulrich Mücke lo explica de la siguiente forma:

En contraste con el ferrocarril estatal, las pequeñas líneas férreas privadas resultaron rentables. Además de las rutas que conectaban Lima con Callao, Chorrillos y Magdalena, las líneas económicamente rentables iban desde las prensas azucareras, los campos de algodón y las minas de nitrato hasta los puertos cercanos. Por esta razón, los terratenientes a menudo financiaron las líneas<sup>118</sup>.

Eso sí, en estos casos solo se construyeron vías férreas en función de los intereses de las élites económicas que las financiaban, es decir, se trazaron líneas entre los lugares de explotación de las materias primas y el camino necesario para conducir las a los puertos más próximos, desde los que se colocaba dichos productos en el mercado internacional. Por tanto, amplias zonas de Perú –fundamentalmente las zonas selváticas del interior- siguieron careciendo de una buena red de comunicaciones a lo largo de toda la época contemporánea.

Por su parte, en el caso ecuatoriano, la falta de comunicación entre las zonas más distantes podía observarse incluso a principios del siglo XX. En este sentido, Ronn Pineo afirma que hasta 1908, cuando se inauguró la línea que conectaba Quito y Guayaquil, el transporte desde la zona montañosa de la sierra hasta la costa era sumamente complejo: “el viaje desde Quito podía tomar dos semanas, con pocos hoteles o pensiones en el camino”<sup>119</sup>. En concreto, tal y como indica Kim Clark, la construcción de este ferrocarril suponía una excepción en el contexto latinoamericano, pues “proporcionó un grado inusual de integración nacional, comparado con muchos otros ferrocarriles latinoamericanos, ya que fue construido para conectar importantes centros de población en lugar de trasladar los productos de exportación de sus zonas de origen a un puerto”. Así, el ferrocarril atravesaba cuatro de las cinco grandes ciudades de Ecuador: Guayaquil, Riobamba, Ambato y Quito, mientras que Cuenca quedaba excluida. La construcción de esta línea férrea ocupó grandes debates parlamentarios a finales del siglo XIX. Finalmente, la obra resultó del acuerdo entre las élites del interior y de la costa<sup>120</sup>. En este sentido, a pesar de la afirmación que realiza Kim Clark, lo cierto es que la construcción de esta línea férrea se llevó a cabo en función de los intereses concretos de las clases burguesas de una y otra región. Así, por ejemplo, Juan

---

<sup>118</sup> MÜCKE, Ulrich: *Political Culture in Nineteenth-Century Peru...*, pp. 29-30.

<sup>119</sup> PINEO, Ronn; “Guayaquil and Coastal Ecuador...”, p. 137.

<sup>120</sup> CLARK, A. Kim: “Railway and Nation...”, pp. 126-128.

Paz y Miño señala que “los cultivadores de cacao, exportadores y banqueros de la costa no estaban particularmente interesados en el mediocre mercado de las tierras altas, y se mostraron poco dispuestos a correr con los gastos del ferrocarril”<sup>121</sup>. De hecho, el negocio del cacao no dependía tanto del desarrollo del ferrocarril como de la navegación a vapor por los ríos hasta llegar a los principales puertos de la costa, especialmente el puerto de Guayaquil, lo que explica el desinterés de los comerciantes cacaoteros sobre la construcción de líneas férreas<sup>122</sup>.

En definitiva, como se ha visto en ambos casos, y al igual que ocurría en todo el mundo occidental, las élites socioeconómicas utilizaron los medios de transporte en su propio beneficio, por lo que solo se instalaron en determinadas zonas, que coincidían con los territorios en los que se explotaban los productos claves, y el recorrido necesario para conducir estos recursos hacia los puertos, por los que se les daba salida hacia el mercado internacional. Así, al calor del desarrollo industrial de los países de Europa Occidental y América del Norte, América Latina consiguió un amplio y rápido crecimiento económico entre 1850 y 1920<sup>123</sup>. Sin embargo, las consecuencias del auge económico se pueden resumir en una cada vez mayor polarización social y en un desajuste territorial entre las zonas costeras e interiores; entre el mundo urbano y el rural; entre las capitales, junto a otras grandes ciudades, y el resto del país. Por tanto, las variaciones regionales que caracterizaban a ambos países –elemento que se tratará en el siguiente apartado- estaban totalmente relacionadas con la situación socioeconómica e influían en el régimen político a establecer en este periodo.

Por otro lado, el crecimiento económico que experimentaron Perú y Ecuador en la segunda mitad del siglo XIX y los beneficios que se obtuvieron de la producción de guano y de cacao respectivamente, hicieron que ambos países pudieran renunciar al cobro del tributo indígena que se había venido recaudando desde la época colonial, y que hasta ese momento había constituido un pilar económico fundamental para las dos naciones. En Perú el tributo indígena quedó abolido en 1854, mientras que en Ecuador habría que esperar unos años más, hasta 1857. No obstante, es preciso señalar que en ambos países este elemento sufrió oscilaciones, siendo implantado y eliminado en diferentes ocasiones a lo largo del siglo XIX. Me detengo ahora en el análisis de este

---

<sup>121</sup> PAZ Y MIÑO CEPEDA, Juan J.: “Comentarios sobre la «Historia de la Revolución...»”, p. 116.

<sup>122</sup> CLARK, A. Kim: “Railway and Nation...”, p. 128.

<sup>123</sup> JACOBSEN, Nils: *Mirages of Transition. The Peruvian Altiplano, 1780-1930*, Berkeley-Los Angeles-London, University of California Press, 1993, p. 151.

proceso ya que considero que los vaivenes sufridos en la recaudación de este impuesto no solo afectaron al ámbito económico, sino que tenían profundas conexiones con la evolución de las estructuras políticas, sociales y culturales. No en vano, este ha sido un tema que ha merecido la atención de numerosos autores a lo largo de la historiografía peruana y ecuatoriana.

El tributo indígena había sido establecido desde el siglo XVI. Se trataba de un impuesto que debían pagar los naturales de América al Virrey en su condición de vasallos de la Corona española. Fue abolido por primera vez por las Cortes de Cádiz en 1811. En este momento, “el parlamento español estipuló que los indios cumplirían ahora las mismas obligaciones que los españoles (tanto los criollos como los peninsulares)”. Sin embargo, pronto quedó claro que esta medida traería consigo un profundo déficit económico, por lo que en 1812 volvió a reimplantarse. No obstante, no se podía volver a hablar del “odioso tributo”, un término que “era incompatible con la «dignidad de los ciudadanos españoles»”. Así, en 1815 el tributo pasó a denominarse “contribución”, supuestamente provisional y voluntaria, que se suponía un impuesto más digno<sup>124</sup>.

Durante los primeros años de la independencia de Perú, entre 1821-1826, fue nuevamente suprimido por San Martín, como una forma de desmarcarse de la herencia colonial. Charles Walker señala que este fue un “acto simbólico” del gobierno de San Martín, ya que la realidad era que su gobierno no logró consolidar un poder suficiente para recaudar dicho impuesto. No obstante, a partir de esta fecha algunos políticos peruanos comenzaron a plantearse la posible reimplantación de dicho impuesto, lo que finalmente se llevó a cabo en agosto de 1826. La “contribución de indígenas” –un término que, a su vez, vino a sustituir a la colonial denominación de “indios”- estuvo en vigor nuevamente en Perú entre 1826 y 1854. Durante este periodo, el pago de este impuesto hacía que los indios que lo sufragaban fueran considerados como miembros útiles, contribuyentes, y por tanto, parte de la nación. Esto se debía a que, “siguiendo los principios republicanos liberales”, el tributo ya no se pagaba a los jefes étnicos, como sucedía durante la época colonial, sino al Estado (a través de una red clientelar en la que

---

<sup>124</sup> THURNER, Mark: “Unimagined Communities”, en THURNER, M.: *From two republics to one divided...*, pp. 20-53.

intervenían el contribuyente, el comisionado, el gobernador y el subprefecto). La contribución a la hacienda del Estado suponía, por tanto, “ser un buen republicano”<sup>125</sup>.

Esta situación se transformó con la llegada del auge guanero desde la década de los cincuenta, que hizo innecesario seguir cobrando el tributo o contribución. Además, la abolición del tributo formaba parte de las promesas realizadas por Ramón Castilla, que se vio en la necesidad de ampliar su base de apoyo político<sup>126</sup>. Así, el periódico *El Comercio* del 12 de enero de 1854 recogía las siguientes palabras del Presidente, mediante las que justificaba la medida que se iba a ejecutar unos meses después:

A partir de 1855 se suprime la contribución indígena, y desde entonces no aportarán sino de la misma manera que lo hacen los demás habitantes del Perú (...). Emancipado del humillante tributo impuesto sobre su cabeza hace tres siglos y medio, y elevado por el efecto natural de la civilización, el Perú ganará una población numerosa y productiva en la raza indígena, que sin duda le ofrecerá una contribución más rica<sup>127</sup>.

Finalmente, el 5 de julio de 1854 se produjo la derogación de dicho impuesto. El objetivo de Castilla era sustituir el tributo pagado exclusivamente por los indígenas por un impuesto denominado “contribución personal”, que tendrían que pagar todos los ciudadanos varones adultos, con excepción de los sacerdotes, soldados, ancianos y discapacitados. Sin embargo, este impuesto universal nunca llegaría a implantarse. Contrariamente a lo que pretendía Castilla, la abolición del tributo indígena solo consiguió una desvertebración de la sociedad andina entre el Estado central en Lima y las tierras del interior. A partir de ese momento, la economía peruana pasaba a depender exclusivamente de las exportaciones de guano, lo que favorecía el predominio de las regiones costeras y sus élites económicas sobre las poblaciones del interior<sup>128</sup>.

Sin embargo, en la década de los sesenta el tema volvía a estar candente entre los parlamentarios peruanos, muchos de los cuales entendían que la abolición del tributo indígena era una forma de excluir al indio de la nación. En este razonamiento operaba el hecho de que el contribuyente (es decir, el que pagaba impuestos) a menudo era

---

<sup>125</sup> *Ibid.*; WALKER, Charles F.: *Smoldering Ashes. Cuzco and the Creation of Republican Peru, 1780-1840*, Durham and London, Duke University Press, 1999, p. 189.

<sup>126</sup> ORREGO PENAGOS, Juan Luis: “La «era del guano»: la abolición de la esclavitud y del tributo”, *Rumbo al Bicentenario. Blog de Juan Luis Orrego Penagos. Historia del Perú, América Latina y el mundo. Siglos XIX y XX*, 15-08-2008. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/juanluisorrego/2008/08/15/la-era-del-guano-la-abolicion-de-la-esclavitud-y-del-tributo/> (consultado el 13/07/2017).

<sup>127</sup> *El Comercio*, 12-01-1854. Citado en THURNER, Mark: “Unimagined Communities”..., p. 44.

<sup>128</sup> THURNER, Mark: “Unimagined Communities”..., pp. 44-46.

identificado con el ciudadano. Esta era una asociación que procedía de la Constitución de Cádiz, en la que se había establecido que el pago de impuestos era uno de los deberes a los que tenía que hacer frente el ciudadano, junto con la obediencia a las leyes, el respeto a las autoridades y la defensa de la patria. Por tanto, teóricamente, aquellos que estaban exentos de pagar impuestos quedarían también al margen de la ciudadanía<sup>129</sup>.

En este sentido, durante el año 1867 se llevó a cabo un profundo debate parlamentario en el Congreso sobre la necesidad de reimplantar o mantener la supresión de este impuesto. Para muchos de los políticos e intelectuales del momento, entre ellos Manuel Pardo –líder del Partido Civil desde 1871-, “el único medio de oxigenar la economía del país y de restablecer los vasos comunicantes entre el Estado y los indios era el tributo”<sup>130</sup>. Es decir, volvía a estar presente la idea que había protagonizado el periodo 1826-1854: a través de esta contribución el indígena podía pasar a incluirse como un miembro más de la nación, ya que con sus impuestos ayudaba a sustentar el Estado. Por ello, el mantenimiento del tributo indígena se suponía fundamental para la integración del indio en el Estado nacional, siendo considerado un ciudadano más. La opinión de Pardo era compartida también por algunos representantes, como José Casimiro Ulloa –el cual, por cierto, tenía ancestros mestizos- o Francisco García Calderón. Sin embargo, cuando finalmente se realizó la votación en el Congreso triunfó la opción de suprimir el tributo indígena, por cincuenta y cinco votos frente a diecinueve. En buena parte esta resolución se podía explicar por el miedo a una posible guerra civil si se volvía a imponer un impuesto tan discriminatorio como este<sup>131</sup>. Así, la contribución fue definitivamente eliminada en la Constitución de 1867.

Por su parte, Ecuador experimentó un proceso similar en relación al tributo indígena. Durante el período de la Gran Colombia, el tributo indígena fue suprimido por Bolívar en 1821. Aunque este era un recurso importante para el país, ya que representaba “el principal rubro del erario público”, al igual que aconteció en Perú con San Martín los grandes “libertadores” recurrieron a esta medida como una forma de desvincularse del anterior gobierno colonial y, teóricamente, conseguir la integración de

---

<sup>129</sup> PAN-MONTOJO, Juan: “Ciudadanos y contribuyentes”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.): *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 483-520, esp. p. 484.

<sup>130</sup> MC EVOY, Carmen: “Indio y Nación: una lectura política de la rebelión de Huancané (1866-1868)”, en MC EVOY, C.: *Forjando la Nación. Ensayos sobre historia republicana*, Lima-Sewanee, Pontificia Universidad Católica del Perú-The University of the South, 1999, pp. 61-118, esp. p. 101.

<sup>131</sup> *Ibid.*, pp. 102-103.

la población indígena en la nación, “con los mismos derechos y obligaciones que los demás ciudadanos”. Sin embargo, tras las quejas de los terratenientes de la sierra durante los siguientes años, en 1828 el impuesto volvía a ser reimplantado bajo el nuevo nombre de “Contribución Personal de Indígenas”<sup>132</sup>. En palabras de Silvia Palomeque, a partir de este momento “se abandona el proyecto general de ciudadanía de los indígenas”<sup>133</sup>. Este impuesto seguiría vigente hasta mediados de los años cincuenta. En 1843 hubo un intento por parte de Juan José Flores de extender la contribución a los blanco-mestizos. No obstante, una serie de revueltas -en Chambo, Licto, Punín, Guano, Cayambe, Cotacachi y Tabacundo- por parte de un sector de población que consideraba este intento de imposición fiscal como algo degradante al equipararlos con los indios, impidió que finalmente pudiera establecerse<sup>134</sup>.

En la segunda mitad del siglo XIX, el impuesto fue nuevamente suprimido en 1857, durante el gobierno de Urbina. A partir de entonces, la economía ecuatoriana pasaría a depender casi en exclusiva de las exportaciones de cacao. Con esta medida se pretendía, una vez más, extender la categoría de “ciudadano” a todos los ecuatorianos, haciéndoles partícipe de una misma nación. No obstante, Andrés Guerrero afirma que la realidad seguía mostrando la segregación étnica:

Como no sabían hablar español, y mucho menos leerlo o escribirlo, la población previamente identificada como indígena permanecía, por definición, al margen de la ciudadanía plena. Para la ciudadanía del siglo XIX —esto es, adultos, hombres, letrados y ricos blanco-mestizos- lo impensado era prácticamente impensable, es decir, que los indios, personas a las que estaban acostumbrados a tratar como sus inferiores en casa, en el campo, en las calles y en los mercados, pudieran ser libres e iguales que los ciudadanos ecuatorianos<sup>135</sup>.

Además, este autor incide en el hecho de que la supresión del tributo indígena, lejos de lograr la integración social de este grupo de población, supuso una pérdida de poder en el ámbito local y regional por parte de las autoridades étnicas. Hasta 1857, los

---

<sup>132</sup> QUINTERO, Rafael y SILVA, Erika: *Ecuador: una nación en ciernes*, Quito, FLACSO y Abya Yala, 1991, pp. 40-41.

<sup>133</sup> PALOMEQUE, Silvia: “La «ciudadanía» y el sistema de gobierno en los pueblos de Cuenca (Ecuador)”, en KÖNIG, Hans Joachim, PLATT, Tristan y LEWIS, Colin (coords.): *Estado-nación, Comunidad Indígena, Industria. Tres debates al final del Milenio*, Ridderkerk, AHILA, 2000, pp. 115-141, esp. p. 136.

<sup>134</sup> RAMÓN VALAREZO, Galo: “Relaciones interétnicas en la sierra norte: la diversa evolución de Cayambe y Otavalo en el tránsito a la República”, *Procesos. Revista ecuatoriana de historia*, nº 19, 2003, pp. 23-48, esp. p. 46.

<sup>135</sup> GUERRERO, Andrés: “The Construction of a Ventriloquist’s Image: Liberal Discourse and the «Miserable Indian Race» in the Late Nineteenth Century”, en DE LA TORRE, Carlos y STRIFFLER, Steve (eds.): *The Ecuador Reader...*, pp. 103-116, esp. pp. 105-107.

caciques y los gobernadores de indios habían ejercido una importante función en relación al cobro de la contribución, ya que el nuevo estado los necesitaba para que ejercieran el papel de intermediarios ante la mayoría de población indígena. Sin embargo, desde 1857 los funcionarios blanco-mestizos (que ocupaban el cargo de tenientes políticos) se sobrepusieron a las autoridades étnicas, y las leyes del estado central a las leyes comunales<sup>136</sup>.

En definitiva, nos encontramos con que en la segunda mitad del siglo XIX las diferencias socioeconómicas entre los peruanos y los ecuatorianos, desde un punto de vista socioeconómico y étnico, se fueron haciendo cada vez más notorias. A ello se unía la diferenciación regional, que jugaba un papel relevante en las condiciones económicas, sociales y culturales de la población.

### ***Estructura territorial y diferenciación regional***

Como se ha visto, la disparidad socioeconómica que caracterizó a ambos países a lo largo del siglo XIX a menudo estaba asociada a la diferenciación regional. Además, el concepto de representación que albergaban las élites parlamentarias dependía en gran medida de las características geográficas de cada país. Por ello, creo oportuno dedicar un último apartado de este capítulo a analizar la estructura territorial de Perú y Ecuador durante la segunda mitad del siglo XIX y su relación con el ámbito político, social y económico.

A través de los textos constitucionales desarrollados en la década de 1860, ambos países quedaron estructurados en tres niveles en lo que respecta a su administración interior, si bien la nomenclatura y los cargos de dirección de cada uno de ellos variaban de un país a otro. Cada uno de estos cuerpos era bastante autónomo y contaba con sus propias autoridades, aunque en última instancia dependían del poder ejecutivo. Por tanto, la estructura territorial definida en los textos constitucionales de 1860-1861 ponía de manifiesto que no eran sistemas demasiado centralistas. En Perú, la Constitución de 1860 dividía la República en departamentos, que a su vez comprendían varias provincias, entre las cuales se hallaban diferentes distritos. Los departamentos se encontraban gobernados por prefectos, las provincias por subprefectos, y los distritos

---

<sup>136</sup> GUERRERO, Andrés: “Curagas y tenientes políticos: la ley de la costumbre y la ley del estado (Otavalo 1830-1875)”, *Revista Andina*, n° 2, 1989, pp. 321-366.

por gobernadores. Asimismo, la Constitución contemplaba la instalación de tenientes gobernadores donde fuese necesario. En el caso de Ecuador, los tres niveles de administración en los que se dividía el país mediante la Constitución de 1861 eran las provincias, los cantones y las parroquias, dirigidos respectivamente por el gobernador, el jefe político y el teniente<sup>137</sup>.

Además de esta estructuración formal, la realidad presentaba profundas diferencias entre las diversas regiones, que estaban relacionadas con la presencia de distintas situaciones socioeconómicas, y que afectaban a la organización política y al precario desarrollo de una conciencia nacional. Así, un fenómeno común a ambos países durante el siglo XIX fue el regionalismo.

Desde la independencia, el territorio que actualmente forma parte de Ecuador se encontraba dividido en tres grandes provincias lideradas por tres ciudades principales: Guayaquil, en la costa; Quito, en la sierra norte; y Cuenca, en la sierra sur. Estas tres regiones presentaban grandes diferencias ya desde los primeros años del siglo XIX. Así, por ejemplo, mientras que Quito quería formar parte de Colombia, Guayaquil y Cuenca preferían anexionarse a Perú. Esto se debía a diferentes tradiciones históricas e intereses económicos que habían conectado en mayor medida a Quito con Bogotá y a Guayaquil y Cuenca con Lima. Finalmente, Guayaquil y Cuenca tuvieron que ceder en sus aspiraciones, hecho que quizás estuvo motivado por la temprana independencia acaecida en la República de Colombia desde 1819, mientras que en esta fecha Perú seguía estando en manos realistas. También existían discrepancias entre las tres regiones en cuanto a las actividades económicas que se llevaban a cabo y, por tanto, en cuanto al proyecto económico a instalar: librecambismo o proteccionismo. Por un lado, los incipientes comerciantes cacaoteros de Guayaquil apostaban por un sistema económico liberal que propiciara unas comunicaciones fluidas para favorecer el comercio de sus productos a través de su puerto. Por otro lado, los terratenientes de Quito y de Cuenca, anclados en una política económica colonial, pedían el “restablecimiento de la contribución indígena”, el “aumento de las tasas arancelarias”, así como el “apoyo a la religión católica y por tanto a su Iglesia”. Todo esto ponía de manifiesto que en los inicios del siglo XIX los líderes del movimiento independentista aún no tenían clara la

---

<sup>137</sup> *Constitución Política del Perú de 1860*, Lima, 13-11-1860 (en adelante, *Constitución peruana de 1860*), artículo 111; *Constitución de la República del Ecuador de 1861*, Quito, 10-4-1861 (en adelante, *Constitución ecuatoriana de 1861*), artículo 94.

definición de las fronteras en los nuevos estados independientes. En este sentido, la historiografía ecuatoriana a menudo se ha cuestionado si el surgimiento del Estado del Ecuador no fue un “accidente geográfico”. No obstante, sí que existía un elemento en común entre las tres regiones: la presencia del latifundio y, por tanto, de grandes terratenientes que precisaban un gobierno fuerte que les asegurara el mantenimiento de “una dominación directa sobre la población indígena, esclava y campesina”<sup>138</sup>.

Por otra parte, más allá de la sierra, al interior del continente, se situaban las conocidas como “provincias orientales”, la zona más deprimida de Ecuador, donde residía una población dispersa, en un gran porcentaje indígena. En Ecuador, la cuestión territorial suponía un problema de carácter nacional, ya que existían múltiples debates en torno a la delimitación de los territorios que formaban parte de la nación y de los ciudadanos que la componían. Así, entre las disposiciones comunes de la Constitución ecuatoriana de 1861 se establecía que “todos los lugares que por su aislamiento o distancias de las demás poblaciones, por su escaso vecindario o atrasada civilización” debían regirse por disposiciones especiales. Entre estos territorios se encontraban la provincia del Oriente -“regida por leyes especiales hasta que el aumento de su población y los progresos de su civilización le permitan gobernarse como las demás” - o el archipiélago de Galápagos<sup>139</sup>.

Quito, la capital, era el lugar que concentraba un mayor número de población. Además, contenía a la mayor cantidad de población ilustrada del país, pues aquí se situaba la mayoría de colegios y universidades. Durante la época colonial, la élite social terrateniente había estado ubicada en este territorio. Sin embargo, como ya se ha visto, esta élite fue siendo desplazada desde el siglo XIX por la burguesía comercial asentada en la costa. También era la zona que albergaba un mayor número de iglesias y una mayor cantidad de población católica. En palabras de Ronn Pineo, “la religión, la educación y las artes pronto se centraron en Quito”<sup>140</sup>.

Por su parte, Guayaquil, con una economía basada principalmente en la explotación cacaotera y el comercio internacional a través de los puertos, era el lugar donde se situaba en gran medida esa burguesía comercial y financiera a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior. Era, por tanto, una zona de prosperidad

---

<sup>138</sup> QUINTERO, Rafael y SILVA, Erika: *Ecuador: una nación en ciernes...*, pp. 38-44.

<sup>139</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículos 128 y 98, respectivamente.

<sup>140</sup> PINEO, Ronn; “Guayaquil and Coastal Ecuador...”, p. 144.

económica, como relataba el *New York Times*: “El comercio en Guayaquil es muy próspero, todos los comerciantes hacen dinero”<sup>141</sup>. Al estar situado en uno de los márgenes del país, el territorio de Guayaquil siempre mostró un deseo de mayor autonomía política, frente al poder central ubicado en Quito. Así, los guayaquileños no estaban tan interesados en la política nacional como en conseguir beneficios para su propia región, lo que presentaba un grave problema para la consolidación del nacionalismo ecuatoriano. De hecho, si por algo se caracterizaba Ecuador era por su profundo regionalismo, un elemento que fue percibido incluso por algunos observadores foráneos, como el Ministro de Estados Unidos en Ecuador Friedrich Hassaurek: “En casi todos los países hispanos el espíritu del provincialismo reina de manera suprema. Lo mismo ocurre en Ecuador, mucho más, sin embargo, en la costa que en el interior”<sup>142</sup>.

Las diferencias económicas, sociales y culturales entre Quito y Guayaquil eran notorias, así como las desavenencias entre sus habitantes. Por ello, los “blancos racistas” serranos criticaban la laxa religiosidad que imperaba en la costa, así como el mestizaje que se daba entre los “montuvios”, a los que se referían como “monos”. Por su parte, los costeños consideraban a los quiteños como “orgullosos y santurrones, y afirmaban que la piedad ostentosa de la sierra se forjaba con hipocresía”<sup>143</sup>.

Por último, las provincias orientales, a menudo consideradas “bárbaras” o “incivilizadas” por los políticos ecuatorianos del momento, era una zona en gran parte desconocida. Como ya se ha comentado, en este territorio residía una población mayoritariamente indígena y analfabeta. Una de las soluciones que se plantearon desde el Estado para paliar estos inconvenientes pasaba por educar a la población iletrada, una tarea que en gran medida ejercieron las organizaciones católicas, en concreto los jesuitas. El diputado José Ignacio Ordóñez —el cual fue además obispo de Riobamba y arzobispo de Quito— exponía así la situación y la solución: “existiendo vastos lugares en estado de barbarie en la banda oriental de la cordillera, lugares en que se aumentaría la población y saldría esta de la barbarie mediante la predicación del evangelio por las misiones que iban a establecerse”<sup>144</sup>. Igualmente, el representante y también sacerdote Vicente Cuesta afirmaba la necesidad de que la Compañía de Jesús se encargara de

---

<sup>141</sup> *New York Times*, “Ecuador”, 4-2-1861, p. 2.

<sup>142</sup> HASSAUREK, Friedrich: *Four Years Among...*, p. 169.

<sup>143</sup> PINEO, Ronn; “Guayaquil and Coastal Ecuador...”, p. 145.

<sup>144</sup> Archivo de la Función Legislativa de Ecuador (en adelante, AFL), *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 3-6-1869, p. 98.

“civilizar” a las poblaciones que quedaban fuera de la nación (aunque teóricamente formaban parte de la misma):

En balde decimos que los límites de nuestra República son desde el Océano hasta Tabatinga; estos límites solo existen en el mapa, puesto que la verdadera población ecuatoriana está circunscrita a las regiones andinas y a la costa del Pacífico. Las ricas regiones orientales, los grandiosos ríos que las atraviesan en todas direcciones, son aún vírgenes para nosotros. Desengañémonos pues, el interés particular no civilizará el Oriente, como no lo ha hecho hasta ahora, y preciso es dejar esta obra a la caridad cristiana (...). La Compañía de Jesús en el Oriente sería, además, la salvaguardia de la integridad territorial de la República<sup>145</sup>.

El debate sobre la permisión de la entrada en el país a los jesuitas, con el objetivo fundamental de educar y civilizar a una gran cantidad de población que vivía en los márgenes de la alfabetización y, por tanto, del sistema político que se estaba construyendo, fue un tema bastante recurrente en Ecuador a lo largo de todo el siglo XIX. Por ello, en los capítulos 6 y 7 se profundizará en la relevancia que tenía el requisito de la alfabetización para obtener el derecho a la ciudadanía en Ecuador, así como en las medidas implementadas en la época garciana para extender la educación en la nación. En la misma línea que Cuesta, el representante Ramón Borrero aseguraba que la llegada de la Compañía de Jesús podía ayudar a que “se civilicen las hordas salvajes que habitan nuestras extensas regiones”<sup>146</sup>. Los discursos que hablaban de “civilizar” a las “hordas salvajes” tenían sentido en un momento en el que en todo el mundo occidental existía una idealización de la idea de progreso, un progreso tanto moral como tecnológico y material. La educación, por tanto, jugaba un papel esencial en el objetivo de aumentar el *progreso* de la *civilización*, un elemento que quedaba patente en el discurso de la comisión encargada de dirimir la idoneidad de la entrada de los jesuitas en Ecuador:

Las misiones y la instrucción pública son las primeras y las más premiosas necesidades de nuestra República ecuatoriana (...) para salir del estado de postración en que se halla sumergida; lo que nuestros pueblos piden para ensanchar sus relaciones comerciales, dar vida a su industria y ponerse en la senda del progreso, lo que la humanidad exige en bien de nuestros infelices compatriotas que viven sumidos en las tinieblas de la ignorancia y del error, y lo que la santa religión predica en favor de los infieles que pueblan nuestros desiertos, insultas y foraces selvas a fin de que salgan de su ignorancia y de sus errores<sup>147</sup>.

---

<sup>145</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 6-2-1861, p. 164.

<sup>146</sup> *Ibid.*, p. 165.

<sup>147</sup> *Ibid.*, p. 158.

Evidentemente, esta parte de la población considerada ignorante y atrasada, a menudo asociada con la población indígena que vivía alejada de los principales núcleos urbanos, quedaría también al margen de la vida política. Los mismos legisladores blancos, burgueses e ilustrados, se encargaron de establecer mediante constituciones y leyes una serie de restricciones a la participación política de aquel gran sector de población. Por tanto, las diferencias territoriales repercutían en el modelo de sistema representativo que se desarrolló durante la segunda mitad del siglo XIX. Así, por ejemplo, el diputado Toribio Baltazar Mora proponía que el distrito de Quito, “que tiene una Universidad y más establecimientos literarios que los otros, debe naturalmente poseer mayor número de ciudadanos ilustrados, aptos para ejercer los derechos de la soberanía”, y por tanto, debía tener una mayor representación en el Parlamento<sup>148</sup>.

También en Perú las diferencias territoriales, étnicas y socioeconómicas estaban relacionadas con la construcción de un determinado modelo político de representación parlamentaria. En este caso, existían profundas diferencias entre las grandes ciudades de la costa -entre las que cabe destacar la capital, Lima- y las zonas rurales del interior. De hecho, la diferenciación entre la costa y la sierra había sido una constante a lo largo de la historia de Perú e influía en la diversidad de su población, como puso de manifiesto el viajero Ephraim George Squier en 1877:

Las características geográficas y topográficas de esta vasta región son singularmente marcadas y notables, y actuaron poderosamente sobre sus habitantes antiguos, como lo hacen en el presente. (...) La antigua población de Perú podía ser dividida entre la gente de la costa y la de la sierra, las principales características de cada una son determinadas por las condiciones físicas de la región en la que habitan<sup>149</sup>.

Era fundamentalmente en la costa donde se situaba aquella burguesía dedicada a la explotación del guano y al comercio con Europa a través de los puertos. Además, en esta zona se situaban las principales escuelas y universidades, por lo que contaban con un mayor número de población ilustrada. Por otro lado, el interior era un territorio mucho más deprimido económicamente, con un mayor número de población indígena e iletrada, y con considerables problemas en la articulación del territorio debido a la carencia de infraestructuras. Al igual que sucedía en Ecuador, en ocasiones los representantes peruanos también se referían a la población que habitaba estos territorios

---

<sup>148</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 1-2-1861, p. 127.

<sup>149</sup> SQUIER, Ephraim George: *Peru: incidents of travel and exploration in the land of the Incas*, Nueva York, Harper & Brothers Publishers, 1877, pp. 6-15.

como “bárbaros” o “salvajes”. Así, por ejemplo, en medio de la discusión sobre el número de diputados que debían elegirse en cada departamento según la ley electoral de 1861, el senador Francisco Alvarado Ortiz, representante de la Amazonía, aseguraba que “la provincia de Loreto tiene más de cincuenta mil habitantes, sin contar con los innumerables salvajes que la pueblan”<sup>150</sup>.

En la década de los sesenta, el proyecto nacionalizador se dirigió casi en exclusiva a las zonas urbanas, dejando de lado los núcleos rurales. Lima y otras ciudades costeras fueron las únicas beneficiadas de la explotación guanera, mientras que el mundo rural quedaba al margen del desarrollo económico. Así, el auge guanero produjo, entre otros graves efectos, una fragmentación de la conciencia nacional, pues las diferencias económicas, sociales y culturales entre unas y otras zonas del país eran palpables. En palabras de Ulrich Mücke, y partiendo de los planteamientos de la historia nueva, cuando comienza la guerra con Chile en 1879, Perú no era “una nación moderna y unificada”, sino “un mosaico de muchos feudos precapitalistas con una clase burguesa en la capital”<sup>151</sup>. Además, desde este momento se produjo una fuerte emigración procedente de las zonas rurales del interior del país hacia las grandes ciudades, especialmente Lima. Esto repercutió en un crecimiento y consolidación de la capital peruana, que en los primeros años de la República “aún no había logrado consolidar su hegemonía sobre el resto del país”<sup>152</sup>. El proceso de emigración iniciado en la segunda mitad del siglo XIX y continuado a lo largo del siglo XX convertiría a Lima en una enorme ciudad inundada de suburbios marginales.

La diversidad socioeconómica y territorial ejerció una profunda influencia en el modo en que los legisladores peruanos imaginaron el sistema político, lo que a menudo se reflejaba en los discursos parlamentarios. Así, por ejemplo, muchos de los representantes peruanos adujeron el atraso educativo de gran parte de la población peruana –especialmente de aquella que se situaba en las zonas del interior- para justificar la necesidad de implantar un modelo de sistema electoral indirecto, como se verá con más detenimiento en el capítulo 3. Finalmente, estas características tuvieron

---

<sup>150</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 20-12-1860, pp. 270-273.

<sup>151</sup> MÜCKE, Ulrich: “El Congreso, las elecciones y la cultura política peruana...”, pp. 261-284.

<sup>152</sup> MÉNDEZ, Cecilia: “Tradiciones liberales en los Andes o la ciudadanía por las armas: campesinos y militares en la formación del Estado peruano”, en IRUROZQUI, Marta: *La mirada esquiva...*, pp. 125-153, esp. p. 129.

una influencia directa en la exclusión política de ciertos sectores de población. En palabras de Mauricio Novoa,

(...) si una experiencia burguesa existió en el Perú, entonces uno de sus fundamentos debería de encontrarse en la manera cómo un grupo de intelectuales, casi todos abogados, transformó el contenido de la soberanía de la nación en 1860-1900 para poder dividir a la población peruana en dos partes. Una parte urbana, educada y económicamente solvente, que participaba de las decisiones políticas, y otra rural, analfabeta y pobre con escasa, o ninguna participación política<sup>153</sup>.

\*\*\*\*\*

En definitiva, se puede concluir que las profundas contradicciones socioeconómicas y geográficas que caracterizaban a ambos países en la segunda mitad del siglo XIX se traducían también en la administración territorial diseñada a través de sus textos constitucionales y en los debates parlamentarios en torno a la construcción del sistema representativo. El crecimiento desigual entre las grandes ciudades (fundamentalmente costeras) y las zonas rurales del interior coincidió con un momento en el que los grupos parlamentarios de ambos países estaban redefiniendo las bases del sistema representativo y del Estado-Nación. Así, a la hora de establecer un determinado modelo político los legisladores tuvieron en cuenta las diferencias no solo socioeconómicas, sino también territoriales y étnicas. Además, se puede afirmar que en ambos países andinos aparecía un fenómeno regionalista que impedía la formación de una verdadera conciencia nacional.

En el caso de Ecuador, Ronn Pineo asegura que la presencia de los Andes en mitad de su territorio condicionó el surgimiento de profundas diferencias “en etnia, idioma, religiosidad y cultura” a uno y otro lado. Además, asegura que “la gente de la costa y de la sierra se han mirado con demasiada frecuencia con un sentimiento mutuo de sincero desprecio y oscura sospecha”. A ello se unía el precario sistema de comunicaciones internas, que imposibilitaba la movilidad de los ecuatorianos dentro de sus propias fronteras. Todo ello propiciaba que los ecuatorianos del siglo XIX

---

<sup>153</sup> NOVOA, Mauricio: “La *civitas* inconclusa: ideas sobre la soberanía de la nación en 1860-1900”, en MC EVOY, Carmen: *La experiencia burguesa en el Perú (1840-1940)*, Frankfurt-Madrid, Vervuert-Iberoamericana, 2004, pp. 267-284, esp. pp. 283-284.

definieran sus intereses en función de su familia, su pueblo o su región; “para estas personas, el «nacionalismo» tenía poco significado”<sup>154</sup>.

Por su parte, Fredrick Pike también señala que las “barreras geográficas y el consiguiente aislamiento de los sectores de población, así como las rivalidades regionales”, actuaron como impedimentos para la consecución de una conciencia nacional en Perú. Desde su punto de vista, los diferentes sectores sociales y territoriales que componen el Perú se han mostrado a lo largo de su historia como entidades “desconectadas, desconocidas, o, lo que es peor, hostiles entre sí”<sup>155</sup>. De hecho, los propios parlamentarios peruanos de mediados del siglo XIX eran conscientes de esta realidad de fragmentación socio-territorial peruana, tal y como puede observarse en un discurso pronunciado en 1860 en el que se clamaba por la unión del país frente a las disputas regionalistas: “¿Al rico y opulento Perú qué le falta? «Unión», con esta vendrá la paz, con ella las instituciones; con unión, paz e instituciones, libertad y progreso, exigencias del siglo XIX”<sup>156</sup>.

Por tanto, el importante regionalismo que caracterizaba a ambos países andinos estaba directamente relacionado con una concepción de la identidad más corporativa y provincial que nacional, como se verá en los próximos capítulos.

---

<sup>154</sup> PINEO, Ronn; “Guayaquil and Coastal Ecuador...”, p. 144.

<sup>155</sup> PIKE, Fredrick B.: “Geographic, Ethnic, Historical Backgrounds, and the Continuing Quest for a Nation”, en PIKE, F. B.: *The Modern History...*, p. 4.

<sup>156</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 230.

## **CAPÍTULO 2. EL PARLAMENTO: COMPOSICIÓN Y REGLAMENTO.**

En el capítulo anterior se ha presentado un análisis de las estructuras sociales, económicas y territoriales que configuraron el marco general en el que se desarrollaría el sistema político. Además, también se ha prestado atención a la evolución política – desde el punto de vista del poder ejecutivo- de Perú y Ecuador en el periodo objeto de estudio. Llega el momento ahora de examinar, con mayor profundidad, la configuración y desarrollo del poder legislativo, que será la clave en esta investigación. Así, este capítulo se dedica al estudio de la composición de las diferentes Asambleas Constituyentes convocadas tanto en Ecuador como en Perú a lo largo de la década de 1860. En el último apartado, también me aproximo al modo de funcionamiento del poder legislativo, un aspecto que resulta crucial para entender el desarrollo de los debates parlamentarios que tuvieron lugar en este momento –y que se tratarán en la segunda parte de esta tesis-. Por su parte, el siguiente capítulo se dedicará al análisis de los principales textos legislativos a los que dieron lugar estas asambleas parlamentarias.

### ***Composición de las Asambleas Constituyentes en Ecuador y en Perú durante la década de 1860***

En Ecuador no surgirían los primeros partidos políticos hasta después de la Revolución Liberal de 1895, si bien a lo largo del siglo XIX se podían advertir al menos dos tendencias ideológicas que nos sirven para agrupar a los individuos que tomaron parte en la configuración de los poderes ejecutivo y legislativo. Pese a ello, Ana Buriano señala que la clasificación ideológica de los miembros del Parlamento durante la década de 1860 resultaba difícil de definir, pues no existían tendencias ideológicas homogéneas y, por el contrario, prevalecía el “actuar errático” de los diputados<sup>157</sup>. Estas dos tendencias políticas se desarrollaron en torno a dos ejes principales: un eje político-ideológico (un liberalismo doctrinario o conservador frente a un liberalismo más progresista) y un eje territorial (centralismo frente a regionalismo). Además, algunos historiadores han señalado que estos dos ejes eran coincidentes, pues el baluarte del conservadurismo se encontraba en la capital, Quito, mientras que Guayaquil

---

<sup>157</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “El constitucionalismo conservador ecuatoriano: un instrumento en la construcción de la hegemonía”, *Signos Históricos*, nº 11, 2004, pp. 65-94, esp. p. 71.

representaba las tendencias más liberales<sup>158</sup>. A ello se unía un tercer eje, que cobró especial protagonismo en las últimas décadas del siglo XIX, en torno a cómo cada una de las tendencias ideológicas entendía el papel que la religión debía jugar en el ámbito político<sup>159</sup>.

La primera “escuela de integración nacional” –según la denominación otorgada por Maiguashca-, era la escuela francesa<sup>160</sup>. Esta tendencia se encontraba liderada por Gabriel García Moreno (no en vano sus seguidores se hacían llamar “garcianistas”), y en ella podemos situar a otros líderes políticos como Juan José Flores, Vicente Rocafuerte o José María Plácido Caamaño. En primer lugar, se caracterizaba por la defensa de un fuerte centralismo. Como plantea Buriano, “la corriente conservadora deseaba establecer el control del poder central sobre las provincias y dominarlas en todos los planos”. Sin embargo, frente a lo que cabría esperar, la estrategia seguida por los garcianistas consistía en descentralizar el poder municipal hasta el ámbito cantonal, con el objetivo de restar poder a la provincia. Se entendía, por tanto, que el poder central podía influir más directamente en el cantón –a través de una actitud caciquil y paternalista- que en la provincia<sup>161</sup>. Este grupo era partidario de instalar en Ecuador un sistema político similar a la Francia de Napoleón III, del que García Moreno era un fiel admirador. Además, entre los principios ideológicos fundamentales del conservadurismo ecuatoriano se encontraban la idea de modernidad católica y el establecimiento de una maquinaria estatal robusta, que pudiera contener las tendencias disgregadoras y diera coherencia a un determinado proyecto nacional basado, entre otros elementos, en un fuerte catolicismo. Por tanto, partiendo de la idea de considerar la religión católica como un elemento esencial de la identidad nacional ecuatoriana, “propugnaron una homogeneización monista, sin conceder espacio a la diferencia cultural”, como afirma Maiguashca. Esta fue la tendencia ideológica predominante en la mayor parte del siglo XIX, ya que estuvo en el poder en 1830-1845 (durante los

---

<sup>158</sup> CÁRDENAS REYES, María Cristina: “El progresismo ecuatoriano en el siglo XIX. La reforma del Presidente Antonio Flores (1888-1892)”, *ANDES*, nº 18, Salta (Argentina), Universidad Nacional de Salta, 2007, p. 1. Además, la creación de partidos políticos en el último tercio del siglo XIX seguiría esta tendencia, pues los principales líderes del Partido Liberal Radical Ecuatoriano procedían de la costa, especialmente de Guayaquil, mientras que los miembros del Partido Conservador Ecuatoriano surgían en su mayoría de la sierra.

<sup>159</sup> ESPINOSA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Carlos y ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal: “Conceptos clave del conservadurismo en Ecuador, 1875-1900”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 42, nº 1, 2015, pp. 179-212.

<sup>160</sup> Todo lo referente a la caracterización de las dos “escuelas de integración” ecuatorianas procede de MAIGUASHCA, Juan: “El proceso de integración nacional en el Ecuador...”, pp. 410-412.

<sup>161</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “El constitucionalismo conservador ecuatoriano...”, pp. 89-90.

gobiernos de Flores y Rocafuerte), 1861-1865, 1869-1875 (ambos períodos gobernados por García Moreno) y 1884-1888 (durante el gobierno de Caamaño). En el último tercio del siglo XIX, este grupo fundó el Partido Conservador Ecuatoriano, que tomaba como centro el proyecto político planteado por Gabriel García Moreno, y en cuya configuración ideológica intervinieron individuos como Felipe Sarrade o Juan León Mera<sup>162</sup>.

Por otro lado, la escuela americana -también denominados “marcistas”- apostaba por una mayor descentralización política, que diera un protagonismo creciente al poder provincial. En su cosmovisión política se presentaba como ideal el modelo federal estadounidense. No obstante, Maiguashca afirma que este grupo no era totalmente federalista, sino que lo categoriza como una corriente “unitaria débil descentralista”. En cuanto a las tendencias federalistas que se habían mostrado vigorosas durante el período de la Gran Colombia, aunque siguieron existiendo a partir de la independencia de Ecuador, nunca llegarían a tomar el poder. De todas formas, en la Constitución de 1861 consiguieron implantar algunas de sus ideas sobre la administración territorial, resultando ser el texto constitucional más descentralista de la historia de Ecuador<sup>163</sup>. Esta era una tendencia ideológica heredera del liberalismo anglosajón, entre cuyos pilares ideológicos se situaba “el sostén de una coalición antiaristocrática” y la defensa “de un aparato burocrático difuso”. Así, por ejemplo, frente a la imposición del catolicismo los marcistas defendieron la tolerancia religiosa. Además, fueron firmes defensores de la meritocracia, poniendo el acento en la capacidad del individuo para prosperar socialmente. Entre los seguidores de esta escuela se encontraban personajes relevantes del panorama político como Vicente Ramón Roca, José María Urbina, Francisco Robles o Ignacio Veintemilla<sup>164</sup>. Este grupo estuvo menos tiempo en el poder, implantando su ideología durante los gobiernos de Roca (1845-1849), Urbina (1851-1856), Robles (1856-1859) y Veintemilla (1876-1883). Por tanto, la mayor parte del siglo XIX se encontraron en la oposición, conspirando contra la autoridad establecida y en ocasiones incluso llevando a cabo golpes de estado que desencadenaron guerras civiles. Como se pudo ver en el capítulo anterior, la primera de ellas fue la Revolución Marcista o Revolución de Marzo de 1845, la cual dio origen a una de las

---

<sup>162</sup> PEREZ PIMENTEL, Rodolfo: *El Ecuador profundo: mitos, historias, leyendas, recuerdos, anécdotas y tradiciones del país* [Tomo 3], Guayaquil, Editorial de la Universidad de Guayaquil, 1988.

<sup>163</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “El constitucionalismo conservador ecuatoriano...”, p. 90.

<sup>164</sup> MAIGUASHCA, Juan: “El proceso de integración nacional en el Ecuador...”, pp. 410-412.

denominaciones con las que los miembros de este grupo eran conocidos. Este fue un conflicto de gran calibre que experimentó el Ecuador casi al comienzo de su vida como país independiente, en el cual los marcistas, liderados por Urbina, se sublevaron contra el entonces Presidente Juan José Flores, y consiguieron hacerse con el poder durante más de una década.

Tras el triunfo de los garcianistas el 24 de septiembre de 1860 y su vuelta al poder, en 1861 Gabriel García Moreno convocó la séptima Asamblea Nacional Constituyente –desde la independencia de Ecuador, le habían precedido las Asambleas de 1830, 1835, 1843, 1845, 1851 y 1852-, con el objetivo de elaborar un nuevo texto constitucional que sustituyera al anterior de 1852. Así, el 10 de enero de 1861, la Convención Nacional de Ecuador, reunida en Quito, daba inicio a sus sesiones y nombraba como Presidente de la misma a Juan José Flores. Esta Convención estaba compuesta por los siguientes diputados (a los que se unían los Secretarios Pablo Herrera y Julio Castro)<sup>165</sup>:

<b>CONVENCIÓN NACIONAL DE ECUADOR (1861)</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>DIPUTADOS</b>
<b>Ambato</b>	Juan León Mera Miguel Francisco Albornoz Luis Rafael Albornoz
<b>Chimborazo</b>	Bernardo Dávalos Juan Antonio Hidalgo Leopoldo Freire Miguel Nájera
<b>Cuenca</b>	Mariano Cueva (Vicepresidente) Francisco Eugenio Tamariz Vicente Cuesta Francisco Moscoso Ramón Borrero Vicente Salazar
<b>Esmeraldas</b>	Manuel Villavicencio

<sup>165</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Acta de instalación de la Convención Nacional de 1861”, 10-1-1861.

<b>Guayaquil</b>	Napoleón Aguirre Luciano Moral Secundino Darquea Bartolomé Huerta
<b>Imbabura</b>	Miguel Egas Luciano Solano de la Sala Santiago Tobar Rafael Pérez Pareja
<b>León</b>	Juan Antonio Toledo Manuel Páez Felipe Sarrade
<b>Loja</b>	Toribio Baltazar Mora Francisco Arias
<b>Los Ríos</b>	Vicente Espinoza Avelino Ribadeneira Tomás Hermenegildo Noboa
<b>Manabí</b>	Juan José Flores (Presidente) José Moreira
<b>Pichincha</b>	Juan Aguirre Montúfar Pedro José de Arteta Daniel Salvador Camilo García Antonio Muñoz Vicente Sanz

*Fuente: Constitución de 1861 y AFL, Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador, "Acta de instalación de la Convención Nacional de 1861", 10-1-1861.*

Esta Asamblea estaba conformada por representantes procedentes de distintas disciplinas, entre los que destacaban aquellos profesionales del derecho público, como los hermanos Miguel Francisco y Luis Rafael Albornoz, Mariano Cueva, Ramón Borrero, Vicente Salazar, Pedro José de Arteta o Pablo Herrera. También había varios periodistas, escritores y publicistas, muchos de los cuales colaboraban en diversos periódicos –como Mariano Cueva, Ramón Borrero o Pablo Herrera-, junto a otros aficionados a la escritura, como Francisco Eugenio Tamariz. Encontramos también

algún economista (Vicente Salazar) y varios educadores que habían llegado a ser Rectores de diferentes colegios: Miguel Egas, Luciano Moral, Felipe Sarrade o Tomás Hermenegildo Noboa. Por último, aparecían también algunos militares –entre los que cabe señalar a Juan José Flores o a Francisco Eugenio Tamariz-, sacerdotes –Vicente Cuesta y Tomás Hermenegildo Noboa-, y varios individuos dedicados a la medicina –Miguel Egas, Manuel Villavicencio o Felipe Sarrade-.

Esta Asamblea fue convocada por un gobierno que se entendía como de “salvación nacional”, tras un episodio de disgregación política y territorial en el que el mantenimiento de Ecuador como país unido e independiente había sido cuestionado. Esto explicaría, como señala Buriano, que los opositores al gobierno de García Moreno no se mostraran excesivamente combativos en el Parlamento. Así, existía una cierta unanimidad en la idea de la necesidad que tenía Ecuador de fomentar una integración nacional<sup>166</sup>. A pesar de que no existía una mayoría conservadora en lo que respecta a su adscripción ideológica, algunos de sus miembros habían participado en la formulación ideológica del conservadurismo ecuatoriano –como Felipe Sarrade o Juan León Mera-, mientras que otros llegaron a ejercer diferentes cargos en alguno de los gobiernos garcianos –Mariano Cueva, Vicente Salazar o Pedro José de Arteta, cuñado de Juan José Flores-. Además, había algunos individuos que, más allá de la convergencia ideológica, compartían también una estrecha amistad personal –por ejemplo, Miguel Egas, uno de los primeros en mostrarle su apoyo en 1859, o Luciano Moral, que llegó a ser Secretario de García Moreno en 1869-<sup>167</sup>. Sin embargo, la heterogeneidad ideológica de los miembros de la Convención Nacional trajo consigo algunas críticas por parte de la prensa. Así, *El Industrial* aseguraba que “en este cuerpo en que estribaban las esperanzas de la Patria, se nota desorden, perplejidad, deficiencia de instrucción sólida, carencia de ideas fijas, falta de un norte a donde dirigirse, de un sistema sea el que fuere y un *no se qué* que se parece a la anarquía (...)”<sup>168</sup>.

De esta Asamblea Constituyente saldría la Constitución de 1861. No obstante, a la altura de 1869 este texto legislativo resultaba insuficiente, por lo que García Moreno decidió convocar una nueva Asamblea Constituyente, la cual elaboró otro texto constitucional: la Constitución de 1869, también conocida como Carta Negra. Esta

---

<sup>166</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “El constitucionalismo conservador ecuatoriano...”, pp. 74-75.

<sup>167</sup> Para más información sobre cada uno de estos personajes –y sobre los que aparecerán en adelante-, véase el apéndice prosopográfico que se incluye al final de este trabajo.

<sup>168</sup> *El Industrial*, n° 16, Quito, 7-2-1861. La cursiva es textual.

Constitución daba un mayor protagonismo a la religión católica –lo que incluso incidía en la posibilidad que tenían los ecuatorianos para acceder a los derechos políticos, como se verá en la segunda parte de esta tesis- y robusteció el poder del Presidente de la República ampliando sus atribuciones. La Convención Nacional, reunida en Quito, comenzó sus sesiones el día 16 de mayo de 1869, y estaba compuesta por los siguientes representantes (a los que se unía Víctor Laso como Secretario)<sup>169</sup>:

<b>CONVENCIÓN NACIONAL DE ECUADOR (1869)</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>DIPUTADOS</b>
<b>Azuay</b>	Vicente Cuesta Vicente Salazar Rafael Borja
<b>Chimborazo</b>	José Ignacio Ordóñez Carlos Zambrano Pedro Lizaraburu
<b>Guayaquil</b>	José Domingo Santistevan Jacinto Ignacio Caamaño
<b>Imbabura</b>	Rafael Carvajal (Presidente) Manuel Tobar Francisco A. Arboleda
<b>León</b>	Felipe Sarrade Pablo Herrera Ignacio del Alcázar
<b>Loja</b>	Manuel Eguiguren Juan Torres Pedro José Bustamante
<b>Los Ríos</b>	Tomás Hermenegildo Noboa Jacinto Ramón Muñoz Miguel Uquillas
<b>Manabí</b>	Francisco Javier Salazar José María Aragundi

<sup>169</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Acta de instalación de la Convención Nacional de 1869”, 16-5-1869.

	Francisco J. Menéndez
<b>Pichincha</b>	Elías Laso (Vicepresidente)
	Julio Sáenz
	Roberto de Ascásubi
<b>Tungurahua</b>	Nicolás Martínez
	Pablo Bustamante

*Fuente: Constitución de 1869 y AFL, Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador, “Acta de instalación de la Convención Nacional de 1869”, 16-5-1869.*

Como vemos, en esta segunda asamblea de la década participaron algunos miembros que ya lo habían hecho en 1861, como Pablo Herrera. Algunos de ellos siguieron siendo diputados por la misma provincia –como Felipe Sarrade o Tomás Hermenegildo Noboa-; mientras que otros representaban provincias diferentes o de nueva creación -como Vicente Cuesta o Vicente Salazar-. Sin embargo, la mayoría de los miembros del Parlamento de 1869 eran nombres nuevos, que no habían participado en la configuración de la anterior Constitución de 1861. Entre ellos, cabe destacar a José Ignacio Ordóñez, Pedro Lizarzaburu, Rafael Carvajal, Manuel Eguiguren, Miguel Uquillas, Francisco Javier Salazar y Nicolás Martínez, algunos de los individuos que tuvieron mayor protagonismo durante los debates parlamentarios de 1869.

En cuanto a las profesiones a las que se dedicaban, nuevamente en esta asamblea destacaban los juristas, como Vicente Cuesta, Pedro Lizarzaburu, Rafael Carvajal, Elías Laso o Nicolás Martínez. A ellos se unían también algunos escritores –Pablo Herrera, Francisco Javier Salazar o Roberto de Ascásubi-, economistas –como Vicente Salazar-, profesores y rectores de universidad –Rafael Carvajal, Felipe Sarrade, Tomás Hermenegildo Noboa o Elías Laso-, y algún que otro médico –Felipe Sarrade-. Además, resulta significativo que en esta Asamblea aumentaba el número de militares –Pedro Lizarzaburu, Miguel Uquillas, Francisco Javier Salazar, Julio Sáenz- y, sobre todo, de religiosos, entre los que se contaban sacerdotes y obispos como Vicente Cuesta, José Ignacio Ordóñez, Tomás Hermenegildo Noboa o José María Aragundi.

Con respecto a su adscripción ideológica, en este caso sí que aparecía una mayoría parlamentaria afín al proyecto conservador. De hecho, entre estos parlamentarios se encontraban algunos de los grandes exponentes del conservadurismo ecuatoriano, como José Ignacio Ordóñez, Felipe Sarrade, Tomás Hermenegildo Noboa

o Julio Sáenz. También cabe señalar los nombres de ciertos individuos que ocuparían puestos relevantes en los gobiernos garcianos, como Rafael Carvajal –Ministro del Interior y de Relaciones Exteriores- o Francisco Javier Salazar –Ministro de Guerra-. Además, como señala Ana Buriano, a diferencia de 1861, en 1869 “pocos eran los valientes que se animaron a oponerse a los designios del líder conservador”. Hay que mencionar también que en esta asamblea había un menor número de diputados que en la de 1861, lo que, según ha acordado la historiografía, se debía a la necesidad de robustecer a los partidarios de García Moreno<sup>170</sup>. En definitiva, aunque los elementos conservadores estuvieron presentes en ambas asambleas, éstos ejercieron un papel protagonista en la Convención de 1869, donde el proyecto de modernidad católica ocupó un lugar principal y en la que hubo un menor espacio para la oposición. Esto explicaría, por ende, las diferencias existentes entre ambos textos constitucionales, como se verá en el siguiente capítulo.

Al igual que sucedía en Ecuador, en el Perú de inicios de la década de 1860 existía una confrontación entre dos tendencias ideológicas principales: liberales y conservadores. O, como afirmaban los liberales: “Como en todas las naciones civilizadas, existen en el Perú luchando constantemente dos grandes partidos políticos: el uno que sostiene y defiende la dignidad y los derechos del hombre y de las sociedades y el otro que los coacta más o menos”<sup>171</sup>. Por su parte, los conservadores aseguraban que ellos también eran liberales, pues “todos aman la libertad, todos quieren el orden, todos desean el progreso”. Sin embargo, sí que encontraban una enorme diferencia entre su partido y el opuesto, al que consideraban como una simple facción que utilizaba la demagogia para atraer el apoyo de, especialmente, la población más joven:

En el Perú lo que hay es un partido grande, poderoso, compuesto de todos los hombres honrados, inteligentes, morales y trabajadores que se le ha llamado con el nombre de «conservador» porque pretende conservar incólumes todos los más sagrados derechos del hombre y de la sociedad: la vida, la propiedad, el honor, la libertad, la familia, el trabajo, etc.; y una *facción* compuesta de cuatro demagogos ambiciosos que quieren inculcar todos esos derechos, para medrar a la sombra de la licencia y de la anarquía y que han logrado atraer a sus filas, por medio de falaces promesas y de redes artificiosas, a unos cuantos jóvenes incautos, víctimas de las nobles aspiraciones de sus almas y cuyas fuerzas intelectuales se explotan para

---

<sup>170</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “El constitucionalismo conservador ecuatoriano...”, pp. 72 y 75.

<sup>171</sup> *El Comercio*, “Congreso. Proyectos contra la Constitución”, 10-7-1860.

hacerlos servir de cuartel de bastardas aspiraciones y de mezquinos y ruines deseos. Esa *facción*, que se engalana con el nombre de *liberal* es una facción anarquista y demagógica que no tiene más bandera que la bandera ROJA<sup>172</sup>.

Estas palabras nos permiten aproximarnos a los significados que los términos “liberal” y “liberalismo” tenían para la élite política de la segunda mitad del siglo XIX. Ya desde la década de 1840, el filósofo alemán Heinrich Ahrens había afirmado que existían dos liberalismos: “un liberalismo negativo (...) y un liberalismo organizador”<sup>173</sup>, que en Perú, bajo la óptica de los conservadores, se identificaban con el partido liberal y el partido conservador, respectivamente. Así, los conservadores se reconocían a sí mismos como liberales “buenos”, a diferencia de aquellos liberales asociados al desorden y al anticlericalismo<sup>174</sup>.

Además, en este punto debemos recordar que, aunque en los discursos políticos de la época se hablaba de “partido liberal” y de “partido conservador”, no existían aún organizaciones institucionalizadas y jerarquizadas con estas denominaciones que pudieran asemejarse a los partidos políticos tal y como los entendemos en la actualidad. Más bien se trataba de una manera de referirse a aquellos grupos de individuos que compartían una ideología similar. Hay que tener en cuenta que, a lo largo de todo el siglo XIX, la idea de “partido” tuvo connotaciones negativas, pues se consideraba contraria a la unidad nacional tan reivindicada, especialmente si nos referimos a unas naciones como las latinoamericanas, recién nacidas y, por tanto, necesitadas de legitimación<sup>175</sup>. Por ello, el término “partido” se utilizaba frecuentemente de forma despectiva, identificado con “facción”, lo que daba a entender que su proyecto solo se refería a una parte de la población, descuidando al resto y, por ende, al conjunto de la nación. Como explica Marta Bonaudo, “un sector mayoritario del mundo notabiliar articuló la *soberanía* a la *voluntad nacional*, postulando un concepto de la

---

<sup>172</sup> *El Comercio*, “Congreso”, 11-7-1860. Se han mantenido las palabras en cursiva y las mayúsculas originales.

<sup>173</sup> AHRENS, Heinrich: *Curso de derecho natural o filosofía del Derecho con arreglo al estado de esta ciencia en Alemania* [Tomo 2], Madrid, Boix, 1841, p. 11. Citado en RIVERA, Víctor Samuel: “Liberal/Liberalismo-Perú”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos I]*, Madrid, Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 808-823, esp. p. 819.

<sup>174</sup> RIVERA, Víctor Samuel: “Liberal/Liberalismo-Perú”..., p. 819.

<sup>175</sup> FERNÁNDEZ TORRES, Luis: “La transformación del lenguaje político: el concepto de partido (1810-1840)”, en NICOLÁS MARÍN, M. E. y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C.: *Ayeres en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2008, pp.757-775. Aunque este artículo se refiere al caso español, podemos hacer extensivas algunas de sus aportaciones, como la percepción negativa de toda división, a cualquiera de los regímenes liberales que se constituyeron en el siglo XIX.

representación política asentado en sujetos colectivos como el *pueblo* o la *nación*. Al encarnar en esas figuras el *interés general*, la noción de *partido-parte* se tornaba disruptiva e inaceptable para tan frágiles unidades”<sup>176</sup>.

Aunque la década de los cincuenta fue bastante fértil en el surgimiento y consolidación de clubes electorales –como por ejemplo el Club Progresista-, los partidos políticos como tales solo empezarían a existir en Perú a partir de la década de los setenta, siendo el primero el Partido Civil de Manuel Pardo (1871); mientras que la creación del primer Partido Liberal como tal tendría que esperar a 1884 –si bien su vida fue bastante corta y de escasa importancia-<sup>177</sup>. No obstante, Ulrich Mücke afirma que el cambio que se observa en torno a la concepción de partido político en la década de 1870 “se debió principalmente a la existencia de partidos políticos en el Congreso” durante las décadas anteriores, especialmente entre 1850-1860<sup>178</sup>.

En este sentido, había un grupo de individuos que desde 1856 empezaron a denominarse a sí mismos como “partido liberal”. Este grupo tenía como centro el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, y entre ellos destacaban algunos líderes como Hipólito Unanue, Francisco Javier Mariátegui, Javier Luna Pizarro, y los hermanos José y Pedro Gálvez<sup>179</sup>. Este partido liberal había sido el principal promotor de la redacción de la Constitución de 1856, tras el triunfo de la Revolución Liberal de 1854-1855<sup>180</sup>. Esta era una Constitución bastante avanzada en la que se incluía por primera vez, entre otras cuestiones, un sistema de elecciones directas, la abolición de la esclavitud, o el derecho de asociación. Desde entonces, este texto constitucional sería considerado la bandera emblema de los liberales; por tanto, para ellos suponía un deber “sostener esa sagrada y gloriosa enseña; congregándose en su torno para salvarla de las asechanzas y manejos egoístas y villanos de la turba conservadora”<sup>181</sup>. Sin embargo, los partidarios de esta Constitución se encontraron, desde julio de 1859, con un grupo político que ejercía una fuerte oposición, y que reclamaba la necesidad de reformar la Constitución.

---

<sup>176</sup> BONAUDO, Marta: “Logias y partidos en la circulación y difusión de la(s) cultura(s) política(s) liberal(es) (1830/50-1890)”, en TABANERA, Nuria y BONAUDO, Marta (coords.): *América Latina de la independencia a la crisis del liberalismo...*, pp. 133-165, esp. p. 151.

<sup>177</sup> RIVERA, Víctor Samuel: “Liberal/Liberalismo-Perú”..., pp. 808-809.

<sup>178</sup> MÜCKE, Ulrich: “Los patrones de votación y el surgimiento de los partidos parlamentarios en el Congreso del Perú, 1860-1870”, *Investigaciones Sociales*, nº 13, 2004, pp. 111-133, esp. p. 113.

<sup>179</sup> TUESTA SOLDEVILLA, Fernando: “Liberales y conservadores”, *Polítika*, 7-6-2008. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/fernandotuesta/2008/06/07/liberales-y-conservadores/> (consultado el 22/12/2017).

<sup>180</sup> RIVERA, Víctor Samuel: “Liberal/Liberalismo-Perú”..., p. 808.

<sup>181</sup> *El Comercio*, “Congreso. Proyectos contra la Constitución”, 10-7-1860.

Estos eran los conservadores, que se aglutinaban en torno al Convictorio San Carlos y, especialmente, en torno a la figura de su principal ideólogo: Bartolomé Herrera. Tal como se vio en el capítulo 1, en la década de 1860 el Presidente de la República Ramón Castilla, ante la amenaza liberal de menoscabar las atribuciones presidenciales, fue virando desde el liberalismo hacia el conservadurismo.

En diciembre de 1859 se convocaron elecciones para conformar un nuevo Congreso Constituyente encargado de reformar el texto constitucional. En este contexto, los liberales eran partidarios de mantener en esencia el texto de 1856, mientras que los conservadores opinaban que la Constitución de 1856 solo había conducido al desastre y, por tanto, era necesaria su modificación para darle una mayor moderación. Así, hablaban de la Constitución de 1856 como “una ley impuesta por el fraude y el dolo hasta anegar al país en ríos de sangre”; por tanto, resultaba necesario “reorganizar de nuevo el país sobre bases sólidas y seguras, dándole leyes conforme a sus deseos, armónicas con su estado social y análogas a sus necesidades”<sup>182</sup>. Como venía siendo habitual en la historia electoral peruana, las elecciones parlamentarias de 1859 no estuvieron exentas de denuncias de fraudes y cuestionamientos sobre la limpieza de las mismas, como ponían de manifiesto algunos artículos recogidos en *El Comercio*:

Llamase *elecciones* a la escandalosa farsa que el Perú entero ha visto practicar en los días 10 y siguientes de Diciembre de 1859; se llama *Diputados* a los individuos resultantes en esa farsa con mayoría de sufragios; y se llamará *Congreso* a la reunión farsante de esos Diputados de farsa. (...) ¡*Elecciones!* Para que los actos del pueblo lleven este nombre es necesario que haya legitimidad en el principio que los produjo y libertad en su realización<sup>183</sup>.

Los días previos a la conformación de dicho Congreso fueron una vorágine para la opinión pública, que se preguntaba qué individuos lo compondrían, quién sería su presidente y, sobre todo, qué decisión se tomaría con respecto a la Constitución de 1856: “de su solución dependen la vida o la muerte de la Constitución y con ella el porvenir político del Perú”. Los liberales contaban con el apoyo intelectual de periodistas y escritores que, a través de la publicación de sus escritos, defendían el mantenimiento de la Constitución de 1856 y cuestionaban la legitimidad del Congreso Constituyente de 1860: “vamos a cerciorarnos si hay verdadera representación nacional, o un cónclave compuesto de obispos, generales, empleados del ejecutivo (...)”.

---

<sup>182</sup> *El Comercio*, “Congreso”, 11-7-1860.

<sup>183</sup> *El Comercio*, “Congreso de 1860”, 7-2-1860. La cursiva es textual.

Además, denunciaban la forma en la que los representantes que habían resultado electos querían “trucidar la Constitución, con apariencias de legalidad, y sustituirla con otra, fabricada en algún taller teocrático, o en el *pomposo gabinete* de algún secretario del feudalismo”<sup>184</sup>. Así, este grupo aseguraba que su objetivo era “defender la Constitución de 1856 de las clandestinas y pérfidas maquinaciones de sus enemigos en la reunión que con el nombre de Congreso va a desempeñar *de hecho* funciones legislativas”. Además, se preguntaban “¿con cuál título, con qué derecho osarán los legisladores de 1860 poner la mano sobre la Constitución de 1856?”<sup>185</sup>

Por su parte, los conservadores contestaban a esta pregunta tan solo un día después: “con el título que les ha conferido el pueblo, con los derechos que él les ha transmitido”<sup>186</sup>. Así, acusaban a los defensores de la Constitución de 1856 de no hacer otra cosa que insultar y calumniar a los representantes de 1860. Además, desde su posición aseguraban que la Constitución de 1856 era un texto “que limitado a consagrar utopías y a llenar miras esencialmente anárquicas, no tuvo en cuenta por nada la sociedad, entregándola por tanto al pernicioso absolutismo del ocaso”. En este sentido, desde su punto de vista se abría un objetivo fundamental para el Congreso de 1860 con respecto a la sociedad peruana: “sustraerla de este yugo y encaminarla hacia el perfeccionamiento que la está reservando”<sup>187</sup>.

Finalmente, el Congreso Constituyente, reunido en una sola cámara con el objetivo de reformar la Constitución de 1856 y darle un tono más conservador, comenzó sus sesiones el día 28 de julio de 1860 –fecha conmemorativa de la independencia peruana-. Este Congreso estuvo presidido por el obispo de Arequipa, Bartolomé Herrera –a pesar de que durante los días previos se habían vertido en la prensa muchas opiniones contrarias a que un obispo participase en el Parlamento-, y quedó compuesto por los siguientes parlamentarios<sup>188</sup>:

---

<sup>184</sup> *El Comercio*, “Congreso”, 5-7-1860. Este texto lo firma un grupo denominado “constitucionales”. La cursiva es textual.

<sup>185</sup> *El Comercio*, “Congreso. Proyectos contra la Constitución”, 10-7-1860.

<sup>186</sup> *El Comercio*, “Congreso”, 11-7-1860.

<sup>187</sup> *El Comercio*, “Misión Legislativa”, 14-7-1860.

<sup>188</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Primera Sesión del Congreso”, leg. CID 328.85 C 1860, 28-7-1860, p. 1.

<b>CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1860 (PERÚ)</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>DIPUTADOS</b>
<b>Abancay</b>	Mariano de Rozas (o Rosas)
<b>Andahuaylas</b>	Juan Francisco G. del Barco Pedro José Montes
<b>Angaraes</b>	José María Cavero
<b>Anta</b>	Justo del Mar
<b>Arequipa</b>	José Hermógenes Cornejo José María Pérez Franco Juan M. de Goyeneche y Gamio
<b>Arica</b>	Manuel Rafael de Belaúnde
<b>Aymaraes</b>	Juan Antonio Trelles
<b>Azángaro</b>	Santiago Riquelme Modesto Macedo
<b>Cajabamba</b>	Antonio Torres Calderón
<b>Cajamarca</b>	José Silva Santisteban José Santos Castañeda Juan del Carmen Delgado (Vicepresidente)
<b>Cajatambo</b>	Enrique de Mendiburu Bernardo Gamarra
<b>Calca</b>	Manuel Macedo
<b>Callao</b>	Lorenzo Sologuren

<b>Camaná</b>	Evaristo Gómez Sánchez
<b>Canas</b>	Benigno la Torre
<b>Canchis</b>	José Gervasio Mercado Juan Centeno
<b>Cangallo</b>	Andrés Trujillo Manuel Olano
<b>Canta</b>	Juan Carrillo José Antonio García y García
<b>Cañete</b>	Mariano de Osma Juan de los Heros
<b>Carabaya</b>	Lucas Jara del Mar
<b>Castilla</b>	Pedro Díez Canseco
<b>Castrovirreyna</b>	Manuel Irigoyen (Secretario)
<b>Caylloma</b>	Miguel Abril
<b>Chachapoyas</b>	Miguel Garaycochea José Nicolás Hurtado
<b>Chancay</b>	Buenaventura Elguera Francisco de P. Romero
<b>Chiclayo</b>	Juan Manuel Romero Manuel Arizola
<b>Chota</b>	José Vicente González Pinillos Manuel Hoyos Osore

	José Manuel Osores
<b>Chucuito</b>	Julián Sandoval
<b>Chumbivilcas</b>	Felipe Santiago Barrionuevo
<b>Conchucos</b>	Fernando Bieytes José Manuel de Idiáquez Juan Terry Manuel Arenas
<b>Condesuyos</b>	Eugenio Velarde
<b>Cotabambas</b>	Manuel de Mar
<b>Cuzco</b>	Manuel Antonio Zárate (Secretario) Manuel Avelino Orihuela Ángel Ugarte
<b>Huamachuco</b>	José Nicolás Rebaza Nemesio Orbegoso Francisco Javier de Odiaga
<b>Huamalies</b>	Manuel Antonio Chávez Isaac Suero
<b>Huamanga</b>	Blas Huguet (Prosecretario)
<b>Huancané</b>	Juan de la Cruz Lizárraga
<b>Huancavelica</b>	Epifanio Serpa
<b>Huanta</b>	José María Jáuregui
<b>Huanuco</b>	Mariano D. Beraún

<b>Huaraz</b>	L. Germán Astete Juan B. Sánchez Mariano Loli (Secretario)
<b>Huari</b>	José Lisson Juan Peña Miguel Zegarra
<b>Huarocharí</b>	José de la Riva-Agüero
<b>Huaylas</b>	José Joaquín Suero Ignacio Figueroa Nicanor González
<b>Ica</b>	José Boza Francisco Villagarcía
<b>Islay</b>	Manuel Vizcarra
<b>Jaén</b>	José Martín de Cárdenas
<b>Jauja</b>	Bartolomé Herrera José Jacinto Ibarra José Antonio Iriarte Pedro José Calderón
<b>La Unión</b>	Manuel García Pacheco
<b>Lambayeque</b>	Jerónimo de Lama
<b>Lampa</b>	José Mariano Béjar Manuel Daza
<b>Lima</b>	José Antonio de Lavalle

	Antonio Arenas Juan Bazo y Basombrio Francisco Chaves Pedro Bernales Pedro Antonio de Iribarren
<b>Loreto</b>	Francisco Alvarado Ortiz
<b>Lucanas</b>	J. Manuel Tello
<b>Moquegua</b>	Pedro Mariano Cabello
<b>Parinacochas</b>	José Andrés Neira Balbuena
<b>Paruro</b>	José Valcárcel Mariano E. Vega
<b>Pasco</b>	Manuel de la Encarnación Chacaltana Mariano de Iriarte
<b>Pataz</b>	Pedro Alejandrino del Solar
<b>Paucartambo</b>	Miguel del Carpio (Segundo Vicepresidente)
<b>Piura</b>	José García Urrutia Pedro Arrese Leónidas Echeandía Manuel Gregorio León Ignacio Varillas
<b>Quispicanchi</b>	Manuel de Mendiburu (Vicepresidente) Juan Cancia Jara Santiago Muñiz

<b>Santa</b>	Dionisio Derteano
<b>Tarapacá</b>	Juan Oviedo
<b>Tarma</b>	Luis Santa María
<b>Trujillo</b>	Agustín González Pinillos Miguel Caveró y Caveró
<b>Urubamba</b>	Manuel Tomás Luna
<b>Yauyos</b>	Francisco de Paula Secada

*Fuente: Constitución de 1860 y TUESTA SOLDEVILLA, Fernando: Perú político en cifras. 1821-2001, Lima, Fundación Friedrich Ebert, 2001, pp. 215-219.*

Con respecto a las profesiones que ejercían estos representantes, al igual que sucedía con sus homólogas ecuatorianas, en la Asamblea Constituyente peruana también encontramos una mayoría de individuos dedicados a la jurisprudencia, como Antonio Arenas, Manuel Rafael Belaúnde, Pedro José Calderón, Evaristo Gómez Sánchez, Juan de los Heros, Mariano Loli, Juan Oviedo o José Joaquín Suero. Además, aparecían algunos escritores, periodistas y profesores de universidad –José Antonio de Lavalle, Pedro Alejandrino del Solar o José Silva Santisteban-, algunos pocos militares –Francisco Alvarado Ortiz o Nemesio Orbegoso-, e incluso el médico personal de Ramón Castilla, Julián Sandoval.

Por otro lado, en lo que respecta a la composición ideológica de esta Asamblea, encontramos una mayor variedad que en las mencionadas Convenciones ecuatorianas. Evidentemente resultaba ser una Asamblea de corte conservador, pues su objetivo fundamental era reformar la más avanzada Constitución de 1856. No en vano se hallaba presidida por Bartolomé Herrera, el principal ideólogo del conservadurismo peruano, y promotor por excelencia del proyecto constitucional que saldría de este Parlamento: la Constitución de 1860. De hecho, desde la prensa liberal se afirmaba lo siguiente:

Los empleos políticos, judiciales, militares y de hacienda se hallan en manos del partido Conservador (...) y el Congreso de hoy -(...) con el que se pretende llevar a cabo el pensamiento de destruir la Constitución, sancionando el proyecto confeccionado cobardemente en las tinieblas por la

aristocracia del vicio y de la corrupción- también se compone de ellos en sus nueve décimas partes<sup>189</sup>.

Sin embargo, junto a la mayoría parlamentaria de tendencia conservadora, aparecían algunos individuos liberales –los cuales, según las palabras anteriores, representarían apenas un 10% del Congreso- que frecuentemente alzaron la voz contra ciertos discursos esgrimidos en el Parlamento. En esta línea, debemos señalar muy especialmente el caso de José Silva Santisteban, uno de los representantes más polémicos de la década de 1860, así como uno de los que tomaron la palabra en la Asamblea en más ocasiones. Junto a otros intelectuales de corte liberal defendió, por ejemplo, la instalación de un sistema de elecciones directas, tal y como se había legislado en 1856.

No obstante, habría que esperar a la Asamblea Constituyente que se instaló en 1867 para ver un mayor protagonismo de los políticos peruanos liberales. Así, esta Asamblea era ideológicamente similar a la Convención Nacional de 1855, de la cual había surgido la Constitución de 1856. Por su parte, el objetivo de la Constituyente de 1867 era la elaboración de un nuevo texto constitucional, que terminaría siendo también muy parecido al de 1856. Ambas constituciones, por ejemplo, establecían un sistema de sufragio directo. Además, en este periodo se presentaron proyectos como la desamortización de los bienes eclesiásticos o la libertad de cultos –sostenida, entre otros, por el diputado Fernando Casós-, elementos que provocaron un gran rechazo en la mayoría de la población, profundamente católica<sup>190</sup>.

Tras las juntas preparatorias, la Asamblea Constituyente comenzó sus sesiones el día 15 de febrero de 1867, presidida en primer lugar por Antonio Salinas, y posteriormente por José María Químper, al que algunos acusaron de haber intervenido en las elecciones de forma fraudulenta: “En la República no hay quien ignore la parte directa y descarada que este señor ha tomado en las elecciones”<sup>191</sup>. Además, la elección de Químper como representante contó con el rechazo de buena parte de la opinión pública, que denunciaba la incompatibilidad que su cargo como Ministro del Gobierno le suponía para aceptar la función de representación parlamentaria: “El señor Químper, pues, por patriotismo, por respeto a las instituciones y por delicadeza, debe apartarse de las filas del Parlamento, y limitar su acción a dirigir desde su ministerio la mayoría con

---

<sup>189</sup> *El Comercio*, “Congreso. Proyectos contra la Constitución”, 10-7-1860.

<sup>190</sup> *El Comercio*, “Congreso Constituyente”, 1-4-1867.

<sup>191</sup> *El Comercio*, “Presidencia del Congreso”, 28-1-1867.

que cuenta”<sup>192</sup>. Sin embargo, los liberales defendían la “abnegación y patriotismo” de Químper, y afirmaban que estaba “siendo el blanco de los tiros de la calumnia y de la malquerencia; se han confabulado contra él el rencor y el odio”<sup>193</sup>. La Asamblea Constituyente de 1867 estaba compuesta por los siguientes parlamentarios:

<b>CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1867 (PERÚ)</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>DIPUTADOS</b>
<b>Abancay</b>	Pedro José de la Quintana
<b>Acomayo</b>	Mariano Fernández
<b>Amazonas (Alto)</b>	Enrique C. Landa
<b>Amazonas (Bajo)</b>	Carlos Elías
<b>Andahuailas</b>	José Rosendo Samanez
<b>Angaraes</b>	Manuel María Rivas
<b>Anta</b>	Ildefonso Ponce
<b>Arequipa</b>	Juan Corrales Melgar Francisco García Calderón
<b>Arica</b>	Pio Cornejo Federico Iladoy
<b>Ayabaca</b>	Luis Mesones Victorino Montero Pedro Castro Zapata
<b>Ayacucho</b>	Carlos A. Cárdenas

<sup>192</sup> *El Comercio*, “Presidencia del Congreso”, 29-1-1867. El de Químper no era un caso aislado. Analizaremos algunas de las principales polémicas en torno a la delimitación de incompatibilidades de los representantes en el capítulo 8.

<sup>193</sup> *El Comercio*, “La Oposición”, 5-2-1867.

<b>Aymaraes</b>	Antonio Segovia Mariano H. Zevallos
<b>Azángaro</b>	Santiago Riquelme J. A. Ponce
<b>Cajabamba</b>	Benito Casanova
<b>Cajamarca</b>	Segundo Bringas Washington La Rosa
<b>Cajatambo</b>	Antonio Salinas (hijo) Juan B. Salazar
<b>Callao</b>	Francisco Carassa
<b>Camaná</b>	José M. Piérola José María Quimper
<b>Canas</b>	Hipólito Caballero
<b>Canchis</b>	Martín Álvarez
<b>Cangallo</b>	Lorenzo Saez
<b>Canta</b>	Juan Miguel Garrido
<b>Cañete</b>	Demetrio O'Higgins
<b>Carabaya</b>	Modesto Macedo Manuel Terán
<b>Caraz</b>	Hipólito Caballero
<b>Castilla</b>	Ignacio Garate

<b>Castrovirreyna</b>	Andrés Álvarez Calderón Pedro Alejandrino del Solar
<b>Celendin</b>	Antonio Noya
<b>Cercado de Puno</b>	José Luis Quiñones Manuel Costas
<b>Chachapoyas</b>	José Nicolás Hurtado
<b>Chancay</b>	Manuel Argüelles Eleuterio Macedo
<b>Chiclayo</b>	Ramón Aspíllaga
<b>Chota</b>	Juan Francisco Pazos Joaquín Bernal J. del C. Guerrero
<b>Chucuito</b>	José Ramón Valdez
<b>Chumbivilcas</b>	J. Francisco de Cuba
<b>Condesuyos</b>	German Tejeda
<b>Convención</b>	Mariano Pio Cornejo
<b>Cotabambas</b>	Mariano Aguilar
<b>Huallaga</b>	Juan José Arrieta M. M. Gálvez
<b>Huamachuco</b>	Norberto J. Cisneros
<b>Huamalies</b>	José Manuel Helguera

<b>Huancané</b>	José M. Lizares
<b>Huancavelica</b>	Mariano Loaiza
<b>Huancayo</b>	Francisco Cevallos Lorenzo García
<b>Huanta</b>	Miguel Montenegro
<b>Huanuco</b>	Manuel Cazorla
<b>Huaras</b>	Celso Bambaren Pedro J. Saavedra
<b>Huari</b>	Delfín Arana Augusto de Althaus
<b>Huarochirí</b>	José F. Canevaro
<b>Huaylas</b>	José Casimiro Ulloa
<b>Ica</b>	Carlos M. Elías
<b>Independencia</b>	Manuel Pérez
<b>Islay</b>	G. Emilio Rivera
<b>Jaén</b>	Juan Luna
<b>Jauja</b>	José Jacinto Ibarra Belisario Suárez
<b>La Mar</b>	José María Hernando
<b>La Unión</b>	Armando de la Fuente
<b>Lambayeque</b>	Ruperto Delgado

<b>Lampa</b>	Federico Luna Agustín Pastor
<b>Lima</b>	Antonio Salinas (Presidente) Manuel Gonzales de la Cotera Pedro Paz Soldán Francisco Lazo Manuel Y. Polo
<b>Lucanas</b>	Ag. Reinaldo Chacaltana
<b>Luya</b>	Ambrosio Becerril
<b>Moquegua</b>	Ignacio Zapata
<b>Moyobamba</b>	Manuel María Pérez
<b>Otuzco</b>	Félix Jiménez
<b>Pacasmayo</b>	J. Bernardo Goyburu
<b>Paita</b>	Enrique Espinoza
<b>Pallasca</b>	José González Riego Juan Terry
<b>Parinacochas</b>	Raimundo Cuadra
<b>Paruro</b>	José Lucas Chaparro
<b>Pasco</b>	Antenor Rizo Patrón Nicanor González Ricardo Saavedra
<b>Pataz</b>	José Martín Cárdenas

<b>Paucartambo</b>	Ramón Arechaga Francisco Garmendia
<b>Piura</b>	Federico Manrique Baltazar León y Seminario
<b>Pomabamba</b>	Faustino Meza
<b>Puno</b>	José Andrés Cossio
<b>Quispicanchi</b>	Carlos Santos
<b>Santa</b>	Pablo de Vivero
<b>Tacna</b>	Felipe Osorio Carlos Basadre
<b>Tarapacá</b>	José Morales Bermúdez
<b>Tarma</b>	Antonio Llavería
<b>Tayacaja</b>	Enrique Lara
<b>Trujillo</b>	Fernando Casós
<b>Urubamba</b>	José L. Figueroa Loaiza
<b>Yanke</b>	Manuel María Melgar
<b>Yauyos</b>	Juan de Dios Vivas

*Fuente: Constitución de 1867*

Al igual que había sucedido en 1860, en 1867 la prensa se llenó de artículos tanto a favor como en contra de la reunión del Congreso que estaba teniendo lugar y, especialmente, de su objetivo de redactar una nueva constitución. Por un lado, los liberales celebraban la instalación de este Congreso, entendido como “una fuente de

esperanzas para la parte honrada y pacífica de la Nación”<sup>194</sup>. Por el contrario, los conservadores expresaban su rechazo hacia los parlamentarios sentados en la Cámara de la siguiente manera: “En algunos de sus miembros no puede ver la expresión genuina del voto popular; en otros verá la tacha de bastardía que deja una inmoral dualidad; y en ninguno de ellos, la cabeza alta y poderosa que domine la de sus compañeros y garantice al país la realización de los santos principios de la democracia”. Había que tener en cuenta, además, la situación que estaba atravesando Perú: la actitud del gobierno de Pezet ante la amenaza española a las Islas de Chincha se había encontrado con el rechazo de gran parte de la población, lo que sin duda había favorecido la llegada de Mariano Ignacio Prado al gobierno y la imposición de una Dictadura. En este contexto, la prensa afirmaba que,

(...) cuando un país pasa por uno de estos cataclismos que echan por tierra todo lo existente, como sucede hoy en el Perú, y que emprende el trabajo de su reconstrucción, los encargados de él, reciben una plenipotencia absoluta del pueblo que delega en ellos todos sus derechos para que procedan a su voluntad<sup>195</sup>.

A pesar de este giro liberal, la Constitución de 1867 estuvo poco tiempo vigente, pues su promulgación –el 29 de agosto de 1867- rápidamente fue contestada con una rebelión que partía de Arequipa en defensa de la restauración de la Constitución de 1860, y que pronto se extendió a todos los puntos del país, consiguiendo triunfar. Ya desde el inicio de las sesiones parlamentarias del Congreso Constituyente de 1867, éste había contado con el rechazo de buena parte de la opinión pública, especialmente entre los sectores más religiosos. Así, este grupo denunciaba “la hidra antirreligiosa” que se había asentado en la Asamblea<sup>196</sup>. Para satisfacción de los grupos conservadores, la Constitución de 1860 fue restablecida en enero de 1868 y conseguiría perdurar hasta 1920, resultando el texto legislativo más duradero de la historia constitucional peruana.

En conclusión, se puede afirmar que la evolución que experimentaron las asambleas constituyentes en Ecuador y en Perú a lo largo de la década de 1860 resultaba disímil. Ecuador iniciaba la década con una asamblea en la que los elementos liberales tenían un espacio más amplio que en la asamblea conservadora que cerraba el período. Como se ha visto, esta evolución venía motivada por la coyuntura política que el país

---

<sup>194</sup> *El Comercio*, “Congreso”, 15-2-1867.

<sup>195</sup> *El Comercio*, “La Constituyente”, 14-2-1867.

<sup>196</sup> *El Comercio*, “¿Presidirá Dios en el Congreso?”, 18-2-1867.

estaba viviendo en cada momento, así como por el ascenso progresivo del poder personal de García Moreno. Sin embargo, en Perú se observa un recorrido diferente: mientras que la década comenzó dando un fuerte protagonismo a los sectores más conservadores –en oposición a la trayectoria política anterior-, desde 1866 –y también en consonancia con los acontecimientos que estaba viviendo el país en aquel momento, en el que la independencia nacional estaba siendo cuestionada-, los grupos liberales se hicieron más fuertes, hasta llegar a tomar el poder en el Parlamento de 1867. No obstante, las medidas políticas emanadas de la Asamblea de 1867 estarían vigentes por poco tiempo, pues pronto el conservadurismo representado por la Constitución de 1860 volvía a hacerse con el poder.

En cualquier caso, la mayor parte de los individuos que compusieron las asambleas constituyentes de Ecuador y de Perú durante la década de 1860 procedían de grupos sociales muy concretos, pertenecientes a las élites sociales y económicas. En muchos casos, provenían de familias cuyos diferentes componentes (padres, hermanos, primos o cuñados) se habían dedicado o se dedicaban también a la política. Entre las profesiones más comunes de los representantes se encontraban la de juristas y escritores, apareciendo también frecuentemente militares y religiosos –cuya presencia era más amplia en las asambleas de corte más conservador-. En definitiva, se trataba de hombres mayoritariamente blancos, burgueses, ilustrados y enriquecidos. Todos ellos se adscribían a las teorías intelectuales del liberalismo, si bien presentaron algunas diferencias de opinión a la hora de llevar a la práctica dichas ideas, lo cual dio lugar a fértiles debates parlamentarios, especialmente en los meses previos a la promulgación de los diferentes textos constitucionales. Sin embargo, había grupos sociales que no estaban representados en el Parlamento, como los campesinos o los artesanos, así como también se echaba en falta la presencia en el Congreso de los grupos étnicos mayoritarios. Esto se debía a que en la composición de la Asamblea entraba en juego el principio de distinción –al que se hará referencia en el capítulo 8-, por el cual se partía del convencimiento de la existencia de una diferencia fundamental y “natural” entre los representantes y el resto de la población.

### *El funcionamiento interno de las Cámaras legislativas*

Una vez que conocemos cómo se configuraron las diferentes asambleas que ejercieron el poder legislativo en Ecuador y en Perú durante la década de los sesenta, llega ahora el momento de atender también al modo de funcionamiento de las Cámaras. Para ello, resulta necesario acudir a los reglamentos de debates que regularon el modo de comportamiento de los representantes en las asambleas. Y es que, además de cumplir determinadas calidades personales como criterios de elegibilidad –a los cuales se atenderá en el capítulo 8-, los representantes debían seguir ciertas normas a la hora de ejercer su acción política en el Parlamento. En este sentido, el ecuatoriano Miguel Uquillas recordaba “la premiosa necesidad de formar o adoptar un reglamento que dirija los debates y organice el interior de las Cámaras”<sup>197</sup>. El correcto comportamiento de diputados y senadores quedaba fijado, para el caso de Perú, en el *Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, que a pesar de que había sido promulgado en 1853, seguía vigente para el período que nos ocupa<sup>198</sup>. Por su parte, en el caso de Ecuador, tanto la Asamblea de 1861 como la de 1869 tuvieron que atenerse a las normas establecidas en el reglamento que rigió en la Convención de 1850, si bien cada una de ellas presentó algunas modificaciones<sup>199</sup>.

Estos reglamentos, junto a otras disposiciones legislativas, establecían que los representantes debían concurrir obligatoriamente a las sesiones parlamentarias -que tendrían lugar diariamente, a excepción de los domingos y festivos-, pudiendo perder el derecho a dietas o incluso los derechos de ciudadanía si incumplían esta norma<sup>200</sup>. De hecho, el reglamento peruano incluso imponía la necesidad de pasar lista al comienzo de cada sesión, anotándose el nombre de los representantes que no estuvieran presentes para publicarlo posteriormente en los periódicos. Además, se establecía que si la ausencia de un representante se prolongaba por más de ocho días sin causa justificada, podían ser reemplazados temporalmente: aquí recaía la importancia de elegir diputados y senadores suplentes. No obstante, los discursos parlamentarios ponen de manifiesto que, aunque estaba mal considerado, el absentismo de muchos representantes de las Cámaras parlamentarias era una constante: “Desgraciadamente estamos tropezando

---

<sup>197</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 16-5-1869, p. 17.

<sup>198</sup> AGN, *Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, leg. 4-J 30, n° 1391, Lima, 26-8-1853.

<sup>199</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 11-1-1861, pp. 4-6; 16-5-1869, p. 17.

<sup>200</sup> *Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, Capítulo V: Diputados y Senadores, artículos 2-5; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 28; *Constitución de la República del Ecuador de 1869*, Quito, 11-8-1869 (en adelante, *Constitución ecuatoriana de 1869*), artículo 28.

todos los días con los inconvenientes que provienen de la inasistencia de algunos representantes”, afirmaba el peruano Rodríguez en 1868<sup>201</sup>. Un buen ejemplo se podía encontrar el 26 de abril de 1867, cuando la sesión parlamentaria tuvo que suspenderse porque no había el quórum suficiente. Ante dicha situación, el Presidente del Congreso, junto a los representantes que sí habían asistido, enviaron el siguiente comunicado a todos los que habían faltado:

Por orden del señor Presidente, y con acuerdo de los señores diputados presentes, tenemos el honor de dirigirnos a US. haciéndole presente, que por su inasistencia no ha habido sesión en la noche de hoy, a pesar de habersele esperado hasta las nueve y media, causando con esta conducta la paralización de los trabajos parlamentarios<sup>202</sup>.

Por situaciones como estas, el representante ecuatoriano Borrero exigía en 1864 que “debieran tomarse en consideración algunas excusas que varios diputados hacían para no concurrir a la presente legislatura extraordinaria, y examinar si tenían o no causales justas que impidieran su concurrencia, a fin de exigirles su responsabilidad en caso que no las tuvieran”. Entre estas excusas se encontraban, por ejemplo, el haber sido nombrado con otro cargo incompatible con la función pública –en cuyo caso había que estudiar detenidamente la fecha en la que esto había ocurrido-, o el encontrarse enfermo –si bien en este caso era necesario presentar documentos justificativos de al menos dos profesionales médicos-<sup>203</sup>.

En Ecuador, a lo largo de toda la década de 1860 hubo largos debates sobre las excusas de diputados que no se presentaban en el Parlamento. Sobre este tema, el representante Moral afirmaba que “negarse a concurrir a las sesiones sin causa justa, y solo porque sus opiniones no están de acuerdo con el decreto de convocatoria o de elecciones, equivale a un acto de verdadera deserción”<sup>204</sup>. Así, la inasistencia de los parlamentarios a las Cámaras se consideraba un acto contrario al patriotismo del que debían dar muestras. De hecho, en este país se llegó a crear una “comisión de excusas y renunciaciones” para analizar los motivos aportados por aquellos representantes que no concurrían a las sesiones parlamentarias, y dirimir su aprobación o rechazo. Para ello, los miembros de la comisión tenían en consideración el artículo 106 de la Ley de

---

<sup>201</sup> BCR, *Diarios de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 DCO 1868 ej. 2, 5-8-1868, p. 31. El absentismo era también un asunto habitual en el Parlamento español de mediados del siglo XIX, como ha puesto de manifiesto LUJÁN, Oriol: “El síndrome del escaño vacío: absentismo y representación política en la España liberal de mediados del siglo XIX”, *Revista de estudios políticos*, n° 176, 2017, pp. 47-77.

<sup>202</sup> *El Comercio*, “Congreso Constituyente”, 26-4-1867.

<sup>203</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 19-3-1864, pp. 4-5.

<sup>204</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 14-1-1861, p. 17.

elecciones de 1863, que establecía los supuestos en los que se permitía la ausencia de los representantes de las sesiones o incluso el rechazo de un cargo para el que habían sido elegidos. Entre ellos, se señalaban la “calamidad doméstica” –es decir, la muerte o enfermedad grave de los familiares cercanos-, el impedimento físico o el haber cumplido sesenta años<sup>205</sup>. Así, por ejemplo, en 1865 se rechazó el certificado médico presentado por el representante Miguel Salvador, ya que se entendía que su enfermedad no era “aguda ni continua, sino crónica” y además no estaba “comprobada sino por el dictamen de un solo facultativo”<sup>206</sup>.

También en Perú era común, por parte de los diputados ausentes, la presentación de diferentes excusas que motivaban su incomparecencia en el Parlamento. Por ejemplo, el diputado Agustín González pedía en 1861 que se le ampliara la prórroga que ya le había sido concedida para gozar de unos días de licencia por encontrarse enfermo:

No habiendo conseguido el completo restablecimiento de mi salud, por cuyo motivo la H. Cámara se dignó concederme licencia de treinta días que deben cumplirse dentro de poco, me dirijo a USS. para que deban hacerle presente esta circunstancia, a fin de que se digne también concederme una prórroga de veinte días, cuyo tiempo creo suficiente para ponerme en estado de regresar, y de incorporarme al H. cuerpo al cual tengo el honor de pertenecer<sup>207</sup>.

Por su parte, el senador José Silva Santisteban, normalmente presente en los debates parlamentarios –de hecho era uno de los que más a menudo tomaba la palabra en las Cámaras-, se mostraba airado ante la publicación, a su parecer “indebida”, en el periódico *El Comercio* de una lista de representantes que no habían acudido a una sesión extraordinaria, entre la que se encontraba su nombre. Afirmaba que su inasistencia se debía a que ignoraba la convocatoria de dicha sesión extraordinaria, y añadía que “no hay obligación de concurrir a las sesiones extraordinarias sin previo aviso”, a no ser que se fuera a tratar un asunto grave o urgente, en cuyo caso “se hace llamar a los individuos de las Cámaras por medio de los ayudantes, que para eso se les paga gratificación de caballo”. Para finalizar, concluía su argumentación con las siguientes palabras: “En cinco años que llevo de Representante, no he faltado jamás a ninguna sesión ordinaria ni extraordinaria. ¿Podrán decir otro tanto los que han mandado publicar la lista?”<sup>208</sup>.

---

<sup>205</sup> *Ley ecuatoriana de elecciones de 1863*, Quito, 23-10-1863, artículo 106.

<sup>206</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 6-9-1865, p. 8.

<sup>207</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 5-1-1861, p. 329.

<sup>208</sup> *El Comercio*, “Congreso”, 31-12-1864.

Por otro lado, cualquiera de los individuos sentados en las Cámaras tenía la posibilidad de presentar proyectos o reformas de leyes, aportando las razones en las que se basaba. Posteriormente, si la proposición era admitida a debate, sería discutida. No obstante, el reglamento peruano establecía que algunas propuestas estaban fundadas en razones “tan obvias y poderosas que no haya quien tome la palabra en contrario”, por lo que debían admitirse directamente<sup>209</sup>. En este punto, cobraban especial relevancia los discursos esgrimidos en las Cámaras en los que los parlamentarios daban sus argumentos a favor o en contra del proyecto que se había planteado. Y es que, como afirmaba el representante peruano Francisco Lazo,

(...) ya se sabe que cuando los ciudadanos eligen un diputado es para que perore en la tribuna, como, cuando compran un canario, es para que cante en la jaula. Diputados y canarios mudos hacen triste papel, y aun parece que el animalito cometiera un robo a su patrón comiéndole en silencio la mostaza, como también el diputado que solo se pone de pie y se sienta parece que robara sus dietas al Estado<sup>210</sup>.

Pero no solo debían tomar la palabra: los representantes debían ser también buenos oradores, pues mediante sus intervenciones tenían que tratar de convencer de una determinada opinión al resto de la sala. Para ello, utilizaban constantes ejemplos, exageraciones, y también de vez en cuando hacían uso de la ironía o el sarcasmo para enfatizar sus discursos y menoscabar la credibilidad de otros parlamentarios. Por ejemplo, el peruano Evaristo Gómez Sánchez utilizaba así la ironía para desmerecer el discurso que anteriormente había presentado un parlamentario opuesto a sus ideas: “Me acompaña un verdadero sentimiento de que mi estimable amigo el H. Sr. León haya irritado sus bronquios habiendo tomado la palabra, enfermo como se encuentra, en una cuestión juzgada ya por la Asamblea (...)”<sup>211</sup>.

A pesar de la asistencia a las sesiones de un gran número de representantes –y del símil que Lazo presentaba con respecto a los canarios–, eran solo unos pocos, y casi siempre los mismos, los que tomaban la palabra en la mayoría de los debates. En el caso de Ecuador, para el período que nos ocupa destacan las frecuentes intervenciones de los parlamentarios Felipe Sarrade, Antonio Muñoz, Mariano Cueva, Ramón Borrero, Tomás Hermenegildo Noboa o Miguel Albornoz. Por su parte, en Perú a menudo tomaron la palabra los senadores Antonio Arenas, José Silva Santisteban, Ángel Ugarte

---

<sup>209</sup> *Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, Capítulo IX: Discusiones, artículo 3.

<sup>210</sup> *El Comercio*, “Debates parlamentarios”, 27-4-1867.

<sup>211</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 228.

o Miguel Abril, así como los diputados Juan de los Heros, José Jacinto Ibarra o Evaristo Gómez Sánchez, entre otros. Sin embargo, Ulrich Mücke apunta la importancia de los miembros silenciosos en las votaciones, ya que si bien durante los debates no se situaban en una u otra opción política, sí se veían obligados a dar su opinión a la hora de ejercer su voto<sup>212</sup>.

Por tanto, la votación parlamentaria era una de las principales atribuciones que tenían los representantes. Una vez discutido el proyecto o proposición en cuestión, se pasaba a la votación para que fuera aprobado o denegado. Para ello, en cada Cámara debían estar presentes al menos los dos tercios de los representantes, y para que el proyecto fuera aprobado tenía que ser aceptado por mayoría absoluta -es decir, la mitad más uno de los votos-, pues en caso contrario se volvería a votar el mismo asunto en la siguiente sesión. Además, el reglamento ecuatoriano establecía que los artículos constitucionales tenían que pasar hasta por tres discusiones antes de ser aprobados por mayoría simple<sup>213</sup>.

En el caso de Perú, el reglamento establecía diferentes modelos de votación: mediante el signo de ponerse de pie, lo que significaba que se estaba a favor de la proposición; a través de las palabras “sí” y “no”; o mediante balotas blancas (aprobación) o negras (rechazo). Además, era requisito necesario para poder votar haber asistido al debate sobre el asunto de que se trataba, en cuyo caso la votación era obligatoria. Por el contrario, carecían de este derecho los que no hubieran asistido al debate, o los que estaban directamente implicados en el tema. Mientras que transcurría el acto de la votación, ningún representante podía entrar ni salir de la sala. En lo que respecta a Ecuador, la Asamblea de 1861 otorgaba tal relevancia al acto de la votación parlamentaria, que se decidió la nulidad de las votaciones en las que se hubieran vertido votos en blanco. Los parlamentarios, por tanto, quedaban obligados a participar en las votaciones que se plantearan en las Cámaras<sup>214</sup>.

En todos los casos, en la decisión del voto de los representantes influían diferentes elementos que podían condicionarlo en uno u otro sentido. Así, normalmente votaban según los “partidos políticos” a los que pertenecían –así como en relación a los

---

<sup>212</sup> MÜCKE, Ulrich: “Los patrones de votación y el surgimiento de los partidos parlamentarios...”, p. 116.

<sup>213</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “El constitucionalismo conservador ecuatoriano...”, p. 70.

<sup>214</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 11-1-1861.

posibles consensos o enfrentamientos que existían entre ellos<sup>215</sup>-, pero también se veían influenciados por su propia posición ideológica, sus circunstancias personales, su conocimiento de otras experiencias similares a nivel internacional, o la valoración que hacían de las posibles reacciones que las medidas provocarían en la ciudadanía<sup>216</sup>.

Por otro lado, el mantenimiento de la honorabilidad del Parlamento era un tema trascendental, por lo que la compostura que debían guardar los representantes en las Cámaras también estaba recogida entre los artículos de los reglamentos. Esto se encontraba directamente relacionado con la propia honorabilidad –entendida en términos de moralidad y honradez- que se exigía a cada uno de los parlamentarios, como se verá en el capítulo 8. Así, según recogía el reglamento peruano de 1853, en determinadas ocasiones especiales, como la celebración de la Independencia o la apertura y cierre del Congreso, los representantes debían acudir a las Cámaras llevando un traje negro. Además, en cualquier sesión debían guardar “decencia y moderación”, manteniendo el mismo asiento, y podían ser llamados al orden si en su discurso lanzaban algún impropio o alzaban la voz, “omitiendo las razones y pruebas que deben hablar solo al entendimiento”<sup>217</sup>. No obstante, la llamada al orden era una potestad exclusiva del Presidente de la Cámara, como ponía de manifiesto algún diputado en el transcurso de un acalorado debate: “ningún señor diputado tiene el derecho de llamar al orden a otro diputado. Solo la campanilla del Presidente puede hacerse notar que se ha extraviado la cuestión”<sup>218</sup>.

A pesar de que el Parlamento debía ser un lugar donde guardar las formas, pues representaba la honorabilidad y la moralidad de la nación, a menudo nos encontramos con que el comportamiento de los parlamentarios no era el más adecuado. Así, las llamadas al orden por parte del Presidente de la Cámara –que en ocasiones debía incluso hacer uso de la campanilla para ello-, se producían en aquellos casos en los que había más ruido de la cuenta, murmullos, silbidos, protestas, aplausos, risas, burlas, o incluso

---

<sup>215</sup> Para un estudio sobre el funcionamiento de los partidos parlamentarios desde 1860 resulta muy interesante el artículo de MÜCKE, Ulrich: “Los patrones de votación y el surgimiento de los partidos parlamentarios...”, pp. 111-133. En este punto queremos insistir nuevamente en la concepción de “partido político” que albergaban los parlamentarios de 1860.

<sup>216</sup> Elementos que ha señalado María Antonia Peña para el caso de Colombia, pero que pueden hacerse extensivos a todas las Asambleas parlamentarias del momento. PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Sufragio y representación en la Colombia liberal: una mirada comparada a los marcos electorales de Europa y América en el siglo XIX”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, nº 1, 2014, pp. 5-18, esp, p. 7.

<sup>217</sup> *Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, Capítulo V: Diputados y Senadores, artículo 1; Capítulo IX: Discusiones, artículo 7.

<sup>218</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 7-9-1860, p. 163.

insultos. En ocasiones, los debates parlamentarios eran llevados a “un terreno demasiado odioso”, lo que daba lugar a “algunos disgustos, y discusiones demasiado vivas y a ciertas expresiones acaloradas”, como se recogía en las Actas de Sesiones ecuatorianas<sup>219</sup>. En estas situaciones, algunos parlamentarios elevaban demasiado el tono de su discurso, “empleando un lenguaje y términos que no debiera emplear”. Ante ello, algunos diputados que se habían sobrepasado pedían perdón al ofendido –“si he pronunciado palabras ofensivas a su señoría, las retiro”- o rechazaban la acusación que se les hacía –“no ha habido burlas ni risas por mi parte, ni el ánimo de ofender a nadie”-<sup>220</sup>. En una de estas agitadas discusiones, el representante Santisteban llamó la atención de sus enardecidos compañeros Gómez Sánchez y León, y reclamó:

(...) fusión, cordialidad, olvido de todo lo pasado, he aquí lo que debe ser nuestro emblema. Inmolemos nuestras pasiones, nuestros resentimientos, nuestros intereses en el altar de la patria; no recordemos sino que somos hermanos, nuestros disturbios pasados vayan al olvido, y todos de común acuerdo hagamos algo por el bien de este pobre país<sup>221</sup>.

En las palabras de Santisteban se podía apreciar también la concepción sagrada del Parlamento que existía entre la clase política del momento, refiriéndose a esta institución como “el altar de la patria” y a ellos mismos como “hermanos”. Desde luego, los parlamentarios estaban convencidos de su “misión sagrada”, entre cuyas funciones se encontraba, por supuesto, la protección de la moral pública<sup>222</sup>. Hay que tener en cuenta que, junto a la noción de los elegibles como los mejores, los más aptos o los más idóneos para representar a la nación –como veremos en el capítulo 8-, se encontraba una idea del Parlamento como un órgano cargado de moralidad, integridad y honradez. Incluso en ocasiones los representantes se presentaban como depositarios de la justicia divina, entendiendo así su función en el Parlamento:

Todos nosotros haciendo una completa abnegación de nuestras doctrinas y convicciones erróneas o exageradas, debemos ponernos al entrar a este santuario, un pedazo de nieve al corazón, invocando la justicia divina para aplicarla en la tierra a los hombres y haciendo lo que conviene a la ventura de la patria<sup>223</sup>.

---

<sup>219</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 30-1-1861, pp. 97-98.

<sup>220</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 DCO 1868 ej. 2, 2-10-1868, p. 387; leg. CID 328.85 CP 1869 ej. 3, p. 192, respectivamente.

<sup>221</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 231.

<sup>222</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Informe realizado por el representante Andrés Trujillo”, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 26-3-1861, pp. 1009-1010.

<sup>223</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1862, 28-7-1862, p. 1.

Como vemos, en las palabras anteriores también se hablaba del Parlamento como un “santuario”. La relación entre el espacio político y el religioso era tan estrecha en el Perú y el Ecuador del siglo XIX, que a menudo los rituales políticos contenían gran cantidad de simbología religiosa. De hecho, los actos políticos de mayor relevancia, como la jura de la Constitución o los procesos electorales, eran acompañados de ritos religiosos que le daban un cierto carácter sagrado a un poder “que se seguía sintiendo frágil y poco seguro de su legitimidad”<sup>224</sup>. En este sentido, resultaba significativa la importancia otorgada a los aspectos rituales durante las actividades parlamentarias, los cuales también quedaban contemplados en los reglamentos de las Cámaras. Así, por ejemplo, en el texto peruano se establecían cuestiones como que las sesiones parlamentarias debían comenzar con la invocación: “En nombre de Dios Todopoderoso, se abre la sesión”, o que sobre la mesa de la Cámara se situaba, además de la Constitución, el Reglamento y el libro de actas, un crucifijo<sup>225</sup>. Por tanto, podemos observar el carácter religioso que se otorgaba a cuestiones políticas como la representación parlamentaria, quizá para conferir de este modo una legitimación sagrada al Parlamento y a los representantes. De esta forma, el liberalismo trajo consigo la concepción del Parlamento como un nuevo espacio sagrado.

Por último, hay que mencionar que los reglamentos de las Cámaras legislativas establecían que la mayoría de las sesiones eran públicas, quedando registradas en los Diarios de Debates o Actas de Sesiones, y pudiendo asistir a ellas algunos individuos que no formaban parte de la representación, a los cuales se les asignaba determinados espacios. Por ejemplo, podían asistir por invitación expresa del poder legislativo los Ministros de Estado o los Secretarios de Estado, si bien debían abandonar la sala antes de la votación. Incluso, el reglamento peruano albergaba la posibilidad de que acudieran como espectadoras algunas mujeres: “el bello sexo podrá asistir en la galería del medio”<sup>226</sup>. No obstante, en determinadas ocasiones el presidente y los secretarios de cada Cámara podían decidir que las discusiones se hicieran en sesión secreta.

Ahora que conocemos la composición y funcionamiento de los Parlamentos instalados en Perú y en Ecuador en la década de 1860, en el siguiente capítulo voy a analizar los textos legislativos más importantes que surgieron de dichas Cámaras: las constituciones y leyes electorales.

---

<sup>224</sup> CHIARAMONTI, Gabriella: *Ciudadanía y representación en el Perú (1808-1860). Los itinerarios de la soberanía*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2005, p. 284.

<sup>225</sup> *Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, Capítulo VI: De las sesiones, artículo 3.

<sup>226</sup> *Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, Capítulo I: Disposiciones generales, artículo 12.

### **CAPÍTULO 3. EL MARCO LEGISLATIVO NACIONAL ENTRE 1860-1870: CONSTITUCIONES Y SISTEMAS ELECTORALES.**

Como se vio en el primer capítulo, desde los años sesenta Perú y Ecuador entraron en una nueva fase en términos políticos, sociales y económicos. Estos cambios les impusieron la necesidad de redactar también nuevos textos legislativos que dieran sustento a sus respectivos proyectos de representación parlamentaria. La nueva legislación se basaba fundamentalmente en la elaboración de una constitución. Pero este texto fundamental estaba acompañado también de otras leyes, proyectos de ley o decretos en los que se desarrollaban las características que definían la ciudadanía y el sufragio durante esta época, y cuyo análisis resulta fundamental para entender el imaginario socio-político de las culturas políticas liberales en cada marco temporal y espacial. Entre dichos documentos, cabía destacar las leyes electorales, las leyes educativas, o los códigos civiles y penales. A pesar de que muchos de ellos no llegaron a promulgarse y quedaron en meros debates parlamentarios, las polémicas que suscitaron entre los miembros de las Cámaras nos permiten acercarnos a las sensibilidades políticas que albergaban los diferentes representantes de la nación.

En este capítulo me voy a centrar en dos de los textos legislativos más interesantes a la hora de definir la ciudadanía y la representación: la constitución y la ley electoral. El análisis de la constitución resulta fundamental pues actuaba como marco normativo básico, en el que se recogían aspectos tan trascendentales como la forma de gobierno –por ejemplo, república o monarquía-, el reparto de poderes o las garantías individuales básicas. La ley electoral, por su parte, se encargaba de establecer los derechos políticos de los individuos, lo que nos permite reconstruir las categorías de ciudadano, elector o representante. Además, las elecciones eran el mecanismo por el que se articulaba la conexión entre el poder y la ciudadanía. Por tanto, a través de las siguientes páginas se realiza un análisis de los textos constitucionales y las leyes electorales promulgados en Perú y en Ecuador a lo largo de la década de 1860, prestando atención a las diferencias que presentaron ambos sistemas políticos y electorales. Por último, se incluye una reflexión acerca de la relación de los procesos electorales con la corrupción y el fraude, un elemento siempre presente en las elecciones decimonónicas.

### *La Constitución como fundamento básico del sistema político*

Como ya se ha mencionado, el marco normativo básico venía determinado en cada caso por la redacción y promulgación de una constitución que sentara los pilares fundamentales del sistema representativo. En el caso de Perú, el 10 de noviembre de 1860, después de varios meses de intenso debate parlamentario sobre cada uno de sus artículos, los diputados firmaron una nueva constitución, que fue promulgada tres días más tarde, siendo Presidente de la República Ramón Castilla. Por su parte, en Ecuador el 10 de marzo de 1861 se redactó también un nuevo texto constitucional, que tampoco estuvo exento de polémicas parlamentarias previas, y que vería la luz un mes más tarde, el 10 de abril, siendo Presidente de la República Gabriel García Moreno. No obstante, hay que señalar que una de las diferencias principales entre los textos constitucionales que se establecieron en Perú y en Ecuador a comienzos de la década de los sesenta fue su perdurabilidad y vigencia. En el primer país, la Constitución de 1860 actuaría como el marco normativo básico de la segunda mitad del siglo XIX, ya que, como se mencionó en el capítulo anterior, estuvo vigente hasta 1920. Aunque el 29 de agosto de 1867 se redactó una nueva Constitución, esta solo estuvo en vigor durante unos pocos meses (hasta enero de 1868)<sup>227</sup>. Por tanto, se puede afirmar que el de 1860 fue el texto constitucional más duradero de todo el siglo XIX. Esto podía deberse a que el texto definitivo resultaba ser una fórmula de consenso entre varias tendencias, ya que uno de los objetivos de sus redactores había sido “interponerse entre las dos ideas dominantes”, entendidas como la de los defensores de la libertad y el progreso –los liberales- frente a los valedores de la tradición y la religión –los conservadores-<sup>228</sup>. Por su parte, en Ecuador se produjo una mayor oscilación constitucional. Así, la Constitución ecuatoriana de 1861 sería sustituida en 1869, año que marcaba el inicio del segundo mandato de García Moreno, caracterizado por el protagonismo de la religión católica, elemento que podía apreciarse también en el nuevo texto legislativo.

En Perú, la confección de la Constitución de 1860 venía a representar una nueva etapa desde el punto de vista legislativo, en consonancia con las transformaciones que se estaban produciendo en los ámbitos político, social y económico. Así, esta constitución se sustentaba en la ideología conservadora en el poder –cuyo principal artífice era Bartolomé Herrera y su plasmación práctica la acción política del Presidente

---

<sup>227</sup> TAMARIZ LÚCAR, Domingo: *Historia del poder...*

<sup>228</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 230.

de la República Ramón Castilla- y en el favorecimiento del modelo corporativo en el que se basaba el “Estado Guanero”<sup>229</sup>. Por ello, aunque se trataba de una reforma de la anterior Constitución de 1856, en realidad el texto resultante incluía diferencias sustanciales con respecto al precedente, por ejemplo, en torno al sistema de sufragio. Esto se debía a que, como vimos en el capítulo anterior, en la Asamblea Constituyente de 1860 predominaron los elementos conservadores, mientras que la promulgación del texto de 1856 se había debido fundamentalmente a la labor político-ideológica que habían llevado a cabo los liberales.

La Constitución de 1860, por tanto, venía a dar el pistoletazo de salida al desarrollo de una nueva etapa política y legislativa, que trataba de alejarse de la “anarquía” a la que había conducido la Constitución de 1856 –según la visión de las élites políticas conservadoras-, y pretendía erigirse en “salvadora de las instituciones y del orden público”<sup>230</sup>. El discurso de los legisladores que le dieron forma y de los representantes que se encargarían de llevar a cabo el cumplimiento de sus artículos se encontraba plagado de términos que hacían alusión al patriotismo, la estabilidad, la democracia, la prosperidad, la paz, los derechos, la armonía, etc. En esta línea se situaban las palabras pronunciadas por el Vicepresidente de la República, Juan Manuel del Mar (1805-1862), tras jurar la Constitución:

He prestado con júbilo el juramento de obediencia a la Constitución, porque cumpliendo con la voluntad de los pueblos, habéis hecho la reforma con detenido estudio e imparcialidad procurando que las instituciones estén en armonía con la actual situación del país, y con los principios democráticos que profesan los peruanos.

Una vez conocido el bien todos suspiran por poseerlo; y espero que la Constitución será aceptada con entusiasmo, para que la República se salve de las calamidades de la guerra civil y se logre la concordia que ha de afianzar la paz y abrir ancho campo al establecimiento del régimen representativo. Hermana la libertad con el orden, la justicia y demás garantías protectoras del ciudadano no serán ilusorias.

Republicano de corazón y firmemente persuadido de que fuera de las leyes, no puede existir con honra la sociedad, prometo respetar y cumplir la Constitución; y como peruano felicito a los ilustrados Representantes del Congreso de 1860 que, animado del más puro patriotismo han fijado las bases para la prosperidad y bien estar de la patria<sup>231</sup>.

---

<sup>229</sup> MC EVOY, Carmen: “Indio y Nación...”, p. 87.

<sup>230</sup> *El Comercio*, “Mensaje que el Libertador Presidente de la República dirige a la Legislatura de 1860”, 29-7-1860; “Triunfo de los principios”, 4-8-1860.

<sup>231</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, 19-11-1860, p. 9.

El juramento de la Constitución era considerado un acto de tal relevancia por parte de los representantes peruanos, que se decidió fabricar medallas de oro y de plata para conmemorar a los diputados y senadores que en él participaron, responsables de la reforma del marco constitucional<sup>232</sup>.

En lo que respecta a Ecuador, los representantes encargados de elaborar la Constitución de 1861 –que tomaba por base la anterior Constitución de 1852–, estaban igualmente convencidos del bien que este texto traería para el país, y esperaban acabar con la etapa anterior de crisis política, en la que el futuro de Ecuador como nación unida e independiente había sido seriamente cuestionado. Por ello, mediante el siguiente discurso planteaban los objetivos que los miembros de la comisión encargada de redactar el nuevo texto se habían marcado:

(...) sus deseos solo se dirigen a contribuir de algún modo a mejorar las instituciones del país, a dar toda la respetabilidad e inviolabilidad posibles a las garantías sociales y a sacar al Ecuador del estado de postración y desmayo a que una prolongada serie de sufrimiento tiene reducido<sup>233</sup>.

No obstante, como ya se ha mencionado, la Constitución ecuatoriana de 1861 no gozaría de tan amplia vigencia como su homóloga peruana. Así, en 1869 sería sustituida por un nuevo texto constitucional en el que se reforzaba el poder del gobierno y de la Iglesia católica. De hecho, en el discurso que realizó García Moreno para presentar el proyecto de Constitución ante la Convención Nacional afirmaba que estos eran los objetivos fundamentales de la nueva etapa política que se iniciaba en 1869: “dos objetos principales son los que he tenido en mira: el primero, poner en armonía nuestras instituciones políticas con nuestra creencia religiosa; y el segundo investir a la autoridad pública de la fuerza suficiente para resistir a los embates de la anarquía”<sup>234</sup>.

Resulta interesante realizar un análisis de todas estas constituciones en la medida en que nos permitirá acercarnos a los elementos que definían la nación peruana y ecuatoriana desde el punto de vista de los parlamentarios que dieron forma a estos textos legislativos. Así, los textos normativos establecían los fundamentos básicos del

---

<sup>232</sup> AGN, Poder Legislativo, Cámara de Senadores, leg. O.L. 425, nº13, 10-12-1860; Cámara de Diputados, leg. O.L. 425, nº 19, 13-12-1860. Una medalla de oro conmemorativa de la jura de la Constitución de 1860 se encuentra en la actualidad en la Sala de Platería del Museo Pedro de Osma de Lima.

<sup>233</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Presentación del Proyecto de Constitución de 1861”, 25-1-1861, p. 70.

<sup>234</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Acta de instalación”, 16-5-1869, p. 5.

sistema político que estaban construyendo: una nación unitaria, independiente, republicana y representativa.

Los dos textos constitucionales que iniciaban el marco normativo básico en la década de 1860 en ambos países establecían que la nación era una, libre e independiente<sup>235</sup>. Los llamamientos a la unidad de la nación cobraban sentido en un contexto en el que, además de la construcción del sistema político representativo, se estaba llevando a cabo la consolidación del Estado-Nación. En el caso de Ecuador, de hecho, varios autores coinciden en señalar que es precisamente a partir del gobierno de García Moreno (iniciado con la Constitución de 1861) cuando se empezó a desarrollar el nacionalismo ecuatoriano<sup>236</sup>. No obstante, frente a lo señalado en las constituciones, la realidad resultaba muy distinta, ya que tanto Perú como Ecuador, como se ha comentado en el capítulo 1, se caracterizaban por una serie de contradicciones sociales, económicas y territoriales que sin duda conducían a una fragmentación de la conciencia nacional. A ello contribuyó un deplorable sistema de comunicaciones internas, que mantenían inconexas las zonas más deprimidas del interior. Por supuesto, no debemos olvidar la polémica que producía la presencia de un elevado porcentaje de población indígena que, no obstante, quedaba al margen del concepto de nación<sup>237</sup>. Todo ello ponía de manifiesto la existencia de una concepción orgánica de la nación, que se entendía como una asociación de cuerpos de menor tamaño, como la familia o la provincia<sup>238</sup>.

Junto al concepto de unidad, la Constitución ecuatoriana de 1861 incluía también el término “indivisible” para definir la nación. El representante Vicente Cuesta (1830-1883) explicaba la aparición de este calificativo de la siguiente forma: “aunque consta de individuos, de provincias, etc., es una indivisible en cuanto al Poder Supremo y a las leyes generales”. Así, en su discurso primaba esa visión orgánica de la sociedad, ya que comparaba a la República con un cuerpo, que es uno e indivisible aunque tiene partes (cabeza, brazos, piernas, etc.). Además, este parlamentario señalaba que “la palabra «indivisible» encierra una garantía para la nación, pues de lo contrario una

---

<sup>235</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículos 2 y 3; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 2.

<sup>236</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “Tres momentos del discurso conservador ecuatoriano...”; MAIGUASHCA, Juan: “El proyecto garciano de modernidad católica...”.

<sup>237</sup> ANDRÉS GARCÍA, Manuel: *La construcción del poder...*, p. 121.

<sup>238</sup> GUERRA, François-Xavier: “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en SÁBATO, Hilda (ed.): *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica-Colegio de México, 1997.

provincia podría separarse o independizarse, dividiéndose y fraccionándose de esta suerte la República”<sup>239</sup>. Desde luego, en la mente de este diputado se encontraba el problema del fuerte regionalismo que azotaba a Ecuador –y que amenazaba con la división en frecuentes ocasiones–, así como el nítido recuerdo de la fragmentación política y territorial recién experimentada en la crisis nacional de 1859-1860. Una vez más, por tanto, este alegato ponía de manifiesto la característica fragmentación territorial que definía no solo a Ecuador, sino a la mayoría de repúblicas latinoamericanas a lo largo del siglo XIX.

Por su parte, la invocación a la libertad e independencia de la nación tampoco resultaba un aspecto trivial, ya que las repúblicas latinoamericanas prácticamente estaban estrenando su independencia. Para legitimar la existencia independiente de sus nuevas naciones, las élites políticas latinoamericanas idearon un discurso en el que la nación aparecía como un ente anterior a la emancipación política respecto a la metrópoli; no obstante, se encontraba sometida u oprimida por el “yugo español”<sup>240</sup>. El momento de la independencia, por tanto, resultaba fundamental en la narrativa histórica de cualquier país de América Latina. En la construcción de los nacionalismos latinoamericanos resultaba fundamental la conmemoración de ciertas fechas claves, batallas y personajes –los grandes próceres de la patria o “libertadores”–, que se convertían en mitos y en torno a los cuales se levantaban estatuas y monumentos, creando de esta forma un imaginario colectivo que hacía extensivos los principios nacionales a toda la sociedad. Todos estos elementos, además, ocupaban un espacio principal en la enseñanza de la historia patria de cada país<sup>241</sup>.

En el caso de Perú se conmemoraba el 28 de julio de 1821, fecha en la que se obtuvo la independencia de la nación, gracias a la ejecución de batallas de gran relevancia como las de Junín o Ayacucho<sup>242</sup>. El propio Presidente de la República, Ramón Castilla, al haber participado en las guerras de independencia en su condición de mariscal, se intitulaba como “Libertador”. Por su parte, el Congreso de 1860 no quería que cayeran en el olvido los acontecimientos que hicieron posible la independencia de Perú, y para ello promulgó algunas leyes que ponían de relieve la importancia de tales

---

<sup>239</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 7-2-1861, p. 181.

<sup>240</sup> A menudo aparecía la referencia al “yugo español” cuando se trataba el tema de la independencia. Un ejemplo en *El Comercio*, “Lima”, 12-1-1855.

<sup>241</sup> HARWICH VALLENILLA, Nikita: “La historia patria”, en ANNINO, Antonio y GUERRA, François-Xavier (coords.): *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 533-549.

<sup>242</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, 9-12-1860, p. 34.

sucesos, así como de los individuos que los hicieron posibles. Así, a pesar de que desde 1828 se habían venido dando diversas leyes que premiaban la labor de los soldados que participaron en las guerras de independencia, el Congreso de 1860 consideraba que estos reconocimientos habían perdido valor con el tiempo, puesto que otros militares habían obtenido los mismos premios por distintos servicios, incomparables al de obtener la independencia de la nación. Por ello, se decidió que “los veteranos de la Independencia calificados disfrutarán una tercera parte más de sueldo sobre el que gozan, como última recompensa que les otorga la nación (...), como un recuerdo indeleble de la memorable jornada de Ayacucho y justicia del Congreso del año de 1860”<sup>243</sup>. Resulta de gran interés observar cómo, de esta forma, el Congreso de 1860 se revestía de legitimidad, creando lazos de unión con los libertadores de la patria. En palabras de Nikita Harwich, “la patria se confundía con el régimen republicano que salió de su seno y que debía ser un parangón de probidad y de virtud cívica”<sup>244</sup>. El discurso que justificaba la promulgación de esta ley incluía la conmemoración de un día nacional, el establecimiento de una conexión entre la labor de los “héroes” con la que posteriormente realizaban los políticos republicanos, y un llamamiento a la “justicia”:

Que las memorables batallas de Pichincha, Junín y Ayacucho y segundo sitio de Callao afianzaron para siempre la independencia del Perú, proclamando el día 28 de julio del año de 1821.

Que los heroicos esfuerzos de aquellos que con denuedo combatieron al ejército español para conseguir la libertad del Sud-América, se hallan actualmente produciendo abundantes frutos para el porvenir del sistema Republicano, y es un acto de justicia el acordarles un premio en el último tercio de su vida<sup>245</sup>.

En lo que respecta a Ecuador, también este país tenía sus fechas y batallas conmemorativas: en este caso, el proceso de independencia comenzó con la Revolución de Quito del 10 de agosto de 1809, tuvo su punto álgido en la Revolución independentista de Guayaquil (9 de octubre de 1820), y culminó con la batalla del Pichincha (24 de mayo de 1822)<sup>246</sup>. Como señalaba el representante Tomás Hermenegildo Noboa (1805-1872), el 10 de agosto o el 24 de mayo, junto a otras fechas significativas como el 12 de octubre, eran unos “días de gloria nacional en los que

---

<sup>243</sup> *Ibid.*

<sup>244</sup> HARWICH VALLENILLA, Nikita: “La historia patria...”, p. 548.

<sup>245</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, 9-12-1860, p. 34.

<sup>246</sup> PAZ Y MIÑO CEPEDA, Juan J.: “La Revolución de Quito y el proceso de independencia del Ecuador”, en PAZ Y MIÑO CEPEDA, J.: *Quito en el Bicentenario del proceso de la Independencia del Ecuador*, Quito, Ediciones Abya-Yala/Pontificia Universidad Católica del Ecuador/ADHILAC, 2014, pp. 29-66, esp. p. 29.

tienen lugar las fiestas, los bailes cívicos, y en los que se derrama por decirlo así el corazón”<sup>247</sup>. En concreto, la batalla del Pichincha guardaba tal relevancia en el imaginario de los legisladores ecuatorianos de mediados del siglo XIX, que en 1869 el representante Pedro Ignacio Lizarzaburu (1834-1902) proponía que “se ordene levantar un monumento, aunque sea modesto, que indique el lugar de la batalla de Pichincha”, ya que “no debía relegarse al olvido una batalla que fue tan importante para el tiempo de la independencia”<sup>248</sup>. Junto a este monumento, se solicitaba la “formación de un mausoleo en donde se conserven los restos del gran Mariscal de Ayacucho”, es decir, Antonio José de Sucre, el líder del ejército independentista, debido a que hasta entonces “los restos del general Sucre se conservaban en el convento de San Diego, y era justo darles una colocación que honrara la memoria de aquel general”<sup>249</sup>. Como vemos, al igual que ocurría en Perú, también en Ecuador algunos parlamentarios alzaron la voz en favor de realizar actos honoríficos para con los que habían protagonizado las guerras de independencia. Este era el caso también de Felipe Sarrade (1830-1878), que proponía levantar estatuas en honor de “los mártires que han sellado con su sangre la independencia de la Patria”<sup>250</sup>.

Por otro lado, las constituciones de ambos países señalaron su decantación por un modelo político republicano. Así, en el caso de la Constitución ecuatoriana se especificaba que la nación no podía “ser patrimonio de ninguna familia ni persona”, mientras que el artículo 5 de la Constitución peruana señalaba que “nadie puede arrogarse el título de soberano”<sup>251</sup>. En este sentido, ambas naciones dejaban claro que renunciaban al sistema monárquico, siguiendo de esta forma la tendencia mayoritaria de los países latinoamericanos tras su independencia. Aunque no hubo grandes debates en torno a la forma de gobierno en el contexto latinoamericano, existieron algunas excepciones por parte de Brasil y México, países que presentaron algunos titubeos en

---

<sup>247</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 12-2-1861, p. 4.

<sup>248</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 24-7-1869, pp. 42-43. No obstante, parece ser que este monumento nunca llegó a construirse. RICHARD, Bernard: “Monumentos conmemorativos del Ecuador en el siglo XIX”, *Bernard Richard Historien*, 27-9-2014. Disponible en: <http://bernard-richard-histoire.com/2014/09/27/monumentos-conmemorativos-del-ecuador-en-el-siglo-xix/> (consultado el 04/04/2017).

<sup>249</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 24-7-1869, pp. 42-43. No resultaba extraño que la propuesta procediera de Lizarzaburu, ya que éste era hijo de Ignacio José de Lizarzaburu y Benavides, considerado uno de los próceres de la independencia de Ecuador.

<sup>250</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 12-2-1861, pp. 10-11.

<sup>251</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 2; *Constitución peruana de 1860*, artículo 5. También el artículo 3 de la *Constitución ecuatoriana de 1869* incluía esta especificación.

relación a este tema<sup>252</sup>. No obstante, tanto Perú como Ecuador se acogieron a la tónica general y desde el principio de su emancipación se proclamaron como repúblicas. Las culturas políticas liberales de estos países, además, otorgaban a la forma republicana ciertos valores como la libertad. En este sentido, en un folleto ecuatoriano de 1861, titulado *El triunfo de los principios sobre la barbarie*, se podía leer: “Estamos en la época de la libertad (...), ya es tiempo que el espíritu republicano empiece a desarrollar sus virtudes”<sup>253</sup>. A ello se unía la existencia de una idea generalizada entre las élites intelectuales latinoamericanas por la cual se identificaba al continente americano con el sistema republicano –cuyo mayor ejemplo era Estados Unidos–, mientras que se asociaba a Europa con regímenes monárquicos; lo nuevo y lo viejo, el presente y el pasado. Entre los parlamentarios latinoamericanos de mediados del siglo XIX existía una creencia en el progreso y en la evolución positiva de la historia de la humanidad, cuyo fin último era la búsqueda de la felicidad. El final del progreso de la civilización lo representaba el sistema republicano, considerado más perfecto que la monarquía<sup>254</sup>. Frente a este sistema, la monarquía se relacionaba con el despotismo y con la herencia española de la que querían deshacerse las nuevas repúblicas latinoamericanas. Por tanto, existía un rechazo generalizado por parte de los parlamentarios hacia todo lo que tuviera que ver con este anticuado sistema político.

No obstante, en ocasiones persistían algunos elementos propios de los sistemas monárquicos, que muchos de los convencidos republicanos criticaban. Por ejemplo, el otorgamiento de títulos nobiliarios era considerado por algunos intelectuales peruanos como una reminiscencia del pasado que, sin embargo, estaba muy presente en la segunda mitad del siglo XIX:

El sistema republicano, que es el nuestro, aun cuando es bueno en su forma y en su esencia, está demasiado desacreditado, máxime entre nosotros, donde se conservan todavía los humos de la nobleza. (...) demasiado presenciamos que la sociedad está dividida en tres clases distintas: la

---

<sup>252</sup> Sobre la etapa imperial de Brasil véase ROHLOFF DE MATTOS, Ilmar: “La experiencia del Imperio del Brasil”, en ANNINO, A. (coord.): *Inventando la nación...*, pp. 612-628. Para una visión general de la época de las independencias latinoamericanas, véanse las obras: ANNINO, Antonio (coord.): *Inventando la nación...*; ANNINO, Antonio, CASTRO LEIVA, Luis y GUERRA, François-Xavier: *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, IberCaja, 1994; SOTO ARANGO, Diana (ed.): *La construcción de la nación iberoamericana: siglos XIX a XXI*, Tunja (Colombia), Centro de Investigación VENDIMIA, 2010.

<sup>253</sup> AHMC, leg. ADQ.1.1.2: *Recortes de prensa, folletos y pasquines*, “El triunfo de los principios sobre la barbarie”, Quito, Imprenta de Manuel Rivadeneira, 12-3-1861.

<sup>254</sup> *Alianza Sur-Americana*, Guayaquil, Imprenta y encuadernación de Calvo y Ca., 9-10-1868, p. 21. Sobre los binomios América-república y Europa-monarquía, véase el capítulo 10.

*aristocracia, la democracia, y el bajo pueblo*. Como sabemos también, los honores, títulos y condecoraciones, atributos especiales de la monarquía, se conservan entre nosotros todavía, y hasta el mismo Congreso nacional, cuerpo que representa la Soberanía popular, ha permitido a determinados individuos el uso de esos donativos, proscriptos y borrados del seno de toda asociación republicana<sup>255</sup>.

En la misma línea, se desarrolló un fuerte debate en la Asamblea ecuatoriana en torno a un decreto que establecía el levantamiento de estatuas en conmemoración de la labor llevada a cabo por algunos miembros del gobierno anterior, lo que a ojos de algunos representantes, como Miguel Albornoz, se consideraba “más bien propio de las monarquías y nada conforme a las instituciones republicanas”. Sin embargo, otros representantes, como Daniel Salvador o Antonio Sanz, rebatieron la opinión de Albornoz mediante el siguiente argumento:

Muy lejos de ser propio de las monarquías esta especie de premios, ellas son muy avaras en concederlos. Ellas levantan estatuas a sus reyes, o cuando más a sus más fieles servidores, pero en las Repúblicas, las estatuas han servido para perpetuar la memoria de los que han prestado grandes e importantes servicios a la patria<sup>256</sup>.

Junto al término “republicano”, los textos constitucionales añadieron una serie de adjetivos que definían el sistema político a implantar en cada caso. Así, la Constitución peruana de 1860 especificaba que este sistema era “democrático, representativo, fundado en la unidad”. Por su parte, en Ecuador los adjetivos que lo definían eran: “popular, representativo, electivo, alternativo y responsable”<sup>257</sup>. Si en algo estaban de acuerdo ambos países, por tanto, era en establecer un régimen representativo<sup>258</sup>. Además, la elección de los representantes se convertía en un elemento principal en el sistema representativo, por lo que Ecuador incluía entre los calificativos que definían su sistema de gobierno el de “electivo”. En este sentido, junto a la promulgación de constituciones, los parlamentarios encargados de construir los sistemas representativos en la década de 1860 se apresuraron a redactar también leyes electorales

---

<sup>255</sup> *El Comercio*, “La actualidad y el porvenir”, 23-6-1861. La cursiva es textual. Como señala Carmen Mc Evoy, la asociación entre el republicanismo y la “abolición de privilegios hereditarios” había sido una constante desde la independencia de Perú: MC EVOY, Carmen: “Forjando la Nación: usos y abusos del paradigma republicano”, en MC EVOY, C.: Forjando la Nación..., pp. 189-246, esp. p. 189. En este texto, Mc Evoy analiza el valor del republicanismo en Perú no solo como forma de gobierno, sino como universo ideológico, cultural y simbólico, que contó con grandes apoyos entre los peruanos decimonónicos.

<sup>256</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 12-1-1861, p. 9.

<sup>257</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 42; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 13. La Constitución ecuatoriana de 1869 repetiría los mismos calificativos, a excepción del término “popular”. *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 14.

<sup>258</sup> Profundizaremos en la elección del sistema representativo por parte de las élites políticas peruanas y ecuatorianas en el siguiente capítulo.

que definieran cómo debería llevarse a cabo el proceso de selección de los representantes políticos y quiénes podían participar en ella.

### *¿Diferentes sistemas electorales para diferentes sociedades?*

En Perú, siguiendo el artículo 38 de la Constitución, el cual establecía que una ley posterior arreglaría el ejercicio del derecho al sufragio, el 17 de abril de 1861 fue promulgada una nueva ley orgánica de elecciones acorde a los planteamientos estipulados por el Congreso de 1860 y en sintonía con la Constitución que se acababa de proclamar. Los meses anteriores a dicha promulgación se caracterizaron por el continuo debate en el Parlamento sobre cada uno de los puntos del proyecto de ley electoral. La cuestión tenía tal relevancia, que las Cámaras de senadores y diputados se unieron para ello, constituyendo de esta forma el Congreso Pleno. Además, se acordó que éste no debería tratar otros asuntos hasta que la ley electoral fuera aprobada, pues se entendía como un asunto de máxima prioridad<sup>259</sup>. Esta ley electoral no sería reformada hasta 1896; si bien previamente, en 1892, se dio una ley municipal que alteraba en gran medida las condiciones de sufragio establecidas en 1861<sup>260</sup>.

Por su parte, en Ecuador, el artículo 15 de la Constitución de 1861 también determinaba que las elecciones deberían realizarse en “los términos que señale la ley”<sup>261</sup>. Por ello, dos meses después de la promulgación de la carta fundamental, el 13 de junio de 1861, se promulgaba también una ley de elecciones. Pero al igual que ocurría en lo referente a las constituciones, las leyes electorales ecuatorianas también fueron más basculantes que las peruanas. Así, el 23 de octubre de 1863 tenía lugar la promulgación de una nueva ley de elecciones, que sería modificada mediante una ley adicional el 15 de abril de 1864. Por último, la llegada de un nuevo texto constitucional en 1869 vino acompañada también de una nueva ley en materia electoral publicada en el mismo año<sup>262</sup>.

La ley de elecciones peruana de 1861 establecía un sistema de sufragio indirecto de dos grados. Así, el Título II de esta ley dejaba claro que “la elección (...) no podrá

---

<sup>259</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, del 12-12-1860 al 5-1-1861, pp. 192-328.

<sup>260</sup> Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, BNP), Fondo Antiguo, *Estudio comparativo de las leyes de elecciones de 1861 y del 17 de diciembre de 1892*, leg. 343.51 P47 2925, Lima, 1892.

<sup>261</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 15.

<sup>262</sup> *Ley de elecciones ecuatoriana de 1863*, Quito, 23-10-1863; *Ley adicional a la de elecciones*, Quito, 15-4-1864; *Ley de elecciones ecuatoriana de 1869*, Quito, 14-8-1869.

hacerse directamente por el pueblo, sino por medio de electores reunidos en colegio”<sup>263</sup>. El sistema indirecto había sido la norma desde la creación de la República del Perú, y lo seguiría siendo a lo largo de todo el siglo XIX, con contadas excepciones en las que se estableció un sistema directo<sup>264</sup>. De esta forma, se continuaba con la tradición establecida en las leyes electorales de muchos de los países de América Latina –como México o Brasil- y de algunos europeos que, a su vez, procedía del modelo electoral gaditano. Este modelo se caracterizaba, además de la elección indirecta, por las cualidades restrictivas de los electores, la organización “localista” de los procesos electorales y la tendencia a equiparar el tradicional concepto de “vecino” con el término republicano y liberal de “ciudadano”<sup>265</sup>. Así, el modelo electoral indirecto mediaba entre la concepción corporativa tradicional de la sociedad y los nuevos principios representativos del liberalismo<sup>266</sup>. No obstante, en Perú no se quiso imponer el complejo sistema de elección instaurado en la Constitución de Cádiz, sino que se optó por el modelo francés de dos grados. Como explica Gabriella Chiaramonti, esto se debía a “la necesidad de acabar de una vez con el vínculo colonial y de reafirmar el carácter nuevo de la República”. Es decir, los legisladores del momento estaban convencidos de que uno de los principales objetivos debía ser alejarse de la herencia colonial y, por consiguiente, de toda influencia española<sup>267</sup>. En este sentido, el sufragio en el Perú de 1861 se organizaba en dos niveles: en el primero de ellos los colegios parroquiales elegían como electores a unos individuos que poseían unas determinadas características; en el segundo nivel, se organizaban los colegios electorales de provincia y estos electores llevaban a cabo la elección final de los representantes. Este era el

---

<sup>263</sup> *Ley orgánica de elecciones dada por el Congreso de 1860*, Lima, 17-4-1861 (en adelante, *Ley de elecciones peruana de 1861*), Título II: De cómo ejercer el derecho de sufragio.

<sup>264</sup> César Gamboa insiste en señalar la polémica que presenta para la historiografía el tratar de establecer cuántas y cuáles fueron las elecciones directas en Perú durante el siglo XIX. Finalmente, el autor presenta un cuadro en el que se recoge la legislación que estableció las elecciones directas: el Reglamento de Elecciones de Diputados de 1822, el Decreto ley de Reglamento de Elecciones para Diputados de 1855, la Constitución de 1856 y la Ley de Reglamento de Elecciones de 1857, el Decreto de convocatoria de elecciones generales para representantes al Congreso y a Presidente de la República de 1866 y la Constitución de 1867, y la Ley electoral de 1896. En cualquier caso, ninguna de ellas regiría por mucho tiempo. GAMBOA BALBÍN, César L.: “¿Excepciones al modelo electoral gaditano?...”, pp. 177-195.

<sup>265</sup> *Ibid.*, p. 173.

<sup>266</sup> CHIARAMONTI, Gabriella: “Andes o Nación: la reforma electoral de 1896 en Perú”, en ANNINO, A. (coord.): *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 315-346, esp. p. 325.

<sup>267</sup> CHIARAMONTI, Gabriella: *Ciudadanía y representación en el Perú...*, pp. 278-280. A pesar del intento de desprenderse de la herencia española, se mantuvieron muchos elementos de la época colonial, como la continuación de una división administrativa que simplemente adaptaba los nuevos departamentos a las antiguas intendencias virreinales, a partir de las cuales se construyó la representación parlamentaria.

procedimiento a seguir para la elección de los cargos de senadores, diputados, Presidente y Vicepresidentes de la República.

No obstante, la instalación del sistema de sufragio indirecto a comienzos de los sesenta no fue algo que se impuso sin trabas, sino que fue precedido de un largo debate en el Parlamento, donde existían posturas muy heterogéneas sobre este asunto. El problema radicaba en el hecho de que la Constitución de 1860 no se había pronunciado sobre el sistema electoral -como sí lo había hecho la anterior Constitución de 1856, que había instalado un sistema de votación directa- dejando a una ley posterior y secundaria la decisión sobre el sistema que debía adoptarse. Esta cuestión no había sentado demasiado bien a algunos miembros del Parlamento, como Miguel Zegarra, que aseguraba que éste era “un vacío de grande importancia”, ya que sin especificar el tipo de sufragio no se llevaba a cabo una reforma constitucional completa. Igualmente, Juan de los Heros opinaba que la cuestión de la naturaleza de la elección –“el modo de formarse la mesa receptora, la forma en que debe aceptarse el sufragio, y las calidades que ha de tener el sufragante”- era un asunto que debía fijarse en la Constitución. Sin embargo, uno de los miembros encargados de redactar el proyecto de Constitución, José María Pérez, explicaba que se había tomado esa decisión para garantizar la perdurabilidad de la carta fundamental:

La comisión (...) cree firmemente que la Constitución del Estado, no debe comprender sino aquellos preceptos generales y primitivos, que perteneciendo a todas las épocas, y siendo los ejes inamovibles sobre los que rueda el mecanismo constitucional, forman en todo evento la salvaguardia del sistema gubernativo y le imprimen el sello de perpetuidad que corresponde a la carta fundamental de una Nación. El derecho de sufragio constituye el principio de la representación nacional –principio que debe ser fijo, estable y exento de toda alteración posterior. El modo de ejercer este derecho, deberá cambiar a merced de los tiempos que corran, pudiendo suceder muy bien que lo que ahora es funesto y perjudicial, llegase a hacerse benéfico y aceptable<sup>268</sup>.

En el Congreso de 1860, el debate sobre el sistema de sufragio se desarrolló en torno a tres ejes fundamentales que con frecuencia se ofrecían como argumentos o evidencias para defender un sistema directo o indirecto: la mayor o menor representatividad de los elegidos, el nivel de ilustración de los sufragantes y la relación del proceso electoral con la corrupción y el fraude.

---

<sup>268</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 14-9-1860, p. 211; 17-9-1860, p. 227.

En cuanto al primer elemento, los defensores del sistema de sufragio directo aseguraban que de esta forma habría una mayor correspondencia entre la voluntad de los electores y la elección de los elegidos, entre la voluntad popular y la representación parlamentaria; en definitiva, entre los representados y los representantes. Además, la elección en dos niveles, afirmaban, dejaba sin representación a buena parte de la población. Consideraban que este era un modelo “más conforme y análogo al sistema democrático, es la señal de la libertad, y de que el hombre piensa por sí, y no por medio de otro”<sup>269</sup>. En esta línea se encontraba, principalmente, el jurista liberal José Silva Santisteban, el cual aseguraba que “la elección directa es el principio en que descansa la soberanía popular”. Por el contrario, desde este punto de vista, la elección indirecta presentaba más vicios que la directa, pues de ella se obtenía una escasa representatividad de la voluntad de la nación:

(...) los colegios no son siempre los mismos representantes legítimos de la voluntad de los pueblos (...). Exigir que los electores tengan la misma voluntad del pueblo sería un absurdo; y aunque no sucede siempre en la elección directa, hay más relaciones, más intermediación, más contacto para conocer a los candidatos<sup>270</sup>.

El problema de la escasa representatividad del modelo de sufragio indirecto no solo afectaba a Perú, sino que se daba también en Europa. En España, Mario Navarro mostraba así sus críticas a dicho sistema, que en su opinión era “el que más se aparta del camino que conduce a que los Parlamentos sean una verdadera representación del país”:

(...) con él no llega a obtenerse siquiera en gran número de casos la representación de la mayoría de los electores, sino que, por el contrario, el resultado que se obtiene en el mayor número de las elecciones así hechas es la representación de una minoría, a no ser que los compromisarios o el Diputado sean elegidos por unanimidad.

En su obra *Estudios sobre procedimiento electoral*, Navarro añadía que el modelo electoral en dos grados conduciría “a que el elector primario no vea en el elegido el representante de su propio voto, no se comunica con él, no siente que por este medio su acción sea directa en el Gobierno”. Faltaba, por tanto, una íntima conexión

---

<sup>269</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 228.

<sup>270</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de ley electoral de 1861”, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 13-12-1860, p. 219.

entre el elector y el representante, un elemento que algunos autores, como Bentham, habían invocado como una necesidad<sup>271</sup>.

En segundo lugar, los defensores del sistema electoral directo estaban convencidos de que este era un modelo más avanzado que, por otra parte, contaba con una buena acogida en Europa. En este sentido, Silva Santisteban veía la elección indirecta como un retraso, en un momento en el que algunos países europeos, como Francia o la recién unificada Italia, ya contaban con un sistema de sufragio directo. Desde esta perspectiva, por tanto, la adopción de un modelo electoral indirecto en Perú supondría confirmar el atraso político de este país andino con respecto a las potencias más avanzadas del momento.

Sin embargo, el representante Ángel Ugarte creía que el argumento del establecimiento de la elección directa en algunos países europeos considerados más avanzados no era válido, pues el nivel de educación de dichas sociedades no era el mismo que se podía encontrar en la sociedad peruana. Así, este individuo aseguraba:

Si algún pueblo europeo usó de la elección directa con buen éxito, fue sin duda por el grado de cultura en que se hallan sus masas, muy al contrario de nuestros pueblos en su mayor parte, que tienen escasas nociones de cultura, de moralidad y lo que es más, de virtudes republicanas, sin cuyas cualidades han sido y continuarían siendo el juguete del poder y de expertos aspirantes, en el sistema de elección directa<sup>272</sup>.

Mediante este discurso se ponía de manifiesto la idea de que la naturaleza del pueblo peruano hacía imposible el establecimiento del sistema de sufragio directo. Resultaba inconcebible que un pueblo analfabeto eligiese a sus representantes, ya que “el que elige debe tener conocimiento de las calidades que ha de reunir el elegible”, y por tanto, era “imposible que el pueblo (...) pueda hacer una elección acertada de los Senadores”<sup>273</sup>. En este sentido, el representante José María Pérez señalaba el error que se había cometido en la anterior Constitución de 1856, cuando se estableció el sufragio directo creyendo que “las poblaciones del Perú poseían ya las calidades de acierto que demanda el ejercicio del sufragio directo”. Sin embargo, Pérez no pensaba que la escasa preparación de la población para el sufragio directo fuera una característica exclusiva de la población peruana, pues afirmaba: “La experiencia nos ha enseñado que el terreno no

---

<sup>271</sup> NAVARRO AMANDI, Mario: *Estudios sobre procedimiento electoral*, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 1885, pp. 130-137.

<sup>272</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de ley electoral de 1861”, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 13-12-1860, p. 220.

<sup>273</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 244.

estaba todavía dispuesto para hacer fructificar esta mejora y, sea dicho en honor de nuestros pueblos, como no lo está la Francia misma, que preside la marcha de la ilustración”. Debido a ello, el sufragio se convertía en “objeto de rateras especulaciones, lo que debiera ser el voto sincero de la conciencia de los ciudadanos y el sagrado ejercicio de un derecho se convierte en tráfico ruin”. Frente a este cúmulo de problemas que traía consigo el modelo de sufragio directo, el indirecto aparecía como el sistema ideal, en el cual:

El pueblo (...) escoge el tanto por ciento entre los que se distinguen o le son superiores. Esta porción escogida y que debe suponerse compuesta de lo más sobresaliente en la clase activa popular, alza sus miradas a una esfera de mérito más elevada, elige en ella sus candidatos y mediante esta purificación, se puede contar con una prenda de acierto y casi con la seguridad de que la Representación Nacional recaerá en los ciudadanos más aptos, más patriotas y más dignos de regular los destinos de la Patria y de conducirla a un próspero porvenir<sup>274</sup>.

En la misma línea, Heros recurría a la historia reciente de Perú para señalar los inconvenientes que había causado la elección directa en los escasos momentos en que se había establecido en el país y apostar, por tanto, por la idoneidad del sistema de sufragio indirecto, que, en su opinión, había conseguido demostrar su eficacia: “No se conocen sino la elección directa y la indirecta; esta última ha sido muchas veces ensayada sin ofrecer inconvenientes en la práctica, mientras la primera ha producido pésimos resultados en sus dos únicos ensayos”<sup>275</sup>.

Como vemos, los detractores del sistema de sufragio directo a menudo utilizaron como argumento la situación de atraso de la sociedad peruana con respecto a la educación. Aseguraban que la mayoría de los pueblos del país eran analfabetos, y que esta población no estaba preparada para realizar una votación directa de los representantes: “gran parte de nuestras masas vive en un estado de perpetua ignorancia, razón por la cual, en nuestro sistema democrático, no puede realizarse el principio de que todos ejerzan parte de la soberanía popular”<sup>276</sup>. De esta manera, se les achacaba el desconocimiento de los principios y valores morales republicanos necesarios para

---

<sup>274</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 14-9-1860, pp. 211-212.

<sup>275</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 227. El representante Manuel Gregorio León, sin embargo, recordaba que no habían sido dos, sino tres, las oportunidades que había tenido el sufragio directo en Perú: 1855, 1858 y 1859.

<sup>276</sup> *El Peruano*, “Memoria que el Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Instrucción y Beneficencia, presenta al Congreso Nacional de 1860”, 3-4-1861.

decidir. Además, culpaban en buena medida de este retraso educativo a su pasado colonial: “El régimen colonial, del que salimos para no volver jamás a experimentarlo en ninguna de sus manifestaciones, nos dejó sin aquella educación conveniente para optar por el régimen representativo que tantas virtudes y tantas luces requiere para su ejercicio”<sup>277</sup>. Así, propugnaban una mayor educación de la población en estos principios; pero hasta que este objetivo se cumpliera, el sistema de votación que se debía implantar era el indirecto. También afirmaban que no se podía comparar la sociedad peruana con las de otros países más avanzados en materia de instrucción, en los que sí se había instalado el sistema directo. Se advertía en este punto un sentimiento de inferioridad con respecto a Europa, bastante extendido entre las élites políticas latinoamericanas –como se verá en el capítulo 11 de este trabajo-. Incluso iban más allá y diferenciaban entre el nivel de instrucción de la población limeña y de las zonas costeras, más desarrolladas, y el de los peruanos que residían al interior del país, donde en muchas ocasiones no se habían instalado tan siquiera las escuelas primarias.

Frente a esta idea, sin embargo, se alzaron algunas voces. El senador arequipeño Miguel Abril afirmaba que los pueblos del interior del Perú no estaban tan atrasados como se suponía. La mayoría de ellos al menos contaban con cinco personas que supieran leer y escribir, por lo que podían formar un colegio electoral. En esta misma línea se encontraba Francisco Alvarado Ortiz, procedente de Loreto –la provincia peruana que se situaba más al interior-, el cual instaba a “conocer mejor el país: hay en los valles algunos pueblos pequeños cuyos habitantes son civilizados: los hacendados que son indios forman parte de esos pueblos”<sup>278</sup>. Además, buena parte de los parlamentarios peruanos defensores del modelo electoral directo criticaban la consideración paternalista del ciudadano como un “pupilo” ignorante al que había que negar el derecho a elegir directamente a sus representantes: “Si se han cometido abusos con el sufragio directo, corríjanse, o si fuere preciso restringir el sufragio, restrínjase, mas no se convierta al ciudadano en pupilo, dándole por tutor o guardador a un elector, o persona intermediaria para que elija por él”<sup>279</sup>.

---

<sup>277</sup> *El Peruano*, “Memoria que presenta el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto al Congreso Nacional de 1862”, 10-9-1862.

<sup>278</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de ley electoral de 1861”, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 13-12-186, p. 221.

<sup>279</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 228.

En el caso español, también se utilizó con frecuencia el argumento de la incapacidad del electorado para elegir a sus representantes como defensa del modelo indirecto de sufragio. No obstante, el ya citado Mario Navarro se mostró en contra de dicha afirmación, trayendo a colación el dilema planteado por John Stuart Mill:

O el elector primario es incapaz de elegir un Diputado, pero es capaz de designar a quien lo elija en su nombre, y entonces la elección de segundo grado es completamente inútil, porque en tal caso bastaría que el elector se dirigiese privadamente a aquella persona de su confianza, consultándole a quien debe votar (...). O el elector primario quiere hacer una elección directa en favor de un determinado candidato, y entonces hace inútil el mecanismo de la doble elección (...)<sup>280</sup>.

En tercer lugar, la cuestión del fraude en las elecciones era un elemento recurrente en los debates sobre este tema. Cada uno de los defensores de uno y otro sistema aseguraban que el que apoyaban era el proceso más transparente y ajeno a la intervención de las autoridades; no obstante, todos ellos daban por supuesto que éste era un elemento difícil de evitar y de eliminar.

Por un lado, los defensores del sistema indirecto creían que el fraude electoral era más frecuente con la instalación del sufragio directo, pues la población que votaba en los colegios electorales parroquiales, debido a su escasa ilustración, era mucho más manipulable que los electores de provincia elegidos como “los mejores”. En este sentido, Ugarte afirmaba que las elecciones serían mucho menos fraudulentas con el sistema indirecto, en el que las autoridades, a su parecer, no podían influir tanto, y por ende prevalecería la voluntad del pueblo. En esta misma línea se situaba el diputado Juan Oviedo, que aseguraba una menor corrupción electoral con la utilización del sistema indirecto, ya que “mucho más fácil será comprar a las masas que a las personas elegidas para formar los Colegios, los que siempre debe suponerse son los más notables de las poblaciones”<sup>281</sup>. Además, este representante también hacía referencia al atraso educativo del pueblo peruano como impedimento para establecer el principio ideal de libertad, así como establecía una diferencia sustancial en cuanto a la madurez democrática de la capital y del resto del país.

Por otro lado, los defensores del sistema directo también aseguraban que el modelo que apoyaban era el que dejaba menos puertas abiertas al fraude electoral. En primer lugar porque, en el modelo electoral indirecto, al haber un número menor de

---

<sup>280</sup> NAVARRO AMANDI, Mario: *Estudios sobre procedimiento electoral...*, pp. 135-137.

<sup>281</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de ley electoral de 1861”, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 13-12-1860, p. 220.

personas encargadas de hacer la elección final, era más fácil comprar esos votos, abriendo el camino a las prácticas fraudulentas. Además, como aseguraba el representante Manuel Gregorio León, con la instalación de un modelo de sufragio indirecto, “los desórdenes se duplicarían, pues a más de los que se practican para la elección de electores, tendríamos después las reuniones de estos, no menos arregladas de aquellos de manera que los escándalos vendrían unos tras otros, en manifiesto daño del país”<sup>282</sup>. En estas palabras se encontraba presente la idea de que la corrupción y el fraude electoral era algo imposible de evitar; por tanto, cuantos menos procesos electorales se celebrasen, menos oportunidades para el fraude habría. Así, existía una imagen bastante extendida entre los parlamentarios latinoamericanos, en la cual se asociaban las elecciones con el caos, la anarquía y el desorden. Sirvan como ejemplo las palabras del ecuatoriano Nicolás Martínez: “Multiplicar las elecciones en los gobiernos republicanos es multiplicar convulsiones fuertes con riesgo de perder la soberanía misma y la independencia”<sup>283</sup>. El mismo discurso era expresado por su compatriota Vicente Sanz, el cual afirmaba que “la palabra elecciones era sinónimo de revoluciones”<sup>284</sup>.

Bajo estas premisas, desde una y otra posición los parlamentarios trataron de buscar ejemplos concretos de manipulación del sufragio en su propia historia electoral. Así, Evaristo Gómez Sánchez traía a colación lo sucedido en las elecciones de 1855, en las que se había seguido un modelo de sufragio directo:

¿Qué fue señores la elección de 55? ¿Quién no vio los tabladillos electorales convertidos en *mercados*? ¿Quién no sabe que al tabladillo de la capital de la República, mandaban los candidatos a sus agentes o corredores, quienes colocados lado a lado de las mesas compraban el sufragio de los manumisos y de los hombres perdidos y más abyectos, únicos electores que llegaban a las urnas, estipulaban el precio de su voto, y después de haberlo recibido y sufragado iban a otra parroquia a practicar lo mismo?

Prosiguiendo con el discurso, el mismo diputado señalaba que: “No solo no eran los diputados emanados de tales elecciones, expresión del voto de los pueblos, sino que su nombramiento era el fruto impuro de un comercio indigno en que se compraba a peso de oro el derecho de ocupar un asiento en el Congreso”<sup>285</sup>.

---

<sup>282</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 228.

<sup>283</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 1-6-1869, p. 91.

<sup>284</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 4-2-1861, p. 142.

<sup>285</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 228. La cursiva es literal.

Frente a estos argumentos, los partidarios del modelo directo defendían que si este sistema había fallado anteriormente no había sido por culpa de la ley, sino de la intervención de las autoridades en las elecciones. Silva Santisteban aseguraba también que el sistema indirecto no impedía las “dualidades” y “trialidades” en las mesas electorales, es decir, la aparición de varios colegios electorales que funcionaban a la vez en una misma parroquia o provincia<sup>286</sup>:

Las dualidades y tantos otros escándalos, ¿se cree que han emanado del voto directo? Ya veremos cuando se plantifique el indirecto, si esos males se remedian, o si completamente tocamos en el desengaño; veremos entonces que no está el mal en que el voto sea directo o indirecto, sino en otras causas; y veremos también, que en vez de curar la enfermedad radical, vamos a curar el síntoma<sup>287</sup>.

En cualquier caso, como se podía apreciar en estas palabras, “el mal” no estaba en el modelo de sufragio en sí mismo, sino en una cultura política que validaba determinadas prácticas electorales fraudulentas con el objetivo de conseguir los resultados deseados. Así, la corrupción electoral era un elemento que había estado presente –y lo seguiría estando- en todos los procesos electorales celebrados en Perú a lo largo del siglo XIX, con independencia del modelo de sufragio que se utilizase. Como veremos en el siguiente apartado, la preocupación de los representantes por establecer unas elecciones limpias colisionaría a menudo con una realidad sembrada de continuos casos de manipulación electoral.

Finalmente, el debate suscitado en el Parlamento peruano acabaría con el establecimiento de un sistema electoral indirecto de dos grados<sup>288</sup>. La primera de las votaciones tenía lugar en el colegio parroquial. En este nivel podían votar todos los ciudadanos que tuvieran derecho a sufragio, los cuales debían poseer una boleta de ciudadanía que les habría sido entregada por las juntas de registro cívico. Estos

---

<sup>286</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de ley electoral de 1861”, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 13-12-1860, p. 219. Como advertía un texto de 1868, la palabra “dualidad”, “no la hallamos en el Diccionario de la lengua, ni la hemos visto usada en ningún otro país”. Sin embargo, este término aparecía de forma frecuente en las polémicas sobre el fraude en las elecciones peruanas. Así, debemos suponer que era una palabra singular del lenguaje de los políticos peruanos del siglo XIX, ya que al parecer solo en este país se daba dicho fenómeno: “el hecho de la duplicación de los representantes del pueblo es desconocido fuera del Perú, razón por la cual ha habido necesidad de buscar una palabra que representase la nueva idea”. *El Peruano*, “Organización del sufragio II”, 4-7-1868.

<sup>287</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 231.

<sup>288</sup> El modelo electoral cambiaría a directo por un breve espacio de tiempo a partir del decreto que dio Mariano Ignacio Prado en 1866 y de la proclamación de la efímera Constitución de 1867, volviendo rápidamente al sistema indirecto con la reinstauración de la Constitución de 1860 tan solo unos meses después. GAMBOA BALBÍN, César L.: “¿Excepciones al modelo electoral gaditano?...”, p. 191.

sufragantes elegían una serie de electores, uno por cada 500 habitantes y uno por cada pueblo (aunque éste tuviera menos de 500 habitantes). Los individuos que podían ser seleccionados como electores debían poseer una serie de requisitos que quedaban establecidos en la ley electoral<sup>289</sup>. En el siguiente nivel, los electores se reunían en la capital de la provincia para llevar a cabo la elección que designaría a los representantes –diputados, senadores y Presidente de la República-. Además de los cargos centrales, los colegios electorales de provincia se encargaban de elegir también los cargos municipales, tales como los síndicos procuradores y otros agentes municipales. No obstante, se dejaba a una ley posterior -la ley de municipalidades- el establecimiento del número de miembros de que se debía componer el Consejo Municipal y las funciones de cada una de sus comisiones<sup>290</sup>.

Si dirigimos la mirada ahora a Ecuador, si bien en este país se había redactado una ley electoral en 1861, esta fue sustituida por una nueva tan solo dos años más tarde, en 1863. Así, resulta significativo que se promulgasen dos leyes electorales dentro de una misma legislatura, durante la primera presidencia de Gabriel García Moreno (1861-1865). Los legisladores que redactaron esta segunda ley de elecciones justificaban este cambio afirmando que uno de sus objetivos principales era “corregir los defectos y allanar las dificultades” que había supuesto la anterior ley de 1861<sup>291</sup>. A pesar de ello, ambas leyes electorales compartían el mismo modelo de sistema electoral, ya que este era una imposición constitucional, que mediante su artículo 15 decretaba el establecimiento de “elecciones populares por sufragio directo y secreto”<sup>292</sup>. Así, al contrario de lo sucedido en Perú, en Ecuador se estableció un sistema electoral directo para la elección de los representantes centrales (diputados, senadores, Presidente y Vicepresidente de la República), en el que podían participar todos los ciudadanos activos. Los miembros de la comisión encargada de elaborar el proyecto de constitución en 1861 habían decidido que ésta era la mejor opción para su sistema representativo, ya que consideraban que el sufragio directo y secreto “consultaba mejor la libertad del sufragio” y además estaban convencidos de que, de este modo, “los pueblos tomarán

---

<sup>289</sup> Analizaré en profundidad las cualidades exigidas tanto a los sufragantes como a los electores en el capítulo 7.

<sup>290</sup> *Ley de elecciones peruana de 1861*, Título II: De cómo ejercer el derecho de sufragio, Título III: De la formación de los Colegios parroquiales y Título VIII: Elección de Municipalidades y Agencias Municipales.

<sup>291</sup> *Ley de elecciones de 1863*, Quito, 23 de octubre de 1863.

<sup>292</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 15.

mayor interés y más especial cuidado en el nombramiento de sus gobernantes”<sup>293</sup>. Pero este no era un convencimiento exclusivo de los miembros de la comisión encargados de redactar la Constitución y la ley electoral, ya que en las cámaras parlamentarias ecuatorianas de la década de 1860 no encontramos voces contrarias a la mayoría que apostasen por un modelo de elección indirecto. Así, a diferencia de lo sucedido en el Parlamento peruano, en Ecuador no aparecieron grandes debates en torno al modelo de sistema electoral. La decisión de establecer un sufragio directo en el país era compartida, además, por buena parte de la opinión pública. En este sentido, *El Primero de Mayo* del 17 de diciembre de 1860 contenía un artículo en el que se afirmaba la conveniencia del modelo de elecciones directas:

Cuando se les deja a los pueblos completa libertad para dirigirse por el camino que más les agrada, no se equivocan jamás en su elección, porque toman siempre el camino mejor y más corto; su destino será el que ellos elijan y el Gobierno no tendrá otra misión que la de presidir su marcha y quitar los obstáculos que le opongan los enemigos de la libertad y de la ventura nacional<sup>294</sup>.

Sin embargo, el establecimiento de un sistema electoral directo suponía una innovación en el desarrollo electoral desde la independencia ecuatoriana, ya que desde la primera Constitución de Riobamba de 1830 hasta la de 1852, todos los textos constitucionales habían establecido un sufragio indirecto en diferentes niveles para la elección de los representantes. Solo la Constitución de 1843 había introducido el sufragio directo únicamente para elegir a los senadores, reservando la elección indirecta para los diputados<sup>295</sup>. No obstante, a partir de la Constitución de 1861 el sufragio directo y secreto sería la tónica general que seguiría el país en la segunda mitad del siglo XIX<sup>296</sup>.

Así, la segunda carta fundamental de la década, la Constitución de 1869, también estableció un modelo de sufragio directo, aunque en este caso sí hubo algunos titubeos entre los parlamentarios. En concreto, a la hora de discutir el proyecto legislativo presentado se debatió acerca de la conveniencia de que los senadores suplentes fueran elegidos por los propios senadores, y no por elecciones populares. En contra de esta

---

<sup>293</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Presentación del Proyecto de Constitución de 1861”, 25-1-1861, pp. 69-70.

<sup>294</sup> *El Primero de Mayo*, “Elecciones”, n° 38, Quito, 17-12-1860, p. 1.

<sup>295</sup> *Constitución de 1830*, Título II: De las Elecciones; *Constitución de 1835*, Título V: De las Elecciones; *Constitución de 1843*, artículo 16 y artículo 22; *Constitución de 1845*, Título V: De las Elecciones; *Constitución de 1851*, Capítulo VI: De las Elecciones; *Constitución de 1852*, Título V: De las Elecciones.

<sup>296</sup> *Constitución de 1869*, artículo 16; *Constitución de 1878*, artículo 21; *Constitución de 1884*, artículo 38; *Constitución de 1897*, artículo 40.

disposición se situaban representantes como Nicolás Martínez, Rafael Carvajal o Felipe Sarrade. Este último manifestaba: “ya la Constitución establecía el sufragio directo y daba esta facultad al pueblo, y no había razón para despojarlo, cuando la experiencia nos había manifestado con cuanto acierto había hecho uso de este derecho”. Sin embargo, también había posturas favorables al establecimiento de este inciso, que aportaban argumentos similares a los esbozados en Perú por parte de los defensores del sistema electoral indirecto. Por ejemplo, Javier Salazar opinaba que “ciertamente ofrecen mayores seguridades de acierto los Senadores, que serán los ciudadanos más respetables en quienes no es fácil influir como en las masas populares”<sup>297</sup>. Finalmente, este artículo no fue incluido ni en la Constitución de 1869 ni en la posterior ley electoral promulgada en el mismo año. Se validaba, por tanto, el sufragio directo en todas sus dimensiones.

Frente a la polémica suscitada en Perú en torno a los niveles en los que debería dividirse el sufragio, lo esencial del sistema electoral ecuatoriano era la distinción que planteaba entre ciudadanos activos y pasivos, ya que solo los primeros eran los que tenían derecho a sufragio directo y secreto<sup>298</sup>. Al establecer un sistema de elecciones directas, los requisitos exigidos a los votantes en Ecuador debían ser mayores que en otras naciones. Por ello, el acceso a la ciudadanía activa venía delimitado en este país por una serie de condiciones muy restrictivas, entre las que se encontraba –desde 1830– el criterio de la alfabetización. La restricción de la ciudadanía desde el comienzo de la República permitió a Ecuador establecer un sistema de elecciones directas desde una fecha relativamente temprana: 1861. Frente a la estrategia de selección social llevada a cabo por Ecuador, en Perú se implantó un concepto de ciudadanía inclusiva, en la que cualquier peruano varón y mayor de edad podía ser considerado ciudadano, mientras que se reservaban mayores exigencias para acceder al sufragio<sup>299</sup>. En cualquier caso, ambos eran sistemas de sufragio limitados, en los que la elección de los representantes nacionales quedaba concentrada en un grupo reducido de población, bien fuera mediante un sistema de votación directa con requisitos muy altos para el sufragante, lo que impedía el acceso al voto a un gran porcentaje de población –el caso de Ecuador–; o

---

<sup>297</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Tercera discusión del proyecto de Constitución de 1869”, 29-5-1869, pp. 77-78.

<sup>298</sup> *Ley de elecciones ecuatoriana de 1863*, artículo 3.

<sup>299</sup> La utilización de los términos “ciudadanía restringida” y “ciudadanía inclusiva” procede de: DEL ÁGUILA, Alicia: “Constituciones, ciudadanía y población indígena en los Andes, s. XIX: los casos de Bolivia, Ecuador y Perú”, *Revista de Ciencia Política*, n° 8, 2014, pp. 31-47. Profundizaré en la categorización de la ciudadanía tanto en Ecuador como en Perú en el capítulo 6.

bien fuera mediante un sistema de votación indirecta, en el que la participación política era bastante amplia en el primer nivel, mientras que las mayores exigencias de acceso al voto se reservaban para el segundo nivel, donde definitivamente se elegían a los representantes –el caso de Perú-. De un modo u otro, ambas estrategias electorales compartían el mismo objetivo: dejar en manos de “los mejores”, los más aptos, la gobernabilidad del país.

La importancia de las elecciones en los primeros sistemas representativos era crucial, pues de este modo los gobiernos conseguían legitimarse. Por ello, la definición del alcance del sufragio –a la que se dedicará el capítulo 7- era un asunto tan importante para las élites políticas e intelectuales. Igualmente, resultaba trascendental garantizar la limpieza de los procesos electorales, una preocupación que aparecía de forma frecuente en los discursos políticos de todo el mundo occidental. Esto me lleva a hablar de la relación existente entre los sistemas electorales decimonónicos y la corrupción y el fraude electoral.

### *Corrupción y fraude electorales*

A pesar de la diferencia principal en torno al modelo de sufragio –directo o indirecto-, los sistemas electorales instalados en Perú y en Ecuador durante la década de los sesenta no eran tan distintos entre sí. Tanto la ley electoral ecuatoriana de 1863 como la ley de elecciones peruana de 1861 establecían que serían los miembros de las Cámaras Legislativas los encargados de convocar las elecciones y, una vez concluidas, hacer el escrutinio de los votos obtenidos, para proclamar finalmente a los candidatos elegidos. Así, desde el poder legislativo se controlaba todo el proceso electoral. A la hora de calificar las actas electorales, la comisión seleccionada para ello debía estar muy atenta a la posible aparición de errores o fraudes. Como he comentado anteriormente, el peligro del fraude electoral era un elemento permanente en las culturas políticas del liberalismo. Por tanto, no resultaba insignificante el hecho de que en todas las leyes electorales que se sucedieron en ambos países a lo largo del siglo XIX se dedicara un apartado a señalar los “actos prohibidos en las elecciones”, las “garantías de los electores” o los casos en los que las elecciones podrían declararse nulas<sup>300</sup>. Según el senador peruano Silva Santisteban, lo que estos artículos pretendían era “garantizar la

---

<sup>300</sup> *Ley de elecciones peruana de 1861*, Título IX: Actos prohibidos en las elecciones; *Ley de elecciones ecuatoriana de 1863*, artículos 41-45, 96-101 y 109.

inmunidad del elector, que en ese acto es la misma que la de un Diputado, pues va a ejercer un derecho tan sagrado como el de elegir”<sup>301</sup>. La aparición de diversos artículos en las leyes electorales que trataban de evitar la corrupción y el fraude electoral ponía de manifiesto una aparente preocupación por parte de los representantes por asegurar la limpieza y la transparencia de los procesos electorales. Sin embargo, estos artículos no siempre se cumplían.

Los representantes se consideraban los depositarios de la voluntad de concepciones abstractas como la nación o la ciudadanía, y por tanto, podían tomar las decisiones que afectaran al Estado en su nombre. En la legitimación de este sistema resultaban totalmente imprescindibles los procesos electorales: las elecciones en el siglo XIX latinoamericano se convirtieron en un elemento principal para otorgar legitimidad a los nuevos Estados, a la vez que funcionaban como un mecanismo que permitía la evolución del Antiguo Régimen a los gobiernos liberales basados en el concepto de representación. Por ello, buena parte del trabajo parlamentario durante la segunda mitad del siglo XIX se dedicó a la elaboración de leyes electorales que hacían especial hincapié en evitar la corrupción y el fraude. Unas elecciones transparentes eran la base para la legitimación de los representantes que salieran elegidos de ellas<sup>302</sup>.

No obstante, en ocasiones para garantizar que llegaban al poder los individuos más idóneos resultaba necesaria la utilización de prácticas fraudulentas en los procesos electorales. Como afirma María Antonia Peña, “la mediación clientelar discriminativa y el recurso caciquil al fraude y a la violencia contribuían a mantener el poder en el seno de las élites”<sup>303</sup>. Por ello, los debates parlamentarios en torno a la corrupción y al fraude electoral fueron una constante en las asambleas representativas de todos los sistemas occidentales durante el siglo XIX. En concreto, en la década de 1860, tanto en Perú como en Ecuador, los debates en torno a este tema fueron muy frecuentes, y mostraban una preocupación que procedía de la etapa anterior, en la que la intervención de las autoridades políticas militarizadas en las elecciones había sido habitual. Así, Cecilia Méndez ha señalado que el período que transcurre entre 1820 y 1850 quedaba definido por dos elementos esenciales: la ruralización y la militarización del Estado. Durante estos años, el mundo rural era imprescindible para que un caudillo se asentara en el

---

<sup>301</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 5-1-1861, pp. 325-328.

<sup>302</sup> MANIN, Bernard: *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza Editorial, 2017 (1ª edición 1998).

<sup>303</sup> PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Sufragio y representación en la Colombia liberal...”, pp. 8-10.

poder político a través de los ejércitos caudillistas formados fundamentalmente por campesinos. Los gobiernos que resultaban de estos procesos eran absolutamente inestables, por lo que el país vivía constantemente un estado de guerra civil<sup>304</sup>.

En Perú, la ley de elecciones de 1861 tenía como uno de sus objetivos principales acabar con la intervención de las autoridades en la participación ciudadana a través del sufragio:

El Congreso está en el deber de apartar de los pueblos todos los embarazos que los rodean. Al dictarles una nueva ley de elecciones, que sea concediéndoles el goce del verdadero derecho de sufragio, y asegurándoles la independencia en el uso de ese derecho. Que no se entrase la libertad y que las elecciones puedan hacerse con toda regularidad; que la buena marcha de ellas no sea en fin turbada por la funesta injerencia del Poder Ejecutivo. Tiempo es ya, señores, de que los legisladores del Perú se ocupen de dar leyes perfectas; pero no para que como las que hasta hoy han dado, permanezcan en olvido o se quebranten, sino para que rijan y se cumplan<sup>305</sup>.

Con este objetivo, esta ley dedicaba un apartado a los “actos prohibidos en las elecciones”. Entre ellos, se prohibía entrar en el lugar en el que se celebraban los comicios con todo tipo de armas, así como no se permitía detener a un votante durante el proceso electoral, a no ser que fuera hallado en “infraganti delito”. Esta última prohibición trataba de impedir la injerencia de las autoridades en la elección, pues frenaba la posibilidad de que éstas detuviesen a un individuo cuyo voto no conviniese hasta el final del proceso. En esta misma línea se situaban otros artículos que impedían la entrada en los colegios electorales a prefectos, subprefectos, gobernadores, tenientes gobernadores y agentes de policía. Por último, una serie de artículos pretendían evitar la falsificación de las actas electorales mediante la descripción de un exhaustivo proceso para llevar a cabo la redacción de las mismas, garantizando en todo caso su autenticidad<sup>306</sup>. Además, la legislación establecía la configuración de una comisión del Cuerpo Legislativo encargada de calificar los resultados electorales en busca de posibles errores o fraudes. Cuando se producía una actuación sospechosa de fraude electoral en un determinado colegio electoral, la comisión podía –incluso, debía- declarar la nulidad

---

<sup>304</sup> MÉNDEZ, Cecilia: “Tradiciones liberales en los Andes o la ciudadanía por las armas: campesinos y militares en la formación del Estado peruano”, en IRUROZQUI, M.: *La mirada esquiua. Reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2005, pp. 125-153.

<sup>305</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, 20-12-1860, p. 267. En este discurso se podía apreciar un elemento de tensión entre el poder legislativo y el ejecutivo, sobre el que profundizaré en el capítulo 4.

<sup>306</sup> *Ley de elecciones peruana de 1861*, Título IX: Actos prohibidos en las elecciones.

de las elecciones efectuadas. No obstante, algunos parlamentarios aseguraban que podía haber algunas excepciones, cuando estos actos no eran de suma gravedad:

En todo acto civil así como en todo acto político, hay nulidades que afectan la esencia de las cosas, y nulidades que afectan las ritualidades. La ley de elecciones ha querido que sea nulo todo acto en donde se encuentren infracciones, desde los primeros momentos de elegir, es decir desde el principio hasta el momento de su terminación (...); pero encontrar nulidad en las formulillas y ritualidades, en el modo de otorgar la copia certificada de un acta, en que está consignada la firma de todos los que concurren al colegio, es un escrúpulo muy grande, es un escrúpulo sin embargo que honra a los individuos de la comisión; pero el Congreso debe despreciar esas formulillas ante la consideración de que una provincia entera ha sufragado con entero cumplimiento de la ley; que no ha habido coacción; que no ha habido oposición ni contradicción de ningún género (...)<sup>307</sup>.

A pesar de la declaración de intenciones de eliminar estos comportamientos, la corrupción, la violencia y el fraude seguirían caracterizando todos los procesos electorales del siglo XIX peruano. De hecho, la identificación de los procesos electorales con algún tipo de desorden público y con la intervención por parte de los poderes parecía un elemento asumido por las élites intelectuales: “las elecciones populares (...) han sido por desgracia entre nosotros la piedra del escándalo hace largo tiempo”<sup>308</sup>. Por ello, en este trabajo me planteo qué nivel de seguimiento tuvieron los artículos mencionados de la ley electoral en los comicios efectuados a lo largo de la década de 1860, y especialmente, qué visión del fraude electoral presentaron los representantes parlamentarios del momento. El análisis de las fuentes utilizadas, principalmente los diarios de debates y la prensa, permite afirmar que el incumplimiento de la ley electoral promulgada en 1861 sería una práctica bastante extendida.

La primera oportunidad que tuvo la recién promulgada ley electoral para demostrar su eficacia o inoperancia fue en las elecciones municipales convocadas el 1 de junio de 1861. No obstante, en ellas ya empezaron las denuncias sobre fraude electoral. Concretamente, en las celebradas en Lima, la comisión calificadora señalaba la duplicidad –en el país andino denominada “dualidad”- de colegios electorales, algo que sería bastante frecuente en las elecciones que se sucedieron en Perú a lo largo del siglo XIX. Así, se denunciaba la constitución de una segunda mesa electoral que funcionaba de forma ilegal y en paralelo a la mesa oficial:

---

<sup>307</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1862, 13-8-1862, pp. 69-74.

<sup>308</sup> *El Peruano*, “Editorial”, 5-11-1862.

(...) mientras se practicaban los mencionados actos, otros individuos formaron tumultuosamente y con manifiesta infracción de la ley, en algunas plazuelas de esta capital, mesas que titularon electorales, a las que no concurrieron los individuos de la mesa permanente de la elección anterior, ni se tuvo en ellas a la vista el Registro cívico, ni se exigió a la mayor parte de los sufragantes el boleto de ciudadanía, ni finalmente se observaron otras muchas disposiciones de la ley<sup>309</sup>.

La preocupación ante el incumplimiento de la ley electoral trascendía el Parlamento y llegaba incluso a la opinión pública. Así, un grupo de ciudadanos se dirigían en 1861 al presidente Castilla para pedirle que intercediera en el cumplimiento de la ley electoral, y reclamaban la formación de las mesas electorales en las plazas públicas y no en los conventos. En definitiva, solicitaban “las garantías de una votación libre y franca”:

Que cuando esperábamos que el respeto a la ley electoral y a la libertad del sufragio fuese la regla sagrada cuya observancia por la autoridad encargada del orden público, estableciera la moralidad de la elección y el sagrado derecho de la confianza nacional; cuando el orden y la libertad eran presumibles en las personas constituidas en autoridades, para respetar los derechos del pueblo, sin salir de la órbita legal, sin descender de la dignidad de su puesto, sin hacer una premeditada traición al voto popular; vemos con dolor, Excmo. Sr., que la ley del sufragio se falsea en sus más sagradas bases, que se comete el más atroz atentado contra la soberanía de la elección, que se consuma una ostensible traición política (...) <sup>310</sup>.

Igualmente, en agosto de 1862, tras la elección de diputados, presidente y vicepresidente de la República, la comisión encargada de la calificación de las actas electorales presentó ante el Parlamento una memoria sobre el trabajo llevado a cabo en la que se incluía una relación de algunas de las quejas de los votantes ante los delitos de los que habían sido testigos: “varios ciudadanos han acusado a las autoridades políticas de abusos cometidos contra la libertad del sufragio; otros se han quejado de diferentes tropelías”<sup>311</sup>.

Una de las infracciones más frecuentes durante estos comicios fue la elección de un mayor número de diputados con respecto a la cantidad establecida en el anexo de la ley electoral de 1861 para cada una de las provincias<sup>312</sup>. Este punto fue bastante discutido entre los parlamentarios, y partía del inconveniente de que no existía un censo correctamente elaborado que determinara el número de población existente en cada

---

<sup>309</sup> *El Peruano*, “Sección de Gobierno”, 1-2-1862.

<sup>310</sup> *El Peruano*, 14-7-1861.

<sup>311</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1862, 25-8-1862, pp. 125-133.

<sup>312</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1862, 30-7-1862, pp. 4-5.

provincia y, por tanto, el total de diputados elegibles. Así, la elaboración del censo era cada vez más urgente, y mientras que no se hiciese, la elección de diputados no podía llevarse a cabo de forma exacta –puesto que dependía del número de población, según el artículo 46 de la Constitución-<sup>313</sup>. Junto al exceso del número de diputados elegidos, era común el incremento del número de electores por cada provincia. En la provincia de Paruro, por ejemplo, llegó a declararse la nulidad de las elecciones a presidente de la República “porque su colegio electoral no debía constar más que de 34 electores según lo dispuestos en la ley, y habían votado 58 individuos”<sup>314</sup>.

Por otro lado, la constitución de las mesas electorales era uno de los ámbitos en los que más fácilmente se observaban las prácticas fraudulentas, por lo que debían ser muy controladas. Así, por ejemplo, en la provincia de Huari se decidió declarar las elecciones como nulas, ya que “los actos eleccionarios se practicaron ante una mesa permanente suplantada en el personal de cinco de sus miembros que no fueron los electos para este cargo, sino otros individuos designados a viva voz en los momentos de verificarse la elección (...)”. Además, algunos testigos aseguraban que se había negado a un porcentaje considerable de ciudadanos el derecho al sufragio, así como que el colegio electoral había funcionado sin la intervención de los electores correspondientes<sup>315</sup>. Ante tales abusos, la comisión de calificación de actas, siguiendo una de las funciones para las que había sido creada, pidió a la Cámara de Diputados que llevase a cabo las actuaciones oportunas para evitar la repetición de las prácticas fraudulentas en futuros procesos electorales. Así, exigió una acusación contra los ministros responsables que habían permitido tales acontecimientos. En definitiva, la experiencia de las elecciones de 1862 puso de manifiesto que la ley electoral promulgada había fracasado en sus objetivos:

La nueva ley de elecciones en sus primeros ensayos no ha producido óptimos frutos. Ella no ha podido extinguir los abusos (...), que tanto han contribuido a la degradación de los actos más respetables y augustos de la soberanía popular. La violenta y desordenada repartición de las cartas de ciudadanía; la intervención más o menos directa de las autoridades en los actos de la elección; la poca o ninguna escrupulosidad con que las mesas receptoras de los sufragios proceden al comprobar la identidad de los sufragantes; y la excesiva intolerancia de los partidos que alcanzan el primer triunfo; he aquí los vicios que, de algún tiempo a esta parte, dominan nuestras luchas electorales. La adulteración de los registros cívicos ha

---

<sup>313</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 46.

<sup>314</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1862, 12-8-1862, p. 65.

<sup>315</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1862, 19-8-1862, p. 105.

contribuido a que en los últimos años estos desórdenes tomen un incremento alarmante, dando participación en las votaciones a los que no tienen capacidad electoral, y alejando del teatro de la política a muchos de los ciudadanos que representan el saber, la propiedad y la industria.

A pesar de ello, la ley electoral de 1861 continuaría estando vigente hasta finales del siglo XIX. En vez de sustituirla por una nueva, la comisión decidió que solo era necesario realizar algunas reformas, dando un toque de atención al cuerpo legislativo para que redactase leyes bien meditadas que ayudaran a “extirpar los abusos, impedir el predominio de las aspiraciones ilegítimas y dar así consistencia a las instituciones bienhechoras nacidas en el seno de la República”<sup>316</sup>.

La década de 1860, sin embargo, continuaría cargada de procesos electorales muy tensos, en los que la violencia hacía acto de presencia. Así, por ejemplo, en unas elecciones celebradas el 22 de febrero de 1863 se advirtieron “desórdenes de alguna consideración”, entre los que destacaban las tentativas armadas y la violencia callejera entre grupos enfrentados: “se dispararon varios tiros y se arrojaron multitud de piedras”. Además, un presidente de una mesa electoral, el juez Carlos Valdez, tuvo que suspender sus funciones “a causa de haber sido invadido el local por gente armada”. Incluso, se llegó a hablar de la muerte de dos individuos y de varios heridos<sup>317</sup>. Estos hechos motivaban que algunos escritores se refiriesen a los centros eleccionarios como “circos sangrientos” o “teatros de matanza”<sup>318</sup>. No obstante, en una crónica aparecida en el periódico *El Peruano* acerca de estos comicios, nuevamente se encontraba la idea de que sucesos de este tipo eran inevitables: “Terminaron las elecciones en esta capital después de las agitaciones propias del calor de los partidos e inherentes al sistema electivo”. Además, en este texto se señalaba que los desórdenes públicos que conllevaba cualquier elección no dependía ni siquiera del modelo de sufragio: “Muchos y muy diversos han sido los métodos ensayados hasta aquí desde los primeros días de nuestra independencia para hacer efectiva la libertad del sufragio, pero ninguno de ellos ha bastado para evitar la falsificación del voto público, y la burla que se hace de la institución”. Por último, el periodista lanzaba la idea de que los mecanismos fraudulentos habían alejado del terreno eleccionario a las personas honestas: “Semejantes corruptelas, por cuanto revelan un estado de contraposición con la verdad,

---

<sup>316</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1862, 25-8-1862, pp. 125-133.

<sup>317</sup> *El Peruano*, “Sección de Gobierno”, 25-2-1863.

<sup>318</sup> *El Peruano*, “Las elecciones”, 21-10-1863.

la justicia y el derecho, no pudieron dejar de influir en la parte selecta de la sociedad, que desdeñaba toda participación en los actos electorarios”<sup>319</sup>.

Tras varias elecciones celebradas en 1864, como las municipales o las de la presidencia de la República, se volvieron a observar las mismas ilegalidades que se habían dado en los años anteriores. En este caso, uno de los principales inconvenientes fue la aparición de “dualidades” o incluso “trialidades”, algo sobre lo que ya se había discutido bastante durante la elaboración de la ley electoral. Ante tales hechos, la comisión calificadora de actas, junto con el Congreso, debía determinar cuál de los colegios era considerado válido, y por tanto, también sus resultados electorales<sup>320</sup>. El problema surgía cuando la comisión calificadora y el Congreso no se ponían de acuerdo con respecto al colegio que debía ser declarado válido. Así, se dio un decreto que establecía que con respecto a las elecciones municipales se darían por legales los colegios aprobados por la Cámara de Diputados, “por cuanto ese nombramiento depende exclusivamente de dichos colegios de provincia”<sup>321</sup>. Por otro lado, una vez más apareció el problema del aumento del número de electores, derivado de la carencia de un censo y de la falsificación de las cartas de ciudadanía. En este contexto, el Parlamento peruano seguía discutiendo cuáles debían ser las medidas necesarias para acabar con estos problemas. El senador Silva Santisteban afirmaba que “será esta una de las cosas más importantes que puede hacer el Congreso: cortar esa gangrena de las «dualidades» y fijar el número de electores que cada distrito debe dar”<sup>322</sup>. Por su parte, el diputado Antonio Arenas, preocupado por tales asuntos, pedía que si bien la ley era incapaz de impedir las prácticas fraudulentas, se dedicara al menos a regular las penas y sanciones derivadas de ellas:

Pueden repetirse las dualidades; pueden repetirse estos abusos escandalosos; que van corrompiendo las fuentes de la soberanía popular; y ya que no se han extirpado de una vez tales desórdenes, conviene al menos que la ley diga lo que debe hacerse en medio de esas cuestiones estrepitosas y de esas irregularidades que se someten a la deliberación de las Cámaras<sup>323</sup>.

En 1868, resultaba claro para buena parte de la élite política e intelectual que Perú necesitaba una reforma de la ley electoral, pues los años precedentes habían puesto de manifiesto la multitud de problemas que la ley de 1861 había traído consigo. Entre

---

<sup>319</sup> *El Peruano*, “Sección Editorial”, 16-3-1863.

<sup>320</sup> ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal: “Sufragio y participación política...”, p. 66.

<sup>321</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1864 ej. 2, 2-8-1864, p. 130.

<sup>322</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1864 ej.2, 17-8-1864, p. 76.

<sup>323</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1864 ej.2, 5-10-1864, p. 289.

ellos, se acusaba a los miembros de las comisiones calificadoras de haber validado algunas elecciones “sin regla y sin criterio, por cuanto han admitido en su seno a representantes elegidos en mesas organizadas con condiciones diferentes. Algunas veces para salir de apuros, han aceptado las dos elecciones, duplicándose la representación (...)”<sup>324</sup>. Además, en este año, nuevamente se repitieron los “escándalos” en unas elecciones efectuadas en Lima, lo cual motivó la anulación de dichos resultados. A ello se unían nuevas denuncias de derramamiento de sangre y “otras desgracias y escándalos”. Ante este hecho, una serie de parlamentarios presentaron un proyecto de reforma de la ley electoral en algunos de sus puntos, considerando que “la Representación Nacional está en el deber de poner el remedio oportuno para impedir las dualidades que minan por su base el sistema republicano”<sup>325</sup>.

En definitiva, algunas de las causas principales que conducían a la corrupción electoral en el Perú de la segunda mitad del siglo XIX eran: la elección de un número mayor de diputados de los que correspondía –lo cual estaba relacionado con el hecho de que no existía un censo fiable en la época-; la falsificación de documentos como las cartas de ciudadanía –lo cual contribuía también a que hubiera un mayor número de votantes de los que debería-; la aparición de varias mesas electorales simultáneas –“dualidades” o “trialidades”-; los signos de violencia en muchos de los comicios celebrados –que en ocasiones finalizaban con algunas víctimas mortales-; y, sobre todo, la intervención de las autoridades políticas –principalmente, las pertenecientes al poder ejecutivo- en los procesos electorales, cuya presencia violaba las garantías de libertad de los votantes. Esta última cuestión era quizás una de las que más preocupaba a los parlamentarios, como se ponía de manifiesto en el siguiente discurso, que fue acogido con aplausos por parte de la Cámara: “Las elecciones no son casi nunca la expresión del voto popular, sino de la voluntad y de los intereses del partido que domina, las más veces por el auxilio que le presta la autoridad”<sup>326</sup>. Por ello, resultaba conveniente establecer a través de la legislación una serie de incompatibilidades entre el poder ejecutivo y legislativo, como se verá en el capítulo 8.

A pesar de los intentos de reforma que se sucedieron en la segunda mitad del siglo XIX, no sería hasta 1892 cuando se dio una nueva ley electoral cuya principal motivación era acabar con los “desórdenes públicos” que habían caracterizado a todos

---

<sup>324</sup> *El Peruano*, “Organización del sufragio”, 4-7-1868.

<sup>325</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 DCO 1868 ej. 2, 6-8-1868, pp. 34-36.

<sup>326</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 DCO 1868 ej. 2, 6-8-1868, p. 36.

los procesos electorales peruanos a lo largo de la centuria. De hecho, los contemporáneos de finales de siglo afirmaban que mientras rigió la ley electoral de 1861, como no había registros cívicos, se procedía a inventar ciudadanos y a dar cartas de ciudadanía, “todo guisado con el color político de las juntas de registro”, lo que daba lugar a la falsificación del sufragio. De esta forma, aseguraban la ineficacia de esta ley, pues si se hubiera elaborado todo de forma correcta, incluyendo la formación de un censo,

(...) no habría dado lugar a los escándalos de multiplicidad de registros, luchas armadas, dualidades, trialidades, cuatrialidades, etc., que hemos tenido que presenciar (...). Las leyes, por muy buenas que sean, sin los reglamentos y actos consiguientes del Ejecutivo, que las aclimaten en la sociedad, son como las flores, cuando se siembran y se les deja sin riego<sup>327</sup>.

El artículo 86 de la nueva ley electoral establecía cuatro posibles casos de nulidad de las elecciones: la aparición de mesas con menos de tres miembros, la negativa de una mesa a admitir a cualquiera de sus miembros, la no posesión de registro cívico de un colegio electoral o la permisión de votar a un individuo que no presentara carta de ciudadanía, y la proclamación de un mayor número de electores de los que correspondía. Finalmente, el empeño de la ley electoral de 1892 por prevenir el fraude desembocó en una mayor limitación de la participación ciudadana. Así, en esta ley de elecciones aumentaron las calidades necesarias para los electores, exigiendo “mayores garantías de honorabilidad, interés y competencia para desempeñar el cargo”<sup>328</sup>. En este sentido, podemos afirmar que el sistema electoral se fue haciendo mucho más restrictivo y excluyente a medida que avanzaba el siglo, dejando fuera del mismo a amplias capas de la sociedad -fundamentalmente indígenas- y aumentando el elitismo de la clase política. Esto se debía a una convicción existente entre los parlamentarios de que la restricción del derecho al voto de la población analfabeta daría lugar a un Parlamento más conveniente para la nación peruana<sup>329</sup>.

La misma preocupación de las élites parlamentarias peruanas ante el fraude electoral se encontraba entre los representantes ecuatorianos, por lo que los individuos encargados de redactar la ley electoral de 1863 dedicaron varios de sus artículos a señalar los casos en los que las elecciones podían ser anuladas por haberse producido algún tipo de fraude en ellas. Entre otras situaciones, se decretaba la nulidad de las

---

<sup>327</sup> BNP, Fondo Antiguo, *Estudio comparativo de las leyes de elecciones...*

<sup>328</sup> *Ibid.*

<sup>329</sup> Gabriella CHIARAMONTI: “Construir el centro, redefinir al ciudadano...”, pp. 230-261.

elecciones “cuando hay señales de haber sido violados o falsificados los registros de firmas de electores o las urnas eleccionarias”. Además, al igual que en Perú, esta ley señalaba también la imposibilidad de acudir a las elecciones con armas<sup>330</sup>. Con esta disposición se pretendía evitar el frecuente uso de la violencia armada para influir en política. Pero esta no era una prohibición exclusiva de los sistemas políticos de ambos países andinos, sino que se repetía también en todas las leyes electorales europeas del momento -como sucedía en Francia, Italia o España-, aunque en la práctica casi siempre se incumplía<sup>331</sup>. Por otro lado, se prohibía la detención de cualquier sufragante, a no ser que hubiera cometido algún delito “que merezca pena corporal”. Además, la ley electoral de 1863 incluía un artículo que especificaba que ninguna autoridad podría “exigir oficial ni extraoficialmente, en público ni en privado, con amenazas o halagos, el sufragio de un elector”<sup>332</sup>. Al igual que en la ley electoral de 1863, en la de 1869 también aparecía un artículo encargado de señalar los casos en los que las elecciones serían anuladas. Además, se incluían otras disposiciones, como que “las autoridades y empleados públicos no podrán arrestar ni detener a ningún elector de primera clase los primeros días de votaciones (...)” o que “ninguna autoridad (...) podrá exigir (...) el sufragio de un elector de primera clase para candidato alguno”. Por último, también se añadía el tradicional artículo contra la presencia de armas en los procesos electorales, bajo pena de multa<sup>333</sup>.

A pesar de los artículos recogidos en las leyes electorales ecuatorianas que mostraban una aparente preocupación de los legisladores porque se produjesen unas elecciones limpias, también en Ecuador se encontraron algunos casos de fraude electoral, incluso dentro del propio Parlamento. Esto es lo que ocurrió en enero de 1868, cuando el Congreso Extraordinario se reunió para nombrar a los arzobispos. Tras la votación efectuada por diputados y senadores se puso de manifiesto que había un mayor número de votos que de sufragantes. El representante Mestanza advirtió que esto podía deberse a un fraude o a una simple equivocación, si bien dejaba clara su postura al respecto: “siendo más probable lo primero”. Frente a estas acusaciones de fraude, Flores aseguraba que “nadie podía imputar a ninguno de los miembros de la representación

---

<sup>330</sup> *Ley de elecciones ecuatoriana de 1863*, artículos 96 y 109, respectivamente.

<sup>331</sup> ZURITA, Rafael: “La definición normativa”, en SIERRA, M., PEÑA, M.A. y ZURITA, R.: *Elegidos y elegibles. La representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, Madrid, Marcial Pons, 2010, pp. 269-299, esp. p. 298.

<sup>332</sup> *Ley de elecciones ecuatoriana de 1863*, artículos 42 y 44.

<sup>333</sup> *Ley de elecciones ecuatoriana de 1869*, artículos 57, 77, 79 y 82.

nacional la mengua de dejarse coludirse, pues la dignidad de cada uno hacía imposible el fraude y las imposturas”<sup>334</sup>. Así, este representante ponía el acento en la honorabilidad que debía caracterizar a los miembros del poder legislativo, un aspecto que, como se verá en el capítulo 8, resultaba fundamental.

Por su parte, también en 1868 los grupos adversos al gobierno del entonces presidente Javier Espinosa –el único presidente no conservador de la década de los sesenta- se encargaban de criticar la presencia de la corrupción electoral en Ecuador. En su discurso de investidura, Espinosa había asegurado que su gobierno debía “fiel acatamiento en el ciudadano al pleno ejercicio de su derecho de elegir los funcionarios nacionales”<sup>335</sup>. Sin embargo, sus opositores, utilizando la circulación de ciertos folletos políticos, llamaban la atención sobre la injerencia de las autoridades militares en los procesos electorales y el amedrentamiento que producían sobre el electorado, distorsionando así la voluntad popular:

He ahí porque vosotros jóvenes ilustrados de la capital de la República, os veis actualmente perseguidos, vejados y calumniados por esa manga de soldados hambrientos, de empleados mercenarios, de esbirros asalariados que se ufanan de ostentar sus demasías en las mesas electorales, a presencia de un Gobierno que había prometido tantas garantías a la libertad del sufragio, y cuyas autoridades se lanzan con irritante escándalo en la arena eleccionaria, de donde huyen los tímidos sufragantes, rechazados por inicuas combinaciones (...) <sup>336</sup>.

Como se puede apreciar en estas palabras, la intervención de las autoridades militares y gubernamentales en los procesos electorales, a través de la coacción, la amenaza o la violencia, era una preocupación constante en Ecuador. Y es que la intervención caciquil y la adulteración de las elecciones en este país eran una realidad, como se ponía de manifiesto en la correspondencia privada que Gabriel García Moreno mantuvo con algunos de sus colegas. Por ejemplo, en una carta escrita a Felipe Sarrade el 12 de diciembre de 1860, se congratulaba por los resultados de las elecciones con las siguientes palabras: “Las elecciones de Latacunga me reconcilian cordialmente con esa provincia de cuya capital he estado muy quejoso. Me alegro que al aceptar mis indicaciones hayan elegido los tres excelentes patriotas que indiqué. Mi misión está

---

<sup>334</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 11-1-1868, p. 79.

<sup>335</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Discurso de investidura del Presidente Javier Espinosa”, 20-1-1868, p. 85.

<sup>336</sup> AHMC, leg. ADQ.1.1.2: *Recortes de prensa, folletos y pasquines*, “A la juventud”, Quito, Oficina tipográfica de F. Bermeo, por J. Mora 4-5-1868.

pues concluida”<sup>337</sup>. En octubre de 1869, García Moreno escribía a Manuel Andrade Marín con un encargo similar:

Se acercan las elecciones. Deseo que el Gobernador, Ud., los amigos de La Esperanza, y comisiones de los otros cantones formen una lista y me la remitan oportunamente para aprobarla o reformarla, según sea justo. Por mí voto al Dr. Pedro González y Uds. verán los diputados principales. Los Senadores principales serían el excelente Dr. Francisco Javier León y el Sr. Zoilo Lara. Ojalá lea Ud. esta carta al Gobernador, a quien no alcanzo a escribir sobre esto<sup>338</sup>.

Unos días después, García Moreno aceptaba la lista enviada por Manuel Andrade, a quien además “daba el gusto poniéndole de segundo suplente”<sup>339</sup>. Los resultados electorales estaban ya cocinados.

Los casos expuestos, en los que los procesos electorales peruanos y ecuatorianos quedaban totalmente identificados con la manipulación, la intervención de autoridades y la violencia dan una imagen negativa de las elecciones decimonónicas en América Latina. De hecho, en el caso de Perú esta imagen fue favorecida por la obra de Jorge Basadre *Elecciones y centralismo en el Perú*, que sentó las bases de buena parte de la historiografía peruanista<sup>340</sup>. Así, el historiador Marcel Velázquez ha señalado algunas de las características principales de las elecciones peruanas en el período que transcurrió entre los años 1845-1872: “una apatía de las élites, racismo contra las comunidades subalternas, sobrevaloración de la agencia y la responsabilidad de los afroperuanos, ausencia de educación cívica entre los electores, espacios exclusivamente masculinos, la corrupción (ausencia de moral) y la violencia (ausencia de consenso)”<sup>341</sup>.

No obstante, en los últimos años la visión sobre los procesos electorales en América Latina, particularmente desde la historiografía peruanista, está siendo revisada y reinterpretada. En primer lugar, hay que diferenciar lo que hoy entendemos por fraude de lo que significaba para la clase política peruana y ecuatoriana de la época<sup>342</sup>. Como

---

<sup>337</sup> AHMC, leg. JJC. 00393: *Correspondencia perteneciente a García Moreno, 1859-1875*, “Carta de Gabriel García Moreno a Felipe Sarrade”, 12-12-1860.

<sup>338</sup> AHMC, leg. JJC. 00393: *Correspondencia perteneciente a García Moreno, 1859-1875*, “Carta de Gabriel García Moreno a Manuel Andrade Marín”, 26-10-1869.

<sup>339</sup> AHMC, leg. JJC. 00393: *Correspondencia perteneciente a García Moreno, 1859-1875*, “Carta de Gabriel García Moreno a Manuel Andrade Marín”, 9-11-1869.

<sup>340</sup> BASADRE, Jorge: *Elecciones y centralismo en el Perú. Apuntes para un esquema histórico*, Lima, Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico, 1980.

<sup>341</sup> VELÁZQUEZ, Marcel: “Notas sobre discursos e imágenes de las elecciones...”, p. 299.

<sup>342</sup> CHIARAMONTI, Gabriella: *Ciudadanía y representación en el Perú...*, pp. 21-23.

plantea Federica Morelli, “los procesos representativos (liberales) no estaban dominados, como los contemporáneos, por una óptica exclusivamente estatal, sino que estaban moldeados también por los valores y las prácticas de la sociedad”. Aquí entraban en juego los aspectos informales de las elecciones, que en ocasiones se calificaban como “ilícitos”<sup>343</sup>. La limitación de la participación ciudadana mediante prácticas corruptas y fraudulentas se trataba de una estrategia para asegurar que llegaban al poder los individuos más aptos para ser representantes, aquellos que poseían las calidades personales necesarias (riqueza, capacidad, independencia, etc.). No hay que olvidar que dejar el poder en manos de “los mejores” era el principal objetivo de la cultura política liberal. En este sentido, el fin justificaba los medios. En esta línea, Hilda Sábato asegura que “las prácticas electorales no habrían sido formas de ignorar o distorsionar las normas, sino más bien una manera de procesarlas en cada situación específica”<sup>344</sup>. En países como España, Chile o Argentina, en determinados momentos se habló de “legítimas influencias” para referirse a ciertas presiones sobre el electorado que estaban legalmente permitidas<sup>345</sup>. Por su parte, en el caso de Perú, José Ragas afirma que las prácticas electorales fraudulentas formaban “un complejo sistema que funcionó paralelamente con el régimen electoral indirecto”<sup>346</sup>. Esto era bastante frecuente en un sistema político en el que cobraban gran importancia las prácticas sociales heredadas del Antiguo Régimen, y en el que la política se articulaba en función de la localidad y de las relaciones personales. Así, las estructuras sociales tradicionales condicionaban en gran medida la práctica política de los primeros gobiernos representativos, como expone Gabriella Chiaramonti:

Es necesario tener presente que si bien en este período de aprendizaje y experimentación los legisladores peruanos se inspiraban en las ideas, el

---

<sup>343</sup> MORELLI, Federica: “Un neosincretismo político. Representación política y sociedad indígena durante el primer liberalismo hispanoamericano: el caso de la Audiencia de Quito (1813-1830)”, en KRÜGGELER, Thomas y MÜCKE, Ulrich: *Muchas Hispanoaméricas. Antropología, historia y enfoques culturales en los estudios latinoamericanistas*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 2001, pp. 151-165, esp. p. 155.

<sup>344</sup> SÁBATO, Hilda: “La ciudadanía en el siglo XIX: nuevas perspectivas para el estudio del poder político en América Latina”, en KÖNIG, Hans Joachim, PLATT, Tristan y LEWIS, Colin (coords.): *Estado-nación, Comunidad Indígena, Industria...*, pp. 49-70, esp. p. 58.

<sup>345</sup> BONAUDO, Marta: “Los dilemas del sufragio y la representación en Argentina durante el reformismo notabiliar finisecular”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, n° 1, 2014, pp. 83-97, esp. pp. 91-93.

<sup>346</sup> RAGAS ROJAS, José: “La distorsión de la voluntad. Corrupción y sufragio en Perú (1849-1851)”, en IRUQUZQUI, M.: *La mirada esquiva. Reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2005, pp. 215-237. Sobre esta temática, el mismo autor cuenta con otro artículo: “Las urnas temibles. Elecciones, miedo y control en el Perú republicano (1810-1931)”, en ROSAS, C.: *El miedo en la historia del Perú (ss.XVI-XX)*, Lima, PUCP y SIDEA, 2005, pp. 233-256.

lenguaje y las instituciones del constitucionalismo liberal, considerados como puntos de referencia cruciales, al mismo tiempo actuaban en estrecho contacto con una sociedad, de la cual ellos mismos formaban parte material y culturalmente, que se veía a sí misma en términos arraigadamente tradicionales<sup>347</sup>.

Por otro lado, hay que señalar que, a pesar de que es cierto que las elecciones peruanas y ecuatorianas decimonónicas se caracterizaron por la violencia y el fraude, no podemos dejar de advertir que este hecho no solo se daba en América Latina, sino que era una característica básica de los primeros sistemas representativos en todo el mundo occidental. Por ejemplo, en países como España, Italia, Francia o Gran Bretaña también eran bastante frecuentes las influencias caciquiles y las prácticas clientelares<sup>348</sup>. En conexión con el punto anterior, el objetivo de garantizar el gobierno de los más aptos explicaría que la utilización de estrategias electorales actualmente entendidas como fraudulentas fuera un aspecto común a todos los procesos electorales decimonónicos, a una y otra orilla del Atlántico.

Además, las nuevas corrientes historiográficas incluso han puesto de relieve la cara positiva del fraude electoral decimonónico señalándolo como la forma más pacífica que tenían los grupos de intereses para llegar al poder o la posibilidad que otorgaban a ciertos sectores de población para participar en política por primera vez. En opinión de Natalia Sobrevilla, las elecciones decimonónicas (y también las de buena parte del siglo XX), más que un acto democrático, fueron una forma de resolver los conflictos existentes entre las élites. Así, estos procesos estuvieron siempre asociados al fraude, a través de mecanismos clientelares y prácticas caciquiles similares a las que se dieron en Europa, y en concreto en España. De esta forma, los diferentes grupos de intereses de las élites trataban de llegar al poder de la manera más pacífica posible. El fraude electoral consistía entonces en una forma pacífica de resolver los conflictos, en vez de acudir a las armas<sup>349</sup>. Por su parte, Marta Irurozqui niega la utilidad del concepto “caudillismo”, como un concepto peyorativo asociado a la incapacidad de la cultura política latinoamericana para desarrollar sistemas políticos liberales y democráticos. Frente a este concepto tradicional, propone el de “ciudadanía armada”, según el cual la ciudadanía civil toma parte en la configuración del poder a través de las armas. Así, la violencia política no era algo contrario al sostenimiento del sistema político, sino más

---

<sup>347</sup> CHIARAMONTI, Gabriella: *Ciudadanía y representación en el Perú...*, p. 218.

<sup>348</sup> *Ibid.*, pp. 20-21.

<sup>349</sup> SOBREVILLA PEREA, Natalia: “Elecciones y conflicto en la historia del Perú”, *Elecciones*, vol. 10, nº 11, 2011, pp. 9-32.

bien un elemento que coadyuvaba a la participación política de amplios sectores de población. En el siglo XIX se entendía el término “democracia” como el derecho que tenía el pueblo a intervenir en los asuntos políticos, a través de estrategias como el derecho de petición, de asociación, de prensa o de sufragio (“democracia pacífica”) o a través de las armas (“democracia armada”) cuando era necesario<sup>350</sup>. Igualmente, Cecilia Méndez ha señalado que durante el período 1820-1850 la violencia asociada al poder político se encontraba íntimamente relacionada con la participación política del mundo rural<sup>351</sup>.

Por último, cabría preguntarse por qué, si las elecciones eran prácticas elitistas y básicamente fraudulentas en su origen, los parlamentarios estaban sin embargo tan preocupados por el problema del fraude. Se trataba de una paradoja que afectaba a todos los sistemas representativos establecidos en el mundo occidental. Por un lado, era necesaria “la tipificación y sanción de los delitos en aras de la pureza electoral”, ya que resultaba fundamental legitimar a los electos. En este sentido, para el caso español Rafael Zurita señala: “Con objeto de que el representante electo gozase de plena legitimidad, derivada de un proceso electoral limpio, los liberales españoles pertrecharon sus proyectos de una detallada reglamentación que especificó los distintos pasos que debían seguir las elecciones y, en su caso, la definición de los delitos electorales”<sup>352</sup>. Este mismo cuidado de la legislación electoral, con la inclusión de una exhaustiva enumeración de los potenciales delitos electorales, aparecía también en Perú y en Ecuador, como ya se ha visto. Por otro lado, era prioritario asegurar que llegaban al poder los individuos idóneos para ocupar los puestos de representantes de la nación, por lo que a menudo las normas quedaban en papel mojado y aparecían numerosas actuaciones irregulares. Finalmente, los procesos electorales eran evaluados por una comisión formada por los propios representantes –esto se dio no solo en Perú y en Ecuador, sino también en Gran Bretaña, Francia, Bélgica, Italia, Portugal o España-, la cual decidía la validez o nulidad de los mismos. Así, eran los propios parlamentarios los que legitimaban su elección, “cerrando así el círculo del proceso de representación política iniciado con la elaboración de la legislación electoral”<sup>353</sup>. En este sentido,

---

<sup>350</sup> IRUROZQUI, Marta: *La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2005; IRUROZQUI, Marta: “Ciudadanía armada versus caudillismo...”, pp. 99-129.

<sup>351</sup> MÉNDEZ, Cecilia: “Tradiciones liberales en los Andes...”.

<sup>352</sup> ZURITA, Rafael: “La definición normativa...”, p. 285 y 291.

<sup>353</sup> *Ibid.*, p. 299.

podemos cuestionar hasta qué punto el sistema representativo realmente representaba la voluntad de la nación. Por ello, en el próximo capítulo atenderé al análisis de las bases esenciales de la representación política.

PARTE II

CONSTRUYENDO EL LIBERALISMO:  
PRINCIPIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN

#### **CAPÍTULO 4. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN.**

A lo largo de este capítulo me preguntaré, en primer lugar, acerca de los principios básicos del sistema representativo. ¿Cómo concebían la representación los parlamentarios peruanos y ecuatorianos de mediados del siglo XIX? ¿Qué relación tenía el sistema representativo con otros conceptos como democracia o soberanía? Partiendo de la teoría liberal propuesta en los textos canónicos de los intelectuales más afamados, los políticos peruanos y ecuatorianos acudieron a los ejemplos que ofrecían determinadas naciones en las que se habían implantado previamente sistemas representativos, para posteriormente hacerlo efectivo en sus propios países, combinando las teorías liberales con las experiencias preexistentes y las características propias de sus sociedades.

Si bien en líneas generales la élite política e intelectual de Perú y Ecuador estaba de acuerdo en la idoneidad del sistema de representación parlamentaria, la polémica surgía a la hora de llevar a cabo dicha representación. ¿Cómo trasladar al Parlamento la representación de una sociedad heterogénea? ¿Quiénes podían ejercer la función de representar a la “nación”? ¿Quiénes debían ser representados? Para tratar de responder a estas preguntas resulta interesante acudir a los discursos parlamentarios mediante los que se discutieron los principios esenciales del gobierno representativo, así como a la legislación que finalmente le dio forma. Así, en segundo lugar se tratará de analizar los debates parlamentarios surgidos en torno al modelo de representación que debía implantarse en cada uno de estos países.

Una vez definido el modelo de representación parlamentaria, entenderemos mejor el funcionamiento del poder legislativo en estos casos concretos. Sin embargo, desde que los sistemas liberales se adscribieron a la teoría de la separación de poderes, el Parlamento no era la única institución encargada de tomar decisiones políticas relevantes, sino que tenía que convivir también con el poder ejecutivo. A lo largo del siglo XIX, las tensiones entre ambos poderes fueron una constante en torno a la delimitación de las funciones de cada uno de ellos, un elemento que se analizará en el tercer apartado.

### *Liberalismo y representación*

En los sistemas políticos liberales la relación entre poder y ciudadanía se llevó a cabo a través de sistemas de representación. A principios del siglo XIX, la antigua idea de democracia procedente del mundo clásico, entendida como el gobierno directo del pueblo, fue quedando relegada por considerarse un sistema inviable, imposible de llevar a la práctica en sociedades complejas en constante crecimiento. Además, los recientes sucesos ocurridos en Francia durante la etapa jacobina de la Revolución Francesa, asociaban el concepto democracia con el caos y la anarquía<sup>354</sup>. Así, las élites políticas del contexto iberoamericano optaron por un sistema intermedio, liberal pero moderado, en el que se conservase el orden político y social: una “democracia representativa”. De este modo, por ejemplo, la Constitución peruana de 1860 incluía los calificativos “democrático” y “representativo” como dos de las características básicas del sistema de gobierno<sup>355</sup>. Como explica Gerardo Caetano, se trataba de conciliar dos términos – democracia y representación- que habían sido considerados tradicionalmente incompatibles, e incluso antagónicos. De esta forma, “la adscripción rígida de la voz «democracia», asociada con el poder ilimitado del pueblo, podía dejar lugar a una visión de mayor moderación, en la que la representación implicara una suerte de atenuación «aristocrática» o elitista del «gobierno popular»”<sup>356</sup>. En los discursos políticos de la época a menudo aparecían tanto la palabra “democracia” como el término “representación” para hacer referencia al sistema político que se estaba desarrollando, si bien no era frecuente encontrar el concepto “democracia representativa”. En este sentido, debemos puntualizar que este término se utiliza sobre todo por parte de la historiografía, mientras que los contemporáneos se referían a su propio sistema político como una democracia basada en el sistema de representación parlamentaria. Cabe advertir también que existe una enorme diferencia entre lo que actualmente entendemos por democracia y lo que los contemporáneos del siglo XIX concebían como tal. Desde que obtuvieron su independencia política, las nuevas repúblicas latinoamericanas se ocuparon de instalar diferentes modelos de representación parlamentaria en los que, a

---

<sup>354</sup> FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Democracia”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y FUENTES, Juan Francisco (dirs.): *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza, 2002, p. 216.

<sup>355</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 42.

<sup>356</sup> CAETANO, Gerardo: “Itinerarios conceptuales de la voz «democracia» en Iberoamérica (1770-1870)”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870 [Iberconceptos II. Tomo II: Democracia]*, Madrid, Universidad del País Vasco y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 15-39, esp. p. 16.

través de diversas estrategias legislativas, se garantizase la llegada al poder de los individuos considerados más aptos y, por tanto, la consecución del objetivo último: el “buen gobierno”. Por ello, siendo el sistema representativo el pilar básico del edificio político de los sistemas liberales decimonónicos, resulta crucial estudiar su funcionamiento y características básicas, así como la concepción de la representación que albergaban las élites intelectuales y políticas.

Tanto Perú como Ecuador se integraron en esta dinámica y, como vimos en el capítulo anterior, en la década de los sesenta del siglo XIX desarrollaron nuevos marcos legislativos que establecieron las líneas básicas de los sistemas políticos que se desenvolverían en los siguientes años: la Constitución de 1860 en Perú y las de 1861 y 1869 en Ecuador. En todos estos textos normativos se impuso como fundamento esencial del régimen político una soberanía nacional representativa; es decir, la soberanía residía en el “pueblo” o en la “Nación”, pero su ejercicio se delegaba o encomendaba a las autoridades que la representaban<sup>357</sup>. Se producía, por tanto, una diferenciación entre la “titularidad” y el “ejercicio” de la soberanía<sup>358</sup>.

En las cámaras parlamentarias de algunos países latinoamericanos surgió una polémica en torno al término que debía utilizarse para definir la soberanía: nación o pueblo. Normalmente, se consideraba que la “soberanía nacional” estaba más vinculada a la unidad, mientras que la “soberanía popular” hacía referencia a los diversos “pueblos” –distritos, provincias, regiones, ciudades, etc.- de los que se componía la nación<sup>359</sup>. En este asunto, por tanto, entraba en juego el elemento territorial. Y es que la mayor parte de las nuevas repúblicas latinoamericanas ocupaban un marco espacial bastante amplio que, además, a lo largo de buena parte del siglo XIX no estaba aun completamente definido. De hecho, los conflictos de fronteras entre potencias limítrofes serían una constante en la América Latina del siglo XIX. Además, hacia el interior de estos países los problemas asociados a cuestiones territoriales continuaban, pues generalmente eran naciones muy diversas y complejas en un sentido geográfico y social.

---

<sup>357</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 3; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 2; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 3.

<sup>358</sup> GOLDMAN, Noemí: “Soberanía en Iberoamérica. Dimensiones y dilemas de un concepto político fundamental (1770-1870)”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870 [Iberconceptos II]*. Tomo X: Soberanía, Madrid, Universidad del País Vasco y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 15-41, esp. p. 37.

<sup>359</sup> GUERRA, François-Xavier: “Revolución Francesa y Revoluciones Hispánicas: una relación compleja”, en GUERRA, F. X.: *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid-México, Editorial Mapfre-Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 19-54, esp. p. 34.

En este sentido, en muchas de estas naciones se produjeron fuertes conflictos entre diferentes ciudades o provincias. Así, en algunos países latinoamericanos (como por ejemplo Brasil o Argentina) existían diferentes concepciones de la soberanía – indivisible o plural- en función de tendencias ideológicas asociadas al centralismo o al federalismo. Por ejemplo, en Brasil se diferenciaba entre la “soberanía de la nación” y la “soberanía de las provincias”<sup>360</sup>. En el caso de Ecuador también tuvo importancia la polémica desarrollada en el Parlamento en torno al término más idóneo para definir la soberanía. Aunque en el texto de 1861 aparecería el término pueblo, algunos representantes, como Antonio Muñoz, Vicente Cuesta o Francisco Eugenio Tamariz, propusieron un cambio por el concepto nación, que consideraban más apropiado, ya que “nación es la reunión de individuos constituidos en un territorio, y pueblo la simple reunión de individuos, hecha abstracción del territorio”<sup>361</sup>. En este discurso se ponía de manifiesto una vez más la relevancia que tenía, para las élites parlamentarias ecuatorianas de la segunda mitad del siglo XIX, definir el territorio que formaba parte de la nación, como ya se mencionó en el capítulo 1. Por su parte, en España, si bien la Constitución de Cádiz había establecido que “la soberanía reside esencialmente en la Nación”, el debate en torno a los términos “soberanía popular” y “soberanía nacional” surgió en la asamblea encargada de discutir el proyecto constitucional de 1869, aunque finalmente se estableció la misma fórmula que en el primer texto constitucional<sup>362</sup>.

En cualquier caso, la asunción por parte de las cámaras parlamentarias de la representación de la soberanía –ya fuese nacional o popular- trajo consigo la proclamación del sistema representativo como “forma de gobierno y principio de legitimación del poder”<sup>363</sup>. Es decir, esta conexión entre la soberanía nacional o popular y sus representantes legitimaba a los miembros del poder legislativo para tomar decisiones, en nombre del pueblo, que afectaran al conjunto de la nación. Por ello, el representante ecuatoriano Felipe Sarrade se encargaba de recordar que “la Convención no tiene límites en su poder, porque se halla investida de todos los del pueblo (...). El pueblo le ha delegado sus poderes, y por lo mismo tiene facultades sin límites y puede hacer y deshacer lo que le parezca”<sup>364</sup>. El sistema representativo encontraba así una

---

<sup>360</sup> GOLDMAN, Noemí: “Soberanía en Iberoamérica...”, pp. 36-40.

<sup>361</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 7-2-1861, p. 180.

<sup>362</sup> *Constitución Política de la Monarquía española*, Cádiz, 19-3-1812 (en adelante, *Constitución de Cádiz*), artículo 3; *Constitución democrática de la nación española de 1869*, 6-6-1869, artículo 32.

<sup>363</sup> GOLDMAN, Noemí: “Soberanía en Iberoamérica...”, p. 37.

<sup>364</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 15-1-1861, p. 26.

profunda diferenciación con respecto a la democracia directa: aunque la soberanía residía en el pueblo, no era necesario consultar a este cada vez que había que tomar una decisión. Esta consulta popular ni siquiera era imprescindible cuando se trataba de aprobar un texto constitucional, como defendía el ecuatoriano Tomás Noboa: “Reconozco la soberanía del pueblo, pero estando nosotros nombrados por él, representando su soberana voluntad para constituir el país, no reconozco la necesidad de someter a su aprobación la obra que estamos haciendo como comisionados y representantes suyos para este efecto”<sup>365</sup>.

En definitiva, la democracia directa quedaba sustituida por un nuevo modelo político, que algunos historiadores y politólogos han denominado como una “democracia ficticia”<sup>366</sup>. No obstante, la élite política e intelectual latinoamericana, en líneas generales, estaba convencida de que el sistema representativo que ellos planteaban no era una alteración perjudicial del originario sistema democrático, sino un modelo mucho más avanzado y perfeccionado:

La libertad moderna no es la libertad de Roma ni de Atenas, y mucho menos la de Esparta. Las turbulentas democracias de la antigüedad eran reducidas aristocracias, que descansaban sobre un numeroso pueblo sumido en la esclavitud. Reunidas en las plazas públicas, las pasiones eran comúnmente el resorte de sus decretos. Pero con la representación, todos los obstáculos se han allanado, resolviéndose el hermoso problema de que millones de hombres puedan gobernarse por sí. Indudablemente en esto consiste la verdadera libertad, y el fruto de esa conquista corresponde exclusivamente a la moderna civilización<sup>367</sup>.

Parece evidente que el autor de estas palabras había leído a Constant, quien había planteado una comparación entre la noción de libertad en el mundo antiguo y en el mundo moderno<sup>368</sup>. Como se planteaba en este y en otros discursos políticos, frente a la obsoleta democracia directa del mundo clásico, el sistema representativo sobresalía como un régimen moderno, acorde a los nuevos tiempos que se estaban viviendo: “El Gobierno representativo es la forma propia de la sociedad moderna, el carácter distintivo de la nueva civilización y uno de los más importantes resultados de la regeneración moral del mundo”<sup>369</sup>.

---

<sup>365</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 4-6-1869, p. 104.

<sup>366</sup> FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Democracia” ..., p. 218.

<sup>367</sup> *El Peruano*, “Organización del sufragio”, 2-7-1868.

<sup>368</sup> CONSTANT, Benjamin: *Sobre la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*, discurso pronunciado en el Ateneo de París, 1819.

<sup>369</sup> *El Primero de Mayo*, “Representación nacional”, n° 38, Quito, 17-12-1860, p. 2.

Pero, ¿por qué se entendía que el sistema representativo era el modelo político idóneo? Un texto peruano de 1860, en su explicación sobre los fundamentos básicos del sistema representativo, ponía el acento en la capacidad, ofreciendo así un buen argumento para llegar a esa conclusión:

El Gobierno representativo, es pues el Gobierno de los hombres más capaces... Examina cuales son las funciones que se necesitan desempeñar; investiga cual es la capacidad que exige el desempeño de esas funciones; y llama en seguida, a los que se presume dotados de aquella capacidad –los llama solo a ellos y se las confía. El sistema representativo (...) distribuye el derecho de gobernar conforme a la capacidad correspondiente: busca a los capaces y rechaza a los incapaces<sup>370</sup>.

El discurso que se podía apreciar en este fragmento estaba directamente relacionado con una concepción de la representación política común a todos los sistemas liberales del mundo occidental, mediante la cual los parlamentarios entendían su presencia en el Parlamento no como un derecho, sino como un servicio a la comunidad. Esta era una idea que procedía del sistema político liberal francés. En este sentido, el senador peruano José Hermógenes Cornejo hablaba en 1861 de que “el deber de representante de la nación” le obligaba a obedecer y, sobre todo, hacer cumplir, cada uno de los artículos de la Constitución. En la misma línea se encontraban las palabras del representante Andrés Trujillo:

La misión sagrada que la Nación me ha confiado eligiéndome uno de sus Representantes, me obliga, de un modo imprescindible a salvar los derechos de esa misma Nación donde quiera que se hallen atacados de una manera atroz y escandalosa, con grave daño de la moral pública, del honor de los ciudadanos, de sus vidas y propiedades<sup>371</sup>.

Como vemos, se trataba fundamentalmente de una función patriótica, al servicio de la nación, como ponía de manifiesto el discurso pronunciado por el General José Rufino Echenique cuando fue nombrado Presidente de la Cámara de los Diputados en 1864:

Con un corazón patriota y un alma republicana, era igual este puesto al último de este recinto, desde que mi objeto aquí no puede ser otro que el de servir a la patria (...). Yo respetaré cuanto se debe a los representantes del pueblo, seré imparcial y justo, y me consideraré feliz si puedo poner mi

---

<sup>370</sup> ANÓNIMO: *El sistema representativo y la cuestión del día*, Lima, Establecimiento Tipográfico de Aurelio Alfaro y Ca., 1860, pp. 22-23.

<sup>371</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 22-2-1861, pp. 743-744; leg. CID 328.85 CO 1860-61, 26-3-1861, pp. 1009-1010.

grano de arena en el edificio social, feliz si puedo servir a la República con algún provecho<sup>372</sup>.

Al tener presente esta concepción de la representatividad como una función pública, los escogidos para los cargos políticos debían ser “los mejores”, los más capacitados, los más responsables y preocupados por el bien común de la nación; en definitiva, los que cumplieran con una serie de calidades que se establecieron en la legislación de cada país<sup>373</sup>. Así, tal como hemos mencionado al principio de este apartado, el sistema representativo que proponía el liberalismo se movía en una constante tensión entre el elitismo y la democracia<sup>374</sup>.

### ***¿Representantes territoriales o representantes de la nación?***

En las cámaras parlamentarias de las diferentes repúblicas latinoamericanas a menudo se ponía el acento en la importancia que albergaba el poder legislativo, considerado “la parte principal de esta gran máquina” y “el guardián de las libertades públicas”<sup>375</sup>, por lo que resultaba imprescindible la definición de su naturaleza y el establecimiento de sus funciones y sus límites. Así, la configuración del modelo de representación política dio pie a algunos de los debates más acalorados entre los parlamentarios ecuatorianos y peruanos de la década de 1860. En primer lugar, en ambas cámaras se debatió acerca de la adopción de un sistema legislativo bicameral o unicameral. En segundo lugar, pero relacionado con lo anterior, los legisladores trataron de construir un Parlamento acorde a su propia concepción de la representación política. En este sentido, cabe plantear una pregunta: ¿eran los individuos sentados en las cámaras representantes del territorio concreto por el que habían sido elegidos, o representantes de la nación en su totalidad? Según la respuesta que dieron a esta cuestión, se puede afirmar que en las asambleas peruanas y ecuatorianas del momento existieron diferentes sensibilidades políticas, algunas más avanzadas y acordes a la idea moderna –pero también compleja– de nación, y otras más apegadas a las tradiciones legislativas del Antiguo Régimen.

---

<sup>372</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Última Junta Preparatoria”, leg. CID 328.85 CO 1863 ej. 2, 27-7-1864, pp. 1-2.

<sup>373</sup> Véase el capítulo 8, sobre el principio de distinción.

<sup>374</sup> SIERRA, María: “Ciudadanía y derecho de ser elegido: una mirada comparada sobre la representación política liberal en el siglo XIX”, en mesa coordinada por BONAUDO, Marta y BANDIERI, Susana: *Culturas políticas, instituciones y ciudadanía. Miradas comparadas en sociedades decimonónicas y de principios del siglo XX*, Jujuy (Argentina), III Encuentro de la Red Internacional Marc Bloch, 2010, p. 6.

<sup>375</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Presentación del Proyecto de Constitución de 1861”, 25-1-1861; “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 12-2-1861, p. 7

A la hora de redactar los textos constitucionales, en ambos países surgió la polémica en torno al establecimiento de un Congreso bicameral o unicameral. Desde el punto de vista de algunos legisladores de la época, una manera de evitar un excesivo poder en manos del Parlamento era dividirlo en dos cámaras. Esta idea procedía de la teoría de separación de poderes formulada por Montesquieu. En ocasiones, este debate tenía que ver también con tensiones territoriales. Así, los que proponían la implantación de dos cámaras planteaban que una debía ser una cámara territorial (el Senado), mientras que la otra tenía que reflejar la representación de la nación sin importar de qué lugar procediera cada diputado (la Cámara de Diputados). En otras palabras: “el Senado no puede dejar de representar los [intereses] de las grandes divisiones territoriales y los de las profesiones que se hallan en el seno de la sociedad; supuesto que la Cámara de Diputados, según su estructura, representa los intereses de las masas sociales en general”<sup>376</sup>. En otros casos, los discursos de las élites políticas mostraban una forma de imaginar la representación liberal que recordaba al Antiguo Régimen, apostando por “una Cámara de representación popular y una de representación estamental”. Así, desde la convocatoria de las Cortes de Cádiz, este había sido un tema a discutir en las asambleas de diferentes países del contexto iberoamericano, y la adopción de un Parlamento bicameral fue un aspecto común a muchos de ellos. En el caso de España, la propuesta de un sistema bicameral había sido una idea de Jovellanos. Por su parte, en México, fue Itúrbide quien defendió la instalación de un Parlamento dividido en dos cámaras<sup>377</sup>. Al igual que sucedería en Ecuador y en Perú durante la segunda mitad del siglo XIX, la Constitución chilena de 1833 (reformada en sucesivas ocasiones entre los años 1871 y 1893), la argentina de 1853, la colombiana de 1863, o las españolas de 1845 y de 1869, establecieron también Congresos divididos en dos cámaras<sup>378</sup>. A su vez, todas ellas seguían el modelo implantado por el parlamentarismo británico, que desde sus inicios había establecido una división del poder legislativo en una cámara alta –la Cámara de los Lores- y una cámara baja –la Cámara de los Comunes-.

---

<sup>376</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 243.

<sup>377</sup> SIERRA, María: “Ciudadanía y derecho de ser elegido...”, pp. 6-7.

<sup>378</sup> *Constitución política de la República de Chile*, Santiago de Chile, 25-5-1833 (en adelante, *Constitución chilena de 1833*), artículo 13; *Constitución de la Confederación Argentina*, Santa Fe, 1-5-1853 (en adelante, *Constitución argentina de 1853*), artículo 32; *Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia*, Rionegro, 8-5-1863 (en adelante, *Constitución colombiana de 1863*), artículo 37; *Constitución de la monarquía española*, 23-5-1845 (en adelante, *Constitución española de 1845*), artículo 13; *Constitución democrática de la Nación española*, Madrid, 6-6-1869 (en adelante, *Constitución española de 1869*), artículo 38.

En lo que respecta a Ecuador, esta fue una polémica bastante densa en los primeros meses de 1861, cuando se debatía un nuevo proyecto de Constitución. Entre la mayoría de parlamentarios ecuatorianos existía la convicción de que la división del poder legislativo en dos cámaras podría garantizar la limitación del despotismo y la tiranía: “En una sola asamblea es fácil excitar movimientos que nada podría contener, y no teniendo ningún freno, sus deliberaciones precipitadas vendrían a ocasionar males inmensos a la República”. Por el contrario, la división en dos cámaras aseguraba una mayor madurez y un doble filtro para las decisiones tomadas<sup>379</sup>. En este sentido, el Presidente del Congreso recordaba el principio de Montesquieu: “solo los poderes moderados pueden ser bien ejercidos, y para moderarlos es menester dividirlos”<sup>380</sup>.

No obstante, también había voces en contra del bicameralismo, como la del representante Miguel Albornoz, que abogaba por un principio de economía “en repúblicas tan pobres como la nuestra”<sup>381</sup>. Además, este individuo señalaba las dificultades que los legisladores tendrían para tomar decisiones estando divididos en dos cámaras diferentes:

El sistema de dos cámaras es monstruoso y perjudicial (...) porque en dos cámaras no hay las probabilidades de acuerdo en sus deliberaciones, ni se ilustran las cuestiones con el consenso de las inteligencias y la discusión mutua. No sucede así en una sola Cámara, porque estando todos presentes se penetran de las razones que se han emitido<sup>382</sup>.

Sin embargo, Antonio Muñoz veía una ventaja en la doble deliberación, y apostaba por debates intensos y serenos como garantía para la promulgación de buenas leyes: “En una sola Cámara no solamente se aprueban los proyectos con menos discusión y examen, sino lo que es peor, las leyes se forman bajo el imperio de un orador cuya presencia, animación y lenguaje arrastra el voto de la mayoría”<sup>383</sup>. En este sentido, este representante insistía en la importancia que tenía que un parlamentario fuese un buen orador, capaz de convencer al resto de la cámara, como se mencionó en el capítulo 2.

---

<sup>379</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 25-1-1861.

<sup>380</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 9-2-1861, pp. 223-224.

<sup>381</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 1-2-1861, p. 127.

<sup>382</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 9-2-1861, p. 218.

<sup>383</sup> *Ibid.*

Junto a Miguel Albornoz, en la defensa de un poder legislativo unicameral se situaba también el representante Luciano Moral, que cuestionaba precisamente el doble filtro ejercido por una cámara conservadora como era el Senado, a la que contraponía la más progresista Cámara de Diputados. Esta reflexión tenía que ver con el hecho de que el Senado estaba compuesto por individuos de edad más avanzada, a los que se les suponía una mayor experiencia, pero también una mayor moderación a la hora de tomar decisiones (como se verá en el capítulo 8). Por tanto, la propuesta de leyes más avanzadas por parte de los diputados podía encontrarse con el veto de los senadores: “Las libertades públicas, el derecho de los ecuatorianos, el progreso del país, representado por la Cámara de Diputados, va a estrellarse en el frío y despiadado veto del Senado”<sup>384</sup>.

A pesar de los debates suscitados en torno a esta cuestión, tanto la Constitución de 1861 como la de 1869 finalmente establecieron un Congreso bicameral en Ecuador, formado por dos tipos de representantes: diputados y senadores<sup>385</sup>. Eso sí, como se tratará en el capítulo 8, los requisitos exigidos a cada uno de ellos diferían en algunos aspectos.

También en Perú la Constitución de 1860 implantó un Parlamento bicameral, bajo la idea de mantener un equilibrio en las decisiones legislativas: “El Senado sin la Cámara de Diputados, es un elemento de inercia, la Cámara de Diputados sin el Senado es un movimiento sin orden: que estos dos elementos se combinen de un modo armónico”<sup>386</sup>. Es decir, bajo los mismos presupuestos señalados más arriba para el caso de Ecuador, en Perú los defensores de la bicameralidad también pusieron el acento en las diferencias que existían entre ambas cámaras. En este sentido, la construcción de un Parlamento dividido en dos cámaras trataba de armonizar dos principios que a menudo se encontraban en tensión en la cultura política del liberalismo: libertad y orden. Frente a las liberales propuestas de los diputados, el Senado vendría a poner orden y moderación para que estas no desembocaran en el tan temido libertinaje. Por su parte, frente al conservadurismo característico de los senadores, la Cámara de los Diputados aportaba un elemento de frescura y modernidad, que permitía avanzar en la senda del liberalismo. Desde este punto de vista, y haciendo hincapié nuevamente en la diferencia

---

<sup>384</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 9-2-1861, p. 221.

<sup>385</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 17; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 18.

<sup>386</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 44; BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 221.

de edad de los parlamentarios de ambas cámaras, el representante Nemesio Orbegoso afirmaba que:

La Cámara de Senadores representa las ideas fijas, examinadas y probadas en la práctica de la vida; la juventud viene a la Cámara de Diputados a representar las ideas nuevas, el cambio de las ideas que se suceden sin cesar; de esas ideas progresistas que desquician los añejos principios y los añejos errores. Estas ideas pueden arrastrarlos a desvíos que la Cámara de Senadores está llamada a evitar.

El mismo representante también señalaba que la división del Parlamento en dos cámaras traería consigo un “mejor acierto” en las resoluciones legislativas, pues al pasar por una doble deliberación, las decisiones se tomarían “con la madurez y la calma que ellas demandan”<sup>387</sup>. Por su parte, el representante José María Pérez enumeraba cuáles eran, desde su punto de vista, las muchas ventajas que tenía la división del poder legislativo:

La madurez en el examen y en la discusión de las leyes que han de sancionarse; la prevención contra las precipitaciones o las sorpresas que un acto de acaloramiento, una pasión momentánea, un choque inconsiderado pudieran producir; el equilibrio que se establece entre una y otra Cámara, cuyos poderes se restringen y balancean mutuamente, apartando el riesgo de que la asamblea se extravíe y se invista de un poder arbitrario (...); la emulación noble que entre ellas se establece, estimulándolas a la contracción e inspirándoles el saludable anhelo de dar a las leyes la mayor perfección y a las necesidades públicas el más pronto remedio<sup>388</sup>.

Por tanto, al igual que en Ecuador, los defensores de la bicameralidad señalaban como ventaja la mayor reflexión de las decisiones tomadas, a la vez que apuntaban algunos de los problemas que podía traer consigo la implantación de un Congreso unicameral: “En una sola Cámara, es muy posible que una que otra vez, en las graves cuestiones, se dejen los representantes arrastrar por la elocuencia de un orador (...) y esta influencia es menos decisiva, si se establece la división de Cámaras”<sup>389</sup>.

Por su parte, el representante Evaristo Gómez Sánchez señalaba la función del Senado como un mecanismo de regulación entre el poder ejecutivo y el legislativo, un “poder intermedio”, un “cuerpo colegislativo mediador, destinado a hacer que aquellos armonicen, neutralizando la omnipotencia de la asamblea popular, y estableciendo un

---

<sup>387</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 222.

<sup>388</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 18-9-1860, p. 239.

<sup>389</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 222.

justo equilibrio, entre ambas fuerzas, que impidan tanto el despotismo como la anarquía”<sup>390</sup>. De nuevo en estas palabras se podía advertir la preocupación que producía la tensión entre libertad y orden, así como la necesidad de equilibrar ambos principios para consolidar un régimen político estable, que no desembocara en ninguno de los extremos políticos que se presentaban en este discurso como amenaza: el despotismo (provocado por un desmesurado control de la autoridad política y un enorme recorte a las libertades individuales) o la anarquía (derivada de una excesiva libertad y una inexistencia de orden social y político).

En sentido contrario, también en Perú se levantaron algunas voces que cuestionaron la bicameralidad del Congreso, pues según afirmaban, el modelo legislativo unicameral era “más conforme al sistema representativo tal cual lo concibieron y plantearon los filósofos del siglo XVIII”<sup>391</sup>. Así, Silva Santisteban advertía que la división del Parlamento respondía más bien a un modelo de sistema político monárquico y anticuado, que seguía reproduciendo las diferencias estamentales:

En los países monárquicos de Europa, hay intereses generales del pueblo, intereses especiales de la nobleza, intereses generales de los proletarios y plebeyos, intereses especiales de la clase privilegiada. ¿Los intereses de la nobleza no son los intereses del pueblo; no deben estar pues representados en un mismo cuerpo estos dos intereses? (...) En Inglaterra sucede lo mismo; y en España y en todos los demás países constitucionales monárquicos; allí el Senado tiene una significación propia, representa los intereses de la nobleza.

En cualquier caso, en el discurso de Santisteban quedaban reflejadas las dos visiones del Senado: como cámara representante de los intereses de las clases altas, la antigua nobleza -como se puede observar en las palabras que acabo de citar-; pero también como cámara territorial, especialmente relevante en países republicanos de gran amplitud y diversidad geográfica, como era el caso de Estados Unidos:

En Estados Unidos, que no hay monarquía, existe sin embargo el Senado; allí tiene también una significación filosófica, representa la entidad política de cada uno de los Estados. (...) Como unos Estados son más populosos que otros, resultan desigualmente representados en la cámara de diputados, y para restablecer el equilibrio, para que los Estados menos populosos no sean sacrificados a los más populosos, para evitar todo predominio, se ha

---

<sup>390</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 18-9-1860, p. 241.

<sup>391</sup> *Ibid.*

establecido que todos tengan igual representación, en el Senado, dos senadores por cada Estado, grande o pequeño<sup>392</sup>.

En este sentido, Perú podía seguir el modelo estadounidense, pues también este era un país republicano de amplitud y diversidad geográfica. Así, el modelo de Parlamento bicameral quedaba justificado con la instalación de un Senado que funcionara como cámara territorial. Por tanto, el debate sobre el número de cámaras que debía poseer el Congreso se encontraba muy relacionado con el modo en que las élites parlamentarias concebían la representación política.

Como vemos, el debate desarrollado en Perú en torno a este asunto partía de argumentos muy similares a los esgrimidos en las cámaras ecuatorianas. En ambos casos, por un lado, los defensores de la unicameralidad señalaban, en líneas generales, la facilidad que suponía para llegar a acuerdos, pues todos los individuos encargados de legislar se encontrarían reunidos en una misma cámara. Por otro lado, la mayor parte de los representantes de ambos países estaban convencidos de las ventajas que traería consigo el sistema bicameral, que suponía una mayor reflexión en la toma de decisiones, reflejaba mejor el equilibrio entre libertad y orden, e incluso podía representar los distintos territorios de los que se componía la nación.

Una vez que en ambos países se legisló el establecimiento de un poder legislativo dividido en dos cámaras, había que señalar el modo de elección de los representantes en cada una de ellas, partiendo de una premisa: si existían dos cámaras diferenciadas era porque los miembros de cada una de ellas representaban cuestiones distintas. A partir de aquí se desarrolló un acalorado debate, tanto en Ecuador como en Perú, acerca del alcance de la representación política en cada una de las cámaras en relación al concepto de nación. Es decir, ¿podía entenderse la nación como la suma de los diferentes territorios que la componían o se trataba de un ente superior compuesto por individuos? Y según esto, ¿eran los parlamentarios sentados en las cámaras representantes directos de los electores provinciales por los que habían sido elegidos, o representaban al concepto más abstracto de nación con independencia del territorio que les hubiera seleccionado como candidato? ¿Se desarrolló un modelo de mandato imperativo o delegativo? En definitiva, se planteaba la cuestión que encabeza este apartado: ¿diputados y senadores eran representantes territoriales o representantes de la nación?

---

<sup>392</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 220.

En el caso de Ecuador, la Constitución de 1861 establecía que “los Senadores y Diputados tienen el carácter de tales por la Nación, no por la provincia que los nombra”<sup>393</sup>. A pesar de ello, tuvieron lugar algunas discusiones entre los parlamentarios sobre la forma de elegir a los representantes: según el censo de población o con igualdad de representación de los distritos. Este debate tenía su origen en los años iniciales de Ecuador como república independiente, cuando surgieron las primeras tensiones entre la provincia de Quito, con mayor número de población y que por tanto defendía un sistema de elección de representantes según el censo, y las provincias de Guayaquil y Cuenca, con una población mucho más dispersa, que apostaban por el criterio de igualdad de representación entre provincias<sup>394</sup>. Durante el período 1830-1851, en el que la Asamblea Nacional constaba de una sola cámara, ésta se elegía equitativamente entre los tres departamentos en los que se dividía el país -Quito, Guayaquil y Cuenca-, y no según el número de población de cada territorio. Como explica Alicia del Águila, en los primeros años tras la independencia la prioridad era conservar la unidad, y “esa reunión requería de un acuerdo en torno a la representación, una que garantizara el equilibrio entre las partes, los diversos territorios, más que garantizar la voluntad del todo, la nación”<sup>395</sup>. No obstante, a la hora de redactar la Constitución de 1861 y, junto a ella, una nueva ley electoral, Ecuador vivía un momento diferente, y volvió a resurgir el debate parlamentario sobre el tipo de representación. Finalmente, en la Constitución de 1861 este debate quedaría aparentemente resuelto con la adopción de un poder legislativo bicameral, en el que se elegiría un mismo número de senadores por cada una de las provincias –siendo el Senado una cámara territorial-, mientras que la elección de diputados se haría en función del número de población –por lo que esta sería una cámara de representación nacional-. Así, se debían elegir dos senadores por cada una de las provincias en las que se dividía administrativamente Ecuador, y un diputado por cada 30.000 “almas”, si bien todas las provincias, independientemente de su número de población, debían elegir al menos un diputado<sup>396</sup>. Según los autores de este texto normativo, esta doble fórmula lograba “poner el

---

<sup>393</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 33.

<sup>394</sup> AYALA MORA, Enrique: *Lucha política y origen de los partidos...*, p. 60.

<sup>395</sup> DEL ÁGUILA, Alicia: “Constituciones, ciudadanía y población indígena...”, p. 34.

<sup>396</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículos 19 y 24.

equilibrio posible entre las dos Cámaras, sin quebrantar los principios del Gobierno popular representativo”<sup>397</sup>.

Sin embargo, la solución planteada encontraba algunos detractores. Por un lado, el establecimiento del censo poblacional como base para organizar la representación en la Cámara de Diputados no convenció a todo el mundo. Los diputados procedentes de Guayaquil y Cuenca seguían considerando que la representación que tomaba por base la población era injusta. Así, el guayaquileño Pedro Carbo entendía que la “igualdad de representación de los distritos” era un derecho que la Constitución de 1861 les estaba negando<sup>398</sup>. Aquí radicaba la clave de este debate: los parlamentarios que proponían un sistema de elección paritaria estaban convencidos de que la representación parlamentaria adquiriría una dimensión territorial, y velaban así por los intereses de sus provincias.

Frente a esta idea, el periódico *El Primero de Mayo* se encargaba de rechazar el modelo de representación paritaria de los distritos, cuestionando incluso su adaptabilidad a un sistema representativo. Además, recordaba que la representación ejercida en el Parlamento era nacional y no territorial, sosteniendo así una concepción de la representación más moderna:

Si no se ha de representar a la Nación sino al territorio o a lo que se llama distrito, sin tomar en cuenta la población, ¿por qué se reconoce la forma representativa? ¿Por qué no se establece de una vez el Gobierno oligárquico? Si en la Representación nacional se ha de prescindir de la población, es decir, del *pueblo*, ¿no sería más lógico desechar el Gobierno *popular*? (...) La soberanía es la resultante de la inteligencia y de la fuerza, de la voluntad, de los derechos, de los deberes, de las garantías y de las necesidades de los ciudadanos; no existe por lo mismo en las partes componentes, sino en la nación. Es pues un error creer que un individuo, que una ciudad o una provincia sean soberanas: la soberanía está en el pueblo, y por eso no se representa a las provincias ni a los individuos, sino a la nación<sup>399</sup>.

Además, había un grupo de representantes que, aun siendo defensores de un sistema de representación basado en el censo poblacional, opinaban que éste debía ser corregido mediante la introducción de criterios relacionados con el nivel de instrucción

---

<sup>397</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Presentación del proyecto de Constitución de 1861”, 25-1-1861.

<sup>398</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 12-1-1861, p. 8. Pedro Carbo se caracterizó siempre por la defensa de los intereses de Guayaquil, frente al centralismo que trataba de imponer el gobierno de García Moreno.

<sup>399</sup> *El Primero de Mayo*, “Representación nacional”, n° 38, Quito, 17-12-1860, pp. 2-3. Se han mantenido las palabras en cursiva originales.

de los ecuatorianos. En este punto, no debemos perder de vista las grandes diferencias culturales y sociales existentes entre los diferentes territorios que componían la nación, ya que a la altura de 1861 el departamento de Quito albergaba un mayor número de centros educativos, y por tanto una población más instruida, mientras que en los departamentos de Cuenca y Guayaquil se encontraba un mayor número de población analfabeta. Por ello, el parlamentario Toribio Baltazar Mora no estaba de acuerdo en implantar una representación nacional que tuviera en cuenta el número total de población –incluyendo a las mujeres o a la población analfabeta–, sino que proponía tomar por base el número de ciudadanos de la nación<sup>400</sup>. En este sentido, afirmaba que, aunque le parecía “filosófico, liberal y justo” tomar por base la población, esto traería una serie de perjuicios, “atendiendo a la nulidad moral de la clase indígena, pues la soberanía no nace de las masas, sino de la ilustración”. Se preguntaba, por tanto, cómo podían tener la misma representación los “bárbaros de las regiones Orientales” que la población instruida de Quito: “El Distrito de Quito que tiene una Universidad y más establecimientos literarios que los otros, debe naturalmente poseer mayor número de ciudadanos ilustrados, aptos para ejercer los derechos de la soberanía<sup>401</sup>. La misma idea podía encontrarse en un artículo del periódico *El Primero de Mayo*, que apostaba por la calidad de los representantes más que por la cantidad:

Tanto Guayaquil como Cuenca deben consultar más la calidad que el número de sus diputados, porque vale más un hombre de genio, de talento y de patriotismo que mil de los que no saben que es lo que van a aprobar cuando se ponen en pie, ni lo que van a reprobar cuando se quedan sentados por inercia (...) <sup>402</sup>.

Por otro lado, el establecimiento de una representación territorial paritaria en el Senado tampoco fue bien acogida por todos los legisladores. Así, como expresaba Miguel Albornoz, con esta medida “se ha destruido la base del sistema representativo, pues sin atender a la población, da igual número de Senadores la provincia que tiene dos mil habitantes como la que tiene ochenta mil”<sup>403</sup>. Sin embargo, otros representantes utilizaron la comparación con sistemas representativos imaginados como modélicos para argumentar su postura favorable: “En naciones felicísimas bien constituidas o bien

---

<sup>400</sup> Como se verá en el capítulo 6, la ciudadanía resultaba una categoría más restrictiva, en la que no se englobaba el número total de población.

<sup>401</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 1-2-1861, p. 128.

<sup>402</sup> *El Primero de Mayo*, “Elecciones”, n° 38, Quito, 17-12-1860, p. 1.

<sup>403</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre la Constitución de 1861”, 9-2-1861, p. 218.

organizadas como los Estados Unidos, no se compone el Senado de Senadores elegidos sobre la base de la población, sino por igualdad de representación”<sup>404</sup>. De hecho, como señala Bernard Manin, en los debates parlamentarios que se sucedieron en Estados Unidos en torno a la aprobación de la Constitución de 1787, se podía apreciar que los representantes “estaban más preocupados por el peso relativo de los estados que por la proporción entre electores y elegidos”, es decir, en su mayoría se acogieron a una fórmula de configuración del Senado en función de concepciones territoriales más que poblacionales<sup>405</sup>. Este modelo influiría en la concepción de la representación política de buena parte de los parlamentarios latinoamericanos.

De forma similar aparecía el debate sobre la funcionalidad de los representantes y su tipo de mandato (delegativo o imperativo) en las Cámaras peruanas, donde además la Constitución de 1860, a diferencia de la ecuatoriana, no contenía ningún artículo que especificara que los representantes lo eran de la nación. En este debate entraban en colisión dos concepciones diferentes de la representación. Por un lado, la mayoría parlamentaria, de tendencia conservadora, era defensora del mandato imperativo; es decir, estaban convencidos de que cada diputado representaba exactamente a la provincia por la que había sido elegido, y por tanto, su función principal era trasladar las preocupaciones y problemáticas del territorio en cuestión al organismo central que constituía el Parlamento. Así, su campo de actuación quedaba bastante condicionado a la voluntad de los votantes que lo habían elegido. En este sentido, por ejemplo, el diputado José Manuel Osoreo hablaba de “los sagrados deberes que me ligan para con mis comitentes”<sup>406</sup>. En la misma línea, el representante Fernando Bieytes afirmaba que el diputado “necesita conocer con minuciosidad las calamidades que afligen a su Provincia, y procurar, en todo sentido, darle vida y animación”. Así, por ejemplo, eran tareas del diputado asegurarse de que en su provincia se construyeran obras públicas – como puentes y caminos- y escuelas. Por todo ello, este representante afirmaba la necesidad de que el diputado hubiese nacido en el territorio al que representaba, para que conociese de primera mano sus problemas, y para garantizar el compromiso del diputado con estas necesidades, pues en caso contrario “no mirará más bien que el suyo propio; no tendrá en cuenta más mejora, que aquella que pueda reportar en provecho propio, y, en una palabra, todo será él, y para él, y la pobre Provincia que se cree que le

---

<sup>404</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre la Constitución de 1861”, 9-2-1861, p. 219.

<sup>405</sup> MANIN, Bernard: *Los principios del gobierno representativo...*, p. 136.

<sup>406</sup> AGN, Poder Legislativo, Comunicaciones de Diputados, leg. O.L. 448, n° 25, 12-1-1863.

ha elegido, no recibe de él el menor beneficio, el más simple recuerdo de gratitud”<sup>407</sup>. Desde este punto de vista, el diputado electo por cada provincia debía rendir cuentas de sus acciones y de las decisiones tomadas en el Parlamento ante los vecinos que lo habían elegido:

Después que un Diputado ha asistido al Congreso para el que fue elegido, (...) es muy natural que se retire a la provincia o Departamento por donde fue elegido, y entonces el Diputado se encuentra durante sus funciones estimulado con la idea de volver al seno de sus comitentes. De este modo, oficial o extraoficialmente tiene que dar cuenta de sus acciones, durante su permanencia en el Congreso<sup>408</sup>.

Esta concepción de la representación, heredada de las Cortes del Antiguo Régimen, tenía un evidente sentido reaccionario, y ponía de manifiesto que resultaba muy difícil desprenderse del antiguo concepto de vecino que aún seguía predominando en el imaginario político y social -un individuo arraigado a la tierra en la que había nacido, la cual suponía su seña de identidad- para pasar a la concepción más abstracta de ciudadano de una nación.

Por otro lado, los individuos que concebían un mandato delegativo albergaban una idea más moderna de la representación: imaginaban al diputado como un representante de la nación -como comunidad única y abstracta compuesta por individuos- y le otorgaban mayores márgenes de libertad para tomar sus propias decisiones<sup>409</sup>. En esta línea se situaba, por ejemplo, el senador José Silva Santisteban, un jurista liberal que en varias ocasiones se encargó de recordar a sus compañeros que “en la representación nacional, no se viene a representar las provincias o departamentos, no, señores, nosotros no somos representantes de nuestras provincias, sino representantes de la nación”<sup>410</sup>.

Esta polémica, al igual que sucedía en Ecuador, estaba profundamente relacionada con el modo en que se debía realizar la elección de diputados y senadores, según la Constitución de 1860 y la ley electoral de 1861. Y al igual que en el país vecino, en Perú también se optó por una solución intermedia: la elección de la Cámara

---

<sup>407</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 233.

<sup>408</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 236.

<sup>409</sup> SÁBATO, Hilda: “Introducción”, en SÁBATO, H. (coord.): *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 18.

<sup>410</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 220. El debate sobre la vecindad requerida al diputado en Perú, en relación a la concepción de la representación -territorial o nacional- se retomará en el capítulo 8.

de Diputados se haría en función de la cantidad de población, mientras que el Senado se conformaría siguiendo una proporción territorial. En este contexto, nuevamente surgía la voz de Santisteban para mostrar su descontento ante la configuración de un Parlamento bicameral, y aún más ante el diferente sistema de elección impuesto para cada una de las cámaras. Además, una vez más hacía valer su máxima: “los representantes lo son de la nación”:

Los Senadores no vienen a representar aquí a las provincias, los Diputados tampoco; y se pretende que haya diferencia entre unos y otros para la elección, siendo así que Senadores y Diputados representan los mismos intereses, pues ni unos ni otros son representantes de las provincias, sino representantes de la Nación<sup>411</sup>.

En cuanto a la configuración de la Cámara de Diputados, la legislación estableció que se podría elegir un diputado por cada 30.000 habitantes. Según esta normativa, en la provincia de Lima era donde más diputados se elegirían (cuatro), seguida de Piura, Jauja, Cercado de Arequipa y Cercado de Cuzco, en cuyas provincias deberían ser elegidos tres diputados. En todas las demás deberían elegirse uno o dos diputados<sup>412</sup>. No obstante, tras las primeras elecciones posteriores a la promulgación de este marco normativo surgieron protestas por parte de algunos representantes que afirmaban que el reparto de diputados por departamentos no se había hecho correctamente, y se habían producido algunas irregularidades, pues a departamentos con el mismo número de habitantes se había asignado diferente número de diputados. Incluso aparecieron quejas sobre una mala elaboración del censo. En este sentido, el senador Santisteban aseguraba que “no se ha tenido en cuenta a los extranjeros y esclavos manumisos. Los que han formado las matrículas han tenido constantemente interés en excluir gran número de ciudadanos: esto lo advertimos particularmente los que tenemos conocimiento de nuestras provincias”. Así, al igual que ocurría en Ecuador, se habían producido ciertas “correcciones” en el censo poblacional. Por su parte, Ángel Ugarte disculpaba los errores de la comisión que había elaborado el censo diciendo que las incorrecciones de éste no solo se debían a la exclusión de algunos grupos sociales -“en él se excluye a las familias de los indígenas y a otras clases de la sociedad”-, sino fundamentalmente al crecimiento de población, lo cual había hecho

---

<sup>411</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 3-1-1861, p. 316-318.

<sup>412</sup> Era precisamente en las provincias costeras, además de en la capital, donde se concentraba la población peruana, especialmente a partir de la explotación del guano, que había atraído población a las zonas urbanas de la franja costera. En esta ubicación se encontraban los departamentos de Lima, Piura, Jauja y Arequipa. Incluso había algunos representantes que afirmaron que en Lima había tal cantidad de población que podrían elegirse hasta seis diputados.

necesaria la creación de nuevos departamentos y provincias: “por esto la comisión ha tomado un término medio entre lo que dice el censo y el aumento de población que se ha hecho presente”<sup>413</sup>. Como vemos, el problema de fondo era que no existía un censo para el año 1860 que recogiera la cantidad de población que había en cada departamento y en cada provincia, por lo que unos representantes defendían que se deberían regir según el censo de 1853, que era el último oficialmente publicado, y otros opinaban que se podría hacer una estimación no oficial pero más ajustada a las condiciones reales, después del crecimiento de población que habían experimentado algunas provincias y de los cambios producidos por escisiones de otras.

Por su parte, la elección de senadores se hacía de forma territorial, en función del número de provincias que tuviera cada departamento, según señalaban la Constitución de 1860 y la ley electoral de 1861:

Por cada Departamento que tenga más de ocho provincias, se eligen cuatro Senadores y cuatro suplentes. Por cada Departamento que tenga más de cuatro y menos de ocho provincias, se eligen tres Senadores y tres suplentes. Por cada Departamento que tenga más de una y menos de cinco provincias, se eligen dos Senadores y dos suplentes. Los Departamentos con una sola provincia eligen un Senador y un suplente<sup>414</sup>.

No obstante, esta disposición no estuvo exenta de polémica, y durante la discusión del proyecto constitucional de 1860 se dio un fértil debate entre los parlamentarios acerca del modo más adecuado de llevar a cabo la elección del Senado. Por un lado, algunos representantes entendían que la función del Senado era la de actuar como una cámara territorial y, por tanto, como señalaba el tacneño Manuel Rafael Belaúnde, “para equilibrar en la representación de todos los departamentos, es necesario que todos tengan un número igual de senadores”<sup>415</sup>. No resultaba extraño que esta propuesta procediese de un individuo oriundo de Tacna, uno de los departamentos de menor extensión de Perú y de menor peso demográfico, pues buena parte de su territorio estaba ocupada por áridos desiertos deshabitados. Así, para departamentos como este resultaba más beneficioso el establecimiento de una representación territorial paritaria. Frente a propuestas de este tipo, desde Lima Pedro José Calderón opinaba que “siendo la importancia de los departamentos realmente desigual, la igualdad que se pretende

---

<sup>413</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre proyecto de ley electoral”, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 20-12-1860, pp. 270-273.

<sup>414</sup> *Ley de elecciones peruana de 1861*, Título VI: Elección de Senadores; *Constitución peruana de 1860*, artículo 48.

<sup>415</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 18-9-1860, p. 240.

establecer es contraria a la naturaleza de las cosas”<sup>416</sup>. Así, los departamentos más relevantes –los de mayor extensión (y por consiguiente mayor número de provincias) y mayor número de población (lo cual conllevaba también una presencia más grande de población ilustrada)-, debían tener también mayor representación en el Senado. En cualquier caso, desde este punto de vista se apostaba por la elección de senadores según el número de provincias del departamento, y no en función de la población.

Por otro lado, Bieytes opinaba que la elección de senadores, al igual que la de diputados, debía hacerse en función del número de población y no según la cantidad de provincias de cada departamento. En la misma línea, Francisco Villagarcía señalaba que “la representación no será legítima ni arreglada, si el número de los representantes no guarda proporción con el número de los representados”<sup>417</sup>. Así, ambos consideraban que el elemento poblacional resultaba mucho más relevante que la proporción territorial.

Por su parte, el representante Santisteban criticaba este sistema de elección diciendo que en ningún caso resultaba proporcional, y que, ya que se había implantado el Senado como una cámara territorial, lo lógico era que cada uno de los departamentos nombrara el mismo número de senadores (tres), y no una representación diferente en función del número de provincias de las que se componía cada uno de ellos<sup>418</sup>. Es decir, se trataba de implantar un sistema similar al existente en Estados Unidos o al que se impondría también en Ecuador desde 1861.

En última instancia, se trataba de un debate en el que se ponían en juego los intereses particulares provinciales frente al interés común de la nación. Así, por ejemplo, los parlamentarios que entendían su presencia en el Congreso como una representación territorial, abogaron por la necesidad de que sus respectivas provincias estuvieran siempre representadas. En esta línea, Juan de los Heros señalaba la relevancia de elegir diputados suplentes: “La ley ha querido que se elijan diputados suplentes, para que las provincias no dejen jamás de estar representadas; así es que, si el propietario no puede constituirse en esta ciudad, es necesario que el suplente venga a representar (...)”<sup>419</sup>. Estas discusiones reflejaban las tensiones territoriales existentes entre los

---

<sup>416</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 244.

<sup>417</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 18-9-1860, pp. 239-240.

<sup>418</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 238.

<sup>419</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1862, 30-7-1862, p. 5.

diferentes departamentos y provincias en los que se dividía administrativamente Perú, así como mostraban un débil concepto de nación peruana, que no era más que una construcción teórica artificial difícilmente adaptable a la realidad social fragmentada<sup>420</sup>.

En conclusión, se puede determinar que en los casos de Ecuador y de Perú, el establecimiento de un Parlamento bicameral, junto con el modo de llevar a cabo la elección de los diferentes representantes (diputados y senadores), ponía de manifiesto una concepción distinta de las funciones políticas que tenía cada una de las cámaras. Así, mientras que la Cámara de Diputados, elegida en función del número de población, se identificaba con la representación nacional –es decir, la representación de todos los individuos con independencia del lugar en el que residieran-; el Senado se configuraba como una cámara territorial, en la que debían quedar representadas cada una de las provincias o departamentos en los que se dividía administrativamente el país. A pesar de ello, la función del diputado en el Congreso a veces se confundía también con una representación provincial, pues a menudo actuaba como portavoz de los problemas y necesidades concretos del territorio del que procedía. En esta concepción de la representación influía el modo de realizar las elecciones, que partía de la circunscripción provincial.

Sin embargo, la frecuente aparición en los debates parlamentarios de la polémica en torno al alcance de la representación de diputados y senadores y su relación con la estructura territorial no era una característica específica de Ecuador y de Perú, sino que afloraba también en las asambleas de otros países del contexto iberoamericano, con diferentes resultados en cada uno de ellos. Este debate estaba relacionado con la imposición, en determinados contextos, del requisito de territorialización para los representantes; es decir, la exigencia para los diputados de pertenecer al territorio –provincia o distrito- por el que eran elegidos<sup>421</sup>. En Colombia, donde la legislación electoral era muy parecida a la de Perú, se estableció la necesidad del diputado de pertenecer a la provincia por la que era elegido<sup>422</sup>. En el caso de España, las primeras legislaciones también establecieron la vinculación territorial del diputado, lo que en buena medida determinó el afianzamiento de las prácticas caciquiles y clientelares. Se trataba de un mecanismo a caballo entre el nuevo sistema representativo y la forma de

---

<sup>420</sup> MÜCKE, Ulrich: “La desunión imaginada. Indios y Nación en el Perú decimonónico”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, n° 36, 1999, pp. 219-232, esp. p. 220.

<sup>421</sup> Profundizaremos sobre el requisito de territorialización o vecindad del diputado en el capítulo 8.

<sup>422</sup> PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Sufragio y representación en la Colombia liberal...”, pp. 11-17.

entender la representación en el Antiguo Régimen, donde tenían especial relevancia las relaciones personales en las acciones políticas. En palabras de Sierra, Peña y Zurita, la fórmula que se estableció en España “nos remite a un concepto de representación en el que la comunidad tiene mucho más sentido que el individuo, determinando una figura del diputado como sujeto «territorializado»”<sup>423</sup>. Sin embargo, en la más avanzada Constitución de 1869, se concretaba que “los Senadores y Diputados representarán a toda la Nación, y no exclusivamente a los electores que los nombrasen”, rechazando además de forma específica el modelo de mandato imperativo: “Ningún Senador ni Diputado podrá admitir de sus electores mandato alguno imperativo”<sup>424</sup>. El debate en torno a esta cuestión fue bastante intenso en México, donde el Parlamento se concebía, al igual que la sociedad, de forma corporativa, por lo que debían quedar representados en él cada uno de los territorios y grupos sociales y económicos del país. En este país se entendía el Parlamento como una reproducción a escala de la sociedad. Se trataba de poner en práctica el concepto de “representación política descriptiva” que apareció con la Constitución norteamericana de 1787 y tuvo también algunos seguidores entre los diputados de las Cortes de Cádiz<sup>425</sup>. Sin embargo, en el caso de Argentina se optó en buena medida por el mandato delegativo, ya que en este país el individuo se concebía de forma más desterritorializada<sup>426</sup>.

Como plantea Noemí Goldman, “en los distintos espacios americanos la relación/tensión entre la soberanía del pueblo/pueblos y la soberanía de la nación encontró una ecuación en la coexistencia de sistemas representativos basados en la cantidad de habitantes y en el concepto de ciudadano, junto a la representación de los «pueblos» como sujetos colectivos con mandato imperativo”<sup>427</sup>. Esto explicaría que en algunos casos, como los de Ecuador y Perú, se estableciera un poder legislativo de dos cámaras, siendo una de ellas la encarnación de la soberanía nacional, mientras que el Senado se entendía como una cámara de representación territorial. Por su parte,

---

<sup>423</sup> PEÑA, María Antonia, SIERRA, María y ZURITA, Rafael: “Elegidos y elegibles. La construcción teórica de la representación parlamentaria en la España isabelina”, *Revista de História das Ideias*, vol. 27, 2006, pp. 473-510, esp. pp. 496-501.

<sup>424</sup> *Constitución española de 1869*, artículos 40 y 41.

<sup>425</sup> SIERRA, María y PEÑA, María Antonia: “La construcción liberal de la representación política: una mirada comparada entre México y España”, en FOURTANÉ, Nicole y GUIRAUD, Michèle: *Emprunts et transferts culturels: Mexique*, Nancy, Presses Universitaires de Nancy, 2011, pp. 177-198, esp. pp. 179-183; NÚÑEZ GARCÍA, Víctor M.: “Liberal parliamentarianism in Mexico. Notes for reflection: the parliamentary representation of the State of Puebla in the Mexican National Congresses, 1833-56”, *Parliaments, Estates and Representation*, vol. 33, n° 1, 2013, pp. 45-65.

<sup>426</sup> BONAUDO, Marta: “Los dilemas del sufragio...”, pp. 84-85.

<sup>427</sup> GOLDMAN, Noemí: “Soberanía en Iberoamérica...”, p. 31.

François-Xavier Guerra afirma que, en general, en América Latina predominaba una concepción de la nación plural, “como un conjunto de pueblos -reinos, provincias, ciudades-“. Es por ello que el mandato imperativo sería la tendencia general en los países latinoamericanos:

La visión unitaria conduce más fácilmente a considerar a la nación como una entidad abstracta y a los diputados solo como sus representantes, independientemente de toda procuración corporativa –estamental o provincial- y desligados de cualquier mandato imperativo. La visión plural (...) está obligada a tener en cuenta a los pueblos que componen la nación<sup>428</sup>.

Sin embargo, esta no era una característica exclusiva de las sociedades latinoamericanas, ya que también en las primeras décadas del siglo XIX en España la mayoría de la población tenía una identidad corporativa y localista<sup>429</sup>. De hecho, desde las Cortes de Cádiz se consideró que el modelo de mandato imperativo era, como plantea María Antonia Peña, “más coherente, en opinión de muchos, con las tradiciones parlamentarias procedentes del Antiguo Régimen, con las realidades territoriales del presente que condicionaban la vida de los ciudadanos y con la idea predominante de una nación integrada por pueblos y regiones antes que por individuos aislados y desarraigados”<sup>430</sup>. Así, debemos entender más bien que la vinculación del individuo con la tierra era una característica propia de las culturas políticas liberales que, en general, no concebían la sociedad “como un agregado de individuos en competencia”, sino que más bien entendía “al hombre como sujeto arraigado en cuerpos sociales-territoriales, estos sí vistos como naturales”<sup>431</sup>. El hombre no se concebía tanto individual y universalmente, sino como cabeza de familia y como parte de un territorio concreto en el que había nacido o en el que había residido durante largo tiempo. En este sentido, la nación, así como el Parlamento que la representaba, eran imaginados de forma corporativa, como un conjunto de células sociales (familias, provincias, etc.) agrupadas.

---

<sup>428</sup> GUERRA, François-Xavier: “El soberano y su reino...”, pp. 37-38.

<sup>429</sup> IZQUIERDO, Jesús: “La política como controversia: crisis constitucional y respuesta subalterna en los albores del liberalismo”, en CABRERA, M. A. y PRO, J. (coords.): *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 1]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 251-270, esp. p. 256.

<sup>430</sup> PEÑA GUERRERO, María Antonia: “El nacimiento de la representación política liberal...”, p. 35.

<sup>431</sup> SIERRA, María: “La cultura política en el estudio del liberalismo...”, p. 241.

### *La representación nacional frente a otras instituciones: tensiones entre el poder legislativo y ejecutivo*

Uno de los principios fundamentales del sistema representativo era la separación de poderes, enarbolada por intelectuales como Locke, Montesquieu o Constant<sup>432</sup>. Este principio englobaba el convencimiento de que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial debían tener independencia a la hora de ejecutar sus funciones. Así, los individuos encargados de redactar los textos legislativos debían designar un margen de actuación para cada uno de ellos, así como establecer que cada poder no podía intervenir en las funciones atribuidas a los otros dos. No obstante, en la práctica surgieron múltiples tensiones entre ellos, especialmente entre el poder ejecutivo y el legislativo. Aunque el poder judicial gozaba de cierta independencia en el desarrollo de unas funciones ampliamente reconocidas, las actuaciones atribuidas a los poderes ejecutivo y legislativo a menudo se entrecruzaban, por lo que la delimitación de cada una de ellas generó profusos debates en las cámaras parlamentarias de los países del contexto iberoamericano. Como explica María Sierra, “la confrontación entre el Parlamento y otros poderes –Ejército, Ejecutivo–” se debía a que todos ellos “se entienden y proclaman «intérpretes» y representantes de la nación”<sup>433</sup>.

En concreto, la tensión entre los poderes fue un tema de debate muy frecuente en las asambleas legislativas de Perú y de Ecuador durante la década de 1860. Por parte de las élites parlamentarias existía una aparente preocupación por mantener la independencia de los poderes, pues consideraban que con este sistema “se desempeñan con más acierto las altas funciones en que se distribuye el ejercicio de la soberanía nacional; y también se evitan los abusos de la tiranía lo que sería imposible, si en una misma persona física o moral residiera el derecho de ejecutar la ley y el de dictarla, acomodándola a sus errores o intereses”. No obstante, también eran conscientes del

---

<sup>432</sup> Si bien autores como Locke y, sobre todo, Montesquieu, habían hablado de la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, Constant incluyó además un cuarto poder: el poder moderador, que quedaría en manos del rey, encargado de mantener el equilibrio entre los otros tres. Aunque esta fórmula se aplicó en algunos casos concretos –como en la Constitución Imperial de Brasil de 1824–, la mayoría de los gobiernos liberales adoptaron el modelo tripartito tradicional, que carecía del poder moderador. LOCKE, John: *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*, Madrid, Alianza, 2012 (Publicación original: 1689); MONTESQUIEU: *Del Espíritu de las Leyes*, Madrid, Tecnos, 2002 (Publicación original: 1748); CONSTANT, Benjamin: *Sobre la libertad de los antiguos...; Curso de política constitucional*, 1820 (Traducido al español por Marcial Antonio López, Madrid, Imprenta de la Compañía); DE VEGA, Pedro: “El Poder Moderador”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, nº 116, 2002, pp. 7-24; *Constitución Política del Imperio de Brasil*, Río de Janeiro, 25-3-1824 (en adelante, *Constitución brasileña de 1824*), artículo 10.

<sup>433</sup> SIERRA, María: “Ciudadanía y derecho de ser elegido...”, p. 3.

enfrentamiento que se podía generar entre el poder ejecutivo y el legislativo: “no puede negarse que desde que dos poderes formidables se colocan el uno enfrente del otro para estar en una frecuente comunicación, hay entre ellos una lucha política, o al menos una propensión a luchar”<sup>434</sup>.

Por un lado, existía una preocupación por evitar una excesiva acumulación de poder en el Gobierno, ya que éste era el “encargado de administrar los intereses más caros de los pueblos, poseedor inmediato de los recursos que ellos suministran y primer eslabón de la cadena de funcionarios públicos que desempeñan todos los ramos de la autoridad administrativa”<sup>435</sup>. Sin embargo, tanto desde el Gobierno como por parte de algunos parlamentarios afines, se recordaba que la existencia de un poder ejecutivo fuerte ayudaría a mantener el orden social ante posibles revueltas internas. En este sentido, el diputado conservador Nicolás Martínez afirmaba en la Asamblea ecuatoriana que “aleccionado por la frecuencia de nuestras revueltas políticas, me hallo convencido de que se debe robustecer al Poder Ejecutivo con facultades suficientes para sostener el orden político, pero de manera que ellas no puedan ser perjudiciales a la Nación”<sup>436</sup>. La tensión entre libertad y orden, característica de los sistemas liberales, quedaba patente en este conflicto. En líneas generales, el conservadurismo apostaba por garantizar ante todo el orden social, aunque ello supusiera un recorte en las libertades individuales.

Por otro lado, tampoco se trataba de que el poder legislativo se sobrepusiera al ejecutivo, sin dejarle ninguna capacidad de actuación: “El poder legislativo debe estar compuesto de modo que pueda poner un freno al poder ejecutivo, y no atarlo con cadenas; regularizar su marcha y no entorpecerla; tomar precauciones para impedir sus extravíos y no imponerle reglas duras, ni menoscabarle sus legítimas atribuciones”<sup>437</sup>. Debido a la creciente relevancia que el poder legislativo fue obteniendo a lo largo del siglo XIX, algunos miembros de la élite política fueron conscientes de que no solo el poder ejecutivo podía llegar a concentrar un excesivo poder y excederse en sus funciones, sino que también podía hacerse dicha acusación con respecto al Parlamento.

---

<sup>434</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 223.

<sup>435</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Presentación del Proyecto de Constitución de 1861”, 25-1-1861, p. 67.

<sup>436</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 24-5-1869, p. 49. No resulta extraña esta opinión por parte de Martínez, ya que era buen amigo del Presidente Gabriel García Moreno y compartía con él la idea de fortalecer el poder ejecutivo.

<sup>437</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 223.

Por ello, el representante ecuatoriano Javier Salazar planteaba la necesidad de que los miembros del poder legislativo fueran responsables de sus palabras, actos y decisiones, y ponía como ejemplos de excesos parlamentarios los regicidios de Carlos I de Inglaterra en 1649 y de Luis XVI de Francia en 1793<sup>438</sup>.

En definitiva, una de las funciones de la clase política residía en asegurar un equilibrio entre ambos poderes, armonía que requería de una base de respeto entre los miembros de cada uno de los poderes:

Los tres poderes públicos, iguales en categoría y en poder moral, deben concurrir, cada uno en su esfera, a la consecución del fin de la sociedad, para lo cual el medio más eficaz y seguro es la obediencia a la ley, el cumplimiento exacto del deber y el respeto que recíprocamente se deben los hombres que ejercen las más elevadas funciones políticas<sup>439</sup>.

Así, la relación entre el poder legislativo y ejecutivo se trató de resolver en ambos países mediante la utilización de diferentes estrategias. Por ejemplo, en ambos países se legisló la posibilidad de que la Cámara de Diputados requiriese la presencia de algún ministro para dar explicaciones sobre determinados asuntos, así como se determinó que los parlamentarios tenían la obligación de acusar a cualquier miembro del poder ejecutivo –incluso al Presidente de la República– en caso de que detectaran alguna infracción de la Constitución. Los ministros, por su parte, estaban obligados a concurrir al Parlamento cuando fueran llamados<sup>440</sup>. Disposiciones de este tipo se encontraban también en los marcos normativos de otros países del contexto iberoamericano, como Argentina, Colombia, Chile o España<sup>441</sup>. En esta línea, el representante peruano Béjar defendía mediante el siguiente discurso la conveniencia de que las Cámaras tuvieran derecho a supervisar los actos del Gobierno, con el objetivo de asegurar de esta forma el cumplimiento de las leyes:

El Congreso es el que da las leyes, y las leyes son las que deben normar las acciones del Ejecutivo, tanto en materia de Hacienda, como en lo civil, político y militar. Por consiguiente, a aquel que da la ley es a quien se debe ilustrar de todos los actos del Gobierno, para que las leyes estén en consonancia con los actos que deben ser de más utilidad para el bien público. Los Representantes de la Nación, que tienen la iniciativa en la

---

<sup>438</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 30-5-1869, p. 85.

<sup>439</sup> *El Peruano*, 11-1-1869.

<sup>440</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículos 64 y 103; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículos 26 y 78; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 26.

<sup>441</sup> *Constitución argentina de 1853*, artículos 41 y 60; *Constitución colombiana de 1863*, artículo 53; *Constitución chilena de 1833*, artículos 38 y 92-98; *Constitución española de 1869*, artículo 89.

formación de las leyes, son los que deben estar al cabo de todo lo que se hace en las oficinas del Estado<sup>442</sup>.

Sin embargo, algunos intelectuales llamaron la atención sobre la deriva que estaba tomando esta atribución del Parlamento, ya que en algunos casos “las interpelaciones son el arma de que se está haciendo uso (...) como elemento de oposición, más que como medio de obtener la luz que el Ministerio está llamado a dar a las cámaras en materia administrativa”<sup>443</sup>. En Perú, incluso se llegó a plantear la capacidad que tenía el Parlamento para aplicar el voto de censura al Gobierno, es decir, la capacidad del poder legislativo para destituir a algún miembro del poder ejecutivo. No obstante, para el periódico *El Peruano*, órgano de expresión afín al Gobierno, la posición al respecto de este asunto estaba muy clara:

El voto de censura (...) no puede ejercerse sobre la persona, y todo lo que cumple a las cámaras en uso de su potestad legislativa, es desaprobar un acto del Ministerio que no estuviese basado en fundamentos legales, ni apoyado en una necesidad manifiesta<sup>444</sup>.

En lo que respecta a Ecuador, durante los debates parlamentarios previos a la promulgación de la Constitución de 1861, se discutió acerca de la existencia de un Consejo de Estado, formado por “individuos nombrados por el Congreso”, cuya función principal sería controlar al Gobierno. Según el proyecto de Constitución presentado en el Congreso, este órgano tendría, entre otras, las siguientes funciones: aconsejar al Presidente de la República qué medidas tomar en “casos de invasión exterior o conmoción interior”, “auxiliar al Ejecutivo con sus consejos en la sanción de las leyes y decretos reglamentarios”, y velar porque se cumpla la Constitución y el poder ejecutivo no se exceda en sus funciones<sup>445</sup>. Es decir, se trataba de una institución a caballo entre el poder legislativo y ejecutivo, con facultad para intervenir en las principales funciones de ambos poderes –como eran la promulgación de leyes o la declaración del estado de guerra-. Sin embargo, este Consejo de Estado fue duramente criticado por algunos representantes, que veían en él un cuarto poder “enteramente anómalo”<sup>446</sup>. Finalmente, fue suprimido en el texto constitucional definitivo, quedando como órgano consultivo

---

<sup>442</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso peruano*, leg. CID 328.85 CO 1864, 6-9-1864, pp. 131-135.

<sup>443</sup> *El Peruano*, “Las Cámaras Legislativas”, 9-2-1863.

<sup>444</sup> *El Peruano*, “Las Cámaras Legislativas”, 9-2-1863. Sin embargo, en algunos de los casos señalados anteriormente, como en Chile o en España, sí que se llegó a legislar que el Senado pudiera juzgar los delitos cometidos por los ministros e incluso imponerles la pena a cumplir.

<sup>445</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Presentación del Proyecto de Constitución de 1861”, 25-1-1861, p. 68.

<sup>446</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 11-2-1861, p. 258.

para casos extraordinarios (invasión exterior o revuelta interna), mientras que el Congreso y el Consejo de Gobierno se encargarían de supervisar al poder ejecutivo<sup>447</sup>. No obstante, este Consejo de Estado sí entraría en vigor mediante la Constitución de 1869, sin que ningún representante presente en la asamblea planteara una postura contraria al mismo en los debates que precedieron a la promulgación del texto definitivo<sup>448</sup>.

Las polémicas también eran recurrentes cuando se trataba de definir los límites de actuación de uno y otro poder. En este sentido, por ejemplo en Ecuador hubo un debate sobre si el nombramiento de los cargos militares debía ser una función del poder ejecutivo o del legislativo. Aunque finalmente se estableció que esta fuera competencia del Gobierno, esta imposición no estuvo exenta de algunas voces contrarias que plantearon la necesidad de delegar este asunto en el Congreso. Entre los argumentos que se adujeron para ello, se encontraba nuevamente el de evitar que el poder ejecutivo se extralimitara en sus funciones. Así, el representante Bartolomé Huerta señaló que “había visto el modo escandaloso con que los gobernantes habían prodigado los ascensos para captarse la voluntad de algunos oficiales y convertirlos en dóciles instrumentos”. Por su parte, el parlamentario Miguel Nájera señalaba que “los Generales y Coroneles eran empleados de la Nación, pagados por ella, y por lo mismo debían también ser nombrados por sus Representantes”<sup>449</sup>. El nombramiento y control de los cargos militares, así como judiciales y eclesiásticos, fue siempre un tema controvertido en las asambleas parlamentarias durante la segunda mitad del siglo XIX. Esto explicaría el surgimiento de frecuentes discusiones parlamentarias en torno a la incompatibilidad de cualquier individuo para ejercer cargos vinculados a dos poderes diferentes, como se verá en el capítulo 8.

---

<sup>447</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 71.

<sup>448</sup> *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 69.

<sup>449</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el nombramiento de cargos militares”, 15-2-1861, pp. 27-28.

## CAPÍTULO 5. EL PRINCIPIO DE LIBERTAD Y SUS LÍMITES.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIX las recién nacidas repúblicas latinoamericanas consolidaron sus sistemas de gobierno representativos, basados en reelaboraciones sobre los principios que los teóricos del liberalismo habían desarrollado. Conceptos como libertad, propiedad e igualdad fueron reinterpretados por los políticos y legisladores que construyeron los sistemas representativos a lo largo de todo el mundo occidental, también en América Latina. Como apunta Javier Fernández Sebastián, bajo la palabra “liberalismo” se fueron desarrollando otros conceptos como “gobierno representativo y economía comercial; constitución, derechos individuales y separación de poderes; soberanía nacional y opinión pública”. El término liberalismo se fue consolidando en los discursos políticos latinoamericanos hasta hacerse imprescindible en la segunda mitad del siglo XIX<sup>450</sup>. “Libertad y progreso es la idea dominante del siglo, contra quien lucha la idea despotismo y atraso”, aseguraba el representante peruano Escobedo en 1860. Además, este individuo vinculaba la libertad y el progreso con otros conceptos, como “la libertad de imprenta, el sistema representativo, los derechos constitucionales, las garantías individuales y las libertades públicas”<sup>451</sup>.

En este sentido, en los discursos de los parlamentarios latinoamericanos a menudo aparecían los elogios a la libertad, tanto nacional como individual. En primer lugar, había que entender el principio de libertad nacional en unas repúblicas que estaban estrenando su emancipación política desde hacía unas décadas y que, por tanto, aún se encontraban construyendo su identidad. Desde el siglo XVIII el concepto de libertad fue adquiriendo en América Latina un nuevo significado que lo relacionaba con el término “independencia”, un discurso que tomaría fuerza a principios del siglo XIX con la emancipación política de las repúblicas latinoamericanas<sup>452</sup>. Así, en 1860 se recordaba este hito como el inicio de la libertad para unos pueblos que habían vivido bajo regímenes despóticos, tanto bajo el imperio inca como bajo el imperio español:

---

<sup>450</sup> FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones...*, pp. 696-698.

<sup>451</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 229.

<sup>452</sup> ENTIN, Gabriel y GONZÁLEZ-RIPOLL, Loles: “La acción por la palabra: usos y sentidos de la libertad en Iberoamérica (1770-1870)”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales...*, pp. 15-48, esp. pp. 27-29.

“Treinta y nueve años ha que con el grito de independencia, nació por primera vez entre nosotros la idea de libertad y progreso”<sup>453</sup>. De este modo, la emancipación política con respecto a España y la llegada de un sistema político liberal iban de la mano. Siguiendo el ejemplo de Estados Unidos, América Latina había experimentado en las primeras décadas del siglo XIX una doble revolución: política y nacional. Por tanto, la clase política latinoamericana de la segunda mitad del siglo XIX se veía a sí misma en la obligación de mantener la independencia-libertad conseguida con tanto esfuerzo: “Tanto fue nuestro laudable deseo de independencia y de libertad, que creímos que conseguida la primera, debíamos disfrutar, en toda su plenitud, de la segunda (...)”<sup>454</sup>. Por ello, en ocasiones surgían denuncias ante situaciones en las que se consideraba que se estaba poniendo en duda la independencia nacional por no hacer un uso correcto de la libertad, como se refleja en las palabras expresadas en el siguiente artículo de prensa peruano:

*El Perú es libre e independiente!!* He aquí la voz que la actualidad deja oír por todos los ámbitos de la República; voz mágica y sonora, cuyo eco baña de placer nuestros sentidos y adormece nuestra mente dejándola sumida en un letargo de falaces ilusiones... El Perú es libre, cierto. ¿Pero cuál es el uso que hace de su libertad? ¿Cuál el fruto de tanta sangre vertida para conseguir esa decantada libertad?... Estas son las preguntas que se hacen algunos en vista de nuestros sufrimientos, mas las hacen en silencio para no despertar a los demás del ensueño en que yacen adormidos...<sup>455</sup>.

Pero ante todo, la teoría intelectual del liberalismo planteaba la libertad del individuo, convertido en ciudadano y sujeto de derechos. De hecho, se entendía la libertad como “la facultad que tiene el hombre de gozar de todos sus derechos”<sup>456</sup>. Así, se trataba de liberar al individuo de todas las ataduras que históricamente lo habían limitado en el goce pleno de su libertad. No obstante, a la hora de establecer cuáles eran esas “ataduras” surgieron diferentes interpretaciones. Por ejemplo, en el terreno religioso, como plantea Roberto Di Stefano, para algunos liberales el despotismo se identificaba con el Papa, la Iglesia o la religión misma, mientras que para otros la verdadera opresión procedía de un Estado que iba en contra de “los derechos de la

---

<sup>453</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 230.

<sup>454</sup> *El Peruano*, “Libertad de la prensa”, 19-1-1869. La visión de la independencia como el hito fundacional de la nación y la necesidad de conservar dicha libertad nacional motivó la pronta aparición de artículos constitucionales en los que se definía la nación como libre e independiente, tal y como vimos en el capítulo 3.

<sup>455</sup> *El Comercio*, “La actualidad y el porvenir”, 23-6-1861. La cursiva es textual.

<sup>456</sup> *La Unión Colombiana*, “De los derechos del hombre y de los poderes de la sociedad”, 19-6-1861.

Iglesia”<sup>457</sup>. Esto se debía a que no existía unanimidad en torno al significado del concepto de libertad, que podía ser entendido de múltiples formas. Así, aunque a menudo diferentes grupos o tendencias políticas utilizaban el mismo significante, detrás del mismo se escondían distintos significados. En este sentido, un periodista ecuatoriano de *Crónica Semanal* apuntaba que “la libertad puede existir bajo cualquier forma, sea monárquica o democrática, que solo hay que atenerse al territorio, a la población, a la riqueza, al menor o mayor grado de cultura intelectual, al clima, al carácter y las costumbres del pueblo que se debe sistemar”<sup>458</sup>. La polisemia que caracterizaba al término libertad podía explicar, por ejemplo, que la mayor parte de la élite intelectual latinoamericana del siglo XIX entendiera la “libertad religiosa” como la “libertad para profesar únicamente el catolicismo”<sup>459</sup>.

Para Montesquieu, la libertad se entendía como “el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten”<sup>460</sup>, por lo que, para aquellos que se acogían a su pensamiento, era necesario redactar una serie de textos normativos, siendo el primero de ellos la Constitución, que recogieran los derechos que poseían los individuos, así como sus límites. De hecho, los textos constitucionales que se promulgaron tanto en Perú como en Ecuador durante la década de los sesenta incluyeron un apartado en el que se recogían las principales garantías individuales. De este modo, no se acogieron a la fórmula iniciada por la Constitución estadounidense de 1787 o la francesa de 1791, que fueron precedidas de una declaración de derechos, sino que siguieron más bien la estrategia de la Constitución de Cádiz, que aunque prescindía de dicha declaración, incluía entre su articulado derechos individuales similares. Junto a la carta fundamental de los sistemas liberales, aparecerían otros textos legislativos como códigos civiles y penales o leyes educativas, que coadyuvaron a establecer los derechos y garantías individuales de los ciudadanos y, especialmente, a fijar sus límites. La importancia concedida a las leyes en este asunto se atisbaba en la prensa ecuatoriana de 1861, que afirmaba:

No hay, pues, libertad real, sino allí en donde los derechos de cada uno están definidos y limitados (...). Es preciso que la ley limite esta libertad, y que ella de a cada uno la parte que le corresponde (...). Los hombres no tienen

---

<sup>457</sup> DI STEFANO, Roberto: “Liberalismo y religión en el siglo XIX hispanoamericano. Reflexiones a partir del caso argentino”, *Liberalism and Religion Secularisation and the Public Sphere in the Americas*, Londres, Senate House, 2012, p. 2.

<sup>458</sup> *Crónica Semanal*, 20-10-1862.

<sup>459</sup> ENTIN, Gabriel y GONZÁLEZ-RIPOLL, Loles: “La acción por la palabra...”, pp. 36-37.

<sup>460</sup> MONTESQUIEU: *Del Espíritu de las Leyes...*, p. 106.

derechos seguros fuera de la sociedad, porque se les pueden arrebatar por la fuerza. La ley reconoce los de cada uno y el gobierno los asegura todos<sup>461</sup>.

De alguna manera, para poder garantizar las libertades era necesario poner orden. En este sentido, libertad, orden y ley formaban por igual parte del imaginario político de las élites latinoamericanas. A pesar de su aparente carácter antagónico, libertad y orden iban siempre de la mano en la cultura política del liberalismo. En los nuevos sistemas políticos representativos querían libertad, sí, pero no una libertad descontrolada como se había dado durante la Francia jacobina –una libertad que podía desembocar en “anarquía” o “libertinaje”-, sino una libertad controlada, moderada, limitada, que en ningún caso supusiera una alteración del orden social. Se planteaba así una clara diferencia entre la libertad absoluta propia del estado de naturaleza -en la que el individuo podía hacer cualquier cosa que deseara- y la libertad civil, una concepción de la libertad propia del Estado de derecho –en la que las leyes debían sentar ciertos límites para permitir la vida en sociedad-<sup>462</sup>. El diputado ecuatoriano Vicente Sanz ponía de manifiesto los temores a una “libertad sin límites” que “podría conducir a la República a un abismo”<sup>463</sup>. Estos límites se encontraban en aspectos como la moralidad, la honorabilidad, la capacidad o la independencia. Así, los principios de tolerancia y pluralismo auspiciados por los teóricos liberales quedarían reformulados en una práctica social y política basada en la unanimidad y las minorías excluyentes. Esta relación entre libertad y orden se haría más estrecha a partir de la década de 1860. En este momento las élites iberoamericanas se encontraban bajo la influencia del pensamiento de John Stuart Mill, que en 1859 había escrito su obra *Sobre la libertad*, en la que defendía la necesidad que tenía el “mundo moderno” de la libertad de conciencia, de expresión o de asociación, entre otras. A pesar de ello, “el ejercicio de la libertad continuaría bajo la esfera de la autoridad”, y solo en determinados momentos y espacios estas libertades se harían efectivas. Como recuerdan Entin y González-Ripoll, la década de 1860 fue para América Latina, en líneas generales, una etapa conservadora donde el autoritarismo era “considerado por las élites no solo necesario, sino también una condición para el establecimiento de un orden por sobre conflictos de provincias y de ciudadanos”<sup>464</sup>.

---

<sup>461</sup> *La Unión Colombiana*, “De los derechos del hombre y de los poderes de la sociedad”, 19-6-1861.

<sup>462</sup> RUBIO CORREA, Marcial: *La constitucionalización de los derechos en el Perú del siglo XIX*, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003, p. 19. Esta obra ha sido de especial importancia en todo lo referente al establecimiento de los derechos individuales en la legislación peruana.

<sup>463</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 31-1-1861, pp. 116-119.

<sup>464</sup> ENTIN, Gabriel y GONZÁLEZ-RIPOLL, Loles: “La acción por la palabra...”, p. 46.

Por otro lado, hay que puntualizar que no todas las libertades y derechos individuales aparecieron en la legislación de los sistemas liberales desde el principio, sino que experimentaron una evolución. En un primer momento se establecieron garantías individuales básicas, como por ejemplo el derecho a la vida, a la seguridad, al honor, a la propiedad, a la libre expresión o a la movilidad. También aparecieron en los sistemas judiciales garantías penales, en contra de la arbitrariedad característica de los sistemas del Antiguo Régimen. Así, la ley garantizaba cuestiones como la igualdad de todos los individuos ante la ley, la prohibición de la tortura en las prisiones o la presunción de inocencia. En un momento posterior, fundamentalmente desde la segunda mitad del siglo XIX, se fueron obteniendo otros derechos civiles, como por ejemplo el derecho de asociación, la inviolabilidad de la correspondencia y el domicilio o la libertad de conciencia. Además, desde el primer momento se estableció una clara diferenciación entre los derechos civiles o naturales -aquellos que todo individuo poseía por el simple hecho de ser persona- y los derechos políticos, que requerían del individuo una serie de exigencias<sup>465</sup>. El representante ecuatoriano Mariano Cueva, de tendencia conservadora, tenía clara esta diferenciación, y por ello afirmaba que el hombre mayor de veintiún años “podrá tener derechos naturales como la libertad para expresar sus pensamientos, como la garantía de que no será atacada su propiedad, pero de ningún modo participación en los derechos políticos”<sup>466</sup>. Para este segundo nivel se necesitaba demostrar además la posesión de determinadas calidades, que en cada país serían debatidas y establecidas de forma diferente<sup>467</sup>.

A continuación pasaré a analizar algunas de las libertades más importantes que fueron discutidas e implantadas en los sistemas liberales peruano y ecuatoriano de la segunda mitad del siglo XIX. Para empezar, se prestará atención a las libertades individuales básicas, que aparecieron en todas las constituciones de signo liberal: el derecho a la vida y a la seguridad individual, el derecho al honor, la prohibición de la esclavitud o la implantación de determinadas garantías penales. Dentro de este grupo ocupaba un lugar especial el derecho a la propiedad privada y, junto a él, las garantías

---

<sup>465</sup> SIERRA, María: “«Legisladores hereditarios»: la historia como naturaleza en la ley liberal”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal...*, pp. 23-50, esp. pp. 44-46.

<sup>466</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 8-2-1861, p. 203.

<sup>467</sup> En cada uno de los sistemas liberales que se instalaron en el mundo occidental los criterios que se utilizaron para otorgar derechos políticos a los individuos fueron imaginados de forma diferente, si bien normalmente podemos observar requisitos que se repetían en todo el espacio iberoamericano (incluyendo también a España), puesto que las élites parlamentarias de estos países formaban parte de una misma cultura política. Para los casos de Perú y de Ecuador, analizaré cómo se concibieron y cómo fueron establecidos estos requisitos en los capítulos 6, 7 y 8.

de inviolabilidad del domicilio o de la correspondencia. En segundo lugar, me centraré en el estudio de las libertades configuradoras de la opinión pública, como un elemento fundamental para la creación de una ciudadanía activa: las libertades de prensa, de asociación y de petición. En relación a ello, atenderé posteriormente al derecho a la instrucción pública como un mecanismo fundamental para la creación de una ciudadanía con capacidad crítica, si bien se puntualizará que este aspecto no siempre fue considerado un derecho fundamental en los gobiernos representativos del momento. Para finalizar, analizaré el papel que ejercía la Iglesia católica en relación a la libertad, y presentaré algunas reflexiones sobre el concepto de “libertad religiosa”.

### *Las libertades individuales básicas*

Si por algo se caracterizaba el pensamiento liberal tras la crisis del Antiguo Régimen era por la idea suprema de la libertad individual. Así, el primer objetivo de los textos constitucionales que elaboraron los nuevos estados liberales, tanto en Europa como en América, era establecer una serie de garantías individuales, que marcaran una clara diferencia de los sistemas políticos modernos con respecto a los existentes en el Antiguo Régimen.

La primera garantía individual que todos los sistemas liberales se encargaron de implantar era el derecho a la vida y a la seguridad: “el primer derecho que tiene el hombre es el de conservar su persona”<sup>468</sup>. El derecho a la protección de la vida tenía que ver con la defensa de la seguridad personal. Esto daría lugar a la conformación de una idea generalizada: el ciudadano tenía derecho a recurrir a las armas para defenderse a sí mismo y a su familia; la violencia ya no era un monopolio exclusivo del Estado. Se daba paso, así, al concepto de “ciudadanía armada”<sup>469</sup>. Esta idea, ampliamente difundida en sociedades como la norteamericana, tenía que ser sin embargo matizada en el caso de América Latina. Por ello, tal y como se comentó en el capítulo 3, la prohibición de acudir a los colegios electorales con armas era una cláusula repetida en la mayoría de las leyes electorales promulgadas en el momento.

Además, la protección del derecho a la vida en ocasiones también trajo consigo la eliminación o, al menos, la limitación de la pena de muerte. Así, la Constitución

---

<sup>468</sup> *La Unión Colombiana*, “De los derechos del hombre y de los poderes de la sociedad”, 19-6-1861.

<sup>469</sup> IRUROZQUI, Marta: “Ciudadanía armada *versus* caudillismo...”, pp. 114-115.

ecuatoriana de 1861 decretaba la abolición de la pena capital “para los delitos puramente políticos”, mientras que la Constitución peruana de 1860 especificaba que esta pena solo podría ser impuesta por “el crimen de homicidio calificado”, ya que se consideraba el peor de los delitos<sup>470</sup>. De este modo, el peruano José María Pérez afirmaba que “la muerte es pena irreparable por esencia y solo debe imponerse al delito que es igualmente irreparable, cual es el de privar a otro de la vida”<sup>471</sup>. Sin embargo, para algunos intelectuales, incluso la reducción de la pena capital a los casos más graves de homicidio resultaba una medida irracional y anacrónica:

¿Cómo no se repara que si la más bárbara de las penas ha provocado la repugnancia universal contra ella y encendido el encono de todas las generaciones, aun en casos de poca monta, subirá de punto la animadversión cuando se trate de aplicarla en escala mayor a los crímenes famosos? (...) Reducida la pena de muerte a la del talión, es un anacronismo jurídico que tanto reprobaban la opinión pública, como la ciencia y los principios religiosos; y que propuesta como un recurso de mera utilidad, es impracticable, porque se apoya en fundamentos deleznable que están lejos de autorizar su aplicación como una necesidad puramente de hecho<sup>472</sup>.

La Constitución peruana de 1856, más liberal, había establecido la abolición de la pena de muerte sin ningún tipo de excepción<sup>473</sup>. Sin embargo, tan solo unos años más tarde, en torno a la elaboración del proyecto constitucional de 1860, este tema fue ampliamente debatido. Así, nos situamos en un momento en el que la pena de muerte estaba siendo cuestionada y revisada por la intelectualidad latinoamericana, ya que este era un delito que atentaba contra lo más sagrado: la vida de una persona. Como afirmaba el peruano Antonio Arenas, “más importa la vida de un hombre que las propiedades más valiosas”<sup>474</sup>. Existía una convicción generalizada entre la élite política –y en concreto, entre aquellos que ejercían la magistratura- de que la pena de muerte era “injusta por su naturaleza e ineficaz para restablecer el orden perturbado”. En cuanto al lugar que ocupaban los delitos políticos, el representante y abogado Manuel Antonio

---

<sup>470</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 123; *Constitución peruana de 1860*, artículo 16.

<sup>471</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 12-10-1860, p. 413.

<sup>472</sup> *El Comercio*, “La pena de muerte”, 11-9-1860.

<sup>473</sup> *Constitución peruana de 1856*, artículo 16. Este artículo se repetiría también en el texto de 1867: *Constitución peruana de 1867*, artículo 15.

<sup>474</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 11-10-1860, p. 411.

Zárate afirmaba que “sería la mayor injusticia imaginar siquiera castigarlos con la pena de muerte”<sup>475</sup>.

Sin embargo, no todos los políticos e intelectuales estuvieron de acuerdo en su abolición sin matices, pues el artículo decretado en 1856 generaba una sensación generalizada de inseguridad. Así, durante la discusión del proyecto constitucional de 1860 en Perú incluso se llegó a proponer la ampliación de la pena capital a “todos los delitos comunes atroces” por parte de algunos parlamentarios. Aunque esta cuestión fue finalmente rechazada, la propuesta contó con algunos partidarios, como el militar Nemesio Orbegoso, que señalaba:

(...) es preciso que nos demos por notificados de que vivimos rodeados de malhechores, que asestan nuestra vida, nuestra honra y nuestros intereses; a quienes, la casi impunidad de nuestras cárceles, alienta y multiplica prodigiosamente. No comprendo cómo los filósofos pretenden que la sociedad no tiene el derecho de quitar la vida al que la daña de un modo grave<sup>476</sup>.

Desde esta perspectiva, este representante enumeraba algunos delitos que, a su parecer, debían ser también castigados con la pena de muerte, además del de homicidio: “el estupro, el incendio, el robo a mano armada, y con efusión de sangre (...), crímenes que no se desterrarán de entre nosotros, sin leyes enérgicas, que hagan temblar al criminal”. En este discurso, por tanto, se ponía el acento en la necesidad de reforzar el código penal para garantizar el orden público. En la misma línea, el conservador José Antonio de Lavalle explicaba que también el delito de violación –especialmente a una virgen- debía ser castigado con dicha pena, y lo justificaba apelando a un elemento que seguía ejerciendo un protagonismo crucial en la sociedad del siglo XIX: el honor. Así, señalaba que en esta situación, el criminal, “si bien no ha quitado a nadie la vida, ha quitado a un ser débil e inofensivo, una cosa que vale más que la vida, le ha quitado el honor”<sup>477</sup>. Y es que, en el caso de Perú, junto a la protección de la vida, la Constitución de 1860 introdujo también, por primera vez, la protección del honor como una de las garantías individuales básicas<sup>478</sup>. El término “honor”, a mediados del siglo XIX, era entendido como sinónimo de “reputación”. Por tanto, este concepto conllevaba tanto la

---

<sup>475</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 11-10-1860, p. 409.

<sup>476</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 11-10-1860, p. 410.

<sup>477</sup> *Ibid.*

<sup>478</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 16.

“autovaloración interna de la persona” como “la apreciación que los demás hacen” de uno mismo<sup>479</sup>. Además, el Código Penal de 1862 dedicaba un apartado a recoger los delitos contra el honor -injurias y calumnias- y contra la honestidad –adulterio, violación, estupro, rapto, sodomía o prostitución de menores-<sup>480</sup>. Como vemos, el honor a menudo se encontraba relacionado con el ámbito de la sexualidad, especialmente en el caso de las mujeres. No en vano en un diccionario de la época encontramos como definición del término “honor”, entre otras, la de “honestidad y recato en las mujeres, y la buena opinión que se granjean con esas virtudes”<sup>481</sup>. No obstante, si bien el derecho al honor sí que aparecía en la Constitución peruana de 1860 junto a la defensa de la vida, este no se encontraba en las Constituciones de 1861 y 1869 en el caso de Ecuador –ni en otras constituciones latinoamericanas contemporáneas consultadas-, así como tampoco aparecía en la Ley de procedimiento criminal ecuatoriana de 1863. Por tanto, se puede afirmar que Perú era un país bastante adelantado con respecto a su entorno en este asunto.

La cuestión de la pena de muerte fue también un tema bastante polémico en el Ecuador de la segunda mitad del siglo XIX. Si bien la Constitución de 1861 incluía un artículo en el que se decretaba la abolición de la pena de muerte únicamente para los delitos políticos –sin ninguna referencia a delitos de otra índole-, en la Constitución de 1869 no se encontraba ningún artículo que reflejase la eliminación de esta condena. Y es que, según un artículo del periódico *El Pichincha* publicado a finales de siglo, la época de gobierno de García Moreno fue uno de los momentos en los que se dio mayor ensanche a la pena capital –especialmente en comparación con la etapa política anterior, en la que Robles se había mostrado como un duro enemigo de la pena de muerte-: “el patíbulo fue el altar en donde sacrificó preciosas existencias, en medio de los cánticos piadosos que elevaban los frailes”. En cualquier caso, el mismo autor también aseguraba que, ya fueran conservadores o liberales,

(...) en la mayoría de los ecuatorianos domina la idea de que el patíbulo es *necesario, siquiera* sea para los delitos comunes, aun cuando no para los políticos. En todos los partidos hay verdugos, que solo están contentos cuando en el altar de los déspotas se vierte sangre humana (...). El

---

<sup>479</sup> RUBIO CORREA, Marcial: *La constitucionalización de los derechos en el Perú...*, p. 165.

<sup>480</sup> *Código Penal del Perú*, Lima, Imprenta Calle de la Rifa, 1862, artículos 264-292.

<sup>481</sup> GARCÍA CALDERÓN, Francisco: *Diccionario de la legislación peruana* [vol. 2], Lima, Imprenta del Estado, 1860. Citado en RUBIO CORREA, Marcial: *La constitucionalización de los derechos en el Perú...*, p. 164.

espectáculo del cadalso parece que fuera la mejor diversión con que se le puede regalar a nuestro pueblo, para que olvide su miseria y atraso<sup>482</sup>.

De hecho, en este país la pena de muerte no sería abolida definitivamente hasta el siglo XX, mediante el artículo 26 de la Constitución de 1906. En Perú, sin embargo, la pena capital que sí había sido eliminada en el siglo XIX, se restituyó en el XX para casos de traición en caso de guerra o de terrorismo, y aún aparece en la Constitución de 1993 (artículo 140), lo que resulta un debate polémico en la actualidad<sup>483</sup>.

Si fijamos nuestra atención en el panorama internacional, se puede observar que el debate sobre la pena de muerte se repetía también en otros países del contexto latinoamericano, algunos de los cuales promulgaron artículos similares a los establecidos en Perú y en Ecuador. Así, por ejemplo, la Constitución argentina de 1853 sancionaba, junto a otras garantías individuales, la abolición de la pena de muerte por motivos políticos, junto a la eliminación de la tortura y de determinados procesos crueles en la aplicación de la justicia. En Colombia se daba un paso más, y la Constitución de 1863 decretaba la “inviolabilidad de la vida humana” y, por tanto, la abolición de la pena de muerte para cualquier tipo de delito. En el caso de México, sin embargo, la Constitución de 1857 no dejaba clara la postura en torno a este tema. Así, únicamente establecía la abolición de la pena de muerte para los delitos políticos, mientras que dejaba en manos de un debate posterior la resolución sobre la aplicación de dicha pena para criminales como “el traidor a la patria en guerra extranjera, el salteador de caminos, el incendiario, el parricida, el homicida con alevosía, premeditación o ventaja”, así como “los delitos graves del orden militar y los de piratería”<sup>484</sup>.

La protección de la vida y el derecho a la seguridad personal estaban directamente relacionados con las garantías penales y procesales, que pretendían alejar al nuevo sistema político de la anterior arbitrariedad judicial. Como afirma Marcial

---

<sup>482</sup> ANÓNIMO: “La Reforma”, en URIBE, Juan de D.: *Somatén: artículos escogidos de El Pichincha, primer diario radical publicado en Quito en 1895-1896*, Quito, Imprenta de El Pichincha, 1896, pp. 645-646. Hay que tener en cuenta, no obstante, la orientación editorial de este periódico, que como se indica en el título del documento citado, se acogía a una tendencia político-ideológica radical. Esta era una corriente que empezó a surgir en Ecuador en el último tercio del siglo XIX, situada en el ala más extrema del liberalismo, a la izquierda del partido liberal. En este sentido, el mismo Uribe definió este impreso como “un periódico rojo como una bandera empapada en sangre” (p. I).

<sup>483</sup> *Constitución Política de la República del Ecuador*, Quito, 23-12-1906, artículo 26; *Constitución Política del Perú*, Lima, 31-10-1993, artículo 140.

<sup>484</sup> *Constitución argentina de 1853*, artículo 18; *Constitución colombiana de 1863*, artículo 15, inciso 1; *Constitución mexicana de 1857*, artículo 23.

Rubio, “la revolución liberal había luchado contra el Antiguo Régimen y en él la arbitrariedad de las sentencias, la carencia de garantías en los procesos, y la falta de racionalidad y proporcionalidad de las penas, habían sido aspectos agraviantes de la dignidad humana”<sup>485</sup>. Por ello, el liberalismo decretó la igualdad ante la ley, la presunción de inocencia o la eliminación de prácticas crueles y torturas en prisiones. Así, las constituciones peruana y ecuatorianas recogían, entre otras, las cláusulas siguientes: “las leyes protegen y obligan igualmente a todos”; “nadie podrá ser arrestado sin mandamiento escrito de las autoridades competentes”; “las cárceles son lugares de seguridad y no de castigo”; “todo individuo se presume inocente y tiene derecho a conservar su buena reputación, mientras no se le declare delincuente conforme a las leyes”. Además, la idea de supremacía de la libertad individual hacía que se permitiera al ciudadano moverse libremente por el territorio nacional y ejercer cualquier oficio, siempre y cuando “no se oponga a la moral, a la salud ni a la seguridad pública”<sup>486</sup>.

Otro de los derechos civiles fundamentales que se repetía en los textos legislativos de Perú y de Ecuador era la prohibición de la esclavitud. En ambos países se había procedido a la abolición de la esclavitud durante la década de los cincuenta: en 1851 en el caso de Ecuador y en 1854 en el de Perú. De hecho, estas medidas se encontraban dentro de una tendencia generalizada en toda América Latina, pues la mayoría de los países del contexto sancionaron la abolición de la esclavitud entre la década de los veinte y la década de los cincuenta del siglo XIX. Además, en buena parte de ellos esta medida fue precedida de la ley de “libertad de vientres”, por la cual se declaraba que los hijos de esclavas nacerían libres. Algunas excepciones en este sentido la marcaban las posesiones que seguía manteniendo España en América –la abolición de la esclavitud llegó en 1873 a Puerto Rico y en 1880 a Cuba-, junto a Brasil, donde habría que esperar a las últimas décadas del siglo –en concreto, al año 1888- para que se hiciera efectivo el fin de la esclavitud. También de manera más tardía que en la generalidad del continente americano llegaría la abolición de la esclavitud a los Estados Unidos: en 1865, tras la resolución de la guerra civil<sup>487</sup>.

---

<sup>485</sup> RUBIO CORREA, Marcial: *La constitucionalización de los derechos en el Perú...*, p. 37.

<sup>486</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículos 5-32; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículos 102-124; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículos 87-110.

<sup>487</sup> Una cronología de los hechos más relevantes en torno a la esclavitud en América en GÓMEZ-MARTÍNEZ, José Luis: “La abolición de la esclavitud y el mundo hispano”, en *Teoría, Crítica e Historia*, 2002. Disponible en: <https://www.ensayistas.org/antologia/XIXE/castelar/esclavitud/c-esclavitud.htm> (consultado el 01/05/2018).

El debate sobre la esclavitud se reactivó en toda América en la década de los sesenta con el planteamiento de la guerra civil estadounidense, que tenía como uno de sus puntos de tensión principales la abolición o mantenimiento de la misma. En Perú, donde el tema de la inmigración asiática y la reflexión sobre sus condiciones de trabajo estaban en pleno auge, la prensa se llenó de artículos que versaban sobre la esclavitud. En general, la opinión pública se mostraba contraria a la misma: “Desde luego están de acuerdo con nosotros todos los hombres de principios sanos y cristianos, que la esclavitud del hombre por el hombre es una iniquidad, una abominación del abuso de la fuerza contra el derecho natural, que es el primero de los derechos”<sup>488</sup>. No obstante, sabemos que en estos momentos tenían lugar formas encubiertas de esclavitud en Perú, como la utilización de colonos asiáticos para la explotación guanera en determinadas islas, para reemplazar a los antiguos esclavos negros en las plantaciones de azúcar y algodón de la costa, para la construcción de líneas férreas o para el servicio doméstico. Estos individuos eran trasladados al país en condiciones lamentables. De hecho, entre 1849 y 1874 se estima que fueron trasladados a Perú unos 100.000 chinos, en su mayoría procedentes del sur de China. Las condiciones durante el viaje por el Pacífico eran tan terribles, que se calcula que entre el 10 y el 30% de los mismos no conseguía llegar vivo a su destino<sup>489</sup>. No resultaba extraño, por tanto, que el 19 de diciembre de 1860 se diera en el Parlamento peruano una ley que, a la vez que establecía un permiso para que dichos colonos asiáticos fueran introducidos en el país, decretaba las condiciones en que éstos debían ser transportados:

Art. 1º. Se permite la introducción de colonos asiáticos destinados al cultivo de los fundos rústicos en las costas del Perú, a las artes útiles y al servicio doméstico, con tal que ellos sean contratados directamente por los patrones que los ocupen o sus apoderados en los puertos de su procedencia o en el Perú a su ingreso.

Art. 2º. Los buques que conduzcan Asiáticos, no podrán embarcar en ellos más número de colonos que uno por tonelada de registro, bajo la pena de quinientos pesos de multa, por cada uno de los que excedan<sup>490</sup>.

Una vez que llegaban a Perú, el trato que se les daba por parte de los hacendados propietarios no mejoraba. Así, Peter Flindell señala que eran frecuentes los latigazos y los encierros nocturnos en barracones. Para aliviar estas duras condiciones de vida, muchos de ellos recurrían al consumo de opio. En este contexto, los asiáticos empleados

---

<sup>488</sup> *El Comercio*, “Esclavatura en los Estados Unidos. ¿Cuál sería el resultado de la abolición?”, 4-5-1862.

<sup>489</sup> FLINDELL KLARÉN, Peter: *Peru. Society and nationhood...*, p. 163.

<sup>490</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 19-12-1860, p. 262.

en condiciones de semiesclavitud a menudo protagonizaron alborotos y rebeliones, e incluso perpetraron algunos crímenes, como formas de resistencia. Además, aunque firmaban contratos de trabajo por siete años, pasado este tiempo habían adquirido una deuda tan importante –ya que los propietarios habían costeado sus pasajes desde China- que les hacía muy difícil abandonar libremente las plantaciones. Los más afortunados, sin embargo, conseguían salir de las haciendas y trasladarse a las ciudades costeras, donde se dedicaban al comercio<sup>491</sup>.

Junto a los inmigrantes asiáticos, también vivía en régimen de semiesclavitud buena parte de la población indígena, que se empleaba como jornaleros en el campo o como servicio doméstico –muchos de los cuales eran niños-. Por ello, la Sociedad Amiga de los Indios –creada en 1867 para defender los derechos de los indígenas, como se verá más adelante- se encargaba de recordar a sus defendidos las condiciones en las que debían realizar estos trabajos para no caer en situaciones de esclavitud:

Cuando os prestéis a cualquier servicio personal, debéis procurar hacer un contrato ante testigos, estipulando las horas que debéis trabajar, el precio que se os ha de pagar por vuestro trabajo, y sobre todo, que, a falta vuestra, no están obligados vuestros hijos o vuestras familias a hacer por vosotros el trabajo personal de que quedéis responsables por enfermedad o muerte<sup>492</sup>.

Como se verá en el capítulo 9, estos colectivos quedarían al margen de la vida política, pues en la cosmovisión de la élite política del momento no cabía la posibilidad de que individuos en alto grado dependientes de terceras personas fueran considerados ciudadanos capaces de tomar decisiones políticas relevantes en igualdad de condiciones que los hombres “verdaderamente libres”. La libertad, en este sentido, no solo era un principio que otorgaba derechos civiles y políticos, sino que también servía para restringirlos.

Por otro lado, para el liberalismo, la propiedad se consideraba un derecho natural del individuo (junto a la igualdad y a la libertad), y la sociedad –encarnada en el Estado- debía protegerla<sup>493</sup>. Así, el proceso de implantación del liberalismo político iba de la mano del establecimiento de una política económica de libre mercado –al menos desde un punto de vista teórico-. No obstante, como señala Marcial Rubio, en Perú nunca se utilizó el calificativo de “sagrada” para definir a la propiedad, como había ocurrido en la

---

<sup>491</sup> FLINDELL KLARÉN, Peter: *Peru. Society and nationhood...*, pp. 163-164.

<sup>492</sup> *El Comercio*, “El Directorio de la Sociedad «Amiga de los Indios» a sus amigos”, 11-9-1867.

<sup>493</sup> CABRERA, Miguel Ángel: “El sujeto de la política: naturaleza humana, soberanía y ciudadanía”, en CABRERA, M. A. y PRO, J. (coords.): *La creación de las culturas políticas modernas...*, pp. 37-68, esp. p. 55.

Declaración de Derechos francesa, sino que se optó más bien por la fórmula establecida en la Constitución de Cádiz, mucho más escueta. En definitiva, aunque se legislaba la protección de la propiedad, también se ponía de manifiesto que esta debía ser moldeada por la sociedad “dentro de ciertos límites de tolerancia”<sup>494</sup>. Por tanto, entre las garantías individuales básicas recogidas en los artículos constitucionales de Perú y de Ecuador durante la década de 1860 se encontraba la inviolabilidad de la propiedad, bien fuera “material, intelectual, literario o artística”. La importancia otorgada a la propiedad privada explicaba también que en la legislación de la época se defendiera, por ejemplo, la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia<sup>495</sup>. Estos derechos garantizaban la seguridad de la familia frente a las autoridades de cualquier tipo, al tiempo que dejaban el espacio privado del hogar como un recinto en el que el padre de familia ejercería su autoridad: “(...) ha de respetarse el domicilio de cada ciudadano, porque allí es el jefe de su familia, responsable de su conducta, y ejerce su acción dentro de una esfera propia que el derecho debe garantizarle”<sup>496</sup>.

La acogida que tuvo la nueva política económica librecambista en países como Perú y Ecuador se ponía de manifiesto en la frecuente aparición de tratados comerciales suscritos entre ellos o con otros países a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX. Así, por ejemplo, en 1867 se firmó un *Tratado de amistad y comercio* entre Perú y Ecuador, en el que se establecía el “comercio libre entre ambos”<sup>497</sup>. Los ministros exteriores de cada país, firmantes de dicho documento, parecían estar convencidos de las mejoras económicas y sociales que traería a sus naciones la adopción de una política económica que había dado resultados extraordinarios en países de referencia como Gran Bretaña o Francia. Únicamente se lamentaban de que este sistema hubiera llegado con retraso a sus territorios: “El Perú y el Ecuador se hallaban en retardo; pero ha llegado la época en que inician, por su parte, ese gran movimiento social”<sup>498</sup>.

---

<sup>494</sup> RUBIO CORREA, M.: *La constitucionalización de los derechos en el Perú...*, pp. 69-72.

<sup>495</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículos 22, 26, 18 y 31; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículos 113 y 122; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículos 98 y 107.

<sup>496</sup> SILVA SANTISTEBAN, José: *Curso de Derecho Constitucional*, Lima, Imprenta de Manuel Lagori, 1856, pp. 28-29. Citado en RUBIO CORREA, Marcial: *La constitucionalización de los derechos en el Perú...*, p. 66.

<sup>497</sup> *Proyecto de Tratado de amistad y comercio entre la República del Perú y la del Ecuador*, Lima, Imprenta del Estado por J. Enrique del Campo, 19-6-1867.

<sup>498</sup> *Ibid.*

También desde la prensa se vertían discursos favorables a la libertad de comercio y, en concreto, a la libre navegación, defendiendo la eliminación de aranceles para los vapores extranjeros que pretendían comerciar con Perú:

El país que se anticipa a los demás en la adquisición de los beneficios del libre cambio, es el primero que se enriquece, porque es también el primero que se proporciona con la mayor economía posible todas las cosas de que tiene necesidad, y da con mayor facilidad salida a los productos domésticos con que salda en el exterior sus cuentas<sup>499</sup>.

No obstante, en las repúblicas peruana y ecuatoriana de mediados del siglo XIX los defensores de las medidas proteccionistas seguían apareciendo con frecuencia, alegando el aporte fiscal que suponían los impuestos sobre las importaciones y la relevancia de la protección de la industria nacional. De hecho, uno de los grandes inconvenientes que asumía Ecuador con la firma del tratado anteriormente mencionado era la pérdida de “la suma de trescientos mil pesos anuales” que obtenía con el monopolio de la sal, y que ahora abandonaba en favor de un libre comercio con Perú. Frente a estos argumentos, los defensores del librecambismo opinaban que “más vale pagar baratos los productos ajenos de buena calidad, que adquirir por un precio caro los malos productos del país”<sup>500</sup>.

Pero el proteccionismo no era el único enemigo del librecambismo. En la segunda mitad del siglo XIX, el marxismo ya empezaba a hacer acto de presencia en el mundo occidental. Frente al librecambismo se situaba el comunismo, que negaba el derecho a la propiedad privada, uno de los pilares básicos del liberalismo. Por ello, algunos parlamentarios latinoamericanos observaban con temor el peligro comunista: “allí está el comunismo amenazando la civilización, y haciendo esfuerzos para empujar al género humano a la barbarie”<sup>501</sup>.

En el sistema liberal, además, el propietario se convertía en el modelo ideal de ciudadano. Como se verá en los capítulos 7 y 8, a menudo el acceso a los derechos políticos conllevaba una serie de requisitos económicos. La renta o la propiedad vendrían a garantizar, de esta forma, la independencia del propietario y, por tanto, la libre toma de decisiones políticas. El modelo político que implantó el liberalismo era el del hombre hecho a sí mismo, estableciendo de esta forma un sistema meritocrático. Por

---

<sup>499</sup> *El Comercio*, “La libertad y las prohibiciones”, 5-4-1861.

<sup>500</sup> *Proyecto de Tratado de amistad y comercio...*

<sup>501</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, 29-8-1860, p. 105.

ello, se prohibieron los privilegios hereditarios, la formación de mayorazgos y las propiedades vinculadas. En este sentido, ya no era relevante el linaje, sino la capacidad. Frente a la herencia, se imponía la formación. Precisamente los criterios de capacidad y propiedad serían algunos de los más frecuentes a la hora de limitar el acceso a los derechos políticos y considerar que un individuo era más o menos apto para cumplir funciones electorales u ocupar cargos de representación.

### ***Libertades de prensa, asociación y petición***

La libertad de prensa era un derecho que se extendió por todo el mundo occidental desde su promulgación por las Cortes de Cádiz en 1810, y su posterior establecimiento en la Constitución gaditana de 1812. Se consideraba uno de los derechos naturales de los individuos, “un derecho concedido por Dios”<sup>502</sup>. Tal era su importancia que las constituciones del momento –también las de Perú y Ecuador– incluyeron este derecho como una de las libertades individuales básicas de todo ciudadano:

Es la libertad de imprenta el cimiento sólido que contra los embates del abuso del poder sostiene firme los derechos individuales del hombre y las garantías sociales. Su cercenamiento es el principio de la tiranía, y los pueblos libres se han apresurado a elevarla a institución sancionándola en sus Cartas Fundamentales<sup>503</sup>.

Las alabanzas a la importancia que tenía la prensa en las sociedades del siglo XIX se repetían, especialmente, en artículos periodísticos. Así, el escritor peruano José G. Bahamonde se mostraba en varias ocasiones como un firme defensor de la libertad de imprenta, y exponía su admiración por el poder que ejercía la prensa en la sociedad en los siguientes términos:

(...) la prensa es el capitolio de la juventud, la prensa es el juez severo de los desmanes del poderoso, del indigente, del magistrado, y del gobernante; la prensa se penetra en los gabinetes de los déspotas, en la cabaña del pastor, en el templo de las vírgenes, y en el Vaticano del sucesor de San Pedro; la prensa, han conocido los hombres, que es el poder invencible a quien no se puede traicionar. (...) Nada se le esconde, todo lo ve y todo lo penetra, con esta invención preciosa se hace la paz y la guerra, la prensa le presenta a las

---

<sup>502</sup> *Constitución de Cádiz*, artículo 371. AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 1-10-1863, pp. 1-2.

<sup>503</sup> AHMC, leg. ADQ.1.1.2: *Recortes de prensa, folletos y pasquines*, “Justicia y verdad”, Pichota, Impreso por Sisto J. Bernal, 22-5-1863.

naciones el presupuesto de sus intereses, y le pone a la vista la política de los gobernados. (...) Luis Felipe, Carlos IV y Napoleón el grande, dirían si vivieran, que el único poder que debían conocer los hombres, es el encantador poder de la prensa<sup>504</sup>.

En otro momento, el mismo escritor aseguraba que “los reyes tienen hombres, municiones y bajeles para sus conquistas; y los libres tenemos una artillería más fuerte que sus cañones rayados que lo es la imprenta”<sup>505</sup>. La intelectualidad latinoamericana decimonónica, por tanto, estaba convencida de que la prensa actuaba como un instrumento poderoso en la configuración de la opinión pública, que podía influir incluso en las decisiones políticas o económicas.

Además, la libertad de imprenta, en la cultura política del liberalismo, actuaba como uno de los elementos que conducían a las sociedades por la senda del progreso y la civilización. Las élites intelectuales latinoamericanas trataban de seguir en este aspecto el camino trazado por buena parte de los países europeos, que habían adoptado una amplia libertad de imprenta. En este asunto se podía observar el “complejo de periferia cultural” (al que me referiré en el capítulo 11) característicos de las élites latinoamericanas decimonónicas, por el cual entendían que las sociedades europeas se encontraban en una posición más avanzada que las propias en el camino a la modernidad. Una de las vías para inscribirse en este camino era, sin duda, la libertad de prensa:

Desde que la imprenta ha operado en el mundo moral tan grandiosas revoluciones, como las que han cambiado la faz del universo, ella ha sido mirada como la palanca poderosa de la civilización y a su impulso han girado todas las naciones, desarrollándose progresivamente y llegando algunas del viejo mundo a la cima de su engrandecimiento.

El Perú que, como todas las sociedades nacientes, ha procurado desde su emancipación política, seguir los grandes ejemplos que nos ofrece la culta Europa, ha tenido la fortuna de dar raudo vuelo al principio de libertad, con la asidua propagación de los conocimientos humanos y la constante dilucidación de todas las cuestiones sociales que se han suscitado por la prensa<sup>506</sup>.

Así, la libertad de prensa era identificada por las élites latinoamericanas como una de las características básicas de los sistemas políticos más avanzados y, en concreto, con la tan deseada libertad propia de los sistemas republicanos. Por ello, en países como

---

<sup>504</sup> *El Comercio*, “Hablaemos del pensamiento libre”, 22-1-1860.

<sup>505</sup> *El Comercio*, “La libertad y sus perseguidores”, 24-7-1863.

<sup>506</sup> *El Peruano*, “La publicidad”, 24-6-1863.

Ecuador surgieron algunos defensores de una libertad de prensa sin límites, que llevara a la sociedad ecuatoriana al camino de la civilización: “Debe consignarse en la ley LA LIBERTAD ABSOLUTA DE IMPRENTA, como un principio eminentemente civilizador”<sup>507</sup>. Nuevamente, en este discurso aparecía el relato que relacionaba la libertad de imprenta con la civilización y el progreso, conceptos clave en el imaginario liberal.

No obstante, la defensa de una “libertad absoluta de imprenta” no era una tendencia mayoritaria en las sociedades ecuatoriana y peruana de la segunda mitad del siglo XIX. Junto a las alabanzas de la libertad de prensa y las ventajas que esta podía traer consigo para insertar estos países en la modernidad, a menudo las élites políticas e intelectuales latinoamericanas pusieron el acento en los problemas que este derecho podía traer consigo. Una excesiva libertad de prensa podía dar lugar a algunos desórdenes públicos, que el poder político trataba de frenar:

La libertad de la prensa, como todas las libertades, mejor dicho, como todos los derechos, cuyo ejercicio se concede a los ciudadanos, ha sido el objeto de constante lucha entre los pueblos que tienden a ensanchar sus garantías y el poder que tiende a reprimirlos, no tanto para revestir el carácter de despótico cuanto para conservar el orden público<sup>508</sup>.

En general, algunos políticos e intelectuales latinoamericanos denunciaban que la libertad de prensa conducía, en ocasiones, a cometer ciertos “abusos”. Así, un escritor peruano afirmaba en 1860 que “en ningún país tal vez disfruta de más amplitud que entre nosotros la libre emisión del pensamiento”, si bien “de esta misma libertad que sin duda es un bien inapreciable, surge un grave mal que deplora la parte más sensata e ilustrada, y consiste en el abuso que se hace con frecuencia de la prensa”<sup>509</sup>. El término “abuso” era frecuentemente utilizado en la América Latina del siglo XIX para hacer referencia a la utilización de una libertad de imprenta sin límites.

Por ello, aunque en países como Perú o Ecuador la legislación establecía la libertad de imprenta, ésta se encontraba siempre circunscrita a los límites que imponía la “religión”, la “decencia” y la “moral pública”<sup>510</sup>. Un ejemplo de ello lo encontramos en

---

<sup>507</sup> AHMC, leg. ADQ.1.1.2: *Recortes de prensa, folletos y pasquines*, “¡Absuelto!”, Quito, Imprenta del Pueblo, por José María Sanz, 22-3-1861.

<sup>508</sup> *El Peruano*, “Libertad de la prensa”, 19-1-1869.

<sup>509</sup> *El Comercio*, “Redacción de artículos comunicados para la prensa, folletos, defensas, manifestaciones, etc. en el Hotel del Universo número 9”, 29-1-1860.

<sup>510</sup> Expresiones todas contenidas en la *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 117.

las palabras que precedían a un proyecto de ley de imprenta presentado en 1861 en la Asamblea peruana:

Que es un deber del Congreso procurar los medios legales que garanticen la libre emisión del pensamiento por medio de la imprenta, conciliando a la vez el uso de ese sagrado derecho, con las restricciones que exige la moral, el orden y los derechos de los individuos<sup>511</sup>.

También en Ecuador, a la vez que se alababan los avances que había traído consigo la libertad de imprenta, se criticaban sus inconvenientes:

La imprenta, este vehículo poderoso de la civilización, que no solo ha inmortalizado el pensamiento, sino que parece ha dotado de inteligencia a la palabra escrita, se ha convertido, por desgracia, en nuestra patria, en tribuna de difamación y de calumnia<sup>512</sup>.

Estos discursos ponían de manifiesto el problema que planteaba para las culturas políticas del liberalismo la armonización entre la necesidad de orden y los derechos individuales enarbolados en los textos canónicos liberales: “Los pueblos quieren orden; quieren protección para la industria; quieren, en una palabra, vida tranquila y feliz. Decirles que son libres para todo lo malo es hacerlos esclavos de los vicios y trabajar porque el país se aniquile y se destruya”<sup>513</sup>. En definitiva, se trataba de conciliar libertad y orden, una tensión bastante frecuente en los sistemas liberales del siglo XIX.

Con el objetivo de poner límites a la libertad de imprenta, las élites políticas recurrieron a los tribunales de justicia como “el único medio de contener la licencia y desborde de las malas pasiones que, ejercidas por la imprenta, no solo la desacreditan, sino que son de funestas consecuencias para la moral y para la civilización”<sup>514</sup>. De este modo, a la vez que se decretaba la libertad de imprenta, se legislaba sobre los “abusos” de la misma, considerados como delitos tipificados en el código penal. Los límites de este derecho se encontraban relacionados con cuestiones morales, de orden público y de honorabilidad. Así, en Ecuador, la ley de procedimiento criminal de 1863 prohibía los escritos que fueran contrarios a la religión católica (*irreligiosos*), los que estuvieran “dirigidos a excitar la rebelión o la perturbación de la tranquilidad pública” (*sediciosos*), los que ofendieran a la moral y “decencia pública” (*obscenos*), y los que pusieran en

---

<sup>511</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, 3-4-1861, p. 1023.

<sup>512</sup> AHMC, leg. ADQ.1.1.2: *Recortes de prensa, folletos y pasquines*, MUÑOZ, Antonio: “A mis compatriotas”, Quito, Imprenta del Gobierno, 19-3-1861.

<sup>513</sup> *El Peruano*, “Libertad de la prensa”, 19-1-1869.

<sup>514</sup> AHMC, leg. ADQ.1.1.2: *Recortes de prensa, folletos y pasquines*, MUÑOZ, Antonio: “A mis compatriotas”, Quito, Imprenta del Gobierno, 19-3-1861.

cuestión el honor de un individuo (*infamatorios*)<sup>515</sup>. Junto a la promulgación de leyes en las que quedaban recogidos este tipo de delitos, resultaba importante la labor de los censores, encargados de determinar cuándo se había cometido una de las infracciones señaladas y, por consiguiente, el escrito debía ser prohibido, ya fuera en parte o en su totalidad. Los tribunales de justicia y la censura, por tanto, eran dos mecanismos para regular la libertad de imprenta en las sociedades latinoamericanas del siglo XIX. Como señalan Entin y González-Ripoll, “en el universo católico de los iberoamericanos, la libertad de imprenta era inconcebible sin tribunales que representaran y aplicaran las leyes al efecto promovidas por los gobiernos, y comisiones de censura encargados de controlar que la multiplicación de impresos no atentase contra las leyes, el gobierno, las buenas costumbres y, en particular, la religión católica”<sup>516</sup>. La función de los censores era de tal importancia, que el representante ecuatoriano Luis Albornoz consideraba que este oficio no podía ser llevado a cabo por cualquiera:

Para que un impresor pudiera censurar con acierto las obras que se le confían era menester que los hombres llenos de grande instrucción se empleen en esa pequeña industria, cuando es sabido que no se dedican a ella sino los infelices e ignorantes<sup>517</sup>.

Ante las calificaciones que les hacía este diputado, el impresor Juan Pablo Sanz aseguraba que “queremos ser útiles a la sociedad poniendo nuestros brazos al servicio de la ciencia, de la literatura y de la religión y contribuyendo así, aunque escasos de todo conocimiento, a la grandiosa obra del engrandecimiento nacional”. En este sentido, Sanz actuaba como portavoz de los impresores ecuatorianos al afirmar que estaban contentos con su trabajo, pues les permitía “trabajar al lado de los artistas del pensamiento, de los obreros de la propaganda intelectual, como soldados de esa campaña pacífica, de la lucha incruenta de la verdad contra el error, de la claridad contra las tinieblas, del bien contra el mal”. Además, afirmaba en su escrito la relevancia que tenía la imprenta en todos los ámbitos, en su contribución al progreso de la sociedad ecuatoriana. Por último, establecía una comparación entre el pésimo tratamiento que se daba a los impresores en Ecuador y la alta condición que tenían en Europa y “en las más cultas Repúblicas de América”, de manera que las palabras del

---

<sup>515</sup> *Ley de procedimiento criminal*, Quito, 1863, artículo 125.

<sup>516</sup> ENTIN, Gabriel y GONZÁLEZ-RIPOLL, Loles: “La acción por la palabra...”, p. 34.

<sup>517</sup> Intervención de Luis Albornoz en la discusión sobre la libertad de imprenta. Citado en AHMC, leg. ADQ.1.1.2: *Recortes de prensa, folletos y pasquines*, SANZ, Juan Pablo: “¡Gloria a Guttemberg!”, Quito, 17-5-1861.

diputado no contribuían más que a “ofrecer muy mala idea del país y hacernos aparecer en el extranjero como bárbaros”<sup>518</sup>.

Desde luego, no le faltaba razón al impresor. La estrechez en la libertad de imprenta que existía de facto en Ecuador quedaba retratada en los escritos de algunos viajeros europeos y norteamericanos que visitaron el país durante la década de 1860, y favorecían la visión de América Latina como un territorio bárbaro e incivilizado, en comparación a las civilizadas y modernas sociedades europeas y estadounidense. Así, por ejemplo, el Ministro de Estados Unidos en Ecuador, Friedrich Hassaurek, aseguraba que, al menos durante el gobierno de Gabriel García Moreno, no existía la libertad de prensa en Ecuador: “no se publicaron documentos políticos regularmente en Quito durante mi residencia allí”, así como “no estaba permitida la circulación de documentos peruanos en el país”. Además, afirmaba que el periodismo latinoamericano se caracterizaba por “un lenguaje violento y abusivo, un estilo pomposo y casi oriental, lleno de exageraciones y rimbombancia”<sup>519</sup>.

La asimilación de esta visión de la libertad de prensa en el contexto andino venía motivada también por la continua aparición de casos de enjuiciamiento e incluso condena de algunos escritores e impresores a raíz de los delitos de “abuso” de imprenta. Un buen ejemplo lo encontramos en Ecuador en 1861, cuando el editor del periódico *El Industrial*, Miguel Riofrío, fue denunciado por lanzar ciertas injurias y calumnias en relación a la firma de un contrato para la construcción de un camino. Hay que tener en cuenta que este era un periódico de tendencia liberal, contrario al gobierno de Gabriel García Moreno, por lo que a menudo entre sus páginas se denunciaban los recortes de libertades y derechos individuales efectuados por este gobierno. Los denunciantes afirmaban indignados que el desarrollo de la libertad de prensa había permitido que “los malvados puedan mentir libremente”, y exigían la pena de cárcel para este individuo. Sin embargo, una vez celebrado el juicio, el tribunal decretó la absolución de Riofrío. La resolución fue acogida con regocijo por los defensores de la libertad absoluta de imprenta, que veían en Riofrío “la causa de la justicia y de la verdad, y como escritor público el apostolado de la prensa libre”<sup>520</sup>. El panorama peruano también ofrecía

---

<sup>518</sup> *Ibid.*

<sup>519</sup> HASSAUREK, Friedrich: *Four Years Among...*, p. 286.

<sup>520</sup> AHMC, leg. ADQ.1.1.2: *Recortes de prensa, folletos y pasquines*, “Mala fe de *El Industrial*”, Quito, Imprenta del Gobierno, 23-3-1861; “¡Absuelto!”, Quito, Imprenta del Pueblo, por José María Sanz, 22-3-1861.

algunos ejemplos en este sentido, como el caso del escritor Juan Francisco de Larriva, al que se condenó con el cierre de su imprenta por haber utilizado la libertad de prensa para ser excesivamente crítico con el poder. Frente a ello, el escritor presentó un recurso ante la justicia y publicó un artículo en *El Comercio* donde trataba de justificar su labor. Entre su argumentación, ponía como ejemplos los casos de escritores europeos como Víctor Hugo, Lord Byron o Chateaubriand, que también habían utilizado la pluma para hacer duras críticas a sus respectivos gobiernos:

A una distancia inmensa de ellos por el talento, no me creo inferior a nadie por mis sentimientos; y poco me importa que mi lenguaje tan acre como el de aquellos hombres, carezca de su sublimidad y de su pompa, si en cambio lleva impreso el sello de la buena fe<sup>521</sup>.

Como vemos, una de las limitaciones importantes a la hora de ejercer la libertad de prensa la marcaba la crítica al gobierno. En este sentido, resultaba relevante la manipulación de la prensa que se llevaba a cabo por parte del poder político, especialmente notable en los periódicos oficiales. En este sentido, el escritor peruano José G. Bahamonde denunciaba el uso perjudicial de la libertad de prensa que podía hacerse desde el poder, inclinando la opinión pública hacia sus propios intereses: “Por desgracia la mayor parte de los hombres que tienen el poder, detestan la prensa para unas cosas, y para otras, le apoyan”<sup>522</sup>. Esta utilización de la prensa por parte del poder político podía observarse de forma clara en el periódico *El Peruano*, el órgano de expresión oficial del gobierno. Así, por ejemplo, un momento en el que se pudo apreciar nítidamente la dependencia del periódico *El Peruano* con respecto al gobierno fue en la crónica que se hizo de la guerra civil peruana de 1865. Desde febrero el periódico se refería al conflicto como un motín, una revolución por parte de los rebeldes o insurrectos “que en su frenesí se titulan defensores de la honra nacional contra el Gobierno que cree haber salvado los grandes intereses del país”. Sin embargo, desde que Mariano Ignacio Prado tomó el poder como Jefe Supremo Provisorio de la República, y hubo por tanto un cambio de gobierno, el rotativo empezó a hablar del “triunfo de la restauración” (del honor nacional) como “la santa causa de los pueblos

---

<sup>521</sup> *El Comercio*, “La imprenta y la policía”, 18-3-1869.

<sup>522</sup> *El Comercio*, “Hablaremos del pensamiento libre”, 22-1-1860.

encarnada en la revolución de febrero”, y ya no se refería a los sublevados como insurrectos, sino como “Ejército Restaurador”<sup>523</sup>.

En conclusión, se puede afirmar que la libertad de prensa, para las élites políticas e intelectuales ecuatorianas y peruanas, se encontraba sometida a una constante tensión y revisión. Por un lado, eran comunes los discursos políticos que alababan las ventajas de este derecho, y lo consideraban como un mecanismo crucial para convertir a sus países en naciones civilizadas, a la par con Europa. Por otro lado, la mayoría de ellos estaban convencidos de que resultaba necesaria una limitación de esta libertad, con el objetivo de garantizar el orden social y político. Por ello, Hilda Sábato asegura que en América Latina, “la libertad de prensa fue con mucha más frecuencia enunciada que respetada, mientras la censura gozó de buena salud durante largos períodos”<sup>524</sup>. Por su parte, François-Xavier Guerra señala que, a pesar del establecimiento de la libertad de prensa tanto en España como en América, a mediados del siglo XIX “no existe todavía una verdadera opinión pública moderna, concebida ésta como una discusión libre y pública de diferentes puntos de vista”<sup>525</sup>. Sin embargo, a pesar de sus limitaciones, la libertad de prensa era necesaria para crear opinión pública, fomentar el debate y movilizar al electorado. Por un lado, a través de los impresos la población –ilustrada– podía participar en el juego político mediante la expresión de sus opiniones. Además, la prensa libre permitía que el ciudadano fuera consciente de todo cuanto acontecía en materia política, lo que lo convertía en un ciudadano informado y, por tanto, con mayor capacidad crítica. A ello se unía el hecho de que la creciente impresión y difusión de textos coadyuvaba a aumentar los niveles de ilustración de la ciudadanía, que contaba con una mayor facilidad en el acceso a los libros, periódicos y folletos, y se veía en la necesidad de aprender a leer y escribir para estar informada. Como afirma María Cruz Seoane, los folletos y periódicos tenían una importancia vital en la cultura política liberal, ya que la prensa sería considerada el principal canal de socialización<sup>526</sup>.

En este proceso de configuración de la opinión pública que trajo consigo el sistema liberal, junto a la libertad de prensa aparecían otras libertades, como el derecho

---

<sup>523</sup> *El Peruano*, “La Revolución”, 15-3-1865; “Correspondencia interceptada a los agentes de la revolución en esta capital”, 26-8-1865; “El 2º Vicepresidente de la República al Ilustre pueblo de Lima”, 13-11-1865.

<sup>524</sup> SÁBATO, Hilda: “La ciudadanía en el siglo XIX...”, p. 66.

<sup>525</sup> GUERRA, François-Xavier: “El soberano y su reino...”, p. 53.

<sup>526</sup> SEOANE, María Cruz: “La imprenta y la opinión pública”, en CABRERA, Miguel Ángel y PRO, Juan (coords.): *La creación de las culturas políticas modernas...*, pp. 187-218, esp. p. 189.

de asociación –si bien es cierto que, al menos en la primera mitad del siglo XIX, no existió una clara diferenciación entre el derecho de asociación y el derecho de reunión, tal y como son concebidos en la actualidad<sup>527</sup>. No obstante, a diferencia de la libertad de imprenta, el derecho de asociación, en general, tardaría más en aparecer en los textos legislativos de algunos países. De hecho, ni la Declaración de Virginia de 1776, ni la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, ni la Constitución de Cádiz de 1812 –por citar solo algunos de los textos más significativos en la instauración del liberalismo- incluyeron la libertad de asociación. En parte, esto se debía a la idea de que el derecho de asociación entraría en contradicción con el individualismo proclamado por el primer liberalismo. Así, desde el Derecho, algunos autores han hablado de dos generaciones diferentes en cuanto a los derechos civiles otorgados por el liberalismo: una que apareció desde el principio, con las Revoluciones Francesa y Americana, entre los que se encontraba la libertad de imprenta; y otra que incluía derechos que serían obtenidos progresivamente desde la segunda mitad del siglo XIX o principios del XX, como el sufragio universal o, en este caso, el derecho de asociación<sup>528</sup>. Esto se debía a que el derecho de asociación era entendido como una forma de participación política y, por tanto, encajaba mejor entre los derechos políticos que entre las libertades civiles. No en vano los espacios de sociabilidad relacionados con la política –entre ellos, los partidos políticos y las logias masónicas- crecieron durante las décadas centrales del siglo XIX, en consonancia con la expansión del liberalismo y el republicanismo<sup>529</sup>. Históricamente, desde la Revolución Francesa se había planteado una diferencia fundamental entre el hombre –*l’homme*- y el ciudadano –*le citoyen*- y, a su vez, entre los derechos “naturales o civiles”, característicos de todos los hombres –entre los que se encontraban las garantías penales y procesales, la libertad de prensa y el derecho a la propiedad-, y los derechos políticos, solo aptos para los ciudadanos –que incluía la participación en la elaboración de leyes o el acceso a cualquier cargo público, y conllevaba también el deber de pagar impuestos<sup>530</sup>. Por tanto, más que una cuestión teleológica, tenía que ver con una categorización de los individuos; es decir, no existía una secuencia preestablecida por la cual después de la

---

<sup>527</sup> RUBIO CORREA, Marcial: *La constitucionalización de los derechos en el Perú...*, pp. 148-149.

<sup>528</sup> SÁNCHEZ FERRIZ, Remedios: *Estudio sobre las libertades*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1989.

<sup>529</sup> BONAUDO, Marta: “Logias y partidos en la circulación y difusión de la(s) cultura(s) política(s) liberal(es) (1830/50-1890)”, en TABANERA, Nuria y BONAUDO, Marta (coords.): *América Latina de la independencia a la crisis del liberalismo...*, pp. 133-165, esp. p. 134.

<sup>530</sup> PÉREZ LEDESMA, Manuel: “La invención de la ciudadanía moderna”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.): *De súbditos a ciudadanos...*, pp. 21-57, esp. p. 30.

conquista de los derechos civiles tuviera que venir necesariamente la conquista de los derechos políticos, sino que era algo que tenía que ver con las diferentes funciones sociales otorgadas a unos individuos que solamente eran concebidos como nacionales, y otros –los ciudadanos- que tenían una serie de derechos políticos<sup>531</sup>.

La Constitución peruana de 1860 contemplaba el derecho a asociarse pacíficamente –siempre y cuando no se comprometiera el orden público-, una libertad que había sido promulgada por primera vez en el país en la Constitución precedente, la de 1856. Esto explicaría que desde ese momento surgieran en este país muchas asociaciones mercantiles, benéficas o políticas, dedicadas a la defensa de intereses concretos. Según Carlos Forment, entre 1856 y 1865 se fundaron en Perú más de una centena de asociaciones cívicas –sociales, culturales, recreativas, de servicio público o religiosas- y económicas. Entre ellas se encontraban, por ejemplo, la Sociedad Amiga de los Indios, la Sociedad Defensores de la Independencia Americana, la Sociedad Hijos del Pueblo, la Sociedad de Agricultura o la Sociedad Independencia Electoral<sup>532</sup>. Forment también señala que estas asociaciones eran muy jerárquicas y “extremadamente racistas”, excluyendo a la población indígena, negra o china. Además, la mayoría de ellas podían ser catalogadas como pequeñas o medianas -solo un 30% tenía más de cien miembros- y se localizaban generalmente en Lima –un 83% de las mismas-<sup>533</sup>. En cualquier caso, la libertad de prensa y de asociación decretada en Perú trajo consigo la aparición de revistas y sociedades influyentes en la década de 1860, muchas de ellas en torno a la corriente indigenista, como la edición de *La Revista de Lima* desde 1859 y la creación de la Sociedad Amiga de los Indios en 1867<sup>534</sup>.

Sin embargo, en la Constitución ecuatoriana de 1861 no se hacía alusión a este derecho. En el caso de Ecuador la libertad de asociación aparecería por primera vez en la Constitución de 1869, igualmente limitada por los principios que restringían la libertad de imprenta: “los ecuatorianos tienen el derecho de asociarse sin armas, con tal que respeten la religión, la moral y el orden público. Estas asociaciones estarán bajo la

---

<sup>531</sup> Ahondaré en las diferencias entre nacionales y ciudadanos en el siguiente capítulo.

<sup>532</sup> Todas estas sociedades aparecen mencionadas en MONSALVE ZANATTI, Martín: “Opinión pública, sociedad civil y la «cuestión indígena»: La Sociedad Amiga de los Indios (1867-1871)”, *A Contracorriente. Una revista de historia social y literatura de América Latina*, vol. 7, nº 1, 2009, pp. 211-245. Algunas de ellas aparecen también con cierta frecuencia en la prensa consultada.

<sup>533</sup> FORMENT, Carlos A.: *Democracy in Latin America (1760-1900): Civic Selfhood and Public Life in Mexico and Peru* [Vol. 1], Chicago y Londres, University of Chicago Press, 2003, pp. 285-288.

<sup>534</sup> MC EVOY, Carmen: “Indio y Nación...”, p. 98.

vigilancia del Gobierno”<sup>535</sup>. Así, Perú resultaba un país relativamente adelantado en la adopción de este derecho, junto a otros casos del contexto latinoamericano, como Argentina o Colombia, cuyas constituciones de 1853 y de 1863 –respectivamente– incluían este derecho dentro de un grupo de amplias libertades, entre las que se encontraba también la libertad para profesar cualquier religión<sup>536</sup>. Por su parte, la Constitución mexicana de 1857, aunque concedía el derecho de asociación, lo matizaba en relación al ámbito político: “solamente los ciudadanos de la república pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país”<sup>537</sup>. Si fijamos la atención en el contexto europeo, en países como España habría que esperar al Sexenio Revolucionario y su Constitución de 1869 para que se proclamase la libertad de asociación y de reunión. En Gran Bretaña, según afirma el historiador Eduardo Montagut, los obreros no podrían asociarse legalmente hasta 1871, si bien la promulgación de una ley al respecto en 1817 marcaba un precedente. En cuanto a Francia, donde el derecho de asociación estuvo fuertemente controlado a lo largo de todo el siglo XIX, no se reconocería oficialmente este derecho hasta 1901<sup>538</sup>.

El derecho de asociación resultaba relevante por cuanto configuraba la relación entre el poder político y la sociedad civil. Como recuerda Hilda Sábato, “a través de los distintos tipos de asociaciones –que además de ser lugares de sociabilidad funcionaban con frecuencia como intermediarios frente al Estado-, de la prensa escrita y también de otras formas de acción, como las movilizaciones callejeras, sectores importantes de la población de la ciudad intervenían en la vida política de manera muy directa”<sup>539</sup>. De hecho, Gonzalo Sánchez Gómez identifica la asociación como una de las cuatro formas de intervención política con las que contaba el ciudadano del siglo XIX –junto a las

---

<sup>535</sup> *Constitución peruana de 1856*, artículo 28; *Constitución peruana de 1860*, artículo 29; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 109.

<sup>536</sup> *Constitución argentina de 1853*, artículo 14; *Constitución colombiana de 1863*, artículo 15.

<sup>537</sup> *Constitución mexicana de 1857*, artículo 9.

<sup>538</sup> *Constitución de la Monarquía española de 1 de junio de 1869*, artículo 17; MONTAGUT CONTRERAS, Eduardo: “El reconocimiento de los derechos”, en *Los ojos de Hipatia*, 23-2-2013, disponible en: <https://losojosdehipatia.com.es/socialpolitica/el-reconocimiento-de-los-derechos/> (consultado el 08/05/2018); *Ley del 1 de julio de 1901 referida al contrato de asociación*. Como ha señalado H. S. Jones, a partir de la promulgación de esta ley, las asociaciones francesas ya no requerían de la autorización del Estado para constituirse como tales, si bien quedaban exentas de dicha libertad las congregaciones religiosas. El Estado, por tanto, seguía manteniendo el control sobre la Iglesia. JONES, H. Stuart: “Las variedades del liberalismo europeo en el siglo XIX: perspectivas británicas y francesas”, en JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (eds.): *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 43-61, esp. p. 48.

<sup>539</sup> SÁBATO, Hilda: “Introducción”..., p. 26.

elecciones, las armas y la movilización callejera<sup>540</sup>. Por ello, resultaba una libertad “peligrosa” para las autoridades y de ahí derivaba la necesidad de controlarla y ponerle límites.

Por otro lado, junto a la libertad de imprenta y el derecho de asociación, tengo que mencionar también el derecho de petición, una forma de participación política bastante difundida en el espacio iberoamericano –incluyendo a España- durante el siglo XIX. En lo referente a América Latina, ya desde la época colonial era frecuente el uso del derecho de petición, algo que continuó desarrollándose en algunas sociedades americanas independientes. Este derecho se entendía igualmente como una forma de actividad política, “una vía de comunicación entre los gobernantes y los gobernados”. A través de la recogida de firmas, ciertos grupos de individuos trataban de influir en la práctica política en torno a temas que les afectaban directamente. Así, en el caso de España algunos de los asuntos más frecuentes que se reivindicaban mediante el derecho de petición eran las pensiones, los impuestos o la administración local; mientras que en el ámbito latinoamericano era común el tema de la esclavitud –lo que pone de manifiesto que seguía siendo un elemento presente en la sociedad-. No obstante, a lo largo de todo el siglo se sucedieron los debates sobre qué individuos estaban capacitados para secundar la petición, cómo era posible contabilizarlos, qué relevancia se otorgaba a esta acción, qué grado de libertad o de coacción se escondía detrás de las firmas, etc.<sup>541</sup>.

En lo que concierne a los países andinos objetos de mi estudio, tanto la Constitución peruana de 1860 como las ecuatorianas de 1861 y 1869 hacían referencia al derecho de petición, si bien se encontraban algunas diferencias entre ambos países. Mientras que en Perú se establecía que este derecho podía ser ejercido tanto individual como colectivamente, en Ecuador se reservaba a una persona o a varios individuos en su nombre, “pero jamás en el del pueblo”<sup>542</sup>. La amplitud del derecho de petición que aparecía en la Constitución peruana de 1860, sin embargo, no había sido una constante a lo largo del siglo XIX, pues los anteriores textos de 1828, 1834 y 1839 prohibían las

---

<sup>540</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, Gonzalo: “Ciudadanía sin democracia o con democracia virtual”, en SÁBATO, Hilda (coord.): *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 431-444, esp. p. 439.

<sup>541</sup> PALACIOS CEREZALES, Diego: “Ejercer derechos: reivindicación, petición y conflicto”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal...*, pp. 253-288, esp. pp. 254-255.

<sup>542</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 30; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 118; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 103.

peticiones colectivas, mientras que la Constitución de 1826 circunscribía este derecho únicamente a los electores<sup>543</sup>. El principal peligro que entrañaba el derecho de petición para los sistemas políticos establecidos era que, cuando se hacía de forma colectiva, podía dar lugar a manifestaciones y movilizaciones callejeras que en última instancia desestabilizaran el poder político. La amenaza de lo ocurrido en Reino Unido con el cartismo de los años treinta y cuarenta estaba aún muy presente en la mente de los legisladores latinoamericanos de la década de los sesenta. Por ello, los textos constitucionales ecuatorianos de este momento se encargaron de establecer la prohibición de llevar a cabo peticiones colectivas en nombre del pueblo.

Tanto en Perú como en Ecuador, muchas de las sesiones parlamentarias venían precedidas de la lectura de algunas peticiones individuales que se formulaban ante el Congreso, el cual debía dirimir su posición ante las mismas. Pero más interesantes aún me parecen las continuas peticiones colectivas que aparecían a menudo en la prensa peruana, enviadas al Congreso o al Gobierno por determinados colectivos en forma de actas. Tras la exposición de las peticiones que se hacían y de los motivos que las sustentaban, el documento se cerraba con la relación de los nombres de todos los individuos que apoyaban dicha cuestión. A modo de ejemplo, en los meses de septiembre y octubre de 1860, en varias ciudades –Tarma, Cerro de Pasco, Calca- los vecinos se reunieron “espontáneamente” –según el periódico *El Peruano*- para firmar actas en apoyo a la reforma de la Constitución y en oposición, por tanto, a los grupos liberales<sup>544</sup>. Quizás también hubo movilizaciones ciudadanas en sentido contrario, pero al proceder esta información del periódico *El Peruano*, el órgano de expresión del gobierno, solo he encontrado escritos en apoyo de la postura oficial. Sin embargo, cuando Mariano Ignacio Prado subió al poder en 1865 tras la revolución contra Pezet, la tendencia del periódico cambió de sentido, y entonces comenzaron a aparecer actas ciudadanas de adhesión al nuevo gobierno<sup>545</sup>. Una vez más, tras el regreso al poder de los conservadores y, por tanto, la vuelta a la legalidad de la Constitución de 1860 desde enero de 1868, el periódico se llenó de actas ciudadanas en las que el pueblo se adhería nuevamente a la Constitución de 1860 y se condenaba el gobierno de Mariano Ignacio

---

<sup>543</sup> RUBIO CORREA, Marcial: *La constitucionalización de los derechos en el Perú...*, pp. 86-87. Este autor señala que, pese al temprano reconocimiento del derecho de petición, esta ha sido una de las garantías más variables a lo largo de los textos constitucionales de los siglos XIX y XX.

<sup>544</sup> *El Peruano*, “Sección de Gobierno”, 13-10-1860; *El Peruano*, “Acta de la provincia de Calca”, 17-10-1860.

<sup>545</sup> *El Peruano*, “Acta de Lima”, 1-12-1865.

Prado<sup>546</sup>. También me puedo referir en este punto a otro caso en el que se ponía en práctica el derecho de petición: el ya mencionado en el capítulo 3, en el que un grupo de ciudadanos solicitaban al presidente Ramón Castilla la celebración de los comicios en las plazas públicas y no en los conventos<sup>547</sup>. De hecho, esta práctica resultaba tan común, que ni siquiera estaban exentas de ella las mujeres. En este sentido, cabe destacar el acta que presentaron las mujeres cuzqueñas al Congreso de 1867, “haciendo uso de sus primitivos derechos individuales y sociales”, solicitando “la inviolabilidad de la creencia Católica y de Sus Santos Sacramentos”, en medio de la polémica parlamentaria suscitada en torno al planteamiento de la libertad de cultos<sup>548</sup>.

El derecho de petición estaba mucho más extendido en el contexto iberoamericano que la libertad de asociación, como ponen de manifiesto los textos constitucionales promulgados en Chile (1833), Argentina (1853), México (1857), Colombia (1863) o España (1869). La mayoría de ellos, además, reconocía este derecho tanto de forma individual como colectiva, si bien en muchos casos se trataba de matizar mediante expresiones como “siempre que se haga de forma pacífica, legal y respetuosa”<sup>549</sup>.

En definitiva, las libertades de prensa, asociación y petición coadyuvaban a desarrollar la opinión pública y a fomentar la participación ciudadana en la política, según las tendencias políticas más avanzadas dentro del liberalismo. En este sentido resulta interesante el diagrama que presenta Carmen de la Guardia sobre cómo influían los espacios de sociabilidad en la política del siglo XIX. En un primer momento, en los cafés y tertulias se planteaban determinados discursos y debates. Estas ideas se convertían en demandas más elaboradas, pensadas y discutidas en las redacciones de periódicos, ateneos, círculos e institutos. De aquí surgían asociaciones que perseguían los intereses de grupos determinados (minorías étnicas o religiosas, mujeres, extranjeros, etc.). Finalmente, las asociaciones cívicas evolucionaban a organizaciones políticas, que exigían determinados derechos políticos, y que prescindían de los

---

<sup>546</sup> *El Peruano*, “Acta de Lima”, 8-1-1868.

<sup>547</sup> *El Peruano*, 14-7-1861.

<sup>548</sup> *El Comercio*, “Acta que presentan las madres de familia y demás señoras del Departamento del Cuzco al Congreso Nacional”, 21-3-1867.

<sup>549</sup> *Constitución chilena de 1833*, artículo 12; *Constitución argentina de 1853*, artículo 14; *Constitución mexicana de 1857*, artículo 8; *Constitución colombiana de 1863*, artículo 15; *Constitución española de 1869*, artículo 17.

excluidos de la ciudadanía que sí habían formado parte de las asociaciones<sup>550</sup>. Para el caso de Perú, esta evolución ha sido estudiada por Martín Monsalve en torno a la Sociedad Amigos de los Indios, cuyos miembros crearon “la primera red asociativa nacional” del país, en la que resultaba fundamental el trabajo conjunto de la Sociedad y la utilización de la prensa para conseguir su objetivo: “colocar la «cuestión indígena» en el centro del debate público”. En el último tercio del siglo XIX, algunos de los miembros de esta Sociedad fundaron la Sociedad Independencia Electoral, que posteriormente se convertiría en el Partido Civil<sup>551</sup>. De esta forma, y como se verá en el capítulo 9, aunque algunos colectivos, como las mujeres o los indígenas, podían participar en el juego político a través de los derechos de asociación o petición, su presencia en las instituciones políticas formales del sistema representativo –como los partidos políticos, el Parlamento o el Gobierno- quedaba invalidada. A pesar de que el liberalismo trajo consigo una mayor libertad y participación política de los ciudadanos, las élites políticas, a través de la legislación, se encargaron de poner límites a dichas libertades, de forma que garantizaran el orden social y el control de la población.

### ***La instrucción pública, ¿un derecho?***

La educación no empezaría a ser considerada como un derecho básico hasta el periodo de entreguerras del siglo XX, si bien se sentaron algunos precedentes en el siglo XIX, como con la Constitución de Cádiz<sup>552</sup>. Entre otras cuestiones, este texto disponía la creación de escuelas de primera enseñanza “en todos los pueblos de la Monarquía”, en las que, además de ciencias o literatura, se debía enseñar “el catecismo de la religión católica” y “una breve exposición de las obligaciones civiles”<sup>553</sup>. De hecho, para Jovellanos la educación se entendía más “como formación del carácter moral que como adquisición de conocimientos”<sup>554</sup>. A partir de aquí, la mayoría de constituciones

---

<sup>550</sup> DE LA GUARDIA HERRERO, Carmen: “Las culturas de la sociabilidad y la transformación de lo político”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal...*, pp. 189-216, esp. pp. 213-214.

<sup>551</sup> MONSALVE ZANATTI, Martín: “Opinión pública, sociedad civil y la «cuestión indígena»...”, esp. p. 215 y pp. 242-243. Ahondaré en el papel de la Sociedad Amiga de los Indios en relación a la situación social de los indígenas en el capítulo 9.

<sup>552</sup> MONTAGUT CONTRERAS, Eduardo: “El reconocimiento de los derechos”, en *Los ojos de Hipatia*, 23-2-2013, disponible en: <https://losojosdehipatia.com.es/socialpolitica/el-reconocimiento-de-los-derechos/> (consultado el 08/05/2018).

<sup>553</sup> *Constitución de Cádiz*, Título IX, artículos 366-371.

<sup>554</sup> MUÑOZ LÓPEZ, Pilar: “La educación del ciudadano: del *Informe Quintana* a la LOGSE”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.): *De súbditos a ciudadanos...*, pp. 657-694, esp. p. 660.

promulgadas a lo largo del siglo XIX en todo el mundo occidental incluyeron la atención a la instrucción pública como una de las tareas fundamentales del gobierno y/o del poder municipal. Así, por ejemplo, las constituciones ecuatorianas de 1861 y de 1869 establecían como algunas de las funciones principales del Congreso hacer leyes generales de enseñanza y “promover y fomentar la educación pública y el progreso de las ciencias y las artes”<sup>555</sup>. La Constitución peruana de 1860 daba un paso más allá e incluía la instrucción pública como una más de las garantías individuales que poseía toda persona: “La Nación garantiza la existencia y difusión de la instrucción primaria gratuita y el fomento de los establecimientos públicos de ciencias, artes, piedad y beneficencia”<sup>556</sup>. De hecho, en Perú la educación fue concebida como “un derecho social exigible al Estado” desde el primer texto constitucional de 1823<sup>557</sup>. Una situación similar se daba en la Constitución colombiana de 1863, donde “la libertad de dar o recibir la instrucción” también aparecía dentro de la sección dedicada a exponer los derechos individuales<sup>558</sup>. Además, la Constitución de 1860 decretaba la libertad de enseñanza, permitiendo que pudieran ejercer como profesores “todos los que ofrezcan garantías de capacidad y moralidad” –un artículo que había sido introducido por primera vez en la anterior Constitución de 1856-<sup>559</sup>.

En los años centrales del siglo XIX, la mayoría de los intelectuales latinoamericanos estaban convencidos de que solo la implantación de la instrucción pública universal haría posible la consolidación de un verdadero sistema político liberal y republicano. Como afirmaba el escritor peruano José Arnaldo Márquez, preocupado por las cuestiones sociales y humanitarias, “la educación pública es el auxiliar más poderoso de la libertad y de la paz”, y ponía como ejemplo el caso de los Estados Unidos, que conocía de primera mano por haber residido allí durante un tiempo en su función de diplomático<sup>560</sup>. Por su parte, tanto los gobiernos peruanos como ecuatorianos de la década de los sesenta tuvieron presente la cuestión educativa como un pilar básico para la construcción de la ciudadanía moderna y mostraron una aparente preocupación por extender la alfabetización entre su población, por lo que desarrollaron una serie de leyes que trataron de implantar y organizar el sistema de instrucción pública. Entre

---

<sup>555</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 39; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 35.

<sup>556</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 24.

<sup>557</sup> RUBIO CORREA, Marcial: *La constitucionalización de los derechos en el Perú...*, pp. 115-116.

<sup>558</sup> *Constitución colombiana de 1863*, artículo 15.

<sup>559</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 25.

<sup>560</sup> MÁRQUEZ, José Arnaldo: *Recuerdos de un viaje a los Estados Unidos de la América del Norte*, Lima, Imprenta del Comercio, 1862, p. 128.

ellas, cabía destacar la *Ley orgánica de instrucción pública* de Ecuador de 1863 o el *Código de instrucción pública del Perú* de 1865<sup>561</sup>. Además, a lo largo de la década de los sesenta fue constante la promulgación de leyes de creación de escuelas en diferentes territorios, todas ellas siempre encabezadas por palabras similares a estas: “Considerando la gran importancia que tienen los servicios prestados en la educación y enseñanza de la juventud, por cuanto constituyen eficazmente al adelantamiento y progreso de la sociedad”<sup>562</sup>. Así, en la cultura política del liberalismo la educación estaba siempre relacionada con el progreso y la civilización. Por ello, las élites políticas se mostraron en general a favor del fomento y la gratuidad de la educación. Incluso, en esta época fue común la creación de colegios específicos para la educación femenina. El nuevo Estado-Nación afrontó los proyectos educativos por razones de pragmatismo. Se trataba de una “estrategia para obtener legitimidad ante los nuevos ciudadanos”, a la vez que aumentaba la integración nacional. Además, permitía una mayor profesionalización de los funcionarios en un Estado cada vez más desarrollado y, por tanto, necesitado de una amplia burocracia<sup>563</sup>.

Sin embargo, lo cierto es que en la década de los sesenta del siglo XIX aún se podían encontrar grandes diferencias territoriales en relación al grado de instrucción, y la mayoría de la población peruana y ecuatoriana –gran parte de ella indígena- seguía siendo analfabeta. En el caso de Perú, a pesar de que la instrucción primaria quedaba garantizada en la Constitución de 1860, la realidad con la que nos encontramos a mediados del siglo XIX resultaba bastante diferente. A la altura de 1861 no se había dado un reglamento general y uniforme sobre educación, sino únicamente algunas leyes que resultaban parciales e incompletas. Por tanto, la educación no era algo extendido en el país ni social ni territorialmente: solo algunas zonas contaban con un verdadero sistema educativo y con la instalación de escuelas primarias. Además, las zonas más atrasadas en cuanto a la instrucción coincidían con las sierras del interior, donde la población era mayoritariamente indígena, por lo que la literacidad se convertía en un aspecto directamente relacionado con el elemento racial<sup>564</sup>. Como se ha visto en el capítulo 3, la escasa instrucción de buena parte de los peruanos fue utilizada por algunos

---

<sup>561</sup> *Ley orgánica de instrucción pública*, Quito, 24-10-1863; *Código de instrucción pública del Perú*, Lima, Imprenta de José M. Masías, 11-1-1865.

<sup>562</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, 1-12-1860, p. 71.

<sup>563</sup> RAGAS ROJAS, José: “Leer, escribir, votar. Literacidad y cultura política en el Perú (1810-1900)”, *Histórica*, vol. 31, n° 1, 2007, pp. 107-134, esp. pp. 111-112.

<sup>564</sup> *Ibid.*

representantes para defender la instalación de un sistema electoral indirecto. Así, algunos de ellos pusieron el acento en las diferencias existentes en el nivel educativo de la población peruana en función de la disparidad regional:

Recordemos que no legislamos para Lima, que no legislamos para cuatro pueblos de costa; sino que todas las leyes, y especialmente la de elecciones, van a regir en todo el Perú, y que hay muchos pueblos en donde por desgracia, ni aun siquiera se comprenden cuáles son los *verdaderos* derechos del ciudadano, ni las garantías y derechos que se le conceden. En la mayor parte de esos pueblos, concurren los llamados ciudadanos, a depositar su voto en la ánfora arrastrados por un caudillo, sin que sepan cuáles son las funciones con las que invisten a la persona a que favorecen con su voto. ¿Y una elección así practicada, podrá decirse que es la expresión de la voluntad popular? Eduquemos primero las masas, hagámosles comprender cuáles son sus verdaderos derechos, y entonces sin inconveniente podrá establecer la elección por el voto directo<sup>565</sup>.

Estos diputados peruanos se situaban en la misma línea ideológica que el político e intelectual liberal español Andrés Borrego, el cual afirmaba que para asentar el sistema representativo en un país era necesario que la sociedad tuviera una “educación cívica”, basada en elementos como la tolerancia, el derecho, la ilustración, la moralidad, el compromiso con lo público y con la propia sociedad<sup>566</sup>.

En lo que respecta a Ecuador, a pesar de que en la Constitución de 1861 no aparecía como garantía individual el derecho a la educación primaria, sabemos que esta también fue una preocupación relevante para los artífices de su sistema representativo. Dentro del proceso de construcción del Estado-Nación ecuatoriano, se hacía imprescindible, como expone Guadalupe Soasti, “construir instituciones que pudiesen imponer una uniformidad nacional, para lo cual fue necesario desarrollar la educación pública”. En esta etapa el Estado intentó hacerse con el control del sistema educativo, limitando así la influencia que hasta entonces habían tenido los municipios en esta materia<sup>567</sup>. En esta lógica se encontraban la mayor parte de los parlamentarios ecuatorianos que, al igual que sucedía en Perú, estaban convencidos de la importancia

---

<sup>565</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de ley electoral de 1861”, leg. CID 328.85 CO 1860-61, pp. 220-221.

<sup>566</sup> ROMEO, María Cruz y SIERRA, María: “Introducción”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal...*, pp. 9-19, esp. pp. 9-10. Sobre el debate en torno al modelo electoral más adecuado en función de los diferentes niveles educativos, tanto en Perú como en España, véase el capítulo 3 de esta tesis.

<sup>567</sup> SOASTI TOSCANO, Guadalupe: “La formación de los primeros ciudadanos ecuatorianos. Política y educación en Ecuador, 1835-1845”, en IRUROZQUI, Marta: *La mirada esquiva: reflexiones históricas sobre la interacción del estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, pp. 155-178, esp. p. 157.

de instruir a sus ciudadanos para lograr un mayor progreso de su nación en todos los ámbitos:

Las misiones y la instrucción pública son las primeras y las más premiosas necesidades de nuestra República ecuatoriana (...) para salir del estado de postración en que se halla sumergida; lo que nuestros pueblos piden para ensanchar sus relaciones comerciales, dar vida a su industria y ponerse en la senda del progreso, lo que la humanidad exige en bien de nuestros infelices compatriotas que viven sumidos en las tinieblas de la ignorancia y del error, y lo que la santa religión predica en favor de los infieles que pueblan nuestros desiertos, insultas y feraces selvas a fin de que salgan de su ignorancia y de sus errores a la luz del evangelio<sup>568</sup>.

Sin embargo, al igual que ocurría en Perú, a la altura de la década de los sesenta la instrucción no había sido difundida en todo el territorio ecuatoriano. Seguían existiendo zonas, situadas en la parte más oriental del país -donde habitaba una mayoría de población indígena-, que continuaban viviendo al margen de la alfabetización y, según la élite parlamentaria, de la propia civilización. Por ello, los nuevos estados liberales peruano y ecuatoriano a menudo utilizaron las instituciones eclesiásticas para extender su dominio sobre zonas poco cohesionadas. De hecho, las palabras precedentes se extraen de un discurso en favor de la instalación de la Compañía de Jesús en el territorio ecuatoriano con el objetivo de que “se civilicen las hordas salvajes que habitan nuestras extensas regiones”<sup>569</sup>. Se trataba, por tanto, de una estrategia para mantener la integridad del territorio.

En este sentido, en estos países andinos la Iglesia católica seguiría conservando un papel fundamental en relación al ámbito educativo. Durante la segunda mitad del siglo XIX, tanto en Perú como en Ecuador la enseñanza religiosa pasaría a formar parte de los planes de estudio desde los primeros niveles educativos. Así, en las leyes de instrucción que se dieron en la década de los sesenta en ambos países se acordaba que la educación pública –a todos los niveles- estaría bajo la dirección de un Consejo General, del cual formaba parte el Arzobispo. Por supuesto, en el sistema educativo que se establecía mediante estas leyes se prohibían aquellos libros que fueran contrarios “a la religión, a la moral o a las leyes”. Para que esto no se produjese, los centros educativos

---

<sup>568</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 6-2-1861, p. 158.

<sup>569</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 6-2-1861, p. 165. Como se vio en el capítulo 1, el debate en torno a la entrada de los jesuitas en Ecuador tenía que ver con las diferencias territoriales características de este país. Además, en el capítulo 7 se profundizará en el desarrollo de la instrucción pública que vivió el país durante la época garciana, en relación al requisito de alfabetización exigido al ciudadano.

estarían vigilados por unos inspectores –generalmente, los propios párrocos- que podían “cerrar provisionalmente los establecimientos en que noten faltas graves de moral”. Igualmente, los profesores debían acreditar “moralidad y buenas costumbres” y podían ser suspendidos de sus funciones o incluso destituidos de su cargo por “conducta inmoral o irreligiosa”<sup>570</sup>. Por tanto, la educación era uno de los mecanismos utilizados por la Iglesia católica para influir en la vida cotidiana de las sociedades andinas decimonónicas. Sin embargo, no sería este el único campo en el que se podía observar una intervención directa del poder eclesiástico, como se verá a continuación.

### ***La ausencia de libertad religiosa***

Si nos detenemos en el terreno religioso, el concepto de libertad auspiciado por el liberalismo adquiriría una dimensión mucho más compleja, especialmente en el contexto iberoamericano. Los teóricos liberales habían proclamado la necesidad de la separación entre el Estado y la Iglesia, una disociación basada en la diferenciación entre dos esferas: pública y privada. Así, el liberalismo traería consigo la aparición de libertades como la libertad de conciencia o la libertad de cultos. La primera se refería a la libertad que tenía –o debía tener- cada individuo para profesar la religión que eligiese, sin ningún impedimento por parte de las autoridades públicas. La segunda hacía referencia a la neutralidad religiosa en la esfera pública, es decir, que el Estado no tuviera una religión oficial, o que todos los cultos tuvieran la misma consideración dentro de un Estado<sup>571</sup>.

Sin embargo, a pesar del progresivo proceso de secularización que llevaron a cabo todos los nuevos estados de América Latina en paralelo a la construcción del Estado-Nación, la mayoría de repúblicas latinoamericanas –entre ellas, Perú y Ecuador- durante la segunda mitad del siglo XIX se autoproclamaron estados confesionales, en los que la religión católica seguía ocupando un lugar importante en la vida de la sociedad, pero también en la vida política<sup>572</sup>. En estos dos países andinos la legislación decimonónica establecía que la religión oficial y la única posible en el país era la

---

<sup>570</sup> *Ley orgánica de instrucción pública*, artículos 1, 2, 4, 10-22 y 64; *Código de instrucción pública del Perú*, artículo 21, 65, 126, 172, 327

<sup>571</sup> DI STEFANO, Roberto: “Liberalismo y religión en el siglo XIX hispanoamericano...”, p. 1.

<sup>572</sup> Gabriella CHIARAMONTI: *Ciudadanía y representación en el Perú...*, p. 284.

religión católica, que además debía ser protegida por las autoridades políticas<sup>573</sup>. Así, la protección de la religión pasaba a ser una de las principales funciones de los representantes públicos, algo que la jerarquía eclesiástica se encargaba de recordar:

La suerte de los pueblos está en vuestras manos; de vosotros depende su felicidad o su desgracia. Pero tened entendido que vuestro poder emana del mismo Dios (...). La religión y la moral son los primeros objetos en que debe reflejar el eco de vuestra autoridad (...). Proteger la religión, administrar bien la justicia y conservar la paz en la sociedad, he aquí la suma de vuestros deberes<sup>574</sup>.

De hecho, los representantes, al asumir su cargo, debían jurar sobre los Santos Evangelios no solo cumplir con la Constitución o mantener la independencia del país, sino también “conservar la Santa Religión Católica, Apostólica, Romana”, ya que si llevaban a cabo todo esto “Dios os premie, y si no, Él y la República os lo demanden”<sup>575</sup>. Por tanto, estaban convencidos de que no solo tenían que cumplir una función política, sino también moral y religiosa. Y es que en muchas ocasiones las fronteras entre el poder político y religioso se disipaban. La definición de las estructuras de las instituciones eclesiásticas, así como su financiación, a menudo formaban parte de las funciones del nuevo Estado nacional y liberal en los países andinos. Nos encontramos así con una paradoja: el Estado liberal que pretendía someter el poder eclesiástico al poder estatal, estaba sin embargo consolidando las estructuras religiosas y, a la vez, se servía de ellas para extender su control en territorios dispersos. Es por ello que se puede hablar de dos esferas que se encontraban profundamente imbricadas. Además, el Estado liberal en América Latina tenía algunas atribuciones relacionadas con la esfera eclesiástica, como la financiación del clero y el culto católico o la firma de concordatos con la Santa Sede. Por su parte, los rituales políticos a menudo contenían gran cantidad de simbología religiosa, como la mencionada jura de los cargos políticos sobre los Santos Evangelios, la presencia de un crucifijo sobre la mesa del Congreso o

---

<sup>573</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 4; *Constitución peruana de 1867*, artículo 3; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 12; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 9. Durante la discusión sobre el texto legislativo de 1867 en Perú, no obstante, el diputado liberal Fernando Casós propuso un proyecto de libertad de cultos, que finalmente fue rechazado. MC EVOY, Carmen : “Indio y Nación...”, p. 104. Me detendré con mayor atención en los debates suscitados en torno a la libertad de cultos en Perú en el capítulo 9.

<sup>574</sup> *Carta pastoral que el ilustrísimo obispo de Guayaquil doctor José Tomás Aguirre dirige a sus diocesanos*, Guayaquil, Imprenta de Murillo por D. Vergara, 21-11-1861, p. 9.

<sup>575</sup> *Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, Capítulo XII: De los juramentos, artículos 1-2.

la celebración de una misa de Espíritu Santo antes de la celebración de elecciones<sup>576</sup>. La estrecha relación entre religión y política quedaba expresada así en un artículo del periódico guayaquileño *La Unión Colombiana*:

La religión, el gobierno y las leyes tienen, pues, el mismo fin, que es garantizar a los hombres sus derechos, poniéndolos en estado de cumplir sus deberes, o en otros términos, conducirlos todos a la virtud para hacerlos felices por ella. El gobierno y las leyes tienen por objeto particular la felicidad de esta vida; la religión nos conduce a la de la vida futura<sup>577</sup>.

El papel que la intolerancia religiosa tenía en las repúblicas latinoamericanas a menudo era percibido por algunos contemporáneos como un freno al desarrollo político liberal, algo que los diferenciaba completamente de otros sistemas liberales, como el estadounidense, en el que se había decretado la igualdad de todos los cultos<sup>578</sup>. Así, por ejemplo, el viajero colombiano Salvador Camacho Roldán se hacía eco de la disparidad en cuanto a la libertad religiosa entre las dos Américas a través de las siguientes palabras:

No tuvieron las Repúblicas hispano-americanas (...) todas estas ventajas. Adoptaron las instituciones republicanas, pero carecían de las tradiciones antiguas de libertades religiosas implantadas desde su origen en las colonias inglesas (...). La intolerancia religiosa, principio esencial del gobierno español, había dejado raíces profundas (...) <sup>579</sup>.

La característica libertad religiosa que poseía Estados Unidos, frente a la situación de intolerancia religiosa que se daba en América Latina, llamó la atención de numerosos viajeros latinoamericanos que se acercaron al norte del continente. Este era el caso también del peruano José Arnaldo Márquez, que abogaba por una mayor separación de las esferas religiosa y política en los países latinoamericanos, siguiendo la estela de naciones “más prósperas”, como Francia o Inglaterra. En su opinión, el establecimiento de una religión oficial en los países latinoamericanos y la prohibición

---

<sup>576</sup> *Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, Capítulo VI: De las sesiones, artículo 3; BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre proyecto de ley electoral de 1861”, leg. CID 328.85 CO 1860-61, pp. 194-195.

<sup>577</sup> *La Unión Colombiana*, “De los derechos del hombre y de los poderes de la sociedad”, 19-6-1861.

<sup>578</sup> DI STEFANO, Roberto: “Liberalismo y religión en el siglo XIX hispanoamericano...”, p. 10.

<sup>579</sup> CAMACHO ROLDÁN, Salvador: *Notas de viaje (Colombia y los Estados Unidos)* [Tomo I], Bogotá, Publicaciones del Banco de la República, 1973 (1ª edición 1898), p. 175. Como se puede apreciar en estas palabras, para los intelectuales latinoamericanos la intolerancia religiosa era un elemento que procedía de la herencia española. En el capítulo 10 profundizaré en la percepción de la influencia de España y de Estados Unidos (el viejo y el nuevo imperio) sobre América Latina.

del culto de cualquier otra religión “embaraza(ba) y dificulta(ba) el progreso de la América española”<sup>580</sup>.

Sin embargo, la religión católica sería en los países andinos una realidad incuestionable. Esto se explica, en buena medida, por el hecho de que entre la clase política peruana y ecuatoriana del momento existía la idea de que el carácter católico de la nación era algo anterior a la promulgación de la Constitución, algo que, por tanto, formaba parte de la identidad nacional:

Sabéis señores, que este es un hecho, no una ley; que no es pensamiento social o político, sino un hecho que existía antes de la Constitución y que este hecho es coexistente con la Nación misma; que la Constitución no ha podido variarlo o alterarlo; y que por un favor del cielo, el Perú no lo ha variado tampoco y que continúa profesando la religión con que nació al mundo<sup>581</sup>.

Como se verá en el siguiente capítulo, en el caso de la Constitución ecuatoriana de 1869 incluso se estableció la obligatoriedad de la condición católica para ejercer el derecho a la ciudadanía, requisito que seguiría vigente hasta la promulgación de la Ley de Elecciones de 1884<sup>582</sup>.

No en vano la relevancia que la religión católica tenía en las sociedades peruana y ecuatoriana de la segunda mitad del siglo XIX jugaría un papel fundamental a la hora de definir derechos como la libertad de prensa o de asociación, e intervendría a menudo en los aspectos educativos, cuestiones fundamentales para construir la opinión pública. En este contexto, se puede afirmar que la intolerancia religiosa suponía un cierto freno, recorte o limitación en el desarrollo del principio de libertad. Sin embargo, la relación entre religión y libertad no era percibida de la misma forma para los políticos e intelectuales del momento. En América Latina, al igual que ocurría en España, religión y liberalismo no eran realidades contrapuestas, sino que eran dos esferas que se complementaban y en ocasiones incluso se imbricaban. Como afirma Emilio La Parra para el caso de España, “la religión fue un componente básico de las distintas ideologías y familias políticas” durante el siglo XIX y “la cultura católica fue el marco de

---

<sup>580</sup> MÁRQUEZ, José Arnaldo: *Recuerdos de un viaje a los Estados Unidos...*, pp. 121-125.

<sup>581</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Memoria que el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto presenta al Congreso Nacional de 1860”, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, 3-12-1860, p. 81.

<sup>582</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “El «espíritu nacional» del Ecuador católico: política y religión”, *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, n° 40, 2014, pp. 63-89.

referencia básico para todos”<sup>583</sup>. En este sentido, Gregorio Alonso ha hablado del concepto de “ciudadanía católica” para la España de 1812-1873, como un elemento surgido en relación a la “nación católica”, y por tanto, desarrollado en un sistema liberal, donde los individuos ya no eran súbditos, sino ciudadanos; una noción que a mi parecer podría trasladarse también al contexto latinoamericano<sup>584</sup>.

\*\*\*\*\*

En conclusión, el principio de libertad promulgado por los teóricos del liberalismo fue constantemente reformulado a la hora de llevarlo a la práctica. Así, los legisladores decimonónicos estaban convencidos de la necesidad de poner ciertos límites a los derechos y libertades decretados. En concreto, en las sociedades iberoamericanas, uno de estos límites se encontraba precisamente en los principios morales y religiosos instituidos por la religión oficial. Además, el principio de libertad individual entraría en colisión con tendencias corporativas mayoritarias durante el siglo XIX. En América Latina, al igual que ocurría tanto en España como en Francia (y esto es algo que diferenciaba a estos países de Inglaterra), por encima de los derechos individuales se situaba el bien común de la nación<sup>585</sup>. María Sierra ha señalado la existencia de una gran diferencia entre el liberalismo del siglo XIX y el individualismo filosófico-político inglés del siglo XVII, a pesar de que con frecuencia se han identificado como un mismo pensamiento. En la España del siglo XIX –y esto es algo trasladable también al contexto latinoamericano–, existía un cierto temor o, al menos, incomodidad, hacia el individualismo<sup>586</sup>. Así, como afirma Hilda Sábato, la ciudadanía durante el siglo XIX “lleva implícita una dimensión comunitaria”<sup>587</sup>.

---

<sup>583</sup> LA PARRA, Emilio: “Cultura católica: confesionalidad y secularización”, en CABRERA, Miguel Ángel y PRO, Juan: *La creación de las culturas políticas modernas...*, pp. 127-154, esp. p. 129.

<sup>584</sup> ALONSO GARCÍA, Gregorio: “Ciudadanía católica y ciudadanía laica en la experiencia liberal”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.): *De súbditos a ciudadanos...*, pp. 165-192.

<sup>585</sup> GUERRA, François-Xavier: “El soberano y su reino...”, p. 36.

<sup>586</sup> SIERRA, María: “«La sociedad es antes que el individuo»: el liberalismo español frente a los peligros del individualismo”, *Alcores: revista de historia contemporánea*, nº 7, 2009, pp. 63-84.

<sup>587</sup> SÁBATO, Hilda: “Introducción”..., p. 16.

## CAPÍTULO 6. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Junto a la noción de libertad, otro de los principios teóricos básicos del liberalismo era el de igualdad. Los intelectuales liberales habían proclamado la idea de igualdad desde el punto de vista jurídico, como una forma de distinguirse de la arbitrariedad y la discriminación características del sistema político-social del Antiguo Régimen. Así, en los sistemas liberales todos los individuos pasaban a ser iguales ante la ley, sin importar su estatus social, su herencia familiar o el territorio en el que residían. De esta forma, el representante peruano Juan de los Heros afirmaba en 1860 que: “La base del sistema de Gobierno en que felizmente vivimos es la igualdad. En la República todos son iguales, en todos se reconocen los mismos derechos, y todos tienen las mismas obligaciones”<sup>588</sup>.

Por ello, una de las primeras cuestiones de las que se ocuparon todos los sistemas políticos liberales fue de la abolición de los títulos nobiliarios y sus privilegios, “incompatibles como son los títulos de nobleza con el sistema político bajo el cual vivimos”<sup>589</sup>. El artículo 115 de la Constitución ecuatoriana de 1861 decretaba la prohibición de mayorazgos “y toda clase de vinculaciones”, una disposición que se repetía también en la Constitución de 1869. Además, el texto de 1861 incluía un artículo que disponía que “no habrá en la República títulos, denominaciones, ni condecoraciones de nobleza, ni distinción alguna hereditaria”. Esta disposición, sin embargo, no se encontraba en el texto constitucional posterior. Por su parte, en Perú, el artículo 6 de la Constitución de 1860 establecía que “en la República no se reconocen empleos ni privilegios hereditarios, ni fueros personales. Se prohíben las vinculaciones (...)”<sup>590</sup>. A pesar de ello, la concesión de títulos –especialmente cuando estos procedían de una monarquía extranjera- generó un debate relevante en la Asamblea peruana. Por un lado, diputados como Juan de los Heros aseguraba que un sistema liberal y republicano no debía “permitir que existan títulos de nobleza entre los que la República reputa iguales”. En la misma línea, Francisco de Paula Secada afirmaba:

Muy mal ejemplo daría, entre nosotros, el que una persona se encontrase condecorada con la cruz de Carlos III, o con cualesquiera otra de esas condecoraciones, contrarias a nuestro sistema, o mejor dicho, al dogma de la

---

<sup>588</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 216.

<sup>589</sup> *Ibid.*, p. 218.

<sup>590</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículos 115 y 126; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 100; *Constitución peruana de 1860*, artículo 6.

igualdad que es la base de las instituciones republicanas. (...) la mejor condecoración para el ciudadano republicano es la del mérito, la de la virtud, la de la austeridad (...)<sup>591</sup>.

Como ya se mencionó en el capítulo 3, el otorgamiento de títulos nobiliarios era un elemento asociado con el denostado sistema monárquico. La República, por tanto, debía alejarse de ese tipo de condecoraciones que iban en contra de la igualdad. De hecho, José Antonio de Lavalle iba más allá y aseguraba que “los títulos de nobleza no solo constituyen una diferencia social, inadmisibles en el sistema democrático, e incompatible con la condición de ciudadano de una República; sino que establecen ciertos deberes entre el individuo, que los recibe, y el Monarca que los concede”. No obstante, este diputado también estaba convencido de que los títulos de nobleza no eran equiparables a las condecoraciones de las órdenes militares, las cuales concedían los honores en función de la virtud y el mérito del individuo, y no de su estatus social: “lejos de tender a establecer diferencias sociales, tiende a abolirlas, estableciendo una recompensa única para el mérito del noble y el del plebeyo y confundiendo todas las clases sociales en la gran clase del mérito personal<sup>592</sup>. Como vemos, un aspecto fundamental para los sistemas liberales que se estaban consolidando era la meritocracia, es decir, la posibilidad de ascenso económico, social y político del individuo a partir de sus capacidades, y no en función de la familia en la que había nacido. Esto representaba una diferencia fundamental entre el Antiguo y el Nuevo Régimen.

Sin embargo, no todos los miembros del Parlamento compartían la misma opinión. Escobedo, por ejemplo, no veía ningún problema en que un peruano aceptase un título o condecoración de una monarquía extranjera, pues “no es más que la aceptación de su honra que le otorga cualquier Rey europeo por respeto a su persona, o por premio de servicios que haya prestado a esa nación europea”. Igualmente, José María Pérez aseveraba que “las condecoraciones o títulos extranjeros no monarquizan al hombre republicano, ni afectan la igualdad social que reconocemos como principio fundamental de nuestro sistema”. Por su parte, Evaristo Gómez Sánchez creía incluso necesaria la utilización de ciertos títulos u honores distintivos, pues resultaba inconcebible “tratar llanamente y con la misma confianza que a un patán cualquiera al

---

<sup>591</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 216.

<sup>592</sup> *Ibid*, pp. 216-217.

Presidente de la República, y a los demás altos funcionarios del Estado”<sup>593</sup>. En estas palabras se apreciaba de forma clara el predominio del principio de distinción, al que se dedicará el capítulo 8 de este trabajo.

Como vemos, el concepto de igualdad adquiriría diferentes interpretaciones cuando se trataba de aplicarlo a la realidad política y social en cada contexto. Así, la igualdad de la que hacían gala los discursos teóricos de los liberales, como sucedía con el concepto de libertad, requería de la imposición de unos límites en su aplicación a las sociedades del siglo XIX. La extensión de la igualdad jurídica en todo el mundo occidental no equivaldría, ni mucho menos, a una igualdad política ni social. En este sentido, Sièyes ya había proclamado que la igualdad y libertad política, al igual que la igualdad y libertad civil, también tenía sus límites<sup>594</sup>. Así, la desigualdad en el acceso a los derechos políticos seguiría estando presente en los sistemas representativos que se instalaron a lo largo del siglo XIX. De hecho, éstos eran sistemas elitistas que se basaban precisamente en la convicción de que existía una desigualdad natural entre los individuos, lo cual debía quedar representado en una jerarquía en el orden político y social. En esta línea, el escritor peruano Benito Laso afirmaba que “los hombres son desiguales en constitución física, en dotes intelectuales, y en virtudes morales y sociales. Por consiguiente el fuerte es superior al débil; el hombre de talento e instruido es superior al torpe e ignorante; el virtuoso lo es al vicioso y de malas inclinaciones”<sup>595</sup>. Por ello, los modelos políticos liberales basados en el sistema de representación que se extendieron por Europa y América eran en su esencia sistemas excluyentes, en los que solo unos pocos individuos podían tener acceso a ciertos derechos, para lo cual debían cumplir determinados requisitos, que actuaban finalmente como criterios de selección y exclusión<sup>596</sup>.

Si bien el liberalismo implantó una serie de derechos civiles o libertades individuales básicas a las que todos los individuos podían tener acceso –entre los que se encontraban el derecho a la vida, a la seguridad o a la movilidad, como se pudo ver en el capítulo anterior-, no ocurría lo mismo con respecto a los derechos políticos. En relación a ello, en las sociedades liberales del siglo XIX se fueron instalando diferentes

---

<sup>593</sup> *Ibid.*, pp. 216-219.

<sup>594</sup> SIÉYES, Enmanuelle J.: *¿Qué es el Tercer Estado?*, 1789, p. 20.

<sup>595</sup> *El Comercio*, “Mis delirios políticos”, 26-2-1860.

<sup>596</sup> MANIN, Bernard: *Los principios del gobierno representativo...*; SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *Elegidos y elegibles. La representación parlamentaria...*, pp. 25-104, 303-304.

categorías de individuos, en función de los derechos políticos que podían disfrutar cada uno de ellos.

Todo ello afectaba también a la interpretación del modelo político liberal representativo que se hizo en Perú y en Ecuador en la segunda mitad del siglo XIX. Así, en ambos países aparecieron diferentes categorías socio-políticas en relación al nivel de derechos políticos que poseía el individuo. En una esfera más amplia se situaban aquellas personas que poseían el derecho de nacionalidad, y que por tanto podían ser considerados peruanos o ecuatorianos. En un segundo nivel, este grupo se reducía para albergar a aquellos que además de la nacionalidad poseían el derecho a la ciudadanía: los ciudadanos. En el caso de Ecuador, los ciudadanos poseían también el derecho a sufragio, mientras que en Perú este derecho quedaba circunscrito a la siguiente categoría. Además, en el caso peruano, el sistema electoral indirecto establecía una diferenciación entre los individuos que podían ejercer su derecho a voto en los diferentes niveles electorales: sufragantes y electores. Por último, un reducido número de individuos poseía también el derecho al sufragio pasivo, es decir, la posibilidad de presentarse como candidato para ser elegido como representante. En definitiva, se conformaban varias esferas cada vez más reducidas, ya que cada una de ellas incluía a un menor número de población, como se trata de reflejar en los siguientes gráficos<sup>597</sup>:



*Representación gráfica de las categorías en las que se clasificaban los individuos en función de sus derechos políticos. Elaboración propia.*

<sup>597</sup> Estos gráficos solo pretenden tener una función visual de las categorías en las que se dividía la población en cada uno de los países objetos de mi estudio. Debo señalar que el tamaño de los círculos no pretende reflejar una proporción real, pues no se basa en cantidades ni porcentajes reales de población.

Pero esta no era una característica exclusiva de los sistemas representativos de Perú y Ecuador, ni siquiera de los sistemas liberales latinoamericanos, puesto que ya desde la Constitución de Cádiz de 1812 se había establecido un sistema similar para España:

Una triple distinción, clásica en estos albores de la modernidad, de los componentes elementales de la soberanía: el nacional por oposición al extranjero; el sujeto de los derechos civiles (propiedad, libertad, seguridad, etc.) y el titular de los derechos políticos (el ciudadano). La ciudadanía aparece así como el círculo más restringido dentro de una serie de círculos concéntricos y cada vez más excluyentes<sup>598</sup>.

Como ya he mencionado, cada una de estas categorías venía definida por una serie de requisitos que el individuo debía cumplir para formar parte de ella. Estos criterios quedaban establecidos en las constituciones y leyes electorales que se promulgaron en cada momento. Por ello, estos documentos legislativos ocupaban un lugar principal, ya que “definían, a la vez que presuponían, al ciudadano ideal, a quien otorgaban derechos políticos y convertían así en miembro de la comunidad política nacional”<sup>599</sup>. ¿Cuáles eran los requisitos exigidos para formar parte de cada una de estas esferas en el modelo político liberal instalado en la década de 1860 en Perú y en Ecuador? A continuación trataré de dar respuesta a esta cuestión analizando en profundidad cada una de las categorías mencionadas. A lo largo de los siguientes capítulos me centraré en el estudio sobre cómo el principio de igualdad se reconvertía en la práctica en una categorización de los individuos en nacionales, ciudadanos, electores y representantes –conceptos que dan título a este trabajo-. En este capítulo, atenderé a la diferenciación planteada entre nacionales y extranjeros, así como a las diferentes concepciones de la ciudadanía existentes en Perú y en Ecuador. Por su parte, en el siguiente capítulo analizaré los criterios requeridos en cada país para adquirir el rango de elector. Por último, fijaré la atención en el principio de distinción y cómo éste actuaba para diferenciar a los electores de los representantes.

Para elaborar las listas de los individuos que podían disfrutar de los derechos de naturalización, ciudadanía, sufragio y/o representación, resultaba necesario confeccionar previamente un censo de población. Este censo debía recoger no solo el nombre de cada

---

<sup>598</sup> GUERRA, François-Xavier: “El soberano y su reino...”, pp. 43-44.

<sup>599</sup> SÁBATO, Hilda: “Introducción”..., p. 14.

individuo, sino también toda aquella información necesaria para categorizar al individuo y concederle –o no- determinados derechos. Sin embargo, un problema que se observaba con frecuencia, tanto en Perú como en Ecuador, era la carencia de un censo en el que se contabilizase realmente el número de población y sus características principales. Y ello a pesar de que a lo largo de toda la década de 1860 se sucedieron varias leyes que trataban sobre este asunto.

En Perú, un mes después de la proclamación de la Ley Electoral, el Congreso de 1860 dio una ley que establecía el modo de hacer un censo general, pues este era un requisito imprescindible para el correcto funcionamiento de la ley de elecciones. Además del censo general de población, debía hacerse un registro cívico que incluyese a los ciudadanos que tenían derecho a sufragio, es decir, aquellos individuos que cumplían las calidades establecidas en la Constitución. El registro debía dar constancia de cada uno de estos individuos anotando no solo cuál o cuáles de esas calidades cumplía, sino también su lugar de nacimiento, sexo, edad, condición y profesión. Esta ley establecía también que el registro debía hacerse cada ocho años, pudiendo ser rectificado cada dos. En cada provincia se haría un registro cívico que, no obstante, seguiría un reglamento general dado por el Gobierno para obtener uniformidad en todo el territorio. Para confeccionar tanto el censo general como el registro cívico, las autoridades municipales debían colaborar facilitando los datos, siendo penados si ocultaban a algún individuo. Dos meses antes de la convocatoria de elecciones, los registros cívicos debían ser llevados a las juntas provinciales, que entregarían las “boletas” o cartas de ciudadanía a los individuos que cumplieren los requisitos necesarios para poseer el derecho de sufragio. Además, si algún individuo consideraba que tenía derecho a sufragar y no había sido incluido en las listas de ciudadanos con tal derecho, podía presentarse ante el poder municipal con los documentos que probasen sus calidades para ser elector<sup>600</sup>.

A pesar de la promulgación de esta ley, parece ser que a la altura del año 1864 aún no se había elaborado dicho censo, ya que encontramos una propuesta de ley de 17 de agosto en la que se pedía realizar el censo de todos los departamentos y provincias de la República para, a partir de él, establecer el número de electores que debía elegirse en cada lugar. La propuesta, planteada por José Silva Santisteban y Francisco Chávez, fue

---

<sup>600</sup> BNP, Fondo Antiguo, *Ley orgánica dada por el Congreso de 1860 prescribiendo el modo de formar el registro cívico y el censo general de la población*, leg. X343.5L P45L 2921, Callao, Imprenta del Chalaco de Gómez y Aparicio, 24-5-1861.



Sin embargo, sabemos que a finales de siglo, en el año 1892, el censo que seguía rigiendo era el de 1853. Por tanto, parece que durante el período que nos ocupa no se llegó a elaborar ningún censo general de población. Así, habría que esperar al gobierno de Manuel Pardo (1872-1876) para que se mandara levantar el Censo General de la República de 1876 que, sin embargo, nunca se reconoció como oficial. Tampoco se llegó a establecer ningún registro cívico, a excepción de Lima, donde se hizo de forma imperfecta, dando lugar a problemas de fraude en el sufragio. Un individuo encargado de realizar una comparación entre la ley electoral de 1861 y la de 1892 estableció una de las posibles causas por las que fue tan difícil la elaboración de un censo correcto en el siglo XIX:

Cuando se trata de formar el Censo de la población, los jefes de familia no quieren empadronar a toda su familia porque creen que les pondrán más impuestos. Es necesario que desaparezcan esas falsas preocupaciones, y que se comprenda que una buena Estadística es la garantía de los principales derechos<sup>603</sup>.

Semejantes problemas existieron en Ecuador para elaborar un censo completo y correcto a lo largo del siglo XIX. Esta era una tarea que había emprendido la República de la Gran Colombia, y que había continuado el Estado ecuatoriano desde los inicios de su independencia. Así, los presidentes Juan José Flores y Vicente Rocafuerte “obligaron entre 1838 y 1840 a los intendentes de los departamentos y gobernadores de las provincias a levantar nuevos empadronamientos”. A pesar del esfuerzo realizado, se podía poner en cuestión el grado de fiabilidad de los censos elaborados. De hecho, algunos investigadores han detectado “casos de informalidad y falsificación de datos deliberada por parte de autoridades cantonales y provinciales (...), las cuales probablemente se encontraban ansiosas de conseguir mayor representación electoral”<sup>604</sup>. En ello intervenía directamente el modo de elegir diputados en función del número de población de cada provincia –modelo que fue ampliamente discutido, como se vio en el capítulo 4-. Además, según afirmaba un estadounidense residente en el país andino durante algunos años, a menudo la población entendía que “la formación de un censo

---

<sup>603</sup> BNP, Fondo Antiguo, *Estudio comparativo de las leyes de elecciones...*

<sup>604</sup> Me estoy refiriendo a la investigación de HAMERLY, Michael T.: “La demografía histórica del distrito de Cuenca: 1778-1838”, *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, nº 53, vol. 116, 1970, pp. 203-229. Citado en ROSERO MONCAYO, José (dir.): *Una mirada histórica a la estadística del Ecuador*, Quito, Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2015, pp. 25-26.

era un paso previo a la imposición de un impuesto”, por lo que la información que se obtenía no era del todo correcta, abundando el fraude y el engaño<sup>605</sup>.

### *Nacionales frente a extranjeros*

Como he comentado, la primera de las esferas en las que se dividía la población según los derechos que poseían, y también la más inclusiva, era la de la nacionalidad. No obstante, también esta dejaba fuera a parte de la población que residía en Perú o en Ecuador. La Constitución peruana de 1860, así como la ecuatoriana de 1861, incluían entre sus primeros artículos los condicionamientos para obtener el derecho a la nacionalidad, la cual podía lograrse a través de dos vías: por nacimiento o por naturalización. Así, se entendía que eran peruanos o ecuatorianos por nacimiento aquellas personas que habían nacido en el territorio o que eran hijos de padres peruanos o ecuatorianos. Además, en el caso de Perú se incluía una tercera posibilidad: “Los naturales de la América española y los españoles que se hallaban en el Perú cuando se proclamó y juró la independencia, y que han continuado residiendo en él posteriormente”<sup>606</sup>.

En cuanto a la segunda vía de obtención de la nacionalidad, existían más diferencias entre ambos países. Por un lado, la Constitución peruana de 1860 exigía al extranjero que se quisiera naturalizar una edad mínima de veintiún años y el ejercicio de un oficio. Aunque también se señalaba como requisito la residencia en el territorio nacional, no se exigía un período mínimo para ello. Por su parte, en el caso de Ecuador, la Constitución de 1861 especificaba que el extranjero debía llevar viviendo un año en el país para obtener la categoría de ecuatoriano. Además, también en este caso se exigía ejercer un oficio –ciencia, arte o industria útil- o ser dueño de una propiedad raíz, si bien se prescindía de restringir el derecho a una determinada edad mínima. Por último, la Constitución ecuatoriana incluía además otra opción para obtener la nacionalidad: los servicios prestados al país<sup>607</sup>. Aunque por lo general esta última posibilidad no era contemplada en Perú, en determinadas situaciones excepcionales, como la que atravesaba el país en 1866 en medio de una guerra contra España, el por entonces Presidente Provisorio de la República, Mariano Ignacio Prado, decretó la concesión de

---

<sup>605</sup> HASSAUREK, Friedrich: *Four Years Among...*, p. 121.

<sup>606</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículos 33-34; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículos 3-4.

<sup>607</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 35; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 5.

la naturalización a “los extranjeros que presten servicios en cualquier buque de guerra peruano, chileno o de otra potencia aliada del Perú o Chile”<sup>608</sup>.

Como vemos, los requisitos comunes a ambos países para ser considerados nacionales eran residir en el país y tener un oficio. En lo que respecta al primer elemento, la residencia resultaba un aspecto clave para las sociedades de la segunda mitad del siglo XIX, en las que seguía perviviendo una concepción premoderna de la ciudadanía, que se acercaba más a la concepción de “vecino” que a la noción de “ciudadano”. François-Xavier Guerra explica así la diferencia existente entre estos dos términos: “Contrariamente al ciudadano moderno, componente individual de una colectividad abstracta –la nación o el pueblo-, el vecino es siempre un hombre concreto, territorializado, enraizado”<sup>609</sup>. En el mundo decimonónico de horizontes concretos, frente a la figura del vecino, conocido por toda la comunidad, el forastero suponía desconfianza, sospecha y rechazo, pues nada se sabía de su pasado ni de su procedencia familiar. Bien es sabido que en la sociedad del siglo XIX, “el buen nombre en las familias era una riqueza y un patrimonio positivo”<sup>610</sup>. En este sentido, una publicación de *El Comercio* afirmaba que los inmigrantes que habían llegado a Perú atraídos por el negocio del guano “tienen por ocupación la vagancia y por entretenimiento el robo y el pillaje”<sup>611</sup>.

Por su parte, la exigencia de tener un oficio para los extranjeros que querían obtener la nacionalidad ecuatoriana o peruana resultaba crucial, pues los legisladores buscaban de alguna forma garantizar que el individuo foráneo que se asentaba en Ecuador o en Perú iba a suponer alguna mejora para el país, como se desprendía de las palabras del representante ecuatoriano Mariano Cueva durante el debate sobre el proyecto de Constitución de 1861: “los extranjeros que vengan a establecerse deben ofrecer alguna garantía de amar al país y respeto a las leyes, y el que no tiene propiedad ni profesa alguna ciencia, arte o industria no puede ofrecer ninguna ventaja a la sociedad”<sup>612</sup>. La excepción a este pensamiento generalizado en el Parlamento la marcaban algunos representantes como Toribio Baltazar Mora, que negaba la necesidad de exigir un oficio a los extranjeros para obtener la nacionalidad: “la naturaleza debía

---

<sup>608</sup> *El Peruano*, 26-1-1866.

<sup>609</sup> GUERRA, François-Xavier: “El soberano y su reino...”, p. 42. Como se verá en el capítulo 8, la residencia también sería un criterio relevante para seleccionar a los representantes.

<sup>610</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 15-2-1861, p. 26.

<sup>611</sup> *El Comercio*, “Inmigración africana”, 16-2-1860.

<sup>612</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 7-2-1861, p. 190.

concederse a todo hombre del globo que declare ante el Gobernador de la provincia en que resida su intención de avecindarse en la República, aunque no profese ciencia, arte o industria”<sup>613</sup>. El debate sobre este asunto en Ecuador se hizo mucho más intenso en torno a la redacción de la Constitución de 1869, que establecía la obligatoriedad de profesar la religión católica para obtener el derecho de ciudadanía. De este modo, el representante Vicente Salazar se preguntaba en qué lugar quedaban los extranjeros no católicos que, sin embargo, eran “personas honradas que habían prestado grandes servicios a la Nación”<sup>614</sup>. Además, insistía en que la restricción de la ciudadanía a los católicos supondría un freno a la inmigración “y los beneficios de ella para el progreso del país”<sup>615</sup>. Aquí entraba en juego un elemento significativo, y es que buena parte de los extranjeros ejercían un papel fundamental en el tejido económico de estos países andinos. Esto se hacía especialmente visible en el caso de Perú y su negocio guanero. No en vano la mayor parte de los buques que cargaban el guano en las Islas de Chincha eran extranjeros, mayoritariamente ingleses y estadounidenses<sup>616</sup>.

Por ello, junto al asunto de los requisitos exigidos a los extranjeros para poder obtener la naturalización se encontraba el debate en torno al favorecimiento o el control de la inmigración. En determinados momentos en Perú se favoreció la entrada de población extranjera, con el objetivo de conseguir un mayor aprovechamiento de los recursos económicos. Así, en 1868 un informe del Ministerio de Gobierno decía lo siguiente sobre la llegada de extranjeros a Perú:

Ellos son para nosotros un elemento de fuerza y un gran agente de progreso; y a falta de riquezas, suelen traer consigo un inestimable capital moral en su instrucción, laboriosidad y hábitos de orden y economía. Deben, por lo tanto, ser acogidos con estimación, sin confundir nunca al gran número de hombres útiles y dignos de ser considerados, con los pocos aventureros, que pueden formar una vergonzosa excepción<sup>617</sup>.

Desde que se había decretado la abolición de la esclavitud en el año 1854 y debido a los constantes reclutamientos de peruanos para formar parte del Ejército incluso en tiempos de paz, el país se vio en la necesidad de atraer mano de obra

---

<sup>613</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 31-1-1861, pp. 115-116.

<sup>614</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 21-5-1869, p. 32.

<sup>615</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 28-5-1869, p. 66.

<sup>616</sup> SALAS OLIVARI, Miriam: *El presupuesto, el Estado y la Nación en el Perú decimonónico y la corrupción institucionalizada, 1823-1879*, Lima, Instituto de Estudios Histórico-Marítimos del Perú, 2016.

<sup>617</sup> *El Comercio*, “Memoria que presenta el Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas”, 26-8-1868.

extranjera para que se encargara de las labores agrícolas, algo especialmente necesario en un momento de gran auge guanero. Para solventar “la falta de brazos que han menester nuestros eriazos campos para convertirlos en ricos agentes de producción” no solo se favoreció la inmigración asiática —que, tal y como se comentó en el capítulo anterior, a menudo vivía en condiciones de semiesclavitud-, sino también de otros muchos puntos del globo: españoles, alemanes, irlandeses o africanos. Sin embargo, con respecto a la introducción de este último grupo de población, hubo un amplio debate en la opinión pública, ya que una parte de los peruanos consideraba que el empleo de africanos en las labores agrícolas era una forma de volver a la esclavitud. Entre ellos se encontraba el jurista y diplomático Gregorio Paz Soldán, quien consideraba que esta propuesta no era más que un “restablecimiento simulado e indirecto de la para siempre proscrita esclavitud”. Por el contrario, un grupo de especialistas en agricultura, encabezados por José Gregorio N. García, aseguraba que los africanos habían demostrado ser la mano de obra más eficaz para trabajar los campos peruanos. Así, afirmaban que los españoles eran “inútiles” y holgazanes, y no tenían “ninguna voluntad para el trabajo”; los alemanes y demás europeos no habían conseguido aclimatarse; mientras que los chinos “por su construcción física es gente endeble, raquílica y la menos a propósito para el trabajo; por sus hábitos y costumbres inmorales, corrompidos, y la gente más viciosa que se conoce”. Por el contrario, los “infelices negros” se caracterizaban por su docilidad y fidelidad<sup>618</sup>. Como vemos, tras estas palabras operaba el convencimiento de la existencia de estereotipos nacionales. De este modo, cada nacionalidad o etnia quedaba identificada con una serie de características físicas y determinados comportamientos, que con el tiempo se iban naturalizando hasta convertirse en “etnotipos”<sup>619</sup>. Como una forma de prevenir la conversión de los trabajadores en esclavos, el grupo que defendía el empleo de la población africana aseguraba que el traslado de estos individuos desde África se llevaría a cabo garantizando “la libre voluntad de ellos expresada en contratos y la comodidad y buena

---

<sup>618</sup> *El Comercio*, “Inmigración africana”, 1-2-1860, 10-2-1860 y 16-2-1860. Desde luego, no todos estaban de acuerdo con estas afirmaciones, ya que un grupo de alemanes residentes en Perú aseguraba que ellos eran “trabajadores modestos, morales y constantes, que pronto saben conformarse con los usos y costumbres de los países de su adopción”. *El Peruano*, 12-8-1867.

<sup>619</sup> Joep Leerssen aplica la imagología —el estudio de las imágenes mentales o imatipos- surgida en el campo de la literatura comparada al estudio crítico de los estereotipos culturales de las diferentes nacionalidades, una propuesta que me resulta de gran interés para analizar discursos como el que aquí se presenta. Para más información, véase el blog *Imagologica. Dedicated to the critical study of national stereotypes* (<http://imagologica.eu/>), así como LEERSSEN, Joep: “Echoes and images: reflections upon foreign space”, en CORBEY, R. y LEERSSEN, J. (eds.): *Alterity, identity, image, selves and others in society and scholarship*, Amsterdam, Rodopi, 1991, pp. 123-138.

alimentación en el tránsito”<sup>620</sup>. A pesar de ello, la relación de los debates sobre inmigración con la esclavitud era siempre una constante, e incluso en ocasiones surgían voces que criticaban su abolición: “No sabemos si fue una medida acertada, o un error económico y social, la abolición de la esclavatura sin tener antes preparados los medios con que debía reemplazarse los brazos destinados al cultivo de nuestros campos”<sup>621</sup>.

Por otro lado, según afirmaban algunos representantes, Perú no solo necesitaba la inmigración de población que se dedicara a tareas agrícolas, sino que también requería de una población extranjera instruida que coadyuvara al progreso del país: “Verdad es que necesitamos población obrera y agrícola; pero no solo necesitamos una población que venga a aumentar la fuerza material del país, sino su fuerza intelectual: necesitamos una población ilustrada e inteligente”<sup>622</sup>. No hay que olvidar, en este punto, que el concepto de progreso tan en boga en aquel momento era entendido desde una doble vertiente: un progreso material y un progreso moral. En este sentido, el representante Nemesio Orbegoso reclamaba: “Que vengan los extranjeros a derramar aquí la semilla de las virtudes cívicas que abundan en otros países”<sup>623</sup>. En estas palabras se podía percibir un sentimiento de inferioridad frente a potencias consideradas más avanzadas –en gran medida europeas–, un elemento que frecuentemente se alojaba en el imaginario de la intelectualidad latinoamericana.

Al mismo tiempo que el extranjero debía suponer una mejora para el país al que emigraba, y retomando las palabras del ecuatoriano Cueva, también debía “ofrecer alguna garantía de amar al país y respeto a las leyes”<sup>624</sup>; es decir, tenía que someterse a la legislación del país de acogida. Así, el marco legislativo establecido en Perú en la década de 1860 contemplaba algunos derechos para los extranjeros, como por ejemplo, el de adquirir una “propiedad territorial en la República” con las mismas garantías con que lo haría un peruano<sup>625</sup>. No obstante, el extranjero no solo tenía derechos y garantías ante el país de acogida, sino que también debía cumplir con algunos deberes implantados por su legislación. Por ejemplo, un decreto de 10 de septiembre de 1866

---

<sup>620</sup> *El Comercio*, “Inmigración africana”, 1-2-1860, 10-2-1860 y 16-2-1860.

<sup>621</sup> *El Comercio*, “Asiáticos”, 3-8-1868.

<sup>622</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 233.

<sup>623</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 235.

<sup>624</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 7-2-1861, p. 190.

<sup>625</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 28. Esta era una posibilidad que ya se contemplaba en el texto constitucional de 1839, y que se repetiría en todos los sucesivos. RUBIO CORREA, Marcial: *La constitucionalización de los derechos en el Perú...*, p. 78.

establecía que “los extranjeros avecindados en el territorio de la República pagarán la contribución personal en los mismos casos, forma y proporción que los peruanos”<sup>626</sup>. En relación a ello, en un proyecto presentado al Parlamento peruano en 1868 se recordaba que:

(...) los que entran a un país por recibir los beneficios que procura, están también sujetos a los inconvenientes que proporciona; que el que a sabiendas viene a establecerse en un territorio, donde, por la inconsistencia de las instituciones, no hay bastantes garantías para su persona y sus intereses, acepta de hecho todas las eventualidades de la situación en que voluntariamente se coloca<sup>627</sup>.

Además, una vez obtenida la nacionalidad, el extranjero naturalizado poseía, en teoría, los mismos derechos y deberes que el resto de los nacionales. En la práctica, sin embargo, esto no siempre se cumplía. Sirva como ejemplo la polémica surgida en el Parlamento peruano de 1865, en el que se acusó al Ministro de Gobierno de haber ejercido una profunda discriminación hacia un individuo francés, al que se le había negado el derecho a la libertad de imprenta. Frente a esta injusticia, el representante Juan de los Heros hacía referencia al artículo 21 de la Constitución, en el que se declaraba que “todos pueden hacer uso de la imprenta para publicar sus escritos sin censura previa”<sup>628</sup>, y afirmaba que “al permitir a *todos* el uso de la imprenta, se ha referido la Constitución a los extranjeros, que desde el momento de pisar el territorio, quedan sujetos a las leyes del país, que son iguales ya premien o castiguen”<sup>629</sup>.

Por su parte, también en el caso de Ecuador se aseguraba que los extranjeros gozarían de “seguridad y libertad, siempre que respeten la Constitución y las leyes de la República”. No obstante, estaban limitados en cuanto al goce de ciertos derechos con respecto a los nacionales. Así, por ejemplo, no podían prestar sus servicios en el Ejército “en clase de Jefes u Oficiales”<sup>630</sup>.

Los debates parlamentarios acerca de los requisitos que se debían exigir a los extranjeros para que pudieran obtener la nacionalidad, así como la polémica en torno a la apertura o el cierre de las fronteras a la inmigración, fueron asuntos habituales también en las asambleas de otros países de América Latina. En el caso de Argentina, por ejemplo, era frecuente encontrar debates parlamentarios que discurrían en torno al

---

<sup>626</sup> *El Peruano*, 13-9-1866.

<sup>627</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 DCO1868 ej. 2, 3-11-1868, p. 659.

<sup>628</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 21.

<sup>629</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CP 1865, 16-10-1865, pp. 71-72. La cursiva es textual.

<sup>630</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 124 y artículo 67, respectivamente.

fenómeno de la inmigración y su papel en la sociedad, especialmente en relación al derecho electoral. Así, constantemente surgieron voces a favor o en contra, dependiendo del momento y de la situación del país, de la naturalización de los extranjeros, de la concesión de cartas de ciudadanía, etc., al igual que se polemizó en torno a la identidad ciudadana argentina. En los discursos de los representantes argentinos se apreciaba una clara diferenciación entre los “ciudadanos” y los “habitantes”, incluyéndose dentro del segundo grupo no solo a los extranjeros, sino también a los individuos que residían en los territorios nacionales y que carecían de derechos políticos<sup>631</sup>. Como señala Bonaudo, si entre 1850 y 1870 la inclusión de los extranjeros -principalmente europeos- en la ciudadanía argentina fue bastante extensa, a partir de los años setenta empezaron a surgir conflictos entre la población local y la inmigrante, pues los extranjeros competían con los argentinos por los mercados y el acceso a la tierra, e incluso participaban en el juego político a través de diferentes medios: derecho a sufragio, petición, opinión o asociación. Así, “se configuraba como un actor político que (...) pretendía integrarse en la dura lucha por el poder”<sup>632</sup>. Por su parte, en México surgió una polémica sobre si los extranjeros podían votar o incluso llegar a ser representantes. Finalmente, se legisló que tendrían derecho al sufragio si estaban casados con una mexicana, de donde derivaba la importancia del matrimonio para otorgar la naturalización<sup>633</sup>. En cuanto a Chile, la Constitución de 1833 proponía requisitos similares a los debatidos en Perú y en Ecuador; así, los extranjeros podrían ser considerados chilenos si ejercían una profesión o poseían alguna propiedad y habían residido en el país durante un determinado periodo de tiempo: de forma general, diez años, que podían reducirse a seis en el caso de ser padres de familia o a tres si estaban casados con una chilena<sup>634</sup>. Además, gracias a ciertas noticias insertadas en el periódico *El Peruano*, podemos saber que el favorecimiento de la inmigración europea fue un asunto frecuente en países como Brasil, Argentina o Chile: “Los Gobiernos del Brasil, de Buenos Ayres y de Chile, en distintas ocasiones han dado decretos ofreciendo facilidades y ventajas materiales de

---

<sup>631</sup> BONAUDO, Marta: “Los dilemas del sufragio...”, pp. 85-90.

<sup>632</sup> BONAUDO, Marta: “«La invención de la ciudadanía moderna»: ¿qué hacer con el extranjero?”, en ÁLVAREZ JUNCO, José, CRUZ, Rafael, PEYROU, Florencia *et al.*: *El historiador consciente. Homenaje a Manuel Pérez Ledesma*, Madrid, UAM Ediciones y Marcial Pons Historia, 2015, pp. 227-245, esp. pp. 234-236.

<sup>633</sup> SIERRA, María y PEÑA, María Antonia: “La construcción liberal de la representación política...”, pp. 185-186.

<sup>634</sup> *Constitución chilena de 1833*, artículo 6.

consideración a los emigrantes de Alemania, a fin de provocar y atraer de este modo hacia sus fértiles, pero despobladas comarcas, esta emigración”<sup>635</sup>.

En conclusión, los extranjeros llegados a Perú o a Ecuador podían obtener la nacionalidad si cumplían con todos los requisitos anteriormente mencionados. Pero, ¿qué lugar ocupaban en la sociedad los extranjeros que no cumplían con la edad mínima requerida, carecían de oficio o llevaban en el territorio menos tiempo del exigido? Estos individuos serían los primeros excluidos del sistema político que se estaba construyendo en la década de 1860, pues el primer criterio para ocupar cualquier puesto dentro del engranaje político era la nacionalidad.

### ***¿Ciudadanía restringida o ciudadanía inclusiva? Diferentes concepciones de la ciudadanía en Perú y en Ecuador***

En cualquier caso, la condición nacional (peruanos y ecuatorianos) era bastante inclusiva. Sin embargo, no todos los peruanos y ecuatorianos podían ser considerados ciudadanos en la segunda mitad del siglo XIX. Como ha afirmado Manuel Pérez Ledesma, solo podían ser considerados como ciudadanos “una minoría que cumplía con los requisitos establecidos por ley o por costumbre”<sup>636</sup>. A partir de aquí, se establecería una distinción entre los individuos que podían ser considerados ciudadanos y, por tanto, gozar de los derechos políticos más básicos, y los simples habitantes o vecinos. Para obtener la categoría de ciudadano había que cumplir otros requisitos adicionales. La delimitación de los criterios necesarios para obtener los derechos de ciudadanía conllevó un amplio debate en las cámaras parlamentarias de ambos países durante los meses previos a la promulgación de cada una de las constituciones.

Antes de entrar en el análisis de cada uno de estos criterios, debo indicar que la categoría de ciudadanía no se concebía igual en Perú que en Ecuador. Así, mientras que en Perú se diferenciaba entre ciudadanos y electores –donde solo los segundos tendrían derecho a voto-, en Ecuador el derecho a la ciudadanía otorgaba también el derecho a sufragio<sup>637</sup>. A ello se unía, además, la instalación de un sistema de elecciones directas

---

<sup>635</sup> *El Peruano*, 12-8-1867.

<sup>636</sup> PÉREZ LEDESMA, Manuel: “Ciudadanía política y ciudadanía social. Los cambios del «fin de siglo»”, *Studia Historica*, nº 16, 1998, pp. 35-65, esp. pp. 45-46.

<sup>637</sup> Aunque la Constitución señalaba que cualquier ciudadano en ejercicio y vecino de la parroquia podía sufragar, la Ley de elecciones de 1863 especificaba que el derecho de elegir correspondía a los “ciudadanos activos”, adoptando así una clasificación que ya se encontraba presente en la Constitución

en Ecuador a partir de la Constitución de 1861, como se vio en el capítulo 3. Todo ello explicaría que en Ecuador se hiciera necesario implantar unos requisitos de acceso a la ciudadanía mucho más exigentes que los que se establecieron en Perú, pues estos ciudadanos tendrían en sus manos también la capacidad de elegir a los representantes políticos –o quizás, al contrario, las mayores restricciones permitieron la adopción de un sistema electoral directo en una fecha relativamente temprana-.

En el caso de Perú, la Constitución de 1860 establecía que solo serían considerados ciudadanos los mayores de veintiún años, y los casados, aunque no hubieran alcanzado esta edad<sup>638</sup>. En Ecuador, sin embargo, la ciudadanía resultaba mucho más restrictiva, de forma creciente a medida que transcurría la década de 1860. Así, según la Constitución ecuatoriana de 1861 la ciudadanía se circunscribía a los que, además de poseer los requisitos anteriores, sabían leer y escribir. A finales de la década, además, se sumó un nuevo criterio: la obligatoriedad de profesar la religión católica, un elemento que suponía una singularidad del caso ecuatoriano en el contexto latinoamericano<sup>639</sup>. A todo ello se unía en ambos países un requisito que, por parecer obvio a los individuos del siglo XIX, ni siquiera aparecía en la legislación: el género masculino.

En primer lugar, voy a detenerme en el elemento en común que aparecía como requisito básico de la ciudadanía en ambos países: el establecimiento de una edad mínima o del estado civil casado. Estos criterios estaban asociados a la madurez exigida al individuo para poder ser considerado ciudadano. Esta madurez podía adquirirse al cumplir una determinada edad –establecida en ambos casos en veintiún años-, pero también a través del matrimonio. Al hombre casado se le suponía una mayor responsabilidad, preocupación y compromiso con la República y sus instituciones, así como arraigo territorial. Así, el representante ecuatoriano Tomás Hermenegildo Noboa aseguraba que “no todos tienen el mismo interés en la causa pública; lo tienen los padres de familia, los hombres honrados”<sup>640</sup>. Curiosamente, la condición de casado que

---

ecuatoriana de 1835, la cual recogía, a su vez, la nomenclatura dada por Simón Bolívar en 1819. *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 16; *Ley de elecciones ecuatoriana de 1863*, artículo 2; ALBÁN GÓMEZ, Ernesto: “Evolución del sistema electoral ecuatoriano”, en VV.AA.: *Elecciones y democracia en el Ecuador. El proceso electoral ecuatoriano* [vol. 1], Quito, Corporación Editora Nacional, 1989, pp. 47-62, esp. p. 48.

<sup>638</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 37.

<sup>639</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 8; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 10.

<sup>640</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 1-2-1861, p. 122.

permitía a un individuo adquirir la ciudadanía o incluso el derecho al sufragio antes de cumplir la mayoría de edad se sigue manteniendo en la actualidad en algunos países latinoamericanos, como Perú<sup>641</sup>.

Además, el padre de familia representaba no solo a su propia persona, sino a todo un núcleo familiar. En este sentido, nos encontramos con una concepción corporativa de la sociedad, que concebía la familia como la primera de las células que conformaban el cuerpo social. En palabras de François-Xavier Guerra, “pese a las referencias constantes al individuo, el discurso explícito y el imaginario subyacente a muchas disposiciones legales muestra que los hombres de esta época piensan la sociedad como constituida por comunidades y, especialmente, por la primera de todas: la familia”<sup>642</sup>. De alguna forma, esto explicaba la ausencia del voto femenino, ya que se entendía que estaba inmerso en el voto del *pater familias*, que tomaba las decisiones referentes al ámbito público. Al concebir la familia como la célula más básica del Estado, la autoridad del *pater familias* era fundamental: “quien carecía de la autoridad privada y responsable difícilmente estaba capacitado para organizar el cuerpo político”<sup>643</sup>. Como se desprendía de las palabras del representante ecuatoriano Vásquez, “la mujer, ese ser delicado que no puede subsistir sino bajo la protección del hombre, llega a adquirir el carácter y los hábitos del marido. Si este es laborioso y emprendedor, lo será también aquella”<sup>644</sup>. Así, la mujer pasaba a convertirse en un ser dependiente del marido, quien la representaba en el ámbito público a través de su conducta. De este modo, la situación que la mujer ocupaba en la sociedad dependía directamente del papel que ejerciera su marido –o el hombre que estuviese a su cargo-. Por tanto, la marginación de la mujer en los asuntos políticos “era una exclusión basada no en el hecho de ser mujer sino en una razón anterior, su pertenencia, en términos de la legislación civil, al universo de los dependientes, lo que la hacía equiparable al menor de edad”<sup>645</sup>. En este sentido, junto a la mujer se situaban otros grupos sociales como los niños, los sirvientes domésticos o incluso los enfermos que no tuvieran capacidad de

---

<sup>641</sup> Aunque actualmente la mayoría de edad se sitúa en los 18 años, los peruanos que tengan 16 o 17 años y hayan contraído matrimonio pueden ejercer el derecho al sufragio, según el *Código Civil peruano de 1984*, 2015 (16ª edición), artículo 46.

<sup>642</sup> GUERRA, François-Xavier: “El soberano y su reino...”, p. 48.

<sup>643</sup> ROMEO, María Cruz: “Domesticidad y política. Las relaciones de género en la sociedad posrevolucionaria”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal...*, pp. 89-130, esp. p. 119.

<sup>644</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de ley de procedimiento civil”, 23-3-1864, p. 12.

<sup>645</sup> SÁNCHEZ GÓMEZ, Gonzalo: “Ciudadanía sin democracia...”, p. 440.

discernir, todos los cuales formaban parte de una misma unidad social representada por el padre de familia. Como afirma François-Xavier Guerra, “la exclusión de las mujeres y los domésticos del voto, fundada en su supuesta ausencia de voluntad autónoma, equivale a decir de otra manera que están inmersos en una comunidad con vínculos tan fuertes que la voluntad del jefe de familia expresa la de todo el grupo”<sup>646</sup>.

Es por ello que no se encontraba en ninguna de las constituciones objeto de este análisis –ni en ningún texto legislativo contemporáneo a ellas– una mención expresa de la obligatoriedad del género masculino para ejercer el derecho a la ciudadanía y, evidentemente, al sufragio, ya que era un elemento que resultaba obvio para los individuos encargados de elaborar la legislación: “Para la mentalidad imperante entre los dirigentes políticos de la época, especialmente durante el siglo XIX, la posibilidad de que la mujer pudiera acceder a los derechos políticos era tan inimaginable que ni siquiera hacía falta que conste su exclusión en el texto constitucional o legal”<sup>647</sup>.

Los debates sobre la posibilidad de que la mujer se convirtiera en ciudadana no aparecerían en estos países hasta finales del siglo XIX, y realmente, durante el siglo XX. En el caso de Perú habría que esperar al año 1956 para que las mujeres obtuvieran el derecho al voto: la primera experiencia parlamentaria femenina se desarrolló durante la legislatura 1956-1962. Además, la primera organización de mujeres (*Evolución Femenina*) no aparecería hasta 1914, mientras que los primeros debates parlamentarios sobre el sufragio femenino no tuvieron lugar hasta los años 1931-1932<sup>648</sup>. Por su parte, Ecuador resulta un caso muy significativo en cuanto a la consecución del derecho a sufragio para la mujer, ya que fue uno de los primeros países hispanoamericanos en aprobarlo a partir de un dictamen promulgado por el Consejo de Estado en 1924, y establecido posteriormente en la Constitución de 1929. Además, Mercedes Prieto y Ana María Goetschel señalan que el Congreso de 1883-1884 debatió por primera vez sobre el sexo que debían tener los ciudadanos<sup>649</sup>. En cualquier caso, el proceso de integración

---

<sup>646</sup> GUERRA, François-Xavier: “El soberano y su reino...”, p. 48. En el capítulo 9 se analizará con mayor profundidad la exclusión política de la mujer en los sistemas liberales de Perú y Ecuador durante esta época.

<sup>647</sup> ALBÁN GÓMEZ, Ernesto: “Evolución del sistema electoral...”, p. 56.

<sup>648</sup> Para más información sobre el sufragio femenino en Perú, véanse los trabajos de AGUILAR GIL, Roisida: “La ampliación del cuerpo electoral. Ciudadanía, sufragio femenino y experiencia parlamentaria 1956-1962”, *Elecciones*, n° 2, 2003, pp. 141-168; “El sufragio de la mujer: debate en el Congreso Constituyente de 1931-1932”, *Elecciones*, n° 1, 2002, pp. 123-164.

<sup>649</sup> ALBÁN GÓMEZ, Ernesto: “Evolución del sistema electoral...”, p. 56. PRIETO, Mercedes y GOETSCHER, Ana María: “El sufragio femenino en Ecuador (1884-1940)”, en KRON, Stefanie y

de la mujer en la vida política tanto de Perú como de Ecuador se escapa de nuestro ámbito de estudio, ya que se sitúa completamente en el siglo XX.

Al igual que sucedía en Ecuador y en Perú, otros países del contexto latinoamericano también legislaron requisitos semejantes para la obtención del derecho a la ciudadanía. Así, el establecimiento de una edad mínima o de la condición de estar casado era siempre un fundamento básico que garantizaba la madurez y responsabilidad del individuo. Por ejemplo, en Colombia, desde la Constitución de Cúcuta de 1821 hasta la de 1864, la mayoría de los textos legislativos mantuvieron la edad mínima de 21 años y el estado civil casado como requisito imprescindible para obtener la ciudadanía<sup>650</sup>. Por su parte, en Chile, la ley electoral de 1874 especificaba una edad mínima de 25 años para aquellos individuos solteros, mientras que en los casados la mayoría de edad descendía hasta los 21 años<sup>651</sup>. En el caso mexicano, la Constitución de 1857 establecía una mayoría de edad más baja: 18 años para los casados y 21 para los solteros<sup>652</sup>. Si nos situamos en Centroamérica, resultaba significativo el caso de Guatemala, que si bien durante la primera mitad del siglo había establecido la mayoría de edad en 18 años, en la segunda mitad de la centuria la elevó a 21 o 25 años, en función, una vez más, del estado civil<sup>653</sup>.

Además del criterio de género y de la madurez -garantizada a través de la mayoría de edad o del matrimonio-, en Ecuador se introdujeron mayores restricciones para acceder al derecho a la ciudadanía. Como ya se ha comentado, el establecimiento de un sistema de elecciones directas desde 1861, junto a la concesión del derecho al sufragio junto al de ciudadanía, hacían que los requisitos exigidos a los ciudadanos-sufragantes en Ecuador debían ser mayores que en otras naciones.

En la asamblea ecuatoriana de 1861, se debatió fundamentalmente en torno a dos aspectos: la exigencia de la posesión de una propiedad –un requisito que finalmente no se incluyó en el texto definitivo-, y el criterio de la alfabetización. Hay que apuntar que el primero de ellos causó mayor polémica en las cámaras, dando lugar a una discusión

---

NOACK, Karoline (eds.): *¿Qué género tiene el derecho? Ciudadanía, historia y globalización*, Berlín, Edition Tranvía-Verlag Walter Frey, 2008, pp. 116-142, esp. pp. 116-118.

<sup>650</sup> PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Sufragio y representación en la Colombia liberal...”, pp. 5-18.

<sup>651</sup> JOIGNANT R., Alfredo: “El lugar del voto. La ley electoral de 1874 y la invención del ciudadano-electoral en Chile”, *Estudios Públicos*, nº 81, 2001, pp. 245-275, esp. p. 248.

<sup>652</sup> *Constitución Política de la República Mexicana, 5-2-1857* (en adelante, *Constitución mexicana de 1857*), artículo 34.

<sup>653</sup> AVENDAÑO ROJAS, Xiomara: “La institucionalidad jurídico-electoral en Centroamérica durante el siglo XIX: ciudadanía y sufragio”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, nº 1, 2014, pp. 19-35.

parlamentaria muy acalorada durante las sesiones de los primeros días de febrero de 1861; mientras que el segundo contó con una aprobación bastante mayoritaria, pues era un elemento que ya gozaba de cierta consolidación en la cultura política ecuatoriana<sup>654</sup>. Como se ha mencionado, en este país, desde la primera Constitución de 1830, se estableció el requisito de saber leer y escribir para aquellos individuos que podían ser considerados ciudadanos. Desde este momento, por tanto, Ecuador se acogió a un modelo de ciudadanía restringida que estaba íntimamente relacionado con el objetivo de dejar fuera de la esfera política a la población indígena, mayoritariamente analfabeta<sup>655</sup>:

Aunque la Constitución de Cádiz les confirió a españoles, criollos, indígenas y mestizos la facultad de integrarse en la nación española; las élites les negaron a los indígenas y mestizos la posibilidad de ser parte de la nación mediante formulaciones restrictivas contenidas en los artículos referidos a la adquisición de la ciudadanía en las constituciones de 1821 y 1830<sup>656</sup>.

Uno de los pocos diputados que se situaron en contra de la imposición del requisito de la alfabetización para ser ciudadano –o, al menos, el único que levantó la voz contra ello en la Asamblea de 1861- fue el lojano Toribio Baltazar Mora, que planteaba como argumento la situación generalizada de analfabetismo que existía en Ecuador en esos momentos: “¿No es constante que la mayor parte de los ecuatorianos no saben leer ni escribir? Vamos, pues a establecer el triunfo de la minoría, cuando la base del sistema republicano es el principio de las mayorías”<sup>657</sup>. No obstante, esta puntualización no fue atendida por el resto de la Cámara, que finalmente decretó la posesión de esta aptitud como requerimiento para acceder a la ciudadanía en la Constitución de 1861.

Alicia del Águila afirma que Ecuador, junto a Uruguay, resultaba un caso singular dentro del contexto de América Latina en lo que se refiere a la construcción de la ciudadanía, ya que desde su primera constitución aplicó una concepción de la ciudadanía restringida; es decir, desde los inicios del Estado liberal ecuatoriano se estableció como requisito imprescindible para acceder a la ciudadanía –y por tanto, para

---

<sup>654</sup> El siguiente capítulo dedicará un espacio al análisis de estos debates, ya que finalmente eran criterios que suponían no solo el acceso a la ciudadanía, sino también el disfrute del derecho al sufragio.

<sup>655</sup> El concepto de “ciudadanía restringida”, así como su antagónico “ciudadanía inclusiva”, proceden de DEL ÁGUILA, Alicia: “Constituciones, ciudadanía y población indígena en los Andes, s. XIX: los casos de Bolivia, Ecuador y Perú”, *Revista de Ciencia Política*, nº 8, 2014, pp. 31-47, esp. p. 35.

<sup>656</sup> GREBE, Marc-André: “Ciudadanía, constituciones y relaciones interétnicas en la Sierra ecuatoriana (1812-1830)”, *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, nº 36, 2012, pp. 73-110, esp. p. 102.

<sup>657</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 8-2-1861, p. 206.

adquirir el derecho de sufragio- saber leer y escribir. Esta autora ofrece la siguiente explicación para un elemento que tenía que ver con el proceso de integración del indígena en el concepto de ciudadanía:

La mayoría de los indígenas en Ecuador ya habría estado integrada a la vida nacional, ya sea en sus vínculos con las haciendas y sus prestaciones de mano de obra, o como parte de la “plebe” urbana. Para los liberales ecuatorianos, su inclusión ciudadana no era una urgencia en aras de la legitimidad política, como sí lo interpretaron sus pares en Perú<sup>658</sup>.

Por tanto, la cuestión sobre la integración de los indígenas en el concepto de ciudadanía quedaría resuelta en Ecuador desde la promulgación de su primera Constitución. Junto con Ecuador y Uruguay, formarían parte del mismo grupo otros países de Centroamérica que también incorporaron la alfabetización como un criterio de obtención de la ciudadanía en la segunda mitad del siglo XIX, como por ejemplo El Salvador, Honduras o Costa Rica<sup>659</sup>. Un modelo totalmente diferente en torno a la concepción de la ciudadanía aparecía en otras naciones latinoamericanas, como Perú o Bolivia, en las que a lo largo de todo el siglo XIX se sucedieron los debates parlamentarios acerca de la inclusión o exclusión de los indígenas en la ciudadanía. En Perú, no sería hasta 1896 cuando se limitara el sufragio a los individuos que supieran leer y escribir, lo que, como apunta Gabriella Chiaramonti, en realidad era una forma de restringir el sufragio a la población indígena, en su mayoría analfabeta<sup>660</sup>. Así, frente a la estrategia de selección social establecida en Ecuador, en Perú se impuso un modelo de ciudadanía inclusiva, en el que buena parte de la población podía tener acceso al derecho de ciudadanía, mientras que requisitos más exigentes se reservaban para las siguientes categorías políticas: sufragantes, electores y representantes.

Desde posiciones menos ortodoxas, frente a la mayoría de los parlamentarios que defendía la exigencia de todos estos requisitos –edad, estado civil, alfabetización– como garantía de independencia y capacidad, y por tanto, del buen desarrollo de la República, surgieron algunas pocas voces que abogaban por un concepto de ciudadanía más inclusiva. Así, por ejemplo, el representante Antonio Muñoz aseguraba que, si el

---

<sup>658</sup> DEL ÁGUILA, Alicia: “Constituciones, ciudadanía y población indígena en los Andes...”, p. 36.

<sup>659</sup> AVENDAÑO ROJAS, Xiomara: “La institucionalidad jurídico-electoral en Centroamérica...”, pp. 19-35.

<sup>660</sup> CHIARAMONTI, Gabriella: “Andes o nación...”, pp. 315-346; “Construir el centro, redefinir al ciudadano: restricción del sufragio y reforma electoral en el Perú de finales del siglo XIX”, en MALAMUD, Carlos: *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: Las reformas electorales (1880-1930)*, México, Fondo de Cultura Económica-Colegio de México, 2000, pp. 230-261.

fin último era “establecer la verdadera república, podían suprimirse todas las cualidades de la ciudadanía, con tal que se exija el conocimiento de los principios primordiales de la Constitución”<sup>661</sup>. Frente a estas salidas de tono, otros miembros de la Cámara se ocupaban de reconducir el debate hacia un terreno que todos consideraban lógico. Sirva como ejemplo la ironía mostrada en las palabras de Cueva:

¿Por qué no declaramos también que los niños puedan sufragar, puesto que por el mero hecho de nacer han adquirido este derecho? ¿Por qué también no declaramos respecto de las mujeres que tienen dotes tan apreciables en su imaginación y en su corazón? Es pues menester que se fije alguna base para el ejercicio de los derechos de ciudadanía<sup>662</sup>.

En este discurso se puede apreciar claramente la convicción de la élite intelectual del siglo XIX sobre el hecho de que la mujer no tenía cabida en la esfera política. La insinuación de esta posibilidad era entendida como un disparate y utilizada como una broma o exageración para dar mayor intensidad al argumento que se ponía sobre la mesa. En la misma línea de control del derecho de ciudadanía, otros representantes optaban por utilizar como argumento la comparación con ciertos sistemas políticos contemporáneos, siendo Estados Unidos uno de los ejemplos más frecuentados en los discursos de los representantes ecuatorianos durante estas fechas. En este sentido, Juan José Flores afirmaba que “en los Estados Unidos, que es el pueblo más libre del mundo, no se concede el derecho de ciudadanía sino a los que reúnen ciertas condiciones”. Si Estados Unidos actuaba en este sentido como ejemplo positivo, y por tanto como modelo a seguir, el mismo representante también incluía un caso que ejemplificaba los efectos negativos que podría traer consigo la adopción de una ciudadanía sin límites ni controles de calidad: “La Nueva Granada es el único país que se pudiera citar en contrario, pero patentes están los funestos ejemplos que ha producido”<sup>663</sup>.

Con el transcurrir del tiempo, a finales de la década de 1860 Ecuador asistía nuevamente a la instauración de una Asamblea Constituyente, mucho más conservadora que la anterior. Por ello, los legisladores encargados de redactar el nuevo texto constitucional fueron más exigentes en cuanto a los criterios que permitirían al

---

<sup>661</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 1-2-1861, p. 123.

<sup>662</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 8-2-1861, p. 204.

<sup>663</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 8-2-1861, p. 196.

ecuatoriano convertirse en ciudadano. Los requisitos establecidos en la Constitución de 1861 ya no eran suficientes para los parlamentarios sentados en las Cámaras de 1869. Así, el debate en torno a un nuevo requisito, la exigencia de profesar la religión católica, ocupó buena parte de las sesiones del mes de mayo de 1869.

Si bien el establecimiento de la literacidad para obtener el derecho de ciudadanía resultaba un aspecto minoritario en el contexto latinoamericano, aún resultaba más extraordinaria la imposición del requisito de profesar la religión católica que se instaló en Ecuador a partir de la Constitución de 1869. Éste resultaba un aspecto bastante significativo porque, si bien en otros países se exigía este requisito para los representantes, en ninguno de los casos se estableció como condición *sine qua non* para obtener la ciudadanía. Así, Ecuador suponía un caso particular y novedoso dentro del contexto de América Latina. De hecho, como afirma Maiguashca, la identidad nacional ecuatoriana se fue construyendo en sintonía con el catolicismo, por lo que resultaba necesario fomentar desde el poder el “sentimiento de excepcionalidad”, frente a los “enemigos externos”; enemigos que a menudo se identificaban con “los adversarios del Vaticano y, más concretamente, el movimiento masónico internacional”<sup>664</sup>.

La introducción de este requisito en la Constitución de 1869 cobraba sentido dentro de un contexto de reforzamiento del poder eclesiástico en el estado ecuatoriano presidido por Gabriel García Moreno, quien pretendía consolidar un Estado nacional en torno al catolicismo. En palabras de Carlos Salinas, “entre 1861 y 1875 Ecuador se configuró como un Estado católico modelo para el ultramontanismo de la mano del presidente Gabriel García Moreno que trató de conformar la legislación del país a las encíclicas de Pío IX”<sup>665</sup>. Dentro de este desarrollo del poder eclesiástico en Ecuador tuvieron lugar algunos hitos importantes: desde la firma, en 1863, de un Concordato con la Santa Sede que resultaba bastante beneficioso para la Iglesia; pasando por el establecimiento, en la Constitución de 1869, de la obligatoriedad de la condición católica para el ciudadano; hasta alcanzar el punto culminante en 1873 con la consagración de la nación al “Sagrado y Amantísimo Corazón de Jesús”, lo que sería una actuación pionera y exclusiva de Ecuador dentro del contexto latinoamericano<sup>666</sup>.

---

<sup>664</sup> MAIGUASHCA, Juan: “El proyecto garciano de modernidad católica...”, p. 249.

<sup>665</sup> SALINAS ARANEDA, Carlos: “Los concordatos celebrados entre la Santa Sede y los países latinoamericanos durante el siglo XIX”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n° 35, 2013, pp. 215-254, esp. p. 239.

<sup>666</sup> *Concordato celebrado entre Su Santidad Pío IX y el Gobierno del Ecuador*; WILLIAMS, Derek: “La creación del pueblo católico ecuatoriano, 1861-1875”, en ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal y

Así, la promulgación de la Constitución de 1869 –también conocida como la Carta Negra-, solo era un elemento más de la configuración del Estado católico que caracterizó al gobierno de García Moreno, el cual utilizó “la Iglesia católica como el más eficaz instrumento de consolidación del Estado”<sup>667</sup>.

Con la introducción del requisito de la condición católica para obtener la ciudadanía, el gobierno de García Moreno “hizo del catolicismo la base legal de la comunidad política”, y por tanto, la soberanía quedaba en manos del “pueblo católico del Ecuador y cada uno de los individuos que lo integraban”<sup>668</sup>. De hecho, en el discurso de apertura de la Convención Nacional de 1869, García Moreno aseguraba que uno de sus objetivos había sido “poner en armonía nuestras instituciones políticas con nuestra creencia religiosa”. La férrea defensa del catolicismo, como garantía del orden político y social, quedaba plasmada en las palabras del Presidente interino de la República:

La civilización moderna creada por el catolicismo, degenera y bastardea a medida que se aparta de los principios católicos; y a esta causa se debe la progresiva y común debilidad de los caracteres que puede llamarse la enfermedad endémica del siglo. Nuestras instituciones hasta ahora han reconocido nuestra feliz unidad de creencia, único vínculo que nos queda en un país tan dividido por los intereses y pasiones de partidos, de localidades y de razas; pero limitándose a ese reconocimiento estéril, han dejado abierto el camino a todos los ataques de que la Iglesia ha sido blanco con tanta frecuencia. Entre el pueblo arrodillado al pie del altar del Dios verdadero, y los enemigos de la religión que profesamos, es necesario levantar un muro de defensa; y esto es lo que me he propuesto y lo que creo esencial en las reformas que contiene el proyecto de Constitución<sup>669</sup>.

---

JACOBSEN, Nils (eds.): *Cultura política de los Andes (1750-1950)*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2007, pp. 319-345. Con respecto a este último punto, Maiguashca opina que “más que una medida impuesta desde arriba, esta disposición fue una respuesta de García Moreno a la creciente devoción y al afecto popular hacia el Sagrado Corazón que se extendió por el país durante su segunda administración”. MAIGUASHCA, Juan: “El proyecto garciano de modernidad católica...”, p. 249. Algunos años más tarde, en 1919, el rey Alfonso XIII repetía este hecho: consagraba la nación española al Sagrado Corazón de Jesús. Como ha afirmado Moreno Luzón, este gesto cobraba sentido dentro de la deriva conservadora que había protagonizado el monarca desde el comienzo de la Primera Guerra Mundial, y que había desembocado en una visión conservadora de la nación española que la identificaba con el catolicismo. MORENO LUZÓN, Javier: “El rey patriota Alfonso XIII y el nacionalismo español”, en LARIO, Ángeles (ed.): *Monarquía y República en la España contemporánea*, Madrid, Biblioteca Nueva-UNED, 2007, pp. 269-294, esp. p. 275.

<sup>667</sup> AYALA MORA, Enrique: *Lucha política y origen de los partidos...*, p. 145. El tema de la construcción del Estado católico en Ecuador durante los gobiernos de García Moreno ha sido extensamente estudiado por BURIANO CASTRO, Ana: *Navegando en la borrasca. Construir la nación de la fe en el mundo de la impiedad. Ecuador, 1860-1875*, México, Editorial Mora, 2008; “El «espíritu nacional» del Ecuador católico...”; “Entre el protectorado y la República del Sagrado Corazón...”.

<sup>668</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “El «espíritu nacional» del Ecuador católico...”, p. 86; MAIGUASHCA, Juan: “El proyecto garciano de modernidad católica...”, p. 249.

<sup>669</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Discurso de apertura de la Convención Nacional de 1869 por Gabriel García Moreno”, 16-5-1869, p. 5.

Sin embargo, el establecimiento de este aspecto en el texto final no estuvo exento de discusiones en las cámaras parlamentarias durante las sesiones previas a su promulgación, ya que contaba con el cuestionamiento de buena parte de los representantes sentados en el Parlamento. Así, por ejemplo, el diputado Miguel Uquillas afirmaba que establecer este requisito como condición para la ciudadanía era “impolítico y antisocial”. Otros representantes señalaban la dificultad que suponía la demostración de la condición católica: “La simple partida de bautismo no sería un dato suficiente, porque por desgracia no es raro que los hombres cambien de ideas y de principios religiosos con el transcurso de los años”. También se planteaba como argumento en contra el rechazo a que la religión se inmiscuyera en el terreno político, lleno de vaivenes e influido por “las pasiones de partido”<sup>670</sup>. Y es que los representantes que se situaban en contra de dicho requisito no cuestionaban la relevancia de la religión católica en Ecuador, sino que más bien trataban de proteger la fe apartándola de los problemas que podría traer consigo su combinación con la política. Por ello, afirmaban que la religión debía formar parte del ámbito privado, y aseguraban que había otras formas de difundirla y protegerla, como por ejemplo la educación. En este punto seguían en cierta medida el pensamiento de Benjamin Constant, que en su obra *De la religión* abogaba por la neutralidad del Estado en materia religiosa como una “precondición para el surgimiento de la verdadera religión”<sup>671</sup>. Así, el representante Francisco Javier Salazar afirmaba que era “inútil exigir una condición sobre un asunto puramente interior, y cuya calificación a más de ser difícil sería vejatoria aun para los verdaderos católicos a quienes se les atribuiría tal vez una apostasía”. En la misma línea, Jacinto Ramón Muñoz exponía que “no solamente no vaya la necesidad del catolicismo para trabajar en conseguir un bien temporal, sino que me parecía que se vilipendiaba y ultrajaba la Santa Religión del Crucificado porque se la arrastraba desde la altura de su fin espiritual y eterno hacia los objetos temporales que son los que buscan las sociedades civiles”. Sin embargo, llama la atención que este mismo diputado cambió de opinión durante la tercera discusión del proyecto de Constitución, y a la hora de decidir la aprobación o rechazo de este artículo su voto fue afirmativo, después de alegar que “no encontrándose los verdaderos bienes temporales sino en la senda de la justicia y de

---

<sup>670</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 21-5-1869, pp. 30-32.

<sup>671</sup> JONES, H. Stuart: “Las variedades del liberalismo europeo en el siglo XIX...”, p. 44.

la moral, la religión católica debe ser inseparable de la sociedad civil”<sup>672</sup>. Esto ponía de manifiesto el grado de implicación de la religión católica en la esfera pública.

Por su parte, y como ya he mencionado en el apartado anterior, otros representantes ponían el acento en la situación de los extranjeros naturalizados que no profesaban la religión católica y que, sin embargo, “habían prestado grandes servicios a la Nación”. Frente a esta puntualización, Gabriel García Moreno, que había acudido a la sesión del día 21 de mayo como Ministro de Hacienda representante del poder ejecutivo, afirmaba que no había que confundir el derecho a la nacionalidad con la ciudadanía<sup>673</sup>. Así, los extranjeros no católicos podrían naturalizarse como ecuatorianos, pero no obtener la condición de ciudadanos.

Por otro lado, las voces a favor de la imposición del requisito de la catolicidad no dejaban de resonar en la asamblea –no en vano finalmente acabaría decretándose en la Constitución-. Un papel clave en este debate lo tuvo García Moreno, quien volvía a retomar las palabras de su discurso de apertura y decía que “era necesario levantar un muro de división entre los adoradores del verdadero Dios y los de Satanás”. Por su parte, José Ignacio Ordóñez, uno de los nombres principales del Partido Conservador, afirmaba que “si la Nación ecuatoriana era católica, los ciudadanos, parte de este todo, debían serlo también”. Además, Pablo Herrera afirmaba que los católicos gozaban de mayor moralidad que los que no lo eran. En cuanto al Presidente de la Convención, Rafael Carvajal, planteaba de la siguiente manera el peor de los supuestos que podía tener lugar si no se exigía este requisito:

Si desechamos el inciso, puede muy bien llegar a ser ciudadano ecuatoriano y por lo mismo Presidente de la República, Magistrado de una Corte de Justicia, Profesor o director de instrucción pública un ciudadano que no sea católico, y entonces, sin que el pueblo lo entienda ni la ley tenga medios de impedirlo puede infiltrar en el corazón de la sociedad ecuatoriana, en el de

---

<sup>672</sup>AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 28-5-1869, pp. 64-71.

<sup>673</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 21-5-1869, pp. 32-33. Hasta que García Moreno aceptó el cargo de Presidente de la República, esta función la ejerció su cuñado Manuel Ascásubi, que mientras tanto le nombró como Ministro de Hacienda. Debido a la polémica que suscitó el artículo que establecía la condición de la catolicidad para ejercer la ciudadanía, el presidente de la Convención de 1869, Rafael Carvajal, decidió llamar al Ministro de Hacienda, que tenía fama de convincente orador, para que estuviera presente en esas sesiones como representante del Poder Ejecutivo. BURIANO CASTRO, Ana: “El constitucionalismo conservador ecuatoriano...”, p. 82.

los alumnos y entre todos los asociados ideas anticatólicas que conducirían al Ecuador a un estado de inmoralidad y de ruina difícil de contener<sup>674</sup>.

Por el contrario, el representante Nicolás Martínez aseguraba que precisamente el establecimiento de este criterio sería mucho más perjudicial para la religión católica, y lo argumentaba del siguiente modo:

Hasta aquí el dedo de la opinión pública ha podido señalar a aquellos individuos que por sus actos y palabras han rebelado sus principios irreligiosos, y el pueblo les ha negado sus sufragios; pero consígnese en la Constitución este inciso, y entonces habrá más cautela, se formará una falange de hipócritas, el pueblo no podrá distinguirlos, los elevará a los destinos más importantes de la República, y cuando menos espere podrán dar un golpe seguro a la religión<sup>675</sup>.

Por último, los ejemplos internacionales tampoco quedaron al margen en esta cuestión. Así, Herrera recurría a los casos de “desenfreno irreligioso” ocurridos durante la Revolución Francesa o a lo que “sucedió actualmente en España con la última revolución” como modelos a evitar<sup>676</sup>. El miedo a la revolución, a menudo asociada con connotaciones antirreligiosas, estaba presente en la mente de los legisladores ecuatorianos.

A pesar de los argumentos planteados en contra del establecimiento de este requisito en la Constitución de 1869, finalmente fue aprobado por la mayoría de los parlamentarios, con tan solo dos votos en contra. Este criterio estaría vigente en el país hasta la promulgación de la Ley de Elecciones de 1884. En este Estado definido por el catolicismo, el hombre católico, mayor de edad o casado y que además supiera leer y escribir se convertía en ciudadano, y de este modo pasaba a formar parte del proyecto nacional ecuatoriano, ocupando la posición más básica en el engranaje político. Sin embargo, ¿qué ocurría con aquellos ecuatorianos no católicos? Evidentemente, conformarían un nuevo grupo de población al margen de los derechos políticos y, por consiguiente, del funcionamiento del Estado.

Más allá de la dificultad que entrañaba cumplir con todos los requisitos necesarios para obtener el derecho a la ciudadanía tanto en Perú como en Ecuador, este derecho también se podía perder o suspender en determinados casos. En lo que respecta

---

<sup>674</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 21-5-1869, pp. 32-34; 28-5-1869, p. 65.

<sup>675</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 28-5-1869, p. 63.

<sup>676</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 21-5-1869, p. 37.

a Ecuador, tanto la Constitución de 1861 como la de 1869 establecían que los ciudadanos podían perder su derecho en cualquiera de las siguientes situaciones: “por entrar al servicio de una nación enemiga; por naturalizarse en un país extranjero; por quiebra fraudulenta; por vender su voto o comprar el de otro; y por haber sido condenado a pena corporal o infamante”<sup>677</sup>. Resulta bastante significativo el cuarto supuesto, ya que ponía de manifiesto la relevancia que tenía el desarrollo de unas elecciones carentes de fraude para la legitimidad de los representantes que resultaran electos en ellas, como ya vimos en el capítulo 3. Además, el derecho a la ciudadanía podía quedar suspenso temporalmente, entre otros casos, cuando el ciudadano estuviera pasando por un proceso judicial, así como por ser “ebrio de costumbre, tahúr de profesión, vago declarado, deudor fallido, o tener casa de juego prohibida por la ley”. Ante esto, el representante Ramón Borrero se preguntaba quién establecería que un individuo era un vago, “si la opinión pública, una junta, o un juez”, poniendo así en evidencia las limitaciones de esta legislación<sup>678</sup>. Incluso se llegó a proponer la suspensión de la ciudadanía “por vivir escandalosamente”, si bien algunos parlamentarios opinaban que este era un aspecto poco definido: “cada uno puede interpretar a su arbitrio lo que es vivir escandalosamente; las calumnias y delaciones serían multiplicadas, esto sería restablecer la inquisición y dejar el honor a merced del chisme y de los odios particulares”<sup>679</sup>.

También quedarían exentos de la ciudadanía los que tuvieran alguna “ineptitud mental que impida obrar libre y reflexivamente”. A través de los discursos esgrimidos en las cámaras podemos saber que entre ellos se encontraban también las personas ciegas, sordas o mudas<sup>680</sup>. A todos estos supuestos, en 1869 se uniría el de “pertenecer a las sociedades prohibidas por la Iglesia”<sup>681</sup>. En este punto, el conservador Felipe Sarrade hacía alusión a las ideas secularizadoras difundidas desde Europa hacia América. Así, se refería a las sociedades “fundadas en Europa por las ideas de Rousseau, Voltaire, Buffon, Montesquieu, etc.; sabemos que esas ideas se han difundido en América, y para hacerlas triunfar se han fundado sociedades secretas que iban corrompiendo

---

<sup>677</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 9; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 11.

<sup>678</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 9-2-1861, p. 214.

<sup>679</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 21-5-1869, p. 41.

<sup>680</sup> Analizaré el debate desatado en el Parlamento ecuatoriano en torno a la concesión del derecho a la ciudadanía para los discapacitados físicos en el capítulo 9.

<sup>681</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 11; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 13.

paulatinamente a los iniciados, hasta que sea llegado el caso de rebelarles el designio de destruir todo principio de autoridad, de fe y de moral”<sup>682</sup>. Además, en la Asamblea de 1869 se debatió acerca de un artículo que establecía la suspensión de la ciudadanía al abandonar la religión católica, si bien finalmente se decidió que era redundante, ya que se había establecido esta condición para obtener el derecho<sup>683</sup>.

En cuanto a Perú, a pesar de que el derecho a la ciudadanía era más inclusivo que en Ecuador, también podía ser denegado a algunas personas. Los artículos 40 y 41 de la Constitución de 1860 establecían los supuestos en los que este derecho podía perderse o suspenderse. Al igual que sucedía en Ecuador, la suspensión por un período de tiempo determinado se establecía si el individuo era declarado legalmente incapaz o si poseía ciertas características que probaran su inmoralidad, tales como ser “vago, jugador, ebrio, o estar divorciado por culpa suya”. Y también al igual que sucedió en Ecuador, se desató una polémica en el Congreso Constituyente peruano en torno a la definición de la incapacidad. Así, el representante Fernando Bieytes se preguntaba: “¿cuál es la incapacidad de que se quiere hablar aquí? ¿será la del ladrón? ¿la del asesino? ¿Cuáles son los otros motivos que incapacitan para el ejercicio de la ciudadanía? (...) Un individuo que se halla enfermo en cama está incapaz, y no por eso deja de ser ciudadano”. Como respuesta, Mariano Loli distinguía entre dos tipos de capacidades: “civilmente hablando los individuos son incapaces por dos razones: por razón de naturaleza y por razón de la ley; incapaces en el primer caso los menores y (...) los fatuos y locos. Son incapaces por la segunda razón los que tienen sus derechos civiles en interdicción”<sup>684</sup>. Curiosamente, dentro de este grupo de los incapaces se situaban también los pródigos, es decir, aquellos individuos que despilfarraban el dinero, y que podían ser legalmente declarados como tales.

El derecho a la ciudadanía también podía ser suspendido si el ciudadano estaba siendo sometido a algún juicio o si estaba condenado a prisión. Además, en determinadas circunstancias el ciudadano podía perder este derecho definitivamente. Esto ocurría cuando una sentencia judicial así lo disponía o cuando se hallaba en situación de quiebra fraudulenta. Los monjes también quedaban excluidos del derecho a

---

<sup>682</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 21-5-1869, pp. 40-41.

<sup>683</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 28-5-1869, p. 73.

<sup>684</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 213. De la misma forma, en el capítulo 9 se ahondará en el debate sobre la definición de la incapacidad que se desarrolló en la Asamblea peruana.

la ciudadanía, por lo que solo podían volver a adquirirlo mediante la exclaustación. Por último, cualquier ciudadano podía perder su derecho si participaba en el tráfico de esclavos, actividad que en 1854 había sido abolida legalmente<sup>685</sup>. Igualmente el ciudadano podía perder el derecho si obtenía la ciudadanía en otro país o si aceptaba un empleo, título o condecoración en un gobierno extranjero sin permiso del Congreso peruano. Esto último era así porque era “necesario que se conozca la causa de ese premio, los servicios que lo han hecho merecedor de él, y si esos servicios no han sido con perjuicio de su patria”<sup>686</sup>. Así, nuevamente habría que prestar atención al debate desarrollado en torno a la concesión de títulos con el que comenzaba este capítulo.

---

<sup>685</sup> *Constitución peruana de 1860*, Título VI: De la ciudadanía, artículos 40 y 41.

<sup>686</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 217.

## CAPÍTULO 7. EL PRINCIPIO DE ELECCIÓN: CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN ANTE EL SUFRAGIO.

Junto a los principios de libertad e igualdad, los sistemas liberales del siglo XIX se basaron también en el principio de elección. La elección era un elemento moderno, que se oponía a la herencia, mecanismo por el que se seleccionaban los cargos públicos en el Antiguo Régimen. Llamaba la atención, sin embargo, que en los primeros años del siglo XIX no se planteara el debate sobre la posibilidad del sorteo para escoger a los representantes, un asunto que, por el contrario, había tenido un gran protagonismo durante los siglos anteriores.

Los teóricos liberales de los siglos XVII y XVIII –especialmente James Harrington, Montesquieu y Rousseau– reflexionaron sobre la estrategia más adecuada para seleccionar a los representantes políticos en los nuevos sistemas parlamentarios. El debate se centró fundamentalmente en dos posibles alternativas: el sorteo o la elección. De hecho, como afirma Bernard Manin, “el contraste entre los dos métodos de asignación conservaba cierta importancia en la cultura política de los siglos XVII y XVIII”. Por un lado, el sorteo era una práctica utilizada desde la democracia ateniense hasta algunas repúblicas italianas del siglo XVIII, y era considerado, por tanto, como “uno de los métodos intentados y probados para conferir el poder de un modo no hereditario”. Por otro lado, se encontraba la elección, el método designado finalmente para seleccionar a los representantes en los sistemas representativos decimonónicos. En esta decisión influyó decisivamente el principio de distinción –al que se dedicará el siguiente capítulo–, pues los intelectuales consideraron que una función tan relevante como la representación política de la nación no podía quedar en manos del simple azar: el representante debía ser seleccionado entre “los mejores”. Además, Manin pone el foco en la relevancia del consentimiento del pueblo para dar legitimidad a los candidatos elegidos: “En un sistema basado en el sorteo (...) las personas que puedan ser seleccionadas no son elevados al poder por la voluntad de aquellos sobre los que ejercerán su autoridad; no son elevados al poder por nadie. En los sistemas electivos, por el contrario, el consentimiento del pueblo es reiterado constantemente”<sup>687</sup>.

Así, finalmente la elección aparecía como el sistema idóneo para seleccionar a los representantes. No obstante, había que diseñar un sistema electoral adecuado que permitiera cumplir el objetivo de conformar el gobierno de los mejores. El primer paso

---

<sup>687</sup> MANIN, Bernard: *Los principios del gobierno representativo...*, pp. 59-118.

para ello era establecer una serie de limitaciones a la participación política de la población, es decir, dirimir qué individuos eran aptos para ejercer el derecho a sufragio, y cuáles eran idóneos, además, para presentarse como candidatos a cargos de representación política.

Por tanto, la posibilidad de elegir a los candidatos políticos más aptos no podía quedar en manos de cualquiera. De esta forma, más allá de los individuos que tenían derecho a la nacionalidad y de aquellos que además podían ser considerados ciudadanos, la siguiente esfera en cuanto a los derechos políticos englobaba a aquellos que también tenían derecho a sufragio. Como se comentó en el capítulo anterior, en determinados países, como Perú, no todos los ciudadanos podían ejercer el derecho al voto. Así, se establecía una distinción entre los meros ciudadanos y los individuos que además tenían derecho a sufragio. Sin embargo, en otros casos, como en Ecuador, el derecho a la ciudadanía conllevaba también el derecho a sufragio; es decir, el ciudadano ecuatoriano podía elegir a sus representantes políticos siempre y cuando sufragara en la parroquia en la que residía.

En cualquier caso, en ambos países el derecho al sufragio quedaría limitado: en Perú, a través de la imposición de ciertos requisitos para acceder al derecho al voto; en Ecuador, mediante la instalación de un modelo de ciudadanía restringida, que ya establecía un estrecho filtro para el acceso a la ciudadanía y, por tanto, al derecho al sufragio. Quedaba patente, por tanto, que la cultura política del liberalismo dominante tanto en Perú como en Ecuador era contraria al sistema de sufragio universal, que, de hecho, se entendía como el origen de abundantes problemas durante el desarrollo de las elecciones. De esta forma, al ecuatoriano Mariano Cueva le parecía un disparate que “el mayor de 21 años por el mero hecho de ser hombre tenga derecho de elegir”, y llamaba la atención sobre la diferencia que debía existir entre los derechos civiles –que poseían todos los individuos- y los políticos, para cuyo disfrute había que demostrar la posesión de una serie de calidades<sup>688</sup>. Por tanto, para garantizar lo que las élites políticas entendían como unos buenos resultados electorales, que dieran lugar a la constitución del “buen gobierno”, resultaba imprescindible limitar el acceso al sufragio de la población, y para ello se estipularon en cada caso una serie de restricciones basadas en aspectos como la alfabetización, la profesión, la propiedad, la renta o la residencia:

---

<sup>688</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 8-2-1861, p. 203.

Cree el Gobierno que la raíz de toda la serie de inconvenientes que ofrece hoy la práctica eleccionaria, se encuentra en la suma extensión del derecho de sufragio y que su uso debe limitarse a las personas constituidas en sociedad por un arte, profesión, industria o propiedad que eleven la personalidad política del individuo hasta hacerlo capaz de responder de su condición pública, esto es del uso más o menos abusivo que hiciese de los derechos que la ley le concede<sup>689</sup>.

La cuestión es que el sufragio durante el siglo XIX no se consideraba un derecho, sino más bien una “competencia delegada o función encomendada a los ciudadanos con derechos políticos”<sup>690</sup>. Era una “función sagrada” que tenían que ejercer los individuos que poseyeran una serie de características, a través de las cuales se buscaba garantizar el amor a la patria y la preocupación por el buen funcionamiento de las instituciones republicanas. Por ello, la abstención o incluso el voto en blanco estaban mal considerados, ya que “manifiesta poca firmeza y falta de espíritu público”, y en algunos casos se legisló que los votos en blanco fueran contabilizados como votos nulos<sup>691</sup>. Los legisladores del siglo XIX seguían así una tradición derivada del mundo clásico, pues según afirmaban algunos intelectuales de la época, “los griegos castigaban con rigor la indiferencia del ciudadano en las graves cuestiones políticas”<sup>692</sup>. En este sentido, el gobernador de la provincia ecuatoriana de Cuenca, Miguel Fernández Córdova, recordaba en abril de 1868 –en vista de las próximas elecciones que tendrían lugar el 1 de mayo- la importancia que tenían los procesos electorales “para los destinos presentes y futuros de la Nación”, y por tanto, la necesidad de “hacer comprender a los sufragantes la alta importancia política, moral y social del sufragio popular, y la necesidad de ejercerlo en que se encuentra todo buen ciudadano (...)”. Así, había que hacer conocer al pueblo que “el ejercicio del poder electoral es la parte más ardua y más noble de la soberanía que es ingénita; y que las épocas eleccionarias son las únicas en que pronuncia su imponente palabra (...)”. Frente a la relevancia de ejercer el sufragio, la abstención era entendida como “la muerte de la libertad”<sup>693</sup>. La misma relevancia otorgada a los procesos electorales se encontraba en un artículo del periódico peruano *El Comercio*:

---

<sup>689</sup> *El Peruano*, “Las Elecciones”, 21-10-1863.

<sup>690</sup> GOLDMAN, Noemí: “Soberanía en Iberoamérica...”, p. 39.

<sup>691</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 11-1-1861, p. 4.

<sup>692</sup> *El Comercio*, “Elección de Diputados por la Provincia de Trujillo”, 28-1-1860.

<sup>693</sup> AHMC, leg. ADQ.1.1.2: *Recortes de prensa, folletos y pasquines*, “Un Gobernador de Provincia dando lecciones al Presidente de la República”, Quito, Oficina tipográfica de F. Bermeo, por J. Mora, 1-5-1868.

Hay en la República días de tal solemnidad, de tal animación, que pudiera decirse son los de verdadera vida, de acción e inteligencia. Estos son aquellos, en que el pueblo señala sus escogidos para los altos puestos de la representación, aquellos en que confiere sus poderes, para las graves funciones de la legislatura<sup>694</sup>.

La concepción del sufragio como un deber más que un derecho desembocó en la aparición de cierta legislación en la que se establecía la obligatoriedad del voto. En Perú, por ejemplo, la ley electoral de 1861 establecía la obligatoriedad del voto de los electores –es decir, los que tenían derecho a sufragio en el segundo nivel de elección–, bajo pena de multa de “doce pesos, a beneficio de una de las escuelas de la Provincia” si no acudía a la elección, y bajo multa de veinticinco pesos con el mismo destino si, estando en el colegio electoral, se negaba a votar<sup>695</sup>. A pesar de ello, buena parte de los que tenían derecho a sufragio no lo ejercieron, por lo que, como afirma José Ragas, el establecimiento de estas penas y multas “no inspiraba, al parecer, el temor necesario”<sup>696</sup>. Así, este autor señala que “el ausentismo o la indiferencia marcaron la participación en las elecciones” durante el siglo XIX<sup>697</sup>. Situaciones similares se daban en otros países europeos y americanos, como en la Argentina de los años ochenta y noventa, en la que los niveles de abstención oscilaban entre el 78-94%, siendo mucho mayores que en algunos puntos de Europa, como Francia o Alemania, donde también se dio un alto índice a finales de siglo<sup>698</sup>. La obligatoriedad del sufragio fue un elemento que apareció también en otros textos legislativos del contexto latinoamericano. Por ejemplo, durante la primera mitad del siglo XIX, el voto obligatorio fue establecido en Nueva Granada y, al igual que sucedía en Perú, se imponían multas a aquellos que no cumplieren con su obligación como ciudadanos. Además, también en este país se repetían los discursos

---

<sup>694</sup> *El Comercio*, “Elección de Diputados por la Provincia de Trujillo”, 28-1-1860.

<sup>695</sup> *Ley de elecciones peruana de 1861*, Título IV: De la formación de los Colegios electorales de Provincia, artículos 45-48.

<sup>696</sup> Los niveles de abstención en las elecciones peruanas no han sido muy estudiados, a excepción de la tesis de RAGAS ROJAS, José: *Ciudadanía, cultura política y representación en el Perú: la campaña electoral de 1850*, Tesis doctoral, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003, en la que dedica uno de sus capítulos (pp. 67-71) al análisis de la abstención en las elecciones de 1850. Aún más interesante que la cuantificación de los niveles de abstención me parecen los motivos que este autor señala para explicar tal hecho: el miedo a los procesos revolucionarios o la convicción de que el voto, especialmente en el caso de los votantes del primer nivel, no serviría para nada. En el caso de los electores del segundo nivel, además, se unía el problema de que tenían que trasladarse a la capital de la provincia para efectuar la elección, con los inconvenientes de transporte y de abandono del trabajo y el hogar que ello suponía.

<sup>697</sup> RAGAS ROJAS, José: “Gobernabilidad y representación: el sufragio en el Perú poscolonial (1850)”, *Historia y Derecho*, n° 21, 2000, pp. 333-338, esp. p. 334.

<sup>698</sup> BONAUDO, Marta: “Los dilemas del sufragio...”, pp. 91-92.

sobre la “falta de espíritu público” que suponía el voto en blanco<sup>699</sup>. Por su parte, la Constitución mexicana de 1857 decretaba esta cuestión como una de las obligaciones del ciudadano, junto al pago de impuestos o la defensa nacional<sup>700</sup>. Esta tradición legislativa ha llegado en algunos casos hasta el siglo XXI, pues en la actualidad se sigue estableciendo la obligatoriedad del sufragio para los mayores de edad (entre los que a menudo quedan exentos los mayores de 70 años o los enfermos) en buena parte de los países de América Latina, como por ejemplo en Perú, Ecuador, Argentina, Uruguay, Brasil, Bolivia, Paraguay o Panamá; mientras que en otros, como en Chile o Colombia, el debate en torno a este tema sigue abierto<sup>701</sup>.

Como se ha visto en el capítulo 3, el modelo de sufragio, precisamente, era el punto más discordante entre el sistema legislativo de Perú y de Ecuador durante la década de 1860. Recordemos que, por un lado, la Constitución peruana de 1860 había establecido un sistema de elecciones indirectas en dos niveles: parroquial y provincial; mientras que por otro lado, los textos constitucionales ecuatorianos de 1861 y 1869 instauraron, por primera vez, un sistema de elecciones directas. En este sentido, resultaba lógico que el sistema electoral ecuatoriano tuviera que disponer mayores restricciones al sufragio, para asegurar de esta forma una “buena elección”.

En lo que respecta al modelo electoral peruano, el artículo 38 de la Constitución de 1860 dejaba claro quiénes podían disfrutar del derecho de sufragio en el primer nivel del sistema electoral: “todos los ciudadanos que saben leer y escribir, o son Jefes de taller, o tienen alguna propiedad raíz, o pagan al Tesoro público alguna contribución”<sup>702</sup>. Posteriormente, la ley de elecciones de 1861 se encargaría de diferenciar entre los votantes de los dos niveles del sistema electoral. Así, estos serían los requisitos básicos para los individuos que podían sufragar en las parroquias, pero para ser elector y poder participar en los colegios electorales de provincia, donde se elegirían definitivamente a los representantes, se requerían algunos elementos más:

---

<sup>699</sup> MONSALVO MENDOZA, Edwin Andrés: “Entre leyes y votos. La legislación electoral en la Nueva Granada durante la primera mitad del siglo XIX”, *Historiolo. Revista de Historia Regional y Local*, vol. 4, n° 8, 2012, pp. 12-43, esp. p. 32.

<sup>700</sup> *Constitución mexicana de 1857*, artículo 36.

<sup>701</sup> *Constitución peruana de 1993*, artículo 31; *Constitución de la República del Ecuador*, 20-10-2008, artículo 62; *Constitución de la Nación Argentina*, Santa Fe, 22-8-1994, artículo 37; *Constitución de la República Oriental del Uruguay*, 15-2-1967, artículo 77; *Constitución Política de la República federativa del Brasil*, 5-10-1988, artículo 14; *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, El Alto, 7-2-2009, artículo 26; *Código Electoral paraguayo*, 17-4-1996, artículo 4; *Código Electoral panameño*, 14-7-1997, artículo 1.

<sup>702</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 38.

además de ser ciudadano en ejercicio y tener derecho a sufragio, se establecían como requisitos obligatorios saber leer y escribir y ser natural o vecino de la parroquia<sup>703</sup>.

Tal vez la mayor restricción de la ciudadanía en Ecuador –recordemos la exclusión de los no que sabían leer y escribir- podía explicar que la Constitución de 1861 estableciera elecciones directas, desviándose así de la norma general que siguieron el resto de constituciones latinoamericanas de la época<sup>704</sup>. A los criterios de mayoría de edad o estado civil casado y de literacidad exigidos para ser considerado ciudadano, se unía en este país el requisito de la residencia para obtener el derecho de sufragio: “Para ser sufragante se requiere ser ciudadano en ejercicio y vecino de la parroquia en que sufrague”<sup>705</sup>. Así, a los principios de madurez, responsabilidad, capacidad e independencia, se añadía ahora el arraigo territorial. La ley electoral ecuatoriana de 1863 establecía que, para saber quién poseía el derecho a la ciudadanía, y por tanto podía sufragar, la Municipalidad de cada cantón debía elaborar un registro de los individuos clasificados por la parroquia en la que residían, anotando también en dicho libro de registro los que se incluían por primera vez en el grupo -por cumplir la edad de veintiún años o por haberse vecindado en una parroquia perteneciente al cantón en cuestión- y los que se excluían del grupo -por muerte o por haberse retirado o suspendido el derecho a la ciudadanía en uno de los casos que establecía la Constitución-. Para elaborar el libro de registro de los electores, era preciso contar antes con un listado proporcionado por el censo general elaborado por el gobernador provincial, en el que se recogían los datos de cada individuo: sexo, edad, estado, ocupación y si sabía leer y escribir<sup>706</sup>.

A continuación, pasaré a analizar en mayor profundidad cada uno de los criterios en los que se pueden sintetizar los diferentes requisitos exigidos en Perú y en Ecuador para acceder al derecho al sufragio durante la década de 1860: alfabetización, industria, oficio o profesión, propiedad o renta y vecindad.

---

<sup>703</sup> *Ley de elecciones peruana de 1861*, Título II: De cómo ejercer el derecho de sufragio.

<sup>704</sup> GAMBOA BALBÍN, César L.: “¿Excepciones al modelo electoral gaditano?...”, pp. 169-200.

<sup>705</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 16; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 17.

<sup>706</sup> *Ley de elecciones ecuatoriana de 1863*, artículos 6-7, 11.

### *Alfabetización*

El primero de los supuestos que permitían a un ciudadano peruano convertirse en votante era saber leer y escribir. La instrucción del sufragante era importante en la medida en la que le permitía ser menos manipulable de cara a las autoridades, pudiendo tomar sus propias decisiones. En este sentido, buena parte de la intelectualidad peruana estaba a favor de exigir este requisito para obtener el derecho a sufragio, como forma de asegurar la independencia del individuo y, a su vez, de garantizar el desarrollo de unas elecciones limpias:

En la región de los principios no es ni puede ser ciudadano el que no sabe leer ni escribir, sea cual fuere su condición social; porque el que no ha recibido las primeras nociones del deber, ni podido comprender las obligaciones del estado civil, por carecer de la instrucción rudimental que para adquirir esos conocimientos se necesita, tiene que ser presa del más astuto, tiene que ser instrumento de ajena voluntad y al fin que convertirse en eco de los intereses del aspirante que con más sagacidad se presente para halagar el corazón humano, sin que la conciencia individual sea parte de la decisión<sup>707</sup>.

No obstante, en el primer nivel del sistema electoral no se podía exigir la obligatoriedad del criterio de la literacidad, puesto que, como se vio en el capítulo 5, aún en la década de los sesenta gran parte de la población peruana continuaba siendo analfabeta. A pesar de que los intentos de imponer un sistema educativo se habían sucedido desde la independencia de Perú, en la segunda mitad del siglo XIX aún no se había establecido un programa coordinado y uniforme en todo el país que permitiera difundir la educación ni siquiera en sus niveles más primarios, por lo que muchas zonas del país, especialmente las que se encontraban en las sierras del interior, se encontraban muy atrasadas en cuanto a la instrucción, siendo la mayoría de su población analfabeta. La situación del país en cuanto a la educación quedaba retratada en la memoria que el Ministro de Instrucción presentó al Congreso en abril de 1861:

Sensible es decirlo: en dos millones de habitantes que cuenta la Nación, puede asegurarse que la mitad no sabe leer ni escribir, y en nuestros indígenas del interior casi todos carecen de ese precioso bien, mediante el que podrían comprender sus verdaderos derechos, alcanzar la suma de felicidad posible y formar la ventura pública<sup>708</sup>.

En el siguiente grado de elección, sin embargo, la alfabetización no era ya un requisito opcional, sino obligatorio, para los electores de provincia. En este segundo

---

<sup>707</sup> *El Peruano*, “Las elecciones”, 21-10-1863.

<sup>708</sup> *El Peruano*, “Memoria que el Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Instrucción y Beneficencia, presenta al Congreso Nacional de 1860”, 3-4-1861.

nivel del sistema electoral la capacidad cobraba especial relevancia. No en vano un proyecto de ley presentado en 1868 disponía que, junto a los requisitos introducidos en la ley electoral, los electores debían ser escogidos “entre los ciudadanos que por su probidad, inteligencia, posición social, fortuna, popularidad y por los empleos públicos o de Beneficencia que dignamente hubieren desempeñado, den garantías de fuerza, laboriosidad y amor al país”<sup>709</sup>. El nivel de ilustración, por tanto, se encontraba estrechamente relacionado con el nivel de riqueza, ya que solo aquéllos que disponían de determinados recursos podían contar con suficiente tiempo libre para dedicarse a la instrucción y, por supuesto, costeársela. Tanto la instrucción como la riqueza, a su vez, eran criterios que se presuponía garantizaban la independencia política del elector. Además, hay que tener en cuenta que los sistemas representativos que se instalaron en el siglo XIX se basaban en la idea de meritocracia, la cual sustituía la sangre y la herencia -criterios básicos de diferenciación en el sistema estamental del Antiguo Régimen- por las capacidades individuales, que regían el sistema republicano “estableciendo reglas fijas para juzgar a los hombres públicos, y castigarlos o premiarlos según sus méritos”<sup>710</sup>.

En Perú, la polémica sobre el derecho al sufragio de los analfabetos –a menudo identificados con la población indígena- fue una constante a lo largo de todo el siglo XIX, y tuvo uno de sus puntos álgidos en el debate suscitado en la década de los cuarenta entre el conservador Bartolomé Herrera y los liberales encabezados por Pedro Gálvez. En este momento predominaba en Perú una corriente conservadora en la que destacaba el clérigo Bartolomé Herrera, procedente del Colegio San Carlos y defensor de un gobierno dirigido por los individuos más ilustrados, que a menudo se identificaban con los propietarios. Así, a través del concepto de “soberanía de la inteligencia”, proponía la prohibición del sufragio a los analfabetos y, por consiguiente, de los indígenas. Por su parte, José y Pedro Gálvez, procedentes del Colegio Guadalupe, creían que no se podían traicionar los principios con los que se había fundado la República, entre ellos, el de la soberanía popular. De esta forma, afirmaban que era preciso conceder el derecho al sufragio también a la población indígena, para garantizar

---

<sup>709</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 DCO 1868 ej. 2, 6-8-1868, p. 34.

<sup>710</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Sesión preparatoria”, leg. CID 328.85 CO 1864 ej. 2, 28-7-1864, p. 2.

la verdadera “soberanía del pueblo”. De estas ideas liberales beberían los fundadores del Club Progresista, que comenzaría su andadura en la década de los cincuenta<sup>711</sup>.

Si bien en un principio los indígenas participaban activamente en las elecciones, que partían de una concepción amplia del concepto de ciudadanía, a medida que transcurría el siglo XIX y se sucedían numerosos debates sobre la conveniencia o no de la participación de una población analfabeta, la presencia política de distintos sectores de la sociedad se fue reduciendo para finalmente concluir con la reforma electoral de 1896, en la que se decidió restringir el derecho al voto a los analfabetos. Como apunta Gabriella Chiaramonti en sus obras dedicadas a esta reforma, realmente lo que se pretendía con esta decisión era restringir el sufragio a la población indígena, en su mayoría analfabeta<sup>712</sup>.

En cualquier caso, en Perú el criterio de la literacidad no fue uno de los más demandados, al menos hasta la reforma electoral de 1896<sup>713</sup>. No obstante, el caso ecuatoriano resultaba bastante diferente, pues el requisito de la alfabetización resultaba una exigencia para gozar del derecho a la ciudadanía —el cual daba acceso también al sufragio—. En este contexto, el debate sobre el requisito de la literacidad en relación al sufragio no tuvo lugar en Ecuador en la década de 1860, debido a que ya se había asentado como criterio básico para obtener la ciudadanía desde el primero de sus textos constitucionales.

Desde la independencia de Ecuador se habían sucedido los intentos por implantar un sistema educativo en manos del Estado, uniforme a todo el país. En esta línea, en 1836 se promulgó el Decreto Orgánico de la Enseñanza Pública y en 1838 lo hizo el Decreto Reglamentario de Instrucción Pública<sup>714</sup>. Pese a ello, a la altura de 1861,

---

<sup>711</sup> ANDRÉS GARCÍA, Manuel: *La construcción del poder...*, p. 104; RIVERA, Víctor Samuel: “Tras el incienso. El republicanismo reaccionario de Bartolomé Herrera”, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, vol. 10, n° 20, 2008, pp. 194-214; CHIARAMONTI, Gabriella: “A propósito del debate Herrera-Gálvez de 1849: breves reflexiones sobre el sufragio de los indios analfabetos” en ALJOVÍN DE LOSADA, C. y LÓPEZ, S.: *Historia de las elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2005, pp. 325-358.

<sup>712</sup> CHIARAMONTI, Gabriella: “Andes o nación: la reforma electoral de 1896 en Perú” en ANNINO, A.: *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 315-346; “Construir el centro, redefinir al ciudadano: restricción del sufragio y reforma electoral en el Perú de finales del siglo XIX” en MALAMUD, C.: *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: Las reformas electorales (1880-1930)*, México, Fondo de Cultura Económica-Colegio de México, 2000, pp. 230-261; *Ciudadanía y representación en el Perú...*

<sup>713</sup> RAGAS ROJAS, José: “Leer, escribir, votar...”, pp. 107-134.

<sup>714</sup> SOASTI TOSCANO, Guadalupe: “La formación de los primeros ciudadanos ecuatorianos...”, pp. 168-171.

según el Ministro del Interior Pablo Herrera, la situación de la educación en Ecuador era la siguiente: “aún existía un 30% de escuelas privadas y la crisis de los colegios era bastante extendida”<sup>715</sup>.

El gobierno de García Moreno, por tanto, tuvo que hacer frente al problema del extendido analfabetismo. Además, la educación pública se convirtió en un instrumento esencial para consolidar el Estado nacional que se estaba construyendo pues, como apunta Guadalupe Soasti, “en ella habría recaído la misión de transformar a los individuos en ciudadanos de la nueva República”<sup>716</sup>. Como afirma Pilar Muñoz, el ciudadano no era un sujeto que apareció de forma inmediata con el liberalismo, sino que era un “ente sociojurídico” que se debía construir; “en esta construcción desempeñará un papel fundamental la educación, y muy especialmente la educación primaria”<sup>717</sup>. Así, en Ecuador se llevó a cabo una reforma educativa que pretendía hacer extensiva la instrucción a un mayor número de población, si bien no sería hasta 1871 cuando, a través de una reforma legislativa, la educación primaria pasó a ser un elemento centralizado en manos del Estado<sup>718</sup>. En la investigación que ha realizado la historiadora Rosemarie Terán se pone de manifiesto que el sistema educativo que instaló García Moreno en Ecuador a partir de la década de los setenta del siglo XIX era un sistema bastante avanzado en comparación con otras repúblicas latinoamericanas e incluso europeas, ya que presentaba elementos tales como la generalización y unificación educativa en manos del Estado y la supresión de la enseñanza privada, y el establecimiento de la obligatoriedad junto con la gratuidad de la instrucción primaria – algo que en Francia no aparecería hasta 1881-<sup>719</sup>. Por su parte, Maiguashca afirma que García Moreno pretendía llevar a cabo una sociedad meritocrática, por lo que en su modelo educativo también se prestó atención a la educación de las niñas e incluso de los indígenas<sup>720</sup>. De este modo, al igual que ocurría en Perú, en Ecuador también existió una preocupación por “civilizar” a los indígenas a través de la extensión de la educación<sup>721</sup>.

---

<sup>715</sup> TERÁN NAJAS, Rosemarie: *La escolarización de la vida: el esfuerzo de construcción de la modernidad educativa en el Ecuador (1821-1921)*, Tesis doctoral, UNED, 2015, p. 77.

<sup>716</sup> SOASTI TOSCANO, Guadalupe: “La formación de los primeros ciudadanos ecuatorianos...”, p. 157.

<sup>717</sup> MUÑOZ LÓPEZ, Pilar: “La educación del ciudadano...”, p. 657.

<sup>718</sup> TERÁN NAJAS, Rosemarie: *La escolarización de la vida...*, p. 78.

<sup>719</sup> *Ibid.*, pp. 79-81.

<sup>720</sup> MAIGUASHCA, Juan: “El proyecto garciano de modernidad católica...”, p. 244.

<sup>721</sup> SOASTI TOSCANO, Guadalupe: “Política, educación y ciudadanía en el Ecuador entre 1826 y 1835”, ponencia presentada en el *V Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación*, Quito, 2001, pp. 14-16.

Uno de los puntos clave del modelo educativo implantado en Ecuador durante el gobierno de García Moreno, especialmente en lo que se refería a la civilización de los “indios salvajes”<sup>722</sup>, fue la autorización de la entrada en el país de la Compañía de Jesús, con el objetivo fundamental de extender la instrucción hacia aquellas zonas en las que existía una mayoría de población analfabeta. Así, una vez más la Iglesia católica ejercería un papel importante durante el periodo garcianista, en este caso, a través del control de la educación. Esta decisión, sin embargo, no estuvo exenta de críticas por parte de algunos parlamentarios, que opinaban sobre la educación de los jesuitas que “no es nada conveniente para los niños, porque su máxima fundamental es el espionaje y delación, y mal pudiera formarse con semejantes principios el corazón de la juventud”<sup>723</sup>. La opinión mayoritaria en la Cámara, no obstante, coincidía con la del sacerdote y diputado Tomás Hermenegildo Noboa, que traía a colación algunos ejemplos del panorama internacional:

En la Inglaterra protestante, en la Bélgica, Francia y España católicas, en los Estados Unidos de América en que no hay religión dominante, en todas partes, los primeros colegios, los de más nombradía, los que dan jóvenes más aprovechados en moralidad, ciencias y virtudes son los colegios de los jesuitas<sup>724</sup>.

Algunos años más tarde, en 1866, el periódico *El Sud-Americano* recogía una crónica sobre los beneficios que había traído consigo la instalación de los jesuitas en el país. El periodista que escribía el texto había realizado una visita al Colegio Nacional, regentado por los jesuitas, y afirmaba sin lugar a dudas que estos “saben ser maestros”. Por este motivo, el autor felicitaba “a los reverendos jesuitas y a los padres de familia que les han confiado la educación de sus hijos”<sup>725</sup>.

En definitiva, la mayor parte de la historiografía está de acuerdo en considerar que la etapa garcianista fue un periodo de fomento de la instrucción pública a todos los niveles. Como señala Alfredo Pareja, el gobierno de García Moreno se caracterizó por destinar buena parte del presupuesto a la educación –junto a las obras públicas-. Así, se consolidaron instituciones como la Biblioteca Nacional, el Conservatorio de Música o el Colegio Militar, se universalizó la gratuidad de la enseñanza primaria y, en general,

---

<sup>722</sup> Esta era una de las denominaciones habituales con las que los parlamentarios nombraban a los indígenas que vivían en el analfabetismo, junto a otros apelativos como “bárbaros”, “incivilizados” o incluso “hordas salvajes”. AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 6-2-1861.

<sup>723</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 6-2-1861, p. 168.

<sup>724</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 6-2-1861, p. 179.

<sup>725</sup> *El Sud-Americano*, “El Colegio Nacional”, nº 17, 18-7-1866.

“mucho se esmeró por la alfabetización”. Además, una de las características esenciales de este momento fue la atención prestada a la educación de las mujeres y de los indios. En este sentido, uno de los mayores logros de la etapa garciana fue “la creación de una escuela normal que preparó maestros indios”, así como la enorme preocupación por “las misiones colonizadoras del Oriente”<sup>726</sup>. Tal vez la mejora educativa que vivió Ecuador durante esta etapa podía explicar la instalación en este país de un sistema de elecciones directas en las que el criterio de la literacidad definía al sufragante.

En conclusión, se puede afirmar que el requisito de la alfabetización estaba directamente relacionado con el objetivo de dejar fuera del juego político a un gran grupo de población indígena, mayoritariamente analfabeta. En el caso de Ecuador, esta exclusión política quedó establecida desde que se decretó la obligatoriedad de saber leer y escribir para obtener no solo el derecho a sufragio, sino también la ciudadanía, desde la Constitución de 1830. No obstante, como se ha visto, en Perú el debate en torno a la participación política de la población indígena fue mucho más denso a lo largo de todo el siglo XIX, concluyendo la centuria con la promulgación de una reforma electoral en 1896 que decretaba la obligatoriedad del criterio de la literacidad para obtener el derecho al sufragio y, por tanto, dejaba fuera de los procesos electorales a los indígenas.

La alfabetización fue uno de los criterios utilizados frecuentemente en los sistemas liberales de toda América Latina como limitador de la participación política de la población. No obstante, a lo largo del contexto latinoamericano encontramos diferentes estrategias políticas en torno a este aspecto. Así, por ejemplo, el sistema electoral instalado en Chile resultaba similar al ecuatoriano en algunos elementos, pues en la Constitución chilena de 1833 –que prácticamente estuvo vigente a lo largo de todo el siglo, hasta su reformulación en 1891- el criterio de saber leer y escribir definía al “ciudadano activo”, es decir, aquel que tenía derecho a sufragio en un sistema electoral directo<sup>727</sup>. Por su parte, el caso brasileño resultaba muy parecido al peruano. En Brasil también se adoptó un sistema de sufragio indirecto en dos grados, que permitía establecer requisitos bastante laxos en el primer nivel, en el que se abría la participación política a un amplio porcentaje de población, mientras el segundo nivel de elección

---

<sup>726</sup> PAREJA DIEZCANSECO, Alfredo: *Historia del Ecuador...*, pp. 294-295.

<sup>727</sup> En realidad, el sistema de sufragio instalado en Chile resultaba más complejo que el ecuatoriano, pues el sufragio directo se circunscribía a la elección de diputados y cargos municipales, no siendo así para la elección de senadores y del presidente de la República. Además, en este país se sucedieron fértiles debates parlamentarios acerca del mantenimiento o suspensión del requisito de la literacidad para obtener el derecho al sufragio. ZURITA, Rafael: “Ecos de Europa: la representación parlamentaria en el Chile liberal del siglo XIX”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, n° 1, 2014, pp. 98-110.

quedaba mucho más restringido. Así, en ambos casos la población analfabeta – identificada con la población indígena en Perú y negra en Brasil- pudo participar del juego político a través del primer nivel de votación hasta finales de siglo, cuando se llevaron a cabo reformas electorales –en 1896 y en 1881, respectivamente- que restringieron el sufragio a los letrados<sup>728</sup>.

### ***Industria, oficio o profesión***

Otro de los criterios que barajaron los legisladores liberales del siglo XIX para conceder el derecho al sufragio fue el desempeño de un oficio o profesión. Tener una profesión era importante, pues de esta forma se consideraba que el ciudadano estaba colaborando con el bien común de la nación. Además, se daba por supuesto que los individuos que tenían una profesión poseían también cierta renta como para considerárseles independientes y, por tanto, menos manipulables ante el sufragio. Igualmente, a los individuos que ejercían una profesión se les suponía menos corruptibles. Así, el representante ecuatoriano Nicolás Martínez aseguraba que: “una propiedad y una industria útil hacen amar más a la patria y suponen probidad y juicio; sin ofrecer garantías de esta clase los hombres que carecen de propiedad y de profesión o industria, a quienes se podría ganar fácilmente con el aliciente de un empleo”<sup>729</sup>. En las palabras de Martínez se podían apreciar, al menos, dos calidades que poseía el hombre que ejercía un oficio: patriotismo (“hacen amar más a la patria”) y capacidad (“suponen probidad y juicio”).

Evidentemente, dentro de este concepto no se incluían profesiones “dependientes”, como la de los sirvientes domésticos o los jornaleros. En este sentido, en la asamblea ecuatoriana se llegó a debatir sobre la posibilidad de que los jornaleros pudieran obtener el derecho a la ciudadanía y al sufragio. En este debate, el representante Antonio Muñoz afirmaba lo siguiente:

---

<sup>728</sup> DOLHNIKOFF, Miriam: “Gobierno representativo e legislação eleitoral no Brasil do Século XIX”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, nº 1, 2014, pp. 66-82; MALAMUD, Carlos: “Elecciones, partidos y ciudadanía: de la madurez a la crisis”, en AYALA MORA, Enrique y POSADA CARBÓ, Eduardo (eds.): *Los proyectos nacionales latinoamericanos: sus instrumentos y articulación, 1870-1930 [Historia general de América Latina, Tomo VII]*, Madrid, UNESCO-Trotta, 2008, pp. 201-228, esp. p. 215.

<sup>729</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 29-5-1869, p. 77.

Creo también sumamente importante que no goce de los derechos de ciudadanía el que se halla enteramente sujeto a la voluntad de otros, pues de este modo se garantiza la libertad del sufragio; porque el que se halla sujeto enteramente a otro, no hará sino lo que este le mande hacer. No por esto se crea tampoco que todo jornalero dependiente de otros deba ser privado de los derechos de ciudadanía, pues muy bien pueden tener toda la independencia necesaria para el efecto, y es por esto que la Ley debe concretarse tan solo respecto de aquellos que estén en calidad de domésticos, pues de otro modo se restringiría demasiado el derecho del sufragio<sup>730</sup>.

Por su parte, Ramón Borrero proponía que, ya que se excluían de la ciudadanía los sirvientes domésticos y los jornaleros por su posible dependencia a la persona a la que servían, también se debería excluir “al militar que está sujeto a la influencia de su jefe y al eclesiástico que está sujeto a la de sus prelados y superiores”<sup>731</sup>.

Por el contrario, las élites políticas liberales entendían que los individuos que no tenían trabajo eran vagos o “miembros muertos de la sociedad”; es decir, personas desinteresadas en el progreso de la nación y en la cosa pública. Frente al patriotismo y responsabilidad que se les suponía a los que ejercían una profesión, los que carecían de ella eran tachados de antipatriotas e irresponsables. Si no eran capaces de sostenerse a sí mismos, ¿cómo se les iba a delegar la importante función de participar en el sistema político a través de la elección de los representantes? Por tanto, de nada serviría concederles el derecho al sufragio, por lo que quedaban excluidos de la participación política.

La posesión de este requisito se hacía especialmente relevante en Ecuador, donde la Constitución de 1861 establecería un sistema de elecciones directas. Por ello, este asunto generó un intenso debate entre los parlamentarios en los días previos a la promulgación de la carta magna. De este modo, el representante ecuatoriano Pedro José de Arteta aseguraba que “debe exigirse algún requisito para garantizar la independencia, pues un vagamundo, un hombre sin profesión ni industria, un pegoste de la sociedad, no puede tener amor a las instituciones”. Por ello, insistía en la necesidad de exigir criterios como “alguna propiedad, profesión o industria” para garantizar la autonomía del individuo en la toma de decisiones políticas, ya que si el individuo que iba a sufragar

---

<sup>730</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 1-2-1861, pp. 120-121.

<sup>731</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 31-1-1861, p. 119. Como se verá en el capítulo 9, las exclusiones políticas que concernían a los eclesiásticos y a los militares serían mucho más discutidas en las asambleas parlamentarias ecuatoriana y peruana durante la segunda mitad del siglo XIX.

“no tiene medio alguno de subsistencia, si es un vago, no gozaría de independencia”<sup>732</sup>. Además, Muñoz señalaba que la adopción de este requisito no era una forma de restringir la participación política, sino más bien “un poderoso estímulo” para que cualquier individuo “asegure un medio decente de subsistir; pues que sabrá que no puede ejercer los importantes derechos de la ciudadanía sin tener una industria que le asegure la subsistencia”<sup>733</sup>. Sin embargo, a pesar del debate suscitado, ninguna de las constituciones de la década, ni tampoco la ley electoral de 1863, establecerían el criterio de la profesión como requisito imprescindible para obtener el derecho al sufragio.

En el caso de Perú, por su parte, la Constitución de 1860 estipulaba la condición de ser jefe de taller como una de las opciones que tenía el ciudadano para obtener el derecho al voto en el primer nivel de votación<sup>734</sup>. Alicia del Águila llega a la conclusión de que el establecimiento de este requisito era una forma de restringir el sufragio a buena parte del colectivo de los artesanos, ya que solo se permitía el acceso al voto a los jefes de taller, es decir, “a los artesanos exitosos”. Como explica esta autora, “se dejaba atrás la fórmula más inclusiva de 1834, que permitía sufragar a las diferentes clases de artesanos”. Así, los artesanos, junto con los indígenas, serían los más afectados en cuanto a la restricción de su participación política a medida que avanzaba el siglo XIX<sup>735</sup>.

### ***Propiedad o renta***

En tercer lugar, un criterio que aparecía en la mayor parte de los debates parlamentarios del momento en todo el contexto occidental –si bien no siempre acabó implantándose– era el criterio económico, es decir, la tenencia de una propiedad o la posesión de una determinada renta para poder acceder al derecho al sufragio. A su vez, este criterio estaba en gran medida relacionado con los debates en torno al ejercicio de una profesión. La relevancia de la propiedad como requisito imprescindible del elector procedía del liberalismo anglosajón. Este resultaba un criterio primordial, pues muchos

---

<sup>732</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el Proyecto de Constitución de 1861”, 31-1-1861, pp. 116-119.

<sup>733</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 1-2-1861, pp. 120-121.

<sup>734</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 38.

<sup>735</sup> DEL ÁGUILA, Alicia: “Voto indígena y ciudadanía corporativa en el Perú, siglo XIX”, *Elecciones*, vol. 10, n° 11, 2011, pp. 91-117; “La «ciudadanía corporativa» en el Perú republicano (1834-1896)”, *Hib: Revista de Historia Iberoamericana*, vol. 4, n° 2, 2011, pp. 59-83.

de los sistemas parlamentarios del momento, tanto en América como en Europa, se constituyeron a través de modelos electorales censatarios.

Según afirma Ernesto Albán, el sufragio censatario fue la opción mayoritaria para las repúblicas hispanoamericanas del siglo XIX<sup>736</sup>. Así, por ejemplo, la Constitución chilena de 1833 establecía como requisito para obtener el derecho a sufragio la posesión de una propiedad o capital invertido, o “el ejercicio de una industria o arte, el goce de algún empleo, renta o usufructo”, un elemento que solo desaparecería con la reforma electoral de 1874<sup>737</sup>. Zurita asegura que la adopción de un sufragio restringido, bien fuera bajo el criterio económico o a través de la condición de saber leer y escribir, formaba parte del “sentir mayoritario de la élite política chilena”, por lo que los debates parlamentarios en este país no se situaron en torno a la idoneidad de estos criterios, sino más bien acerca de la forma de garantizarlos. De hecho, cuando el requisito de la renta fue eliminado en 1874 no se hizo por falta de convicción en su utilidad, sino porque se entendía que la facultad de saber leer y escribir ya implicaba la posesión de una determinada renta<sup>738</sup>. En este sentido, hay que señalar que una dificultad que se añadía a la exigencia del criterio económico era dónde situar el nivel de renta exigible en cada momento y para cada función política, así como el modo de contabilizar la posesión de esta cantidad. Por su parte, la mayoría de países centroamericanos –como El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica o Guatemala– también instalaron sistemas electorales en los que se exigía una determinada renta para acceder al sufragio durante la segunda mitad del siglo XIX<sup>739</sup>. Asimismo, Brasil implantó un modelo de sufragio censatario desde 1824; si bien es cierto que los niveles de renta exigidos en este país no eran demasiado altos, por lo que el porcentaje de población que podía acceder al voto en el primer nivel de elección era bastante amplio para la época<sup>740</sup>.

En este punto, debemos preguntarnos también qué ocurría en el caso español. En la redacción de una de las primeras constituciones liberales, la Constitución de Cádiz de 1812, el criterio de la renta quedó rechazado. No obstante, María Antonia Peña afirma que esto no ocurrió por convicción, sino por pragmatismo:

---

<sup>736</sup> ALBÁN GÓMEZ, Ernesto: “Evolución del sistema electoral...”, pp. 48-49.

<sup>737</sup> *Constitución chilena de 1833*, artículo 8; *Ley de elecciones de 1874*, Santiago de Chile, 12-11-1874.

<sup>738</sup> ZURITA, Rafael: “Ecos de Europa...”, pp. 98-110.

<sup>739</sup> AVENDAÑO ROJAS, Xiomara: “La institucionalidad jurídico-electoral en Centroamérica...”, pp. 19-35.

<sup>740</sup> DOLHNIKOFF, Miriam: “Governo representativo e legislação eleitoral no Brasil...”, pp. 66-82.

Aunque el título III optó por mantener un sufragio universal indirecto de base muy amplia, el debate constitucional nos ayuda a comprender que los principios inspiradores del censitarismo ya poblaban densamente el discurso de los parlamentarios y que probablemente no se concretaron en la ley debido a la excepcionalidad que la guerra determinaba y a la necesidad de concitar en torno a un texto constitucional que se elaboraba en circunstancias tan anómalas la mayor adhesión posible<sup>741</sup>.

En España, fue el liberalismo conservador el que concedió una mayor relevancia al criterio de la propiedad, ya que esta cultura política, en gran medida influida por el liberalismo doctrinario francés, daba el “acceso a la plena ciudadanía en función de esa desigualdad tan visible como necesaria, de tal forma que solo los bendecidos con la propiedad o con el saber deben cargar con la responsabilidad de ejercer todos los derechos políticos, con el sufragio en primer término”<sup>742</sup>.

En el imaginario liberal de las élites parlamentarias, la posesión de una propiedad o de una determinada renta ponía de manifiesto la capacidad e independencia del individuo y, por tanto, lo hacía apto para llevar a cabo funciones como la elección de representantes. Por tanto, existía una fuerte relación entre la posesión de una propiedad y el acceso a los derechos políticos, que quedaba planteada de la siguiente forma en un artículo del periódico ecuatoriano *La Unión Colombiana*:

El hombre que no tiene aún propiedad tiene el derecho de adquirir una, porque no podría subsistir sin ella; y el que la ha adquirido ya, tiene desde luego el derecho de defenderla, porque sin él no podría conservarla; y como no puede defenderla sin poder, tiene aún el derecho de ejercer el poder y de mandar en la sociedad<sup>743</sup>.

Así, la propiedad no solo daba acceso al derecho al sufragio, sino también al derecho a ocupar cargos políticos que le permitiesen “ejercer el poder y mandar en la sociedad”. Como se vio en el capítulo 5, desde el triunfo de la economía librecambista el propietario pasaba a convertirse en el modelo ideal de ciudadano para los sistemas liberales. En la sociedad del Nuevo Régimen, la posesión de una propiedad ya no era un elemento vinculado a la familia, la herencia o el mayorazgo, sino más bien a la capacidad y al mérito. Además, se relacionaba con el principio de independencia, pues el individuo propietario poseía, de algún modo, el valor económico de dicha propiedad,

---

<sup>741</sup> PEÑA GUERRERO, María Antonia: “El nacimiento de la representación política liberal...”, p. 41.

<sup>742</sup> VEIGA, Xosé Ramón: “El liberalismo conservador: orden y libertad”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal...*, pp. 289-316, esp. p. 301. Sobre la diferente concepción del ciudadano y el elector en los partidos Moderado y Progresista de España, véase SIERRA, María: “Electores y ciudadanos en los proyectos políticos del liberalismo moderado y progresista”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.): *De súbditos a ciudadanos...*, pp. 103-133.

<sup>743</sup> *La Unión Colombiana*, “De las formas exteriores de los Gobiernos”, 19-6-1861.

lo que le permitía actuar libremente, sin depender económicamente de terceras personas que pudieran influir el sentido de su voto. Por ello, el diputado ecuatoriano Mariano Cueva defendía la instalación del requisito de poseer una propiedad para tener derecho al sufragio, y fundamentaba su argumento en la consideración del importante papel que debían ejercer los electores –especialmente en un sistema de sufragio directo-:

El ciudadano que sufraga va a ejercer un acto de suma importancia para la República, y para que haya independencia en el ejercicio de los derechos políticos no bastaba ilustración y una razón bastante desarrollada, pues en tal hipótesis, no deberían ser excluidos los menores de 21 años ni las mujeres, sino que era preciso tener alguna propiedad<sup>744</sup>.

No obstante, la Constitución ecuatoriana de 1861 fue el primer texto legislativo que eliminó el criterio de la propiedad para el ejercicio de la ciudadanía, a pesar de que el criterio económico había existido en Ecuador hasta la Constitución de 1852. Hasta entonces, todos los textos legislativos ecuatorianos habían exigido “tener propiedades raíces, valor libre de doscientos pesos, o ejercer una profesión científica o industria útil de algún arte mecánico o liberal, sin sujeción a otro” para poder ser considerado ciudadano<sup>745</sup>. Debido a esta asentada tradición legislativa, el criterio de la propiedad – fuertemente vinculado al de la profesión- fue un elemento bastante discutido en torno a la elaboración de la Constitución de 1861. De hecho, en el proyecto constitucional presentado en enero de 1861 este criterio seguía definiendo al ciudadano ecuatoriano. Sin embargo, nos encontramos con una Asamblea dividida en diferentes grupos ideológicos, algunos de los cuales no estaban dispuestos a consentir la permanencia de este requisito. Por ello, el debate suscitado en 1861 en torno a la implantación o derogación del requisito económico para la obtención de la ciudadanía –lo cual conllevaba también la concesión del derecho a sufragio-, fue bastante intenso. Además, este debate resultaba muy interesante por cuanto permitía observar cómo se empezaba a cuestionar un principio hasta entonces indisputable, apareciendo por primera vez posiciones parlamentarias muy dispares en torno a este asunto.

Por un lado, una serie de diputados aseguraban la relevancia que la exigencia de este requisito tenía para garantizar la independencia del sufragante. Sirvan como

---

<sup>744</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 31-1-1861, p. 119.

<sup>745</sup> *Constitución ecuatoriana de 1852*, artículo 9. El mismo requisito se había venido repitiendo en las constituciones de 1830, 1835, 1843, 1845 y 1851. AYALA MORA, Enrique: *Lucha política y origen de los partidos...*, p. 125; DURÁN DÍAZ, Edmundo: “Elecciones y democracia”, en VV.AA.: *Elecciones y democracia en el Ecuador. El proceso electoral ecuatoriano* [Vol. 1], Quito, Corporación Editora Nacional, 1989, pp. 13-26, esp. pp. 24-25.

ejemplo las mencionadas palabras de Mariano Cueva. Por su parte, el representante Arteta ponía el acento en el amor a las instituciones que garantizaban los propietarios y, sobre todo, en el interés que tenían por mantener el orden público, lo que les diferenciaba de los no propietarios: “el que nada tiene tampoco puede interesarse por la conservación del orden y de la paz, ni le importan nada las devastaciones, ni el ataque a las propiedades”. Así, en este discurso se encontraba la idea de que los propietarios podrían dar lugar a elecciones más acertadas, ya que uno de sus objetivos principales sería garantizar el orden público y la paz, asociados a la prosperidad económica.

Sin embargo, otros representantes tenían una opinión contraria al respecto. Precisamente, la mayor parte de miembros garcianos presentes en la Asamblea de 1861 se volcaron en la defensa de la extensión del sufragio. Ana Buriano explica esta decisión como algo coherente en la coyuntura de 1861, un momento en el que Ecuador acababa de salir de una guerra civil en la que se había cuestionado su unidad e independencia, y en la que el objetivo de Gabriel García Moreno era acrecentar su popularidad a través de, entre otras cuestiones, la ampliación de la ciudadanía<sup>746</sup>. Este era el caso de Felipe Sarrade, que apostaba por extender el derecho a la ciudadanía -y por tanto, al sufragio- a toda la sociedad:

Si, pues, la soberanía reside en la multitud (...), si este es un derecho y un deber anexo a la necesidad de asociación, cada uno de los asociados participa, es dueño de una porción de ese derecho, de esa soberanía, y no puede privársele de ese ejercicio sin contrariar a la naturaleza y a Dios. (...) Hemos escogido a la forma representativa de gobierno porque la creemos más conducente para la adquisición de la felicidad pública, ¿y cómo llamaríamos representativo el Gobierno de una nación donde la mayoría de sus habitantes no puede ser representada porque se le quita el derecho de elegir?<sup>747</sup>

En la misma línea se situaba Daniel Salvador, que aseguraba que “si todos los ecuatorianos tienen parte en la defensa de la patria, todos deben también tener participación en los derechos políticos. Todos tienen interés en la suerte futura del país y a todos importa demasiado el acierto en las elecciones”<sup>748</sup>. Por su parte, Vicente Cuesta ponía sobre la mesa los posibles problemas que traería consigo una excesiva limitación en el derecho a sufragio:

---

<sup>746</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “El constitucionalismo conservador ecuatoriano...”, pp. 70-80.

<sup>747</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 8-2-1861, pp. 196-201.

<sup>748</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 8-2-1861, p. 195.

(...) creo que en efecto deben exigirse ciertas garantías para el ejercicio del derecho de sufragio, pero cuantos cortapisas se pusieran no servirían más que para dar campo a las exclusiones más abusivas. (...) Querer, pues, impedir que los indignos se acerquen a las mesas eleccionarias es poner las armas en las manos de los partidos para que se hagan las exclusiones más caprichosas y abusivas, y por lo mismo debemos más bien dar más ensanche al sufragio, aunque sea con algún peligro<sup>749</sup>.

Igualmente, Bartolomé Huerta afirmaba que “para ejercer los derechos políticos no se debe exigir sino independencia y conocimiento, y que la propiedad no da independencia, sino la educación”, mientras que Toribio Baltazar Mora aseguraba que “en el estado de nuestra industria nada importa la propiedad raíz”<sup>750</sup>. Desde posiciones semejantes, Ramón Borrero señalaba que el requisito de la propiedad no garantizaba en modo alguno una buena elección, pues “la propiedad nunca influye en la moral; el corrompido, así será aunque tenga dos mil pesos y no ofrecerá garantía alguna a la sociedad, y el que tiene virtud no sacrificará su conciencia aunque no tenga aquella propiedad”<sup>751</sup>. Una vez más, Sarrade intervenía en el debate para asegurar que el amor a la patria no se podía comprar –“no se diga que los doscientos pesos dan independencia y amor a la patria, porque tan nobles virtudes no tienen tan mezquino precio (...)”-, y opinaba que se debía eliminar el criterio económico, “porque ultraja a los derechos del hombre, suponiendo como condiciones de virtud las ciegas concesiones de la fortuna”<sup>752</sup>. Por tanto, para estos diputados era más importante la moralidad, la virtud y la honradez del elector que los criterios de propiedad y renta. Así, se puede afirmar que en la cultura política liberal ecuatoriana –y en general, hispanoamericana- no aparecía únicamente la herencia del liberalismo anglosajón, que ponía el acento en el ciudadano-electo propietario, sino que también se vio influida por la concepción francesa de la ciudadanía, la cual concedía un lugar principal a la capacidad intelectual<sup>753</sup>.

Seguramente estos argumentos influyeron en el hecho de que la mayoría parlamentaria decidiera finalmente adoptar un sistema de sufragio en el que no interviniera el criterio económico como coartador del derecho al voto. Así, este requisito

---

<sup>749</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 8-2-1861, pp. 194-195.

<sup>750</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 31-1-1861, pp. 116-119.

<sup>751</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 31-1-1861, pp. 116-119.

<sup>752</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 8-2-1861, pp. 196-201.

<sup>753</sup> AVENDAÑO ROJAS, Xiomara: “La institucionalidad jurídico-electoral en Centroamérica...”, pp. 19-35.

fue eliminado en el texto constitucional definitivo, marcando desde entonces el modelo legislativo a seguir durante toda la segunda mitad del siglo XIX<sup>754</sup>. Por ello, en la siguiente Asamblea Constituyente de 1869 no encontramos nuevos debates sobre este asunto, si bien entonces la polémica se situaba en torno a la exigencia de dicho criterio para los representantes, como se verá en el próximo capítulo.

En el caso de Perú, la posesión de una propiedad raíz o el pago de una contribución al Estado eran algunos de los requisitos que otorgaban al ciudadano el derecho a sufragio en el primer nivel de votación, según el artículo 38 de la Constitución de 1860 y el artículo 1 de la ley electoral de 1861. Sin embargo, el criterio económico no era un requisito imprescindible, ya que existían otras opciones para ejercer este derecho, como por ejemplo, saber leer y escribir o ser jefe de taller<sup>755</sup>. Así, aunque no se establecía la obligatoriedad del criterio económico –como sí ocurría en otros países del contexto iberoamericano durante la misma fecha-, la posesión de una determinada renta era un requisito indirecto para poder sufragar.

La decisión de exigir el requisito de la propiedad o renta en cada uno de los modelos políticos que se instalaron en el marco iberoamericano estaba estrechamente relacionada con el modelo de sistema electoral que se desarrolló en los diferentes contextos nacionales. Por una parte, una de las estrategias políticas y electorales que llevaron a cabo buena parte de los legisladores liberales consistía en establecer un modelo de sufragio censitario en el que se pedía una determinada renta a los votantes para ejercer su derecho, mientras que carecían de esta exigencia los elegibles. De esta forma se buscaba garantizar la restricción de la participación política a los individuos que poseían determinados niveles de renta y, por consiguiente, un alto grado de instrucción, capacidad e independencia. Normalmente, esta era una estrategia seguida en aquellos países que instalaron sistemas de elecciones directas. Por otra parte, un segundo mecanismo, inaugurado por la Constitución de Cádiz, radicaba en la imposición de sistemas electorales indirectos que permitían establecer un sufragio masculino bastante amplio en su primer nivel, en el que las calidades exigibles no eran demasiado restrictivas, mientras que los criterios de propiedad y renta se dejaban para los elegibles, asegurándose de esta forma la elección de los individuos adecuados a través del segundo nivel de elección, mucho más selectivo. De cualquier forma, la

---

<sup>754</sup> Así, las posteriores constituciones de 1869, 1878, 1884 y 1897 ya no requerirían el criterio de la propiedad o renta para obtener los derechos políticos más básicos.

<sup>755</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 38; *Ley de elecciones peruana de 1861*, artículo 1.

capacidad económica era un criterio –directo o indirecto- para garantizar el gobierno “de los mejores”. Sin embargo, con la implantación del sistema electoral indirecto se conseguía dar una apariencia de democracia solo formal, pues la mayoría del pueblo, incluyendo a la población indígena y analfabeta, podía ejercer su derecho a sufragio en las parroquias, mientras que las decisiones políticas de mayor relevancia se llevaban a cabo en el segundo nivel electoral. Como afirma Erika Pani, “se trataba de un sistema en el que muchos podían participar, pero eran pocos los que podían decidir”<sup>756</sup>. El modelo electoral indirecto fue bastante común en los sistemas políticos de América Latina durante el siglo XIX, pues se trataba de una forma de dar legitimidad a los nuevos estados nacionales, que necesitaban proveerse de un grupo de apoyo poblacional mayoritario. A su vez, se trataba de un mecanismo mediante el que ajustar los principios teóricos ilustrados del liberalismo a una realidad social que, en la mayoría de los casos, seguía estando muy marcada por el orden y la mentalidad estamental del Antiguo Régimen. En cualquier caso, ambos sistemas partían del principio de distinción, basado en la concepción de diferentes calidades personales para electores y elegibles –como se analizará en el siguiente capítulo-, y favorecían la constitución de un sistema político excluyente<sup>757</sup>.

### ***Vecindad***

Además de su relación con la capacidad y la independencia, la posesión de una propiedad era relevante por cuanto demostraba el enraizamiento del ciudadano. Frente a la desterritorialización que pregonaba la teoría intelectual del liberalismo, la mayoría de gobiernos representativos que se instalaron en esta época en Europa y América Latina consideraron como algo positivo, en la práctica, el arraigo territorial del ciudadano. La cultura política del liberalismo no concebía al individuo por sí mismo, sino formando parte de una determinada comunidad, estableciendo de esta forma líneas de continuidad con las formas de organización social, política y administrativa del Antiguo Régimen<sup>758</sup>. De hecho, ya se comentó en el capítulo anterior las sospechas que generaba el individuo errante o recién llegado a una comunidad. Había que distinguir, sin embargo, entre tres

---

<sup>756</sup> PANI, Erika: “Misión imposible: la construcción de la representación política en México, siglo XIX”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, nº 1, 2014, pp. 36-49.

<sup>757</sup> PEÑA, María Antonia, SIERRA, María y ZURITA, Rafael: “Elegidos y elegibles. La construcción teórica de la representación parlamentaria...”.

<sup>758</sup> PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Sufragio y representación en la Colombia liberal...”, pp. 11-14.

tipos de relación con la tierra: naturaleza, vecindad y residencia. La primera condición era la de los individuos que habían nacido en una determinada parroquia o provincia. La vecindad incluía a los individuos que estaban empadronados en una determinada localidad a efectos administrativos y fiscales, aunque no hubiesen nacido en ella. Por último, eran residentes quienes se afincaban en un determinado lugar por un espacio de tiempo concreto<sup>759</sup>.

Partiendo de estas premisas, en algunas de las asambleas latinoamericanas del momento otro de los requisitos que se puso sobre la mesa a la hora de decidir las calidades del ciudadano elector fue el de la residencia en la parroquia o provincia en la que sufragaba. En el caso peruano, aunque ésta no fue una exigencia para obtener el derecho al sufragio en el primer nivel de votación, sí que se exigió la obligatoriedad de ser natural o vecino de la provincia para los electores, aquellos individuos que debían elegir a través de sus votos a los representantes nacionales<sup>760</sup>. Además, hay que mencionar que el sistema electoral se organizaba en su primer nivel en torno a las parroquias, por lo que el marco territorial tenía un peso importante en el modo de llevar a cabo las elecciones y, por tanto, en la representación parlamentaria, como ponían de manifiesto los frecuentes debates parlamentarios desarrollados en torno al alcance de la representación política, algunos de los cuales se han analizado ya en el capítulo 4.

En cuanto a Ecuador, junto al criterio de la literacidad, tanto la Constitución de 1861 como la de 1869 establecieron el requisito de ser vecino de la parroquia en la que se sufragase, como únicas calidades exigibles al sufragante<sup>761</sup>. No obstante, no he encontrado ningún debate sobre este aspecto en las cámaras parlamentarias.

En resumen, se puede concluir que, de los tres niveles señalados más arriba en cuanto a la relación del individuo con la tierra, el más importante de todos era la vecindad, exigida para los ciudadanos-electores ecuatorianos y para los electores del segundo nivel de votación en Perú. La naturaleza solo indicaba el lugar de nacimiento, mientras que la residencia solo señalaba el lugar en el que se habitaba en un momento determinado. Sin embargo, la vecindad suponía algo más: la creación de lazos sociales con la comunidad –en la que se residía o en la que se había nacido– y, por tanto, la preocupación por sus necesidades e intereses. Por ello, este requisito sería exigido

---

<sup>759</sup> SIERRA, María y PEÑA, María Antonia: “La construcción liberal de la representación política...”, pp. 187-192.

<sup>760</sup> *Ley de elecciones peruana de 1861*, Título II.

<sup>761</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 16; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 17.

también para los representantes parlamentarios en algunos contextos nacionales, como se verá en el siguiente capítulo.

\*\*\*\*\*

Como conclusión, se puede afirmar que las estrategias de selección social seguidas en Ecuador y en Perú fueron muy diferentes. Por un lado, en Ecuador no se exigió la obligatoriedad de requisitos como la propiedad, la renta o la profesión, debido a que el establecimiento del criterio de la alfabetización en torno al derecho a la ciudadanía ya actuaba como cortapisa a la participación política de un gran número de población. A pesar de ello, la relevancia de estos elementos, vinculados con la idea de independencia y responsabilidad, aparecieron constantemente en los discursos esgrimidos en las Cámaras. Por otro lado, en Perú se estableció un sistema mucho más amplio a la participación política en su primer nivel de elección, dando la posibilidad a obtener el sufragio a través de diferentes vías: alfabetización, profesión, propiedad o renta. No obstante, requisitos más estrictos se reservaban para los individuos que podían ejercer el derecho al sufragio en las provincias, los electores, que eran los que definitivamente elegían a los representantes. El establecimiento de estos criterios más específicos, sin embargo, no aparecía en la Constitución, sino que se dejaba a la elaboración de una ley de elecciones posterior: la ley electoral de 1861.

De este modo, Perú seguía una tendencia observada en buena parte de América Latina, donde tras las independencias, se implantaron sistemas poco restrictivos en cuanto al derecho al voto, ya que se basaban en una concepción amplia de la ciudadanía, “que tendía a incluir a todos los varones adultos, libres, no dependientes, lo que lo acercaba más al *citoyen* de la Francia revolucionaria que al ciudadano propietario propuesto por Locke”. Sin embargo, los sistemas electorales se fueron haciendo más restrictivos durante las décadas de 1820 y 1830, caracterizadas por un giro conservador en algunos de los países. Fue en este momento cuando los criterios de propiedad y calificación adquirieron importancia como elementos limitadores del sufragio<sup>762</sup>. Con el transcurrir de la centuria, los criterios de exclusión ante el sufragio se fueron haciendo mucho más duros en algunos países, como por ejemplo en Perú, donde la reforma

---

<sup>762</sup> SÁBATO, Hilda: “Introducción”..., pp. 19-20.

electoral de 1896 terminó legislando la obligatoriedad de la alfabetización para el sufragante.

A pesar de que el sistema electoral instalado en Perú en la década de 1860 es considerado uno de los sistemas más inclusivos (al menos, en el primer nivel de votación), en 1868 el número total de ciudadanos que tenía derecho a sufragio en este país era de 5044, según el diario *El Comercio*, lo que suponía un 0,25% de la población total aproximadamente<sup>763</sup>. Además, la ley electoral peruana de 1861 negaba directamente el derecho a sufragio a una serie de individuos, por lo que este texto no solo se ocupó de configurar la inclusión ante el sufragio, sino también la exclusión. Entre ellos, se encontraban las autoridades gubernativas -dependientes del poder ejecutivo- y militares, los sirvientes domésticos y los mendigos<sup>764</sup>. Por un lado, se entendía que la intervención de las autoridades de cualquier tipo podía distorsionar la voluntad popular, mediante amenazas o coacciones. Además, suponía una intervención de cualquier otro poder en el desarrollo normal del poder legislativo, pues el fin último de los procesos electorales era diseñar el mapa de la representación parlamentaria. Por otro lado, la exclusión de los sirvientes domésticos y los mendigos quedaba justificada por el recurso a la necesidad de independencia del elector. Así, como ya se ha mencionado con anterioridad, se consideraba que estos individuos no eran independientes para tomar sus propias decisiones, pues su subsistencia dependía de otras personas.

Por otro lado, el análisis de los debates parlamentarios suscitados en Perú y Ecuador en torno a los requisitos necesarios para gozar del derecho al sufragio ha permitido determinar que, en líneas generales, en la Asamblea peruana se dedicaron bastantes sesiones a debatir sobre el modelo de sufragio a instalar (directo o indirecto); mientras que en Ecuador esto quedaba bastante claro desde el principio –pues la Constitución ya definía un sistema de sufragio directo- y, sin embargo, resultaban más profusos los debates sobre cada uno de los requisitos para acceder a la ciudadanía y al sufragio. Así, por ejemplo, cabe destacar el amplio debate desarrollado en torno a los criterios de propiedad y renta en el Congreso de 1861.

---

<sup>763</sup> *El Comercio*, 10-6-1868. Además, *El Comercio* del día 10-7-1860 nos da un dato de población total del país de dos millones de habitantes. Suponiendo que para el año 1868 esa población habría aumentado un poco, el porcentaje de población que tenía derecho a sufragio se situaría en torno al 0,25%.

<sup>764</sup> *Ley de elecciones peruana de 1861*, artículo 2. Se prestará mayor atención a estas exclusiones políticas en el capítulo 9.

En cualquier caso, ambos modelos favorecían la constitución de un sistema político elitista y excluyente. En palabras de Roland Anrup: “Se reconocía que el fundamento del orden político no podía ser otro que la voluntad popular, pero se la mediatizaba mediante requisitos para ejercer el sufragio: una propiedad, saber leer y escribir, o con asambleas de distintos grados”. Al final, predominaba la idea de la desigualdad social –en buena medida relacionada con la situación de “ignorancia de las masas”- y, por tanto, la necesaria limitación en el acceso a los derechos políticos<sup>765</sup>. Lo que se encontraba de fondo era una idea de la política “dirigida desde arriba y con una participación tutelada”<sup>766</sup>. Por tanto, serían los legisladores los que determinarían los criterios que había que cumplir para poder gozar del derecho al sufragio y, en definitiva, participar del juego político. Como se verá a continuación, los principios de (des)igualdad y de (s)elección se complementaban con el principio de distinción, a través del cual se definía la diferenciación “natural” entre electores y elegibles.

---

<sup>765</sup> ANRUP, Roland: “El Estado ecuatoriano decimonónico y el proceso de integración nacional”, *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, n° 7, 1995, pp. 89-104, esp. p. 96.

<sup>766</sup> PEÑA, María Antonia, SIERRA, María y ZURITA, Rafael: “Elegidos y elegibles. La construcción teórica...”, p. 483.

## CAPÍTULO 8. EL PRINCIPIO DE DISTINCIÓN EN LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA: LOS ELEGIBLES.

Uno de los elementos que mejor definía –y define- la concepción de la representación en la cultura política del liberalismo era el principio de distinción, a través del cual era posible realizar una diferenciación entre electores y elegibles. Como se vio en los capítulos anteriores, la teoría política del liberalismo partía del convencimiento de la desigualdad humana y continuaba admitiendo el principio de división del trabajo en relación a las funciones sociales atribuidas a cada grupo social. Sin embargo, se rechazó la división social preponderante durante el Antiguo Régimen – *bellatores, oratores, laboratores*-, que ya no resultaba válida para la nueva sociedad del siglo XIX, y se crearon nuevas categorías que continuaban clasificando a los individuos en diferentes grupos, asignándoles distintas funciones: capaces e incapaces, representantes y representados, gobernantes y gobernados. En este sentido, el representante peruano Juan Oviedo recordaba que “no es lo mismo la función electoral que la función legislativa, función de interés social que debe ser ejercida por un cuerpo como el Congreso”<sup>767</sup>. Por tanto, se establecía una diferenciación entre los individuos que tenían derecho a sufragio y aquellos que, además, podían ejercer cargos de representación política.

Además, el representante no solo ejercía una función diferente a la del elector, sino que también debía ser mejor que él. Recordemos aquí que el fin último del sistema representativo era garantizar el gobierno de “los mejores”. Así, el principio de distinción quedaba definido por Pierre Bourdieu como la superioridad social del gobernante<sup>768</sup>. Como señala Bernard Manin, “los representantes electos debían sobresalir respecto de la mayoría de sus electores en cuanto a riqueza, talento y virtud”<sup>769</sup>. Pero, ¿cómo garantizar que los representantes elegidos eran “los mejores”? En primer lugar, y como ya se ha visto en el capítulo 7, asegurando que el derecho a elegir (sufragio activo) quedaba restringido a los individuos más capaces, cuyo voto pudiera garantizar una correcta elección y, por tanto, una adecuada representación. En segundo lugar, mediante el establecimiento de determinados requisitos también para aquellos que podían presentarse como candidatos a los cargos de representación (sufragio pasivo). En definitiva, la representación parlamentaria quedaba reservada a aquellos individuos que

---

<sup>767</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, p. 221.

<sup>768</sup> BOURDIEU, Pierre: *La distinción: criterio y bases sociales del gusto*, Madrid, Taurus, 1979.

<sup>769</sup> MANIN, Bernard: *Los principios del gobierno representativo...*, p. 119.

podrían demostrar la posesión de facultades como la capacidad, la independencia o la honorabilidad, todas ellas garantizadas, una vez más, a través de criterios como la edad, la nacionalidad, la renta o propiedad, la instrucción o incluso el modo de comportamiento en la esfera pública. María Antonia Peña habla así de las características básicas que debía poseer cualquier representante para ser elegido: “la concepción cultural que se tenía de la clase política seguía demandando de sus integrantes una ilustración demostrada, aptitud para el discurso, independencia de criterio y capacidad para convencer, conmover o persuadir al contrario”. En este sentido, el Parlamento se acababa convirtiendo en “un virtual escenario teatral” y los parlamentarios en “el reparto de lo que muchos consideraban ya una tragicomedia política”<sup>770</sup>.

Tras amplios debates –como se vio en el capítulo 4-, muchos de los legisladores latinoamericanos del siglo XIX, entre ellos los de Perú y Ecuador, decidieron establecer un poder legislativo bicameral. Así, la función de representación política quedaría dividida en dos cargos principales: diputados y senadores. Al ser concebidas como dos cámaras con funciones políticas diferentes, para cada una de ellas los requisitos exigidos variaban, siendo mayores las restricciones para acceder al cargo de senador en todos los sistemas liberales. Si bien en el capítulo 4 se describió la forma en la que estos cargos serían elegidos, ahora me voy a detener en las calidades que se exigían para cada uno de ellos.

Si nos centramos en los casos concretos de Perú y de Ecuador, debemos señalar que los requisitos que debían poseer diputados y senadores para obtener sendos cargos eran bastante similares en ambos países. Para ser diputado se requería ejercer la ciudadanía, tener una edad mínima de veinticinco años y poseer una renta mínima (de quinientos pesos en Perú y de trescientos en Ecuador) o ejercer una profesión científica. No obstante, con el transcurso de la década en Ecuador desaparecería el requisito de la renta o profesión. Además, en el caso de Perú se incluía ser peruano de nacimiento y ser natural de la provincia por la que era elegido –o, al menos, residir en ella desde hacía tres años-, quedando patente una vez más la relevancia del elemento territorial<sup>771</sup>.

Por su parte, los requisitos para ser senador aumentaban en cierta medida: ejercer la ciudadanía, tener más de treinta y cinco años y poseer una renta mínima (mil

---

<sup>770</sup> PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Escritura y política en la España del siglo XIX”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal...*, pp. 163-188, esp. pp. 183-184.

<sup>771</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 47; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 25; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 25.

pesos en el caso de Perú y quinientos en Ecuador) o ejercer una profesión científica. Para ser senador, en Perú se exigía también ser peruano de nacimiento, mientras que en Ecuador en 1861 se permitía acceder al cargo a los ecuatorianos naturalizados siempre y cuando llevaran más de cuatro años residiendo en el país. Esta posibilidad, sin embargo, no aparecía en la siguiente Constitución de 1869, donde el acceso a la senaduría se circunscribía únicamente a los ecuatorianos por nacimiento. Como vemos, el cargo de senador suponía un rango superior al de diputado, y por tanto eran mayores los requisitos exigidos para optar al mismo<sup>772</sup>. Algunos de los discursos políticos esgrimidos en el Parlamento peruano pueden dar una idea del modelo ideal de Senado que se estaba construyendo: “un Senado formado por personas dotadas en alto grado de inteligencia, moralidad y riqueza”, mientras que se pretendía impedir el acceso a tan alta institución “a la ineptitud, a la perversidad y a la indigencia”<sup>773</sup>.

Por encima de los diputados y senadores se encontraba el cargo de Presidente de la República, por lo que los requisitos que se exigían para esta función pública resultaban aún más restrictivos. Así, en el caso de Ecuador ya no se permitía el acceso a este cargo para los ecuatorianos naturalizados, mientras que en Perú se exigían diez años de residencia en la República. Por lo demás, los individuos que desearan optar al cargo de Presidente en ambos países debían poseer calidades similares a las exigidas a los senadores, si bien en Perú no aparecía el requisito de poseer una renta mínima para este cargo<sup>774</sup>.

A continuación se muestra un cuadro-resumen de los requisitos exigidos a los representantes parlamentarios y al Presidente de la República tanto en Perú como en Ecuador a lo largo de la década de 1860, en función de los datos aportados por los textos constitucionales que se sucedieron en dicho periodo.

---

<sup>772</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 49; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 20; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 21.

<sup>773</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 18-9-1860, p. 242.

<sup>774</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 79; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 59; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 53.

	<b>PERÚ</b> (Constitución de 1860)	<b>ECUADOR</b> (Constitución de 1861)	<b>ECUADOR</b> (Constitución de 1869)
<b>Diputado</b>	Peruano de nacimiento. Ciudadano en ejercicio. Mayor de 25 años. Natural del departamento o provincia, o residencia de tres años. Renta mínima (500 pesos) o profesor de alguna ciencia.	Ciudadano en ejercicio. Mayor de 25 años. Renta mínima (300 pesos) o profesión científica.	Ecuatoriano. Ciudadano en ejercicio. Mayor de 25 años.
<b>Senador</b>	Peruano de nacimiento. Ciudadano en ejercicio. Mayor de 35 años. Renta mínima (1000 pesos) o profesor de alguna ciencia.	Ecuatoriano por nacimiento o naturalización (con al menos cuatro años de residencia). Ciudadano en ejercicio. Mayor de 35 años. Renta mínima (500 pesos) o profesión científica.	Ecuatoriano por nacimiento. Ciudadano en ejercicio. Mayor de 35 años. Renta mínima (500 pesos) o propiedad o profesión.
<b>Presidente de la República</b>	Peruano de nacimiento. Ciudadano en ejercicio. Mayor de 35 años. Residencia en la República (mínimo 10 años).	Ecuatoriano de nacimiento. Ciudadano en ejercicio. Mayor de 35 años. Renta mínima (500 pesos) o profesión científica.	Ecuatoriano por nacimiento. Ciudadano en ejercicio. Mayor de 35 años. Renta mínima (500 pesos) o propiedad o profesión.

*Elaboración propia a partir de los textos constitucionales.*

En definitiva, se pueden condensar todos estos requisitos en cuatro criterios básicos: mayoría de edad, nacionalidad, vecindad y renta o profesión. A ellos se unirían otros criterios que no quedaban legislados en estos artículos constitucionales, pero que se encontraban presentes en la concepción del representante ideal, como la moralidad o la honradez de la que debían hacer gala todos los representantes. Posteriormente, pasaré a analizar cada uno de estos criterios en mayor profundidad.

### *El representante prudente y sabio*

En todos los sistemas liberales la exigencia de una edad mínima para ejercer los cargos de representación política fue una constante. Además, partiendo del principio de distinción, esta edad mínima era siempre superior a la exigida a los electores, pues se suponía que la función política que iban a ejercer los representantes requería de calidades personales superiores. A través de este requisito, se pretendía garantizar una mayor prudencia y responsabilidad de los individuos sentados en las Cámaras. A su vez, la senectud se identificaba con una gran sabiduría y reflexión para tomar las decisiones correctas.

Tanto en Perú como en Ecuador, a los representantes políticos se les exigía una determinada edad para acceder a los cargos. Esta edad se situaba, en ambos casos, en veinticinco años para los diputados y treinta y cinco para senadores y Presidente de la República. En este punto, hay que tener en cuenta que, para la sociedad del siglo XIX, un individuo de treinta y cinco años era una persona de edad avanzada, pues la esperanza de vida rondaba esa cifra. Por ello, no resulta extraño que a menudo los discursos parlamentarios se refiriesen al Senado como la cámara de la experiencia y la sabiduría, e incluso de la ancianidad.

Aunque existía una edad mínima para poder optar tanto al cargo de diputado como al de senador, este era un requisito especialmente relevante en el segundo caso, para el cual se estimaban necesarias mayores cotas de madurez, prudencia y reflexión. De este modo, el representante peruano Pedro José Calderón afirmaba que eran requisitos fundamentales de los senadores “la experiencia y madurez que son necesarias

para resolver con acierto las más graves cuestiones políticas”<sup>775</sup>. Igualmente, José María Pérez enumeraba algunas de las cualidades que debían poseer los miembros del Senado:

La madurez para revisar las leyes, la prudencia para contrapesar las nobles exaltaciones de los diputados, la cordura para retener los arranques impremeditados, y la calma para pesar con sangre fría las acusaciones de los altos funcionarios a quienes tiene derecho de someter a juicio. Estas atribuciones demandan la edad, la circunspección y el aplomo, que proporciona solo la experiencia<sup>776</sup>.

Como se puede observar, en este discurso se insistía en la relevancia de la prudencia y la reflexión para tomar decisiones acertadas. De hecho, en el periódico *El Peruano* se afirmaba que “la prudencia y la medida forman el carácter distintivo de los cuerpos constituidos; de lo contrario, las leyes que se dictasen en el vértigo de las pasiones, serían otros tantos dardos lanzados sobre la sociedad”<sup>777</sup>. Además, se entendía que la Cámara de Senadores debía actuar como un instrumento de contención de las ideas más “radicales” salidas de la Cámara de Diputados, para la cual la edad mínima exigida era menor. En este sentido, el representante Nemesio Orbegoso afirmaba estar “convencido de que la Cámara de Senadores debe existir compuesta de hombres de la mayor madurez, y que presten garantías de conservar las ideas, que se han probado buenas en lo pasado; porque la juventud es exaltada y la facilidad en las emociones, generalmente excluye al juicio profundo y desapasionado”<sup>778</sup>. Por ello, resultaba coherente que las cualidades exigidas a los senadores fueran más restrictivas que las de los diputados, empezando por la edad mínima exigida:

No ha mucho que ha circulado un folleto estableciendo como título del Senado, la edad, porque con la edad se adquiere calma; el hombre proveyo, es más dado a la meditación, más medido en su conducta y puede temperar el ardimiento de la juventud; como hay dos edades en el hombre, la pubertad y la ancianidad, deben marcarse en la Representación Nacional, en el cuerpo que va a representar la nación, la juventud y la senectud; y parece que nuestra Constitución actual está basada en estos principios. Vais a ver, la diferencia que establece entre las cualidades de Diputados y Senadores<sup>779</sup>.

En definitiva, la exigencia de una edad mínima para optar a los cargos de representación política, suponía una mayor madurez y responsabilidad de los

<sup>775</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 244.

<sup>776</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 18-9-1860, p. 239.

<sup>777</sup> *El Peruano*, Sección Editorial, “Las Cámaras Legislativas”, 9-2-1863.

<sup>778</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 223.

<sup>779</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 221.

individuos. En este contexto, resultaba fundamental determinar la edad exacta que debía exigirse a cada uno de los representantes. En Ecuador, al igual que en Perú, las constituciones de 1861 y de 1869 situaron como edad mínima para optar al cargo de senador la de treinta y cinco años. Sin embargo, en medio del debate sobre el proyecto constitucional de 1861 algunos parlamentarios propusieron reducirla a treinta, mientras que otros consideraban que había que aumentarla hasta cuarenta<sup>780</sup>. Por otro lado, frente a este discurso mayoritario entre la élite política liberal, algunos parlamentarios pusieron en duda que el requisito de la edad pudiera garantizar la toma de decisiones correctas, pues afirmaban que “la edad no es sino un signo exterior, un signo que no expresa de un modo claro y preciso el desarrollo del espíritu y de la organización”. Así, cuestionaban la funcionalidad del establecimiento de dicho requisito en la legislación, pues la cifra exigida no dejaba de ser un límite artificial entre la juventud y la ancianidad: “La edad puede establecer cierta diferencia entre un viejo y un joven, pero entre uno que tiene 35 años y otro que tiene 34 no hay diferencia”<sup>781</sup>. Además, frente a la idea mayoritaria que relacionaba la edad con la sabiduría y la prudencia, el representante ecuatoriano Luciano Moral ponía de manifiesto algunas de las desventajas que traía consigo la ancianidad, y aseguraba que el Senado, “aunque reúna la calma, la experiencia y la sensatez, reúne también la debilidad y la ambición, como cualidades inherentes a la edad y a la riqueza, elemento fácil de explotarse por el despotismo”<sup>782</sup>.

En conclusión, el representante tenía que ser un individuo sabio y experimentado que tomara las decisiones políticas con reflexión y prudencia. Para ello resultaba fundamental la división del poder legislativo en dos cámaras, pues se entendía que ambos cargos ejercían funciones distintas: la experimentada Cámara de Senadores debía contener las propuestas más exaltadas de la Cámara de Diputados. La experiencia, por tanto, actuaba como sinónimo de buen gobierno.

---

<sup>780</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 1-2-1861, p. 127.

<sup>781</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 223.

<sup>782</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 9-2-1861, p. 221.

### *El representante patriota*

La Constitución peruana de 1860 establecía como la primera de las condiciones para poder ejercer como diputado o senador, ser peruano de nacimiento<sup>783</sup>. Algunos parlamentarios refrendaban este requisito mediante el siguiente discurso: “Para ninguna función pública se debería exigir más el requisito del nacimiento en Perú, que para las legislativas, particularmente hoy día que solo los empleos públicos son la única esperanza de los hijos del país”. En la misma línea, el senador José Silva Santisteban señalaba que “en el estado de civilización en que nos encontramos bueno será y muy conveniente que nuestros congresos se compongan solo de peruanos, sin ninguna intervención extraña”<sup>784</sup>.

No obstante, durante la reunión del Congreso Constituyente de 1860, que tenía el objetivo de discutir el proyecto constitucional, algunos representantes se mostraron contrarios a esta disposición. Así, el representante José Antonio Lavalle afirmaba lo siguiente: “Una de las más grandes faltas que se notan en nuestro país, es la falta de población, agregándose a esa falta, la de hombres idóneos para los destinos públicos. (...) Es necesario atraer, pues, a toda costa, la población que nos falta”. Así, este individuo se incluía en el grupo de aquellos que apostaban por la necesidad de fomentar la inmigración en Perú, como vimos en el capítulo 6. Eso sí, la población extranjera que llegara al país debía dar muestras de inteligencia y riqueza, para poder optar así a representar a la nación peruana en el Parlamento. Además, debido a su experiencia como diplomático en Washington (entre otros lugares), este representante señalaba en su discurso el ejemplo que ofrecían en este asunto los Estados Unidos, donde “solo para ser Presidente de la República y Ministro de Estado, se requiere haber nacido en el territorio de la Unión”. Y añadía: “Merced a ese liberalismo de los Estados Unidos, merced a esa bien entendida generosidad con que ha ofrecido su ciudadanía y sus destinos, su población ha aumentado maravillosamente y la nación se ha engrandecido de un modo admirable”<sup>785</sup>.

Por su parte, los representantes que se situaban a favor de restringir la representación nacional a los nacidos en Perú argumentaban el mayor interés de estos

---

<sup>783</sup> Constitución peruana de 1860, artículos 47 y 49.

<sup>784</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, pp. 235-236.

<sup>785</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, pp. 233-234.

individuos por el progreso del país. Así, a los nacionales se les suponía un mayor patriotismo, un elemento indispensable para los representantes políticos. Sin embargo, Lavalle no estaba de acuerdo con esta idea:

¿No se puede dar en individuo extranjero un vivísimo interés por el país que adoptó por suyo? Un individuo que elige un país extranjero por país de su residencia, que tiene familia en él, que tiene propiedades, tiene más interés, sin duda, por ese país que ha adoptado, que por aquel en que nació<sup>786</sup>.

En el discurso de Lavalle, por tanto, se podía apreciar una defensa de la inmigración siempre que esta supusiera un beneficio al país –la llegada de “hombres idóneos” que pudieran incluso ocupar los puestos de representación política-, así como siempre que los extranjeros se mostraran preocupados por las necesidades del territorio de acogida, cuestión que quedaría garantizada con el enraizamiento, a través de la posesión de una propiedad en Perú o de la formación de una familia. Una vez más, por tanto, el criterio de acogida de la población foránea era selectivo: se defendía la posibilidad de que el extranjero accediera a un cargo público, siempre y cuando fuera un individuo capaz, padre de familia y/o propietario.

A pesar del debate suscitado, y frente a argumentos como los de Lavalle, que resaltaban las ventajas de que ciertos extranjeros ocuparan cargos públicos, finalmente se aprobó el establecimiento del requisito de haber nacido en Perú para los parlamentarios, con tan solo cuatro votos en contra. Además, en el caso del Presidente de la República se incluía también la exigencia de haber residido al menos durante diez años en el país.

En lo que respecta a Ecuador, llama la atención que tanto la Constitución de 1861 como la de 1869 no exigieran para los diputados el requisito de la nacionalidad, aunque sí lo reservaban para los senadores. La Constitución de 1869 restringía la posibilidad solo a los ecuatorianos por nacimiento, mientras que la de 1861 permitía el acceso también a los ecuatorianos naturalizados que llevaran residiendo en la República al menos cuatro años. Entre los defensores de la nacionalidad como exigencia para la senaduría, representantes como Manuel Eguiguren o Vicente Cuesta señalaban “la importancia de este requisito como garantía de patriotismo”<sup>787</sup>. Como se ha visto más arriba, precisamente esta asociación entre nacionalidad y patriotismo era lo que había determinado la imposición del requisito en otros contextos espaciales, como Perú. Sin

---

<sup>786</sup> *Ibid.*, p. 234.

<sup>787</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 29-5-1869, p. 76.

embargo, a diferencia de lo sucedido en el país vecino, en Ecuador no hubo grandes debates en torno a este asunto.

En cualquier caso, la exigencia de la nacionalidad para ejercer la función de representación política resultaba algo común a otras legislaciones contemporáneas en el espacio iberoamericano. Así, por ejemplo, la Constitución de Cádiz negaba directamente a los extranjeros la posibilidad de ser elegidos como diputados, a pesar de que hubieran obtenido cartas de ciudadanía. Por su parte, la Constitución chilena de 1833 era un poco más permisiva en este aspecto, ya que permitía acceder al cargo de diputado a los no nacidos en Chile que hubieran obtenido su carta de naturaleza al menos seis años antes de la elección. Una fórmula más compleja se encontraba en las Leyes Constitucionales mexicanas de 1836, que establecían como requisito para ser diputado: “ser mexicano por nacimiento o natural de cualquiera parte de la América que en 1810 dependía de España, y sea independiente, si se hallaba en la República al tiempo de su emancipación”<sup>788</sup>.

En definitiva, la exigencia de la nacionalidad estaba directamente relacionada con el patriotismo que todo parlamentario debía mostrar en el desarrollo de su función pública. El representante debía ser un individuo preocupado por los problemas y necesidades de su país, y comprometido con el progreso del mismo. Para muchos legisladores del siglo XIX, esto solo era posible si el individuo había nacido en el país, si bien en algunos contextos resultaba suficiente el haber residido en el territorio durante un espacio de tiempo determinado. No dejaba de ser una paradoja, sin embargo, esta insistencia en la fijación del individuo al territorio en unas naciones de nueva planta que estaban en proceso de construcción y que ni siquiera tenían totalmente delimitadas las fronteras durante el siglo XIX.

### ***El representante conocedor del territorio***

Además de la exigencia de la nacionalidad, en Perú se legisló la obligatoriedad de que el diputado –no así el senador– residiera en la provincia por la que era elegido. Perú, al igual que otras potencias latinoamericanas como Colombia o México, seguía en este punto la tradición asentada por la Constitución gaditana, que establecía la

---

<sup>788</sup> Constitución de Cádiz, artículo 96; Constitución chilena de 1833, artículo 23; Leyes Constitucionales mexicanas de 1836, artículo 6.

obligatoriedad de que el diputado “haya nacido en la provincia, o esté vecindado en ella con residencia a lo menos de siete años”; si bien en Perú la exigencia se reducía a tres años<sup>789</sup>. Este requisito ponía de manifiesto la relevancia que el contexto territorial más básico tenía en las sociedades latinoamericanas del siglo XIX. La importancia de la identidad comunitaria que otorgaba la vecindad frente a la identidad nacional o estatal, más abstracta, procedía del liberalismo hispano instaurado con la Constitución de Cádiz. En este sentido, Federica Morelli señala algunas de las características de la Constitución de 1812 que se repetirían en las legislaciones latinoamericanas posteriores, entre ellas: la contraposición entre la idea de soberanía (centralista, abstracta y homogénea) y la de territorio (concreto y tradicional); o la definición de la ciudadanía basada en elementos que ataban al individuo a la comunidad (como la residencia)<sup>790</sup>.

Entre la élite política peruana existía una idea generalizada de que el diputado debía estar en contacto con el pueblo por el que era elegido. Así, Silva Santisteban expresaba: “Los Diputados que salen del pueblo, deben volver también a él, para de ese modo dar popularidad a las leyes, y conocer los inconvenientes que encuentran en su realización”<sup>791</sup>. Por tanto, la vecindad, relacionada con la necesidad de que el diputado estuviera adscrito a la tierra, se convertía en un elemento esencial. Esto tenía que ver con el hecho de que, como vimos en el capítulo 4, el diputado era considerado el portavoz de la provincia por la que era elegido más que un representante de la nación. En este sentido, el parlamentario Manuel Rafael Belaúnde decía que si un representante no había residido en su provincia durante mucho tiempo, podía ocurrir que “no conozca sus necesidades y carezca de los datos precisos para desempeñar cargo tan importante”<sup>792</sup>. Por su parte, Fernando Bieytes, que decía de sí mismo ser un “fanático partidario del Provincialismo”, aseguraba que “un Diputado es el individuo nombrado por una Provincia, para que la represente con los poderes que ella le da” y, por tanto, el individuo que no perteneciera a la provincia o departamento por el que era elegido, sería un “falso Diputado, y su misión solo será obra de la intriga, de la farsa y coacción”, ya que, “¿qué le importa a un individuo extraño la prosperidad o atraso de su Provincia?”<sup>793</sup>. Además, el conocimiento sobre las particularidades de cada territorio se

---

<sup>789</sup> *Constitución de Cádiz*, artículo 91; *Constitución peruana de 1860*, artículo 47.

<sup>790</sup> MORELLI, Federica: “Un neosincretismo político...”, pp. 155-157.

<sup>791</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 20-9-1860, p. 253.

<sup>792</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 232.

<sup>793</sup> *Ibid.*, pp. 232-233.

convertía en un aspecto esencial a la hora de redactar las leyes, como aseguraba Santisteban: “Toda ley debe estar fundada en la costumbre, en el modo de vivir de cada país, en sus hábitos especiales, en sus necesidades propias. De aquí, la consecuencia de que concurren al Cuerpo legislativo Representantes nacidos del pueblo”<sup>794</sup>. De alguna forma, la defensa del criterio de la vecindad para el representante suponía la traslación del patriotismo exigido en torno al criterio de la nacionalidad a un territorio mucho más concreto: la provincia.

Por tanto, el diputado debía ser ante todo vecino del territorio al que representaba. Pero, como ha señalado Marta Irurozqui, el concepto de vecindad no tenía tanto que ver con el lugar de nacimiento, sino con la creación de lazos sociales con la comunidad. Así, el individuo “debía permanecer y formar parte activa de él [el municipio] mediante compromisos en su mantenimiento y mejora, ya que solo a través del cumplimiento de ese deber sería posible la construcción de lazos sociales que manifestasen la inserción del sujeto en una comunidad y adhesión a sus intereses”<sup>795</sup>.

Sin embargo, el establecimiento del mínimo de tres años de residencia en la provincia contó con el rechazo de algunos representantes durante la discusión del proyecto constitucional, ya que lo consideraban un periodo de tiempo demasiado escaso, en el que resultaba imposible que el diputado pudiera conocer las necesidades del territorio en cuestión. Entre ellos se encontraba el ya mencionado Bieytes, que consideraba este inciso “injusto y contrario a los intereses de los representados”. En relación a ello, ponía el siguiente ejemplo:

Supongamos por un instante, que un individuo cualquiera de tantos que llevan una vida errante, se avecinda accidentalmente en un pueblo de cualquier Departamento, bien huyendo de la acción judicial que lo persigue, o bien en busca de fortuna. Viene la época eleccionaria, y este individuo, aprovechando de la liberalidad del artículo que se discute, solicita el nombramiento de Representante que puede obtener, abusando de la sencillez del pueblo que eligió para vivir y adelantar, cansado de cometer maldades en la Provincia de su nacimiento. ¿Será este un verdadero Representante? ¿Merecerá ocupar el lugar destinado a la capacidad y a la honradez?<sup>796</sup>

---

<sup>794</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 20-9-1860, p. 253.

<sup>795</sup> IRUROZQUI, Marta: “De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830”, en RODRIGUEZ, Jaime E. (coord.): *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Mapfre Tavera, 2005, pp. 451-484, esp. p. 458.

<sup>796</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 232. En este punto, resultaría conveniente recordar otras

En estas palabras, se ponía de manifiesto la actitud de desconfianza que existía hacia los forasteros, especialmente si estos llevaban una “vida errante” y no habían residido en un mismo lugar por mucho tiempo. Para el diputado que hablaba, solo existían dos opciones por las cuales el individuo errante había decidido residir en un pueblo determinado: la huida de la justicia o la búsqueda de negocios cuya honradez quedaba cuestionada. En esta situación jugaba en contra, además, la falta de ilustración del pueblo elector –“abusando de la sencillez del pueblo”-, lo que podía conducir a resultados terribles. Más adelante este mismo diputado afirmarí también que esta situación se daba especialmente en las provincias del interior, resaltando de nuevo la diferenciación territorial a la que hacía referencia en el capítulo 1: “Con solo fijarse en nuestras Provincias del interior, y saber que diariamente hombres perdidos en la opinión pública de sus comprovincianos, van a buscar a la Sierra el porvenir que su conducta les ha hecho imposible en otra parte (...)”<sup>797</sup>.

No obstante, no todos los representantes estaban de acuerdo con la restricción de la elección de diputados a aquellos que residían en la provincia en cuestión. Algunos pensaban que este artículo demostraba la estrechez de miras de los legisladores que le habían dado forma. Así, el representante Lavallo afirmaba lo siguiente: “No porque hayamos nacido en diversas circunscripciones territoriales, dejamos de ser todos peruanos y de tener igual interés por la prosperidad, no solo de la provincia en que nacimos, sino de la nación en general”<sup>798</sup>. En estas palabras se podía apreciar un sentido de la representación más nacional que provincial. Además, este representante era un hombre cultivado que había viajado por buena parte de Europa y América, por lo que recurría a ejemplos del contexto internacional para aseverar que Perú constituía una excepción en este asunto: “En España, en Bélgica, en Francia, en el Brasil, y sobre todo en Cerdeña, Estados Unidos e Inglaterra, no se requiere haber nacido en una provincia para poderla representar”<sup>799</sup>. No obstante, hay que tener en cuenta que Perú, como se ha señalado, seguía la herencia gaditana en este punto –y no era el único país en hacerlo-.

Por su parte, el representante Pedro Alejandrino del Solar, contrario al provincialismo –“este amor apocado a la porción de tierra donde por primera vez vimos

---

intervenciones del mismo representante señaladas en el capítulo 4, en las que insistía en la conveniencia de que el diputado hubiera nacido en el territorio que representaba.

<sup>797</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 232.

<sup>798</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 234.

<sup>799</sup> *Ibid.*

la luz, suele ser de funestas consecuencias”, decía-, compartía la misma opinión que Lavalle sobre el artículo en discusión:

Los Peruanos son ciudadanos del Perú y no de los pueblos, provincias o departamentos, a donde nacieron o a donde los fijan sus intereses; y creo por consiguiente, que por solo el hecho de ser peruanos, estamos todos igualmente obligados, a hacer cuanto esté de nuestra parte en favor de los intereses comunes de la patria y de los especiales de las provincias que representamos; y no veo razón para excitar el mezquino sentimiento del provincialismo, para hacer a una provincia mejoras que no se opongan al bien estar de las demás. (...) No comprendo cómo pueda llamarse peruano quien para amar una provincia del Perú y procurarle el bien, crea necesario haber nacido en ella: yo amo lo mismo y me sacrificaría con tanto gusto por la ciudad de Lima, donde he nacido, como por el último rincón del Amazonas<sup>800</sup>.

Una vez más, esta discusión estaba relacionada con la concepción de la representación que tenían los parlamentarios. Así, los que defendían la idoneidad del artículo lo hacían porque estaban convencidos de que el diputado representaba directamente los intereses de la provincia por la que había sido elegido, ejerciendo así un mandato imperativo. Esta idea de la representación mostraba una mayor continuidad con el concepto de representación que existía en el Antiguo Régimen, cuando se entendían las Cortes como un espejo de los diferentes fragmentos del territorio. Por el contrario, aquellos representantes que se situaron en contra de este inciso, albergaban una concepción de la representación más avanzada, en la que entendían la función de cada uno de los diputados como representantes de la nación, y no de la provincia en la que habían resultado electos. Estos diputados, por tanto, vendrían al Parlamento a ejercer un mandato delegativo, en búsqueda del bien común de la nación, lo cual dejaba mayores márgenes de actuación al parlamentario y le permitía tomar decisiones de forma más libre.

Como último argumento, Solar afirmaba que, eliminando el requisito de la vecindad para los diputados, la propia provincia podría encontrar mayores ventajas, pues podía seleccionar como representantes a aquellos individuos más aptos, y no únicamente a los vecinos:

Aceptar como Diputado por una provincia al que no es nacido en ella, no es ciertamente excluir a sus propios hijos: si ellos son capaces y tienen prestigio, no hay por qué temer influencias extrañas. Por el contrario, si así

---

<sup>800</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 234.

no fuese, se hace a la provincia un verdadero mal, coactándole el derecho de elegir libremente a quien mejor les plazca<sup>801</sup>.

La misma idea era compartida por Santisteban –el cual ya había esgrimido varios discursos a favor de una representación nacional y no provincial de todos los parlamentarios-, que consideraba la capacidad como un requisito más relevante que la vecindad:

Entre los que no sean hijos del departamento, puede haber personas muy capaces, muy decididas a trabajar en bien de una provincia, que tengan amigos, simpatías y extensas relaciones. ¿Por qué se ha de privar a esa provincia de ser representada por una persona idónea que trabajará con empeño en favor suyo? ¿Porque no ha tenido la felicidad de nacer en el departamento? Aquí se incapacita a las provincias para buscar buenos representantes fuera de sus hijos<sup>802</sup>.

Desde una posición intermedia, el secretario del Congreso, Manuel Antonio Zárate aseguraba que “el mero hecho de nacer en un punto cualquiera no prueba las afecciones del corazón hacia el lugar de nacimiento”, pero sí estaba convencido de que la residencia en una determinada provincia hacía al individuo conocedor de las necesidades concretas del territorio. Por ello, proponía la eliminación del requisito del nacimiento, manteniendo la necesidad de que el diputado residiera en la provincia al menos desde tres años antes de la elección. Bajo este punto de vista, había que diferenciar, por tanto, entre nacimiento (o naturaleza) y residencia (o vecindad): mientras que el primero no era una garantía de amor al territorio, el segundo sí que conllevaba una mayor preocupación del individuo por los problemas que percibía en el lugar en el que vivía. Esta idea fue compartida en el Parlamento por otros representantes, como Orbegoso: “La residencia es indispensable. (...) De este modo la provincia tendrá un conocimiento de la honradez, de los principios y de las tendencias del Diputado que elige, y este, de los principios y necesidades que la Provincia tenga”<sup>803</sup>. Los representantes peruanos que defendían esta posición eran herederos de la Constitución gaditana, que a través de su artículo 94, establecía la prioridad que ejercía la vecindad sobre la naturaleza: “Si sucediere que una misma persona sea elegida por la provincia de su naturaleza y por la en que está avecindada, subsistirá la elección por razón de la vecindad”<sup>804</sup>.

---

<sup>801</sup> *Ibid.*, p. 235.

<sup>802</sup> *Ibid.*, p. 236.

<sup>803</sup> *Ibid.*, pp. 235-236.

<sup>804</sup> *Constitución de Cádiz*, artículo 94.

Como vemos, el debate sobre este aspecto fue bastante prolífico en la asamblea peruana, lo que dio lugar a que, cuando se produjo la votación sobre el mismo, diecisiete de los parlamentarios mostraran su rechazo emitiendo votos en contra. No obstante, finalmente el requisito de la vecindad para los diputados fue aprobado por una mayoría de sesenta y ocho votos a favor.

Por otro lado, cuando llegó el momento de debatir acerca de los requisitos que debían exigirse a los senadores, José Joaquín Suero mostró su rechazo ante la idea de que para este cargo, a diferencia del de diputado, no se exigiese la pertenencia al departamento<sup>805</sup>. Y ello a pesar de que, tras muchas discusiones, los parlamentarios peruanos habían llegado a la conclusión de que el Senado debía actuar como cámara territorial y representar los intereses de los diferentes departamentos. Sin embargo, las quejas de Suero no fueron secundadas por la asamblea, por lo que finalmente el requisito de la vecindad no fue decretado para los senadores.

En lo que respecta a Ecuador, a pesar de que las constituciones de 1861 y de 1869 no incluyeron la vecindad como uno de los requisitos que debían poseer los representantes, lo cierto es que el arraigo territorial era también considerado como un aspecto positivo en el imaginario de la élite política ecuatoriana del momento. En este sentido, Ronn Pineo afirma que la mayoría de los parlamentarios ecuatorianos se preocuparon más por conseguir determinadas ventajas para los distritos de los que procedían que por la política nacional. Así, estos parlamentarios trabajaban por intereses locales más que nacionales. En un contexto de fuerte regionalismo como el que se daba en Ecuador, esto se traducía en una profunda confrontación entre los intereses de las diferentes regiones, cuyas autoridades luchaban por controlar el poder nacional y situar así sus necesidades particulares en una posición prioritaria<sup>806</sup>. Por ello, en este país a menudo surgían reclamaciones por parte de los poderes locales o regionales, que exigían determinadas competencias políticas y económicas frente al poder central, como se ponía de manifiesto en las palabras de la comisión que había elaborado el proyecto de Constitución de 1861: “Lo que las provincias quieren y no han dejado de manifestarlo, es tener parte en el nombramiento de sus autoridades y un influjo directo en los

---

<sup>805</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 245.

<sup>806</sup> PINEO, Ronn; “Guayaquil and Coastal Ecuador...”, p. 145.

negocios que le son peculiares”<sup>807</sup>. La descentralización administrativa, por tanto, era un asunto que contaba con grandes apoyos en Ecuador. Así, el Jefe Superior de Loja –la provincia más meridional del Ecuador- recomendaba a los representantes parlamentarios “que se dé vida propia a las localidades”<sup>808</sup>.

En todos los casos, por tanto, resultaba esencial que el representante fuese un buen conocedor de las necesidades y problemas del territorio concreto –pueblo o provincia- del que procedía. Así, el Congreso debía moverse en un complejo engranaje entre la política local, provincial o regional y la política nacional.

### *El representante rico*

Por último, un requisito que se encontraba presente en la legislación de la mayor parte de los sistemas representativos en todo el contexto occidental era la posesión de una determinada renta para poder optar al cargo de representante político. Esta imposición procedía del liberalismo doctrinario europeo, que establecía una estrecha relación entre el poder económico y el acceso a la función pública<sup>809</sup>. Así, mediante la imposición de una determinada renta para los representantes se pretendía garantizar la independencia de los mismos en el ejercicio de sus funciones y, por tanto, en la toma de decisiones en el Parlamento. La pionera Constitución de Cádiz ya establecía como requisito para los diputados, además de la vecindad, la posesión de una renta, algo que, como ha señalado María Antonia Peña, ponía de manifiesto que “la confianza en la capacidad de los electores para seleccionar a los diputados ideales comenzaba a desmoronarse y el sistema establecía sus primeros blindajes sociales”<sup>810</sup>. A partir de aquí, la mayor parte de los países del contexto iberoamericano también establecieron el requisito de la renta para sus representantes. Así, por ejemplo, la Constitución chilena de 1833 incluía el requisito de la renta tanto para diputados como para senadores, si bien la diferencia entre la cifra exigida a uno y otro cargo era bastante amplia: quinientos pesos para los primeros y dos mil para los segundos. También las Leyes Constitucionales mexicanas de 1836 establecían una determinada renta para acceder al cargo de diputado y de Presidente de la República. De hecho, esta legislación iba mucho

---

<sup>807</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Presentación del proyecto de Constitución de 1861”, 25-1-1861, p. 69.

<sup>808</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 12-1-1861, p. 8.

<sup>809</sup> NÚÑEZ GARCÍA, Víctor M.: “Liberal parliamentarianism in Mexico...”, p. 59.

<sup>810</sup> *Constitución de Cádiz*, artículo 92; PEÑA GUERRERO, María Antonia: “El nacimiento de la representación política liberal...”, p. 36.

más allá e incluso imponía este requisito para ejercer el derecho a la ciudadanía. En el caso de Argentina, la Constitución de 1853 establecía el criterio de la renta para los senadores, no siendo así para los diputados<sup>811</sup>.

Tanto en Perú como en Ecuador también se incluyó este requisito para diputados y senadores, a través de las constituciones de 1860 y 1861, respectivamente. Sin embargo, resulta llamativo que la Constitución ecuatoriana de 1869 eliminara esta imposición para optar al cargo de diputado. En cualquier caso, este asunto dio lugar a fértiles debates parlamentarios en los meses previos a la promulgación de los textos constitucionales, pues buena parte de los congresistas aportaron argumentos contrarios al requisito de la renta. Así, por ejemplo en el caso de Perú, en contra del artículo que requería del diputado la posesión de una renta de al menos quinientos pesos, Santisteban argüía:

Una persona puede ser muy capaz y moral, y no tener 500 pesos de renta. En el interior, sabido es que se vive con muy poco. ¿Por qué, pues, hemos de privar a las provincias de elegir como representante a una persona que aunque no tenga esa renta pueda ser muy idónea para representarla?<sup>812</sup>.

No obstante, la opinión de Santisteban no contaba con el respaldo de la mayoría parlamentaria, que finalmente decretó el establecimiento de este requisito con ochenta y dos votos favorables, frente a solo siete parlamentarios en contra. Igualmente, en el caso de los senadores se estableció la posesión de una renta mínima de mil pesos anuales, criterio con el que no estaba de acuerdo el parlamentario Antonio Arenas, que hizo constar expresamente su voto en contra; si bien su opinión representaba una minoría en el Parlamento<sup>813</sup>.

En lo que respecta a Ecuador, aunque la Constitución de 1861 no estableció el requisito censitario para gozar del derecho a la ciudadanía –a pesar de los debates suscitados, como se vio en el capítulo anterior-, sí que reservaba este criterio para ser elegido como representante. Así, la carta magna de 1861 establecía que el diputado debía poseer una renta mínima de trescientos pesos, mientras que en el caso de los senadores ésta aumentaba hasta los quinientos pesos. Como justificación, los conservadores Francisco Eugenio Tamariz, Juan Antonio Hidalgo, Tomás Noboa y

---

<sup>811</sup> *Constitución chilena de 1833*, artículos 21 y 32; *Leyes Constitucionales mexicanas de 1836*, artículos 6, 7 y 14; *Constitución argentina de 1853*, artículo 43.

<sup>812</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 236.

<sup>813</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 245.

Miguel Nájera argumentaron que la propiedad era “una garantía de independencia y amor al orden”, es decir, se entendía que aquel individuo que poseía una serie de bienes estaría más preocupado por conservar el orden político y social que el que no tenía nada que perder. Pero también en este país surgieron algunas voces contrarias a la mayoría parlamentaria, que aseguraban que “la propiedad no da virtud, ilustración ni independencia”. Por su parte, el representante Ramón Borrero iba más allá y señalaba que “siempre los que nada tienen eran los que daban más pruebas de patriotismo e independencia. En el corazón de los ricos, no hallan eco sino los mezquinos sentimientos del interés”<sup>814</sup>. A pesar de ello, el requisito sería finalmente establecido en el texto constitucional.

Sin embargo, como ya se ha mencionado, en la Constitución de 1869 desapareció el criterio de la renta para ser candidato al cargo de diputado, mientras que en el caso de los senadores este requisito fue largamente debatido. Por un lado, una serie de parlamentarios aseguraban que la posesión de una propiedad o de una determinada renta no estaba asociada a un mayor patriotismo, sino que más bien se trataba de una forma de “poner una traba a la elegibilidad, siendo más común en los pobres encontrar la independencia y luces para el buen desempeño de la Senaduría”<sup>815</sup>. En esta línea, el representante Pablo Herrera apuntaba que “lo necesario para el buen desempeño del cargo de Senador era el talento, la instrucción, la independencia y el deseo del progreso del país, cualidades que no están unidas a la riqueza la que por sí misma nada supone”<sup>816</sup>.

Por el contrario, la mayoría parlamentaria era partidaria de establecer el requisito de la renta al menos para los senadores. Nicolás Martínez, de tendencia conservadora, justificaba esta idea apelando a los problemas que traería consigo la eliminación de este criterio: “una propiedad y una industria útil hacen amar más a la patria y suponen probidad y juicio; sin ofrecer garantías de esta clase los hombres que carecen de propiedad y de profesión o industria, a quienes se podría ganar fácilmente con el aliciente de un empleo”. Igualmente, Felipe Sarrade señalaba que aquel individuo que no poseía al menos una renta anual de quinientos pesos,

---

<sup>814</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 12-2-1861, p. 10.

<sup>815</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 29-5-1869, p. 77.

<sup>816</sup> *Ibid.*, p. 76.

(...) debía suponerse un vago o un hombre sin los hábitos de juicio y previsión incapaz de desempeñar el grave cargo de Senador; un ciudadano sin industria ni profesión ni propiedad no puede tener tanta adicción al orden y a la paz, se lanza fácilmente al desorden y a la anarquía donde puede hacer fortuna; no así el que teme perder los productos de su industria o de su propiedad; y debiendo crearse en el Senado un cuerpo conservador es justo e indispensable buscar esta cualidad en sus individuos (...) <sup>817</sup>.

En este punto, quiero hacer hincapié en el hecho de que unos años antes, en 1861, muchos de los que ahora alzaban la voz para exigir el criterio económico para los representantes habían defendido lo contrario como criterio obligatorio para los ciudadanos. En esta posición se encontraba, por ejemplo, Felipe Sarrade, ardiente defensor de la extensión del sufragio en 1861 y valedor de la imposición del requisito económico para los senadores en 1869. Por tanto, el principio de distinción jugaba aquí un papel de gran importancia: estos parlamentarios estaban convencidos de que no era lo mismo ser elector que elegible y, por consiguiente, no se debían exigir las mismas calidades para distintas funciones.

Por otra parte, el criterio de la renta a menudo se combinaba con el de la profesión. De esta forma, la Constitución peruana de 1860 señalaba como alternativa a la posesión de la renta mínima “ser profesor de alguna ciencia”, mientras que la Constitución ecuatoriana de 1861 comprendía la condición de “ejercer alguna profesión científica” <sup>818</sup>. En este punto, el parlamentario peruano Pedro José Calderón aseguraba que en el Senado debían encontrarse algunos de los profesionales más cualificados en el ámbito de las ciencias sociales, para que en dicha cámara se encontrasen “los conocimientos generales de la ciencia del derecho público, de Economía Política, de Estadística, y los que especialmente se refieren a las necesidades de las profesiones sociales” <sup>819</sup>. Afortunadamente, un periodista de *El Peruano* afirmaba en 1863 que “la mayoría de la cámara de diputados” estaba “bastantemente ilustrada en los principios del derecho público”, algo que consideraba fundamental para que los parlamentarios tomaran las decisiones correctas <sup>820</sup>. La capacidad, por tanto, era un criterio indirecto asociado a la renta, pues solo los que tuvieran un sustento económico habrían podido acceder a la instrucción necesaria para ejercer profesiones cualificadas.

---

<sup>817</sup> *Ibid.*, p. 77.

<sup>818</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículos 47 y 49; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículos 20 y 25. La Constitución ecuatoriana de 1869, a la vez que eliminaba el criterio de la renta para los diputados, hacía lo mismo con respecto al criterio de la profesión científica.

<sup>819</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, pp. 243-244.

<sup>820</sup> *El Peruano*, Sección Editorial, “Las Cámaras Legislativas”, 9-2-1863.

En conclusión, el representante debía ser también un individuo ilustrado, capaz e independiente para tomar sus propias decisiones. Por ello, los parlamentarios debían proceder de aquellos sectores sociales más enriquecidos y, por consiguiente, con mayores posibilidades de acceso a la educación. El criterio económico, cuando no resultaba una imposición directamente expresada en los textos normativos, era al menos un requisito indirecto asociado al desarrollo de una profesión científica.

### ***Los requisitos no escritos: el representante capaz, trabajador y honrado***

Además de los requisitos establecidos por la legislación a los que se ha hecho referencia –la edad, la nacionalidad, la vecindad o la renta- existían leyes no escritas que exigían de los representantes una serie de calidades personales que los hacían idóneos para ejercer la función pública, como un vigoroso patriotismo, un amor por las instituciones, una probada inteligencia, unas muestras de honradez y de moralidad o un comportamiento ejemplar ante el resto de ciudadanos. Conceptos como la laboriosidad, la nobleza, el patriotismo, la probidad, las “luces”, la moralidad o el virtuosismo eran a menudo reivindicados en los discursos parlamentarios, especialmente en aquellos en que los representantes se mostraban como los intérpretes de la voluntad del pueblo y los responsables del buen gobierno y de la salvación de la patria. De este modo, el representante peruano José María Pérez señalaba algunas de las características que debía tener el diputado para cumplir con sus funciones:

Poseer un entusiasmo patriótico que los induzca a la plantificación de los proyectos útiles que hayan concebido, de un vehemente deseo de mejorar el país, de una imaginación fecunda que les inspire el anhelo de hacer innovaciones saludables, de un vigor atlético para no temer las amenazas del despotismo y para combatirlo frente a frente cuando oprima a la patria<sup>821</sup>.

Las referencias al patriotismo, a la preocupación por los problemas del país y por la salvaguarda de la independencia nacional eran elementos que constantemente aparecían en los discursos parlamentarios que trataban de definir el perfil del buen representante público. Como ya se ha visto, a menudo este requisito se traducían en la legislación a través de la imposición de la naturalización o la vecindad requerida a los miembros del Parlamento.

---

<sup>821</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 18-9-1860, p. 239.

Por su parte, el representante peruano José Martín de Cárdenas afirmaba que en todos los textos constitucionales de cualquier país había al menos un artículo “por el cual se declara que los destinos públicos deben conferirse según la virtud y la capacidad de los ciudadanos; es decir, que la honradez y la capacidad son el título que todos tienen para optar los empleos nacionales”. Bajo este punto de vista, el cargo público solo podría perderse “cuando degenera el individuo, cuando se corrompe, cuando pierde la calidad de honrado o de capaz, que son su título”<sup>822</sup>. La capacidad, por tanto, se convertía en un elemento esencial que debía definir al representante, pues en sus manos quedaba la función de tomar importantes decisiones que afectaban a toda la sociedad: “Que Dios ilumine la inteligencia de nuestros representantes, para cumplir debidamente la delicada misión que ha recaído sobre ellos”<sup>823</sup>. Así, en 1865, durante el discurso de investidura del Presidente ecuatoriano Jerónimo Carrión, éste aseguraba querer rodearse de “hombres de probidad, inteligencia y patriotismo”<sup>824</sup>. Si los elegibles debían ser los mejores, tenían que probar ser también los más inteligentes. Pero, ¿cómo se podía medir la capacidad de los individuos? Como se ha podido observar, frecuentemente este criterio quedaba asociado a la exigencia de una determinada profesión, propiedad o renta, que, teóricamente, ponía de manifiesto que, en un sistema meritocrático, el individuo había conseguido prosperar a partir de sus capacidades intelectuales.

Por otro lado, era necesario que el representante fuera un ejemplo de moralidad para el resto de ciudadanos. Ante todo, el parlamentario debía ser un buen ciudadano, conector de las leyes y, sobre todo, cumplidor de las mismas. En este sentido, el parlamentario peruano Calderón aseguraba que, además de criterios como la edad o la profesión, los miembros del Senado debían poseer “una moralidad y honradez nunca desmentidas”<sup>825</sup>. Igualmente, el Presidente ecuatoriano Javier Espinosa afirmaba que era fundamental para el buen desarrollo del Estado “llamar al servicio de los destinos públicos a los hombres honrados, cuya aptitud y virtudes cívicas sean prenda segura de su buen desempeño”<sup>826</sup>.

---

<sup>822</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 29-9-1860, p. 319.

<sup>823</sup> *El Peruano*, Sección Editorial, “La situación”, 22-8-1868.

<sup>824</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Discurso de investidura del Presidente de la República Jerónimo Carrión”, 7-9-1865, pp. 31-32.

<sup>825</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 244.

<sup>826</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Discurso de investidura del Presidente de la República Javier Espinosa”, 20-1-1868, pp. 84-86.

Teniendo en cuenta que el honor –identificado con la reputación, como se vio en el capítulo 5- era un aspecto esencial para cualquier individuo del siglo XIX, éste se hacía aún más relevante en el caso de los representantes que, como señalaba anteriormente, debían ser un ejemplo para el resto de ciudadanos<sup>827</sup>. Por ello, cuando aparecía alguna acusación que ponía en duda la honorabilidad de alguno de los miembros del Parlamento se generaba una enorme polémica entre los representantes. Sirva como ejemplo lo ocurrido en Ecuador en 1865, cuando algunos parlamentarios acusaron al representante Agustín Cueva de haber prestado su apoyo a una invasión de piratas que habían atacado algunos buques nacionales. En relación a ello, representantes como Tomás Hermenegildo Noboa exigían que este individuo no pudiera sentarse en el Parlamento mientras se cuestionase su posible criminalidad en tal asunto. Además, Noboa contaba con el apoyo de buena parte de los miembros del Congreso. Así, Modesto Paz se mostraba escandalizado ante el hecho de que “hombres que hubieran querido clavar su puñal en el corazón de la patria vinieran a representar sus más sagrados intereses”. Igualmente, Antonio Sanz exponía que, “a pesar de la amistad que tiene con el Sr. Cueva y el respeto a sus luces que pudieran servir mucho en esta H. Cámara, no podía acceder a que se presentara si fuese criminal”, si bien también afirmaba que “estaba lejos de creerlo”. Frente a ellos, el diputado y abogado José Matías Avilés, liberal convencido, se acogía al principio de inocencia decretado en la Constitución como una de las garantías individuales esenciales, y aseguraba que “no podía presumírsele criminal mientras no se probara su delito”<sup>828</sup>.

Como no podía ser de otra forma, este tipo de casos eran detenidamente examinados por las autoridades políticas y judiciales, ya que, en la cosmovisión sociopolítica de la época no había “en la vida civil cuestiones que deban ventilarse con más rigor ante los tribunales de justicia, que aquellas a que está vinculado el honor, que es la vida moral del hombre en sociedad”<sup>829</sup>. Como señalé en el capítulo 5, el derecho al honor empezaba a aparecer en algunos textos constitucionales –como el peruano- como una de las garantías individuales básicas. Pero además, para salvaguardar el honor de

---

<sup>827</sup> El concepto de “reputación” como capital simbólico de las élites políticas y sociales de finales del siglo XIX y principios del XX ha sido trabajado por Pol Dalmau para el caso de España. Este autor ha estudiado los escándalos vinculados con estas élites como episodios de conflicto en los que la reputación de los políticos quedaba cuestionada, hasta el punto que podía hacerles perder no solo su credibilidad, sino también su cargo. DALMAU, Pol: “La reputación del notable. Escándalos y capital simbólico en la España liberal”, *Historia y Política*, nº 39, 2018, pp. 79-107.

<sup>828</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 6-9-1865, pp. 7-9.

<sup>829</sup> *El Peruano*, Sección Editorial, “Las Cámaras Legislativas”, 9-2-1863.

los representantes, la legislación establecía para ellos algunas garantías adicionales a las de cualquier ciudadano. Así, tanto la Constitución peruana de 1860 como las ecuatorianas de 1861 y 1869 determinaron que su figura era inviolable en el ejercicio de sus funciones, que no eran responsables por las opiniones emitidas en el Parlamento, y que no podían ser apresados durante las sesiones, a excepción de que fueran hallados en “infraganti delito”<sup>830</sup>. Esta era una disposición que también se repetía en la legislación de otros países del contexto iberoamericano, como Argentina o Colombia<sup>831</sup>.

Por su parte, la exigencia de moralidad del representante era entendida en Ecuador también en un sentido religioso. Así, el buen representante debía ser asimismo un buen cristiano -si bien la profesión de la religión católica no aparecía como un requisito indispensable para diputados y senadores en la Constitución de 1861<sup>832</sup>-. Cabe recordar aquí que una de las funciones principales de los representantes políticos recaía en la protección de la fe católica y de sus instituciones, ya que fue designada como religión oficial tanto en Perú como en Ecuador. Por ello, el ambateño Luis Rafael Albornoz no concebía que “nuestra religión santa descendida del cielo para el consuelo y regeneración del hombre, una religión sublime y divina, pudiera alguna vez ser rechazada por los dos tercios de los representantes de la nación ecuatoriana”<sup>833</sup>.

Por otro lado, la laboriosidad del parlamentario era otra de las calidades que se dibujaban en torno al perfil del representante ideal: éste debía ir al Parlamento a trabajar, no a enriquecerse o a buscar otro tipo de ventajas. Esto tenía que ver con la honradez exigida al parlamentario, pues se trataba de garantizar que el representante no buscaba el enriquecimiento personal, sino el servicio a la nación a través de su función pública. Todo ello estaba relacionado, por tanto, con la concepción del cargo de representación política como una función pública al servicio de la comunidad.

En este sentido, era muy valorado que el representante fuera un individuo modesto que no hubiera perseguido el voto popular. Como explica María Antonia Peña, “la clase política no debía hacer un alarde vanidoso de su idoneidad y de sus aspiraciones, sino dejar que el electorado reconociese en ella, de manera espontánea, las

---

<sup>830</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículos 54 y 55; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 31; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 31.

<sup>831</sup> *Constitución argentina de 1853*, artículos 57-59; *Constitución colombiana de 1863*, artículo 22.

<sup>832</sup> No ocurría lo mismo en la Constitución de 1869, en la que, como se vio en el capítulo 6, la profesión de la religión católica se convertía en una imposición no solo para los representantes, sino incluso para los ciudadanos.

<sup>833</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 5-2-1861, pp. 153-154.

capacidades y actitudes que se buscaban”. De este modo, la aspiración política estaba mal considerada en la cultura política del liberalismo. Frente a ello, existía la idea de que las virtudes del candidato debían sobresalir de tal forma que el pueblo sería capaz de reconocerlas y elegirlo a él como el individuo más apto para llevar a cabo las funciones de representación parlamentaria<sup>834</sup>. En este contexto, por ejemplo, el ecuatoriano Antonio Sanz veía en su cargo de representante una obligación más que un derecho, y se sentía orgulloso al afirmar a su llegada al Congreso que aunque no había “deseado jamás la honra de representar a la Nación en la Legislatura”, los electores de la provincia de Pichincha le habían honrado eligiéndole como diputado, a pesar de que “tenía la satisfacción de no haber mendigado los votos de sus compatriotas, ni pretendido procurarse medios de subsistencia a expensas del tesoro público”<sup>835</sup>. En el discurso de este diputado se podía apreciar la comunión con una norma no escrita: el rechazo de la aspiración política como una virtud. De igual forma, en 1865 el ecuatoriano Jerónimo Carrión comenzaba su discurso de investidura como Presidente de la República con las siguientes palabras: “Quedo profundamente reconocido a mis conciudadanos por este testimonio clásico de distinción con que me han favorecido”<sup>836</sup>. En la misma línea, en 1868 el nuevo Presidente de la República ecuatoriana Javier Espinosa aseguraba que había sido “elevado por el voto espontáneo de mis conciudadanos” y, después de haber rechazado “tan grave y trascendente destino”, la insistencia del pueblo y la confianza depositada en él habían hecho que no le quedara más remedio que “resignarse” y aceptar el encargo<sup>837</sup>. Y es que, una vez producida la elección de los cargos políticos, el elegido debía asumir el resultado y cumplir con el mandato que la nación le encomendaba. Por su parte, en Perú, Mariano Ignacio Prado afirmaba en 1867 que “no por mi querer, sino por necesidad y por la exigencia pública, acepté como un sacrificio el poder”; mientras que un año más tarde Pedro Díez Canseco, como encargado provisional del Poder Ejecutivo, aseguraba que venía “a

---

<sup>834</sup> PEÑA GUERRERO, María Antonia: “El nacimiento de la representación política liberal y su primigenia concepción gaditana”, en CARASA, Pedro (ed.): *Castilla la Vieja y León en las Cortes de Cádiz*, Fundación Villalar Castilla y León, 2013, pp. 33-42, esp. p. 39.

<sup>835</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Acta de instalación de la Cámara de Diputados”, 4-9-1865, p. 4.

<sup>836</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Reunión extraordinaria del Congreso Pleno”, 7-9-1865, p. 31.

<sup>837</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Discurso de investidura del Presidente de la República Javier Espinosa”, 20-1-1868, pp. 84-85.

cumplir religiosamente el mandato popular. No tengo más ambición que la de ver feliz a mi patria”<sup>838</sup>.

En definitiva, además de los requisitos señalados en la Constitución, el representante debía ser un individuo patriota, capaz e inteligente, honrado y de buena reputación, trabajador y modesto. Todos los criterios que se han mencionado en este capítulo permitían, una vez más, la configuración de un sistema político elitista y excluyente –algo a lo que ya hice referencia en el capítulo anterior-, construido mediante la elección de representantes que procedían de un determinado grupo social enriquecido, garantizando a través de diferentes estrategias legislativas el mantenimiento del orden social<sup>839</sup>. El Parlamento, por tanto, quedaba restringido a los individuos de una cierta posición social y económica. Ulrich Mücke lo define de la siguiente manera: “en lo referente al origen geográfico de sus miembros, la composición del Congreso podría considerarse nacional, pero en lo concerniente a la posición social de sus miembros, el mismo constituía una institución elitista”<sup>840</sup>.

### ***Sobre incompatibilidades y dietas***

Por otra parte, la legislación de cada país se ocupaba no solo de definir los requisitos que debían poseer los diputados, senadores y presidentes de la República en cada caso, sino que también dedicaba un espacio para el establecimiento de aquellas circunstancias en las que los individuos quedaban directamente imposibilitados para ejercer como representantes parlamentarios. En el caso de la legislación peruana y ecuatoriana de la década de 1860, entre estos excluidos se encontraban el Presidente y Vicepresidentes de la República, los Ministros, los Prefectos, Subprefectos y Gobernadores, así como “todo aquel que tenga mando, jurisdicción o autoridad eclesiástica, política, civil o militar en la provincia que le elija”<sup>841</sup>. El objetivo del establecimiento de estas exclusiones era, evidentemente, “evitar la coacción que las autoridades pueden ejercer sobre la libre voluntad del pueblo”; de esta forma, se trataba de impedir “que personas que ejercen autoridad (...) puedan valerse de esta autoridad

---

<sup>838</sup> *El Peruano*, “Mensaje del Jefe Supremo Provisorio de la República al instalarse la Asamblea Constituyente de 1867”, 15-2-1867; *El Peruano*, “Discurso de Pedro Díez Canseco a los pueblos de Lima, el Callao y Chiclayo”, 24-1-1868.

<sup>839</sup> PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Sufragio y representación en la Colombia liberal...”, pp. 8-11.

<sup>840</sup> MÜCKE, Ulrich: “Los patrones de votación y el surgimiento de los partidos parlamentarios...”, p. 115.

<sup>841</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículos 50 y 51; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 36.

para exigir, mediante su influencia, lo que no pueden obtener voluntariamente”<sup>842</sup>. Así, se pretendía salvaguardar la independencia del poder legislativo con respecto al resto de poderes que jugaban un papel relevante en la sociedad del siglo XIX.

Pero una vez más, este asunto provocaba diferentes reacciones entre los miembros de las cámaras parlamentarias. Así, en Perú, José Joaquín Suero señalaba que estaba de acuerdo en que “el Presidente, el Vicepresidente y Ministros no puedan ser Diputados, porque convengo también en que su influencia se deja sentir en todos los rincones de la República; pero no puedo convenir en que los Prefectos, Subprefectos y Gobernadores no puedan obtener cargo de esta naturaleza por ninguna provincia”<sup>843</sup>. Por su parte, Evaristo Gómez Sánchez no estaba de acuerdo en excluir a los eclesiásticos de la posibilidad de formar parte del Congreso, pues afirmaba que la única influencia que éstos podían ejercer era una influencia moral que consideraba positiva. Además, justificaba su postura con un discurso en el que se podía apreciar, una vez más, la relevancia que el catolicismo tenía en las sociedades latinoamericanas en relación al ámbito político:

En los congresos se debaten asuntos más o menos conexos, con los intereses de la Iglesia, y personas que han hecho estudio profesional de esta materia, y que tienen deberes que cumplir no como el común de los fieles, sino como los maestros de la doctrina parece que no deben ser excluidos de la representación nacional<sup>844</sup>.

En su caso, Miguel Zagarra consideraba que la exclusión de los militares debía limitarse a aquellos que ejercían una autoridad real en el territorio, ya que el objetivo de la ley debía ser “impedir la coacción sin atacar los derechos de los ciudadanos”<sup>845</sup>. En este contexto, el debate sobre la idoneidad de la exclusión de clérigos y de militares fue bastante extenso, como se verá en el siguiente capítulo. Por su parte, en la Constitución ecuatoriana de 1869 el listado de los cargos imposibilitados para ejercer la función de representar a la nación quedaba reducido, y ya no se incluían las autoridades eclesiásticas o militares<sup>846</sup>.

La preocupación por salvaguardar la independencia del poder legislativo hizo que surgiera un profuso debate en muchas asambleas representativas europeas y

---

<sup>842</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 246.

<sup>843</sup> *Ibid.*

<sup>844</sup> *Ibid.*, p. 248.

<sup>845</sup> *Ibid.*, p. 249.

<sup>846</sup> *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 33.

americanas acerca de la posibilidad que tenía el representante para compatibilizar sus funciones con el ejercicio de un empleo público. Los parlamentarios que se situaban en contra de ello argumentaban la dependencia política que se establecería en el caso de estos representantes del poder legislativo con respecto al Gobierno. Por su parte, los defensores argüían que el establecimiento de la incompatibilidad haría que únicamente pudieran ser representantes los residentes en la capital, así como que la configuración del Parlamento no respondería a una verdadera representación de todos los sectores sociales<sup>847</sup>. Algunos de los argumentos esgrimidos en este sentido ponían de manifiesto que se trataba de una polémica no solo ideológica, sino también profundamente relacionada con la problemática de las desigualdades territoriales existente en el contexto iberoamericano. La cuestión territorial resultaba más compleja en América Latina, donde se estaba produciendo, en paralelo a la construcción del sistema representativo, la consolidación del Estado nacional y, por tanto, resultaba crucial la definición de los límites territoriales<sup>848</sup>.

El debate en torno a la incompatibilidad de los empleados públicos para ser representantes fue un asunto polémico que afectó a muchos países dentro del espacio iberoamericano. En España, esta cuestión “dejaba traslucir el contradictorio concepto de representación política que prevalecía en cada bloque político”. Así, mientras los moderados defendían que una verdadera representación nacional debía contar con algunos funcionarios en el Parlamento, los progresistas abogaban por restringir el acceso de los individuos vinculados con el Gobierno para asegurar de esta forma la independencia política de las Cámaras<sup>849</sup>.

En cuanto a Chile, este debate también fue bastante profundo, y se relacionaba en mayor medida con la tensión territorial entre el centro y las provincias. Entre los que se posicionaron a favor de establecer la incompatibilidad se encontraba Manuel Antonio Matta, que aseguraba que:

---

<sup>847</sup> Este último argumento estaba relacionado con una concepción de la representación política descriptiva, de la que hablé en el capítulo 4.

<sup>848</sup> Como se puede apreciar a través de los capítulos 1 y 10, este asunto tenía consecuencias tanto hacia el exterior de los límites nacionales –ya que los enfrentamientos fronterizos entre potencias limítrofes fueron una constante a lo largo de todo el siglo XIX, como reflejan muy bien las tensiones entre Perú y Ecuador-, como dentro de cada uno de los países latinoamericanos, que a menudo tuvieron que hacer frente a disputas regionalistas o a tensiones entre antagónicas posturas centralistas y federalistas.

<sup>849</sup> PEÑA, María Antonia, SIERRA, María y ZURITA, Rafael: “Elegidos y elegibles. La construcción teórica de la representación parlamentaria...”, pp. 490.

No se puede servir al Ejecutivo y ser Diputado independiente a un mismo tiempo; no se puede servir a dos amos a la vez y la prueba es que en todos los países representativos, excepto la España, se ha establecido como regla invariable la incompatibilidad de ambas funciones<sup>850</sup>.

En el caso de Ecuador, también se desarrolló una polémica parlamentaria en torno al artículo 34 de la Constitución de 1861, que establecía que “los miembros del Poder Legislativo no pueden recibir del Ejecutivo empleo alguno (...)”<sup>851</sup>. Según el representante Francisco Arias, el cual había participado en la redacción del texto normativo, la presencia de este artículo era una garantía de la independencia de los poderes, ya que “no podía haber independencia en el cuerpo legislativo desde el instante en que hubiese la esperanza de un sueldo o de un empleo”<sup>852</sup>. En la misma línea, el diputado Felipe Sarrade llegó incluso a proponer la pérdida del empleo público para aquellos individuos que fuesen elegidos para el cuerpo legislativo. Pero no todos los representantes compartían la misma opinión. Así, Luciano Moral—que era un empleado público además de diputado por la provincia de Guayas—, opinaba que

(...) el prohibir al Ejecutivo el que pueda dar empleos a los diputados es impedirle que eche mano de hombres buenos y perjudicar al servicio público. Por otra parte, siendo pocos los individuos aptos, ¿a quiénes, por ejemplo, se elegiría para que desempeñaran una legación o para otros empleos de igual importancia?<sup>853</sup>

Recordemos en este punto que las élites parlamentarias partían del convencimiento de que los representantes públicos debían ser escogidos entre los mejores, los más capaces y responsables. Por tanto, ¿por qué no utilizar también estos criterios para seleccionar a los empleados públicos?

Finalmente, el artículo 34 se mantuvo en el texto definitivo. Sin embargo, el desarrollo de la práctica política en los años posteriores puso de manifiesto que este artículo no siempre se cumplió. Así, por ejemplo, en agosto de 1863 se discutía en el Senado el futuro de dos individuos —Antonio Muñoz y Pablo Herrera—, pertenecientes al poder ejecutivo y al poder judicial, que habían sido elegidos como senadores por parte de las juntas provinciales. Por un lado, senadores como Juan Aguirre o José Mariano Mestanza se mostraron contrarios a este hecho, que calificaban de “infracción flagrante

---

<sup>850</sup> ZURITA, Rafael: “La reforma electoral chilena de 1868-1869. Una aproximación a los mecanismos de representación en la América Latina”, *XII Jornadas Interescuelas Departamentos de Historia*, Universidad Nacional de Comahue, 2009, p. 16.

<sup>851</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 34.

<sup>852</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 1-2-1861, p. 129.

<sup>853</sup> *Ibid.*, p. 130.

de la Constitución”. Así, el primero señalaba que “resaltaba a primera vista la incompatibilidad de que un miembro del Poder Judicial o Ejecutivo pudiera desempeñar al mismo tiempo funciones legislativas”, mientras que el segundo añadía:

Si los poderes públicos no respetan la Constitución, dan un ejemplo pernicioso a los pueblos para que a su vez la quebranten, viendo que la rompen con frecuencia aquellos mismos que debían hacerla respetar. (...) Después de un ejemplo semejante, mañana podría ser elegido Senador el Presidente de la República, y le veríamos legislar a pesar de la Constitución.

No obstante, otros representantes, como Roberto de Ascásubi o Rafael Quevedo, argumentaron que era necesario respetar el nombramiento hecho por las juntas calificadoras, la única institución que tenía la facultad de nombrar a los representantes (también según la Constitución promulgada). Finalmente, la mayoría de los senadores presentes en el debate estuvieron de acuerdo en que Muñoz y Herrera debían renunciar a una de sus funciones, prefiriendo muchos de ellos que lo hicieran hacia su empleo vinculado con el poder ejecutivo y judicial, ya que entendían que su papel en el Senado era de gran relevancia debido a sus “luces y patriotismo”<sup>854</sup>.

En lo que respecta a la Constitución ecuatoriana de 1869, en ella no aparecía un artículo similar que garantizara la incompatibilidad de los representantes para ejercer un empleo público, más allá del artículo 33, que establecía: “Están excluidos de ser Senadores y Diputados, el Presidente de la República, los Magistrados de los Tribunales de Justicia y los miembros del Consejo de Estado”<sup>855</sup>. Tampoco he observado ningún tipo de debate parlamentario en torno a esta cuestión en los días previos a la promulgación del texto constitucional. Esta ausencia puede deberse a que dicha Constitución establecía un robustecimiento del poder ejecutivo, como una medida para garantizar el sostenimiento del orden público en una época de constantes revueltas sociales y políticas.

Por su parte, el debate en torno a las incompatibilidades de los representantes fue mucho más profuso en Perú, donde la Constitución de 1860 estableció que los diputados y senadores podían perder su cargo si aceptaban cualquier empleo público, directamente dependiente del poder ejecutivo<sup>856</sup>. Esta había sido la tónica general en el sistema normativo, pues la anterior Constitución de 1856 también contemplaba un artículo

---

<sup>854</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 14-8-1863, pp. 5-8.

<sup>855</sup> *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 33.

<sup>856</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículos 50-56.

similar. Además, este asunto seguiría vigente en posteriores legislaciones, pues cuando se convocaron elecciones para el Congreso Constituyente de 1867 se dio un decreto en el cual se establecía no solo la incompatibilidad entre el ejercicio de la representación parlamentaria y de un empleo público, sino que incluso se extendía esta imposición hasta un año después de que el parlamentario hubiera ejercido la representación<sup>857</sup>. En torno a esta cuestión, a lo largo de la década se desarrolló un fecundo debate parlamentario que afectaba especialmente a profesores, militares, policías, cargos judiciales, diplomáticos y cónsules, tesoreros, etc., profesiones en las que se entendía que el poder ejecutivo podía intervenir directamente<sup>858</sup>. De hecho, algunos representantes se vieron obligados a elegir entre su función como diputado y su empleo como funcionario. Esto es lo que le ocurrió a José Manuel Osoreo:

La anterior Administración me nombró Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas (...). Como de aceptar este cargo cesaría en el de Representante por la Provincia de Chota, que me honró con sus votos; y como creo que al proceder de esa manera traicionaría los sagrados deberes que me ligan para con mis comitentes, tengo a bien renunciar el referido empleo, correspondiendo así a la confianza en mí depositada<sup>859</sup>.

El debate sobre las incompatibilidades llegó a tal magnitud en la Asamblea peruana, que el Congreso de 1862 se vio obligado a establecer una Comisión encargada de dirimir si ciertos individuos deberían perder su cargo de diputado por aceptar determinados empleos, en torno a lo cual surgieron algunos puntos de discusión. Por un lado, se puso en duda la incompatibilidad de dos diputados que habían aceptado empleos judiciales. En este caso, la Comisión determinó que estos empleos no eran incompatibles con el cargo de diputado, puesto que no dependían exclusivamente del poder ejecutivo, sino del poder judicial, que era independiente. Así, aunque el Gobierno propusiera a determinados individuos para los puestos, la decisión final estaba en manos de las autoridades judiciales. Por otro lado, la Comisión no cuestionaba la incompatibilidad de ciertas personas que habían aceptado “una misión diplomática, un consulado, una Prefectura, una Subprefectura, un Rectorado de colegio y una Tesorería”, puesto que sus nombramientos dependían exclusivamente del poder ejecutivo. Sin embargo, algunos representantes no estaban de acuerdo con esta

---

<sup>857</sup> *El Peruano*, “Decreto dado por Mariano Ignacio Prado el 28-7-1866”, artículos 8 y 9, 28-7-1866.

<sup>858</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1862, 7-8-1862, pp. 30-33, 39-45.

<sup>859</sup> AGN, Poder Legislativo, Comunicaciones de Diputados, leg. O.L. 448, n° 25, 12-1-1863. En las palabras de este parlamentario se podía observar además una concepción de la representación en la que el diputado era representante directo de la provincia por la cual había sido elegido y debía, por tanto, velar por sus intereses particulares y trasladar al Parlamento sus preocupaciones concretas.

determinación. Así, Lamas aseguraba que “los nombramientos de los Agentes Diplomáticos, de los Prefectos y los Tesoreros no son iguales: los últimos requieren propuestas de otros funcionarios, no así los de Encargados de Negocios y los Prefectos”. Por su parte, José Manuel Osoreo insistía en la relevancia que tenía saber el momento exacto en que fueron otorgados los cargos antes mencionados a los diputados, pues si los obtuvieron en un momento en el que aún no eran representantes, no podían perder su diputación<sup>860</sup>.

En lo que respecta a los profesores, en general existieron grandes polémicas en torno a su independencia con respecto al poder ejecutivo, ya que éstos pasaron a ser considerados empleados públicos a raíz de una ley que se presentó en el Parlamento el 1 de diciembre de 1860<sup>861</sup>. Además, una situación especial a la que tuvo que hacer frente la Comisión era la del diputado que había aceptado el cargo de Rector de un colegio. Algunos representantes recordaban que la norma para elegir Rector establecía que éste sería propuesto por una junta de profesores, si bien en última instancia debía ser aprobado por el Gobierno. En este sentido, el cargo no sería directamente nombrado por el poder ejecutivo. No obstante, el representante Manuel Antonio Zárate se mostraba contrario a dicha afirmación y recordaba la dependencia directa del órgano encargado de elegir al Rector con respecto al Gobierno:

La Dirección de Estudios depende inmediatamente del ramo de instrucción, que está reconcentrado en el Ministerio respectivo, lo que la hace dependiente del Ejecutivo. No forma pues un poder separado, como los poderes judicial y legislativo. El Rector de un Colegio es nombrado por el Ejecutivo; y aunque el plan general de estudios dice, que ha de serlo a propuesta de la Dirección general, este plan ha sido dado antes de la Constitución del 60<sup>862</sup>.

Si situamos estas discusiones en un contexto geográfico más amplio, se puede apreciar que en muchos de los sistemas representativos americanos y europeos el debate en torno a las incompatibilidades se encontraba muy relacionado con la polémica sobre la concesión de dietas a los representantes. Por un lado, los que se situaban en contra del establecimiento de sueldos para los representantes argüían que era necesaria su independencia con respecto al poder ejecutivo. Además, aseguraban que se trataba de una medida para impedir el enriquecimiento personal de los altos cargos, y garantizar

---

<sup>860</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1862, 7-8-1862, pp. 30-32, 39-45.

<sup>861</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, 22-2-1861, p. 743.

<sup>862</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, Cámara de Diputados, leg. CID 328.85 CO 1862, 7-8-1862, pp. 32-33.

que la única motivación de éstos era el amor a la patria, por lo que estarían dispuestos a trabajar por la nación sin cobrar nada a cambio. Así, los diputados y senadores debían poseer su propia fuente de recursos. Por otro lado, los que defendían el establecimiento de dietas para los representantes afirmaban que de otra forma se privilegiaba a los individuos residentes en la capital, ya que los que pertenecían a provincias más lejanas no podrían costearse la residencia en la misma ciudad en la que se ubicaba el Parlamento o los continuos viajes para asistir a las Cámaras. En este sentido, una de las principales motivaciones que sustentaron estos debates se encontraba en las diferencias territoriales que caracterizaban a la mayor parte de las repúblicas latinoamericanas. Además, el rechazo del establecimiento de dietas era un criterio indirecto para impedir el acceso a la función pública a aquellos que no poseían un estatus económico alto, que le permitiera sustentarse sin tener que recurrir al sueldo por llevar a cabo el cargo de representación política. Por el contrario, el establecimiento de sueldos para diputados y senadores permitiría abrir la representación a otros grupos sociales no enriquecidos.

No obstante, el establecimiento de sueldos para los representantes también podía traer consigo la crítica desde la opinión pública, provocando con ello una mayor desafección de la sociedad hacia la clase política. Quizás por ello los debates sobre la remuneración de los representantes, generalmente, no ocuparon espacios muy amplios en las sesiones parlamentarias. A su vez, esto podría explicar la escasez de estudios sobre el tema que se encuentran en la historiografía actual.

En el caso de Perú, si bien la Constitución no definió el establecimiento de sueldos para los representantes, este asunto fue legislado a través de otro tipo de leyes, como las leyes de presupuesto. Así, en 1863 el Congreso peruano decretó no solo el establecimiento de dietas para los diputados y senadores, sino que también se dedicó una parte del presupuesto a los gastos de residencia, transporte y alojamiento de los representantes<sup>863</sup>. Igualmente, en 1866 se dio un decreto que establecía el sueldo de seiscientos cuarenta soles para los miembros del Congreso Constituyente de 1867 –de los cuales se pagaría la mitad antes de comenzar las sesiones y la otra mitad después-, además del pago de los gastos por traslado (“leguaje”)<sup>864</sup>. De esta forma, se trataba de crear una clase política profesionalizada, un verdadero cuerpo de funcionarios al servicio de la nación. Además, la decisión de implantar dietas ponía de manifiesto la

---

<sup>863</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1863, 9-2-1863, p. 17.

<sup>864</sup> *El Peruano*, “Decreto dado por Mariano Ignacio Prado el 28-7-1866”, artículo 10, 28-7-1866.

relevancia que la estructura provincial tenía en Perú. El establecimiento de sueldos para diputados y senadores hacía posible la ostentación del cargo por parte de individuos procedentes de las provincias periféricas, solventando así, de alguna manera, las tensiones territoriales que en innumerables ocasiones aparecían en los debates parlamentarios. Por otro lado, el establecimiento de dietas otorgaba independencia económica y permitía romper en cierta medida con el elitismo característico de los sistemas parlamentarios del siglo XIX, pues ya no era necesario poseer recursos económicos para ejercer la representación; si bien en la práctica los requisitos exigidos a electores y elegibles en cada uno de los niveles de un sistema electoral indirecto garantizaban una selección social de los representantes y, por tanto, un “buen gobierno”.

También en Ecuador el debate en torno a las incompatibilidades de los representantes públicos estuvo vinculado al tema de las dietas. En este sentido, el diputado Ramón Borrero planteaba que “los miembros del cuerpo legislativo no pueden recibir renta alguna del tesoro público”, como argumento para proclamar la independencia de los poderes. Además, ponía como ejemplo la anterior Constitución de 1852, en la que no se había especificado esta cuestión, y el artículo referente a la incompatibilidad de los representantes para ejercer un empleo público había tenido “interpretaciones siniestras” que no habían permitido mantener la independencia de los poderes<sup>865</sup>. No obstante, también se escucharon argumentos en sentido contrario en el Parlamento ecuatoriano. Así, Vascones, a pesar de que se jactaba de no haber sido nunca un empleado público, aseguraba que “los destinos (...) hábiles y honrosos, es menester que sean bien pagados, porque a no ser así, con dificultad se prestarían los hombres de probidad e inteligencia para el servicio de los destinos públicos”<sup>866</sup>. Finalmente, la Constitución de 1861 establecía que los miembros del poder legislativo no podían recibir del ejecutivo ningún empleo, pero no se hacía ninguna alusión a la recepción de un sueldo o dieta<sup>867</sup>. Sin embargo, sería la ley de presupuestos la que estipularía la cantidad exacta de la dotación para diputados y senadores<sup>868</sup>. Por tanto, al igual que sucedía en Perú, estas dietas también fueron implantadas en Ecuador.

En algunos países europeos el debate en torno a la concesión de dietas para los diputados fue muy intenso, obteniendo diferentes resultados. Por un lado, en países

---

<sup>865</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 1-2-1861, p. 129.

<sup>866</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 17-10-1863, p. 35.

<sup>867</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 34.

<sup>868</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 11-1-1861, p. 5.

como Bélgica, Holanda, Suecia, Prusia o Portugal el cargo acabó siendo remunerado, mientras que en Francia este aspecto sufrió varias oscilaciones, legislándose el establecimiento de dietas en 1848, para ser eliminado posteriormente y restablecido por Napoleón III en 1852<sup>869</sup>. Además, desde la Asamblea francesa de 1789 el debate sobre la remuneración de los parlamentarios se conectó en ocasiones con la corrupción. Así, algunos diputados asumieron que resultaba necesario pagar un sueldo a los representantes para impedir de esta forma que fueran corruptos y buscaran financiación por otros medios<sup>870</sup>. En España, sin embargo, ninguna Constitución decimonónica, a excepción de la de Cádiz, estableció dietas para los diputados, pues se entendía que “el diputado debía poner sus capacidades al servicio de la nación de forma desinteresada”. Además, al exigir, de entrada, una determinada renta para los elegibles, el establecimiento de un sueldo o dieta se concebía como “un galardón innecesario, un demérito y un camino expedito hacia la pérdida de la independencia política”<sup>871</sup>. En lo que respecta a América Latina, resulta oportuno apuntar que no existen demasiados estudios sobre la implantación de sueldos para los representantes y los debates parlamentarios a los que este asunto dio lugar a lo largo del siglo XIX, aunque me consta que hay algunos investigadores trabajando en este tema, como Israel Arroyo para el caso de México<sup>872</sup>.

---

<sup>869</sup> SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *Elegidos y elegibles. La representación parlamentaria...*, p. 484.

<sup>870</sup> MONIER, Frederic: “¿El dinero de los políticos? La remuneración de los diputados, la profesionalización de la política y los debates sobre corrupción en Francia (1789-1906)”, en Workshop *Una visión comparada en Historia Cultural de la corrupción política: Europa y América Latina, siglos XVIII al XX*, Universidad de Huelva, 10-05-2018.

<sup>871</sup> PEÑA, María Antonia, SIERRA, María y ZURITA, Rafael: “Elegidos y elegibles. La construcción teórica de la representación parlamentaria...”, pp. 484-485; PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Mais cette souveraineté qu’est-elle devenue? La influencia del orleanismo en la legislación electoral de la España liberal”, en CABALLERO LÓPEZ, José Antonio, DELGADO IDARRETA, José Miguel y VIGUERA RUIZ, Rebeca (eds.): *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons, 2015, pp. 87-114, esp. p. 111.

<sup>872</sup> ARROYO, Israel: “Dietas y representación política en México, 1812-1824”, en mesa coordinada por ALONSO, Paula y LUENGO, Jorge: *Ser congresista: prácticas de representación en América Latina en el siglo XIX*, Barcelona, XXXVI Congreso Internacional de Latin American Studies Association (LASA), 2018.

## CAPÍTULO 9. EL PRINCIPIO DE EXCLUSIÓN: LOS MÁRGENES DE LA CIUDADANÍA POLÍTICA.

Si hasta ahora se ha prestado atención a los incluidos en y por el sistema político, gracias al cumplimiento o posesión de diferentes requisitos, a continuación me voy a centrar en los excluidos. Si hablamos de inclusión es porque necesariamente hay exclusión. Como explica María Sierra, “cualquier operación cultural y política de inclusión conlleva el diseño de unos límites, de unos contornos, de unas fronteras trazadas para hacer comprender por qué unos/as están dentro y otros/as, fuera; por qué existe «el otro», en definitiva”<sup>873</sup>. Para llevar a cabo la construcción del sistema político de los mejores, era necesario poner unos límites a la participación política de los individuos que tenían cabida en él. En este sentido, el representante peruano Escobedo afirmaba la necesidad que tenían los legisladores de reinterpretar los principios teóricos liberales -como la libertad o la igualdad- y adaptarlos a la realidad que vivía el Perú de la segunda mitad del siglo XIX:

Si las leyes pudieran dictarse únicamente a mi agrado, o en conformidad a mis principios fundamentales, justicia distributiva, igualdad para todos, tanto en lo oneroso, como en lo favorable; pero, como legislamos para el Perú, se ha hecho necesario entrar en la vía de exclusiones por este o el otro temor, y sobre todo huyendo de las coacciones de fuerza o moralidad<sup>874</sup>.

Así, en este capítulo se tratará de presentar el negativo de la imagen proyectada en las páginas anteriores. Además, si previamente me he centrado en los aspectos que ponían de relieve los discursos parlamentarios y la legislación promulgada, ahora pretendo escuchar la voz de los silencios, de los invisibles. Desde mi punto de vista, tanta importancia tienen los debates suscitados en el Parlamento como aquellos temas que no se trataban y aquellas personas de las que no se hablaba<sup>875</sup>. En definitiva, me pregunto: ¿quiénes quedaban al margen del sistema político que se estaba consolidando en cada uno de los contextos espaciales que se está analizando? ¿Cómo se construyeron

<sup>873</sup> SIERRA, María: “Enemigos internos: inclusión y exclusión en la cultura política liberal”, en SIERRA, María, PRO, Juan y MAURO, Diego (eds.): *Desde la historia. Homenaje a Marta Bonaudo*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2014, pp. 73-90.

<sup>874</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 249.

<sup>875</sup> En este punto me acojo a algunos de los presupuestos planteados por los estudios subalternos y la historia postcolonial desde las décadas de los setenta y ochenta del siglo XX, basados en el estudio de la otredad y de las periferias. En este sentido, el fundador del Grupo de Estudios Subalternos, el historiador surasiático Ranajit Guha, criticaba en 1983 “la parcialidad de los historiadores que, en su registro de los hechos, privilegian aquellos movimientos insurgentes que disponen de agendas escritas y programas políticos teóricamente elaborados”. SILVA ECHETO, Víctor: “Poscolonialismo, crítica y subalternidad. Las imágenes intersticiales de la periferia”, *laFuga*, n° 18, 2016. Disponible en: <http://www.lafuga.cl/poscolonialismo-critica-y-subalternidad/792> (consultado el 30/05/2018).

las categorías socio-políticas que incluían y, por tanto, también excluían a los individuos? Frente a los principios de arraigo territorial, independencia y capacidad tantas veces aludidos, quedarían fuera del sistema político, a grandes rasgos, los individuos categorizados como desarraigados, dependientes e incapaces. Además, incapacidad y dependencia normalmente iban de la mano, por lo que los individuos incapaces serían también considerados dependientes de otro individuo con capacidad. Así, en este capítulo se tratará de poner el acento en la construcción de las categorías de los desarraigados (frente a los arraigados), los dependientes (frente a los independientes) y los incapaces (frente a los capaces).

### *Los desarraigados*

A través de los capítulos anteriores se ha podido comprobar la relevancia que el territorio tenía para los individuos del siglo XIX. Así, en un nivel más amplio la identidad territorial que otorgaba el nacimiento definía a los nacionales frente a los extranjeros; mientras que en un marco más concreto, la vecindad formaba una parte esencial de la identidad del individuo. Más que ciudadanos entendidos como individuos aislados, el liberalismo concebía en la práctica a los individuos formando parte de estructuras más amplias, como la parroquia, la provincia o, en última instancia, la nación.

Debido a la importancia que la tierra –el arraigo– tenía en el contexto de la cultura política del liberalismo, los individuos desarraigados, es decir, aquellos individuos señalados como errantes, nómadas, transeúntes o emigrantes, eran concebidos como sospechosos. Por ello, los recién llegados a un determinado territorio eran mirados con desconfianza y causaban rechazo en el conjunto de la población, pues se desconocía su pasado o su procedencia familiar. Este era un rechazo que se volcaba no tanto hacia los extranjeros en general, sino especialmente hacia los individuos que se consideraban “desarraigados”. Así, un extranjero que llevaba algún tiempo residiendo en el territorio podía insertarse en la vida cotidiana de la comunidad e incluso participar en el sistema político –siempre y cuando cumpliese los requisitos exigidos-. Por tanto, lo que generaba recelos era la movilidad, el hecho de no estar vinculado a un territorio determinado. Se suponía que un individuo errante no tenía profesión, propiedad o familia que le atara a un lugar en concreto, por tanto, a menudo se asociaba con la vagancia e incluso con la delincuencia. En este sentido, una parte de la opinión pública

en Perú se situaba en contra del favorecimiento de la inmigración - especialmente si se trataba de inmigrantes “paganos”, es decir, no cristianos-, a la que achacaban algunos de los desórdenes de la sociedad:

Una sociedad culta, que comprende la trascendencia moral de una inmigración, cuya diferencia de raza, idioma, religión y costumbres, forma el contraste más sensible a los ojos del filósofo, no ha podido estar tranquila jamás frente a frente con el paganismo y presenciando los desbordes de una muchedumbre raída por los más perniciosos hábitos, ignorante y reacia para el trabajo, especialmente para las labores agrícolas<sup>876</sup>.

Además, como se vio en capítulos anteriores, este rechazo hacia el extranjero y, sobre todo, hacia el desarraigado, se hacía presente también a través de la legislación política que se desarrolló a lo largo del siglo XIX. Ya se comentó que, tanto en el caso de Perú como de Ecuador, para que un extranjero obtuviese el derecho a la nacionalidad se le requería el desempeño de un oficio y/o la residencia prolongada en el país<sup>877</sup>. Por tanto, quedaban fuera del grupo de los nacionales los extranjeros no naturalizados.

La presencia de extranjeros en estos países latinoamericanos de fuertes convicciones católicas incidía también en el hecho de que aparecieran religiones minoritarias, como los protestantes o los mormones -aunque, realmente, suponían una reducida minoría-. La posición de los legisladores frente a la posibilidad de culto que tenían estos grupos religiosos minoritarios en un sistema político calificado como liberal resultaba un aspecto fundamental que dio lugar a frecuentes debates parlamentarios en torno a la tolerancia religiosa y la libertad de cultos.

En Perú, la Constitución de 1860, siguiendo con la tradición religiosa de este país, había decretado la confesionalidad del Estado y la profesión de la religión católica como la única posible en el ámbito público<sup>878</sup>. A pesar de la prohibición legalmente expresada que impedía el culto externo de otras creencias, a la altura de 1860 se podían apreciar en ciertos puntos del país algunos templos de religiones no católicas: “Id señores a Bellavista y encontrareis un panteón protestante; encontrareis conventículos y pagodas en diferentes pueblos del Perú donde haya un número considerable de personas disidentes”<sup>879</sup>. La presencia de individuos no católicos en Perú era una realidad evidente, y por ello, en la década de 1860 comenzaría a plantearse el tema de la libertad

---

<sup>876</sup> *El Peruano*, Sección Editorial, 2-5-1863.

<sup>877</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 35; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 5.

<sup>878</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 4.

<sup>879</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, 29-8-1860, p. 103.

de cultos en el Parlamento. El Presidente del Congreso Constituyente de 1860, el obispo Bartolomé Herrera, ponía sobre la mesa la siguiente cuestión: “¿Tenemos el derecho de impedir a un extranjero que tribute a Dios un culto público diferente al que profesa la nación?”<sup>880</sup>. Ante dicha cuestión, parlamentarios como José Nicolás Rebaza – procedente, como Herrera, del Colegio San Carlos- se mostraba partidario de la intolerancia religiosa y lo justificaba en la existencia de una diferencia sustancial entre el catolicismo y el protestantismo, y es que “la religión católica (...) tiene que ser precisamente intolerante, porque el principio cardinal en el catolicismo, es no estimar como religión verdadera, sino la que nos enseña y profesa la Iglesia”, mientras que “en la religión de los protestantes no puede suceder lo mismo, porque el principio fundamental en ella es, que cada uno puede entender e interpretar la Biblia a su manera, y acomodarse por consiguiente a la Religión que más le plazca”. Frente a la propuesta de intolerancia religiosa, algunos parlamentarios señalaron el modelo de tolerancia estadounidense como ejemplo a seguir. No obstante, los partidarios de la intolerancia afirmaban que “se necesita no recordar la historia para considerar que las circunstancias del Perú, país del todo católico, son las mismas que la Unión”<sup>881</sup>. Así, la mayoría parlamentaria del Congreso instituido en 1860 compartía la idea de que el catolicismo formaba parte de la identidad nacional peruana y, por tanto, la confesionalidad del Estado no podía ser un tema a debatir.

El debate en torno a la libertad de cultos llegaría a su máxima expresión en Perú en la coyuntura de 1867, cuando las tendencias más liberales llegaron al poder tras el derrocamiento de Pezet. En este Congreso, se alzaron algunas voces para defender la tolerancia religiosa, como la de Juan B. Salazar: “Si el Altísimo legisla el mundo, permitiendo la diversidad de formas en el culto a su propia divinidad, no hay poder humano que pueda contrariar lo que Dios imprimió en el corazón de nuestros semejantes”. Otros representantes, como José Jacinto Ibarra, apoyaron esta idea desde un punto de vista económico, pues la libertad de cultos permitiría atraer población inmigrante que profesara otras religiones:

Yo represento en este Congreso una provincia que solo puede prosperar ofreciendo facilidades de todo género a la inmigración extranjera. Esta

---

<sup>880</sup> *Ibid.*, p. 104.

<sup>881</sup> *Ibid.*, pp. 105-106.

provincia es la del Alto Amazonas. (...) restringiendo en ese territorio la libertad de conciencia, la inmigración a él será del todo imposible<sup>882</sup>.

Sin embargo, el proyecto de tolerancia religiosa y libertad de cultos, propuesto por el trujillano Fernando Casós, también contó con el rechazo de algunos representantes, bajo el argumento de que “serviría de pretexto para trastornar el orden público”<sup>883</sup>. A ello se unió una fuerte protesta desde la opinión pública –en la que, por primera vez, participaron activamente las mujeres, como se verá más adelante–, que se opuso de forma mayoritaria a los proyectos excesivamente liberales del Parlamento de 1867 y reclamaron la vuelta a la constitucionalidad de 1860.

La llegada de inmigrantes a los países latinoamericanos a lo largo del siglo XIX, especialmente cuando se trataba de extranjeros no católicos, suponía un asunto delicado para unos países en los que la religión ocupaba un lugar esencial no solo en el ámbito privado, sino también en la esfera pública. A partir de aquí, los congresistas se tuvieron que enfrentar al problema de hacer leyes para regular tanto la llegada de población foránea como el rol que ocuparía dentro de la sociedad de acogida. En países que optaron por fomentar la inmigración, como Perú o Argentina, este problema resultaba más acuciante<sup>884</sup>.

En el caso de Ecuador, las constituciones de 1861 y de 1869 también decretaron la religión católica como la religión de la República, “con exclusión de cualquier otra”<sup>885</sup>. En este país, la intolerancia religiosa dio un paso más a partir de 1869, cuando la legislación estableció la obligatoriedad de profesar la religión católica para poder obtener el derecho a la ciudadanía. Así, a partir de esta fecha todos los individuos pertenecientes a religiones minoritarias que estuvieran presentes en Ecuador quedarían al margen del sistema político, pues se les negaba la atribución ciudadana más

---

<sup>882</sup> *El Comercio*, “Sesión del Congreso Constituyente del día 3 de abril de 1867”, 4-4-1867.

<sup>883</sup> *Ibid.*

<sup>884</sup> Como ha señalado Tulio Halperin Donghi, el fomento de la inmigración en Argentina a lo largo del siglo XIX fue utilizado como un recurso imprescindible para “la creación de una sociedad y una comunidad política modernas”, por lo que fue asumido por la mayoría de las élites políticas con un gran nivel de consenso. HALPERIN DONGHI, Tulio: “¿Para qué la inmigración? Ideología y política migratoria y aceleración del proceso modernizador: el caso argentino (1810-1914)”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas – Anuario de Historia de América Latina*, n° 13, 1976, pp. 437-489. A pesar de ello, a partir de las décadas de 1880 y 1890 aumentaron las posturas críticas hacia la inmigración, como ha señalado BONAUDO, Marta: “«La invención de la ciudadanía moderna»...”, p. 236. En lo que respecta a Perú, Giovanni Bonfiglio ha afirmado que el intento de atracción de población europea fue una constante desde la independencia hasta las primeras décadas del siglo XX, si bien desde finales de los años cuarenta el principal contingente de población extranjera que penetró en Perú fueron trabajadores chinos. BONFIGLIO, Giovanni: “Introducción al estudio de la inmigración europea en el Perú”, *Apuntes. Revista de Ciencias Sociales*, n° 18, 1986, pp. 93-127.

<sup>885</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 12; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 9.

importante: el derecho al sufragio. Evidentemente, tampoco podían optar a ejercer ningún cargo de representación política. Además, la Constitución de 1869 establecía la suspensión del derecho a la ciudadanía para los individuos que pertenecieran “a las sociedades prohibidas por la Iglesia”<sup>886</sup>. Sin embargo, hay que mencionar que en Ecuador el grupo de los extranjeros suponía un porcentaje bastante minoritario. Según comentaba un viajero estadounidense residente en Ecuador a mediados de la década de 1860, en este país no abundaba la población foránea, “con la excepción de los representantes diplomáticos extranjeros”. Además, llamaba la atención sobre el hecho de que “el populacho” creía que todos los extranjeros eran franceses: “la gente común no tiene ni idea de que hay otros países en el mundo además de Francia, España, Nueva Granada, Chile y Perú”<sup>887</sup>.

No obstante, el establecimiento de la confesionalidad del Estado en los países andinos no solo perjudicaba a los extranjeros que profesaban una religión diferente a la católica, sino que también afectaba a amplias capas sociales nacionales. Y es que, a pesar de que muchos de los parlamentarios peruanos y ecuatorianos del momento se acogieron a la idea de que la suya era una nación profundamente católica, no se debe olvidar el hecho de que buena parte de la población indígena que residía en estos países no profesaba el catolicismo. Así, el peruano Santisteban se situaba en contra del artículo constitucional que establecía que “la nación peruana profesa la religión católica”, y se preguntaba qué pasaría entonces con aquellos “salvajes” que eran considerados peruanos por ley y que, sin embargo, no eran católicos<sup>888</sup>. Ante esta situación, Herrera se hacía la siguiente pregunta: “¿Tiene la nación peruana derecho de prohibir a sus propios súbditos el culto público, manifiesto, visible, palpable de otra religión?”. La respuesta, como no podía ser de otra forma, era afirmativa, pues Herrera era uno de los más firmes defensores de la protección legal de la identidad católica de la nación peruana. Así, reivindicaba la necesidad de “la exclusión de los falsos cultos”<sup>889</sup>. En estos contextos, por tanto, aquellos individuos tildados de “salvajes” por los parlamentarios, entre otras cuestiones, por no profesar la religión católica, serían

---

<sup>886</sup> *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 13.

<sup>887</sup> HASSAUREK, Friedrich: *Four Years Among...*, 1868, p. 169 y 164.

<sup>888</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, 29-8-1860, p. 102.

<sup>889</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, 29-8-1860, p. 104.

considerados como extraños dentro de su propia nación –un elemento en el que profundizaré más adelante en este mismo capítulo-.

### *Los dependientes*

En segundo lugar, junto a los desarraigados, quedaban excluidos de los derechos políticos en los sistemas liberales los dependientes, es decir, aquellos individuos a los que se les suponía que no tenían la independencia necesaria para tomar sus decisiones libremente, pues estaban sometidos a la obediencia a un individuo superior. Esta dependencia podía ser entendida en términos económicos, profesionales, jurídicos o políticos. En este grupo podríamos incluir a las mujeres, los esclavos, los sirvientes domésticos, los jornaleros, los mendigos, los monjes, o incluso los militares de bajo rango.

En lo que respecta a las mujeres, como ya se mencionó en el capítulo 6, su exclusión política se debía a la construcción cultural que se hizo del género femenino, la cual comprendía una situación de dependencia en todos los ámbitos –económica, jurídica, social y política- con respecto a su padre o a su marido. Resulta conveniente consultar los códigos civiles de la época para hacernos una idea del papel que se le adjudicaba a la mujer en función de la naturaleza atribuida a su género en las sociedades ecuatoriana y peruana de la segunda mitad del siglo XIX.

La función “natural” de las mujeres en este momento era la procreación y el cuidado de la familia, por lo que eran muy pocas las que ejercían una profesión, para lo cual debían contar con la autorización del jefe de familia. El Código Civil ecuatoriano de 1860 ofrecía un listado de los trabajos aceptables para ser ejercidos por una mujer, según el imaginario social de la época, entre los que se encontraban los de directora de colegio, maestra de escuela, actriz, obstetriz, posadera o nodriza<sup>890</sup>. Así, destacaban las funciones relacionadas con su naturaleza educadora y cuidadora. María Cruz Romeo analiza el modelo de feminidad consagrado por el liberalismo, el “ángel del hogar”, que albergaba una concepción separada e independiente de las esferas pública y privada, de la política y la familia: “Este nuevo modelo de feminidad entiende que la mujer no es inferior al hombre, pero cada uno tiene un papel diferente en la sociedad”<sup>891</sup>. De hecho,

---

<sup>890</sup> *Código Civil ecuatoriano de 1860*, artículo 144.

<sup>891</sup> ROMEO, María Cruz: “Domesticidad y política...”, p. 91.

la relevancia que la mujer tenía en el proceso educativo era crucial, como se aseguraba en un informe leído en el Parlamento ecuatoriano de 1861: “esta bella mitad de la especie humana es la que forma el corazón de la otra mitad, la que le estimula a las grandes acciones, la que influye en el hombre en todas las edades y condiciones de la vida. Roma fue libre y gloriosa mientras sus mujeres no cayeron en la corrupción y la ignorancia”<sup>892</sup>. En la misma línea, un proyecto de ley peruano de 1861 aseguraba “que la principal fuente de bienestar y progreso para la sociedad, es la educación de las madres y esposas”<sup>893</sup>. La mujer era la encargada de educar a los hijos, que en el futuro se convertirían en ciudadanos. Por tanto, tenía la función de transmitirles valores morales y cívicos. Por ello, el Código Civil ecuatoriano de 1860 establecía que esta función podía serle retirada a la madre en caso de que su conducta no fuera la apropiada, especialmente, cuando la mujer cometía adulterio<sup>894</sup>. Debido a la relevante función que las mujeres ejercían en el ámbito doméstico, la instrucción de la población femenina fue un tema que preocupó bastante a los legisladores peruanos y, especialmente, ecuatorianos de la segunda mitad del siglo XIX. En definitiva, mientras la mujer ejercía un papel fundamental en la educación de la familia, el hombre era el que debía asumir las funciones políticas en el ámbito público:

La mujer, más débil que el hombre, no ha sido formada para el tumulto, ni para los trabajos fuertes. Todo en ella protesta contra la vida pública, y al contrario todas sus simpatías son para la vida del interior, tanto por sus instintos e inclinaciones como por su genio y sus virtudes. Como el sacerdote ama su altar, el soberano su palacio, el ángel su esfera estrellada, la mujer ama su hogar; allí ella es soberana y sacerdotisa; el hogar de la familia es el altar de su culto, su gloria y su felicidad<sup>895</sup>.

La incapacidad de la mujer para ejercer determinadas profesiones, por tanto, la convertiría en dependiente del hombre desde un punto de vista económico. Además, desde el punto de vista jurídico, el Código Civil peruano de 1852 establecía que “bajo la palabra hombre se comprende la mujer”<sup>896</sup>; mientras que el Código Civil ecuatoriano de 1860 señalaba que “el marido debe protección a la mujer, y la mujer obediencia al marido”, así como que “el marido es jefe de la sociedad conyugal, y como tal administra libremente los bienes sociales y los de su mujer”<sup>897</sup>. Por ello, el matrimonio se convertía

---

<sup>892</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 28-1-1861, p. 78.

<sup>893</sup> *El Peruano*, 9-2-1861.

<sup>894</sup> *Código Civil de la República del Ecuador*, Quito, Imprenta de los huérfanos de Valencia, por M. R. Jiménez, 3-12-1860, artículos 105 y 216.

<sup>895</sup> *El Comercio*, “Historia de la mujer”, 16-2-1860.

<sup>896</sup> *Código Civil del Perú de 1852*, artículo 10.

<sup>897</sup> *Código Civil ecuatoriano de 1860*, artículos 38, 124 y 1734.

en un elemento esencial y prioritario en la vida de la mujer, como se ponía de manifiesto en un artículo del periódico ecuatoriano *El Sud-Americano*: “su condición las aparta comúnmente de las sendas que el hombre trilla con robusta planta; y poco o nada pueden ser, si el matrimonio no les trae, con un compañero en quien apoyarse, una posición respetable y respetada”<sup>898</sup>. Dentro del matrimonio, el marido tenía la potestad marital, es decir, un “conjunto de derechos que las leyes conceden al marido sobre la persona y bienes de la mujer”. Así, la mujer quedaba impedida para comparecer en un juicio, comprar o vender propiedades o recibir una herencia sin autorización de su marido<sup>899</sup>. Además, todo lo concerniente al matrimonio, si bien se legislaba en el Código Civil, en última instancia dependía de la autoridad eclesiástica. La misma situación se daba en todo el contexto iberoamericano. Por ello, Dora Barrancos ha afirmado que, desde la cultura política liberal argentina, surgieron algunos individuos que consideraban que “la Iglesia era el enemigo irreductible de la emancipación femenina”. Cabe destacar, entre ellos, a Miguel Font, que expresaba así sus ideas:

(...) toda innovación que apartara a la mujer del rol de mozigata católica, frívola y sumisa, dominada y explotada por la Iglesia y sus ministros, predicadores y confesores (...), ha sido fulminada con rayos Vaticanos y lo será en el futuro, porque ello afecta el predominio cristiano de las sociedades<sup>900</sup>.

El matrimonio era entendido en la época como la primera de las instituciones sociales, a partir de la cual se desarrollarían otros cuerpos: la familia –en un sentido amplio, que comprendía también a los sirvientes domésticos y otros dependientes-, la parroquia, la provincia, la nación. Dentro de la institución del matrimonio, el marido era “responsable de la conducta de su mujer”, al igual que “los amos responderán de la conducta de sus criados o sirvientes”<sup>901</sup>. Al ser responsables de sus esposas, los maridos podían utilizar la violencia si entendían que resultaba necesario castigarlas, al igual que harían con sus hijos menores. En este sentido, llamaba la atención de un periódico británico que, en el caso de Ecuador, los hombres indígenas fueran mucho más crueles

---

<sup>898</sup> *El Sud-Americano*, “Algo para el bello sexo”, n° 17, Quito, Imprenta nacional, por M. Mosquera, 18-7-1866. Cuando este autor hablaba de “las sendas que el hombre trilla” se refería a asuntos como la ciencia, la guerra o la política –temas que mencionaba anteriormente en el mismo artículo-.

<sup>899</sup> *Código Civil ecuatoriano de 1860*, artículos 125-130 y 140.

<sup>900</sup> FONT, Miguel J.: *La Mujer. Encuesta Feminista Argentina*, 1921, p. 42. Citado en BARRANCOS, Dora: “Género y cultura política liberal. La experiencia rioplatense (1880-1933)”, en TABANERA, Nuria y BONAUDO, Marta (coords.): *América Latina de la independencia a la crisis del liberalismo...*, pp. 59-97, esp. p. 86.

<sup>901</sup> *Código Civil ecuatoriano de 1860*, artículos 2295 y 2297.

con sus esposas que los blancos, así como que la violencia doméstica era una cuestión asumida por las mujeres indígenas:

Los indígenas están fuertemente apegados a sus esposas, pero las castigan con gran crueldad. Las mujeres, sin embargo, aceptan comprensivamente las palizas; y un oficial británico, que una vez protegió a una mujer indígena de una paliza cruel, fue reprendido por la mujer por su interferencia, con el comentario, «él es mi esposo y tiene derecho a golpearme»<sup>902</sup>.

Evidentemente, el individuo británico que escribía la crónica de su viaje en este periódico partía de unos presupuestos de jerarquías raciales: estaba convencido de la superioridad de la raza blanca, asociada a la civilización y al progreso moral, mientras que identificaba la raza indígena con la barbarie y el atraso, lo que se podía apreciar en sus palabras.

Teniendo en cuenta el papel que ejercía la unidad familiar en las sociedades decimonónicas y la construcción cultural de la dependencia de la mujer en términos económicos, jurídicos y sociales a la que se ha hecho referencia, resultaba lógico pensar que, en el ámbito político, en el voto del hombre estuviera comprendido también el de la mujer –y, en realidad, el de todo el grupo familiar-. La mujer, recluida al ámbito privado, necesitaba un hombre –el padre o el marido- que la representara en el espacio público. Así, dentro del marco cultural de estas sociedades, resultaba razonable que la mujer quedara excluida de la participación política en el sistema liberal. Si bien fue adquiriendo algunos derechos civiles a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, especialmente al final de la centuria –como por ejemplo el divorcio, siempre y cuando se dieran determinadas circunstancias-, los derechos políticos tardarían más tiempo en llegar. De esta forma, uno de los aspectos más significativos en torno a la construcción de los sistemas liberales de todo el mundo occidental es que apenas aparecieron debates parlamentarios en torno a la posibilidad de participación política de prácticamente la mitad de la población. Como se señaló en el capítulo 6, estos debates no se introdujeron en Ecuador y en Perú hasta finales del siglo XIX y, sobre todo, principios del XX. Por ello, resultaba llamativa una información recabada en 1866 por un peruano residente en Estados Unidos, en la que describía un extraño acontecimiento que estaba ocurriendo al norte del continente:

(...) lo más curioso es una petición que se asegura recorre el país en solicitud de firmas femeninas, con el objeto de obtener para el bello sexo los mismos derechos políticos que Mr. Summer reclama para los negros. Las

---

<sup>902</sup> *Bow Bells: a magazine of general literature and art for family reading*, “Ecuador”, 12-2-1868, p. 54.

lindas peticionarias alegan que ellas representan la mitad de la población del país, mitad compuesta de ciudadanas inteligentes, virtuosas, a quienes la constitución llama *free people*, que pagan contribuciones, y son castigadas por la violación de leyes en que no tienen parte alguna. Si la noticia es cierta, ya veremos cómo resuelve el Congreso la cuestión<sup>903</sup>.

Ante la incredulidad del peruano, se empezaba a plantear en Estados Unidos la petición de derechos políticos para las mujeres, algo que resultaba sorprendente y “curioso” a ojos del informante.

No obstante, durante la década de los sesenta, en ocasiones apareció tímidamente la figura de la mujer en asuntos políticos, si bien siempre lo hacía a través de estrategias de participación indirecta, pues no poseía derecho a sufragio ni podía ejercer la representación pública. De hecho, la marginalidad de las mujeres en los asuntos políticos hacía que, cuando éstas aparecían ligeramente en alguno de ellos, el acontecimiento quedara recogido por la prensa. Así, por ejemplo, *El Comercio* del 4 de abril de 1861 llamaba la atención sobre el caso de la *señorita* Emilia Toledo, que se encontraba dirigiendo una campaña electoral a favor del candidato Juan Antonio Pezet. El periodista afirmaba que “jamás en las cuestiones electorales habíamos visto tomar participación a las personas del bello sexo”, por lo que “nada hay más sorprendente que ver a esta linda joven, que se levanta altiva sobre el nivel de las demás, prometiendo a las masas que dirige la más completa victoria sobre los aspirantes contrarios”<sup>904</sup>. En este discurso, además, nuevamente se describía a la mujer por sus atributos externos -“esta linda joven”-, al igual que en el texto anterior se hablaba de “las lindas peticionarias”.

Por otro lado, mucho más interesante resultaba la intervención de las mujeres en el desarrollo de las sesiones parlamentarias. Como mencioné en el capítulo 2, el Reglamento peruano de las Cámaras legislativas establecía que “el bello sexo” podía asistir a las sesiones parlamentarias como espectadoras. Recientemente algunos historiadores están estudiando la relevancia del papel de las barras del Congreso —es decir, el lugar destinado a la asistencia del público, conocido en España como tribuna de invitados— en la configuración de la opinión pública y en la propia práctica legislativa en el contexto latinoamericano. Como señala Víctor Uribe, el público presente en las barras servía para dar mayor énfasis a los debates que se desarrollaban en el Parlamento, ya que en las discusiones más polémicas las barras siempre estaban ocupadas por personas que se encargaban de aplaudir, silbar e incluso amenazar a los parlamentarios que

---

<sup>903</sup> *El Comercio*, “América. Estados Unidos. Correspondencia de El Comercio”, 19-1-1866.

<sup>904</sup> *El Comercio*, “Entusiasmo popular”, 4-4-1861.

tomaban la palabra. Este autor señala, además, que a menudo estos grupos de presión eran enviados por los propios congresistas para obtener de esta manera un mayor apoyo de sus posiciones en determinados debates sobre asuntos controvertidos<sup>905</sup>. Aunque el trabajo de Uribe se refiere al caso de Nueva Granada, algunos de sus planteamientos pueden ser aplicados también a mis casos de estudio. Así, por ejemplo en Perú, durante el Congreso de 1867 tuvo lugar un polémico debate a partir de la presentación de un proyecto sobre libertad de cultos en el que las barras del Congreso, en esta ocasión ocupadas mayoritariamente por mujeres –al parecer, preocupadas sobremanera por este asunto-, jugaron un papel relevante. Pero, ¿qué ocurría cuando las mujeres se inmiscuían de esta forma en los asuntos políticos? Según la intelectualidad del momento, un desastre, un esperpento, un caos. *El Comercio* recogía en un artículo la situación que se vivió allí:

El recinto donde debe reinar la calma y el silencio necesarios para la meditación del legislador se convirtió en un vergonzoso solar de Cofradías: una desaforada y estúpida gritería femenil impedía a los oradores la expresión de sus opiniones; el insulto, la rechifla, los dichos más impropios en los labios de una señora eran los lauros de los que se atrevían a combatir el artículo en discusión (...).

Ante dicha situación, el periodista se mostraba avergonzado por “nuestra educación civil y política, y sobre todo, del fanatismo de las mujeres, que sin comprender de lo que se trata y sin conciencia de lo que dicen, abandonan las labores de su casa para ir a sofocarse gritando, vociferando y exaltándose más que si se tratara de la muerte del jefe de la familia!!”. Además, el escritor llamaba la atención de los padres de familia, para que condujeran al redil a sus mujeres, “prohibiendo a sus consortes e hijas la conversión de los quehaceres domésticos en políticos, y ordenándoles que en lugar de ir a arrojar flores y alfalfa cuiden del orden interior, sin mezclarse en asuntos que no son de su competencia”. Y, con una frase contundente, finalizaba su discurso: “pastelero a tus pasteles”; queriendo decir que el Parlamento –y, en general, la vida pública-, no era un sitio adecuado para las mujeres<sup>906</sup>. Como se puede observar, la estupidez, la histeria y el fanatismo resultaban lugares comunes cuando se trataba de

---

<sup>905</sup> Víctor M.: “Popular pressure, repertoires of contention, and the *de facto* public sphere of civil society in New Granada’s 19<sup>th</sup> century congressional politics”, en mesa coordinada por ALONSO, Paula y LUENGO, Jorge: *Ser congresista: prácticas de representación en América Latina en el siglo XIX*, Barcelona, XXXVI Congreso Internacional de Latin American Studies Association (LASA), 2018.

<sup>906</sup> *El Comercio*, “La mujeres en el Congreso”, 21-3-1867.

definir al género femenino<sup>907</sup>. El papel exaltado de las mujeres se contraponía, además, a “la calma y el silencio” que debería caracterizar a un recinto honorable como era el Parlamento. Esto coadyuvaba a construir un argumento en torno a la necesidad de que las mujeres quedaran confinadas al ámbito doméstico y no apareciesen en la esfera pública, pues cuando lo hacían, solo servían para interrumpir las sesiones parlamentarias y desvirtuar el debate político. Además, la actitud de estas mujeres, que utilizaban los gritos, las burlas y los insultos, resultaba opuesta a lo que teóricamente debía definir a su género: la decencia, la medida, la corrección en el comportamiento. Sirva como ejemplo un poema publicado en el Perú de 1867, en el que el autor relataba las cualidades que debía tener la esposa perfecta, así como los defectos a evitar. Desde este punto de vista, la esposa ideal debía ser, bella, “pura”, honesta, virtuosa, dócil, sumisa, inteligente –pero no “Marisabidilla”, así como debía saber coser, cocinar, y atender al marido cual enfermera en caso de dolencia. Por otra parte, se pretendía evitar a la mujer celosa, mentirosa, curiosa o interesada en la riqueza del marido<sup>908</sup>. Por tanto, lo que el periodista de *El Comercio* dibujaba con sus palabras era un modelo de antimujer. Por su parte, los viajeros europeos que habían visitado los países andinos también tenían algo que decir sobre la caracterización de las mujeres peruanas y ecuatorianas. En este sentido, la revista inglesa *Bow Bells* aseguraba que las mujeres quiteñas eran morenas y guapas, pero también presumidas, perezosas e incultas –pues no leían más que sus libros de oraciones y no sabían tocar el piano-. Además, afirmaba que la mayor aspiración de las jóvenes damas era conseguir un marido. Eso sí, a diferencia de las mujeres británicas, las ecuatorianas podían conservar su apellido de soltera una vez casadas<sup>909</sup>.

El temor que suponía la incursión de las mujeres en la política, tal y como se puede observar claramente en las palabras vertidas en *El Comercio*, no era un elemento circunscrito únicamente a Perú, sino que era compartido también por otros hombres de la geografía iberoamericana. En el caso de España, por ejemplo, María Sierra hace referencia a los textos del poeta Gabriel Tassara, posicionado ideológicamente en el

---

<sup>907</sup> Elementos como la histeria o el fanatismo estaban relacionados con una percepción de la locura y de los trastornos mentales como enfermedades asociadas al género femenino. Para una perspectiva de género en el estudio de la historia de la psiquiatría durante los siglos XIX y XX, véase SHOWALTER, Elaine: *The Female Malady: Women, Madness and English Culture, 1830-1980*, New York, Penguin Books, 1987.

<sup>908</sup> *El Comercio*, “La mujer con quien yo me casaría”, 11-9-1867. Esta concepción de la esposa ideal recuerda a la obra de Fray Luis de León, “La perfecta casada” (1855).

<sup>909</sup> *Bow Bells: a magazine of general literature and art for family reading*, “Ecuador”, 12-2-1868, p. 54.

liberalismo conservador, en los que se mostraba alarmado por la extensión de la política a partir de la ampliación de la ciudadanía y, especialmente, por la amenaza que suponía la participación de la mujer en la política liberal. Al igual que los escritores peruanos mencionados, Tassara identificaba a la mujer aficionada a la política con un prototipo de antimujer (en palabras de Sierra, “una perfecta contraimagen de la «verdadera» mujer”), determinado incluso por características físicas<sup>910</sup>.

Como vemos, el asunto del proyecto de libertad de cultos y tolerancia religiosa presentado por los liberales que componían el Congreso de 1867 dio lugar a un debate muy enérgico en toda la sociedad peruana, incluyendo a las mujeres en el mismo. De hecho, además de la asistencia al Parlamento a la que se ha hecho referencia, el rechazo de las mujeres al proyecto de libertad de cultos estuvo acompañado de actuaciones de otro tipo. Así, por ejemplo, un grupo de “madres de familia y demás señoras” pertenecientes a la provincia del Cuzco pusieron en práctica su derecho de petición y firmaron un acta en la que afirmaban que la religión católica debía ser la única posible en Perú, pues, según aseguraban, “es una verdad conocida por todos que la unidad religiosa en un estado trae por consecuencia el verdadero progreso”<sup>911</sup>. Este hecho ponía de relieve que, en la cultura política liberal iberoamericana, las mujeres suponían una garantía del mantenimiento de la religión católica, y, por tanto, de la moralidad y las buenas costumbres. Como afirma María Cruz Romeo, la feminidad comenzó a ser identificada con la sensibilidad religiosa: frente al varón, racional y autónomo, la mujer quedaba convertida en el bastión de la fe y en la encargada de contener al hombre, “en ella quedaban depositadas las esperanzas de un mundo ordenado”<sup>912</sup>. De hecho, dentro de su función como educadoras, ocupaba un lugar primordial la enseñanza de la religión católica. En este sentido, el peruano Santisteban afirmaba:

El niño que recibe el primer beso materno, recibe también en él un sentimiento religioso; las primeras palabras que enseña una madre a su tierno hijo que apenas comienza a balbucir, son las de Dios, Cielo, eternidad... El corazón del niño va así embebiéndose en ese conocimiento; de suerte que, cuando puede abrir sus ojos a la luz, ya rebosa en

---

<sup>910</sup> SIERRA, María: “Las fuentes del yo íntimo: biografía y virilidades románticas”, en BURDIEL, Isabel y FOSTER, Roy (eds.): *La historia biográfica en Europa: nuevas perspectivas*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 241-260, esp. pp. 255-256.

<sup>911</sup> *El Comercio*, “Acta que presentan las madres de familia y demás señoras del Departamento del Cuzco al Congreso Nacional”, 21-3-1867.

<sup>912</sup> ROMEO, María Cruz: “Domesticidad y política...”, pp. 95-96.

sentimientos religiosos. ¡Ay de aquellos infelices que no han reclinado su cabeza en el seno maternal!<sup>913</sup>

En definitiva, las situaciones de intervención de las mujeres en los asuntos políticos eran bastante escasas. En general, la mujer estuvo ausente de los sistemas liberales de Perú y de Ecuador a lo largo de todo el siglo XIX, aunque ejercía una función de gran importancia en el ámbito doméstico. A pesar de ello, a través de los ejemplos presentados se pone de manifiesto que algunas mujeres recurrieron a ciertas estrategias para influir en la práctica política, como el uso del derecho de petición o la presencia en las barras del Congreso.

Junto a las mujeres, eran marginados del sistema político otros individuos considerados igualmente dependientes, como los esclavos, que debían obediencia al amo o señor. Puede resultar llamativo que se hable de esclavos en un periodo en el que, teóricamente, había sido abolida la esclavitud –recordemos, en 1851 para el caso ecuatoriano y en 1854 para el peruano-. De hecho, la Constitución peruana de 1860 condenaba la esclavitud y señalaba que los traficantes de esclavos perderían el derecho a la ciudadanía, “cualquiera que sea el lugar donde se haga”<sup>914</sup>. A pesar de ello, ya se mencionó en el capítulo 5 que existían individuos que vivían en régimen de semiesclavitud, como los asiáticos que fueron conducidos a Perú desde 1849 para desempeñar tareas en el ámbito rural o los indígenas que a menudo se ocupaban como jornaleros o sirvientes domésticos. Otorgar derechos políticos a las personas que se encontraban en esta situación parecía una locura para los legisladores peruanos y ecuatorianos de la segunda mitad del siglo XIX, porque a estas personas no les era reconocida la libre voluntad de elegir a sus representantes parlamentarios, sino que se entendía que sufragarían por el candidato elegido por el amo o señor. De este modo, el representante ecuatoriano Tomás Hermenegildo Noboa ponía como ejemplo desastroso las elecciones celebradas en 1856, en las que se había dado el derecho de sufragio a los que hasta hacía poco habían sido esclavos:

Pasando estos repentinamente a la vida pública, prostituyen el derecho de sufragio hasta el extremo de presentarse en la plaza de la Inquisición a vender públicamente sus votos, y no hallando ya compradores, concluyeron por apedrear a las juntas electorales<sup>915</sup>.

---

<sup>913</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, 29-8-1860, p. 98.

<sup>914</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 41.

<sup>915</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 1-2-1861, pp. 121-122.

Hay que puntualizar que el representante que hablaba en ningún momento se refirió a este grupo de población como manumisos, libertos o antiguos esclavos, sino directamente como esclavos. Así, cabría pensar que, a pesar del decreto de abolición emitido algunos años antes, en el imaginario sociopolítico de la élite parlamentaria seguía existiendo un grupo de población considerada como esclava, la cual debía continuar excluida de la vida política pese a haber obtenido la categoría de ciudadanos. En esta línea, también en Perú algunos ciudadanos de Trujillo se mostraban escandalizados ante el hecho de que la Constitución de 1856 hubiera concedido el derecho al sufragio “a los que acababan de salir de la esclavitud”, y enviaron un escrito al Congreso Constituyente de 1860 para reclamar a los legisladores la necesaria modificación de la Constitución en este y otros puntos esenciales<sup>916</sup>.

En una situación similar se encontraban los sirvientes domésticos, criados y, en general, “dependientes”, que debían guardar obediencia a los señores de la casa. Incluso, algunos parlamentarios señalaron la dependencia de los jornaleros, que cumplían una función parecida pero en el ámbito rural. En el siglo XIX, los domésticos formaban parte del conjunto familiar, residían en la misma casa y estaban bajo la protección del *pater familias*. Al igual que ocurría con las mujeres y con los menores, el jefe de la familia tomaba las decisiones que afectaban a los sirvientes domésticos y los representaba en el ámbito público. Así, el Código Civil peruano de 1847 establecía que “el poder doméstico es la facultad o autoridad que tiene el padre de familia sobre las personas de su mujer, hijos, criados y sirvientes”<sup>917</sup>. Por estas razones, los trabajadores domésticos estaban excluidos de la participación política en los sistemas liberales.

Hay que tener en cuenta que buena parte del servicio doméstico lo componían mujeres y, en el contexto latinoamericano, indígenas –muchos de los cuales eran niños– que trabajaban prácticamente en régimen de semiesclavitud. Katalin Jancsó señala que, una vez que los indígenas llegaban a la ciudad, “dejaban de vestirse de manera tradicional” y aprendían español, adaptándose así a los cánones culturales impuestos por la élite social. Junto a los indígenas, conformaban el servicio doméstico los mestizos y los asiáticos<sup>918</sup>. De hecho, la prensa peruana recoge algunos casos de niños indígenas

---

<sup>916</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Acta con motivo de la reforma de la Constitución de 1860”, 17-9-1860, pp. 225-226.

<sup>917</sup> *Proyecto de Código Civil para la República del Perú, presentado a la legislatura de 1847*, Lima, Imprenta del Correo Peruano, 1847, artículo 196.

<sup>918</sup> JANCÓSÓ, Katalin: *Indigenismo político temprano en el Perú y la Asociación pro-indígena*, Szeged, Universidad de Szeged, 2009, pp. 38-39.

robados a sus familias y “regalados o vendidos” a familias criollas para utilizarlos como esclavos. Según *El Comercio*, estos niños eran arrebatados a sus madres y conducidos hasta la casa de los amos, “que no pudieron acogerlos sino para esclavizarlos”. Ante estos acontecimientos, la Sociedad Amiga de los Indios denunciaba que:

Todavía existen en Lima muchos más niños de los robados en Parinacochas que algunas familias ocultan, sin que les haya tocado al corazón los términos en que la Sociedad los invitó para que los entregasen. ¡Qué sería de los padres de esas familias si les arrancasen de su seno a sus hijos tiernos y los llevasen a remotas tierras para convertirlos en esclavos de los indios! ¡Ellos pedirían entonces hasta el exterminio de la raza indígena!<sup>919</sup>

En diferentes textos legislativos del momento se estableció la imposibilidad de que los sirvientes domésticos pudieran acceder a los derechos de ciudadanía y de representación. Así, por ejemplo, la ley electoral peruana de 1861 señalaba que, por su situación de dependencia, los sirvientes domésticos quedaban directamente imposibilitados para ejercer el derecho al sufragio en cualquiera de los niveles de votación que establecía el sistema electoral<sup>920</sup>. No obstante, hay que prestar atención al hecho de que a lo largo de todo el siglo XIX apenas se dieron debates sobre los derechos políticos de estas personas. Si bien otros profesionales sí eran tenidos en cuenta en las sesiones parlamentarias, los sirvientes domésticos y los jornaleros pasaban totalmente inadvertidos en ellas, llegando a convertirse en seres invisibles para los parlamentarios del siglo XIX. Al igual que sucedía con la exclusión política de las mujeres, la exclusión de los sirvientes domésticos era uno más de los “silencios fundacionales” del Estado nacional liberal, un aspecto del que ni siquiera era necesario debatir<sup>921</sup>.

Igualmente sucedía con los mendigos, cuya exclusión en la participación política también quedaba decretada en la ley electoral peruana<sup>922</sup>. La incorporación de este grupo de población a los imposibilitados para ejercer el derecho al sufragio resultaba un reforzamiento del sistema electoral, pues en cualquier caso los mendigos ya estaban excluidos del mismo a través del requisito de tener una propiedad raíz o pagar alguna contribución. Así, se entendía que este grupo de población, al no poseer independencia

---

<sup>919</sup> *El Comercio*, “Indios. Dos niños restituidos”, 4-9-1867.

<sup>920</sup> *Ley de elecciones peruana de 1861*, artículo 2.

<sup>921</sup> Me apropio en este punto del concepto de “silencios fundacionales” utilizado por Friedhelm Schmidt-Welle en una obra con la que pretendía “romper silencios” en lo que concierne a la construcción de los Estados nacionales en América Latina, aplicando la perspectiva poscolonial al ámbito de la literatura. SCHMIDT-WELLE, Friedhelm (ed.): *Ficciones y silencios fundacionales. Literaturas y culturas poscoloniales en América Latina (siglo XIX)*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2003.

<sup>922</sup> *Ley de elecciones peruana de 1861*, artículo 2.

económica, no podía gozar tampoco de la libertad necesaria para tomar decisiones políticas por sí mismos. En un sistema meritocrático, en el que se suponía que el individuo podía llegar a donde quisiera a través del uso de sus capacidades, los mendigos eran considerados como vagos, ociosos o “malentretidos”<sup>923</sup>. Además, como ya se ha comentado en capítulos anteriores, los no propietarios eran vistos como individuos que tendían al desorden y al vandalismo, pues no tenían nada que perder<sup>924</sup>. Por ello, a menudo se relacionaba a los mendigos con la delincuencia.

No obstante, las élites liberales también asumieron la idea de que la sociedad debía protección y asistencia a sus miembros más indefensos. Como señala Marta Bonaudo, esta era una cuestión que gozó de amplio reconocimiento por parte de los grupos masones, que perseguían no solo el progreso material de las sociedades latinoamericanas, sino también su progreso en un sentido moral y humanitario:

Liberales y republicanos, cuando no vinculados a vertientes del socialismo utópico y del positivismo, los masones participaron de una concepción de *deber de protección* hacia los débiles que se cumpliría a través de la virtud *moral de utilidad pública*, dando sustento a acciones benéficas y/o filantrópicas que configuraron una respuesta política a la denominada *cuestión social*<sup>925</sup>.

En este sentido, en el Perú de 1864 se dio una ley de repatriación de peruanos indigentes, por la cual el Estado se comprometía a ofrecer protección a los “peruanos desvalidos”, siempre y cuando “su estado actual de indigencia no sea atribuible a mala conducta notoria, o a delitos”<sup>926</sup>. Así, seguía vigente una herencia del Antiguo Régimen: la diferenciación entre los pobres “vergonzantes” –aquellos que habían caído en la pobreza por circunstancias como la enfermedad o la viudez, los cuales eran beneficiarios de la caridad- y los vagabundos, relacionados con la vida errante y la delincuencia<sup>927</sup>. Nos encontramos, por tanto, con una idea de la pobreza que sigue anclada en el pauperismo, es decir, una concepción de la pobreza como “algo natural que siempre ha acompañado a la sociedad”, y cuya solución pasa por la beneficencia, la limosna, la caridad y la filantropía<sup>928</sup>. En definitiva, en la sociedad del siglo XIX el

---

<sup>923</sup> Este último calificativo era especialmente utilizado en países como Chile o Argentina.

<sup>924</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 29-5-1869, p. 77.

<sup>925</sup> BONAUDO, Marta: “Logias y partidos en la circulación...”, p. 146. La cursiva es textual.

<sup>926</sup> *El Peruano*, “Proyecto de ley de repatriación de marineros y otros peruanos indigentes”, 22-10-1864.

<sup>927</sup> MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *Fronterizos de Clío. Marginados, disidentes y desplazados en la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2003.

<sup>928</sup> Gonzalo Capellán establece una clara diferencia entre el concepto de “pauperismo”, propio de sociedades preindustriales y que alberga las connotaciones a las que se ha hecho referencia, y la noción de

mendigo se encontraba en una situación que oscilaba entre la consideración de ser débil necesitado de compasión y amparo, y la calificación como uno de los problemas que acechaban el orden y tranquilidad social y que, por tanto, había que eliminar<sup>929</sup>. De hecho, esta idea del vagabundo como un mal a extirpar de la sociedad continuaba a principios del siglo XX. Así, el escritor francés Louis Rivière escribía en torno a 1900:

No hay semana en que no traigan los periódicos relatos de crímenes cometidos por vagabundos; y con solo andar por las calles de nuestras grandes ciudades, salta a la vista que, a pesar de las prohibiciones oficiales, la mendicidad sigue tan floreciente en ellas como en los tiempos del antiguo régimen<sup>930</sup>.

Por otro lado, una consideración diferente tenían otros dependientes, como los monjes o algunos militares. Si bien algunos discursos políticos de la época afirmaron la necesidad de excluir a estos individuos por su posible dependencia con respecto a un poder superior, lo cierto es que en la práctica su exclusión de los derechos políticos dependía de un hecho que preocupaba sobremanera a los legisladores del XIX: salvaguardar la independencia de los poderes y evitar una posible influencia en las elecciones por parte de otras autoridades externas al ámbito político, como las eclesiásticas o las militares.

La necesidad de exclusión política de los monjes era una idea bastante extendida entre los representantes políticos de la segunda mitad del siglo XIX, ya que se entendía que eran individuos dependientes del abad o prior del monasterio al que pertenecían y, por tanto, estaban sometidos a la obediencia al poder eclesiástico. Por ello, buena parte de los textos legislativos que se desarrollaron a lo largo del contexto latinoamericano en esta época decretaron directamente su exclusión de la vida política. Así, por ejemplo, la Constitución peruana de 1860 establecía que los monjes no podían ser considerados ciudadanos, si bien podían recuperar este derecho con la exlaustración. Además, este texto normativo señalaba también que las autoridades eclesiásticas como Arzobispos,

---

“cuestión social”, que niega que la pobreza sea algo natural en las sociedades, sino más bien un problema generado por la misma y, por tanto, adopta actitudes activas para tratar de buscarle solución (las primeras de las cuales vendrán de la mano del socialismo utópico). Sin embargo, el término pauperismo, aparecido en Gran Bretaña en 1815, tendrá una gran vigencia en las sociedades decimonónicas y, como afirma este autor, “la nueva nomenclatura pasará pronto al otro lado del Atlántico”. CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo: “Cambio conceptual y cambio histórico. Del pauperismo a la «cuestión social»”, *Historia Contemporánea*, nº 29, 2004, pp. 539-590, esp. pp. 539-540; *Enciclopedia del pauperismo* [Vol. II: Pauperismo], Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2007, pp. 9-11.

<sup>929</sup> Gonzalo Capellán también señala en su *Enciclopedia* que el pauperismo se encontraba a caballo entre la familia léxica conformada por la caridad, la limosna o la beneficencia, y la asociación con el vicio, el crimen o la prostitución. CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo: *Enciclopedia del pauperismo...*, p. 11.

<sup>930</sup> RIVIÈRE, Louis: *Mendigos y vagabundos*, s.f. Traducción de la segunda edición francesa por Saturnino Calleja Fernández, Madrid, Nueva Biblioteca de Ciencias Sociológicas, s.f.

Obispos, Gobernadores eclesiásticos, Vicarios capitulares y Provisores, así como los curas, carecían del derecho a ser elegidos como diputados o senadores por el territorio – departamento o provincia- en el que ejercían sus funciones<sup>931</sup>. Es cierto que, en este caso, no se trataba de una marginación debida a su condición de dependientes, sino en relación a la autoridad que ejercían sobre el territorio en cuestión y su posibilidad de influencia en la voluntad de los sufragantes. Pese a ello, no todos los parlamentarios estuvieron de acuerdo con este artículo. Así, Evaristo Gómez Sánchez se mostraba contrario a tal disposición:

No sé por qué no quiere comprenderse que no pueden ser excluidos con justicia los representantes de la Iglesia, los ministros de la Religión, que como comprendéis señores si bajo de cualquiera Religión dominante en el Estado sus intereses son de grande importancia, en un pueblo católico tienen una importancia mayor<sup>932</sup>.

Si elevamos la vista al contexto general americano, tanto la Constitución chilena de 1833 como la argentina de 1853 aseguraban la imposibilidad de los eclesiásticos regulares para acceder a los cargos de diputado o senador. Además, el texto chileno sumaba la exclusión de los “eclesiásticos seculares que tengan cura de almas”. También la Constitución mexicana de 1857 impedía a cualquier individuo perteneciente al ámbito eclesiástico ocupar un puesto en el Congreso y acceder al cargo de Presidente de la República. Del mismo modo, la Constitución colombiana de 1863 aseguraba que no podían ser elegibles para ocupar puestos públicos los “Ministros de cualquier religión”<sup>933</sup>. Ninguno de ellos, sin embargo, imposibilitaba el acceso del clero regular a la ciudadanía, como ocurría en Perú. Es llamativo, por otro lado, que en el caso de Ecuador no se encuentre ninguna mención concreta a la imposibilidad de los monjes o, de forma más general, los eclesiásticos, para participar en la vida pública, aunque el artículo 36 de la Constitución de 1861 sí que señalaba que no podría ser diputado o senador cualquier individuo que tuviera “mando, jurisdicción o autoridad eclesiástica”<sup>934</sup>. En este sentido, el caso ecuatoriano se asimilaba más al ámbito europeo, donde algunos de los sistemas liberales, como los de Francia o Italia, no comprendían la condición eclesiástica como un impedimento para acceder a la función de representación parlamentaria. De hecho, tampoco la primitiva Constitución de Cádiz

---

<sup>931</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículos 41 y 51.

<sup>932</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 248.

<sup>933</sup> *Constitución chilena de 1833*, artículo 23; *Constitución argentina de 1853*, artículo 62; *Constitución mexicana de 1857*, artículos 56 y 77, respectivamente; *Constitución colombiana de 1863*, artículo 33.

<sup>934</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 36.

había establecido dicha incompatibilidad, si bien a partir de 1837 la norma cambiaría en España, y se empezó a especificar que el diputado tenía que ser seglar<sup>935</sup>.

Sin embargo, a pesar de la situación de privación de algunos derechos políticos en la que se encontraban los monjes y otros religiosos, estos individuos no eran considerados como “pegostes” de la sociedad –como sí lo eran a menudo los mendigos o los desarraigados<sup>936</sup>–, sino que se entendía que estaban llevando a cabo una función de gran relevancia, como era la salvación de las almas. Así, la consideración de los religiosos, en general, era muy positiva para unas sociedades fuertemente imbuidas de catolicismo.

En lo que respecta a la figura de los militares, su posibilidad de participación en los asuntos políticos fue mucho más discutida que la de los religiosos en algunas asambleas parlamentarias de la segunda mitad del siglo XIX, como la de Perú. En primer lugar, hay que tener en cuenta el poder que los militares de alto rango ejercieron en la esfera política de los países latinoamericanos desde el inicio de su vida como naciones independientes. Así, el *caudillismo* tuvo un papel muy relevante en este marco geográfico, y muchos de los grandes generales llegaron a ocupar puestos de relevancia política<sup>937</sup>. En el caso peruano, por ejemplo, todos los presidentes de la República hasta el año 1872 –en el que accedió al poder Manuel Pardo– fueron militares, entre ellos, José de La Mar, José de la Riva-Agüero, Agustín Gamarra, José Rufino Echenique o Ramón Castilla. Sin embargo, en la segunda mitad del siglo XIX el protagonismo de los militares en el ámbito político comenzó a ser cuestionado y empezaron a aparecer individuos, sociedades e incluso partidos políticos procedentes de la esfera civil. De

---

<sup>935</sup> PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Mais cette souveraineté qu’est-elle devenue?...”, p. 112.

<sup>936</sup> El término procede de una intervención del representante ecuatoriano Pedro José de Arteta que ya ha sido reseñada en el capítulo 7: “un vagamundo, un hombre sin profesión ni industria, un pegoste de la sociedad, no puede tener amor a las instituciones”. AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el Proyecto de Constitución de 1861”, 31-1-1861, pp. 116-119.

<sup>937</sup> Tradicionalmente, la palabra “caudillo” se ha utilizado para definir una forma política supuestamente exclusiva de América Latina, caracterizada por el gobierno tiránico y corrupto de un militar que no respetaba la institucionalidad vigente. Incluso, hay autores que han apuntado la pervivencia del caudillismo en la actualidad política latinoamericana, en conexión con el nuevo concepto de populismo, como por ejemplo CASTRO, Pedro: “El caudillismo en América Latina, ayer y hoy”, *Política y Cultura*, nº 27, 2007, pp. 9-29 o ROJAS ORTUSTE, Gonzalo: “Caudillismo: el caso boliviano y ALBA. Entre tumultos y deificación presidencial”, *Umbrales*, nº 25, 2013, pp. 67-88. No obstante, este término está siendo revisado y redefinido por la historiografía más reciente. En concreto, Marta Irurozqui niega la utilidad del concepto “caudillismo” como un término peyorativo asociado a la incapacidad de la cultura política latinoamericana para desarrollar sistemas políticos liberales y democráticos. Frente a este concepto tradicionalmente utilizado por la historiografía, propone el de “ciudadanía armada”, según el cual la ciudadanía civil también tomaba parte en la configuración del poder a través de las armas. IRUZOQUI, Marta: “Ciudadanía armada *versus* caudillismo...”, pp. 99-129.

hecho, en la década de 1860 se empezaba a advertir una inclinación de la ciudadanía hacia los candidatos civiles para ocupar los cargos políticos:

(...) la opinión de la mayoría de los pueblos ha comenzado a pronunciarse por una candidatura civil. Ya sea que casi todos los Gobiernos que hemos tenido desde que se juró la Independencia han sido militares; y se quiere buscar en la novedad un remedio para los males que nos agobian; ya sea que un Gobierno puramente civil se presente como el más adecuado para desarrollar la fuerza reparadora que encierra en sí la Constitución reformada; lo positivo es que hay un deseo general de que por esta vez suba al mando supremo un simple ciudadano, que por sus antecedentes sea digno del respeto de la República y que deba su exaltación, no a las influencias del Poder Ejecutivo y del ejército, sino al voto de sus compatriotas, emitido con una plena libertad<sup>938</sup>.

En lo que respecta a Ecuador, si bien los elementos militares también fueron importantes –valga recordar el papel político que ejercieron individuos como Juan José Flores, José María Urbina o Francisco Robles–, los individuos procedentes de la esfera civil llegaron a ocupar puestos políticos relevantes desde los años treinta del siglo XIX, con la presencia de figuras como Vicente Rocafuerte, Vicente Ramón Roca, Manuel de Ascásubi, Diego Noboa o el propio Gabriel García Moreno. Dentro de una etapa de cuestionamiento y denuncia de la intervención política de los militares, en el Congreso Constituyente ecuatoriano de 1861 el parlamentario Ramón Borrero propuso que los militares que debían guardar obediencia a sus superiores tenían que quedar imposibilitados para ejercer el derecho a sufragio, pues al igual que los sirvientes domésticos o los jornaleros, eran dependientes de un poder superior<sup>939</sup>. No obstante, esta propuesta no obtuvo ninguna respuesta por parte de la Cámara, por lo que finalmente no fue llevada al texto legislativo. De hecho, en la legislación ecuatoriana no aparecía ninguna referencia concreta a la exclusión política de los militares, más allá del ya mencionado artículo que establecía la imposibilidad de ocupar cargos de representación política para todos aquellos individuos que ejercieran “mando, jurisdicción o autoridad militar”<sup>940</sup>. Tampoco aparecieron en este país debates parlamentarios en torno a la promulgación de este inciso.

En el caso peruano, sin embargo, el debate en torno a la participación política de los militares fue mucho más intenso. En este país apareció la propuesta de que las autoridades militares que ejercían una fuerza real en cada una de las provincias

<sup>938</sup> *El Comercio*, “Candidatura civil”, 19-6-1861. Para una definición de civilismo, véase el capítulo 1.

<sup>939</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 31-1-1861, p. 119.

<sup>940</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 36.

quedaran impedidas del derecho a presentarse como cargos públicos, e incluso del derecho a sufragio, pues podrían usar dicha fuerza para alterar las voluntades de los sufragantes. De este modo, la ley electoral peruana de 1861 establecía que no podían ser electores en ninguno de los dos niveles de votación, entre otros, los “Jefes y Oficiales del Ejército, Gendarmería y Armada Nacional, los individuos de tropa que forman estos cuerpos desde sargentos hasta soldados; los que componen la tripulación de la Armada Nacional”. No obstante, sí que podían ejercer su derecho a sufragio –siempre que cumpliesen con los requisitos necesarios- las autoridades militares “que no tuviesen mando de ninguna clase en las Parroquias o distritos donde se hallen residiendo”<sup>941</sup>. Además, la Constitución peruana de 1860 disponía que no podían ser nombrados como representantes parlamentarios “los militares por las provincias donde estén mandando fuerza, o donde tengan cualquiera otra colocación militar en la época de la elección”<sup>942</sup>. No obstante, este artículo constitucional contó con el rechazo de buena parte de los parlamentarios sentados en el Congreso, como Miguel Zegarra, Fernando Bieytes o José Antonio García y García, que indicaron que la presencia de militares en un determinado territorio no siempre estaba relacionada con una muestra de autoridad o influencia sobre los sufragantes:

Los militares se hallan distribuidos en toda la República con diversas comisiones, o pueden ser mandados al tiempo de una elección con encargos del todo ajenos a los asuntos eleccionarios, como la conducción de contingentes, la instrucción de un sumario militar o cualesquiera otros tan inocentes como estos, que en nada pueden afectar a la libertad del sufragio<sup>943</sup>.

### *Los incapaces*

Por último, quedaban excluidos de la participación política en estos sistemas liberales aquellos individuos categorizados como incapaces, es decir, los que no poseían un nivel cultural amplio o un raciocinio suficientemente desarrollado para poder tomar decisiones políticas importantes. La construcción cultural de la incapacidad realizada por las élites políticas liberales en Perú y en Ecuador otorgaba la posición de excluidos del sistema político a los menores de edad, los analfabetos –y, en relación a ello, buena

---

<sup>941</sup> *Ley de elecciones peruana de 1861*, artículos 2 y 3.

<sup>942</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 51.

<sup>943</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 250.

parte de los indígenas-, los discapacitados -físicos y mentales- y enfermos crónicos, los criminales o los que tenían alguna adicción.

En lo que se refiere a los menores de edad, éstos se encontraban limitados, en primer lugar, en el disfrute de sus derechos civiles: por ejemplo, no podían contraer matrimonio sin el consentimiento paterno o no podían decidir libremente la profesión a la que querían dedicarse. Además, según la ley, debían obediencia y respeto a sus padres -en especial, a la figura paterna, en la que residía la “patria potestad”-<sup>944</sup>. De este modo, y al igual que ocurría con las mujeres, los menores eran categorizados como dependientes desde un punto de vista jurídico, pero en este caso, la dependencia venía motivada por la incapacidad que se les atribuía por no haber alcanzado aún raciocinio suficiente. Evidentemente, si los menores eran concebidos como incapaces para tomar decisiones que afectaban a su situación personal, también lo serían para tener participación en el ámbito político, pues se entendía que aún no habían desarrollado suficientemente su razón como para llevar a cabo la relevante función de elegir a los representantes, y mucho menos de representar a la nación. Así, como ya se comentó en los capítulos anteriores, la edad mínima para obtener el derecho a sufragio en la década de 1860, tanto en Perú como en Ecuador, se situaba en 21 años, mientras que dicho requisito aumentaba para poder optar a los cargos de diputado (25 años) o senador (35 años). A pesar de la consideración como menores de edad que tenían los individuos que no habían cumplido los 21 años en Perú y en Ecuador tanto para gozar de derechos políticos como de las más básicas libertades civiles, podían ser considerados aptos para “tomar las armas”, es decir, para participar en el ejército, desde los catorce o quince años. De este modo, los menores podían defender a la nación en la guerra, pero no podían elegir a los representantes políticos. Resaltando esta incongruencia, y en contra de la mayoría parlamentaria, el progresista ecuatoriano Rafael Pérez reclamaba también una disminución de la edad necesaria para obtener el derecho a la ciudadanía, una propuesta que, sin embargo, no fue atendida por el resto del Parlamento<sup>945</sup>.

La restricción del acceso a los derechos políticos, no obstante, no quería decir que los intereses de los menores no se encontraran representados políticamente: al igual que sucedía con las mujeres, se entendía que sus tutores legales tomarían las decisiones

---

<sup>944</sup> *Código Civil ecuatoriano de 1860*, artículos 102, 212, 229 y 234; *Código Civil del Perú de 1852*, artículos 146, 245 y 284.

<sup>945</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 31-1-1861, p. 118.

oportunas en los asuntos que les afectasen. En definitiva, la unidad familiar quedaría representada en el espacio público a través de los jefes de familia que, por tanto, tenían una función fundamental en el desarrollo político y social de los sistemas liberales. En este sentido, Dora Barrancos ha señalado que “la unidad básica angular del ideal liberal republicano reposaba, tal vez más que en la familia, como se ha señalado, en su jefatura, de ahí que el ordenamiento legal comenzara por dar seguridad de que así acontecería”<sup>946</sup>.

La relevancia otorgada al padre de familia en las culturas políticas liberales explicaría la existencia de una excepción a la norma que fijaba la edad mínima para obtener el derecho al sufragio: el estado civil casado<sup>947</sup>. Así, los individuos de entre 18 y 21 años que estuvieran casados –los “menores emancipados” según el derecho civil de la época<sup>948</sup>– se consideraban legalmente como ciudadanos mayores de edad, y podían gozar del pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos. Al convertirse en padres de familia, se les suponía un mayor nivel de madurez y raciocinio que les permitía asumir el cargo de ciudadano de pleno derecho.

En segundo lugar, a menudo eran considerados incapaces aquellos que no sabían leer y escribir, que en las sociedades decimonónicas representaban un alto porcentaje de la población. De hecho, esta fue una de las exclusiones más debatidas a lo largo de todo el siglo XIX en diferentes espacios europeos y americanos. En el contexto latinoamericano, además, este criterio estaba relacionado con el elemento étnico, pues la población indígena –que en los países andinos, como Ecuador o Perú, suponía altos porcentajes de la población total– era en su mayor parte analfabeta<sup>949</sup>. Así, la estrategia

---

<sup>946</sup> BARRANCOS, Dora: “Género y cultura política liberal...”, p. 70. En el caso francés, el derecho parental y las relaciones entre familia y ciudadanía en el primer liberalismo ha sido trabajado por VERJUS, Anne: “Y el «hijo de familia» se hizo ciudadano: una emancipación masculina en la Francia revolucionaria”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 150, 2010, pp. 51-85. En este artículo la autora llama la atención sobre una categoría aparecida en la Francia revolucionaria en torno a la que se desarrolló un profundo debate parlamentario: el “hijo de familia”, un individuo mayor de edad e incluso casado, pero no emancipado y, por tanto, sometido a la patria potestad y excluido de la ciudadanía. Esta categoría, sin embargo, no aparecía en mis casos de estudio, donde al obtener la mayoría de edad o al contraer matrimonio, el varón quedaba automáticamente definido como ciudadano (en el caso de Ecuador, siempre y cuando supiera leer y escribir).

<sup>947</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 37; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 8; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 10.

<sup>948</sup> El Código Civil peruano de 1852 establecía que solo los varones mayores de dieciocho años (y las mujeres mayores de dieciséis) podían contraer matrimonio legalmente válido. *Código Civil del Perú de 1852*, artículo 141.

<sup>949</sup> Katalin Jancsó señala que, según el censo de 1876, los indios suponían el 57,60% de la población peruana en dicha fecha. JANCÓS, Katalin: *Indigenismo político temprano en el Perú...*, p. 34. En el caso de Ecuador no tengo datos exactos de la cantidad de población indígena, si bien varios autores han señalado que los escasos y parciales censos realizados en la época ponían de manifiesto el interés de las

legislativa de restringir la participación política a los letrados, utilizada en algunos contextos espaciales y temporales, resultaba un mecanismo indirecto para limitar la participación política de los indígenas.

Las élites políticas y sociales latinoamericanas estaban convencidas de la superioridad de la raza blanca sobre los grupos indígenas. La raza blanca, identificada además con el cristianismo, se asociaba al progreso y a la civilización. Por el contrario, se culpaba al indigenismo del atraso social, político y económico de las naciones latinoamericanas. En este sentido, un texto ecuatoriano de 1868 hablaba de la conquista de la civilización europea en todas las partes del mundo, y señalaba las diferencias principales entre las sociedades del viejo continente y las de América Latina en los siguientes términos:

La raza blanca, como la más inteligente, ha comprendido mejor que las otras razas, la misión del cristianismo identificado con la civilización, la cual no existe en ninguna parte donde el cristianismo no existe. (...) Si todavía nos falta mucho para igualarnos a la Europa, si hay en nuestro modo de ser social errores que corregir, obstáculos que vencer, esperemos con fe recoger estos beneficios del influjo incontrastable de la civilización, no de los esfuerzos violentos y por lo mismo precarios de intervenciones armadas<sup>950</sup>.

Frente al ilustrado y civilizado ciudadano europeo existía una concepción del ciudadano latinoamericano como un ser inmaduro, un aspecto que a menudo se utilizaría para coartar sus derechos políticos<sup>951</sup>. El proceso de construcción del nuevo Estado-Nación peruano y ecuatoriano se basó en la invención de una nación homogeneizada en aspectos raciales y culturales. Así, la nación peruana y ecuatoriana vendría definida por la religión católica, el idioma español y la supremacía de lo blanco

---

élites por “blanquear” la población ecuatoriana y, por tanto, “hay una tendencia a sobreestimar (...) el segmento blanco de la población”. ALEZANDER RODRÍGUEZ, Linda: *Las finanzas públicas en el Ecuador (1830-1940)*, Quito, Banco Central del Ecuador, 1992, pp. 40-41, citado en ROSERO MONCAYO, José (dir.): *Una mirada histórica a la estadística...*, pp. 30-31. En cuanto a los niveles de alfabetización de la población, José Ragas, utilizando los datos contenidos en el censo de Lima de 1860, señala que más del 70% de la población indígena limeña no sabía leer ni escribir, frente al 20% de la población blanca. Entre ambos grupos poblacionales se situaban, en términos de alfabetización, otros colectivos, como los cholos, los mestizos o los afroperuanos. Por último, un porcentaje mayor de analfabetismo se encontraba entre la población asiática, que alcanzaba más del 90%. En este asunto, resulta muy clarificador el gráfico insertado en RAGAS ROJAS, José: “Leer, escribir, votar...”, p. 118.

<sup>950</sup> *Alianza Sur-Americana*, p. 20. En este fragmento se puede observar también la identificación de las prácticas violentas como un recurso propio de los sistemas políticos latinoamericanos, una asociación que ha sido puesta en duda por la historiografía reciente. Véase IRUROZQUI, Marta: “Ciudadanía armada versus caudillismo...”, pp. 99-129.

<sup>951</sup> A pesar de esta idea fuertemente arraigada en la mente de las élites latinoamericanas, los datos sobre el nivel de analfabetismo de las sociedades decimonónicas no son muy diferentes entre Europa y América. En este sentido, José Ragas afirma que el nivel de analfabetismo peruano en las décadas centrales del siglo XIX era muy similar a los índices europeos, situados en torno al 45-50%. RAGAS ROJAS, José: “Leer, escribir, votar...”, p. 118.

o criollo, en detrimento de otras religiones, lenguas y grupos étnicos. ¿Qué papel ocupaban los indígenas en este concepto de nación desnaturalizado? Las élites políticas e intelectuales tuvieron que enfrentarse al reto que suponía la “cuestión indígena”, planteando posibles soluciones al respecto: ¿excluir al indígena o integrarlo en la nación? El liberalismo latinoamericano se movería en una constante tensión entre la búsqueda de asimilación e integración de los grupos indígenas en un concepto de nación determinado y la exclusión de un grupo de población que se consideraba un lastre para la construcción de una nación “homogénea y civilizada”<sup>952</sup>.

En Perú, según ha estudiado Rolando Rojas, los contemporáneos del siglo XIX tuvieron dos formas de enfrentarse al “problema indígena”: el discurso racista conservador y el discurso liberal indigenista<sup>953</sup>. Por un lado, desde la independencia el conservadurismo criollo planteó un discurso racista que abogaba por asemejar las sociedades latinoamericanas a las europeas, para lo que resultaba fundamental desplazar al elemento indígena de ellas. Así, los discursos políticos del momento se ocuparon de ofrecer una imagen del indígena como “el otro”: apareció la idea de que la población indígena conformaba una “nación distinta” o “un cuerpo extraño a la verdadera nación”<sup>954</sup>. Sin embargo, resulta llamativo que en el proceso de consolidación del nacionalismo peruano, la intelectualidad peruana reivindicara con orgullo los logros alcanzados por la cultura inca, como seña de identidad de “lo peruano” frente a “lo español”, y como demostración de “la continuidad histórica del Perú”; mientras que, en la práctica, los indígenas contemporáneos fueron marginados del Estado-Nación<sup>955</sup>. Entre la intelectualidad latinoamericana y extranjera del momento, existía la idea de que los descendientes de los incas se habían degenerado: “Ellos han olvidado las antiguas tradiciones gloriosas de su raza. Los grandes nombres de Huaynacapac y Atahualpa son sonidos sin sentido para sus oídos”<sup>956</sup>. La idea que subyacía en el imaginario de la élite

---

<sup>952</sup> CRUZ RODRÍGUEZ, Edwin: “Identidades indígenas y etnonacionalismo en los Andes. Los casos de Bolivia y Ecuador”, *Revista de Historia Comparada*, vol. 6, n° 2, 2012, pp. 68-111.

<sup>953</sup> ROJAS, Rolando: *La república imaginada. Representaciones culturales y discursos políticos en la época de la independencia*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2017, pp. 22-25.

<sup>954</sup> PEÑA GUERRERO, María Antonia y ZURITA, Rafael: “The Peruvian Native and the Conception of Liberal Citizenship in the Latin American Context”, en SIERRA, María. (ed.): *Enemies Within. Cultural Hierarchies and Liberal Political Models in the Hispanic World*, Newcastle, Cambridge Scholars Publishing, 2015, pp. 7-40, esp. p. 24.

<sup>955</sup> DAGER ALVA, Joseph: *Historiografía y nación en el Perú del siglo XIX*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2009, pp. 128-142.

<sup>956</sup> HASSAUREK, Friedrich: *Four Years Among...*, p. 187.

política y social, como escribe Cecilia Méndez, era “incas sí, indios no”<sup>957</sup>. María Sierra señala que en esta construcción de estereotipos culturales cargados de exotismo que se situaban en una “tensión entre la repulsión y la atracción” influyó enormemente el romanticismo cultural y sentimental imperante en América y Europa durante el siglo XIX. Así, el papel ocupado por el elemento indígena en las sociedades peruana o ecuatoriana podía ser comparable al que desempeñaban los gitanos en España<sup>958</sup>.

Por otro lado, frente al discurso racista conservador surgió un discurso liberal indigenista que apostaba por integrar al indio en la nación, a través de mecanismos como el fomento de la educación. En opinión de Rolando Rojas, la existencia de esta postura explicaría que el derecho al voto para los analfabetos no fuera derogado en Perú hasta finales del siglo XIX<sup>959</sup>. Desde esta perspectiva, las élites políticas liberales entendieron que para consolidar el Estado nacional era necesario incorporar de alguna manera a todos los grupos sociales. En este sentido, uno de los objetivos que se propusieron los gobiernos peruanos a lo largo del siglo XIX fue el “filantrópico objeto de atraer a los salvajes de las montañas a la vida civilizada y estimularlos para que poblasen y cultivasen los territorios de misiones y reducciones”<sup>960</sup>. El senador José Silva Santisteban señalaba el desconocimiento del español de buena parte de los indígenas del Perú como una de las causas de su atraso, “pues la civilización entra por medio de la palabra, y mientras los indios no entiendan esa palabra no podrán civilizarse”. Así, aseguraba que “el medio más conducente para la civilización es la unidad del lenguaje”<sup>961</sup>. Esta idea de que la ciudadanía comenzaba con el aprendizaje del castellano era compartida también por algunos españoles con respecto a otras zonas del mundo en las que España tenía posesiones, como Filipinas. Así, por ejemplo, Patricio de la Escosura, Comisario Regio en Filipinas desde 1862, explicaba en su *Memoria*: “mientras el indio hable su primitivo lenguaje (...), con dificultad entienda el castellano (...), jamás conseguirá que se le mire y se le considere más que como a un extraño dominado”<sup>962</sup>. Por ello, era necesario trabajar por “mejorar” la situación de los

---

<sup>957</sup> MÉNDEZ, Cecilia: “Incás Sí, Indios No: Notes on Peruvian Creole Nationalism and Its Contemporary Crisis”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 28, nº 1, 1996, pp. 197-225.

<sup>958</sup> SIERRA, María: “Enemigos internos: inclusión y exclusión...”.

<sup>959</sup> ROJAS, Rolando: *La república imaginada...*, p. 24.

<sup>960</sup> *El Peruano*, 18-1-1865.

<sup>961</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 SCO 1868, 11-9-1868, p. 103.

<sup>962</sup> ESCOSURA, Patricio de la: *Memoria sobre Filipinas y Joló, redactada en 1863 y 1864*, Madrid, Imprenta M. G. Hernández, 1882, p. 7. Citado en SIERRA, María: “Nación de un solo hemisferio: Las fronteras americanas de la representación a través de la vida de un exiliado”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, nº 1, 2014, pp. 111-125, esp. p. 118.

indios, conducirlos a la senda de la civilización y el progreso o, como afirmaba el senador Mariano Loli, “regenerar” al indio: una “regeneración que es en alto grado nacional, por cuanto su número constituye las dos terceras partes de los moradores de la República”<sup>963</sup>. Por tanto, una de las soluciones para paliar los inconvenientes que suponía la presencia de los grupos indígenas –el llamado “problema indígena”- pasaba por educar a la población analfabeta, una tarea que en gran medida ejercieron las organizaciones católicas. En definitiva, las élites sociopolíticas latinoamericanas trataron de aplicar una estrategia de colonialismo interior que replicaba el exterior, a través de un proceso de homogeneización cultural –o más bien, aculturación- similar al que se llevaba a cabo por parte del imperialismo europeo<sup>964</sup>.

Una situación similar vivían los indígenas en Ecuador, donde su marginalidad política tenía que ver con su exclusión en el concepto de nación ecuatoriana que se fue elaborando a lo largo del siglo XIX, un concepto impuesto “por un grupo que representaba los intereses del régimen hacendario en Ecuador, apoyado y legitimado por la institución eclesiástica”, lo que contribuyó a crear una imagen de la nación ecuatoriana de la que mayoría de la población quedaba excluida<sup>965</sup>. Edwin Cruz afirma que en Ecuador, al igual que en Bolivia, “persistió de facto la división en «dos repúblicas» y la estructuración de la sociedad en castas justificada en distinciones raciales”. De esta forma, los indígenas no se insertaron en la política nacional hasta las revoluciones liberales de final de siglo, “aunque participaron supeditados a las élites de uno u otro partido”<sup>966</sup>. De hecho, desde la Constitución ecuatoriana de 1830 se había impuesto el requisito de la alfabetización como un criterio imprescindible para definir al ciudadano. Así, los grupos indígenas que no sabían leer ni escribir –y que ni siquiera sabían hablar español- fueron reducidos a la marginalidad política desde los inicios de la república. Como se comentó en el capítulo 1, la situación de los indígenas en Ecuador

---

<sup>963</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 SCO 1868, 11-9-1868, p. 101.

<sup>964</sup> Algunos autores han señalado que resulta anacrónico aplicar los estudios postcoloniales al ámbito de América Latina, por la lejanía temporal entre su etapa de colonización/descolonización y la que se dio en el continente africano y asiático: PERIS BLANES, Jaume: “La aparición del debate postcolonial en América Latina: posiciones, contradicciones y problemas”, *EPOS. Revista de filología*, nº 26, 2010, pp. 247-256. Sin embargo, por mi parte estoy convencida de que las concepciones culturales de jerarquía racial y darwinismo social, tan en boga en la Europa del momento, llegaron también a Latinoamérica y permitieron una “recolonización” del continente, ahora por parte de las élites nacionales sobre las “minorías” –si no en número, al menos en poder- culturales, religiosas o étnicas.

<sup>965</sup> BOTERO VILLEGAS, Luis Fernando: “Ecuador siglos XIX y XX...”.

<sup>966</sup> CRUZ RODRÍGUEZ, Edwin: “Identidades indígenas y etnonacionalismo en los Andes...”, pp. 72 y 84.

empeoró aún más desde que en 1857 se suprimiera el tributo indígena, lo que restó poder a las autoridades étnicas en el ámbito local y regional<sup>967</sup>.

La concepción del indígena como un ser inmaduro y, por tanto, necesitado de tutelaje por parte del blanco, resultaba predominante entre la élite parlamentaria y se transmitía de generación en generación a lo largo de toda la centuria, como ha señalado Andrés Guerrero. En función de su posicionamiento en relación a la figura del indio, los intelectuales ecuatorianos de la segunda mitad del siglo XIX se fueron situando en una u otra determinada tendencia política<sup>968</sup>. En este contexto, las élites parlamentarias ecuatorianas a menudo se referían a la población indígena con calificativos como “bárbaros”, “incivilizados”, “salvajes” o “infieles”. Desde su punto de vista, resultaba necesario “emplearse una fuerza competente” para llegar a aquellos territorios donde residían de forma mayoritaria, y “conquistar los infieles o alejarlos más al interior”<sup>969</sup>, es decir, atraerlos a la civilización o alejarlos de la misma. Así, en el caso ecuatoriano el “problema indígena” fue atendido mediante estrategias similares a las utilizadas en Perú, que oscilaban entre la exclusión y la integración a través de la asimilación de un prototipo cultural único y homogéneo. En las tareas de instrucción y “civilización” de la población indígena los jesuitas tuvieron una especial relevancia en Ecuador, como se vio en el capítulo 1.

En ambos países, además, entre la élite política existía el temor de que, si no se conseguía “civilizar” a la población indígena, podría tener lugar una posible rebelión que traería consigo la invasión de las propiedades, alterando de esta forma el orden social<sup>970</sup>. De hecho, tanto en Perú como en Ecuador se produjeron algunos levantamientos indígenas a lo largo del siglo XIX, en protesta contra los abusos sufridos. Así, por ejemplo, en Perú en 1867 se inició un levantamiento en Huancané (Puno) liderado por el portavoz de las exigencias indigenistas, el mestizo Juan

---

<sup>967</sup> GUERRERO, Andrés: “Curagas y tenientes políticos...”, pp. 321-366.

<sup>968</sup> GUERRERO, Andrés: “The Construction of a Ventriloquist’s Image...”, pp. 104-105. La versión original de este texto: GUERRERO, Andrés: “Una imagen ventrílocua: el discurso liberal de la «desgraciada raza indígena» a fines del siglo XIX, en MURATORIO, Blanca (ed.): *Imágenes e imageros: representaciones de los indígenas ecuatorianos siglos XIX y XX*, Quito, FLACSO, 1994, pp. 197-252.

<sup>969</sup> *El Peruano*, 19-7-1862.

<sup>970</sup> Como se refleja, por ejemplo, en *El Peruano*, 19-7-1862.

Bustamante; mientras que en el caso de Ecuador hay que destacar el levantamiento de 1871 bajo la dirección del indígena Fernando Daquilema<sup>971</sup>.

Poco después de estallar la rebelión de Huancané se creó la Sociedad Amiga de los Indios, fundada por un grupo de generales, intelectuales y empresarios, y liderada por el coronel Juan Bustamante, uno de los principales ideólogos de la corriente indigenista<sup>972</sup>. Esta asociación trataba de fijar su atención en la situación que experimentaban los indígenas en la sociedad peruana de mediados del siglo XIX y trabajaba por mejorar su condición social, pues se asumía el problema indígena como una de las principales tensiones de la sociedad peruana. En uno de sus primeros discursos, la Sociedad aseguraba que, a pesar de que varias leyes habían decretado que los indígenas eran “ciudadanos libres e iguales ante la ley a todos los demás de la República”, la realidad mostraba que estas leyes no siempre se cumplían: “muchos han abusado de vuestra ignorancia, de vuestros vicios, y de vuestro carácter apacible, para aprovecharse de vuestro trabajo, de vuestros bienes y hasta de vuestra sangre, y para reduciros a una condición peor que la de los esclavos africanos”. Es por ello que, desde una posición paternalista, un grupo de ciudadanos “condolidos de vuestra miseria y suerte” habían decidido fundar esta Sociedad, “para defenderos, sin que tengáis que hacer ningún género de gastos”<sup>973</sup>.

Como ha señalado Martín Monsalve, la Sociedad utilizó efectivamente la prensa para situar el problema indígena en los debates públicos del momento, mientras que desde el ámbito político, consiguieron colocar en el Congreso de 1867 a algunos representantes que, adscritos a la corriente indigenista, defendieron los derechos civiles

---

<sup>971</sup> El levantamiento de Huancané, especialmente en relación a la figura de Juan Bustamante, ha merecido la atención de muchos historiadores peruanistas, si bien la mayoría de ellos han seguido la obra fundadora de VÁSQUEZ, Emilio: *La rebelión de Juan Bustamante*, Lima, Ed. Mejía Baca, 1976. Para más información sobre este acontecimiento, véase: MONSALVE ZANATTI, Martín: “Opinión pública, sociedad civil y la «cuestión indígena»...”; GODOY ORELLANA, Milton: “Entre las guerras civiles y las demandas indígenas: Juan Bustamante en el levantamiento de Huancané (Perú), 1866-1868”, *Revista de Historia Indígena*, n° 7, 2003, pp. 159-183; MCEVOY, Carmen: “Indio y Nación...”, pp. 61-118. Por su parte, el levantamiento indígena ecuatoriano ha pasado más desapercibido para la historiografía ecuatorianista, con escasas investigaciones sobre el tema: KERSFFELD, Daniel: “Fernando Daquilema y la olvidada revuelta indígena de 1871”, *Pacarina del Sur. Revista de Pensamiento Crítico Latinoamericano*, n° 26, 2016.

<sup>972</sup> MONSALVE ZANATTI, Martín: “Opinión pública, sociedad civil y la «cuestión indígena»...”, p. 213. Ulrich Mücke apunta que la Sociedad Amiga de los Indios se fundó probablemente el 2 de septiembre de 1867, aprovechando la llegada al poder de los liberales. MÜCKE, Ulrich: *Política y burguesía en el Perú: el Partido Civil antes de la guerra con Chile*, Lima, Institut Français d’Études Andines e Instituto de Estudios Peruanos, 2010.

<sup>973</sup> *El Comercio*, “El Directorio de la Sociedad «Amiga de los Indios» a sus amigos”, 11-9-1867.

de los indígenas<sup>974</sup>. Así, la Sociedad Amiga de los Indios trabajaba por encontrar la mejor forma de solventar la situación de los indígenas y conducirlos al camino de la civilización, como se podía leer en 1868:

Se ofrece un premio de honor al ciudadano que presente el mejor trabajo sobre el modo práctico de levantar a los Indios del estado de postración y abyección a que los ha reducido el sistema paternal de los Incas, el tiránico de los españoles, y el de violencia y explotación que ahora se sigue en las provincias<sup>975</sup>.

En estas palabras se encontraba la visión de la Sociedad sobre el indígena, que había pasado de ser considerado un ser “incivilizado” a un ser “explotado”. Así, Monsalve asegura que el indio seguía siendo definido por su carácter “atrasado”, “pre-moderno” y “pre-económico”, pero los miembros de la sociedad “atribuían esta situación a la injusticia social y a la negligencia del gobierno, en lugar de a la fisonomía, color o alguna característica física de la población indígena”<sup>976</sup>. La visión de la Sociedad Amiga de los Indios no dejaba de ser la de la corriente ideológica liberal indigenista. Como explica Rojas, esta era una de las principales diferencias entre los liberales y los conservadores en lo que se refería a la concepción del indígena: mientras que para los conservadores la inferioridad del indígena venía determinada por su naturaleza –y, por tanto, no podía cambiar a través de la educación–, para los liberales “la posición «inferior» del indio no derivaba de su condición «racial» sino de los siglos de explotación colonial y de su marginación del sistema educativo”<sup>977</sup>.

Por tanto, la Sociedad Amiga de los Indios creía en la posibilidad de “civilizar” al indio, y por ello su director, José Miguel Medina, apremiaba a los indígenas a seguir el modelo cultural homogéneo impuesto por la élite socio-política para que pudieran integrarse más fácilmente en la nación. En este sentido, debían aprender castellano, “la lengua oficial de la República”, y cuidar “el aseo y vestido”<sup>978</sup>. Además, como ha señalado Mücke, la Sociedad Amiga de los Indios consistía en un instrumento de

---

<sup>974</sup> MONSALVE ZANATTI, Martín: “Opinión pública, sociedad civil y la «cuestión indígena»...”, p. 215.

<sup>975</sup> *El Comercio*, “Sección Indios”, 16-7-1868. Martín Monsalve ha señalado que la creación de una sección titulada “Indios” en el periódico *El Comercio* respondía a un intento por parte de los editores de atraer la opinión pública a la causa de los rebeldes indígenas que se habían levantado en Huancané. MONSALVE ZANATTI, Martín: “Opinión pública, sociedad civil y la «cuestión indígena»...”, p. 217.

<sup>976</sup> MONSALVE ZANATTI, Martín: “Opinión pública, sociedad civil y la «cuestión indígena»...”, p. 219.

<sup>977</sup> ROJAS, Rolando: *La república imaginada...*, p. 31.

<sup>978</sup> *El Comercio*, “El Directorio de la Sociedad «Amiga de los Indios» a sus amigos”, 11-9-1867.

respaldo al nuevo gobierno de Mariano Ignacio Prado desde la sociedad civil<sup>979</sup>. No en vano entre las recomendaciones que la Sociedad hacía a los indígenas con el objetivo de que impidieran los abusos económicos, sociales y políticos a los que en ocasiones eran sometidos –trabajar en condiciones de esclavitud, pagar contribuciones personales ilegales, prestar alojamiento o poner sus bienes a disposición de los militares que estuvieran de paso, etc.- también se encontraba un importante consejo: “que debéis afecto y respeto al Presidente actual de la República, Sr. D. Mariano Ignacio Prado que tanto ha hecho ya por vosotros y que se propone hacer más”<sup>980</sup>.

Sin embargo, incluso desde estos ámbitos más favorables en lo que respecta a la consideración social del indígena, en ningún momento se estableció un paralelismo entre este grupo de población y la blanca y criolla. Así, si bien la Sociedad Amiga de los Indios trabajó por adquirir derechos civiles para este grupo de población, nunca albergó la posibilidad de que los indígenas pudieran llegar a ocupar escaños parlamentarios o cargos en la administración pública<sup>981</sup>. Los derechos políticos de los indígenas, por tanto, estarían muy limitados. Como mucho, hasta la reforma electoral de 1896 en Perú se permitió la participación política del indígena en el primer nivel de votación del sistema electoral, siempre y cuando cumpliera con alguno de los requisitos exigidos: saber leer y escribir, ser jefe de taller, tener alguna propiedad raíz o pagar al tesoro público alguna contribución<sup>982</sup>. Como explica Alicia del Águila, la inclusión del voto indígena en el primer nivel del sistema electoral tenía que ver con el tradicional corporativismo de la sociedad peruana: al representar la población indígena un gran porcentaje, no se podía dejar fuera del sistema si se quería legitimar el nuevo Estado<sup>983</sup>. No obstante, la Sociedad Amiga de los Indios, partiendo de una concepción del indígena como un ser inmaduro y necesitado de tutelaje, asumía que este grupo de población podía ser influenciado y caer en ciertas estrategias de corrupción y fraude electoral, por lo que se encargaba de advertirles:

Que siendo libre el sufragio en las elecciones, ninguna autoridad, ni hacendado ni patrón, tiene derecho para obligaros a votar por personas en

---

<sup>979</sup> MÜCKE, Ulrich: *Política y burguesía en el Perú...*

<sup>980</sup> *El Comercio*, “El Directorio de la Sociedad «Amiga de los Indios» a sus amigos”, 11-9-1867.

<sup>981</sup> ANDRÉS GARCÍA, Manuel: *La construcción del poder...*; ANDRÉS GARCÍA, Manuel: *De Peruanos e Indios: la figura del indígena en la intelectualidad y política criollas (Perú: siglos XVIII-XIX)*, Huelva, Universidad Internacional de Andalucía, 2007.

<sup>982</sup> Sobre la reforma electoral de 1896 y las consecuencias que tuvo para la población indígena y analfabeta, véase: CHIARAMONTI, Gabriella: “Andes o nación...”, pp. 315-346; “Construir el centro, redefinir al ciudadano...”, pp. 230-261.

<sup>983</sup> DEL ÁGUILA, Alicia: “Voto indígena y ciudadanía corporativa...”, pp. 91-117.

quienes no tengáis confianza para que ejerzan cargos públicos, y debéis protestar y dar por nula cualquiera elección en que vuestros votos, o el de cualquiera de vosotros, haya sido obtenido por la fuerza o la amenaza<sup>984</sup>.

Además, Monsalve señala que los objetivos de esta Sociedad se dirigieron en exclusiva a determinados grupos indígenas, entre los que no se encontraban los indios de la Amazonía, que eran considerados por los políticos del XIX como más difíciles de integrar en la sociedad peruana<sup>985</sup>. En este punto resulta oportuno señalar que, aunque en ocasiones la historiografía se refiere a los indígenas de Perú o de Ecuador como un grupo homogéneo, lo cierto es que deberíamos hablar más bien de “grupos indígenas”, los cuales eran diversos y presentaban diferentes grados de “civilización” a ojos de los legisladores criollos.

Junto a los menores y a los analfabetos, había otros colectivos considerados incapaces, según los parámetros culturales y jurídicos de la época. La incapacidad, de forma genérica, era tenida en cuenta a la hora de legislar los límites a la participación política. Sin embargo, el término incapacidad resultaba a menudo confuso incluso para los propios legisladores, por lo que se desarrollaron algunos debates parlamentarios que trataban de consensuar una definición del concepto. En este punto resulta oportuno recurrir a los códigos civiles y penales promulgados en Perú y en Ecuador a mediados del siglo XIX, en los cuales se concretaban algunas de las circunstancias que convertían en un sujeto en incapaz. En este sentido, el diputado peruano Ángel Ugarte señalaba los tipos de incapacidad que se contemplaban en la época: “La incapacidad puede ser física o legal. La física es la que procede de la falta de inteligencia como por ejemplo la de un loco; la legal existe cuando por sentencia se declara a una persona incapaz”<sup>986</sup>.

En el caso peruano, la Constitución de 1860 decretaba la suspensión de la ciudadanía “por incapacidad”, si bien, como digo, el término resultaba poco preciso incluso para los propios parlamentarios<sup>987</sup>. En el caso ecuatoriano, sin embargo, los legisladores eran más específicos, y tanto la Constitución de 1861 como la de 1869 negaban el derecho a la ciudadanía –y por tanto, al sufragio- a los que tuviesen una “ineptitud mental” que no permitiera “obrar libre y reflexivamente”<sup>988</sup>. En cualquier

---

<sup>984</sup> *El Comercio*, “El Directorio de la Sociedad «Amiga de los Indios» a sus amigos”, 11-9-1867.

<sup>985</sup> MONSALVE ZANATTI, Martín: “Opinión pública, sociedad civil y la «cuestión indígena»...”, pp. 213-214.

<sup>986</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, 15-9-1860, p. 213.

<sup>987</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 40.

<sup>988</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 11; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 13;

caso, de forma general, eran considerados incapaces todos aquellos individuos que tuvieran una discapacidad mental (calificados a menudo como “locos”, “dementes” o “enajenados”) o física (ciegos, sordos, mudos, etc.), los enfermos crónicos, los que tuvieran alguna adicción o los procesados criminalmente.

En lo que respecta a la incapacidad mental, los locos eran equiparados a los menores de edad, por lo que “no salen de la patria potestad, y muerto el padre, viven como menores bajo la protección de sus guardadores”<sup>989</sup>. En este sentido, el peruano Santisteban afirmaba que “además de la incapacidad por falta de edad (...) hay la incapacidad mental, como la locura”<sup>990</sup>. Por tanto, los locos o enajenados quedaban excluidos de la vida política, pero también el derecho civil los declaraba como incapaces<sup>991</sup>. Por ello, el representante Escobedo afirmaba que, una vez declarado como loco, el individuo perdía todos sus derechos:

¿Cuándo recaerá la suspensión [de la ciudadanía] a los incapaces físicos y moralmente? Cuando un certificado declara que el ciudadano peruano está loco. Entonces, señores, el ciudadano peruano, no solo pierde su ciudadanía, sino también sus más preciosos derechos. En bien del procomunal, se le arranca de la sociedad, se rompen sus vínculos hasta de familia, se le quita la libertad, se le encierra en una casa de orates<sup>992</sup>.

La imposibilidad de los discapacitados mentales para ejercer los derechos políticos, por tanto, era absolutamente evidente para los legisladores. No ocurría lo mismo, sin embargo, en lo que se refería a la discapacidad física. Por ejemplo, el Código Civil ecuatoriano de 1860 establecía que los sordomudos no podían hacerse cargo de la administración de sus bienes porque “no pueden darse a entender por escrito” y, por tanto, necesitaban un apoderado que se ocupara de estas funciones<sup>993</sup>. Evidentemente, si no podían administrar sus bienes, mucho menos podrían ocuparse de las funciones políticas. No obstante, en la asamblea parlamentaria ecuatoriana de 1861 surgieron algunas voces a favor de conceder a los ciegos el derecho al sufragio, lo que dio lugar a un fecundo debate sobre dicho asunto. El representante y médico Manuel Villavicencio afirmaba que “hay ciegos inteligentes, autores de obras clásicas, y que no solo pueden obrar con libertad y reflexión, sino tal vez con más discernimiento que

---

<sup>989</sup> *Código Civil del Perú de 1852*, artículo 26.

<sup>990</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, 15-9-1860, p. 213.

<sup>991</sup> *Código Civil del Perú de 1852*, artículo 16.

<sup>992</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, 15-9-1860, p. 213.

<sup>993</sup> *Código Civil ecuatoriano de 1860*, artículo 329.

otros que tienen vista”. Además, argumentaba que “si los ciegos podían ser instruidos y aprender a leer y escribir tendrían todos los requisitos que exige la Constitución para ser ciudadanos, y no encontraba por lo mismo razón alguna para privarles del ejercicio de los derechos políticos”. A ello se añadía el ejemplo estadounidense, país en el que, según afirmaban algunos diputados, existían escuelas para ciegos y para sordomudos. Sin embargo, estos argumentos no conseguían convencer al conservador Pedro José de Arteta, que aseguraba que en un sistema de elecciones secretas como el que se iba a instalar en Ecuador una persona ciega no podría participar, pues tendría que escribir el voto, cerrar la papeleta y colocarla en la urna. Igualmente, el también médico Miguel Egas añadía que si se otorgaba este derecho a los ciegos habría mayores posibilidades de fraude electoral, pues tenían que depender de alguien que les ayudara a escribir y depositar el voto en la urna, abriendo la posibilidad a la alteración de la voluntad del sufragante. Como solución a ello, Daniel Salvador proponía que “un ciego honrado podría dar su voto escrito por medio de sus hijos que fuesen honrados como él”, mientras que Vicente Salazar planteaba que el ciego podría renunciar al sufragio secreto y votar públicamente. Para algunos de estos diputados, por tanto, la ceguera no podía ser un motivo para excluir al individuo del derecho de sufragio, como apuntaba Villavicencio: “la ceguera era (...) una enfermedad o una desgracia que no merecía el castigo de la ley, sin que se cometa un acto de horrible injusticia”. En la misma línea, Salvador ponía el acento en las causas que habían provocado la ceguera y argumentaba que:

(...) muchos hombres eminentes, con la edad perdían la vista, y tal vez después de haber prestado a la patria importantes servicios; y que era una grande injusticia castigar con la pérdida de los derechos de ciudadanía una desgracia procedente de la edad, de una enfermedad o de haber recibido una herida en el campo de batalla<sup>994</sup>.

Parece que estos argumentos convencieron a la mayoría parlamentaria, pues finalmente la Constitución de 1861 únicamente establecería la suspensión de la ciudadanía “por ineptitud mental”, sin contemplar por tanto la incapacidad física. No obstante, hay que señalar que el debate suscitado en Ecuador en torno a los derechos políticos de las personas ciegas resultaba un asunto excepcional pues, en general, los debates sobre la participación política de los discapacitados no ocuparon grandes espacios en las asambleas decimonónicas. Así, por ejemplo en Perú no aparecía ningún

---

<sup>994</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 1-2-1861, p. 127; 9-2-1861, pp. 215-216.

debate similar, si bien el Código de Instrucción Pública de 1865 establecía que no podrían ejercer como profesores “los que tengan algún defecto físico que cause irrisión”, lo cual nos da a entender que si estas personas quedaban imposibilitadas para algunas profesiones, también se pondría en cuestión su capacidad para participar en la política<sup>995</sup>.

Aún con menor frecuencia aparecían en los debates parlamentarios los casos de algunos enfermos que también quedaban excluidos de la participación política. Por ejemplo, el ecuatoriano Felipe Sarrade aseguraba que “los leprosos (...) no podrían concurrir a las elecciones ni se debería permitir su comunicación con los demás ciudadanos”, teniendo en cuenta el carácter contagioso de su enfermedad; a lo que Salazar respondía que “esta enfermedad no impide obrar libre y reflexivamente”, por lo que no se les debería impedir su derecho a sufragio<sup>996</sup>. Sin embargo, el debate concluyó en este punto, sin que ocupase más tiempo de la sesión parlamentaria y sin que se resolviera la cuestión. En cualquier caso, en general los que padecían una enfermedad crónica pasaban a ser considerados incapaces y dependientes y, por tanto, quedaban excluidos de todos los derechos políticos.

Además, según las concepciones jurídicas de la época, entre los enfermos crónicos se encontraban también todos aquellos individuos que tenían alguna adicción, como los borrachos, los ludópatas o los derrochadores, a los cuales se les suponía tal turbación de la mente que les impediría tomar decisiones políticas correctas libremente. Incluso, el Código Civil peruano de 1852 establecía la incapacidad de los fatuos y los pródigos declarados, es decir, aquellos que hubiesen dilapidado más de una tercera parte de sus bienes, entre otras circunstancias, en “gastos de saraos, paseos, convites o mujeres públicas”<sup>997</sup>. Por ello, tanto las constituciones ecuatorianas como la peruana decretaban la suspensión del derecho de ciudadanía a los jugadores, ebrios, vagos o deudores (tal y como se comentó en el capítulo 6)<sup>998</sup>. Estos artículos constitucionales, sin embargo, no estuvieron exentos de ciertos cuestionamientos por parte de algunos parlamentarios, que plantearon la dificultad de definir a un individuo como “ebrio” o

---

<sup>995</sup> *Código de instrucción pública del Perú*, artículo 173.

<sup>996</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 9-2-1861, p. 216.

<sup>997</sup> *Código Civil del Perú de 1852*, artículos 16, 18 y 19.

<sup>998</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículo 40; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 11; *Constitución ecuatoriana de 1860*, artículo 13.

“vago” y se preguntaban qué autoridades podrían declarar legalmente a los individuos con estos calificativos.

Por último, eran incapaces para desarrollar funciones políticas, desde el punto de vista moral y según el derecho penal, todos aquellos ladrones, asesinos, “salteadores de caminos”, condenados o presos. Partiendo del principio de honorabilidad que debía acompañar a todo acto electoral, no podía permitirse que individuos que habían puesto en duda su honor mediante actividades delictivas ocupasen puestos de relevancia política o tan siquiera pudiesen gozar del “sagrado derecho” de elegir con sus votos a los representantes públicos. De esta forma, la Constitución peruana de 1860 establecía que el derecho a la ciudadanía quedaría en suspensión “por hallarse sometido a juicio de quiebra” o “por hallarse procesado criminalmente, y con mandamiento de prisión”, e incluso podría llegar a perderse definitivamente si mediaba una sentencia judicial o “por quiebra fraudulenta, judicialmente declarada”. Igualmente, tanto la Constitución ecuatoriana de 1861 como la de 1869 decretaban la suspensión de la ciudadanía en caso de interdicción judicial o de “hallarse procesado como reo que merezca pena corporal o infamante”, así como la pérdida de este derecho “por quiebra fraudulenta” y “por haber sido condenado a pena corporal o infamante”<sup>999</sup>.

Las continuas reiteraciones sobre el asunto de la quiebra fraudulenta reflejaban un problema fundamental en las sociedades peruana y ecuatoriana del siglo XIX, que se habían acogido a un sistema económico librecambista en el que a menudo intervenían operaciones fraudulentas. El representante peruano Antonio Arenas explicaba esta cuestión en los siguientes términos:

Los que hayan tenido ocasión de examinar las operaciones del Tribunal del Consulado saben que las frecuentes quiebras son la gangrena de nuestra sociedad, y que los comerciantes que venden, según se dice, por menor, casi siempre se presentan en quiebra. Ya que no existe pues un medio de remediar completamente estos males, al menos impóngase a los sometidos a juicio de quiebra, la suspensión de la ciudadanía como un medio moralizador del comercio<sup>1000</sup>.

Si fijamos la atención en el contexto latinoamericano, en otros textos legislativos del momento se encontraban exclusiones políticas similares en lo que respecta a los incapaces. Así, por ejemplo, la Constitución chilena de 1833 incluía un artículo en el

---

<sup>999</sup> *Constitución peruana de 1860*, artículos 40 y 41; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículos 9 y 11; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículos 11 y 13.

<sup>1000</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, 15-9-1860, p. 215.

que establecía que se suspendería la calidad de ciudadano activo con derecho de sufragio “por ineptitud física o moral que impida obrar libre y reflexivamente”, así como “por hallarse procesado como reo”. También en este caso se establecía el supuesto de la quiebra fraudulenta como conducente a la pérdida de la ciudadanía. En el caso de la Constitución mexicana de 1857, aunque no se señalaba directamente la exclusión política de los individuos que tuvieran alguna incapacidad física o mental, sí que se disponía que solo pudieran ser considerados ciudadanos los que tuviesen “un modo honesto de vivir”. De este modo, quedaban descartados de la ciudadanía los ladrones y asesinos, pero también los borrachos o ludópatas<sup>1001</sup>.

\*\*\*\*\*

En conclusión, resulta adecuado afirmar que los sistemas representativos establecidos en el mundo occidental a lo largo del siglo XIX se basaron en un aspecto tan importante como era la construcción, cultural y legal, de la exclusión política de determinados grupos de individuos. En esta construcción intervenían diferentes facetas y, a menudo, incluso contradicciones. En la mayoría de los casos, además, estos grupos sociales también quedarían marginados en otros ámbitos de la sociedad e incluso en ocasiones fueron cuestionados también sus derechos civiles.

Una de las exclusiones más significativas era la de las mujeres, cuya marginación política resultaba tan obvia para la cultura política liberal que ni siquiera hubo debates parlamentarios sobre este asunto a lo largo de todo el siglo XIX. Solo a partir del XX se empezaría a plantear su posible presencia en el ámbito público. A la exclusión política del género femenino, un elemento común a todo el mundo occidental, se unía en el contexto latinoamericano la presencia del elemento indígena. La pluralidad étnica y la marginación política –e incluso nacional- del indígena resultaba un elemento clave para la configuración de sistemas políticos en los que preponderaba la homogeneización racial y cultural. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en el caso de las mujeres, la posibilidad de participación política de los grupos indígenas fue un tema controvertido y frecuentemente tratado en las sesiones parlamentarias de las asambleas latinoamericanas. Incluso, en sistemas electorales como el de Perú, el indígena pudo participar ampliamente –al menos, en el primer nivel de votación- a lo largo de prácticamente todo el siglo XIX.

---

<sup>1001</sup> *Constitución chilena de 1833*, artículo 10; *Constitución mexicana de 1857*, artículo 34.

Como se ha visto, también ocuparon algunos debates parlamentarios las exclusiones que se referían a grupos sociales altamente considerados, como los religiosos o los militares –“entra un inciso que daña como excluyente a la corporación eclesiástica, toman la tribuna todos los partidarios de ella y acaban por tachar el inciso de injusto; otro inciso ataca a la corporación militar, todos los militares exclaman del mismo modo”<sup>1002</sup>-, pero no ocurría lo mismo en cuanto a la defensa de la participación política de otros colectivos, como los sirvientes domésticos, los mendigos o los discapacitados. Esto pone de manifiesto que había grupos de población que resultaban invisibles para las élites parlamentarias. Los mendigos eran considerados *pegostes* de la sociedad, que en ocasiones había que tolerar o incluso ayudar económicamente –desde una posición paternalista y caritativa-, pero de ningún modo dejarlos participar en el sistema político. Una concepción similar se tenía sobre los sirvientes domésticos, cuyo trabajo a menudo se asemejaba al de los esclavos. Y por último, tampoco hubo grandes debates sobre la exclusión política de los menores de edad, si bien existía una gran preocupación por su educación, ya que en el futuro serían ciudadanos, electores e incluso algunos de ellos llegarían a participar en el Parlamento y/o en el Gobierno. Así, si bien no podían participar directamente de los asuntos políticos, se les consideraba ciudadanos en potencia.

La definición de estas categorías, finalmente, se enmarcaba en la importancia de las células familiares dentro de la cultura política del liberalismo, a través de las cuales se organizaba a mayor escala el sistema político. Estas células familiares estaban compuestas por el varón jefe de familia y todos sus dependientes, entre los que se encontraban la mujer, los menores, los mayores enfermos o incapaces, los esclavos y los sirvientes. Todos ellos vivían bajo el mismo techo y representaban un núcleo que quedaría representado en la esfera pública a través del padre de familia, un hombre adulto, frecuentemente blanco o criollo, arraigado al territorio, capaz e independiente.

A pesar de todo lo expuesto, también he pretendido reflejar a lo largo de este capítulo las diferentes estrategias utilizadas por los grupos sociales marginados o excluidos para intervenir o, al menos, influir en la práctica política. Cabe destacar en este sentido el recurso a la prensa, el derecho de asociación o el derecho de petición, como mecanismos para condicionar la configuración de la opinión pública. También

---

<sup>1002</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 249.

resulta relevante la labor realizada por el público presente en el Parlamento, que si bien no podían tomar la palabra en los debates, utilizaron otros mecanismos para influir en los mismos: las burlas, los insultos, las amenazas, los aplausos o los silbidos. Por otra parte, otras estrategias consistían en asimilar la identidad nacional preponderante, a través de la educación y de la adopción de los elementos culturales característicos de las élites (religión, idioma, forma de vestir, etc.). Por último, otros mecanismos pasaban por la compra de una propiedad, la fijación de una residencia, la formación de una familia o el emprendimiento de negocios relevantes para el país, todo lo cual ayudaba a fortalecer el arraigo territorial del individuo y la creación de lazos sociales con la comunidad, a partir de la cual el individuo podría integrarse en el juego político.

PARTE III

PERÚ Y ECUADOR EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL:  
TENSIONES FRONTERIZAS, PROYECTOS COMUNES Y  
CIRCULACIÓN DE IDEAS

## CAPÍTULO 10. EL MARCO POLÍTICO-TERRITORIAL AMERICANO: ENTRE LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES Y EL PANAMERICANISMO.

Como se vio de forma concreta en el capítulo 1 y, en general, a lo largo de las páginas anteriores, la estructura territorial dentro de cada país resultaba ser un elemento que estaba directamente relacionado con el modelo político representativo a instalar. En un marco espacial más amplio, las cuestiones territoriales seguían teniendo una importancia crucial. Por ello, en este capítulo me voy a dedicar a analizar las relaciones diplomáticas existentes en tres esferas: entre Perú y Ecuador; al interior del continente americano –a través del concepto de panamericanismo-; y entre América Latina y la antigua metrópolis, España. En cada uno de estos niveles, la preocupación por establecer acuerdos y proyectos internacionales que permitieran sustentar naciones fuertes y cohesionadas convivía con la aparición de tensiones y conflictos internacionales, que en algunos casos incluso se dirimieron a través de la vía armada.

La definición de las fronteras de cada una de las nuevas repúblicas latinoamericanas había sido un asunto polémico desde la independencia, y resultaba un aspecto controvertido aún en la segunda mitad del siglo XIX. Las relaciones exteriores entre las potencias del subcontinente estuvieron protagonizadas, en gran medida, por estas tensiones fronterizas. Pero también hay que prestar atención a los intentos que se desarrollaron desde los primeros años de la centuria por construir una mayor colaboración entre las repúblicas que formaban parte del subcontinente latinoamericano, si bien es cierto que la mayoría de estos intentos eran parciales y solo agruparon a algunos de los países, durante momentos concretos y por cuestiones de puntuales intereses comunes<sup>1003</sup>. En este sentido, las tensiones fronterizas se combinaban con la búsqueda de protección mutua frente a terceras potencias. En este punto, España ocupaba un lugar fundamental en las relaciones internacionales del momento, pues a menudo representaba el papel de “enemigo común” que fomentaba la asociación entre las repúblicas latinoamericanas. No hay que olvidar que España era el “viejo imperio”, por lo que el temor hacia una posible reconquista del subcontinente se encontraba siempre presente entre las élites políticas e intelectuales latinoamericanas. Por último,

---

<sup>1003</sup> La culminación de este proceso se produjo con la constitución de la OEA (Organización de los Estados Americanos) en 1948, en el contexto de la Guerra Fría, y donde también aparecía Estados Unidos como miembro fundador. Como señala Juan Carlos Morales, a partir de este momento comenzaba a evolucionar la idea panamericana: MORALES MANZUR, Juan Carlos: “La doctrina Monroe y el Panamericanismo: dos propuestas y un mismo fin continental”, *Frónesis*, vol. 9, nº 3, 2002, pp. 39-65, esp. p. 58.

en este capítulo me cuestiono acerca del papel que ocupaba Estados Unidos dentro del continente americano, así como sobre las relaciones de asociación y de tensión que se fueron desarrollando entre este país y las naciones latinoamericanas a lo largo del siglo XIX. En definitiva, me pregunto: ¿era Estados Unidos una de estas “terceras potencias” que amenazaban la independencia política de América Latina o era un miembro más de la asociación “panamericana”? Trataré de resolver estas cuestiones a lo largo del siguiente capítulo.

### *Definición de fronteras y conflictos limítrofes entre Perú y Ecuador*

Como ya se ha comentado con anterioridad, a medida que se desarrollaba el proceso de construcción del sistema representativo en Perú y en Ecuador, lo hacía también la consolidación de sus estados nacionales. En esta creación resultaba fundamental la definición de las fronteras que enmarcaban la nación, especialmente para unas repúblicas de reciente creación que se sentían necesitadas de legitimidad.

Tanto en la Constitución peruana de 1860 como en la ecuatoriana de 1861, el primer artículo señalaba que la “Nación peruana” o la “República del Ecuador” era la asociación política de todos los peruanos/ecuatorianos<sup>1004</sup>. No obstante, en Ecuador había una especial preocupación por señalar además cuál era el territorio exacto que comprendía esta República. Probablemente esto se debía a que, a estas alturas, Ecuador aún no tenía perfectamente definidas sus fronteras, lo que le llevaría a diversos enfrentamientos con los países limítrofes (también con el propio Perú). Además, como se comentó en el primer capítulo, la diversidad geográfica por la que se caracterizaba este país hacía que algunas zonas, como la provincia del Oriente, quedaran excluidas de la legislación general y necesitaran ser regidas por “leyes especiales”, como se señalaba en la propia Constitución<sup>1005</sup>.

Desde la independencia de la antigua Real Audiencia de Quito, el territorio que actualmente forma parte de Ecuador entró en una fase de toma de decisión sobre la incorporación a una de las dos nuevas repúblicas que habían nacido a su alrededor: Colombia o Perú. Si bien cada una de las regiones tenía diferentes intereses al respecto, finalmente estos territorios quedarían anexionados a Colombia, formando lo que se

---

<sup>1004</sup> Constitución peruana de 1860, artículo 1; Constitución ecuatoriana de 1861, artículo 1.

<sup>1005</sup> Constitución ecuatoriana de 1861, artículo 98.

conoce como la Gran Colombia (1819-1831), a la que también quedaron incorporados los actuales territorios de Venezuela y Panamá<sup>1006</sup>. No sería hasta 1830 cuando Ecuador emprendió su verdadera andadura como país independiente. Comenzaba entonces el proceso de construcción del Estado-Nación y de creación de una conciencia nacional que legitimara el mantenimiento de un estado independiente. Sin embargo, los problemas fronterizos seguirían estando presentes en el marco andino por muchos años, y aún en la segunda mitad del siglo XIX en Ecuador no se descartaba la posibilidad de confederación con otros estados, por lo que el artículo 131 de la Constitución de 1861 establecía que “si las secciones en que se dividió la antigua Colombia u otros Estados Sudamericanos manifestaren deseos de confederarse con el Ecuador, el Poder Ejecutivo podrá acordar las bases de la confederación y las someterá al Congreso para que con su conocimiento se resuelva lo conveniente”<sup>1007</sup>.

La conservación de las fronteras era una cuestión importante para las recientes repúblicas latinoamericanas, como se ponía de manifiesto en las palabras del escritor ecuatoriano Pedro Moncayo: “(...) ocupémonos de la cuestión territorial; cuestión interesante, no solo al Ecuador, sino también a los demás Estados Sur-Americanos, porque de ella depende la conservación del equilibrio político, establecido entre ellos desde la proclamación de la independencia”<sup>1008</sup>. Por ello, los enfrentamientos internacionales en torno a este asunto se sucedieron a lo largo de todo el siglo XIX e incluso buena parte del XX. Precisamente, algunos de los principales problemas sobre la cuestión limítrofe se dieron entre Perú y Ecuador, que incluso llegaron a protagonizar una guerra por este asunto entre los años 1858-1860 (conocida por la historiografía como “la primera guerra peruano-ecuatoriana”, para diferenciarla de aquella que tendría lugar en 1941), la cual concluyó con la firma del Tratado de Mapasingue. Por un lado, Ecuador reclamaba a Perú las provincias de Tumbes, y especialmente, Jaén y Maynas – situadas en la cuenca del Amazonas-. Por su parte, Perú exigía los derechos sobre Macas, Quijos y Canelos. Cuando se iniciaba la década de los sesenta, tras más de treinta años de conflictos fronterizos entre ambos países, el problema aún no se había

---

<sup>1006</sup> Es decir, quedaban incorporados los antiguos Virreinato de Nueva Granada y Capitanía General de Venezuela, según la *Constitución de Cúcuta de 1821*, 30-8-1821, artículo 6.

<sup>1007</sup> *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 131.

<sup>1008</sup> MONCAYO, Pedro: *Cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú, según el «Uti Possidetis» de 1810 y los tratados de 1829*, Santiago de Chile (reeditado en Quito), Imprenta del Gobierno, 1860, pp. 7-8. Esta publicación era el resultado del trabajo realizado por Pedro Moncayo, abogado y publicista ecuatoriano, como agente diplomático en Perú encargado de resolver la cuestión fronteriza que enemistaba a ambos países andinos.

solucionado, a pesar de haberse tratado en varias ocasiones a través de la vía armada y de la vía diplomática. Así, entre los años 1860 y 1862 el conflicto se trasladó al ámbito literario, y se sucedieron una serie de publicaciones a través de las cuales cada país exponía su punto de vista en este asunto.

Por un lado, el mencionado escritor ecuatoriano Pedro Moncayo, en su obra *Cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú*, argumentaba que “el Ecuador tiene de su parte el derecho, la posesión histórica, el título de una misión civilizadora y humanitaria, la hermosa leyenda del martirio, los trabajos científicos y geográficos, y todos los actos aceptados y reconocidos por el consentimiento universal de las naciones en el transcurso de tres siglos”<sup>1009</sup>. Así, se señalaba que, durante la época colonial, fueron las “autoridades que gobernaban en Quito” –aunque estas no fueran aún, ni mucho menos, ecuatorianas- las primeras interesadas por adentrarse en el Amazonas, descubriendo territorios y civilizando a la población: “propagaron la civilización cristiana, convirtieron algunas tribus salvajes, edificaron templos, abrieron caminos y crearon el comercio que forma los primeros vínculos de la nacionalidad”<sup>1010</sup>. Resulta significativo que los ecuatorianos de la segunda mitad del siglo XIX buscaran lazos de continuidad con los españoles que poblaban el territorio durante el Imperio más que con los indígenas, a los que consideraban bárbaros que había que civilizar y cristianizar. Junto al legado histórico, Moncayo señalaba otros testimonios como justificación de la posesión ecuatoriana de los territorios en conflicto:

El *uti possidetis* de 1810 aceptado y reconocido por todos los Estados suramericanos; la posesión del Ecuador comprobada por el testimonio de ilustres viajeros y corroborada por todas las cartas geográficas que se han publicado desde el principio del siglo hasta nuestros días. La carta del Perú, impresa al principio de cada año durante la dominación española, y los almanaques oficiales de la metrópoli publicados hasta 1820 acaban de completar el sólido fundamento en que se apoyan los derechos del Ecuador<sup>1011</sup>.

Esta obra de Moncayo fue duramente contestada por varios autores peruanos, que reclamaban su derecho sobre los territorios en liza. En concreto, el escritor Modesto Basadre aseguraba que, siguiendo los criterios de dar “preferencia al pueblo descubridor y conquistador” y respetando “el derecho y la posesión antigua”, estos territorios debían

---

<sup>1009</sup> *Ibid.*, p. 12.

<sup>1010</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>1011</sup> *Ibid.*, p. 25.

pertenecer a Perú<sup>1012</sup>. Además, otro autor negaba la validez de los argumentos aportados por el escritor ecuatoriano, acusándole de mentiroso y manipulador: “Se propone este autor probar lo que le conviene, y para ello no se para en adulterar la historia, en omitir hechos esenciales, en narrar mañosamente otros, en dar como sabidas circunstancias no probadas, sacando interpretaciones y deducciones perversas, para las cuales no alega pruebas”<sup>1013</sup>.

Los escritores peruanos también ofrecían sus propios recursos probatorios de la posesión territorial que aseguraban corresponderle a su país, por ejemplo, “que la injerencia que a veces tenía, desde 1803, el presidente de Quito en Maynas, era siempre con dependencia del Virrey de Perú”<sup>1014</sup>. El asunto sobre el conflicto limítrofe entre Perú y Ecuador era de tal magnitud que en él llegó a participar incluso el Ministro de Relaciones Exteriores peruano, José Fabio Melgar, que hacía llegar al Congreso su posición ante la cuestión a través de un informe en el que se recogía lo siguiente:

Se han encontrado últimamente en el archivo oficial que existe en la provincia de Moyobamba, importantísimos documentos que acreditan de un modo incontestable, que los territorios de Quijos y Canelos son de la propiedad del Perú, sin que pueda ya, ni la astucia, ni la mala fe, buscar evasivas ni argumentaciones infundadas para sostener una cuestión que hoy está resuelta satisfactoria y definitivamente<sup>1015</sup>.

En este contexto de fuertes tensiones diplomáticas entre Perú y Ecuador, el debate en torno a las reclamaciones territoriales fue aprovechado en ocasiones para lanzar algunas críticas políticas al gobierno del país vecino, tanto de un lado como de otro. En este sentido, Moncayo acusaba al Presidente peruano Ramón Castilla de llevar a cabo una política agresiva tanto al interior como al exterior de su país, por lo que Ecuador solo era una víctima más de dicha provocación:

---

<sup>1012</sup> BASADRE, Modesto: *Refutación documentada del folleto titulado «Cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú» publicado en Santiago de Chile por P. M.*, Lima, Establecimiento tipográfico de Aurelio Alfaro, 1860, pp. II-III.

<sup>1013</sup> P., E.: *Aun las cuestiones de límites del Ecuador, o sea, Pedro Moncayo y su nuevo folleto, sus absurdos y su mala fe*, Lima, Tipografía de Aurelio Alfaro, 1862, p. 9.

<sup>1014</sup> *Ibid.*, pp. I-XVIII.

<sup>1015</sup> BCR, *Diarios de Debates del Congreso de Perú*, “Memoria que el Ministro de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores y Culto presenta al Congreso Nacional de 1860”, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, 3-12-1860, p. 78. En el debate sobre la definición de fronteras de Perú y Ecuador participaron también otros autores peruanos, muchos de cuyos textos se encuentran en la Biblioteca Nacional del Perú, como por ejemplo: ZEGERS, Luis Faustino: *Defensa de los derechos del Perú sobre los terrenos amazónicos que se le disputan ó sea refutación del folleto que ha publicado en Chile el Sr. Dr. D. Pedro Moncayo*, Lima, Tipografía del Comercio por J. M. Monterola, 1860.

La misión del General Castilla turbulenta y desoladora es la anarquía, la división, la guerra civil en los países vecinos; la destrucción, la ruina, el aniquilamiento de su propia patria. Su poder no está fundado en la opinión pública ni en las instituciones nacionales, que ha jurado tantas veces, y otras tantas quebrantado: su poder se funda en la horda salvaje, el indio bárbaro y estúpido, convertido en instrumento de muerte y exterminio<sup>1016</sup>.

Desde el punto de vista peruano, sin embargo, el verdadero desestabilizador del espacio andino era Gabriel García Moreno, especialmente desde que había salido a la luz el proyecto de anexión de Ecuador al Segundo Imperio francés (del que hablaré en el siguiente capítulo). Así, la prensa peruana aseguraba que la política de García Moreno era “caprichosa, vengativa e inconsecuente”, especialmente en el terreno de las relaciones exteriores. Un corresponsal peruano que había acudido a Ecuador para ser testigo de cuanto acontecía en el país vecino y dar cuenta de la situación política que se estaba viviendo allí, describía la política garciana en los siguientes términos: “la política de terror del Presidente Gabriel le ha conquistado en justicia el título de Robespierre americano”. Además, el periódico *El Comercio* informaba de que se habían producido levantamientos en Guayaquil, en Cuenca y en Loja con el objetivo de derrocar a García Moreno y a su mano derecha, Juan José Flores, de manera que el malestar suscitado en Latinoamérica contra el gobierno garciano afectaba también, según este periodista, a los propios ecuatorianos<sup>1017</sup>.

En el conflicto territorial entre ambos países entraron en juego también otras potencias extranjeras. Además de países vecinos como Colombia, Venezuela, Chile o Brasil, intervinieron potencias como Estados Unidos, Inglaterra y Francia, interesadas en negociar la navegación por el Amazonas. Así, un conflicto que a priori afectaba únicamente a dos países, se convertía en un asunto internacional. De hecho, Ecuador y Perú no eran las únicas potencias en liza por cuestiones limítrofes, sino que este era un asunto que afectaba a la mayoría de las repúblicas latinoamericanas durante estas fechas. Por ello, Pedro Moncayo proponía recurrir a la diplomacia internacional para darle alguna solución; pero no apostaba por el tradicional recurso de buscar un árbitro reconocido por ambas partes interesadas, sino que más bien planteaba la celebración de una reunión multilateral:

No hay una sola sección americana que no tenga pendiente esta cuestión [la cuestión territorial], más o menos dificultades para dirimirla y terminarla, y

---

<sup>1016</sup> MONCAYO, Pedro: *Cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú...*, p. 7.

<sup>1017</sup> *El Comercio*, “Comunicado de nuestro corresponsal en Ecuador”, 14-5-1861.

necesidad de apelar al juicio imparcial de una potencia amiga para no recurrir al medio extremo de la guerra: ¿qué cosa más natural que la reunión de un Congreso para poner término a tanta agitación y disturbios? En lugar de un árbitro, se tendría el arbitraje de todas las Repúblicas hermanas, deseosas de desterrar del suelo americano este germen fecundo de discordias y guerras funestas<sup>1018</sup>.

En este contexto, el 11 de enero de 1864 se convocó en Lima un Congreso Americano –que comenzaría sus sesiones el 28 de octubre de ese año-, en el que participaron representantes de Argentina, Bolivia, Estados Unidos de Colombia, Chile, Perú y Venezuela, incorporándose más tarde Guatemala y Ecuador. El objetivo principal de dicho evento era definir las fronteras entre los países americanos, “algo que aún no estaba resuelto y que había provocado guerras en numerosas ocasiones”. Además, uno de los primeros asuntos a tratar en esta reunión internacional consistía en declarar “cuestión americana” la ocupación de las islas peruanas de Chincha por parte de la flota española –asunto del que trataré en el siguiente apartado-<sup>1019</sup>.

Tras las desavenencias experimentadas entre Perú y Ecuador desde su independencia, y después de ese primer acercamiento en el Congreso Americano de Lima, en 1867 ambos países trataron de dejar a un lado sus diferencias y firmaron un tratado de amistad y comercio. Según los diplomáticos encargados de firmar este acuerdo, el objetivo fundamental era establecer unas relaciones cordiales entre dos países vecinos que habían estado tradicionalmente en conflicto:

El Perú y el Ecuador no han vivido jamás en perfecta paz desde nuestra emancipación que, con razón, se ha llamado política, porque no ha alcanzado, hasta ahora, el carácter social que debe ser su última expresión. El espíritu de desunión, de despotismo y de anarquía, que se halla en el fondo de la raza española, que fue robustecido con el sistema colonial y que se revela, a cada instante y bajo todas las formas posibles, ha tenido aislados a dos pueblos a quienes la naturaleza y la conveniencia recíproca llamaban a una estrecha amistad. (...) Quizás el sentimiento de la propia independencia mal comprendido (...) <sup>1020</sup>.

Por ello, el primer artículo de este tratado aseguraba que “habrá paz perpetua y amistad constante entre la República del Perú y la del Ecuador”<sup>1021</sup>. No obstante, la realidad mostraba que tras la firma de este tratado se encontraban una serie de intereses económicos por parte de ambas potencias. A finales de la década de 1860, tanto a Perú

---

<sup>1018</sup> MONCAYO, Pedro: *Cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú...*, pp. 64-66.

<sup>1019</sup> ROBALINO DAVILA, L.: *Orígenes del Ecuador...*, pp. 626-643.

<sup>1020</sup> *Proyecto de Tratado de amistad y comercio...*, pp. 5-6.

<sup>1021</sup> *Ibid.*, artículo 1.

como a Ecuador les convenía implantar unas relaciones comerciales pacíficas para garantizar su situación económica. Esto se debía a que ambos países habían apostado por el establecimiento de un sistema económico librecambista, por lo que esperaban garantizar un sistema de transportes, una comercialización de los productos nacionales y una importación del género externo libre de trabas aduaneras. Así, algunos de los puntos más polémicos en torno a la firma de dicho acuerdo se situaron en torno a la abolición del monopolio de la sal en Ecuador, la libertad en el comercio de cabotaje o la supresión de algunas aduanas. Además, en estas conversaciones bilaterales se volvió a tratar el asunto de los problemas limítrofes, intentando una vez más ponerle alguna solución:

(...) es llegada la oportunidad de arreglar la demarcación territorial entre los dos países. Hoy existe entre ellos una inteligencia cordial, y los terrenos que se disputan no tienen otra importancia que la que debe resultar de una naturaleza primitiva. El día en que esos inmensos territorios sean de una utilidad inmediata, por algún descubrimiento natural o por la obra de la civilización, la cuestión será de más importancia. El interés y el orgullo nacional crearán una guerra desastrosa, cuya terminación no podrá tener lugar, después de grandes calamidades, sino por el sometimiento ciego del vencido al vencedor. Prevenir ese mal, haciendo hoy un arreglo conforme a las leyes de la naturaleza física, a los derechos de los dos países, y, sobre todo, a la conveniencia y a la equidad, será una obra digna de la prudencia y de la energía de los dos Gobiernos<sup>1022</sup>.

No obstante, a pesar de los intentos de resolver el conflicto, los enfrentamientos territoriales entre los países andinos –Ecuador y Perú, pero también Colombia- se seguirían sucediendo a lo largo de todo el siglo XIX<sup>1023</sup>. Por otro lado, sin embargo, también fueron constantes los intentos de fomentar la unión entre los países latinoamericanos a través de la celebración de diferentes congresos internacionales – como el ya mencionado Congreso Americano de Lima de 1864-, con el objetivo de prestarse apoyo mutuo frente a posibles enemigos externos y consolidar así sus sistemas políticos y económicos.

---

<sup>1022</sup> *Ibid.*, p. 14.

<sup>1023</sup> ROBALINO DAVILA, L.: *Orígenes del Ecuador...*, pp. 663-664.

### *La amenaza española como fomento del panamericanismo: relaciones latinoamericanas con el “viejo imperio”*

A lo largo de todo el siglo XIX se dieron sucesivos intentos de crear una confederación latinoamericana para que estas nuevas repúblicas se auxiliaran entre ellas en materia económica, pero también para que se ayudaran recíprocamente a conservar su independencia frente a intentos exteriores de intervención política. “Salvar la independencia y el honor nacional” se convertía así en uno de los principales objetivos de los estados nacionales en construcción<sup>1024</sup>. Con estos objetivos, se celebraron una serie de reuniones latinoamericanas entre las que cabe mencionar el Congreso de Panamá de 1826 –convocado a instancias de Bolívar frente a la Europa de la Restauración que pretendía devolver el trono a su “monarca legítimo” en cada territorio-, el Congreso de Lima de 1848, el de Santiago de Chile de 1856 o el ya mencionado Congreso Americano de Lima de 1864<sup>1025</sup>.

A lo largo de todas estas reuniones se fue desarrollando la noción de “panamericanismo”, un concepto que aglutinaba a las repúblicas americanas bajo unos intereses comunes, y que se convirtió en una idea frecuente en los asuntos internacionales del siglo XIX. El panamericanismo surgió en la década de 1820, al calor de las independencias latinoamericanas, como un mecanismo de defensa mutua frente a enemigos externos. A diferencia del hispanoamericanismo -proyecto por el que apostaba Simón Bolívar<sup>1026</sup>-, el panamericanismo trató de englobar también a Estados Unidos, ya que existía una idea generalizada de que “todos los países del continente americano compartían un mismo destino”<sup>1027</sup>. Desde este país, si bien en un principio el proyecto no fue recibido con demasiado entusiasmo, posteriormente –especialmente a finales de siglo- se empezó a ver como una oportunidad económica y geoestratégica. Para Estados Unidos, la unión al resto de repúblicas latinoamericanas bajo el concepto de panamericanismo suponía extender su dominio e influencia sobre el continente, acaparando los mercados latinoamericanos y dejando fuera de dicho territorio a las potencias europeas, haciendo así realidad la Doctrina Monroe expresada en 1823, y resumida en la frase “América para los americanos”. Como explica Teresa Maya, tras

---

<sup>1024</sup> El texto entrecomillado es una expresión recogida en AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 26-1-1861, p. 71.

<sup>1025</sup> MORALES MANZUR, Juan Carlos: “La unidad continental...”.

<sup>1026</sup> *Ibid.*

<sup>1027</sup> MAYA SOTOMAYOR, Teresa: “Estados Unidos y el panamericanismo: el caso de la I Conferencia Internacional Americana (1889-1890)”, *Historia Mexicana*, vol. 45, nº 4, 1996, pp. 759-781, esp. p. 759.

un proceso de consolidación política interna y de crecimiento económico basado en un impulso del sector industrial, llegaba el momento para Estados Unidos de desarrollar su sector comercial y financiero: “la visión de un solo continente tentaba a los industriales estadounidenses con la promesa de mercados exclusivos y privilegios arancelarios”<sup>1028</sup>. Por tanto, como han señalado autores como Luisa Bastidas, el panamericanismo ofrecía diferentes interpretaciones al norte y al sur del continente: mientras que para América Latina era “un sentimiento”, para Estados Unidos no era más que “una herramienta” al servicio de la política exterior y de la política económica<sup>1029</sup>.

En este desarrollo, el periodo histórico objeto de este estudio, la década de los sesenta, resultaba un momento delicado para América Latina desde el punto de vista de las relaciones internacionales, pues al estar Estados Unidos sumergido en una guerra civil (1861-1865), la Doctrina Monroe perdía peso en favor de las ansias expansionistas de las potencias europeas, en plena construcción de sus imperios coloniales. Como ejemplo, cabe destacar el proyecto francés de imponer una monarquía en México: el Segundo Imperio Mexicano gobernado por Maximiliano I (1862-1864), un títere en manos de Napoleón III<sup>1030</sup>. Frente a estos intentos de reconquista europea de los territorios americanos el panamericanismo cobraría más fuerza. No obstante, la América Latina de la segunda mitad del siglo XIX se caracterizaba por la desconexión e incluso el enfrentamiento entre las diferentes repúblicas, como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior en lo que respecta al caso de los vecinos Perú y Ecuador. En este contexto, algunos ilustrados denunciaban esta situación y apostaban por un cambio necesario, por una unión que hiciera más fuerte al subcontinente frente a las posibles amenazas de terceras potencias. Sirvan como ejemplo las palabras del editor de *La Revista Americana*, el literato colombiano José María Samper, en 1863:

Como consecuencia de nuestra ignorancia general, las Repúblicas americanas han caminado sin concierto alguno, sin conocerse a sí mismas ni mutuamente, y sin más vínculos positivos de unidad de acción y progreso

---

<sup>1028</sup> *Ibid.*, pp. 759-762.

<sup>1029</sup> BASTIDAS FIGUEROA, Luisa: “El panamericanismo: dos visiones opuestas (1826-1933)”, *Revista Notas Históricas y Geográficas*, nº 11, 2000, pp. 7-20.

<sup>1030</sup> El imperio de Maximiliano I ha merecido la atención de buena parte de la historiografía, especialmente mexicana. Entre ella, me gustaría destacar la obra de PANI, Erika: *Para mexicanizar el Segundo Imperio: el imaginario político de los imperialistas*, México, Colegio de México y Centro de Estudios Históricos, 2001, en la que aplica la perspectiva prosopográfica al análisis de la clase política mexicana durante ese momento, resaltando el papel que jugaron los actores nacionales en este sistema político (una visión historiográfica que me recuerda a la aplicada en los últimos años al estudio de los afrancesados durante la Guerra de Independencia española).

que los lazos etnológicos y el común principio de la independencia republicana. Errando en las tinieblas, vivimos dispersos como enemigos, olvidando que la Revolución y la Democracia nos han impuesto una segunda fraternidad, acaso más sagrada y fecunda que aquella que debemos a la raza y a la geografía<sup>1031</sup>.

La utilización en este discurso de los conceptos “revolución” y “democracia” – en ambos casos, además, en mayúsculas- no resultaba arbitraria. Los intelectuales latinoamericanos se veían a sí mismos formando parte de un conjunto –en el que también estaría comprendido Estados Unidos- caracterizado por haber protagonizado revoluciones contra el absolutismo de las monarquías europeas y por haber instalado desde entonces gobiernos liberales representativos –desde su punto de vista, democráticos-, en los que la libertad y la república se convertían en principios incuestionables.

Para conseguir el objetivo de mantener la propia independencia, una de las estrategias que desarrollaron todas las nuevas repúblicas latinoamericanas era tratar de alejarse de la herencia colonial y evitar la interferencia de España en sus asuntos internos. Por ello, desde los primeros años de vida independiente, los nuevos estados dieron medidas que acabaron con elementos coloniales como el tributo indígena –a pesar de que, como se vio en el primer capítulo, éste reaparecía una y otra vez bajo diferentes denominaciones- y transformaron las antiguas instituciones virreinales en nuevos organismos nacionales (Ejército Nacional, Archivo Nacional, etc.). Joseph Dager Alva afirma que los liberales de las décadas de 1840-1850 –como los chilenos Francisco Bilbao, José Victorino Lastarria y Jacinto Chacón, y los argentinos Domingo Faustino Sarmiento y Juan Bautista Alberdi- fueron los más activos en el rechazo al pasado colonial, ya que asociaban lo español al atraso en todos los ámbitos: “Ellos postularon que se debía desterrar toda huella de «mentalidad colonial» para de ese modo obtener el ansiado progreso cultural, económico e industrial”. A pesar de este rechazo al pasado colonial generalmente extendido en América Latina, este autor también señala que precisamente en Perú “el fenómeno no adquirió la radicalidad de los otros casos”<sup>1032</sup>.

---

<sup>1031</sup> *La Revista Americana*, nº 1, 1-1-1863. Para más información sobre *La Revista Americana*, el primer suplemento cultural de *El Comercio*, véase RIVERA MARTÍNEZ, Edgardo: *La Revista Americana. Una precursora publicación en el Perú de 1863*, Lima, Biblioteca Nacional del Perú y Universidad de San Martín de Porres, 2008.

<sup>1032</sup> DAGER ALVA, Joseph: *Historiografía y nación en el Perú...*, pp. 119-120. De hecho, en la época de las revoluciones latinoamericanas, Perú fue el país que mantuvo una mayor lealtad a la corona española,

Por tanto, la relación de las repúblicas latinoamericanas con España durante las primeras décadas del siglo XIX resultaba un asunto paradigmático. Por un lado, desde el principio las élites latinoamericanas rechazaron el legado colonial como forma de fomentar su propio patriotismo. Así, trascendió la idea de que la independencia marcaba “el momento del nacimiento del país y no solo del Estado”, obviando en muchas ocasiones el desarrollo histórico que había tenido lugar durante la época virreinal<sup>1033</sup>. Por otro lado, sin embargo, se mantuvieron muchas de las estructuras administrativas o fiscales de la época anterior (si bien en algunos casos el apellido “virreinal” se transformaba en “nacional”), lo que determinaba, por ejemplo, el modo de realizar las elecciones o de cobrar los impuestos en el nuevo sistema político<sup>1034</sup>. Además, la estructura social y el papel que en ella jugaba el elemento étnico no sufrieron grandes variaciones con la adquisición de la independencia política, por lo que se siguieron repitiendo los mismos patrones de relaciones sociales. En este contexto, el representante peruano Escobedo decía sobre España que “habiendo sido ayer la madre común de las Repúblicas americanas, tenemos mucho de españoles, por más que no queramos confesarlo”<sup>1035</sup>. Todo ello influía en gran modo en la construcción de la ciudadanía y de la representación que se llevó a cabo a lo largo del siglo XIX.

En este contexto de antiespañolismo, cuando surgía la oportunidad para España de volver a intervenir en los asuntos de su antiguo imperio, las repúblicas latinoamericanas respondían de forma contundente y, a pesar de sus enfrentamientos, se unían para hacer frente al enemigo común. Esto es lo que ocurrió en 1864, cuando un suceso vino a poner en juego los principios de independencia y soberanía nacional de Perú. Las Islas Chincha, la más importante reserva guanera de Perú, fueron ocupadas por unos buques españoles como medida de presión para exigir el pago de una deuda; aunque si bien este era el motivo esgrimido oficialmente, de fondo se encontraban los intereses de la burguesía española, fundamentalmente valenciana, por beneficiarse del

---

si bien esta lealtad adquiriría sus propias interpretaciones y se tradujo más bien en el concepto de “fidelismo”, un aspecto estudiado por SOBREVILLA PEREA, Natalia: “Loyalism and Liberalism in Peru, 1810-1824”, en EASTMAN, Scott y SOBREVILLA PEREA, Natalia (eds.): *The Rise of Constitutional Government in the Iberian Atlantic World: The impact of the Cadiz Constitution of 1812*, Tuscaloosa (Alabama, USA), The University of Alabama Press, 2015, pp. 111-132.

<sup>1033</sup> DAGER ALVA, Joseph: *Historiografía y nación en el Perú...*, p. 119.

<sup>1034</sup> También es cierto que en muchos casos los políticos y legisladores latinoamericanos prefirieron mirar a otros países europeos, como Francia, para tratar de desvincularse de la herencia española. En este sentido, en el próximo capítulo se atenderá a algunos de los sistemas políticos principales que actuaron como referencia para los intelectuales peruanos y ecuatorianos de la década de los sesenta.

<sup>1035</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 15-9-1860, p. 216.

comercio del guano, esencial para su agricultura arrocerá<sup>1036</sup>. Hasta entonces, las relaciones con la antigua metrópoli se habían definido como cordiales, haciendo referencias a los “vínculos naturales y simpatías” que unían a ambos países<sup>1037</sup>. No obstante, la ocupación del territorio peruano hizo que se tensaran las relaciones. El 28 de julio de 1864 el Presidente de la República Juan Antonio Pezet, en un discurso ante el Parlamento, hacía saber a los representantes peruanos el problema al que se enfrentaba su nación:

A pesar de todo el cuidado con el que se han atendido todas las obligaciones internacionales, una desgracia ha llegado a nosotros para perturbar la paz pública, y para hacer evidente a todos, que a menudo ni nuestro carácter benévolo ni la tolerancia tradicional de nuestro pueblo, son suficientes para obtener, como deberían, una reciprocidad tan justa como es bien merecida. Hablo, como ustedes comprenderán fácilmente, señores, de las dificultades planteadas por España<sup>1038</sup>.

A partir de este momento, la reflexión sobre las posibles actuaciones que el Estado peruano debía llevar a cabo ante este suceso ocuparía los debates parlamentarios, especialmente durante los meses de septiembre a noviembre, pues se trataba “de una cuestión que afecta directamente a su soberanía, de una cuestión en que está comprometida su honra, y, en fin, de una cuestión en que si se quiere peligró su autonomía”<sup>1039</sup>. La amenaza no solo a la independencia política de Perú, sino también al honor nacional, se situaba en primera línea. Por tanto, para los parlamentarios peruanos de mediados del siglo XIX resultaba fundamental no solo el desalojo de los buques españoles de su territorio, sino también un reconocimiento oficial a la independencia de Perú por parte de España y un saludo a la bandera, como medidas para garantizar la autonomía y la honra de la nación peruana.

---

<sup>1036</sup> INAREJOS MUÑOZ, Juan Antonio: *Intervenciones coloniales y nacionalismo español. La política exterior de la Unión Liberal y sus vínculos con la Francia de Napoleón III (1856-1868)*, Madrid, Sílex, 2010, esp. pp. 100-102.

<sup>1037</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Memoria que el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto presenta al Congreso Nacional de 1860”, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, 3-12-1860, p. 79. A pesar de esta afirmación, desde 1854 se habían sucedido algunos episodios de tensión entre Perú y España, como ha indicado PERALTA RUIZ, Víctor: “El conflicto diplomático entre España y Perú (1824-1879)”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, nº 653-654, 2004, pp. 43-51, esp. pp. 45-46.

<sup>1038</sup> Brotherton Library of the University of Leeds (en adelante, BL), Modern History, British and Foreign State Papers, vol. 55 (1864-1865), *Mensaje del Presidente de Perú en la apertura de la Legislatura*, Lima, 28-7-1864, p. 897.

<sup>1039</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 CO 1864, 23/24-11-1864, pp. 669-673.

El 9 de septiembre el Congreso peruano dio una ley mediante la cual se autorizaba al gobierno a declarar la guerra a España, puesto que la mayoría parlamentaria consideraba que ésta era la única forma de salvar la independencia e integridad de la nación peruana. Para apoyar esta decisión, el diputado Arenas daba un discurso mediante el que aseguraba la existencia de una especie de conspiración española contra Perú:

Reconozco que no conviene en las circunstancias presentes la política de la inacción, ni tampoco la de una lentitud tan perjudicial como la inercia absoluta; porque el gabinete español no piensa dar a las cuestiones pendientes una solución decorosa para el país. Su anterior conducta, sus preparativos actuales, las pretensiones reveladas por sus escritores, la política que éstos aconsejan, las amenazas con que nos ofenden, y los buques que ya están navegando para reforzar la escuadra del Pacífico, manifiestan que las intenciones de la España son hostiles y que nos hallamos en esta dura alternativa: u ocurrir a las armas para sostener los derechos y la dignidad de la Nación, o aceptar proposiciones humillantes; o la guerra o la deshonra; o la salvación o la ruina de la Patria<sup>1040</sup>.

Sin embargo, las palabras de Arenas parecían exageradas a ojos de otros peruanos que cuestionaron la magnitud que se estaba dando a dicho conflicto, y denunciaron la existencia de escritores que buscaban aumentar el antiespañolismo a través de extender el rumor de que el propósito de España era volver a ocupar su antiguo imperio e instalar nuevamente en el territorio americano el sistema monárquico (tal y como había sucedido en México con la intervención francesa):

Escritores y tribunos han preocupado el ánimo de las gentes, dando a la cuestión española proporciones gigantescas, y suponiendo planes de conquista y monarquización que solo existían en la interesada mente de los ambiciosos del país. (...) Sostenían que España iba a reconquistar el territorio americano, que la Europa estaba coligada para establecer la monarquía en nuestro Continente, y que, por lo menos, se proponía Isabel II apropiarse para siempre las Islas de Chíncha, o rehacer su empobrecido tesoro exigiéndonos, por precio de la paz, 50 millones de pesos<sup>1041</sup>.

De hecho, el Presidente Pezet intentó no recurrir a la declaración de guerra, sino a la mediación internacional, una actitud que fue tachada de débil e ineficaz, y que le valió el rechazo de buena parte de la clase política peruana<sup>1042</sup>. En cualquier caso, el contexto internacional al que pretendía recurrir Pezet resultó fundamental en el desarrollo y la resolución del conflicto. Y es que Perú no estaba solo en su lucha contra

---

<sup>1040</sup> *Ibid.*

<sup>1041</sup> ANÓNIMO: *Examen del Tratado entre el Perú y España*, Lima, Imprenta de Huerta, 1865, p. 6.

<sup>1042</sup> PERALTA RUIZ, Víctor: "El conflicto diplomático entre España y Perú...", p. 49.

España. La ocupación del territorio peruano contó con el rechazo de otras potencias latinoamericanas en las que también existía el temor a las pretensiones españolas por apropiarse nuevamente de sus territorios o de sus principales recursos. Así, en noviembre de 1864 se convocó el Congreso Americano de Lima, con el que, como ya se ha comentado, entre otras cuestiones Perú trataba de buscar el apoyo de otras repúblicas latinoamericanas en el conflicto hispano-peruano. De modo que esta reunión sirvió para que cada una de las repúblicas latinoamericanas participantes tomara posiciones en el enfrentamiento desatado. De esta forma, Ecuador, Bolivia y, fundamentalmente, Chile, apoyaron a Perú y participaron activamente en el conflicto contra la antigua metrópoli; mientras que Colombia o Argentina se mantuvieron neutrales. El Presidente Pezet agradecía así el apoyo de sus “hermanas” y predecía el fortalecimiento futuro de la unión nacida en el Congreso Americano:

Las Repúblicas Americanas, nuestras hermanas, cuya fe, legislación, intereses, derechos e incluso costumbres son muy parecidas a las nuestras, forman con el Perú una familia, una asociación política homogénea. El Congreso Americano, iniciado por este Gabinete, con el tiempo, motivará una participación más general en estos sentimientos comunes, y formará una nueva era para las nacionalidades del Nuevo Mundo. Puedo afirmar con placer que la paz está perfectamente asegurada con cada una de ellas, y que las relaciones amistosas serán constantemente cultivadas, como corresponde a naciones civilizadas en esta época de progreso moral y político<sup>1043</sup>.

Además, en el conflicto también participaron otros actores internacionales interesados en el comercio del guano, como Francia, Inglaterra, y en el último momento, Estados Unidos. Perú necesitaba algunos préstamos para hacer frente a la guerra contra España, y estas potencias vieron ahí una buena oportunidad para fomentar sus relaciones económicas con el país andino en torno al rico negocio guanero<sup>1044</sup>. Resulta evidente que la mayor reticencia estadounidense se debió a que “la gran república que nos precedió en la gloriosa carrera de la emancipación” se encontraba inmersa en uno de los momentos más cruciales de su historia: la Guerra de Secesión. Por ello, el agradecimiento del gobierno peruano hacia Estados Unidos por prestarle su apoyo en el conflicto contra España era aún mayor, y según el Presidente Pezet, ponía de manifiesto que “a pesar de sus circunstancias críticas, los Estados Unidos aún cultivan una amistad sincera con el Gobierno del Perú, y nosotros respondemos con

---

<sup>1043</sup> BL, Modern History, British and Foreign State Papers, vol. 55 (1864-1865), *Mensaje del Presidente de Perú...*, p. 898.

<sup>1044</sup> SALAS OLIVARI, Miriam: *El presupuesto, el Estado y la Nación en el Perú decimonónico...*, p. 44.

evidentes señales de estima”<sup>1045</sup>. Esta afirmación, sin embargo, resultaba cuestionable si se analizan las tensiones diplomáticas por las que se caracterizaron las relaciones peruano-estadounidenses durante la década de 1860, fundamentalmente en lo que se refería al terreno económico (y a las que se hará referencia en el próximo apartado).

El 27 de enero de 1865 se firmó un primer tratado de paz entre Perú y España, que ponía fin al conflicto<sup>1046</sup>. Desde la perspectiva del Gobierno peruano, el conflicto se había resuelto satisfactoriamente:

España ha devuelto las Islas sin tomar una tonelada de *huano*, ha saludado nuestra bandera, ha reconocido explícitamente nuestra soberanía, ha deferido la solución de las cuestiones primitivas a tratados posteriores, y ha manifestado, en fin, su deseo y su propósito de fundar y consolidar relaciones regulares y permanentes de amistad con la república del Perú<sup>1047</sup>.

Sin embargo, buena parte de la opinión pública consideraba que este tratado resultaba muy desventajoso para Perú. Así, por ejemplo, Perú se comprometía a pagar “las cantidades que por secuestros, confiscaciones, préstamos de la guerra de la independencia o cualquier otro motivo deba el Perú a súbditos de Su Majestad Católica”<sup>1048</sup>. Esto dio lugar al surgimiento de críticas internas que desataron un levantamiento iniciado en Arequipa por Mariano Ignacio Prado, y que en noviembre de 1865 derrocó al Presidente Juan Antonio Pezet.

Desde Chile se consideraba que la ocupación española del territorio peruano suponía una grave ofensa para la soberanía latinoamericana, por lo que se involucró activamente en el conflicto. Esto supuso el bloqueo español a la costa chilena y, por consiguiente, la declaración de guerra de Chile a España en septiembre de 1865. Hasta entonces Chile se había mantenido aislado del resto del continente, y no había participado de los tratados que anteriormente se habían realizado para salvaguardar la independencia de otros países que estaban en peligro. De hecho, a Chile “le parecía imprudente su alianza con las demás repúblicas, no queriendo exponerse a los peligros que pudieran acarrearle los desaciertos de sus aliados –peligros de que se había reservado hasta entonces con su sistema de aislamiento-”<sup>1049</sup>. No obstante, a partir de este momento las autoridades chilenas se hicieron conscientes de que el peligro de una

---

<sup>1045</sup> BL, Modern History, British and Foreign State Papers, vol. 55 (1864-1865), *Mensaje del Presidente de Perú...*, p. 898.

<sup>1046</sup> *Tratado preliminar de paz y amistad entre la República del Perú y S. M. C.*, Callao, 27-1-1865.

<sup>1047</sup> ANÓNIMO: *Examen del Tratado entre el Perú y España*, Lima, Imprenta de Huerta, 1865, p. 6.

<sup>1048</sup> *Tratado preliminar de paz y amistad entre la República del Perú y S. M. C.*, artículo 5.

<sup>1049</sup> *Alianza Sur-Americana*, p. 17.

posible invasión española (o europea) era real, y que la única forma de hacerle frente era la unión con las demás repúblicas latinoamericanas, algunas de las cuales ya habían sufrido la injerencia española en sus propios territorios en años anteriores.

Por su parte, el nuevo gobierno peruano de Prado continuó con la guerra contra España, y para ello, en primer lugar, suscribió un Tratado de alianza ofensiva y defensiva con Chile en diciembre de 1865, y en segundo lugar, declaró la guerra a España en enero de 1866<sup>1050</sup>. Unos días más tarde, Ecuador se sumaba también a la alianza chileno-peruana firmando un tratado “con el importante objetivo de hacer efectiva la unión y alianza de sus respectivos Gobiernos en la guerra con España”. El Ministro de Asuntos Exteriores de Ecuador, Manuel Bustamante, afirmaba lo siguiente:

Que el Gobierno y el pueblo de Ecuador consideraban la causa chilena eminentemente americana; que la comunión de intereses no permitía que Chile se encontrara en la lucha sin el apoyo de sus hermanas, las otras Repúblicas del continente; que ante la injusta agresión de España contra Chile, una amenaza contra el honor, la dignidad y los derechos de esa y otras repúblicas de América del Sur, se convierte en el deber de todos unir sus fuerzas y recursos para defender su soberanía e independencia política<sup>1051</sup>.

No solo desde Ecuador se consideraba este asunto como una causa “eminentemente americana”, sino que todos los legisladores que dieron forma a este tratado aseguraban estar dirigidos por sentimientos “nobles, patrióticos y americanos”. Una vez más, la idea del panamericanismo se reavivaba frente a las intervenciones de terceras potencias, especialmente cuando la amenaza procedía de la antigua metrópolis. Siguiendo con el ofrecimiento de ayuda estipulado en el tratado de enero de 1866, el 27 de febrero del mismo año Ecuador declaraba la guerra a España, posicionándose así claramente a favor de la causa chilena y peruana<sup>1052</sup>.

La guerra hispano-sudamericana o guerra del Pacífico de 1866 tuvo algunos de sus puntos álgidos en los bombardeos de Valparaíso (Chile) y El Callao (Perú), el 31 de marzo y el 2 de mayo, respectivamente<sup>1053</sup>. El conocido como “combate del Callao”

---

<sup>1050</sup> BL, Modern History, British and Foreign State Papers, vol. 56 (1865-1866), *Tratado de Alianza Ofensiva y Defensiva entre Perú y Chile*, Lima, 5-12-1865; *Declaración peruana de guerra contra España*, Lima, 14-1-1866.

<sup>1051</sup> BL, Modern History, British and Foreign State Papers, vol. 56 (1865-1866), *Tratado de Alianza Ofensiva y Defensiva entre Ecuador, Chile y Perú*, Quito, 30-1-1866.

<sup>1052</sup> BL, Modern History, British and Foreign State Papers, vol. 56 (1865-1866), *Decreto por el que se declara el Ecuador en estado de guerra con España*, Quito, 27-2-1866.

<sup>1053</sup> PERALTA RUIZ, Víctor: “El conflicto diplomático entre España y Perú...”, p. 50.

tuvo una importancia crucial para la memoria colectiva peruana. A partir de dicho conflicto, las tropas españolas se retiraron, por lo que esta fecha se convirtió en uno de los momentos de orgullo nacional y en uno de los hitos de la historia patria. De hecho, en 1868 los representantes Juan Salaverry y Manuel Álvarez Calderón hablaban de este acontecimiento como “la página más gloriosa de nuestra vida republicana, aquella en que peleamos por nosotros y por la América”<sup>1054</sup>. Por ello, a lo largo de los años posteriores hubo varias sesiones parlamentarias en las que los representantes se ocuparon de definir qué conmemoraciones debían realizarse para celebrar el triunfo peruano, así como los premios a otorgar a los héroes que lo habían protagonizado. Finalmente, se decidió construir una columna conmemorativa de bronce en la que apareciera el busto del coronel José Gálvez, “muerto en defensa de la América y de la dignidad e independencia nacional”<sup>1055</sup>. También se dio una ley por la cual se concedía a todos los vencedores del 2 de mayo el título de “beneméritos a la patria en grado heroico”, se les otorgaban medallas de honor, y se decretaba una pensión para las viudas e hijos de los fallecidos<sup>1056</sup>. Por último, se decretó la consideración del 2 de mayo como fiesta nacional, al igual que ya lo era el 28 de julio<sup>1057</sup>.

A pesar de la relevancia que el 2 de mayo tuvo desde entonces en la memoria colectiva peruana, hay que señalar que los españoles también consideraron que, pese a la retirada de sus tropas, habían ganado este conflicto. Así, el 2 de mayo de 1866 pasaba a engrosar el listado de las “glorias militares” de España, y Casto Méndez Núñez, dirigente de la escuadra naval española que ordenó los bombardeos, quedaba convertido en héroe nacional<sup>1058</sup>. Quizás esta diferente visión del resultado del conflicto explicaría que, a pesar de que la guerra concluyó en 1866, no se firmara un armisticio hasta

---

<sup>1054</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 SCO 1868, 22-8-1868, p. 37.

<sup>1055</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 SCO 1868, 22-8-1868, p. 37. La columna conmemorativa, denominada “Monumento a la Victoria del 2 de mayo”, fue inaugurada en 1874 y se encuentra actualmente en la Plaza Dos de Mayo de Lima, si bien finalmente el busto de José Gálvez sería sustituido por la Victoria.

<sup>1056</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 SCO 1868, 22-8-1868, p. 151.

<sup>1057</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 DCO 1870 t. 2, 6-12-1870, p. 89.

<sup>1058</sup> INAREJOS MUÑOZ, Juan Antonio: “De la guerra del guano a la guerra del godo. Condicionantes, objetivos y discurso nacionalista del conflicto de España con Perú y Chile (1862-1867)”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 14, n° 1, 2010, pp. 137-170, esp. pp. 163-164.

1871<sup>1059</sup>. No obstante, para la resolución definitiva del conflicto en lo que atañía a Perú habría que esperar aún una década<sup>1060</sup>.

El espíritu de unión latinoamericana que había despertado el Congreso Americano de 1864, unido al rechazo a la intervención española –país al que se referían en ocasiones como el “enemigo común”-, hizo que en octubre de 1868 Perú, Chile, Ecuador y Bolivia firmaran la Alianza Sur-Americana. Así, el Congreso peruano de 1870 decidió otorgar diplomas y medallas a los presidentes de Chile, Bolivia y Ecuador –consideradas “repúblicas aliadas”-, “en conmemoración de la alianza americana y de la victoria del Dos de Mayo”<sup>1061</sup>. A través de esta alianza se ponía de manifiesto una vez más la necesidad de unión de las repúblicas latinoamericanas para hacer frente a enemigos externos y garantizar su propia independencia política: “No se puede por lo tanto esperar que sean realmente independientes nuestras repúblicas, mientras no estén estrechamente unidas, pues no basta para la independencia de las naciones tener gobiernos propios; tal independencia es incompleta (...)”. Como indicaban los propios autores del documento, a diferencia de acuerdos puntuales anteriores, esta alianza pretendía ser permanente, “o duradera hasta que satisfecha cada república de sus propias fuerzas, tenga los medios de hacerse respetar por sí misma”. Además, se señalaban las ventajas que tendría una unión entre los países latinoamericanos (defensa, seguridad, estabilidad, orden, paz), así como se aseguraba que esta asociación no era artificial, sino que se basaba en una identidad común existente en todo el subcontinente americano:

La extensión de nuestro territorio nos ha obligado a conservar las antiguas demarcaciones coloniales, estableciendo en ellas nacionalidades diversas; pero en verdad, por poco que se miren las razas que lo pueblan, su religión y sus costumbres, todas ellas forman un pueblo idéntico. Esta identidad existe desde tiempo inmemorial, y ha ido conservándose y aun renovándose en los diferentes períodos de nuestra historia<sup>1062</sup>.

Para favorecer esta identidad latinoamericana, los diplomáticos encargados de elaborar el tratado prestaron especial atención a repasar la historia común de América Latina, desde las culturas prehispánicas, pasando por la conquista, las independencias, hasta las guerras civiles que habían caracterizado las primeras décadas de vida

---

<sup>1059</sup> BL, Modern History, British and Foreign State Papers, vol. 66 (1874-1875), *Armisticio entre España y las Repúblicas Aliadas de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, culminado bajo la mediación de los Estados Unidos*, Washington, 11-4-1871.

<sup>1060</sup> INAREJOS MUÑOZ, Juan Antonio: *Intervenciones coloniales y nacionalismo español...*, pp. 99-134.

<sup>1061</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 SLO 1870, 21-9-1870, p. 136.

<sup>1062</sup> *Alianza Sur-Americana*, pp. 7, 15 y 21.

independiente, para finalizar haciendo referencia nuevamente a la amenaza común que suponía España para el mantenimiento de su autonomía política y la conservación de sus territorios. Teniendo en cuenta los aspectos comunes que presentaban todas las repúblicas latinoamericanas, con esta alianza se pretendía también dar un paso más y conseguir la uniformidad legal en todo el subcontinente, para llegar al último punto, que quizás fuera uno de los motivos principales por los que se realizaba este tratado: la alianza comercial, es decir, el objetivo de instaurar una mayor libertad de comercio entre los países latinoamericanos. Así, una vez más los intereses económicos ocupaban un lugar principal en la motivación para elaborar este tipo de acuerdos internacionales.

### ***Relaciones panamericanas: América Latina frente al “nuevo imperio”***

Hay una cuestión interesante que se trasluce de la Alianza Sur-Americana, y es el deseo de que esta unión traspasara las fronteras de América Latina y consiguiera extenderse también hacia el norte del continente, englobando en la misma a los Estados Unidos. En la mente de los diplomáticos latinoamericanos que le dieron forma existía un elemento común en el norte y en el sur de América que justificaba dicha unión: el mantenimiento de un sistema político republicano, frente a los sistemas monárquicos que aún imperaban en la mayoría de los países europeos. Así, como se vio en el apartado anterior, en buena medida los episodios de intervención española eran entendidos por las autoridades latinoamericanas como intentos de reimplantar la monarquía en el territorio americano, frente a lo cual se situaban los defensores de la república. En este sentido, en el texto justificativo de la firma de esta alianza se expresaba el siguiente pronóstico:

Intervenir en la América para cambiar sus gobiernos, o con cualquier otro pretexto, es una empresa, además de injusta, peligrosa para la misma Europa, pues llamadas a prosperar como están nuestras repúblicas, cuando lleguen a ser más fuertes y a unirse más estrechamente con los Estados Unidos del Norte, no será extraño que, sea en propia defensa, sea en justa represalia, envíen a la Europa la república en cambio de la monarquía que la Europa ha intentado imponer en la América<sup>1063</sup>.

Desde el inicio de su vida como estados independientes, los países latinoamericanos no dejaron de mirar al norte del continente. Sin embargo, las relaciones entre América Latina y Estados Unidos en la segunda mitad del siglo XIX

---

<sup>1063</sup> *Alianza Sur-Americana*, p. 20.

fueron ambivalentes. Por un lado, muchos políticos e intelectuales latinoamericanos se fijaron en el modelo político que ofrecía Estados Unidos, como ejemplo de libertad política y religiosa y de desarrollo industrial y comercial. Por otro lado, algunos de ellos también manifestaron su preocupación ante la actitud imperialista de Estados Unidos, que amenazaba directamente su recién estrenada independencia, especialmente desde la proclamación de la Doctrina Monroe en 1823. Esta desconfianza se podía apreciar en el diario ecuatoriano *El Primero de Mayo*, en el que en 1860 se podía leer una referencia al “americano del Norte” como un agente que “espía todos nuestros pasos para aprovechar de todas nuestras faltas”<sup>1064</sup>. En este sentido, el propio Simón Bolívar estaba en contra de incluir a Estados Unidos en la unión americana, pues veía con desconfianza sus ansias de poder y expansionismo. Así, el Libertador rechazaba la idea de panamericanismo y apostaba más bien por un proyecto hispanoamericanista, entendido como la unidad de países con similares costumbres, idioma, religión, etc.<sup>1065</sup>. En definitiva, entre los latinoamericanos siempre existió un sentimiento entremezclado de desconfianza y admiración hacia el país del norte<sup>1066</sup>.

Desde finales del siglo XVIII, y especialmente durante el XIX, una serie de escritores, políticos, intelectuales y comerciantes procedentes de América Latina se sintieron atraídos por el modelo político, económico y social que ofrecía Estados Unidos, y recorrieron estas tierras en busca de más información o incluso de inspiración para trasladar algunos de los elementos norteamericanos a sus propios sistemas políticos en construcción. Esta élite intelectual latinoamericana se preocupó por dejar patente en sus escritos los elementos que más llamaban su atención, a veces por la fascinación que les producían, otras veces señalados con temor o rechazo. Estos textos nos permiten en la actualidad adentrarnos en la imagen que construyeron y proyectaron del país vecino con respecto al propio, a través de las diferencias que estos viajeros advertían entre Estados Unidos y sus países de origen, así como de algunos elementos de semejanza que podrían favorecer una unión americana más global en el futuro que imaginaban.

Como afirma el historiador Carlos Sanhueza, desde el siglo XIX ya se podía apreciar una diferenciación entre la América del Norte y del Sur –o más bien, entre la

---

<sup>1064</sup> *El Primero de Mayo*, 17-12-1860, p. 3.

<sup>1065</sup> MORALES MANZUR, Juan Carlos: “La unidad continental...”.

<sup>1066</sup> SANHUEZA, Carlos: “Un mismo continente, dos Américas: viajeros latinoamericanos en los Estados Unidos, siglo XIX”, *Estudios Ibero-Americanos*, vol. 35, n° 1, Porto Alegre, 2009, pp. 73-93, esp. p. 77.

América anglosajona y la América Latina<sup>1067</sup>-, que era favorecida por la visión que ofrecían los propios viajeros latinoamericanos: “la ficción de un subcontinente latinoamericano apareció en las posiciones de los viajeros como una defensa de lo propio y exaltación de unos valores asociados, frente a lo que percibían como característico del país del norte”. Algunas de las principales diferencias advertidas por los viajeros latinoamericanos se referían a un mayor progreso económico y político estadounidense, a un clima más amplio de libertades, a los diferentes ritmos de vida de ambas civilizaciones y a la desigual influencia ejercida por la herencia anglosajona e hispánica<sup>1068</sup>.

En lo que respecta a este último elemento, buena parte de las críticas vertidas hacia las sociedades latinoamericanas tenían que ver con el peso que la herencia española había ejercido –y seguía ejerciendo- en ellas. En este sentido, algunos intelectuales señalaban la intolerancia religiosa presente en América Latina como un lastre para su progreso. Así, por ejemplo, el colombiano Salvador Camacho Roldán ponía el acento en la desventaja de partida con que contaban las naciones de herencia hispana, en las que no existía la tradición de libertad religiosa que sí se daba en las colonias británicas<sup>1069</sup>. Por el contrario, Estados Unidos tenía la ventaja de heredar todo lo bueno que se le suponía a la cultura anglosajona: “Los Estados Unidos son hijos, y herederos legítimos de las instituciones británicas modificadas por la localidad (...). Los homenajes pues de admiración y respeto, que la justicia ha tributado a la merecida prosperidad de la Inglaterra tocan también de derecho a sus hijos”<sup>1070</sup>.

Esto estaba profundamente relacionado con la imagen de un Estados Unidos como “país clásico de la libertad”, en el que existía un amplio desarrollo no solo de la libertad religiosa, sino también de la libertad de imprenta o de comercio. En definitiva, la política, la economía y, en general, la sociedad estadounidense, se caracterizaba por un extenso concepto de la libertad individual<sup>1071</sup>. Esto diferenciaba a los Estados Unidos no

---

<sup>1067</sup> En este sentido, algunos autores se han preguntado si la línea geográfica que separa Norteamérica y Suramérica no debería ser trasladada, en términos políticos, a la frontera entre México y Estados Unidos, ya que México presenta más conexiones con los países de América del Sur, a pesar de situarse geográficamente en América del Norte. MORALES MANZUR, Juan Carlos: “La unidad continental...”.

<sup>1068</sup> SANHUEZA, Carlos: “Un mismo continente, dos Américas...”, pp. 73-93, esp. p. 74.

<sup>1069</sup> CAMACHO ROLDÁN, Salvador: *Notas de viaje...*. Citado en SANHUEZA, Carlos: “Un mismo continente, dos Américas...”, pp. 79-80.

<sup>1070</sup> ANÓNIMO: *El sistema representativo y la cuestión del día*, pp. 11-12.

<sup>1071</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 29-5-1869, p. 82. La referencia a Estados Unidos como “la república modelo y el país clásico de la libertad” aparecía en un discurso del representante ecuatoriano Víctor Lazo. En la misma línea, algunos años antes Juan José Flores afirmaba en una de sus

solo de América Latina, sino también de Europa, como se podía observar en las palabras del argentino Domingo Faustino Sarmiento:

El europeo es un menor que está bajo la tutela protectora del estado; su instinto de conservación no es reputado suficiente preservativo; verjas, puertas, vigilantes, señales preventivas, inspección, seguros, todo se ha puesto en ejercicio para conservarle la vida; todo menos su razón, su discernimiento, su arrojo, su libertad; todo, menos su derecho de cuidarse a sí mismo, su intención y su voluntad. El yankee se guarda a sí mismo, y si quiere matarse nadie se lo estorbará; si se viene siguiendo el tren, por alcanzarlo, y si se atreve a dar un salto y cogerse de una barra, salvando las ruedas, dueño es de hacerlo (...). He aquí como se forma el carácter de las naciones y como se usa de la libertad<sup>1072</sup>.

La característica libertad del país del norte también estaba asociada a un mayor progreso político, que tenía que ver no tanto con la implantación de instituciones republicanas (ya que éstas también estaban siendo establecidas en las naciones latinoamericanas), sino sobre todo con una mayor asimilación de las instituciones republicanas por parte de la población (en lo que entraba en juego, una vez más, la distinta herencia cultural anglosajona e hispánica). En lo que se refería a esta cuestión, el ejemplo estadounidense era invocado a menudo por los representantes latinoamericanos, y concretamente, aparecía de forma frecuente en la asamblea ecuatoriana, cuyos representantes tomaron como ejemplo el modelo político que ofrecía Estados Unidos en sucesivas ocasiones. Así, por ejemplo, el ecuatoriano Francisco Eugenio Tamariz hablaba de Estados Unidos como una nación “felicísima”, bien constituida y bien organizada, y que por tanto debería servir como modelo para la creación de leyes e instituciones republicanas en Ecuador<sup>1073</sup>. Junto al progreso político de los Estados Unidos, los viajeros latinoamericanos también distinguían un mayor progreso económico, a su vez relacionado con la mayor libertad comercial existente en el norte.

---

intervenciones en la Convención Nacional de 1861 que Estados Unidos era “el pueblo más libre del mundo”, por lo que parece que esta era una idea bastante extendida entre la clase política ecuatoriana. AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 8-2-1861, p. 196. Véase el capítulo 5, sobre el diferente concepto de libertad existente en la cultura política liberal latinoamericana y estadounidense.

<sup>1072</sup> SARMIENTO, Domingo Faustino: *Viajes por Europa, África y América*, Santiago de Chile, 1997 (Publicación original: Santiago, Imprenta de Julio Belin y Cía., 1851), p. 366. Citado en SANHUEZA, Carlos: “Una experiencia de modernidad: Viajeros latinoamericanos en los EE.UU., siglo XIX”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, nº 47, 2010, pp. 301-320, esp. p. 310. Una vez más, en estas palabras se podía apreciar el convencimiento sobre la existencia de estereotipos nacionales, algo a lo que ya se hizo referencia en el capítulo 6.

<sup>1073</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, 9-2-1861, p. 219.

Por último, los latinoamericanos que recorrieron América del Norte durante el siglo XIX apreciaban también una diferenciación en lo que se refería a los ritmos de vida de cada civilización, especialmente por parte de aquellos viajeros que habían visitado la ciudad de Nueva York. En este sentido, en su primera llegada a la gran ciudad, el chileno Pedro Montt la describía con “gran animación, vida, movimientos, comercio y gente por todas partes”<sup>1074</sup>. No obstante, la aceleración característica de la vida de la sociedad estadounidense normalmente no era vista como un aspecto positivo, sino más bien como algo negativo que se oponía a la particular calma en la que se desarrollaba la vida de las sociedades latinoamericanas.

A pesar de todas las diferencias señaladas, muchos de estos viajeros también percibían algunas semejanzas a lo largo de todo el continente, siendo la primera de ellas la cohabitación en un mismo espacio geográfico: el delimitado por los océanos Atlántico y Pacífico. Además, en ocasiones se establecían paralelismos entre la historia de Estados Unidos y la de las repúblicas latinoamericanas, ya que todos estos eran países de reciente creación que habían padecido la conquista de una potencia europea, habían logrado obtener la independencia política en un período histórico similar y habían implantado sistemas republicanos. De hecho, la defensa de la república se convertía en uno de los elementos más recurrentes en el discurso político de aquellos que pretendían trazar líneas de unión entre el norte y el sur del continente. Así, el escritor peruano José Arnaldo Márquez señalaba que “todos los pueblos de la tierra se gobiernan bajo el sistema monárquico, a excepción del continente americano”, y por ello, apostaba por la unión de toda América a través de este elemento común: “yo deseo con toda la verdad de mi alma que desaparezca esa diferencia tan característica de las dos Américas y que el espíritu republicano haga de ellas un todo homogéneo”<sup>1075</sup>. Parece que entonces la diferencia fundamental no se encontraba entre América del Norte y del Sur, sino entre América y Europa, a través del binomio república-monarquía. De hecho, algunos viajeros latinoamericanos se habían convencido del discurso ofrecido desde Estados Unidos como el país protector de la libertad y la independencia de América, y afirmaban lo siguiente:

---

<sup>1074</sup> SANHUEZA, Carlos y MATURANA, Pamela: “Diario de viajes de Pedro Montt en los Estados Unidos (1891-1892). Memorias de un agente confidencial”, *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, n° 120, 2011, pp. 29-129, esp. p. 35.

<sup>1075</sup> MÁRQUEZ, José Arnaldo: *Recuerdos de un viaje a los Estados Unidos...*, pp. 115 y 118.

Los americanos del Norte consideran a las repúblicas del Sur no como enemigos y menos aún como enemigos temibles; sino como el suelo más rico del universo, cuyas poblaciones deben impedir que caigan en las manos o bajo la tutela de los gobiernos monárquicos del otro lado del Atlántico, a fin de que la democracia y la verdadera libertad las conviertan más tarde en repúblicas ricas, prósperas y fuertes como ellos<sup>1076</sup>.

Por tanto, y como afirma Carlos Sanhueza, “el vínculo entre las dos Américas no solo fue construido a partir del dominio político y económico de una porción respecto a otra, sino también desde el contacto entre ambas zonas fronterizas”<sup>1077</sup>. Esto se observaba claramente en el gobierno ecuatoriano, el cual buscaba una buena sintonía política con el gobierno estadounidense, por lo que no resultaba extraña la asidua correspondencia entre ambos países durante la década de 1860. Así, el Presidente estadounidense Abraham Lincoln, en una carta al Presidente ecuatoriano Gabriel García Moreno tras la llegada al poder de éste último, expresaba: “nuestro sincero deseo de fortalecer la relación amistosa que ahora felizmente subsiste entre los dos gobiernos y de garantizar a los pueblos de las dos repúblicas la continuidad de los beneficios resultantes de esa relación”. Igualmente, con la llegada de Jerónimo Carrión a la Presidencia de Ecuador en 1865, éste enviaba una misiva al entonces Presidente estadounidense Johnson en la que le aseguraba “que entre las sagradas obligaciones que me impone tan honrosa confianza reconozco la de cultivar y estrechar con especial anhelo las relaciones de buena inteligencia y amistad que existen entre esta República y los Estados Unidos de América”<sup>1078</sup>. En definitiva, cada vez que un nuevo Presidente de la República era designado en Ecuador se escribía una carta al Presidente estadounidense del momento para hacerle llegar la noticia y asegurarle la continuación de las relaciones de amistad entre ambos países.

Por su parte, las relaciones diplomáticas entre Perú y Estados Unidos presentaban mayores tensiones, principalmente por el negocio del guano en el que Estados Unidos pretendía intervenir de alguna forma. En este sentido, el Ministro de Relaciones Exteriores de Perú en 1860, José Fabio Melgar, acusaba a algunos comerciantes estadounidenses de “tráfico ilícito y vedado de guano”. El enfrentamiento por dicho asunto llegó a tal punto que el gobierno peruano propuso recurrir al arbitraje de una

---

<sup>1076</sup> *Ibid*, p. 162.

<sup>1077</sup> SANHUEZA, Carlos: “Una experiencia de modernidad...”, p. 302.

<sup>1078</sup> *Carta de Abraham Lincoln al Presidente de Ecuador*, Washington, 6-4-1861; *Carta del Presidente Carrión al Presidente Johnson*, Quito, 7-10-1865.

tercera potencia, Gran Bretaña, pero Estados Unidos se negó a ello<sup>1079</sup>. No obstante, a finales de la década parecía que el asunto había sido solucionado, y ambos países firmaron un *Tratado de amistad, comercio y navegación*, en el que aseguraban estar “hallándose igualmente animados por el deseo de hacer firmes y permanentes la paz y amistad que felizmente han subsistido siempre entre ellas y de colocar sus relaciones de comercio bajo las bases más liberales”. Una vez más, parecía que los intereses económicos obligaban a sancionar unas relaciones diplomáticas cordiales. Sin embargo, en este tratado se incluían algunos artículos en los que se señalaba lo que sucedería con las propiedades y los negocios privados en caso de que se rompiera el acuerdo, lo que hace pensar que los diplomáticos de ambos lados no confiaban plenamente en el país vecino, y no estaban totalmente convencidos de que el acuerdo que estaban firmando durara muchos años<sup>1080</sup>.

\*\*\*\*\*

En definitiva, las relaciones de cada uno de los países objeto de este estudio –Perú y Ecuador-, con los países vecinos, desde un contexto regional hasta un contexto internacional, pasando por el marco continental, ejercieron una enorme influencia en el modelo de sistema político liberal representativo que se estaba consolidando en la década de 1860. Por un lado, la dualidad entre los enfrentamientos por cuestiones limítrofes que protagonizaron los países fronterizos y los sucesivos intentos por consolidar una mayor fraternidad entre las repúblicas cercanas en términos históricos y geográficos presentaba un panorama internacional de lo más complejo. A ello se unía la tensión que suponían las relaciones diplomáticas por un lado, con el antiguo imperio (España), y por otro lado, con el país que optaba por hacerse con el lugar dejado por éste y convertirse en el nuevo imperio (Estados Unidos). Todos estos elementos definían de alguna forma el marco internacional en el que Perú y Ecuador desarrollaron sus estrategias políticas y económicas a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, por lo que eran temas de frecuente aparición en los discursos políticos esgrimidos en las cámaras parlamentarias durante esta fecha, como se verá en las siguientes páginas. Así, una vez examinado el contexto internacional en el que se situaban los países andinos, en

---

<sup>1079</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Memoria que el Ministro de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores y Culto, José Fabio Melgar, presenta al Congreso Nacional de 1860”, leg. CID 328.85 CO 1860-1861, 3-12-1860, p. 75.

<sup>1080</sup> *Proyecto de Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República del Perú y los Estados Unidos de América*, Lima, Imprenta del Estado, 6-9-1870.

el próximo capítulo pasaré a analizar las influencias político-ideológicas foráneas que contribuyeron a forjar los sistemas representativos de Perú y de Ecuador durante la segunda mitad del siglo XIX.

## CAPÍTULO 11. TRANSFERENCIAS CULTURALES E INFLUENCIAS IDEOLÓGICAS ENTRE EUROPA Y AMÉRICA: EL ESPACIO ATLÁNTICO.

Los sistemas representativos que estoy estudiando no se construyeron de forma aislada, sino que obviamente estaban inmersos en un marco espacial amplio en el que las teorías filosóficas, las modas intelectuales, los modelos institucionales y los actores políticos se movían en un continuo devenir entre tres puntos principales –que enmarcaban el llamado “espacio atlántico”-: Europa, Estados Unidos y América Latina. Como se anunció en la introducción de este trabajo, parto del convencimiento, atestiguado por investigaciones precedentes, de la existencia de una cultura política liberal compartida, “de alcance internacional y de vocación internacionalista”, que se extendía por este marco geográfico desde las primeras décadas del siglo XIX<sup>1081</sup>. Así, las teorías políticas fabricadas en el viejo continente y exportadas a América a finales del siglo XVIII fueron reinterpretadas y reelaboradas en el nuevo continente a la hora de llevar a la práctica los nuevos sistemas políticos tras las independencias y a lo largo de todo el siglo XIX. Igualmente, muchas de las ideas elaboradas en América desde la independencia de los Estados Unidos se trasladaron pronto a Europa e influyeron en las oleadas revolucionarias que se sucedieron en la primera mitad de la centuria. El diplomático peruano José Fabio Melgar ponía el acento en la relevancia que tuvo esta circulación de ideas para el proceso de revolución liberal que protagonizaron las naciones latinoamericanas a principios del siglo XIX: “La emancipación de todas las colonias españolas fue (...) el resultado indispensable de las ideas que vinieron por más de una centuria eslabonando los sucesos, predisponiendo los espíritus a la libertad e introduciendo principios prácticos, que han realizado más tarde maravillas sociales y maravillas administrativas”<sup>1082</sup>. Estas palabras reflejan de forma evidente la supervivencia de una mentalidad colonial y de un complejo cultural de Latinoamérica con respecto a Europa, del que se tratará en las próximas páginas. En definitiva, el

---

<sup>1081</sup> En este punto tengo que hacer referencia a los padres de la historia atlántica, Armitage y Bailyn: ARMITAGE, David: “Tres conceptos de historia atlántica...”; BAILYN, Bernard: *Atlantic History...* Por su parte, el entrecomillado procede de SIERRA, María: “Nación de un solo hemisferio...”, p. 120. Como ha puesto de manifiesto Juan Luis Simal, en la internacionalización del liberalismo a lo largo de Europa y América jugaron un papel relevante los exiliados procedentes de países en los que se habían restaurado las monarquías absolutas durante el primer tercio del siglo, lo cual facilitó que se forjara “una red internacional de contactos personales que favoreció el desarrollo de una esfera pública internacional y de una sociedad civil transnacional”. SIMAL, Juan Luis: *Emigrados. España y el exilio internacional...*, p. 489.

<sup>1082</sup> *El Peruano*, “Memoria que presenta el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto al Congreso Nacional de 1862”, 10-9-1862.

mundo liberal latinoamericano osciló entre la asimilación de la influencia de otros sistemas liberales externos, la adaptación de las teorías intelectuales a sus propias circunstancias internas, e incluso la creación de nuevas ideas.

En este complejo proceso ocuparon un lugar principal los viajeros, los exiliados políticos y los diplomáticos, individuos todos ellos que, por diferentes motivos, recorrieron el continente americano de norte a sur y atravesaron el Atlántico en ambas direcciones. Ellos fueron testigos de los acontecimientos que tenían lugar en otras partes del mundo, compartieron ideas con intelectuales y políticos foráneos, y conocieron la aplicación de las teorías liberales en encarnaciones institucionales diversas, que posteriormente, de regreso en sus países de origen, se convirtieron en referencias -tanto positivas como negativas- a tener en cuenta para la consolidación de sus propios sistemas representativos.

### *La búsqueda de modelos internacionales de representación política*

En la construcción de los sistemas representativos a lo largo de todo el mundo occidental existieron diferentes plasmaciones políticas, algunas de las cuales fueron percibidas como modélicas por los actores históricos. Por ello, cuando en este capítulo hablo de “modelos” políticos –el modelo español, el modelo estadounidense o el modelo francés-, me refiero más bien a la percepción de las élites políticas e intelectuales latinoamericanas sobre los principales sistemas liberales que utilizaron como referencia, y que en buena medida influyeron en la construcción de sus propios sistemas políticos. Es decir, a menudo los artífices de los sistemas representativos latinoamericanos buscaron inspiración en otros regímenes implantados en Europa o en Estados Unidos:

La Inglaterra, que fue la primera en dotarse de instituciones libres, y que ha servido de ejemplo y de norma a las demás naciones, marcha cada día en progresión acelerada por la vía de las reformas, sin embargo de su circunspección característica. El imperio francés se enorgullece de tener su origen y de conservar su apoyo en el sufragio universal. La Bélgica, la Holanda, el nuevo reino de Italia, la España, el Austria y los diversos Estados alemanes, aparte de la antigua Confederación Helvética, todas tienen gobiernos representativos; todas, aunque en diversos grados, están sometidas al influjo de la democracia, aun cuando conservan la forma de la monarquía hereditaria<sup>1083</sup>.

---

<sup>1083</sup> *Alianza Sur-Americana*, p. 19.

En algunos de los debates más relevantes que tuvieron lugar en las cámaras parlamentarias peruanas y ecuatorianas a lo largo de la década de los sesenta, los ejemplos que ofrecían los sistemas liberales en el panorama internacional, tanto positivos como negativos, fueron un recurso frecuentemente utilizado por los oradores para justificar su postura. Así, por ejemplo, en el debate en torno al papel que debía ejercer la religión en la nación, los parlamentarios que estaban a favor de la tolerancia religiosa utilizaron el ejemplo de libertad de cultos estadounidense, mientras que los que se situaban en contra y apostaban por la confesionalidad del Estado, hacían referencia a casos extremos de “desenfreno irreligioso”, como los que se habían sucedido durante la Revolución Francesa o en la más reciente revolución española de 1868<sup>1084</sup>.

También se recurrió a referencias extranjeras en el debate peruano sobre la adopción de un sistema electoral directo o indirecto. De este modo, el parlamentario José Silva Santisteban señalaba los casos de Francia o la recién nacida Italia como ejemplos europeos en los que se había instalado un sistema de sufragio directo, en su opinión más avanzado y acorde a los planteamientos “democráticos”. Por otra parte, algunos representantes negaban la equiparación de Perú a estos países europeos y, señalaban, como argumento en contra, la experiencia negativa que había supuesto la práctica del sufragio directo establecido en la Constitución de 1856<sup>1085</sup>.

Por su parte, en Ecuador, otro momento en el que los parlamentarios recurrieron a ejemplos del contexto internacional fue en el debate en torno al modo de elección de los senadores: por distritos o según el número de población. En medio de la discusión, el representante Francisco Eugenio Tamariz traía a colación el ejemplo estadounidense, en el que los senadores eran elegidos según un modelo de representación territorial paritaria<sup>1086</sup>. Este debate, a su vez, tenía que ver con los diferentes modos de imaginar la representación parlamentaria: territorial o nacional, tal y como se vio en el capítulo 4. Algunos defensores de la idea de que los diputados eran representantes de la nación, y no del territorio concreto por el que habían sido elegidos, también recurrieron a referencias internacionales para argumentar su discurso. Recordemos en este punto las

---

<sup>1084</sup> El entrecomillado procede de AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 21-5-1869, p. 37, aunque este tipo de debates, con la utilización de expresiones similares, se daban también en el Parlamento peruano.

<sup>1085</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de ley electoral de 1861”, leg. CID 328.85 CO 1860-61, 13-12-1860, pp. 219-220; “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 14-9-1860, pp. 211-212.

<sup>1086</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1861”, 9-2-1861, p. 219.

palabras del peruano José Antonio de Lavalle: “En España, en Bélgica, en Francia, en el Brasil, y sobre todo en Cerdeña, Estados Unidos e Inglaterra, no se requiere haber nacido en una provincia para poderla representar”<sup>1087</sup>.

Como explica Juan Luis Simal, la recurrencia de las élites políticas latinoamericanas a los ejemplos europeos y norteamericanos y su intento de imitar algunos de sus patrones se debía a “la voluntad de afirmar su pertenencia a la civilización occidental y de mostrar que estaban listas para la modernidad”<sup>1088</sup>. En el siglo XIX, Estados Unidos y Europa se entendían como una misma realidad, aquella en la que había triunfado la civilización: “¿Qué son los Estados Unidos sino una porción de la población europea que ha cambiado de domicilio?”<sup>1089</sup>. Frente a este mundo civilizado se encontraba América Latina, a menudo vista por sus propios políticos e intelectuales como atrasada o incivilizada. Para los legisladores latinoamericanos, resultaba necesario “adaptar” algunos de los elementos que formaban parte de los sistemas políticos liberales en otras partes del mundo. Según Fernández Sebastián, la mirada de las “élites ibéricas e iberoamericanas” hacia estos otros sistemas políticos se debía a que “se sentían ellas mismas periféricas y «atrasadas», en mayor o menor medida, en relación con las sociedades occidentales más «avanzadas» y buscaban argumentos legitimadores para sus instituciones en autores, doctrinas, lenguajes e instituciones francesas, inglesas o norteamericanas”<sup>1090</sup>. Sirvan como ejemplo las palabras del representante peruano Lavalle, sobre las enormes diferencias que advertía entre su país y los Estados Unidos: “creo que no es posible comparar el estado de grandeza, la civilización, la energía y al alta independencia del pueblo americano, con el estado de atraso, de abyección y de miseria en que, por desgracia, se encuentran nuestros pueblos”<sup>1091</sup>. Como afirma Marta Irurozqui, tras las independencias en América Latina se reasentaron “los históricos tópicos anglosajones y protestantes sobre el mundo hispánico a través de una retórica que contraponía el salvajismo y el atavismo de las Indias a la vida política civilizada de Gran Bretaña o Estados Unidos”<sup>1092</sup>. Así, la

---

<sup>1087</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 234.

<sup>1088</sup> SIMAL, Juan Luis: *Exilio, liberalismo y republicanismo...*, p. 29.

<sup>1089</sup> *Alianza Sur-Americana*, p. 20.

<sup>1090</sup> FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano: «liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. (dir.): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano...*, pp. 695-731, esp. p. 697.

<sup>1091</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 28-9-1860, p. 313.

<sup>1092</sup> IRUROZQUI, Marta: “Ciudadanía armada *versus* caudillismo...”, p. 103.

intelectualidad latinoamericana estaba convencida del prestigio de los modelos liberales extranjeros, a los que asociaban con una mayor libertad o una mayor ampliación del voto. No obstante, esto solo era una imagen artificial y teórica -elaborada por individuos que se consideraban inferiores- que no se correspondía con la realidad. Por ejemplo, como se verá más adelante, a pesar de la omnipresente libertad atribuida a los Estados Unidos, este país seguía manteniendo un sistema esclavista en una época en la que éste había sido abolido –al menos, oficialmente- en la mayoría de repúblicas latinoamericanas. Por ello, los siguientes apartados tratan de adentrarse en la percepción de las élites latinoamericanas sobre aquellos sistemas políticos considerados más avanzados y sobre sus propias instituciones liberales.

El sentimiento de atraso con respecto a otras potencias consideradas más avanzadas al que se ha hecho referencia también se podía advertir dentro de Europa, como por ejemplo en el caso de España. María Sierra llama la atención sobre el “complejo de periferia cultural respecto a Europa” característico de la cultura política liberal iberoamericana. Además, asegura que este complejo de periferia cultural “llevó a los liberales españoles a construir su propia periferia, en forma de colonias” -las pocas que quedaban en América Latina o Filipinas-<sup>1093</sup>. En lo que respecta a Perú y Ecuador también se daba un proceso similar: en estos contextos, la periferia, desde un punto de vista territorial, la componían aquellas regiones aisladas e inaccesibles –generalmente situadas en las zonas montañosas del interior-, mientras que desde un punto de vista étnico, grandes grupos de población indígena constituían una periferia social. Las élites blancas o criollas, residentes en gran medida en los principales núcleos urbanos, trataban de alejarse de estos sectores “atrasados” y, en sentido contrario, acercarse a la modernidad que representaban Europa y Estados Unidos.

Además, el sentimiento de periferia que caracterizaba al mundo hispánico llega también hasta la historiografía contemporánea. En este sentido, Mónica Quijada afirma que existe una “idea bastante generalizada de que los procesos de la modernidad en el mundo hispánico responden sobre todo a la adopción (como mucho adaptación) de modelos exclusivamente externos”, una idea que se va tratando de desterrar de la

---

<sup>1093</sup> SIERRA, María: “Nación de un solo hemisferio...”, p. 121.

historiografía, precisamente, gracias a la publicación de investigaciones como la de esta autora, entre otras<sup>1094</sup>.

En este contexto, me pregunto: ¿cuáles eran los modelos políticos que más a menudo tenían en cuenta los legisladores peruanos y ecuatorianos a la hora de construir sus sistemas políticos durante la década de 1860? A grandes rasgos, dentro de la cultura política liberal podemos distinguir dos corrientes principales: por un lado, el liberalismo francés, y, por otro, el anglosajón –cuya principal referencia para la América Latina de la segunda mitad del siglo XIX no era ya Inglaterra, sino Estados Unidos-<sup>1095</sup>. Ambas tendencias presentaban diferencias sustanciales en la forma de entender la representación, que se pueden organizar en varios ejes.

Para empezar, mientras que el liberalismo anglosajón proponía como criterio determinante de la condición de ciudadano la posesión de una determinada propiedad o nivel de renta –haciendo hincapié en la figura del propietario como ciudadano ideal-, el liberalismo francés aportó además el criterio de la ilustración: el buen ciudadano debía destacar, más que por su riqueza, por su capacidad, inteligencia y pensamiento racional<sup>1096</sup>. En Inglaterra, desde el siglo XVIII las campañas electorales estaban asociadas a grandes gastos y, por lo mismo, los candidatos debían proceder de los sectores más enriquecidos. Además, desde 1710 se legisló el requisito de la propiedad o renta para los parlamentarios, cuya cantidad debía ser siempre superior a la exigida a los electores<sup>1097</sup>. A mediados del siglo XIX, la autosuficiencia y el ahorro eran considerados como valores positivos para los liberales británicos de la época victoriana. Por ello, convenían en la importancia de exigir un determinado nivel de riqueza –una riqueza moderada, “en la forma de ahorros personales a los que los obreros especializados podían aspirar”- para asegurar la independencia personal<sup>1098</sup>. Por su parte, en Francia, desde finales del siglo XVIII se condicionaba el voto a la capacidad de leer y escribir,

---

<sup>1094</sup> QUIJADA, Mónica: “Las «dos tradiciones»...”, p. 62. En esta línea se encuentran también las obras de GUERRA, François-Xavier: *Modernidad e independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2000, o de FREEDEN, Michael: *Ideologies and Political Theory: A Conceptual Approach*, Oxford, Clarendon, 1996 (Citado en JONES, H. Stuart: “Las variedades del liberalismo europeo en el siglo XIX...”, pp. 59-60), el cual rechaza la idea de que hay un “liberalismo clásico” y todo lo demás son versiones “secundarias” o “derivadas” de este.

<sup>1095</sup> Como señala María Sierra, París y Londres eran, desde la década de los treinta, las capitales doctrinal y práctica del liberalismo posrevolucionario, respectivamente. SIERRA, María: “Nación de un solo hemisferio...”, p. 116.

<sup>1096</sup> AVENDAÑO ROJAS, Xiomara: “La institucionalidad jurídico-electoral en Centroamérica...”, pp. 19-35.

<sup>1097</sup> MANIN, Bernard: *Los principios del gobierno representativo...*, pp. 121-128.

<sup>1098</sup> JONES, H. Stuart: “Las variedades del liberalismo europeo en el siglo XIX...”, pp. 49-50.

otorgando de esta forma mucho mayor peso a la capacidad que a la riqueza, si bien los requisitos económicos fueron reservados para los elegibles<sup>1099</sup>. Con el transcurso del tiempo, la ley electoral francesa de 1831 reducía el nivel de renta necesario para poder obtener el derecho a sufragio, pero reservaba este derecho a individuos “capacitados por su titulación o desempeño profesional”<sup>1100</sup>. No obstante, si al principio el liberalismo francés fue el que introdujo la ilustración como criterio, al final fue el inglés el que resultó meritocrático.

Por otro lado, frente al culto a la individualidad propuesto por el liberalismo anglosajón —y llevado a la práctica de manera exacerbada en los Estados Unidos—, algunas corrientes del liberalismo francés, como el orleanismo, planteaban la adscripción del individuo a corporaciones superiores, como la familia, el grupo social o, en última instancia, el Estado. De esta forma, en las leyes electorales de la época orleanista, “el elector aparecía concebido no como propietario individual, sino como cabeza de familia o jefe de unidad social propietaria”, un elemento que se repetía a menudo en el liberalismo español e iberoamericano. Así, se puede afirmar que el doctrinarismo francés se erigió en un modelo atractivo para las corrientes más moderadas del liberalismo: el moderantismo en España o el conservadurismo en América Latina<sup>1101</sup>. Como consecuencia de estas premisas, los seguidores del liberalismo anglosajón apostaron por la instalación de un sistema meritocrático en el que el individuo era el centro, mientras que los partidarios del modelo francés defendieron la implantación de un poder estatal muy fuerte.

En lo que respecta a la religión, entre los liberales no hubo nunca una única actitud en este terreno. En el camino a la laicidad del Estado, existían al menos dos modelos principales: “el de la neutralidad religiosa del Estado con igualdad de todos los cultos, como en los Estados Unidos, y el de la laicización «de ruptura» a la francesa, en que se refuerza el poder del Estado para desactivar el de la Iglesia”<sup>1102</sup>. En cualquier caso, ambos modelos apostaron por mayores cotas de libertad religiosa, mientras que el

---

<sup>1099</sup> MANIN, Bernard: *Los principios del gobierno representativo...*, pp. 121-128.

<sup>1100</sup> PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Mais cette souveraineté qu’est-elle devenue?...”, p. 92.

<sup>1101</sup> María Antonia Peña analiza la influencia de la Constitución francesa de 1830 y de la Ley electoral de 1831 —cuyo principio esencial había sido conciliar el orden y la libertad— en los proyectos de leyes electorales españolas de 1837 y 1846, y llega a la conclusión de que el doctrinarismo francés tenía mucho más en común con el liberalismo moderado español que con el progresista. PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Mais cette souveraineté qu’est-elle devenue?...”, p. 95 y 107.

<sup>1102</sup> DI STEFANO, Roberto: “Liberalismo y religión en el siglo XIX hispanoamericano...”, p. 10.

liberalismo iberoamericano se acogió a la intolerancia religiosa y la confesionalidad del Estado.

Los intelectuales latinoamericanos, por su parte, eran conscientes de la existencia de estas diferentes corrientes en el liberalismo. Por ello, una obra peruana titulada *El sistema representativo y la cuestión del día* identificaba al menos dos grandes modelos de representación política: el inglés y el francés. El gobierno representativo instalado en Inglaterra se basaba, según esta obra, en la propia realidad y en la historia de la sociedad inglesa, y se caracterizaba por desarrollar una serie de reformas de manera calmada, a lo largo de diez siglos. En Francia, sin embargo, el gobierno representativo habría surgido como fruto de teorías abstractas y se habría implantado de manera repentina a través de un proceso revolucionario. El planteamiento francés consistía en “destruir primero, para edificar después”, mientras que la idea de Inglaterra era “perfeccionar, sin destruir nunca su legislación”<sup>1103</sup>. Se trataba de una evidente extrapolación del pensamiento del conservador británico Edmund Burke, que en su conocida obra *Reflections on the Revolution in France*, afirmaba que la construcción política no podía asentarse en abstractos derechos naturales –como habían proclamado los revolucionarios franceses–, sino en los concretos usos y costumbres de cada nación. Así, el sistema político liberal debía basarse en la tradición y la historia de cada sociedad y no en teorías abstractas<sup>1104</sup>.

El rechazo de las teorías e ideas abstractas y la valorización, por el contrario, de la experiencia, ajustada a las circunstancias particulares de cada contexto, como argumento para rechazar o aprobar determinadas leyes o instituciones políticas fue un elemento común al liberalismo español y latinoamericano<sup>1105</sup>. En este sentido, se podían encontrar de forma frecuente en las cámaras parlamentarias peruana y ecuatoriana argumentos en los que las experiencias pasadas resultaban ser la piedra angular del discurso. Así, por ejemplo, cuando se trataba de elegir entre un sistema electoral directo o indirecto, los ecuatorianos de 1869 aseguraban que “la experiencia nos había manifestado con cuanto acierto [el pueblo] había hecho uso” del sufragio directo; mientras que los peruanos de 1860 estaban convencidos de que “la experiencia nos ha enseñado que el terreno no estaba todavía dispuesto para hacer fructificar esta

---

<sup>1103</sup> ANÓNIMO: *El sistema representativo y la cuestión del día*, p. 10.

<sup>1104</sup> BURKE, Edmund: *Reflections on the Revolution in France*, 1790.

<sup>1105</sup> Para el caso español, véase: SIERRA, María: “Nación de un solo hemisferio...”, p. 118; SIERRA, María: “La sociedad es antes que el individuo...”.

mejora”<sup>1106</sup>. En cada contexto, por tanto, se tomaban decisiones legislativas en función de sus propias características y de su particular historia política. La experiencia, en cualquier caso, resultaba un argumento más que potente para convencer a la asamblea parlamentaria, pues ponía sobre la mesa los aciertos y los errores pasados, lo que ayudaba a los legisladores a tomar decisiones de cara al futuro.

Junto a Burke, otros nombres de autores británicos también emergían en los discursos políticos de los intelectuales iberoamericanos. En concreto, el pensamiento de Jeremy Bentham fue muy tenido en cuenta por los liberales españoles, portugueses y latinoamericanos, especialmente en las primeras décadas del siglo XIX, una influencia que estaba directamente relacionada con la cantidad de obras que el intelectual dedicó a España<sup>1107</sup>.

Teniendo como principales modelos de sistemas políticos liberales a Francia e Inglaterra, otras naciones del mundo atlántico habrían optado también por uno u otro camino. Así, por ejemplo, Estados Unidos siguió la tradición inglesa, mientras que Portugal tomaba el camino francés. No obstante, en cada uno de los contextos nacionales concretos se implantó un modelo de liberalismo diferente, en atención a las características particulares de cada uno de los territorios. En definitiva, si Francia e Inglaterra representaban las dos grandes corrientes de pensamiento liberal a finales del siglo XVIII y principios del XIX, en la segunda mitad de la centuria nos encontramos con un amplio abanico de modelos liberales de representación política en todo el mundo occidental. En este sentido, una de las corrientes que se fue consolidando a lo largo del siglo XIX fue el liberalismo iberoamericano, con características muy singulares –y a su vez, heterogéneo con respecto a la multiplicidad de casos nacionales que englobaba-.

### ***La tradición gaditana y el modelo español***

El primer ejemplo político que tuvieron ante sus ojos los legisladores latinoamericanos en la construcción de sus propios sistemas liberales fue el modelo implantado en la Constitución de Cádiz, cuyo legado seguía perviviendo en algunos de los aspectos de los sistemas políticos liberales de América Latina aún en la segunda

---

<sup>1106</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Tercera discusión del proyecto de Constitución de 1869”, 29-5-1869, p. 78; BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 14-9-1860, p. 212.

<sup>1107</sup> RODRÍGUEZ BRAUN, Carlos: “«Libraos de Ultramar». Bentham frente a España y sus colonias”, *Revista de Historia Económica*, nº 3, 1985, pp. 497-512, esp. p. 498.

mitad del siglo XIX<sup>1108</sup>. En el caso concreto de Perú, Natalia Sobrevilla asegura que la Constitución de Cádiz ejerció una influencia a largo plazo, y “sirvió de base desde la cual redactar todas las nuevas constituciones, asegurando un legado duradero para el liberalismo español”<sup>1109</sup>. Los lazos y vínculos culturales entre España y América Latina no se rompieron con la llegada de las independencias, sino que siguieron existiendo trasvases e influencias culturales que conformaban un marco espacial con rasgos comunes: el “espacio iberoamericano”. Como afirma Isidro Sepúlveda, las relaciones entre España e Hispanoamérica, incluso después de la emancipación política, seguían teniendo “una importancia singular, mucho más trascendente, profunda y complementaria entre ambas partes que la mantenida por el resto de metrópolis europeas con sus antiguos territorios coloniales”<sup>1110</sup>. La cultura política compartida a ambos lados del Atlántico otorgaba características propias al liberalismo iberoamericano. De hecho, como afirma François-Xavier Guerra, el liberalismo en América Latina era en mayor medida heredero de las reinterpretaciones teóricas que se hicieron en España –“la especificidad de la Ilustración ibérica”- que de las ideas ilustradas que sustentaron la Revolución Francesa. O, dicho de otra forma, las “ideas francesas” no fueron “las únicas ideas de la Independencia”<sup>1111</sup>.

Como se ha anticipado, en el terreno religioso las repúblicas latinoamericanas se acogieron por lo general al modelo de intolerancia religiosa dominante en la tradición española. Resulta bastante claro que, en su mayoría, los países latinoamericanos no optaron por el modelo estadounidense de libertad de cultos<sup>1112</sup>. De hecho, la distinta estrategia seguida por las repúblicas latinoamericanas en el proceso de laicización con respecto a Estados Unidos era algo que marcaría diferencias profundas en su futuro desarrollo político. Pero tampoco siguieron el modelo de laicización francés. Si bien es

---

<sup>1108</sup> La influencia que la Constitución de Cádiz tuvo en América durante las primeras décadas del siglo XIX ha sido analizada con gran agudeza en la obra coordinada por EASTMAN, Scott y SOBREVILLA PEREA, Natalia (eds.): *The Rise of Constitutional Government in the Iberian Atlantic World: The impact of the Cadiz Constitution of 1812*, Tuscaloosa (Alabama, USA), The University of Alabama Press, 2015. En esta obra se examinan aspectos como la construcción de la ciudadanía o la definición de las identidades nacionales en Iberoamérica, prestando atención a elementos como la raza o el género.

<sup>1109</sup> SOBREVILLA PEREA, Natalia: “Loyalism and Liberalism in Peru...”, p. 127.

<sup>1110</sup> SEPÚLVEDA, Isidro: *El sueño de la Madre Patria. Hispanoamericanismo y nacionalismo*, Madrid, Fundación Carolina-Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos-Marcial Pons, 2005, p. 11.

<sup>1111</sup> GUERRA, François-Xavier: “Revolución Francesa y Revoluciones Hispánicas...”, pp. 19-20.

<sup>1112</sup> Como ya se ha comentado en capítulos precedentes, el Congreso Constituyente de 1867, que legisló en Perú durante un breve periodo de tiempo, intentó implantar en el país una legislación que estableciera la libertad de cultos y la tolerancia religiosa, diseñada por el liberal Fernando Casós. No obstante, esta fue duramente rechazada por la mayoría de la élite política e incluso por el pueblo peruano en su conjunto, ya que en este país existía una fuerte tradición católica. MC EVOY, Carmen: “Indio y Nación...”, p. 104.

cierto que durante la segunda mitad del siglo XIX los estados nacionales latinoamericanos llevaron a cabo un proceso de fortalecimiento de las estructuras estatales, también es cierto que en muchas ocasiones el poder estatal necesitó del poder eclesiástico, mucho más consolidado, para expandirse por todo el territorio. Así, en lugar de “desactivar” el poder eclesiástico, en ocasiones este era utilizado por el Estado nacional para extender su control en todas las regiones<sup>1113</sup>. Frente a la tolerancia religiosa impuesta de una u otra forma en Estados Unidos y en Francia, el liberalismo iberoamericano, tanto en España como en América Latina, se acogió mayoritariamente a un sistema de confesionalidad del Estado. En palabras de François-Xavier Guerra, el catolicismo asociado a la identidad hispánica explicaría que las revoluciones liberales que se desarrollaron tanto en España como en América Latina a inicios del siglo XIX no fueran ligadas a un conflicto religioso, como sí se había desencadenado en la Revolución Francesa<sup>1114</sup>. La primigenia Constitución de Cádiz ya establecía que “la religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica”, y no permitía el culto de ninguna otra. El mismo artículo se encontraba en las constituciones peruanas y ecuatorianas de la década de 1860<sup>1115</sup>. En este sentido, también se repetían en los países latinoamericanos algunos rituales procedentes del espacio religioso que el liberalismo acogería como suyos, dando así presencia a la religión católica incluso en los actos políticos. Sirva como ejemplo la celebración de una misa de Espíritu Santo previa al comienzo de los procesos electorales, un aspecto propuesto en la Constitución de Cádiz, que también aparecía en la ley electoral peruana de 1861<sup>1116</sup>.

Por otro lado, el Congreso peruano de 1860 decidió establecer un sistema de elecciones indirectas en varios grados para elegir a sus diputados, tal y como había inaugurado el sistema gaditano. No obstante, es cierto que no imitaron exactamente el sistema de elecciones en tres grados –parroquia, partido y provincia- establecido en la Constitución de Cádiz, sino que optaron por un sistema más sencillo, de dos grados: elecciones parroquiales y elecciones provinciales<sup>1117</sup>. En cualquier caso, el modelo electoral indirecto implantado en Cádiz fue un ejemplo para los sistemas liberales de

---

<sup>1113</sup> DI STEFANO, Roberto: “Liberalismo y religión en el siglo XIX hispanoamericano...”.

<sup>1114</sup> GUERRA, François-Xavier: “Revolución Francesa y Revoluciones Hispánicas...”, p. 34.

<sup>1115</sup> *Constitución de Cádiz*, artículo 12; *Constitución peruana de 1860*, artículo 4; *Constitución peruana de 1867*, artículo 3; *Constitución ecuatoriana de 1861*, artículo 12; *Constitución ecuatoriana de 1869*, artículo 9.

<sup>1116</sup> *Constitución de Cádiz*, artículo 47; *Ley de elecciones peruana de 1861*, artículo 5.

<sup>1117</sup> *Constitución de Cádiz*, artículo 34; *Ley de elecciones peruana de 1861*, Título II: De cómo ejercer el derecho de sufragio.

muchos de los países de América Latina y de algunos europeos, un aspecto que seguía vigente incluso en la segunda mitad del siglo XIX<sup>1118</sup>.

Las constituciones latinoamericanas que se tratan en este trabajo tampoco fueron precedidas, a diferencia de las primeras constituciones –la estadounidense de 1787 o la francesa de 1791-, de una declaración de derechos. En esto también seguían el modelo gaditano, que había prescindido de dicho documento, aunque sí incluía garantías individuales a lo largo del texto. En el caso de Perú, la Constitución de 1860 insertaba tanto un apartado de garantías individuales como otro de garantías nacionales, mientras que las Constituciones ecuatoriana de 1861 y de 1869 también contenían estas garantías, si bien en un único apartado<sup>1119</sup>.

Más allá de estos aspectos institucionales concretos, las culturas políticas del liberalismo, tanto en España como en América Latina, compartían imaginarios similares en torno al concepto de ciudadanía. Así, la Constitución de Cádiz había inaugurado un modelo de ciudadanía inclusiva, en el que gran parte de la población podía participar en el juego político –al menos, en los primeros niveles de votación-, un aspecto que fue imitado por la mayoría de repúblicas latinoamericanas –entre las que se encontraba Perú-. Como vimos en el capítulo 6, Ecuador representaba una excepción en este asunto, lo que podía deberse a su preferencia por un sistema electoral directo<sup>1120</sup>.

Además, las sociedades española y latinoamericanas eran concebidas en términos corporativos más que individuales. En este punto, compartían algunos rasgos con ciertas tendencias del liberalismo francés, como el orleanismo (al que se ha hecho referencia anteriormente). Esto explicaría que corporaciones como la familia o la municipalidad tuvieran una importancia crucial frente al individuo a lo largo de todo el siglo XIX. A su vez, en este contexto cobraba sentido la adopción de estrategias legislativas que se repetían en España y en algunos puntos de Latinoamérica, como la exigencia de que el diputado residiese en la provincia por la que era elegido –un asunto que se trató ampliamente en el capítulo 8-.

Pese a todos estos elementos comunes y a la perdurable herencia del texto gaditano, en la década de 1860 España ya no representaba un modelo a seguir para la mayoría de los países latinoamericanos. Aunque buena parte de la herencia hispana

---

<sup>1118</sup> GAMBOA BALBÍN, César L.: “¿Excepciones al modelo electoral gaditano?...”, pp. 177-195.

<sup>1119</sup> *Constitución peruana de 1860*, Título III y Título IV; *Constitución ecuatoriana de 1861*, Título XI, *Constitución ecuatoriana de 1869*, Título XI.

<sup>1120</sup> DEL ÁGUILA, Alicia: “Constituciones, ciudadanía y población indígena en los Andes...”, pp. 31-47.

pervivía en las repúblicas independientes, en general las élites latinoamericanas trataron de alejarse del “pasado colonial” en la construcción de sus nuevos estados, pues, como se comentó en el capítulo anterior, se asociaba lo español con el atraso político, social y económico<sup>1121</sup>. A ello se unía la política agresiva llevada a cabo desde España por el gobierno de la Unión Liberal, que había desatado una abierta hostilidad entre España y algunos países latinoamericanos, y había tenido uno de sus puntos álgidos en la ocupación española de las peruanas Islas Chincha<sup>1122</sup>. Así, optaron por dirigir su mirada hacia otros modelos políticos situados en Europa o en el propio continente americano, que consideraban más modernos o avanzados, dejando a un lado el modelo español. En concreto, en la segunda mitad del siglo XIX las élites peruanas y ecuatorianas fueron cautivadas especialmente por dos naciones: Estados Unidos y Francia.

### *Una mirada al norte del continente: Estados Unidos, entre la libertad y la esclavitud*

Si bien Inglaterra había asentado las bases del liberalismo anglosajón, y seguía siendo un modelo recurrente para el liberalismo europeo en la segunda mitad del siglo XIX, el modelo estadounidense desbancó a la potencia europea en lo que se refería a su influencia sobre América Latina<sup>1123</sup>. Así, Estados Unidos llegó a convertirse en una de las referencias principales para las repúblicas latinoamericanas, quizás debido a su cercanía geográfica o a su proximidad en términos institucionales -ya que era uno de los pocos modelos republicanos del momento- y territoriales -el federalismo representaba una buena solución a los problemas ocasionados por la amplitud geográfica y las diferencias territoriales al interior del país, un elemento que compartía con la mayoría de países latinoamericanos-. Como comenté en el capítulo anterior, en muchas ocasiones se planteaba la disparidad entre América y Europa en relación al binomio república-monarquía. Esto hacía pensar a los liberales latinoamericanos que sus sistemas políticos eran mucho más cercanos a aquel que se desarrollaba al norte del

---

<sup>1121</sup> SIMAL, Juan Luis: *Exilio, liberalismo y republicanism*..., p. 25.

<sup>1122</sup> La ocupación española de las islas guaneras formaba parte de una política exterior muy intervencionista llevada a cabo por la Unión Liberal, que se dirigió no solo a Perú, sino también a Marruecos, Vietnam o México. INAREJOS MUÑOZ, Juan Antonio: *Intervenciones coloniales y nacionalismo español...*

<sup>1123</sup> María Sierra afirma que el liberalismo inglés aparecía como paradigma de sistema representativo para el liberalismo español, especialmente para el progresismo. SIERRA, María: “El espejo inglés de la modernidad española: el modelo electoral británico y su influencia en el concepto de representación liberal”, *Historia y Política*, nº 21, 2009, pp. 139-167.

continente, que a los implantados en el viejo mundo –a pesar de que allí se encontraba la antigua metrópoli, España, con la que compartían fuertes tradiciones culturales-. En este sentido, el peruano Lavalle, que en alguna ocasión había hecho referencia a las enormes diferencias existentes entre Estados Unidos y su propio país, en otros momentos resaltaba las similitudes entre ambos: “y la citaré [a Estados Unidos] de preferencia, por la analogía que hay entre sus instituciones y las nuestras”<sup>1124</sup>. De hecho, desde las décadas de 1830-1840 las élites latinoamericanas prefirieron mirar al modelo político liberal estadounidense que a los modelos europeos, ya que Europa se encontraba inmersa en oleadas revolucionarias y temían un concepto de libertad asociada al desorden y la revolución<sup>1125</sup>.

En países como Perú o Ecuador, Estados Unidos resultaba un modelo recurrente para los discursos políticos de los representantes parlamentarios. Por ello, a menudo se citaba este país como ejemplo a seguir, pues se entendía que era la potencia más avanzada tanto en los aspectos políticos como en los económicos. Así, el representante Lavalle, conocedor de la realidad estadounidense por las numerosas estancias que había tenido en el país, lo utilizaba habitualmente como argumento en algunos de sus discursos: “Citaré el ejemplo de los Estados Unidos, que como nación civilizada, está a la altura de las más adelantadas”. En esta línea, señalaba el significativo progreso que había experimentado esta nación desde su independencia: “Los Estados Unidos que eran una miserable posesión inglesa cuando nosotras éramos una rica colonia española es hoy una nación de las primeras del mundo, que marcha al nivel de las naciones más poderosas, tales como la Rusia, la Inglaterra y la Francia”<sup>1126</sup>.

El liberalismo anglosajón, cuya principal referencia para la América Latina de la década de 1860 era Estados Unidos, se caracterizaba, entre otras cuestiones, por la exaltación de conceptos como progreso y civilización desde un punto de vista material. Desde esta perspectiva, la adhesión de las nuevas repúblicas a un proceso de industrialización podría llevarlas, junto a la mejora educativa, a un estado óptimo de progreso, modernidad y completa civilización. En este marco, desde la década de los cuarenta las repúblicas latinoamericanas se habían lanzado a la construcción de líneas

---

<sup>1124</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 233.

<sup>1125</sup> ENTIN, Gabriel y GONZÁLEZ-RIPOLL, Loles: “La acción por la palabra...”, pp. 42-43.

<sup>1126</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, leg. CID 328.85 C 1860, 17-9-1860, p. 234. Hay que puntualizar que José Antonio de Lavalle, en su cargo de diplomático, había viajado extensamente por los Estados Unidos, lo que le había otorgado un gran conocimiento sobre el país, que a menudo utilizaba como referencia en sus discursos parlamentarios.

férreas, en un proceso que dos décadas más tarde aún no había concluido –y ni siquiera finalizaría con el cambio de siglo-. Las élites políticas latinoamericanas entendían que este era uno de los caminos hacia la modernidad: “La Nación declara interés superior a todo otro, así para su porvenir moral y político como para su prosperidad material, la construcción de vías férreas, y especialmente las de la costa al interior del país”<sup>1127</sup>. No obstante, la construcción acelerada de líneas férreas en muchos de los países latinoamericanos, como Perú y Ecuador –junto a “la gran corrupción que siempre lo caracterizó”, como apunta Manuel Andrés-, contribuyó a acrecentar la crisis económica y financiera a partir de la década de 1870, una crisis que hundía sus raíces en el despilfarro característico de las décadas anteriores, como se puso de manifiesto en el capítulo 1 de este trabajo<sup>1128</sup>.

En buena parte, el progreso político y económico de Estados Unidos se relacionaba con la existencia en este país de un concepto de libertad muy amplio. Así, entre la intelectualidad latinoamericana predominaban aquellos discursos que se referían a Estados Unidos como emblema de la libertad, “un lugar que no poseía reyes, ni nobles, ni clases privilegiadas”<sup>1129</sup>. De este modo, Estados Unidos aparecía como modelo de libertad religiosa, de libertad comercial o de libertad de expresión. Por ello, el peruano José Arnaldo Márquez hablaba así del país norteamericano después de su experiencia en el mismo: “La ley no interviene en la religión del ciudadano, ni en sus creencias políticas, ni en su facultad de asociarse, ni por último, en cosa alguna que no sea una agresión contra el orden público o contra la libertad y las garantías de los demás hombres”<sup>1130</sup>. Impresiones similares nos transmitía el colombiano Salvador Camacho Roldán, que aseguraba que las principales diferencias entre América Latina y Estados Unidos se encontraban en el diferente uso de las libertades –“la libertad religiosa, la libre imprenta, la libertad industrial, el comercio sin trabas”- que se hacía en uno y en otro lado del continente<sup>1131</sup>. Sin embargo, la exaltación de Estados Unidos como país de la libertad quedaba cuestionada en relación a un aspecto significativo: en un momento en el que muchas de las repúblicas latinoamericanas habían abolido la esclavitud, el sistema esclavista seguía siendo una realidad en Estados Unidos, un asunto que merecía la atención de las élites políticas latinoamericanas.

---

<sup>1127</sup> *El Peruano*, “Proyecto de construcción de ferrocarril”, 19-12-1867.

<sup>1128</sup> ANDRÉS GARCÍA, Manuel: *La construcción del poder...*, p. 109.

<sup>1129</sup> SANHUEZA, Carlos: “Un mismo continente, dos Américas...”, p. 77.

<sup>1130</sup> MÁRQUEZ, José Arnaldo: *Recuerdos de un viaje a los Estados Unidos...*, p. 121.

<sup>1131</sup> SANHUEZA, Carlos: “Un mismo continente, dos Américas...”, pp. 79-80.

Debido a la influencia que ejercía el modelo político estadounidense, los legisladores e intelectuales latinoamericanos del momento estuvieron siempre muy pendientes de todo cuanto sucedía al norte del continente. En buena medida, estas informaciones llegaban a través de las experiencias narradas de viajeros y diplomáticos. Los acontecimientos internacionales en general y, más exactamente, lo que sucedía en Estados Unidos, tenían una fuerte repercusión en los debates políticos que se daban en países como Perú o Ecuador. Así, las élites políticas peruanas y ecuatorianas fueron testigos de uno de los sucesos más relevantes de la historia estadounidense, que tuvo lugar durante la década de 1860: la Guerra de Secesión (1861-1865), en la que, entre otros asuntos, se puso en juego la continuidad de la nación a partir del cuestionamiento del sistema esclavista característico de los estados del sur, en los que la explotación del algodón ejercía un papel fundamental para la economía. Los políticos latinoamericanos fueron conscientes de la gravedad del asunto del que estaban siendo testigos, como ponían de manifiesto las palabras del Ministro de Relaciones Exteriores de Perú, Juan Antonio Ribeyro: “Los Estados Unidos han pasado y pasan actualmente por un acontecimiento que ha puesto a prueba su poder, su grandeza de ideas y su constancia para superar las dificultades que surgir pudieran en su daño”<sup>1132</sup>. Los debates sobre la abolición de la esclavitud que se dieron en Estados Unidos llegaron también a algunos países latinoamericanos que recientemente la habían eliminado, como por ejemplo el mismo Perú. Así, en la prensa peruana de estos años se encontraban frecuentes referencias a la situación que estaba viviendo Estados Unidos, a la vez que posicionamientos intelectuales en torno al tema del abolicionismo. Tomando como ejemplo lo sucedido en su propio país algunos años antes, el escritor peruano Juan Espinosa hablaba así del futuro de la economía estadounidense una vez que se hubiera alcanzado la abolición de la esclavitud:

Una vez declarados libres los esclavos, saldrían los de una hacienda, abandonando a su antiguo amo, de quien ¡hartos maltratos habría recibido! para ir a servir en otra hacienda, donde entrase en calidad de hombre libre, ganando un salario. (...) Aquí, en el Perú, hemos tenido la prueba. Los esclavos han cambiado de domicilio, pero brazos no han faltado.

A estas palabras se sumaba un discurso en el que se afirmaba que los negros serían mejor tratados en la América del Sur que en el norte, pues los países latinoamericanos, acostumbrados a la mezcla de razas, eran menos discriminatorios –

---

<sup>1132</sup> *El Peruano*, “Memoria que presenta el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto al Congreso Nacional de 1862”, 10-9-1862.

afirmación que, según se ha visto en capítulos anteriores, podía ser seriamente cuestionada-<sup>1133</sup>:

El número de la gente de color, no teniendo el alimento de la trata, disminuiría; porque también buscaría en otros países mejores condiciones de subsistencia, que los que encuentra en Estados Unidos, donde es mirada como animal de otra especie, y no tiene esperanza de adquirir jamás derechos civiles o políticos, a la par con los blancos. La América del Sur le proporcionaría ventajas de inmigración, donde los diversos tintes de la piel influyen mucho menos que en Norte América, en la suerte de los hombres<sup>1134</sup>.

En cualquier caso, lo que estas palabras ponían de manifiesto era la convicción de que muchos de los sistemas políticos liberales latinoamericanos, entre ellos el peruano, era mucho menos restrictivo en la concesión de derechos políticos que sus pares estadounidense o europeos. De este modo, a través del concepto de ciudadanía inclusiva heredado de la tradición gaditana, la población indígena en Perú pudo acceder a los derechos políticos más básicos –al menos hasta 1896-, si bien es cierto que el sistema electoral se blindaba para impedir la llegada de este sector de población a los cargos políticos de mayor relevancia (aunque existieron algunas excepciones)<sup>1135</sup>. Sin embargo, mucho más difícil lo tendría la población de color en Estados Unidos, donde a pesar de la abolición de la esclavitud desde 1865 y la promulgación de la Decimoquinta Enmienda en 1870 –que prohibía la exclusión política de los estadounidenses por razones de raza-, seguirían siendo considerados ciudadanos de segunda clase hasta la segunda mitad del siglo XX. Así, Hannah Arendt ya señaló que la aprobación de esta y

---

<sup>1133</sup> Este tipo de discursos sobre la propia identidad y, en última instancia, sobre la benevolencia del imperio español frente a otras estrategias imperialistas, como la británica, ponía el acento en la mezcla de razas y en la convivencia pacífica entre diferentes culturas por la que se caracterizaban los territorios conquistados por España. Sin embargo, quiero insistir en una idea que ya ha aparecido en este trabajo, y es la preocupación de las élites políticas y sociales latinoamericanas por construir una nación y una sociedad homogéneas en aspectos culturales, religiosos y étnicos. Este hecho vendría a cuestionar el discurso de convivencia pacífica entre culturas. No obstante, también es cierto que la multiculturalidad sigue siendo un aspecto evidente en muchas de las sociedades latinoamericanas actuales, algunas de las cuales, como Ecuador o Bolivia, han señalado en su Constitución vigente el reconocimiento de la plurinacionalidad. En este sentido me parecen muy lúcidos los trabajos de Bartolomé Clavero, que pone el acento en el papel que ejercieron los grupos indígenas en los imperios coloniales y afirma que todos los imperios son por definición plurinacionales, adjetivo que prefiere frente a otros conceptos, como “multiétnico”, al que define como un eufemismo. CLAVERO, Bartolomé: “¿Naciones imperiales o imperios sin fronteras? (A propósito de «La nación imperial» de Josep Fraderas)”, *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, vol. 45, nº 1, 2016, pp. 553-617.

<sup>1134</sup> *El Comercio*, “Esclavatura en los Estados Unidos. ¿Cuál sería el resultado de su abolición?”, 4-5-1862.

<sup>1135</sup> CHIARAMONTI, Gabriella: “La redefinición de los actores y de la geografía política en el Perú a finales del siglo XIX”, *Historia*, vol. 42, nº 2, Santiago, Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 2009, pp. 329-370.

otras enmiendas relacionadas, como intentos de solucionar el problema racial, resultaron inútiles<sup>1136</sup>.

### ***La evolución de la influencia francesa: de la Revolución Francesa al Segundo Imperio***

Junto a Estados Unidos, el segundo gran modelo político de referencia para las élites políticas peruanas y ecuatorianas era Francia. Sin embargo, el temor a lo sucedido durante la etapa jacobina de la Revolución Francesa, que algunos parlamentarios calificaban como “desenfreno irreligioso”, caos y anarquía, también estaba siempre presente en los discursos esgrimidos en ambos Parlamentos<sup>1137</sup>. Así, el representante ecuatoriano Francisco Javier Salazar hablaba de los excesos cometidos durante la etapa del “terror” en los siguientes términos: “¿Quién guillotínó en Francia al inofensivo Luis XVI en la revolución de 1793 y difundió el terror derramando la sangre y haciendo rodar las cabezas más importantes?”<sup>1138</sup>. Algunos historiadores han apuntado, en esta línea, que “la Revolución Francesa modifica las revoluciones posteriores, puesto que los actores conocen de antemano adónde puede llevar la lógica revolucionaria”<sup>1139</sup>. Así, quedaba patente que los legisladores peruanos y ecuatorianos de la segunda mitad del siglo XIX se mostraban recelosos ante el radicalismo que había alcanzado la Revolución Francesa en algunas de sus etapas, y proponían, por tanto, alejarse de este modelo para tratar de evitar efectos similares en sus propios países. Llama la atención, además, que el recuerdo temeroso de la Revolución Francesa seguía palpitante en la mente de la élite política latinoamericana después de haber transcurrido más de sesenta años.

Desde este punto de vista, el Presidente de la República ecuatoriana desde 1865, Jerónimo Carrión, en el primer discurso que pronunció en el Congreso tras su elección, expresaba su descontento ante los ecuatorianos adeptos a estas ideas, que

(...) fascinados con las teorías radicales de la Francia revolucionaria, quieren llevar una vida militante en medio de la ruina de toda idea, de toda verdad. Los hombres que pertenecen a esta escuela, profesan doctrinas

---

<sup>1136</sup> ARENDT, Hannah: *Crisis de la república* [Traducido por G. Solana], Madrid, Taurus, 1973, p. 98. Citado en BALLESTEROS, Alfonso: “Hannah Arendt: el delito original de los Estados Unidos”, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, nº 33, 2016, pp. 27-41, esp. p. 38.

<sup>1137</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 21-5-1869, p. 37.

<sup>1138</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1869”, 31-5-1869, p. 85.

<sup>1139</sup> GUERRA, François-Xavier: “Revolución Francesa y Revoluciones Hispánicas...”, p. 35.

disolventes, que no están en consonancia con las de la suma política, y que por lo mismo las rechaza la conciencia pública<sup>1140</sup>.

En la misma línea, el autor peruano de la obra *El sistema representativo y la cuestión del día* se mostraba preocupado porque su país hubiera optado por seguir el camino francés –basado en ideas abstractas–, mientras que él consideraba el inglés –que tenía como sustento la experiencia histórica– un modelo más perfecto. Esta elección explicaría la situación política del país durante los primeros años de su independencia: “Entre aboliciones y ensayos, sin dar tiempo a ninguno de aclimatarse, ni habituarnos a su práctica, hemos consumido un tercio de siglo, atormentados por las convulsiones de la anarquía, o más frecuentemente regimentados bajo la vara del despotismo militar”<sup>1141</sup>.

Sin embargo, del temor al modelo revolucionario francés las élites intelectuales latinoamericanas fueron transitando, a lo largo del siglo XIX, hacia la admiración ante un sistema liberal moderado, en el que se combinaban los principios de libertad y orden. Frente al radicalismo de la Revolución Francesa, en el liberalismo iberoamericano se podía advertir más bien una comunión con los principios constitucionalistas del liberalismo moderado instaurado por Benjamin Constant. De hecho, el pensamiento de Constant influyó en la elaboración de constituciones como la brasileña de 1824, la argentina de 1826 o la peruana de 1860, todas ellas caracterizadas por los elementos centralizadores<sup>1142</sup>.

Por su parte, la década de 1860 ofrecía en Francia un modelo de liberalismo diferente, que fue gratamente acogido por algunas corrientes del liberalismo latinoamericano, como por ejemplo el conservadurismo ecuatoriano. Gabriel García Moreno, buen conocedor de la política europea –ya que había realizado varios viajes por Europa, llegando incluso a lugares tan lejanos como Polonia–, era un admirador de la política de Napoleón III en Francia, y en muchas ocasiones trató de imitar algunas de sus estrategias políticas en Ecuador, si bien siempre adaptándolas a las propias características de su país. De hecho, tal era la fascinación de García Moreno por el Segundo Imperio francés, que, en medio del contexto de fragmentación nacional que vivió el país entre 1859-1860, llegó a hacer una propuesta de incorporación de Ecuador

---

<sup>1140</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Discurso del Presidente Jerónimo Carrión en la reunión extraordinaria del Congreso Pleno”, 7-9-1865, p. 32.

<sup>1141</sup> ANÓNIMO: *El sistema representativo y la cuestión del día*, p. 13.

<sup>1142</sup> ABRAMSON, Pierre-Luc: *Las utopías sociales en América Latina en el siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999 (1ª ed. 1993), p. 168.

a Francia<sup>1143</sup>. Entre las muchas cartas que García Moreno escribió a los cónsules franceses respaldando este proyecto entre los años 1859 y 1861, el *New York Times* se hacía eco de una de ellas dirigida al cónsul general de Francia Emilio Trinité el 7 de diciembre de 1860, en la que expresaba las ventajas que supondría la anexión al imperio:

En mi opinión, e incluso puedo decir que, en la opinión de cada hombre amante del orden, la felicidad de este país dependería de su unión con el Imperio Francés, en condiciones análogas a las que existen entre Canadá y Gran Bretaña (...). Aquellos de nosotros que estamos cansados de luchar contra el libertinaje de los soldados y la turbulencia de los demagogos –los cuales trabajan en vano para continuar con la anarquía que nos deshonra y nos empobrece, y que ven avanzar rápidamente el devastador torrente de la raza angloamericana–, debemos encontrar bajo los auspicios de Francia la civilización, la paz y la libertad, el orden y las bendiciones, que la España débil y atenuada nunca podría hacernos disfrutar<sup>1144</sup>.

En este fragmento se podía apreciar, por un lado, la permanencia de los estereotipos nacionales. Así, se hablaba de una raza angloamericana devastadora y que, por tanto, podía suponer una amenaza para la más débil nación ecuatoriana; una debilidad que, en buena medida, procedía de la herencia española. En esta tensión entre la debilidad del viejo imperio, que ya nada podría controlar, y la fortaleza del nuevo imperio, que se cernía amenazante sobre América Latina, la solución para Ecuador se encontraba en buscar la protección de Francia, identificada con “la civilización, la paz y la libertad”. Por otro lado, este discurso también ofrecía una relación de algunos de los principales miedos de las élites conservadoras: al libertinaje, a la turbulencia o a la anarquía. Frente a todo ello, el concepto de orden sobresalía en sucesivas ocasiones.

Tan solo unos días más tarde, el 21 de diciembre de 1860, el proyecto de anexión del Ecuador a Francia parecía ya una realidad para García Moreno, que estaba convencido de que dicho planteamiento contaba no solo con el respaldo de Napoleón III –nada más lejos de la realidad–, sino incluso con la buena acogida del pueblo ecuatoriano:

Lo que pretendo hacer, y lo que ciertamente haré, tan pronto como me brinde la garantía confidencial de apoyo el gobierno de Su Majestad, es lo siguiente: El Gobierno Provisional de Quito preguntará al pueblo si se unirá

---

<sup>1143</sup> Como ha estudiado Ana Buriano, la primera idea era poner a Ecuador bajo la protección de las monarquías católicas de España y Francia, pero pronto el primer país quedó descartado. BURIANO CASTRO, Ana: “Entre el protectorado y la república del Sagrado Corazón...”, p. 565.

<sup>1144</sup> *New York Times*, “From Ecuador: Proposed Transfer of the Country to France”, 4-4-1861, p. 5. Sobre las cartas escritas por García Moreno a los cónsules franceses, véase: LOOR, Wilfrido (comp.): *Cartas de Gabriel García Moreno (1855-1861)*, Quito, La Prensa Católica, 1953.

al Imperio Francés bajo el nombre que se indique de antemano, y estoy seguro del consentimiento del pueblo, cansado de las calamidades de las revoluciones, y tanto como odia ser arrastrado a la fuerza a la dependencia del gobierno estadounidense<sup>1145</sup>.

Como se puede apreciar, la propuesta surgía frente a la expansión de la influencia estadounidense sobre el subcontinente latinoamericano, un asunto que ha sido tratado en el capítulo anterior. Sin embargo, Napoleón III, con las miras puestas en el territorio mexicano, no estaba interesado en “asumir un país convulsionado y mal integrado”, lo que acabaría finalmente con las aspiraciones anexionistas del presidente ecuatoriano<sup>1146</sup>.

El proyecto de García Moreno, por otro lado, contó con el rechazo de buena parte de los gobiernos latinoamericanos, que percibían en el mismo no solo un peligro para la autonomía de Ecuador, sino también “un atentado contra la integridad del Continente americano” y una “traición a la América”. En un contexto de fuertes tensiones diplomáticas entre Ecuador y Perú, el país vecino tomó el liderazgo en la crítica al proyecto garciano de protectorado francés. Así, el Ministro de Relaciones Exteriores de Perú, José Fabio Melgar, mandaba una circular a los gobiernos de América en agosto de 1861 para pedirles su colaboración con el objetivo de evitar que Ecuador pasara “a la humillante condición de colonia de una potencia de Ultramar” y para “sostener la independencia americana”<sup>1147</sup>. En concreto, la intelectualidad peruana hacía una dura crítica no solo de la política garciana, sino incluso de la persona de García Moreno, al que se calificaba como un “enemigo de nuestra Independencia” y del que se decía que era “susceptible de armonizar con toda clase de principios, bien sean monárquicos o republicanos, siempre que se trate de su propia conservación”<sup>1148</sup>. Por ello, toda la América Latina lo miraba como “un hijo desnaturalizado que negocia su patria con tal de asegurarse el poder”<sup>1149</sup>. Una vez más, los asuntos internos de cualquier república latinoamericana afectaban a todo el subcontinente –como bien se pudo comprobar en el capítulo precedente–.

---

<sup>1145</sup> *New York Times*, “From Ecuador: Proposed Transfer of the Country to France”, 4-4-1861, p. 5.

<sup>1146</sup> BURIANO CASTRO, Ana: “El constitucionalismo conservador ecuatoriano...”, p. 65. Para más información acerca de este proyecto, véase OLSINA, Michèle: “Las relaciones diplomáticas entre el Ecuador y Francia en el siglo XIX: ¿El proyecto de un protectorado francés para el Ecuador?”, en WATERS, William F. y HAMERLY, Michael T. (comp.): *Estudios ecuatorianos: un aporte a la discusión* [Tomo 2], Quito, FLACSO y Abya Yala, 2007, pp. 39-53.

<sup>1147</sup> *El Peruano*, 4-9-1861.

<sup>1148</sup> *El Comercio*, “El General Franco”, 1-5-1861.

<sup>1149</sup> *El Comercio*, “Comunicado de nuestro corresponsal en Ecuador”, 14-5-1861.

### ***La defensa de lo propio: el liberalismo iberoamericano***

Además de Francia y Estados Unidos, como principales referentes del liberalismo político y económico, los políticos e intelectuales latinoamericanos recurrieron frecuentemente a otros modelos europeos. Así, en los discursos parlamentarios examinados aparecían también con cierta frecuencia los nombres de Inglaterra, Bélgica, e incluso la recién nacida Italia. Pero también la propia América Latina presentaba ejemplos a tener en cuenta y, en ocasiones, los legisladores latinoamericanos acudieron a modelos políticos gestados en el propio subcontinente, entre los que destacaban las menciones a Brasil, Argentina o Chile.

En el caso de Ecuador, a menudo se tomó como referencia el sistema representativo instalado en Chile, desde una perspectiva que situaba a este país como la nación más avanzada de América Latina desde el punto de vista no solo político, sino también económico. Por ello, en el *Tratado de Alianza Sur-Americana* se hablaba de este país en los siguientes términos:

De todas las antiguas colonias españolas, Chile es sin duda la que más debe a la independencia americana. Por lo mismo era la que estaba más obligada a defenderla, pues habiendo sido ella la más pobre y la más atrasada antes de la independencia, es la que más ha adelantado después<sup>1150</sup>.

Esta consideración de Chile como el país latinoamericano más avanzado en la segunda mitad del siglo XIX era compartida por algunos extranjeros que recorrieron el subcontinente, algunos de los cuales achacaban su adelanto a la construcción de ferrocarriles, al comercio floreciente y al carácter emprendedor de los chilenos; si bien también afirmaban que parte de su progreso se debía a la gran cantidad de extranjeros que se encontraban en el país<sup>1151</sup>.

No obstante, en la Asamblea peruana era más difícil encontrar el caso chileno como un ejemplo a seguir, ya que entre estos dos países era habitual hallar tensiones diplomáticas, especialmente en lo relativo al asunto de las fronteras que compartían. De hecho, las tensiones por cuestiones limítrofes acabarían dando lugar en 1879 a la guerra del Pacífico, en la que se enfrentaron Perú y Bolivia contra Chile.

Si bien, como estamos viendo, los políticos, legisladores e intelectuales ecuatorianos y peruanos recurrieron en ocasiones a los ejemplos internacionales para

---

<sup>1150</sup> *Alianza Sur-Americana*, p. 14.

<sup>1151</sup> HASSAUREK, Friedrich: *Four Years Among ...*, p. 210.

tomar algunas ideas, lo cierto es que, en general, estaban convencidos de que los principios que habían sustentado el sistema político liberal en Estados Unidos, en Francia o en otras naciones europeas o americanas no podían ser imitados exactamente en Ecuador o en Perú. Recordemos en este punto la relevancia atribuida a la particular historia de cada nación y a las experiencias propias -tanto positivas como negativas- en torno al recurso a diferentes estrategias políticas. Por ello, si bien la búsqueda de modelos políticos extranjeros era importante como fuente de inspiración, las élites latinoamericanas a menudo pusieron el acento en la relevancia de tener en cuenta también las características propias de los países para los que legislaban:

La comisión ha tenido presentes las doctrinas de célebres escritores y las instituciones de otros pueblos, para aplicarlas a las circunstancias particulares de nuestro país y de nuestro tiempo, convencida de que las leyes más sabias llegan a ser funestas, cuando no se acomodan a las ideas y a las costumbres de los hombres que han de practicarlas<sup>1152</sup>.

La relevancia atribuida a dirigir la mirada a los sistemas políticos de los países que se consideraban políticamente más avanzados consistía en contrastar la realidad ajena con la propia, buscando las peculiaridades que permitían definir a cada nación. En este sentido, Carlos Sanhueza señala que, si bien los legisladores e intelectuales latinoamericanos a menudo miraron a otros sistemas políticos para tomar ciertas ideas, los planteamientos nunca fueron tomados como “un modelo a imponer ciegamente”, sino que fueron discutidos y adaptados a las condiciones sociales y culturales que se daban en cada contexto geográfico<sup>1153</sup>. Esto explicaría, por ejemplo, que algunos miembros de la élite intelectual peruana criticaran el intento de implantar una serie de derechos y libertades individuales en un país que consideraban caracterizado por una “atrasada civilización”; un retardo en buena parte “heredado de nuestra existencia colonial”<sup>1154</sup>. Así, estos individuos reivindicaban la importancia que tenía la redacción y promulgación de textos legislativos –entre ellos, la Constitución- basados en las características particulares de cada país para un correcto funcionamiento del sistema representativo, ya que, como señalaba el representante peruano Antonio Arenas, “las

---

<sup>1152</sup> AFL, *Actas de Sesiones del Congreso de Ecuador*, “Presentación del proyecto de Constitución de 1861”, 25-1-1861.

<sup>1153</sup> SANHUEZA, Carlos: “Un mismo continente, dos Américas...”, pp. 88-89.

<sup>1154</sup> ANÓNIMO: *El sistema representativo y la cuestión del día*, p. 14. El argumento del atraso de buena parte de la población en Perú y Ecuador, en comparación a otros sistemas representativos europeos, fue frecuentemente utilizado en los debates parlamentarios para tratar de recortar algunos derechos o libertades. Un claro ejemplo se encontraba en el debate sobre la necesidad de implantar en Perú un sistema electoral directo o indirecto.

instituciones de un pueblo deben acomodarse a sus ideas y costumbres dominantes: si no llenan esta condición, se convierten en plantas estériles o dañosas”<sup>1155</sup>.

El resultado de combinar las influencias de los sistemas políticos extranjeros – europeos y americanos- con las características y las experiencias propias de cada uno de los contextos nacionales se tradujo en diferentes encarnaciones institucionales del sistema representativo en cada uno de los países objeto de mi análisis –Perú y Ecuador-, si bien con elementos compartidos entre ellos, como se ha podido advertir a lo largo de este trabajo.

### *El papel de los viajeros*

En buena medida, los trasvases culturales entre Europa, Estados Unidos y América Latina se debían al papel que ejercieron en este contexto los viajeros, es decir, aquellos intelectuales, políticos, escritores, geógrafos, o simplemente aventureros, que se dedicaron a recorrer el mundo en busca de diferentes escenarios políticos, económicos, sociales o culturales. Estos viajes cargaron de contenido no solo la visión de los que los protagonizaron, sino que muchos de ellos también se dedicaron a poner por escrito sus experiencias y visiones sobre otros lugares del mundo. Estos textos ayudaron a configurar la visión de sus compatriotas sobre los lugares que habían visitado y, en ocasiones, a tomar referencias de los modelos políticos o económicos instalados en territorios muy distantes. Pierre-Luc Abramson cita algunos de los nombres principales de individuos que se movieron entre Europa –especialmente Francia- y América durante los años 1848-1850, trasladando con ellos libros e ideas: “Recordemos tan solo los nombres de Bustamante, Bilbao, Arcos, Tandonnet, Sarmiento, Vauthier, Owen, Considérant y Flora Tristán, por no citar sino a quienes viajaron mucho; recordemos las obras de Lamartine, Eugène Sue, Lamennais, Pierre Leroux, Luois Blanc, Proudhon y Victor Cousin, por no mencionar sino a quienes los latinoamericanos podían leer en su lengua”<sup>1156</sup>.

En este apartado voy a presentar dos tipos de circulación de personas e ideas que influyeron de una u otra forma en la configuración de los sistemas representativos de Perú y de Ecuador durante la segunda mitad del siglo XIX. En primer lugar, empezaré

---

<sup>1155</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 19-9-1860, p. 245.

<sup>1156</sup> ABRAMSON, Pierre-Luc: *Las utopías sociales en América Latina...*, pp. 159-160.

por lo más evidente: las experiencias internacionales de ciertos peruanos y ecuatorianos en Europa o en Estados Unidos, las cuales sirvieron para conocer otras realidades y tomar inspiración de algunas de sus estrategias políticas, así como desechar otras. En segundo lugar, resulta interesante también acudir a los textos que nos han legado algunos viajeros o diplomáticos europeos o estadounidenses que residieron durante algún tiempo en los países andinos. Sus escritos, que presentan ciertas visiones de América Latina desde “el mundo civilizado”, coadyuvaron a conformar la idea de inferioridad cultural en las propias élites peruanas y ecuatorianas, condicionando de esta forma la percepción y las propuestas políticas que estas élites elaboraron sobre sus sociedades.

Por un lado, fueron muy frecuentes, desde finales del siglo XVIII y a lo largo de todo el siglo XIX, los viajes de latinoamericanos con destino Europa o Estados Unidos. Como explica Carlos Sanhueza, cada uno de los destinos elegidos tenía un objetivo diferente: “si acceder a Europa suponía un viaje hacia el pasado (la búsqueda de los orígenes, el reencuentro con las raíces), el arribo a los Estados Unidos implicaba un viaje al futuro”<sup>1157</sup>.

Desde que obtuvieron su independencia, los Estados Unidos se abrían como una nueva realidad que podría servir de modelo para las nuevas repúblicas latinoamericanas. Algunos de los casos más conocidos de individuos que mostraron curiosidad por el norte del continente fueron el intelectual argentino Domingo Faustino Sarmiento, que visitó el país en 1847; el viajero chileno Vicente Pérez Rosales, que llegó al mismo en 1848; el político chileno Benjamín Vicuña Mackenna, exiliado en Estados Unidos desde 1853; el cónsul peruano José Arnaldo Márquez, que viajó en 1857; el escritor cubano José Martí, exiliado en Estados Unidos entre 1880 y 1893; el publicista y político colombiano Salvador Camacho Roldán, que se encargó de comparar su país de origen con Estados Unidos a través de un viaje realizado en 1887; o el escritor chileno Pedro Montt, cuyo diario de viaje nos ofrece una visión sobre el país del norte entre 1891-1892<sup>1158</sup>. Las obras que nos han legado estos viajeros ofrecían una imagen polifacética de los Estados Unidos: por un lado, era entendido como el país de la libertad por

---

<sup>1157</sup> SANHUEZA, Carlos: “Una experiencia de modernidad...”, p. 307.

<sup>1158</sup> Para mayor información sobre las experiencias de viaje de estos individuos, véanse las obras de SANHUEZA, Carlos: “Un mismo continente, dos Américas...”; SANHUEZA, Carlos: “Una experiencia de modernidad...”; SANHUEZA, Carlos y MATURANA, Pamela: “Diario de viajes de Pedro Montt...”, pp. 29-129. También resultan fundamentales algunos textos redactados por los propios viajeros, por ejemplo: MÁRQUEZ, José Arnaldo: *Recuerdos de un viaje a los Estados Unidos...*; CAMACHO ROLDÁN, Salvador: *Notas de viaje...*

autonomasía, del progreso económico y de la consolidación de las instituciones republicanas; por otro lado, también representaba el ritmo acelerado de vida y las ansias de poder y expansión, un asunto que preocupaba sobremanera a las repúblicas latinoamericanas, como ya se comentó en el capítulo anterior.

Por otro lado, aunque fuera, como señalaba Sanhueza, por hacer “un viaje hacia el pasado”, muchos de los políticos e intelectuales latinoamericanos se formaron ideológicamente en Europa, donde fueron testigos de los relevantes acontecimientos que tuvieron lugar en aquel contexto geográfico durante el siglo XIX. Este era el caso, por ejemplo, de Gabriel García Moreno. Antes de ser presidente de la República ecuatoriana, García Moreno había visitado Europa en dos ocasiones. El primer viaje tuvo lugar entre marzo y noviembre de 1850, cuando el ecuatoriano pudo comprobar *in situ* la situación de países como Inglaterra, Alemania o Francia tras haber experimentado la oleada revolucionaria de 1848. En 1855 tuvo una segunda oportunidad de visitar Europa, si bien en este caso se centró especialmente en Francia y más concretamente en París. Allí pudo ser testigo de la Exposición Universal de 1855, donde entró en contacto con otros ecuatorianos, y sobre todo, a partir de entonces se convirtió en un gran admirador de la política de Napoleón III<sup>1159</sup>. Este era tan solo uno de los muchos ecuatorianos y peruanos sentados en las cámaras parlamentarias durante la década de 1860 que habían viajado por Europa y habían conocido de primera mano diferentes realidades políticas, situaciones que posteriormente utilizaron en los argumentos discursivos esgrimidos en el Parlamento.

Evidentemente, también eran conocedores de otros espacios y sociedades aquellos peruanos y ecuatorianos dedicados a las labores de representación exterior de sus países, tales como embajadores o cónsules. Este era el caso, por ejemplo, del peruano José Antonio de Lavalle, cuya carrera de diplomático le permitió conocer lugares como Washington, Roma o Madrid; o del ecuatoriano Pedro Moncayo, encargado de negocios del Ecuador en Francia. La aproximación prosopográfica permite mencionar también otros nombres, en ocasiones menos conocidos por la historiografía, como los ecuatorianos Ramón Borrero y Pedro Carbo, o los peruanos Pedro José Calderón, Francisco García Calderón, Evaristo Gómez Sánchez, Pedro Alejandrino del Solar, José Antonio García y García y Fernando Casós, entre otros.

---

<sup>1159</sup> ROBALINO DAVILA, Luis: *Orígenes del Ecuador...*, pp. 92-107 y 131-139.

Pero, como se ha anticipado, las transferencias culturales también se daban en sentido contrario. Así, a lo largo del siglo XIX se encontraban numerosos testimonios de escritores europeos o estadounidenses que se dedicaron a viajar por América Latina para conocer más de cerca su realidad. En concreto, muchos de ellos mostraron su interés por Ecuador y, especialmente, Perú –por encontrarse allí la capital del antiguo imperio inca-. A través de sus escritos se puede conocer la imagen que proyectaban sobre un territorio que consideraban “atrasado” e “inferior” y, por supuesto, repleto de “salvajes”. Me gustaría retomar aquí la idea de la configuración de estereotipos nacionales y étnicos que mencioné en el capítulo 6, pues precisamente en los textos de viajeros europeos o norteamericanos que se dedicaron a recorrer Perú o Ecuador se podían encontrar todos aquellos elementos a los que hacía referencia Joep Leerssen en su artículo: estereotipos, prejuicios, exotismo<sup>1160</sup>.

En este sentido, la revista inglesa *Bow Bells*, en su sección “Aventuras, costumbres nacionales y curiosidades”, hablaba en 1868 de los rasgos principales que los viajeros británicos habían podido observar en Ecuador. Entre ellos, destacaba la mezcla de razas que resultaba tan exótica para los europeos y la consideración que los indios tenían entre los ecuatorianos:

La raza blanca pura es minoritaria en número, pero constituye la clase gobernante (...). Hay pocos negros puros en Quito, pero hay un gran número de indios puros, y también de descendientes de blancos e indios, e indios y negros (...). Los indios se usan generalmente como bestias de carga, y el látigo del capataz los mantiene ocupados en su tarea<sup>1161</sup>.

En el mismo año, el viajero y político oriundo de Austria Friedrich Hassaurek, que había ocupado el puesto de Ministro de Estados Unidos en Ecuador durante el periodo 1861-1865, publicaba su libro *Four Years Among the Spanish-Americans*, en el que ofrecía una imagen del Ecuador que había conocido. Si bien la mayoría de los libros de viajeros de la época –muchos de ellos británicos- habían hablado sobre todo de las montañas, volcanes y junglas de Ecuador, a Hassaurek le pareció más interesante centrarse en los ecuatorianos y sus modos de vida, desde un enfoque etnológico: “El carácter, la vida social y doméstica, las instituciones políticas y los problemas de sus habitantes” eran los temas que le interesaron. Como explicaba en el prefacio de su obra, esto se debía a que se sentía en la obligación de contar algo nuevo sobre Hispanoamérica, ya que, según afirmaba, el público estadounidense sabía más sobre

---

<sup>1160</sup> LEERSSSEN, Joep: “Echoes and images...”.

<sup>1161</sup> *Bow Bells: a magazine of general literature and art for family reading*, “Ecuador”, 12-2-1868, p. 54.

China o Japón, que sobre las sociedades de países como Colombia, Ecuador, Perú o Bolivia, a pesar de compartir un mismo continente. En este sentido, Hassaurek afirmaba que el suyo no era un libro de viajes al uso:

Es necesario vivir entre un pueblo, hablar su idioma, conocer su historia y su literatura, estudiar sus costumbres y relacionarse continuamente con ellos, para ser capaz de escribir un libro sobre ellos que los que están completamente familiarizados con el tema no desecharán como presuntuoso y superficial<sup>1162</sup>.

El texto de Hassaurek ofrecía una información similar a la que aparecía en la revista inglesa en lo que se refería a la composición étnica de los ecuatorianos. Así, afirmaba que los blancos constituían una minoría que, sin embargo, ocupaba los puestos de poder político y componía la alta sociedad: “En Quito, las personas de dudoso color raramente son recibidas en la alta sociedad, y ni siquiera los hombres blancos de pedigrí inferior”. Además, aseveraba que los propios ecuatorianos estaban convencidos de que las leyes estaban hechas para la gente pobre –indígenas y cholos-, pero no para personas “de categoría”, los cuales tenían derecho a hacer leyes sin estar obligados a cumplirlas. También aseguraba que eran escasas las actividades de entretenimiento existentes en Ecuador –“no hay teatros, conciertos, lecturas o reuniones públicas”-, a excepción de las corridas de toros y las luchas de gallos –“entretenimientos bárbaros” a ojos del estadounidense-<sup>1163</sup>. Por otro lado, la imagen que proyectaba este libro sobre los indígenas de Ecuador contribuía a perpetuar su marginación política, pues no podían ser considerados ciudadanos si apenas eran tenidos en cuenta como personas:

Los indios no necesitan cama, ya que duermen en pieles de oveja malolientes extendidas en el suelo de las chozas en las que viven. No necesitan libros, porque no saben leer; no necesitan muebles, porque se acurrucan en el suelo. Todo su dinero que no encuentra su camino en los bolsillos sin fondo de la Iglesia, es sacrificado para satisfacer sus apetitos codiciosos. Son extraños a las emociones superiores de la naturaleza humana. La vergüenza, la hospitalidad, la magnanimidad, la compasión, la gratitud y todas las demás virtudes por las cuales los hombres buenos sobresalen, son desconocidas entre ellos. Ellos están completamente embrutecidos; completamente pasmados<sup>1164</sup>.

Por último, este escritor también tenía algo que decir sobre el sistema político instalado en América Latina, y su valoración sobre el mismo no era mucho más positiva que sobre los indígenas o las formas de entretenimiento: “Nuestros vecinos

---

<sup>1162</sup> HASSAUREK, Friedrich: *Four Years Among...*

<sup>1163</sup> *Ibid.*, pp. 121-122, 173-180.

<sup>1164</sup> *Ibid.*, p. 187.

hispanoamericanos han tenido un ensayo de cuarenta años de instituciones republicanas, y, lamento decirlo, el resultado es todo menos alentador”. Así, el estadounidense asociaba la política latinoamericana con la anarquía, el caos, las luchas intestinas entre países vecinos, las guerras civiles y el fraude electoral. En su opinión, “sus administraciones no son cambiadas a través de elecciones, sino de revoluciones”. La guerra y la revolución, por tanto, estaban siempre presentes en la vida política latinoamericana, por lo que este autor sentenciaba que estos países “son repúblicas en el nombre, pero despotismo de hecho”<sup>1165</sup>. Como solución, Hassaurek planteaba que las repúblicas latinoamericanas se fijaran en el modelo republicano “triumfante” que ofrecía Estados Unidos:

Podemos demostrarles, mediante nuestra propia creciente prosperidad, inteligencia y felicidad, qué bendición es ser respetuosos de las leyes y tolerantes; preservar el orden y la tranquilidad interior sin sacrificar la libertad, y mantener la libertad sin poner en peligro el orden y la paz<sup>1166</sup>.

Por su parte, también Perú contó con muchos viajeros interesados en conocer “la tierra de los incas”. Uno de los más productivos, en cuanto a las obras que dejó a la posteridad sobre el tema, fue Clements Markham, geógrafo británico. En 1856 publicaba un libro titulado *Cuzco: a journey to the ancient capital of Peru*, en el cual, además de hacer un repaso de las condiciones geográficas e históricas de Cuzco y de Lima, se refería a la situación actual de los indígenas con las siguientes palabras:

Su carácter, debe ser confesado, se ha deteriorado mucho durante los largos años de implacable opresión que han padecido. Imperceptible y gradualmente, se han embebido de los vicios de la esclavitud, y los pequeños hurtos y la embriaguez son ahora demasiado comunes<sup>1167</sup>.

En este discurso se transmitía una imagen del indio como un ser explotado; explotación que le había llevado a la delincuencia. Además, no faltaban los comentarios sobre el exotismo que presentaban para un europeo: “Su vestimenta, que ha prevalecido durante los últimos doscientos años, es muy pintoresca”<sup>1168</sup>.

Unos años más tarde, en 1862, el mismo autor publicaba otro libro: *Travels in Peru and India*. Aunque el tema principal de esta obra era la introducción de la planta de chinchona –procedente de Perú– en las posesiones británicas de la India, también dejaba espacio para tratar otros asuntos, como la historia de los indígenas o las

---

<sup>1165</sup> *Ibid.*, p. 210.

<sup>1166</sup> *Ibid.*, p. 247.

<sup>1167</sup> MARKHAM, Clements: *Cuzco: a journey to the ancient capital of Peru...*, p. 227.

<sup>1168</sup> *Ibid.*, p. 228.

instituciones políticas establecidas en el momento. Hay que tener en cuenta que, cuando se produjo la publicación de este libro, ya se había promulgado la Constitución de 1860, por lo que no faltaron las referencias a dicho texto legislativo, que se consideraba sabiamente reformado con respecto a la anterior Constitución de 1856. El autor también daba su opinión sobre el presidente Ramón Castilla, del que tenía una imagen positiva: “Este hombre extraordinario es un excelente soldado, valiente como un león, rápido en la acción y amado por sus hombres”<sup>1169</sup>.

Una vez más, en esta obra se repetía aquella idea de la que estaban convencidos todos los viajeros europeos y estadounidenses: “Las repúblicas sudamericanas están pobladas por razas de origen mixto, que sin duda son inferiores a los europeos, tanto mental como físicamente”<sup>1170</sup>. Incluso, concebían una jerarquía entre los propios latinoamericanos. Así, Markham aseguraba que los peruanos eran “inferiores en capacidad y dotaciones mentales” que los chilenos o los colombianos, pero “infinitamente superiores” a los habitantes de Centroamérica y de México<sup>1171</sup>.

Junto a Clements Markham, también otros viajeros expresaron visiones similares sobre la sociedad y la política peruana. Entre ellos se encontraba Ephraim George Squier, periodista, diplomático y arqueólogo estadounidense que escribió varias obras sobre América Latina, y en concreto sobre Perú, o el naturalista y explorador suizo Johann Jakob von Tschudi<sup>1172</sup>.

Como comentaba más arriba, estas visiones de América Latina desde Europa o Estados Unidos contribuían a reforzar la visión de unas sociedades latinoamericanas atrasadas y bárbaras. Y, como se ha visto a lo largo de esta tesis, estas percepciones eran utilizadas a menudo por los legisladores peruanos o ecuatorianos, convencidos de estos discursos, como argumentos para justificar la limitación de derechos políticos y el recorte de libertades. Sin embargo, resulta cuanto menos curioso que, a pesar del complejo cultural por el que se caracterizaban las élites políticas latinoamericanas, la imagen pintada por los extranjeros sobre sus propios territorios servía en ocasiones para sacar a relucir el orgullo por lo propio y defender que sus repúblicas se hallaban en el

---

<sup>1169</sup> MARKHAM, Clements: *Travels in Peru and India*..., p. 297.

<sup>1170</sup> *Ibid.*, p. 289.

<sup>1171</sup> *Ibid.*, p. 291.

<sup>1172</sup> SQUIER, Ephraim George: *Peru: incidents of travel*...; VON TSCHUDI, Johann Jakob: *Travels in Peru during the years 1838-184, on the coast, in the sierra, across the cordilleras and the Andes, into the primeval forest* [Traducido al inglés por Thomasina Ross], Londres, Bradbury and Evans, 1847 (1ª ed. 1846).

tan ansiado camino a la modernidad. Así, se alzaron algunas voces procedentes de la intelectualidad latinoamericana para asegurar que, si bien reconocían algunos fallos en sus sistemas políticos –como, dicho sea de paso, también los percibían en los sistemas europeos o estadounidense-, sus naciones no eran tan atrasadas como se les presuponía:

La prensa de Europa, desde hace tiempo, se emplea, por algunos de sus órganos, en pintarnos de tal manera atrasados en todos los ramos ya sociales ya políticos, que, a juzgarse por las exageradas y calumniosas imputaciones que nos hace, indignos seríamos de manejar por nosotros mismos los derechos e intereses nacionales. (...) Pequeños intervalos de inquietud no bastan para definir nuestra situación en el sentido desfavorable que lo verifican escritores o faltos de criterio o preocupados con noticias inexactas de nuestra historia contemporánea, que escasamente conocen y que es fecunda en rasgos notables de civismo y aún de heroicidad<sup>1173</sup>.

\*\*\*\*\*

En definitiva, en cada uno de los diferentes contextos temporales y espaciales de América Latina, las repúblicas latinoamericanas dirigieron la mirada a los diferentes modelos de liberalismo que ofrecía el panorama internacional para configurar sus propios sistemas representativos; si bien es cierto que siempre tuvieron en cuenta sus propias circunstancias particulares, pues asumían que los modelos europeos -más avanzados, bajo su concepción- no podían trasladarse completamente al contexto latinoamericano, que presentaba una realidad diferente entre la que se encontraba, por ejemplo, una mayoría poblacional indígena y analfabeta.

Siguiendo este planteamiento, las élites políticas e intelectuales tanto de Perú como de Ecuador tuvieron que decidir en su momento qué camino tomar, qué tipo de sistema representativo querían instalar. Muchos de los individuos sentados en las cámaras parlamentarias peruanas y ecuatorianas habían viajado por Europa o Estados Unidos, y en sus discursos demostraban tener un amplio conocimiento de los sistemas liberales que funcionaban en otros países. Además, muchos de ellos habían leído a los autores clásicos del liberalismo, por lo que eran comunes las referencias a Rousseau, Montesquieu, Benjamin Constant, John Stuart Mill o Edmund Burke en sus discursos. La utilización de dichas referencias ponía de manifiesto que los intelectuales

---

<sup>1173</sup> *El Peruano*, “Memoria que presenta el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto al Congreso Nacional de 1862”, 10-9-1862.

latinoamericanos no solo conocían las teorías políticas que habían circulado por Europa y América, sino que además trataban de aplicarlas a sus propios sistemas políticos.

## CONCLUSIONES

Al inicio de este trabajo se planteaban algunas cuestiones a las que, después del desarrollo de la investigación, voy a tratar de dar respuesta en las siguientes páginas. En primer lugar, me parece que uno de los principales resultados que se pueden obtener tras la elaboración de este trabajo es una distinción clarificadora de las similitudes y diferencias más significativas que se podían apreciar entre los sistemas políticos instalados en Perú y en Ecuador a lo largo de la década de 1860. Estos sistemas políticos, no obstante, se desarrollaron dentro del marco general del liberalismo como cultura política, por lo que en segundo lugar se desarrollan las principales conclusiones sobre el proceso de construcción de los conceptos de “ciudadanía” y de “representación” en relación a criterios de inclusión y exclusión, desde una perspectiva más general. Además, se incluye una consideración sobre el papel que ocuparon los sistemas electorales en dichas definiciones. En relación a ello, en tercer lugar se pretende conectar el marco general con los contextos concretos de Perú y Ecuador, a través de una síntesis acerca de cómo intervinieron los procesos de transferencias culturales e ideológicas que se desarrollaron en el mundo atlántico durante la segunda mitad del siglo XIX en la configuración de los modelos peruano y ecuatoriano de representación política. Por último, se ofrece una reflexión sobre algunas de las principales particularidades que presentó el liberalismo en América Latina, y que lo convertiría en una tendencia singular dentro del marco general liberal.

### *La construcción liberal de Perú y Ecuador: aspectos comunes y diferencias nacionales*

Este trabajo se ha ocupado de dos países que tenían –y aún tienen- muchos puntos en común. Ambos contaban con características sociales, territoriales, étnicas y económicas similares, pues compartían un mismo contexto geográfico y cultural: el ámbito latinoamericano, y más concretamente, el espacio andino. Por tanto, los sistemas políticos que instalaron en la segunda mitad del siglo XIX adquirirían algunos aspectos de analogía. No obstante, también se ha visto cómo cada uno de ellos presentaba elementos distintivos que los harían particulares dentro de un mismo contexto geográfico y sociopolítico, pese a compartir, a grandes rasgos, una misma cultura

política. Como vimos en el último capítulo, las influencias internacionales y las características singulares de cada contexto nacional se entrecruzaban para dar lugar a diversas encarnaciones institucionales del sistema representativo. A partir del análisis realizado a lo largo de este trabajo, a continuación voy a exponer algunos de los puntos principales de convergencia y divergencia entre los sistemas políticos instalados en Perú y en Ecuador durante el periodo que nos interesa.

En primer lugar, ambos son países andinos no solo cercanos desde el punto de vista geográfico, sino incluso fronterizos, y por ello presentaban algunas características comunes en lo que respecta a su estructura social, territorial, política y económica. Al igual que otras naciones próximas, como Colombia o Bolivia, tanto en Perú como en Ecuador existía una gran cantidad de población indígena, que en términos porcentuales resultaba ser el grupo étnico mayoritario. Esto explicaría que en ambos países se dieran procesos similares en torno a la población indígena durante el periodo de tránsito desde el antiguo virreinato hacia la consolidación de las repúblicas independientes. Así, por ejemplo, tanto en Perú como en Ecuador tuvo lugar una transformación del tributo en contribución de indígenas –y una posterior eliminación del mismo-, una expropiación de las tierras comunales y un debilitamiento de las autoridades étnicas con la llegada de una burocracia estatal dirigida por individuos criollos. A consecuencia del empeoramiento general de la situación de la población indígena, en la segunda mitad del siglo XIX se sucedieron levantamientos indígenas como estrategia de resistencia sociopolítica.

Además, en la segunda mitad del siglo XIX, Perú y Ecuador compartían una estructura socio-territorial similar. Como vimos en el capítulo 1, en ambos países existía una minoría de población burguesa blanca o criolla, dedicada principalmente al sector comercial –si bien hay que recordar que, especialmente en el caso ecuatoriano, los grandes hacendados terratenientes siguieron ejerciendo un papel fundamental desde el punto de vista socioeconómico-, que residía en las grandes urbes ubicadas principalmente en la costa –en el caso de Ecuador, también en la capital-; frente a una masa de población indígena, ocupada en actividades agrícolas, que se situaba esencialmente en el ámbito rural. A ello se unía una profunda diferencia en cuanto a los niveles de alfabetización de los diferentes sectores sociales: mientras que las élites burguesas urbanas se caracterizaban por su ilustración y por la progresiva incorporación de las ideas liberales, la mayoría indígena se identificaba con el analfabetismo.

La desconexión entre ambos grupos de población venía motivada, en cierto modo, por los problemas de transporte entre las diferentes zonas geográficas que componían el país. Por ello, la construcción de líneas férreas se convirtió casi en una obsesión para los diferentes gobiernos que se sucedieron tanto en Perú como en Ecuador a lo largo del siglo XIX. A pesar de ello, a comienzos del nuevo siglo la obra de integración nacional a través del favorecimiento de las conexiones entre zonas alejadas de un mismo país aún no se había completado.

El surgimiento de un grupo de población burgués, en términos semejantes a las burguesías que en Europa se estaban haciendo con el poder político además del económico, así como la premura por construir líneas férreas que facilitarían el transporte de mercancías, tenía que ver con el auge en la explotación de diferentes productos en cada una de las repúblicas, que alcanzarían su punto álgido en las décadas de 1860-1870: el guano en Perú y el cacao en Ecuador. Como vimos en el capítulo 1, este boom económico permitió introducir a ambos países andinos en los mercados internacionales, de manera que los intercambios comerciales entre las élites económicas europeas y americanas les harían partícipes de una misma realidad intercontinental –el amplio mercado que se desarrollaba en el mundo atlántico- y actuarían como lazos de conexión entre élites a uno y otro lado del Atlántico. Esto favorecía, a su vez, las transferencias culturales e ideológicas que, como vimos en el capítulo 11, repercutían en la consolidación de una cultura política compartida.

Junto a estas semejanzas socio-territoriales, Perú y Ecuador compartían entre sí, y también con respecto a todo el contexto iberoamericano, un elemento fundamental que influiría en el desarrollo político de la segunda mitad del siglo XIX: una fuerte presencia de la religión católica no solo en los aspectos espirituales de la vida privada, sino también en lo que respecta al ámbito público y a la esfera política. Así, en sucesivas ocasiones a lo largo de este trabajo se ha hecho referencia, por un lado, a la decisión de adoptar la confesionalidad del Estado que ambos países tomaron desde el principio de su vida como naciones independientes, diferenciándose de este modo de otros sistemas liberales en los que se había decretado la libertad de conciencia y de culto; y por otro lado, a la influencia que la religión estatal seguía mostrando en los asuntos políticos a lo largo de todo el siglo. Para las élites políticas peruanas y ecuatorianas, la religión católica era no solo la religión estatal, sino sobre todo la religión nacional, pues estaban convencidos de que el catolicismo era un elemento

fundamental que formaba parte de la identidad nacional peruana o ecuatoriana. La religión se consideraba como un elemento aglutinante de una sociedad diversa y heterogénea desde el punto de vista étnico, económico, cultural e incluso territorial. En este sentido, Bartolomé Herrera, obispo peruano y máximo defensor del catolicismo como única religión posible en Perú, se preguntaba:

¿Una nación en que existen todas las razas y en que estas razas se encuentran mezcladas de todas las maneras posibles; una nación en que están los hombres separados por caudalosos ríos, por inmensas montañas y por grandes distancias; una nación en que el carácter y las costumbres de los habitantes son tan varios; una nación en la cual si se toman tres hombres, uno de los Andes y otro de cada uno de sus lados, es imposible que ningún extranjero a quien se presenten crea que son compatriotas; una nación tan escasa de vínculos sociales puede considerar cosa indiferente, conservar o destruir el vínculo de la religión que es el único, tal vez, que une a sus miembros?<sup>1174</sup>.

Dentro de este contexto de preponderancia e influencia católica en los asuntos políticos, en Ecuador se llegaría al culmen del proceso durante el periodo garciano, con la introducción en la Constitución de 1869 de un requisito que obligaba a la profesión de la religión católica para obtener la condición de ciudadano.

Por último, aunque cada uno de estos países presentaban diferentes estrategias electorales y legislativas en el camino a la consolidación de un sistema político liberal representativo –como veremos en las próximas líneas–, ambos tenían un mismo objetivo político: dejar la representación política y el gobierno en manos de “los mejores” –en términos de capacidad, independencia, riqueza, virtuosismo, laboriosidad, patriotismo, etc.–. En definitiva, existía una concepción de la participación política elitista, restrictiva y excluyente. Así, el principio de distinción se convertía en la piedra angular de estos sistemas políticos; un aspecto, por cierto, que resultaba común a todas las culturas políticas liberales, como se verá en el siguiente apartado.

A pesar de todo lo expuesto, los sistemas liberales representativos instalados en Perú y en Ecuador a lo largo de la década de 1860 también presentaron importantes diferencias entre sí. Las repúblicas latinoamericanas a menudo siguieron el ejemplo proporcionado por la Constitución de Cádiz, pero otras veces se apartaron de este camino para elaborar sus propias estrategias políticas, legislativas o electorales. Si bien en los discursos políticos de los legisladores latinoamericanos siempre resonaron los

---

<sup>1174</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 29-8-1860, pp. 104-105.

principios básicos del liberalismo –que trascendían los contextos nacionales-, en la práctica a veces se hicieron interpretaciones diversas de estos elementos teóricos, no solo a una y otra orilla del Atlántico, sino incluso entre los diferentes países latinoamericanos. Como se ha visto en el capítulo 11, en lo referente a la influencia del liberalismo español –y, concretamente, gaditano-, el sistema representativo instalado en Perú se acercaba más a dicho modelo que el sistema ecuatoriano, que presentaba rasgos más excepcionales dentro del contexto iberoamericano. Así, considero que una de las principales aportaciones de este trabajo es el acercamiento al estudio sobre la construcción del sistema representativo y de la ciudadanía en un país tan poco estudiado como Ecuador, un análisis que además presenta conclusiones significativas, puesto que, como estamos viendo, suponía un caso excepcional en el contexto de América Latina.

En este sentido, hemos visto cómo Perú, en 1860, seguía la tendencia inaugurada en las Cortes de Cádiz y secundada por algunos de los países del contexto latinoamericano de establecer un sistema de elecciones indirecto en varios grados. Este sistema también fue establecido en países como México o Brasil, mientras que naciones como Chile contaban con un sistema electoral mixto, en el que los diputados eran elegidos por sufragio directo, mientras que la elección indirecta se reservaba para los senadores. De este modo, el grupo de población que podía acceder al sufragio en el primer nivel de votación era bastante amplio, pues se establecían requisitos muy laxos, mientras que el derecho a voto se hacía más restrictivo a medida que se ascendía en el sistema electoral. Por su parte, Ecuador se apartaba de la herencia gaditana y de su propia tradición electoral –ya que la legislación promulgada entre 1830 y 1852 había implantado siempre un modelo electoral indirecto-, y a partir de 1861 establecía un modelo de sufragio directo y secreto. Además, resulta significativo señalar que, mientras que en Perú la polémica sobre el modelo electoral a instalar ocupó buena parte de las sesiones parlamentarias del Congreso de 1860, cuyos representantes tenían opiniones muy diversas al respecto, este tema apenas apareció en los debates parlamentarios de las Cámaras ecuatorianas.

En relación a los diferentes modelos electorales establecidos en cada uno de estos países se encontraba una disparidad en el concepto de ciudadanía existente entre las élites políticas. Por un lado, en Perú se aplicó un concepto de ciudadanía inclusiva, en el que, como se ha comentado, gran parte de la población podía participar en el juego político, al menos en el primer nivel de votación, dando así una apariencia de

democracia –cuyos efectos “perjudiciales” y resultados “distorsionados” se tratarían de paliar en el siguiente nivel de elección-. Por otro lado, en Ecuador se utilizó la noción de ciudadanía restringida, es decir, al establecer un modelo electoral directo, en el que el derecho a la ciudadanía suponía la participación política, resultaba necesaria la imposición de fuertes restricciones para acceder a la condición de ciudadano, impidiendo así que buena parte de la población pudiera elegir a sus representantes políticos.

En este sentido, en Ecuador, desde que comenzó su vida independiente en 1830, se impuso como criterio básico de la ciudadanía el requisito de la alfabetización, coartando de esta manera las posibilidades de un amplio porcentaje de población –entre ella, una mayoría indígena- de participar en la esfera política. Además, esta restricción no contó con ningún tipo de rechazo en el Parlamento, en el que existía un amplio consenso al respecto, lo que ponía de manifiesto que este era un elemento asentado en la cultura política ecuatoriana desde principios de siglo. Con el transcurso del tiempo, en Ecuador se produjo un reforzamiento de la restricción del concepto de ciudadanía, pues a partir de 1869 se exigía, además, profesar la religión católica para poder optar a dicha categoría. Este era un requisito que resultaba toda una innovación tanto en el contexto iberoamericano como en el mundo occidental en general, lo que señala la especificidad del modelo político liberal implantado en este país andino. En Perú, sin embargo, la posibilidad de participación política de los analfabetos –y por consiguiente, de los indígenas- fue un asunto ampliamente debatido en las cámaras parlamentarias a lo largo de todo el siglo. Si bien muchos de los representantes políticos opinaron que la delimitación del sufragio a los que sabían leer y escribir resultaba crucial para garantizar una correcta elección de los cargos públicos, esta medida no se aplicó de manera efectiva hasta la reforma electoral de 1896, momento en el cual se optó por una mayor limitación del derecho a sufragio, lo que trajo consigo la disminución del cuerpo electoral –y la imposibilidad de participación política del grupo étnico mayoritario-.

Por último, en algunos de los países del contexto latinoamericano, como Perú, Colombia o México, la residencia fue un requisito fundamental para algunos representantes. Así, la Constitución peruana de 1860 exigía a los diputados residir en la provincia por la que eran elegidos al menos durante tres años. Disposiciones como estas, que se repetían en muchos de los textos legislativos latinoamericanos desde la promulgación de la Constitución de Cádiz –en la cual el tiempo de residencia exigido

aumentaba hasta los siete años-, ponían de manifiesto la relevancia que la vecindad tenía en la cultura política liberal iberoamericana como rasgo identitario del individuo y como demostración de conocimiento sobre el territorio y preocupación por sus problemas particulares por parte de los representantes. En el fondo de este planteamiento, se encontraba una concepción de la representación política que recordaba al Antiguo Régimen, en la que la figura del diputado se entendía como un representante directo de la provincia – incluso, a veces, un “conseguidor” de beneficios para la misma- y no de la nación en su conjunto. Sin embargo, en el caso de Ecuador no se legisló el principio de adscripción territorial para los diputados, aunque la residencia sí que era uno de los requisitos imprescindibles para acceder al sufragio en este país.

### ***La configuración de los sistemas representativos de Perú y Ecuador a la luz del liberalismo como cultura política***

A lo largo de este trabajo se ha tratado de analizar la definición que las élites políticas e intelectuales peruanas y ecuatorianas hicieron de los conceptos de “ciudadanía” y de “representación”, a través de diferentes criterios de inclusión y exclusión políticas. Para ello, me he centrado en el estudio de los discursos políticos – especialmente parlamentarios- de dichos actores históricos, lo cual me ha permitido apreciar los parámetros mentales con los que elaboraron sus modelos socio-políticos. Es decir, esta investigación se ha acercado a las cosmovisiones y los imaginarios sobre los que se configuraron determinadas representaciones discursivas de la sociedad con el propósito de crear, a partir de ellas, una serie de categorías legales y culturales orientadas a la formulación de ciertos criterios de inclusión –y por tanto, también de exclusión- en el juego político en proceso de creación durante la segunda mitad del siglo XIX.

Como ya sabemos, las culturas políticas del liberalismo euro-americano se caracterizaron por una concepción elitista y excluyente de la participación política, un elemento compartido en los casos concretos de Perú y de Ecuador. Así, los liberales peruanos y ecuatorianos, al igual que sus homólogos en cualquier país del mundo occidental, estaban convencidos de que la política debía quedar en manos de una élite social caracterizada por una serie de cualidades que definían al representante ideal. Por tanto, al igual que ocurría en los Parlamentos de otros países del momento, los legisladores peruanos y ecuatorianos se mostraron muy preocupados por establecer de

forma clara las características que debían poseer los “elegibles”, al igual que estaban convencidos de la separación natural que existía entre estos y los “electores”. Desde la perspectiva comparada y transnacional que se ha utilizado en este trabajo, es posible afirmar que las calidades imaginadas como idóneas para los elegibles eran comunes en la mayoría de los países que formaban parte del mundo atlántico, ya que todos ellos compartían los mismos presupuestos básicos en su cultura política. Entre ellas, ocupaban un lugar especial la capacidad y la independencia, a menudo traídas a colación en los debates parlamentarios que trataban de definir los criterios de selección de los representantes. En este sentido, requisitos como la edad, la riqueza, la propiedad o la alfabetización se repetían con asiduidad en los diferentes contextos nacionales, si bien otros como la profesión de la religión católica eran mucho menos frecuentes.

Junto a la definición de los elegibles, resultaba fundamental también para los legisladores decimonónicos la caracterización de la ciudadanía -y, en caso de que conformaran una categoría diferente, de los electores-. He creído oportuno diferenciar en el título de este trabajo entre ciudadanos y electores porque, mientras que en algunos países, como Ecuador, ambos términos actuaban como sinónimos –el ciudadano era el individuo que tenía derecho a sufragio-, no ocurría lo mismo en otros casos, como en Perú –donde se estableció una diferencia entre ambas categorías-. Por tanto, en este punto también se encontraba uno de los elementos diferenciadores entre los sistemas representativos instalados en Perú y en Ecuador durante la misma época. La relación entre ciudadanos/electores y representantes/elegibles se llevaba a cabo a través de los sistemas electorales, por lo que la decantación por un determinado modelo electoral, la delimitación del funcionamiento de los procesos de votación y el establecimiento de los requisitos de acceso al sufragio resultaban elementos sustanciales en la configuración de los sistemas liberales. El primer paso para conseguir el gobierno ideal era restringir la participación política en beneficio de aquellos individuos considerados más aptos. En la definición de la aptitud, nuevamente, habrían de entrar en juego los criterios de independencia y de capacidad. Además, el desarrollo de los sistemas electorales planteaba una importante paradoja: por un lado, los procesos electorales otorgaban la legitimidad necesaria a los individuos que salían elegidos en ellos, por lo que resultaba imprescindible garantizar la limpieza de los mismos; por otro lado, sin embargo, para obtener los resultados deseados y configurar un sistema representativo imaginado como ideal resultaba necesario, en frecuentes ocasiones, acudir a prácticas electorales

fraudulentas, que garantizaran la “correcta elección” de los individuos. Así, la tensión entre la defensa discursiva de la pureza de los procesos electorales y la continua aparición de situaciones asociadas a la manipulación y la corrupción electoral era una constante que marcaba buena parte de las preocupaciones de los legisladores decimonónicos, tanto en Perú y en Ecuador como en otros países americanos y europeos del momento.

El establecimiento de requisitos que definían a los individuos que podían ser considerados como ciudadanos, electores y representantes conllevaba además la delimitación de otras categorías sociales que quedaban, por el contrario, al margen del juego político. La inclusión en el sistema político, por tanto, necesariamente creaba también una exclusión. Los grupos sociales que quedaban en la periferia del sistema político liberal variaban en función de la legislación promulgada en cada contexto espacial y temporal, pero, de forma general, se excluía “naturalmente” a las mujeres, los menores de edad, los esclavos, los analfabetos, los discapacitados físicos y mentales, y buena parte de los extranjeros y de los indígenas.

En este proceso de consolidación de los sistemas representativos liberales convergieron diferentes elementos: las teorías intelectuales promulgadas tanto en Europa como en América desde finales del siglo XVIII y a lo largo de todo el siglo XIX, que introdujeron, entre otras, las ideas de libertad, igualdad, individualismo o soberanía nacional; las características particulares de cada territorio en relación a su propia historia, sus singularidades territoriales o su diversidad social y económica; y la persistencia de algunas reminiscencias del Antiguo Régimen que a menudo seguían condicionando las mentalidades y las costumbres de las sociedades decimonónicas. A todo este bagaje se unía además las diferentes circunstancias personales y posiciones ideológicas de los actores históricos. Todo ello influía en el hecho de que no siempre existiera una correlación entre los discursos esgrimidos en el Parlamento, la plasmación de los principios teóricos en la legislación y las prácticas políticas. De hecho, en múltiples ocasiones la costumbre jugaba un papel mucho más relevante que la norma escrita. Es por ello que el concepto de cultura política, como andamiaje mental en el que quedaban recogidos todos estos elementos aparentemente contradictorios, resulta fundamental en este análisis. Igualmente, todos estos aspectos influyeron en el surgimiento de diversas versiones de los modelos liberales que se instalaron en los diferentes contextos regionales y nacionales.

### *Las influencias externas: Perú y Ecuador en el mundo atlántico*

En lo que respecta al análisis del contexto internacional en el que se situaron Perú y Ecuador durante la segunda mitad del siglo XIX, se puede concluir que los modelos liberales representativos instalados en ambos países se construyeron no solo en relación a sus propias particularidades –regionales o nacionales-, sino que también contaron con un cúmulo de influencias externas que fueron modelando su forma final.

En este proceso, los legisladores latinoamericanos tuvieron en cuenta varios contextos geográficos y culturales: los modelos políticos que presentaba el propio subcontinente latinoamericano, con especial mención a países de referencia como Chile; las estrategias legislativas desarrolladas en diversos países europeos, entre los que se encontraban España –siempre presente en la mente de los políticos latinoamericanos, a pesar de que en ocasiones trataron de alejarse de la impronta hispánica-, Francia, Inglaterra o Italia; y el desarrollo político que advertían al norte del propio continente americano, poniendo sus ojos de forma frecuente en Estados Unidos. En este sentido, las referencias a determinados sistemas políticos extranjeros fueron una constante en los discursos pronunciados en las cámaras parlamentarias de Perú y de Ecuador durante la segunda mitad del siglo XIX. Los parlamentarios latinoamericanos utilizaron los ejemplos que ofrecía el panorama europeo y americano para justificar sus propias posiciones en relación a determinados asuntos, bien fuera mediante la alabanza o la crítica hacia dichos sistemas.

Además, en el trasvase de influencias culturales e ideológicas entraba en juego el movimiento de los actores históricos. Así, a lo largo del siglo XIX fueron numerosos los políticos e intelectuales peruanos y ecuatorianos que se trasladaron a Francia, Inglaterra, España, Estados Unidos o Chile –en calidad de estudiantes, diplomáticos, exiliados o simplemente viajeros-. Estas estancias les permitieron conocer de primera mano los acontecimientos políticos que experimentaban dichas naciones en la animada centuria. En sus viajes fueron testigos, por ejemplo, de las oleadas revolucionarias que sacudieron el continente europeo, del desarrollo de la guerra civil estadounidense en relación al sistema esclavista, o de la forma de gobierno de Napoleón III, Isabel II o Abraham Lincoln. Todas estas experiencias políticas fueron tenidas en cuenta por las élites peruanas y ecuatorianas a la hora de elaborar sus propios sistemas liberales. Por su parte, también fueron numerosos los viajeros extranjeros interesados en conocer el desarrollo del sistema político en Perú o en Ecuador, cuyas características más

sobresalientes retrataron en sus escritos posteriores, en los que a menudo se advertía un tinte de paternalismo y de creencia en la superioridad europea o estadounidense sobre las sociedades latinoamericanas.

En este punto, por tanto, concedo una importancia crucial al análisis prosopográfico, que me ha permitido relacionar determinados posicionamientos en los debates parlamentarios con recorridos personales particulares. Así, por ejemplo, aquellos individuos que habían sido testigos de determinadas realidades políticas en el extranjero, utilizaron a menudo su experiencia personal para situarse a favor o en contra de algunas de las medidas planteadas en el Parlamento, en función de los ejemplos positivos o negativos que presentaba el ámbito internacional y que habían podido vivir en primera persona. Pero en la toma de decisiones de los parlamentarios no solo influyeron sus conocimientos sobre el panorama internacional; también estuvieron presentes sus propias condiciones personales o familiares, sus procedencias geográficas, sus experiencias profesionales, sus sensibilidades ideológicas o incluso las redes de amistad que los vinculaban a otros miembros del Parlamento.

Junto a la movilidad de los individuos, el siglo XIX se caracterizó por la circulación de las ideas entre ambas orillas del Océano Atlántico. La libertad de prensa promulgada a comienzos de la centuria permitió una expansión en la publicación de libros, periódicos, revistas y folletos políticos, así como una propagación de los mismos a través de las fronteras nacionales e incluso continentales. Esto explica que, en lugares tan alejados como Lima, Quito, Madrid, París, Londres o Washington se leyeran las obras de los mismos pensadores –Rousseau, Montesquieu, Bentham, Constant-, se utilizaran los mismos conceptos –libertad, igualdad, soberanía nacional- o se debatiera acerca de cuestiones políticas similares –¿Parlamento unicameral o bicameral? ¿Sistema electoral directo o indirecto? ¿Sufragio restringido o universal?-.

### ***Las peculiaridades del liberalismo latinoamericano***

Por último, este trabajo aporta algunas matizaciones en lo que se refiere al liberalismo que se desarrolló en el espacio latinoamericano. Así, estoy convencida de que el liberalismo en América Latina presentaba algunos elementos singulares con respecto a otros sistemas representativos instalados en Europa o en el norte del continente americano. A pesar de las diferencias que presentaban los sistemas políticos

liberales de Perú y de Ecuador, se puede afirmar que ambos formaban parte de un contexto más amplio que tenía características comunes: el espacio latinoamericano.

Así, por ejemplo, un elemento que caracterizaba a los sistemas liberales implantados en América Latina –y que, a su vez, compartían con contextos europeos como España- era la preponderancia de la religión católica en las sociedades decimonónicas y su directa influencia en el modelo de representación parlamentaria que se fue consolidando a lo largo del siglo XIX. Frente a la tolerancia religiosa y la libertad de cultos implantadas en otros sistemas liberales –por ejemplo, el estadounidense-, el espacio iberoamericano se caracterizó desde sus primeras manifestaciones liberales por la doctrina de la confesionalidad del Estado, por la cual la religión católica se establecía como religión oficial del Estado, sin dejar espacio al culto público de cualquier otra creencia.

Por otro lado, como se analizó especialmente en el capítulo 11, frente al culto a la individualidad característico del liberalismo anglosajón, en el espacio latinoamericano seguían cumpliendo un papel fundamental las corporaciones. De este modo, en este contexto geográfico el individuo se concebía como un elemento más de un cuerpo más amplio: la familia, la parroquia o la provincia. De hecho, existía una concepción de la nación como un grupo integrado por pueblos y territorios más que por individuos aislados. En esto influía la diversidad geográfica, social y cultural por la que se caracterizaban las repúblicas latinoamericanas. Por tanto, en este contexto el sujeto adquiriría una identidad corporativa y una identificación mayor con la provincia que con la nación. De esta concepción de la nación, el territorio y el individuo, se derivaron una serie de consecuencias a la hora de llevar a la práctica el sistema liberal representativo.

En primer lugar, en las sociedades decimonónicas existía una desconfianza generalizada hacia los individuos desarraigados y errantes, de los que no se conocía su pasado y su herencia familiar. En este sentido, en algunos casos del contexto iberoamericano se incluyó como un requisito imprescindible para poder ejercer los derechos de ciudadanía, sufragio o representación parlamentaria el pertenecer a un determinado territorio.

En segundo lugar, en ciertas asambleas latinoamericanas surgieron debates sobre la concepción de la representación de los parlamentarios sentados en las cámaras; es decir, ¿eran éstos representantes de la nación en su totalidad o de la provincia particular por la que habían sido elegidos? ¿Representaban, por tanto, intereses provinciales o

nacionales? Partiendo de la relevancia otorgada al territorio como elemento que otorgaba identidad a los individuos, muchos de los parlamentarios latinoamericanos – entre ellos, peruanos y ecuatorianos- entendieron que la función de los diputados sentados en el Parlamento era la de trasladar los problemas e intereses concretos de la comunidad de la que procedían, ejerciendo de esta manera un tipo de mandato imperativo, que dejaba un escaso margen a la libertad en la toma de decisiones del diputado.

Además, la concepción de la nación a la que hemos hecho referencia –como un conjunto de comunidades más que de individuos- motivó la existencia, en muchas de las asambleas latinoamericanas, de un debate parlamentario acerca del término más idóneo para definir la soberanía: nacional o popular. Como se comentó en el capítulo 4 de esta tesis, en general los intelectuales latinoamericanos entendían que la “soberanía nacional” hacía referencia a la unidad del conjunto, mientras que la “soberanía popular” se identificaba más bien con la soberanía de los diferentes territorios –ciudades, provincias, departamentos, etc.- que componían la nación. En este punto, hay que tener en cuenta la característica diversidad y fragmentación geográfica y social que definía a la mayoría de los países latinoamericanos. Así, en muchos de estos países se produjeron fuertes conflictos entre diferentes ciudades o regiones, que condujeron a la definición de diferentes nociones de la soberanía –indivisible o plural- en función de tendencias ideológicas asociadas al centralismo o al federalismo. Como ejemplos más destacados debemos mencionar los casos de Brasil o Argentina, pero también se encontraba en esta línea la situación de Ecuador, analizada en este trabajo, que presentaba un fuerte conflicto territorial entre Quito y Guayaquil. De hecho, fue la asamblea ecuatoriana una de las que protagonizó un debate parlamentario acerca de la definición más adecuada de la soberanía durante la década de 1860.

Por otro lado, otra particularidad que se puede encontrar en el liberalismo latinoamericano es la aparición en muchos de sus sistemas electorales de la obligatoriedad del sufragio. Los legisladores latinoamericanos, en general, estaban convencidos de que el sufragio no solo era un derecho, sino también un deber del ciudadano. Por ello, muchas de las leyes electorales que se desarrollaron a lo largo del siglo XIX en el subcontinente establecieron que el elector que no acudiera a los comicios podía ser multado, pues se consideraba que estaba renegando de una de sus principales funciones como ciudadano. Así, existía un rechazo generalizado hacia la

abstención o incluso el voto en blanco. El voto obligatorio circuló por América Latina a través de las leyes electorales promulgadas en la centuria decimonónica en países como Perú, Colombia o México, y aún hoy día se puede encontrar esta imposición –o al menos, el debate sobre la misma- en buena parte de la legislación latinoamericana.

Por último, hay que mencionar una singularidad, evidente pero no por ello menos importante, que condicionaba los modelos de sistemas liberales que se impusieron en las repúblicas latinoamericanas: la presencia del elemento indígena. En muchos de estos países –al igual que ocurría en otros europeos-, el requisito de saber leer y escribir restringió el acceso a la participación política de grandes grupos de población. No obstante, en América Latina había además un componente étnico que se relacionaba con la literacidad: la mayoría de la población indígena, que en países como Perú o Ecuador suponían altos porcentajes de la población total, era analfabeta. Así, el establecimiento del criterio de la literacidad suponía, en la práctica, restringir la participación política de los grupos de población indígena. En torno a esta cuestión, en los diferentes contextos nacionales latinoamericanos se llevaron a cabo estrategias legislativas diversas, como representan, por ejemplo, los diferentes caminos que tomaron en este sentido Perú y Ecuador.

\*\*\*\*\*

Para finalizar, resulta oportuno dedicar unas líneas a las reflexiones que este trabajo trata de ofrecer para el presente. Los sistemas políticos democráticos actuales sientan sus bases en las construcciones culturales que se elaboraron sobre el poder y la ciudadanía desde principios del siglo XIX. Por ello, estoy convencida de que la reconstrucción histórica de la construcción del liberalismo decimonónico puede ayudarnos a comprender mejor nuestros sistemas políticos actuales y a introducir elementos de reflexión para el debate público. A partir de aquí, por tanto, se plantean algunas cuestiones abiertas a dicho debate. Por ejemplo, necesitamos una reflexión acerca del papel que hoy en día ejerce la ciudadanía en relación a los mecanismos de participación política y, por consiguiente, siguen resultando oportunos los debates en torno a determinados derechos políticos individuales y sus posibles limitaciones, como la libertad de expresión o el derecho al sufragio. También podríamos poner el acento en

el lugar que aún hoy ocupa el principio de distinción en la configuración de la representación política, en la que elementos como la honorabilidad o la experiencia siguen siendo proclamados como calidades necesarias para los elegibles en determinados discursos políticos. Por último, también está sobre la mesa el debate acerca de la corrupción política, un elemento que afecta a la mayor parte de las democracias actuales a uno y otro lado del Atlántico.

## CONCLUSIONS

At the beginning of this work, some questions were raised which, after the development of the research, I will try to answer in the following pages. Firstly, it seems to me that one of the main results that can be obtained after the elaboration of this work is a clarifying distinction of the most significant similarities and differences that could be appreciated between the political systems installed in Peru and in Ecuador throughout from the 1860s. These political systems, however, were developed within the general framework of liberalism as a political culture, so that in the second place I expose the main conclusions about the process of construction of the concepts of “citizenship” and “representation” in relation to inclusion and exclusion criteria, from a more general perspective. In addition, a consideration about the role occupied by the electoral systems in those definitions is included. In this regard, thirdly, the aim is to connect the general framework with the specific contexts of Peru and Ecuador, through a synthesis about how the cultural and ideological transfer processes that developed in the Atlantic world during the second half of the nineteenth century intervened in the configuration of the Peruvian and Ecuadorian models of political representation. Finally, I offer a reflection on some of the main peculiarities that liberalism presented in Latin America, and that would turn it into a singular tendency within the general liberal framework.

### *The liberal construction of Peru and Ecuador: common aspects and national differences*

This work has dealt with two countries that had -and still have- many points in common. Both had similar social, territorial, ethnic and economic characteristics, since they shared the same geographic and cultural context: the Latin American sphere, and more specifically, the Andean space. Therefore, the political systems that they installed in the second half of the nineteenth century acquired some aspects of analogy. However, we have also seen how each of them presented distinctive elements that would make them particular within the same geographical and socio-political context, despite sharing, roughly speaking, the same political culture. As we saw in the last chapter, international influences and the unique characteristics of each national context were

intersected to give rise to various institutional appearances of the representative system. Based on the analysis carried out throughout this work, I will now present some of the main points of convergence and divergence between the political systems installed in Peru and Ecuador during the period that interests us.

In the first place, both are Andean countries that are not only close to each other from a geographic point of view, but also border ones, and therefore presented some common characteristics in terms of their social, territorial, political and economic structure. As well as other nearby nations, such as Colombia or Bolivia, there was a large indigenous population in both Peru and Ecuador, which in terms of percentage represented the majority ethnic group. This would explain that in both countries similar processes took place around the indigenous population during the period of transit from the old Viceroyalty to the consolidation of the independent republics. For example, in both Peru and Ecuador there were a transformation of the tribute in contribution of indigenous people -and a subsequent elimination of it-, an expropriation of the communal lands and a weakening of the ethnic authorities with the arrival of a state bureaucracy directed by Creole individuals. As a result of the general worsening of the situation of the indigenous population, in the second half of the nineteenth century, indigenous uprisings occurred as a strategy of socio-political resistance.

Furthermore, in the second half of the nineteenth century, Peru and Ecuador shared a similar socio-territorial structure. As we saw in chapter 1, in both countries there was, on the one hand, a minority of white or Creole bourgeois population, mainly dedicated to commercial activities (although it must be remembered that, especially in the Ecuadorian case, the large landowners continued to play a fundamental role since the socio-economic point of view), which resided in large cities mostly located on the coast (in the case of Ecuador, also in the capital); whereas, on the other hand, a mass of indigenous population, engaged in agricultural activities, which was essentially concentrated in rural areas. To this was added a deep difference in terms of the literacy levels of the different social sectors: while the urban bourgeois elites were characterized by their illustration and by the progressive incorporation of liberal ideas, the indigenous majority was identified with illiteracy.

The disconnection between both groups of population was motivated, in a certain way, by the problems of transport between the different geographical zones that made up the country. For this reason, the construction of railway lines became almost

an obsession for the successive governments in Peru and in Ecuador throughout the nineteenth century. Despite this, at the beginning of the new century the project of national integration by the promotion of connections between remote areas of the same country had not yet been completed.

The emergence of a bourgeois group, in similar terms to the bourgeoisies that in Europe were seizing political and economic power, as well as the rush to build rail lines to facilitate the transport of goods, was related to the boom in the exploitation of different products in each of the republics, which would reach their peak in the decades of 1860-1870: guano in Peru and cocoa in Ecuador. As we saw in chapter 1, this economic boom allowed both Andean countries to enter the international markets. The commercial exchanges between the European and American economic elites would make them participants of the same intercontinental reality (the wide market that was developing in the Atlantic world) and would act as links of connection between elites on both sides of the Atlantic. This promoted, in turn, the cultural and ideological transfers that, as we saw in chapter 11, affected the consolidation of a shared political culture.

Alongside these socio-territorial similarities, Peru and Ecuador shared with each other, and also with the entire Ibero-American context, a fundamental element that would influence the political development of the second half of the nineteenth century: a strong presence of the Catholic religion not only in the spiritual aspects of private life, but also as regards the public sphere and the political field. Thus, in several occasions throughout this work I have mentioned, on the one hand, that both countries adopted a confessional State from the beginning of their lives as independent nations –a great difference with respect to other liberal systems in which freedom of conscience and worship had been decreed-; and on the other hand, the influence that the state religion continued to show in political affairs throughout the whole century. For the Peruvian and Ecuadorian political elites, the Catholic religion was not only the state religion, but above all the national religion, because they were convinced that Catholicism was a fundamental feature that was part of the Peruvian or Ecuadorian national identity. Religion was considered as an agglutinating element of a diverse and heterogeneous society, from the ethnic, economic, cultural and even territorial point of view. In this sense, Bartolomé Herrera, Peruvian bishop and maximum defender of Catholicism as the only possible religion in Peru, wondered:

A nation in which all races exist and in which these races are mixed in all possible ways; a nation in which men are separated by mighty rivers, by immense mountains and by great distances; a nation in which the character and customs of the inhabitants are so varied; a nation in which, if three men are taken, one from the Andes and one from each of its sides, it is impossible for any foreigner whom they present to believe that they are compatriots; a nation so scarce of social ties can consider something indifferent, preserve or destroy the bond of religion that is the only one, perhaps, that unites its members?<sup>1175</sup>

In this context of Catholic preponderance and influence in political affairs, Ecuador would reach the highlight of the process during the second government of García Moreno, when the 1869 Constitution required the profession of the Catholic religion to obtain the citizen status.

Finally, although each of these countries presented different electoral and legislative strategies on the way to the consolidation of a representative liberal political system -as we will see in the following lines-, both had the same political objective: to restrict the government and the political representation to “the best” -in terms of ability, independence, richness, virtuosity, industriousness, patriotism, etc.-. Ultimately, there was an elitist, restrictive and excluding conception of political participation. In that way, the principle of distinction became the cornerstone of these political systems; an aspect, by the way, that was common to all liberal political cultures, as we will see in the next section.

In spite of all the above, the representative liberal systems installed in Peru and Ecuador in the 1860s also showed important differences between each other. The Latin American republics often followed the example provided by the Cádiz Constitution, but at other times they turned this path away to elaborate their own political, legislative or electoral strategies. Although in the political speeches of the Latin American legislators always resonated the basic principles of liberalism -which transcended national contexts-, in practice different interpretations of these theoretical elements were sometimes made, not only on both sides of the Atlantic, but also even among the different Latin American countries. As we have seen in chapter 11, regarding the influence of Spanish liberalism -and, specifically, of Cadiz-, the representative system installed in Peru was closer to that model than the Ecuadorian system, which presented

---

<sup>1175</sup> BCR, *Diario de Debates del Congreso de Perú*, “Debate sobre el proyecto de Constitución de 1860”, leg. CID 328.85 C 1860, 29-8-1860, pp. 104-105.

more exceptional features within the Ibero-American context. Thus, I believe that one of the main contributions of this work is the approach to the study on the construction of the representative system and citizenship in a poorly studied country as Ecuador, an analysis that also presents significant conclusions, since, as we are seeing, it was an exceptional case in the Latin American context.

In this sense, we have seen how Peru, in 1860, followed the trend inaugurated in the Cortes of Cádiz and seconded by some of the countries of the Latin American context, establishing a system of indirect elections in various degrees. This system was also established in countries such as Mexico or Brazil, while nations like Chile had a mixed electoral system, in which deputies were elected by direct suffrage, while indirect election was reserved for senators. In this way, the group of people that could access suffrage at the first level was quite broad, due to very lax requirements were established, while the right to vote became more restrictive on the following levels of the electoral system. For its part, Ecuador deviated from the Cadiz heritage and its own electoral tradition -since the legislation enacted between 1830 and 1852 had always implemented an indirect electoral model- and from 1861 it was established a model of direct and secret suffrage. In addition, it is significant to note that, while in Peru the controversy over the electoral model occupied a good part of the parliamentary sessions of the Congress of 1860, whose representatives had very diverse opinions on the matter, this issue hardly appeared in the parliamentary debates of the Ecuadorian cameras.

In relation to the different electoral models established in each of these countries, there was a disparity in the concept of citizenship used by political elites. On the one hand, in Peru a concept of inclusive citizenship was applied, in which, as mentioned, a large number of people could participate in the political game, at least at the first level of suffrage, thus giving the appearance of democracy -whose “harmful” effects and “distorted” results would be mitigated at the next level of election-. On the other hand, in Ecuador the notion of restricted citizenship was used, that is, when establishing a direct electoral model, in which the right to citizenship presupposed political participation, it was necessary to impose strong restrictions to access the condition of citizen, avoiding in this way that a great part of the population could elect their political representatives.

In this sense, in Ecuador, since the beginning of his independent life in 1830, the requirement of literacy was imposed as a basic criterion of citizenship. By doing so, the

possibilities of a large percentage of the population -including an indigenous majority- to participate in the political sphere were restricted. In addition, this restriction did not have any type of rejection in the Parliament, in which there was a broad consensus on the matter: it was clear that this was an established element in the Ecuadorian political culture since the beginning of the century. With the passage of time, in Ecuador there was a strengthening in the restriction of the concept of citizenship, because from 1869 the profession of the Catholic religion was also required to be eligible for that category. This requirement was an innovation in the Ibero-American context and in the western world in general, which indicates the specificity of the liberal political model implemented in this Andean country. In Peru, however, the possibility of political participation of the illiterate people -and therefore, of the indigenous ones- was a subject widely debated in the parliamentary chambers throughout the century. Although many of the political representatives tended to think that the delimitation of suffrage to literate people was crucial to guarantee a correct election of public offices, this measure was not applied effectively until the electoral reform of 1896, a moment when legislators opted for a greater limitation of the right to vote. This resulted in the reduction of the electorate and the impossibility of political participation for the majority ethnic group.

Finally, in some of the countries of the Latin American context, such as Peru, Colombia or Mexico, residency was a fundamental requirement for some parliamentarians. Thus, the Peruvian Constitution of 1860 required the deputies to reside in the province for which they were elected for at least three years. At the bottom of this approach, there was a conception of political representation that reminded the Old Regime, in which the figure of the deputy was understood as a direct representative of the province -who should get benefits for that- and not a representative of the nation as a whole. However, in the case of Ecuador, the principle of territorial affiliation for the deputies was not legislated, although residency was one of the essential conditions for accessing suffrage in this country.

*The configuration of the representative systems of Peru and Ecuador in the light of liberalism as a political culture*

Throughout this work I have tried to analyse the definition that the Peruvian and Ecuadorian political and intellectual elites made of the concepts of “citizenship” and “representation”, by means of different criteria of political inclusion and exclusion. For this, I have focused on the study of political speeches -especially parliamentary ones- of these historical actors, what has allowed me to appreciate the mental parameters with which they elaborated their socio-political models. In other words, this research has approached cosmovisions and imaginaries on which certain discursive representations of society were configured, with the purpose of creating, from them, a series of legal and cultural categories oriented to the formulation of certain criteria of inclusion -and therefore, also of exclusion- in the political game in process of creation during the second half of the nineteenth century.

As we already know, the political cultures of Euro-American liberalism were characterized by an elitist and excluding conception of political participation, a shared element in the concrete cases of Peru and Ecuador. Thus, the Peruvian and Ecuadorian liberals, like their counterparts in any country in the western world, were convinced that politics should be left to social elite, characterized by several qualities that defined the ideal deputy. Therefore, as happened in the parliaments of other countries at the moment, the Peruvian and Ecuadorian legislators were very concerned to clearly establish the characteristics that the “eligible” should possess, just as they were convinced of the natural separation that existed between them and the “electors”. Using a comparative and transnational perspective in this work, it is possible to affirm that the qualities imagined as suitable for the eligible were common in most of the countries that were part of the Atlantic world, since they all shared the same basic assumptions in their political culture. Among them, capacity and independence were particularly important, and they were often cited in parliamentary debates that sought to define the criteria for the selection of representatives. In this sense, requirements such as age, richness, ownership or literacy were common in different national contexts, whereas others like the profession of the Catholic religion were much more infrequent.

Along with the definition of the eligible, it was also essential for the nineteenth-century legislators the characterization of citizenship -and, if they shaped a different category, of the electors-. I have considered it appropriate to differentiate in the title of

this dissertation between citizens and voters because, while in some countries, like Ecuador, both terms acted as synonyms -the citizen was the person who had the right to vote-, the same thing did not happen in other cases, as in Peru, where a distinction was made between both categories. Therefore, at this point we can find one more of the differences between the representative systems installed in Peru and Ecuador during the same period. The link between citizens/electors and representatives/eligible was established through the electoral systems. In this way, it was substantial in the configuration of liberal systems the selection of a certain electoral model, the delimitation of the voting process performance and the establishment of the requirements to access to the suffrage. The first step to achieve the ideal government was to limit political participation to the fittest individuals. In the definition of aptitude, again, the criteria of independence and capacity were crucial. In addition, the development of electoral systems posed an important paradox: on the one hand, the electoral processes granted the necessary legitimacy to the individuals who were elected in them, so it was essential to guarantee clean elections; on the other hand, in order to obtain the desired results and build an ideal representative system, it was frequently necessary to resort to fraudulent electoral practices that guarantee the “correct election” of the individuals. Thus, there was a constant tension between the discursive defense of the purity of the electoral processes and the recurrent situations associated with electoral manipulation and corruption. This tension marked much of the concerns of the nineteenth-century legislators, both in Peru and in Ecuador, as well as in other American and European countries of the moment.

Establishing requirements to categorize individuals as citizens, voters or parliamentarians also entailed the delimitation of other social categories that remained, on the contrary, outside the political game. Inclusion in the political system, therefore, necessarily created exclusion. The social groups that stayed on the periphery of the liberal political system varied according to the sanctioned legislation in each spatial and temporal context, but, in a general way, women, minors, slaves, illiterates, physically and mentally disabled, and a considerable part of foreigners and indigenous people were “naturally” excluded.

In this process of consolidation of the liberal representative systems converged in different elements: firstly, the intellectual theories enacted in Europe America since the late eighteenth century and throughout the nineteenth century, which introduced the

ideas of freedom , equality, individualism or national sovereignty (among others); secondly, the particular characteristics of each territory in relation to its own history, its territorial singularities or its social and economic diversity; and thirdly, the persistence of some reminiscences of the Old Regime, that frequently still conditioned the mentalities and customs of nineteenth-century societies. In addition, the different personal circumstances and ideological positions of the historical actors also intervened. As a result, there was not always a correlation between the speeches made in Parliament, the materialisation of theoretical principles into legislation and the political practices. In fact, on many occasions the custom played a much more relevant role than the written norm. That is why the concept of political culture, as a mental framework in which all these apparently contradictory elements were collected, is fundamental in this analysis. Likewise, all these aspects influenced the emergence of different versions of the liberal models that were installed in different regional and national contexts.

#### ***External influences: Peru and Ecuador in the Atlantic world***

Regarding the analysis of the international context in which Peru and Ecuador were located during the second half of the nineteenth century, it can be concluded that the representative liberal models installed in both countries were built not only in relation to their own particularities -regional or national-, but also that they had a wealth of external influences that modelled their final form.

In this process, the Latin American legislators took into account several geographic and cultural contexts: the political models presented by the own Latin American subcontinent, with special mention to reference countries such as Chile; the legislative strategies executed in various European countries (among them, we can emphasize France, England, Italy or Spain, always present in the minds of Latin American politicians, although they sometimes tried to reject the Hispanic impact); and the political development that they appreciated in the north of the American continent, putting its eyes frequently in the United States. In this sense, the references to certain foreign political systems were a constant in the Peruvian and Ecuadorian parliamentary discourses during the second half of the nineteenth century. Latin American parliamentarians used the examples offered by the European and American panorama to justify their own positions in relation to certain issues, either by praising or criticizing these systems.

Besides, in the transfer of cultural and ideological influences, the movement of historical actors came into play. Thus, throughout the nineteenth century, numerous Peruvian and Ecuadorian politicians and intellectuals moved to France, England, Spain, the United States or Chile -as students, diplomats, exiles or simply travelers-. These stays allowed them to know first-hand the political events that those nations were experiencing in the lively century. In their trips they witnessed, for example, the revolutionary waves that shook the European continent, the development of the American Civil War in relation to the slavery system, or the forms of governments of Napoleon III, Isabel II or Abraham Lincoln. All these political experiences were taken into account by the Peruvian and Ecuadorian elites when developing their own liberal systems. Moreover, there were also many foreign travelers interested in getting to know the development of the political system in Peru or Ecuador. In their subsequent writings, they portrayed the most salient features of these systems, often tinged with paternalism and conviction of the European or North-American superiority over Latin American societies.

At this point, therefore, I attach a crucial importance to the prosopographic analysis, which has allowed me to associate certain positions in parliamentary debates with particular life experiences. Thus, for example, those individuals who had witnessed certain political situations abroad often used their personal experience to be in favour or against some of the measures proposed in Parliament, depending on the positive or negative examples that they had observed in the international space. But not only their knowledge on the international scene influenced the decision-making of the parliamentarians: their own personal or family conditions, their geographical origins, their professional experiences, their ideological sympathies or even the friendship networks that linked them to other members of Parliament were also present.

Along with the mobility of individuals, the nineteenth century was characterized by the circulation of ideas between both shores of the Atlantic Ocean. The press freedom enacted at the beginning of the century allowed an expansion in the publication of books, newspapers, magazines and political pamphlet, as well as a propagation of these elements across national and even continental borders. This explains why, in places as far away as Lima, Quito, Madrid, Paris, London or Washington, it was read the works of the same intellectuals -Rousseau, Montesquieu, Bentham, Constant-, it was used the same concepts -freedom, equality, national sovereignty- or it was debated

about similar political issues -Unicameral or bicameral congress? Direct or indirect electoral system? Restricted or universal suffrage?-.

### *The peculiarities of Latin American liberalism*

Finally, this work provides some nuances in what refers to liberalism developed in the Latin American context. I am convinced that liberalism in Latin America presented some singular elements with respect to other representative systems installed in Europe or in the North of the American continent. Despite the differences between the liberal political systems of Peru and Ecuador, it can be affirmed that both were part of a broader context that had common characteristics: the Latin American space.

Thus, for example, an element that characterized the liberal systems implanted in Latin America -and shared with some European countries such as Spain- was the preponderance of the Catholic religion in nineteenth-century societies and its direct influence on the model of parliamentary representation that was consolidated throughout this century. Faced with religious tolerance and freedom of worship implanted in other liberal systems -for example, the North-American-, the Ibero-American space was characterized, from its first liberal manifestations, by the doctrine of confessional State, that is to say, a State where the Catholic religion was the official one, preventing public worship of any other belief.

On the other hand, as it was analysed especially in chapter 11, in contrast to the individuality cult typical of Anglo-Saxon liberalism, the corporations continued to play a fundamental role in the Latin American space. In this way, in this geographical context the individual was devised as one more element of a broader body: the family, the village or the province. In fact, there was a conception of the nation as a group consisting of communities and territories, rather than isolated individuals. This vision was influenced by the geographical, social and cultural diversity that characterized the Latin American republics. Therefore, in this context the subject acquired a corporative identity and a greater identification with the province than with the nation. From this conception of the nation, the territory and the individual, a series of consequences were derived when putting the representative liberal system into practice.

First of all, in nineteenth-century societies there was a general mistrust of rootless and wandering people, whose past and family heritage were unknown. In this

sense, in some cases of the Ibero-American context, legislation included the belonging to a certain territory as an essential requirement to be able to exercise the rights of citizenship, suffrage or parliamentary representation.

Secondly, in certain Latin American parliaments there were discussions about the conception of the representation of the parliamentarians sitting in the chambers. That is to say, did these parliamentarians represent the nation as a whole or the particular province for which they were elected? Did they represent, therefore, provincial or national interests? Based on the relevance given to the territory as an element that gave identity to people, many of the Latin American parliamentarians - among them, Peruvians and Ecuadorians- assumed that their function was to transfer the concrete problems and interests of the community from which they came to the Parliament, exercising in this way an imperative mandate, which left little room for the deputy to make decisions freely.

Furthermore, the concept of nation to which we have referred -as a set of communities rather than individuals- motivated the existence, in many of the Latin American parliaments, of a parliamentary debate about the most suitable term to define sovereignty: national or popular. As I mentioned in chapter 4 of this thesis, in general, Latin American intellectuals believed that “national sovereignty” referred to the unity of the whole, while “popular sovereignty” was more identified with the sovereignty of different territories -cities, provinces, departments, etc.- that made up the nation. At this point, we must take into account the characteristic diversity and geographic and social fragmentation that defined most of the Latin American countries. Thus, in many of these countries it aroused strong conflicts between different cities or regions, which led to the definition of different notions of sovereignty -indivisible or plural- based on ideological tendencies associated with centralism or federalism. As more outstanding examples I must mention the cases of Brazil or Argentina, but the situation of Ecuador, analysed in this work, was also in this line: this country presented a significant territorial conflict between Quito and Guayaquil. In fact, the Ecuadorian Congress led a parliamentary debate about the most appropriate definition of sovereignty during the 1860s.

Apart from that, another particularity that could be found in Latin American electoral systems was the obligation to exercise the suffrage. In general, Latin American legislators were convinced that suffrage was not only a right, but also a duty of the

citizen. For this reason, many of the electoral laws developed throughout the nineteenth century in the subcontinent established that the elector who did not attend the elections could be fined, because it was considered that he was denying one of his main functions as a citizen. In this way, there was a generalized rejection towards abstention or even a blank vote. Compulsory voting circulated in Latin America through the electoral laws enacted in the nineteenth century in countries such as Peru, Colombia or Mexico, and even today this imposition -or at least, the discussion about it- can be found in a good part of Latin American legislation.

Finally, I have to mention a singularity, evident but not less important, that conditioned the models of liberal systems that were imposed in the Latin American republics: the presence of the indigenous element. In many of these countries -as in other European ones-, knowing how to read and write was a requirement which restricted access to the political participation of a lot of people. Nonetheless, in Latin America there was also an ethnic component that was related to literacy: the majority of the indigenous population, which in countries such as Peru or Ecuador represented high percentages of the total population, was illiterate. Thus, the establishment of the criterion of literacy meant, in practice, restricting the political participation of indigenous groups. Regarding this issue, diverse legislative strategies were carried out in the different national contexts of Latin America, such as, for example, the different paths taken by Peru and Ecuador in this sense.

\*\*\*\*\*

Finally, it is appropriate to dedicate a few lines to the reflections that this work tries to offer for the present. The current democratic political systems are based on the cultural constructions about the power and citizenship that were elaborated since the beginning of the nineteenth century. For this reason, I am convinced that the historical reconstruction of the construction of nineteenth-century liberalism can help us to better understand our current political systems and to introduce elements of reflection for public debate. From here, therefore, some questions are raised around this debate. For example, we need a reflection on the role of citizens today in relation to the mechanisms of political participation and, consequently, the debates about certain individual political rights and their possible limitations, such as freedom of expression or the right to vote. We could also put the accent on the place that the principle of distinction still occupies

in the configuration of political representation, in which elements such as honour or experience continue to be proclaimed as necessary qualities for those eligible in certain political discourses. Last but not least, the debate about political corruption is also on the table, and it is an element that affects most of the current democracies on both sides of the Atlantic Ocean.

## APÉNDICE PROSOPOGRÁFICO

Para la elaboración de este apéndice prosopográfico se han tenido en cuenta solo algunas de las características biográficas de los personajes que se reseñan. En primer lugar, he tratado de determinar las fechas de nacimiento y muerte de cada uno de ellos. Esto permite establecer, por ejemplo, qué edad tenían cuando tomaron la palabra en el Parlamento, identificándose por tanto con la “juventud” o la “senectud” y los valores atribuidos a cada una de ellas –según se ha visto en este trabajo-. En segundo lugar, he tratado de identificar su lugar de origen, ya que la procedencia territorial a veces ocupaba un lugar primordial en las posiciones que los parlamentarios tomaron en determinados debates parlamentarios. En tercer lugar, se ha prestado atención a la carrera política de los individuos, es decir, los cargos políticos y administrativos de importancia que ocuparon a lo largo de su vida, lo cual nos da una idea de la autoridad política e importancia social que ejercieron. Junto a ello, se mencionan también otros cargos (militares, eclesiásticos, universitarios, etc.) de relevancia, que permiten situar mejor al individuo y aproximarnos a la configuración de su ideología. En cuarto lugar, se reseñan algunas relaciones familiares en los casos en que considero que estas tienen importancia para la labor política de los individuos. Por último, se presta atención a las relaciones que mantuvieron con el contexto internacional a través de la formación en el extranjero, los viajes, las misiones diplomáticas o las experiencias de exilio, todo lo cual otorgaba conocimientos sobre otras realidades y coadyuvaba a configurar su propia posición política –una idea en la que se insistió en la última parte de este trabajo-.

La información sobre los individuos que se muestra en este apéndice prosopográfico procede de diversas bases de datos online –Geneanet, FamilySearch, MyHeritage-, diccionarios biográficos –cabe destacar el *Diccionario Biográfico Americano* de José Domingo Cortés (1875), el *Diccionario biográfico del Ecuador* de Rodolfo Pérez Pimentel (1987), el *Diccionario Biográfico Ecuatoriano* de César Augusto Alarcón Costa (2000) o la *Historia de la Presidencia del Consejo de Ministros* de Gálvez Montero y García Vega (2016)-, y otros datos puntuales extraídos de diferentes materiales bibliográficos y documentales.

\*\*\*\*\*

**Abril Llosa, Mariano Miguel** (El Sagrario, Arequipa, 1832-¿?). Senador peruano por la provincia de Arequipa (1860 y 1862-1865).

**Aguirre Montúfar, Juan Pío** (Quito, 1824-Quito, 1891). Hijo del General Vicente Aguirre y de la noble Rosa de Montúfar. Senador ecuatoriano por la provincia de Pichincha (1861 y 1863).

**Albornoz Ramírez, Miguel Francisco** (Ambato, 1822-Ambato, 1889). Abogado y doctor ecuatoriano. Gobernador de Tungurahua (1860-1861). Diputado por la provincia de Ambato (1861). Ministro y fundador de la Corte Superior de Riobamba (1865). Presidente de la Corte Superior de Quito.

**Albornoz, Luis Rafael** (Tungurahua, 1830-Quito, 1873). Abogado ecuatoriano. Diputado por la provincia de Ambato (1861).

**Alvarado Ortiz, Francisco**. General colombiano al servicio de Perú. Senador peruano por la provincia de Loreto (1860 y 1862-1865). Prefecto de Loreto.

**Aragundi de Molina, José María** (Portoviejo, 1811-Samborondón, 1888). Sacerdote, gobernador del Obispado de Guayaquil, deán de la Iglesia Catedral de Guayaquil y jurista ecuatoriano. Senador por la provincia de Manabí (1869). Viajó a Roma.

**Arenas Merino, Antonio** (Lima, 1808-Lima, 1891). Abogado y político peruano. Ministro de Relaciones Exteriores (1858). Diputado por la provincia de Lima (1860 y 1862-1865). Senador por la provincia de Moquegua (1862-1865). Presidente de la Cámara de Diputados (1860-1861). Presidente de la República (1885-1886).

**Arias, Francisco**. Diputado ecuatoriano por la provincia de Loja (1861). Participó en la comisión que redactó la Constitución de 1861.

**Arteta y Calisto, Pedro José de** (Quito, 1797-Quito, 1873). Político y jurisconsulto ecuatoriano. Alcalde de Quito (1825). Diputado de la Asamblea Nacional (1830-1832, 1835, 1839, 1843). Ministro Juez de la Corte Suprema de Justicia (1847, 1850). Diputado por la provincia de Pichincha (1861-1865). Participó en la comisión que redactó la Constitución de 1861. Vicepresidente de la República (1865-1869). Presidente de la República (del 6 de noviembre de 1867 hasta el 20 de enero de 1868). Cercano a Juan José Flores a través de su matrimonio con Josefa Jijón y Vivanco (hermana de la esposa de Flores, Mercedes). Era de ideas conservadoras por influencia de su familia materna y realista a ultranza en la época de la independencia.

**Ascásubi (o Ascazubi) Matheu, Manuel** (Quito, 1804-Quito, 1876). Presidente de la República del Ecuador (1849-1850). Cuñado de Gabriel García Moreno.

**Ascásubi (o Ascazubi) Matheu, Roberto.** Uno de los fundadores del periódico *El Quiteño Libre* (1833). Contrario a Juan José Flores, participó en la Revolución Marcista (1845). Ministro de Hacienda (1846). Diputado por la provincia de Pichincha (1846). Presidente de la Cámara de Diputados (1846-1847). Senador (1863). Representante por la provincia de Pichincha (1869). Presidente de la Cámara del Senado (1873-1875). Hermano de Manuel Ascásubi y cuñado de Gabriel García Moreno (el cual estaba casado con su hermana, Rosa de Ascásubi).

**Avilés Giraud, José Matías** (Guayaquil, 1836-Guayaquil, 1899). Abogado y escritor ecuatoriano. Fundó algunas revistas y colaboró con algunos periódicos. Miembro de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil (desde 1858). Diputado por la provincia de Guayaquil (1863-1865). Ministro de la Corte Suprema de Quito (1864). Presidente del Tribunal Fiscal del Guayas (1866). Al principio era partidario de García Moreno, aunque desde 1865 se fue desvinculando. Partidario de la revolución de Veintemilla (1876). Miembro fundador de *El Telégrafo* (1884).

**Balta y Montero, José** (Lima, 1814-Lima, 1872). Militar y político peruano. Se unió a la rebelión de Pedro Díez Canseco y Mariano Ignacio Prado contra Juan Antonio Pezet (1865). Participó en el combate del 2 de mayo (1866). Presidente de la República (1868-1872). Asesinado en 1872.

**Basadre Izarnótegui, Carlos** (Santiago de Chile, 1826-Tacna, ¿?). Diputado peruano por la provincia de Tacna (1867). Aficionado a la historia, escribió unos *Apuntes sobre la provincia de Tacna* (1860).

**Basadre y Chocano, Modesto** (Tacna, 1816-Lima, 1905). Político, parlamentario, historiador y periodista peruano. Autor de varios estudios sobre cuestiones políticas. Estudió en Inglaterra y Escocia. Redactor del *Diario de los Debates* parlamentarios (1868-1873). Diputado por la provincia de Tacna (1868-1876, 1895-1901). Diputado por Chucuito (1884). Fue uno de los fundadores del Instituto Histórico del Perú (1905).

**Belaúnde Villabaso, Manuel Rafael** (Tacna, 1820-Tacna, 1885). Diputado peruano por la provincia de Arica (1860). Juez de Primera Instancia y Vocal de la Corte Superior de Tacna.

**Bieytes, Fernando.** Diputado peruano por la provincia de Conchucos (1860).

**Borrero Cortázar, Ramón Antonio** (Cuenca, 1824-Quito, 1894). Abogado de prestigio, diplomático, político, orador y publicista, llamado el “Larra ecuatoriano”. Diputado por la provincia de Cuenca (1861 y 1884). Presidente de Ecuador (desde el 11 de octubre de 1883 hasta el 17 de febrero de 1884).

**Bustamante Dueñas, Juan** (Vilque, Puno, 1808-Pusi, 1869). Comerciante e intelectual mestizo peruano. Viajó por Europa en la década de 1840. Diputado (1845, 1856-1857). Prefecto de Cuzco (1864) y Huancavelica. Intendente de Lima. Participó en el movimiento revolucionario de 1865 contra Pezet. Fundador de la Sociedad Amiga de los Indios (1867). Líder del levantamiento indígena de Huancané (1867), en cuya represión fue asesinado.

**Caamaño Arteta, Jacinto Ignacio José** (Guayaquil, 1818-Guayaquil, 1908). Diputado ecuatoriano por la provincia de Guayaquil (1869). Candidato a la Presidencia (1883).

**Calderón, Pedro José** (Lima, 1832-Lima, 1885). Abogado, diplomático, periodista y político peruano. Diputado por la provincia de Jauja (1860). Ministro de Relaciones Exteriores (1864-1865). Presidente del Consejo de Ministros (1865). En calidad de diplomático viajó a Nueva Granada y Perú. Exiliado en Francia durante el gobierno de Mariano Ignacio Prado (1865-1868). Ministro Plenipotenciario en Berlín, Viena y Roma (1868-1872). Fundó y dirigió el diario conservador *La Sociedad* (1870). Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores y Culto (1879-1881). Diputado por la provincia de Camaná (1884). Senador por la provincia de Lima (1885).

**Carbo Noboa, Pedro** (Guayaquil, 1813-Guayaquil, 1894). Político, diplomático y escritor ecuatoriano, con un espíritu liberal y progresista. Escritor de polémicos artículos y libros. Sufrió el exilio en varias ocasiones. Diplomático en Bogotá (1838-1839) y en Bolivia (1842). Diputado por la provincia de Guayaquil (1845, 1861, 1878). Viajó por Europa (1857-1859). Presidente del Concejo Cantonal de Guayaquil (1862-1864). Contrario a Gabriel García Moreno y al Concordato firmado por este, lo que le convirtió en jefe del naciente Partido Liberal. Exiliado en París (1864-1865). Candidato a la presidencia de la República (1865). Senador por Guayaquil y Presidente de la Cámara del Senado (1865-1866). Exiliado en Lima y en París (1869-1870). Viajó a Nueva York y a Panamá (1876). Exiliado en Lima (1882-1883). Jefe Supremo del Guayas (1883). Fundó la Universidad de Guayaquil (1883).

**Cárdenas, José Martín de.** Diputado peruano por la provincia de Jaén (1860) y por la provincia de Pataz (1867).

**Carrión Palacios, Jerónimo** (Cariamanga, Loja, 1804-Quito, 1873). Jurista y político ecuatoriano. Diputado (1845). Gobernador de la provincia del Azuay (1846). Vicepresidente de la República (1856-1859). Presidente de la República (1865-1867), tuvo que hacer frente a la guerra hispano-sudamericana.

**Carvajal Guzmán, Rafael** (Ibarra, 1818-Lima, 1881). Abogado y poeta ecuatoriano. Estudió filosofía, derecho y economía. Miembro del Partido Conservador Ecuatoriano. Profesor en la Universidad Central. Ministro del Interior (1850-1851, 1861-1864, 1867-1869) y de Relaciones Exteriores (1861). Vicepresidente de la República (1864-1865). Presidente interino (1865). Presidente de la Convención y diputado por la provincia de Imbabura (1869). Presidente de la Corte Suprema de Justicia (1875).

**Casós Flores, Fernando** (Trujillo, 1828-Lima, 1881). Parlamentario, doctor, jurisconsulto, escritor, novelista y cónsul peruano. Buen orador. Líder del grupo liberal. Partidario de la abolición de la esclavitud. Redactor de *El Rímac* (1850). Diputado por la provincia de Jaén (1853). Participó en la Revolución Liberal (1854). Senador por la provincia de Pataz (1858). Apoyó la insurrección de Mariano Ignacio Prado contra Pezet (1865). Diputado por la provincia de Trujillo (1867). Cónsul en Liverpool. Participó en la rebelión de los hermanos Gutiérrez (1872).

**Castilla y Marquesado, Ramón** (Tarapacá, 1797-Tarapacá, 1867). General y político peruano. Participó en la guerra de independencia, primero en el ejército español (1817-1822) y posteriormente entre las fuerzas independentistas (1822-1824), llegando a participar en la batalla de Ayacucho. Gobernador de la provincia de Tarapacá (1825). Ministro de Hacienda (1839-1841). Presidente de la República (1845-1851 y 1855-1862). Senador por la provincia de Tarapacá y presidente de la Cámara (1864). Desterrado a Gibraltar (1865-1866) y a Chile (1867).

**Chávez, Francisco.** Representante peruano (1864). Secretario del Senado (1868).

**Cornejo Moscoso, José Hermógenes** (Arequipa, 1814-Arequipa, 1869). Abogado peruano. Vocal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Senador por la provincia de Arequipa (1860).

**Cuesta Jaramillo, Vicente** (Cuenca, 1830-Lima, 1883). Político, sacerdote y profesor ecuatoriano. Sacerdote y Rector del Seminario de Cuenca. Diputado por la provincia de

Cuenca (1861) y de Azuay (1869 y 1875). Contrario a García Moreno. Colaborador del periódico *El Porvenir* (1871).

**Cueva Vallejo, Agustín** (Cuenca, 1820-1873). Político, médico y escritor ecuatoriano. Estudió filosofía (junto con su hermano Mariano Cueva) y medicina (en Quito). Colaboró con el periódico *El Atalaya* (1845). Desterrado a Lima (1852). Estudió en Francia (1856). Diputado por la provincia del Azuay (1865). Se opuso al autoritarismo de García Moreno. Fundó la Corporación Universitaria de Cuenca y fue designado Primer Decano de la Facultad de Medicina (1869).

**Cueva Vallejo, Mariano** (Cuenca, 1810-Cuenca, 1882). Abogado, destacado jurisconsulto, orador, catedrático, escritor, periodista, parlamentario y hombre público ecuatoriano. Diputado de la Convención Nacional (1852). Gobernador de Cuenca (1853). Presidente de la Corte Superior. Diputado por la provincia de Cuenca (1861). Participó en la comisión que redactó la Constitución de 1861. Vicepresidente de la República durante la presidencia de García Moreno (1861-1863). Se mostró moderado y prudente frente a las extravagancias y arbitrariedades de García Moreno. Gobernador del Azuay (1867). Senador (1872). Diputado de la Convención Nacional de Ambato (1878). Fundador de los periódicos *El Atalaya* (1845) y *La República* (1856), y colaborador de *El Constitucional* (1869). Rector de la Universidad de Cuenca (1878).

**Daquilema, Fernando** (Cacha, ¿1845?-Yaruquíes, Chimborazo, 1872). Líder del levantamiento indígena ecuatoriano de 1871.

**Díez Canseco, Pedro** (Arequipa, 1815-Arequipa, 1893). Militar y político peruano. General de Brigada del Ejército (desde 1854). Inspector General del Ejército (1857). Prefecto de Arequipa (1857). Senador por la provincia de La Unión (1859). Senador por la provincia de Castilla y Vicepresidente de la Cámara de Senadores (1860). Presidente interino de la República (1863, 1865 y 1868).

**Echenique Benavente, José Rufino** (Puno, 1808-Lima, 1887). Militar y político peruano. Participó en la guerra de independencia peruana. Consejero de Estado (1845-1851). Presidente de la República (1851-1855). Conservador y amigo de Bartolomé Herrera. Tras la derrota en la Revolución Liberal, se exilió a los Estados Unidos (1855-1862). Diputado por la provincia de Lima (1862) y Presidente de la Cámara de Diputados (1864-1865). Participó en el combate del 2 de mayo (1866). Senador por la

provincia de Lima y Presidente de la Cámara del Senado (1868-1872). Candidato a la presidencia (1871). Viajó y residió algún tiempo en Europa.

**Egas Cabezas, Miguel** (Otavalo, 1823-Quito, 1894). Médico, maestro y político ecuatoriano. Mestizo. Estudió matemáticas y filosofía. Vicerrector de la Facultad de Medicina (1853). Vicerrector de la Universidad Central (1858). Amigo y partidario de Gabriel García Moreno, suscribió el Acta de pronunciamiento a favor del mismo en 1859. Diputado ecuatoriano por la provincia de Imbabura (1861). Ministro del Tribunal de Cuentas de Quito (1862-1865). Senador (1867). Decano de la Facultad de Medicina (1872, 1887). Rector de la Universidad Central (1879).

**Eguiguren Riofrío, Manuel Antonio** (Loja, 1814-¿?). Diputado ecuatoriano por la provincia de Loja (1869). Gobernador de Loja.

**Elías Carbajo, Domingo** (Ica, 1805-Lima, 1867). Político, agricultor y empresario peruano. Estudió en Madrid y en Francia. Se dedicó al cultivo del algodón, a la elaboración de vinos y a la introducción de trabajadores chinos. Fundó el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe (1840). Presidente de la República (1844). Consejero de Estado y diputado durante el primer gobierno de Castilla (1845-1851). Primer candidato civil a la presidencia de la República en las elecciones de 1850 por el Club Progresista. Comenzó la Revolución Liberal con el grito revolucionario de Ica (1854). Ministro de Hacienda (1855-1856). Ministro Plenipotenciario del Perú en Francia (1856). Candidato a la presidencia de la República (1858).

**Espinosa Espinosa, Juan Javier** (Quito, 1815-Quito, 1870). Abogado, diplomático y político ecuatoriano. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno y Secretario de la Comisión Permanente de Legislación (1845). Cónsul del Ecuador en Lima (1849). Secretario de las Cámaras Legislativas (1850). Ministro del Interior (1852). Ministro Juez de la Corte Suprema de Justicia de Guayaquil (1853, 1861). Ministro de Justicia (1865). Presidente de la República (1868-1869). Católico convencido y amigo de Gabriel García Moreno, aunque sería traicionado por este en 1869.

**Flores Aramburu, Juan José** (Puerto Cabello, 1800-Isla Puná, 1864). Militar y político español, venezolano y ecuatoriano, considerado el fundador de la República de Ecuador. Participó en la guerra de independencia de la Gran Colombia. Primer Presidente de la República del Ecuador (1830-1834, 1839-1843 y 1843-1845). Exiliado, viajó por América y Europa.

**Franco Herrera, Guillermo** (Guayaquil, 1811-Callao, 1873). Militar y político ecuatoriano. Autoproclamado Jefe Supremo del Guayas (1859). Exiliado en Perú (1860-1873).

**Gálvez Egúzquiza (o Egúsquiza), Pedro** (Cajamarca, 1822-París, 1872). Abogado y diplomático peruano. Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos y en Francia. Procedente del Colegio Guadalupe, junto con su hermano José Gálvez protagonizó una polémica sobre la participación política de los indígenas contra Bartolomé Herrera (por la que se considera a Pedro Gálvez el líder de los liberales). Fue uno de los dirigentes de la Revolución Liberal (1854). Ministro de Hacienda (1854, 1862). Ministro de Justicia, Culto y Beneficencia (1855). Representante por Cajamarca (1855). Presidente del Consejo de Ministros (1868-1869).

**García Calderón Landa, Francisco** (Arequipa, 1834-Lima, 1905). Militar, abogado y diplomático peruano. Presidente del Congreso Constituyente (1867). Ministro de Hacienda (1868). Decano del Colegio de Abogados de Lima (1874-1876). Senador por Arequipa (1876-1879). Presidente Provisorio de Perú (marzo-octubre de 1881). Rector de la Universidad de San Marcos (1886). Presidente del Senado (1886-1888). Presidente de la Academia Peruana de la Lengua (1887). Conservador. Colaborador de Castilla, Echenique y Balta. Posteriormente partidario de Manuel Pardo. Desterrado a Chile durante la ocupación chilena de Lima (1882).

**García Moreno, Gabriel** (Guayaquil, 1821-Quito, 1875). Jurista, escritor, periodista y político ecuatoriano. Procedente de una familia aristocrática de terratenientes. Ultracatólico y defensor de los jesuitas. Se formó en Quito y en Europa, especialmente en Francia. Fundó varios periódicos y publicó muchos textos en los que opinaba de política. Rector de la Universidad de Quito. Regidor del Cabildo de Quito (1846). Gobernador de Guayaquil (1847). Alcalde de Quito (1857). Senador por Pichincha (1858). Miembro del Gobierno Provisorio de Quito (1859-1861). Presidente de la República de Ecuador (1861-1865, 1869-1875). Ministro Plenipotenciario en Chile (1867). Fue asesinado en 1875.

**García y García, José Antonio** (Lima, 1832-Lima, 1886). Diplomático y político peruano. Estudió en el Colegio San Carlos. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno (1857). Diputado por la provincia de Canta (1860). Encargado de negocios en Colombia (1861). Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos (1867). Ministro Plenipotenciario en Bolivia (1870). Promotor del Partido Civil. Alcalde de Lima (1872). Senador por la

provincia de Loreto (1872 y 1879). Ministro de Relaciones Exteriores (1875, 1876-1877). Presidente del Senado (1879). Desterrado a Chile durante la ocupación chilena de Lima (1882).

**Gómez Sánchez Benavides, Evaristo** (Lima, 1826-Lima, 1893). Político, abogado y diplomático peruano. Relator de la Corte de Arequipa (1850). Diputado por la provincia de Camaná (1851, 1853, 1858-1864). Diplomático en Brasil (1852). Rector del Convictorio San Carlos (1853-1858). Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas (1864-1865). Desterrado (1865-1868). Senador por Arequipa (1868-1876). Miembro de la Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo (1868, 1870-1872).

**Heros Castañeda, Juan de los** (Lima, 1820-Lima, ¿?). Magistrado y político peruano. Juez de primera instancia. Fiscal de la Corte Superior de Lima. Diputado por la provincia de Cañete (1860 y 1862-1865). Fiscal de la Corte Suprema. Formó parte de la bohemia limeña, siendo amigo de Ricardo Palma.

**Herrera González, Pablo** (Pujilí, 1820-Pujilí, 1896). Abogado, investigador, anticuario, escritor, profesor y político ecuatoriano. Hijo de un sacerdote. Síndico Municipal de Quito (1856). Secretario de la Cámara del Senado (1857). Redactor del periódico *La Unión Nacional* (1857). Subsecretario del Ministro del Interior (1860). Partidario de Gabriel García Moreno. Diputado por Pichincha y Secretario de la Convención Nacional (1861). Fundador de la Academia Nacional Científica y Literaria (1861). Oficial Mayor del Ministerio del Interior (1861-1863). Senador (1863). Fue uno de los redactores de la Ley de instrucción pública (1863). Miembro del Consejo Superior de Instrucción Pública (1864). Ministro del Interior y de Relaciones Exteriores (1864-1865, 1869, 1884). Ministro Juez de la Corte Suprema (1865, 1870, 1875, 1886, 1889). Secretario del expresidente García Moreno (1866), viajó a Perú y Chile. Diputado por la provincia de León (1869). Figuró entre los fundadores del Partido Conservador. Redactor de *El Republicano* (1880). Miembro del Pentavirato Quiteño (1883). Vicepresidente de la República (1890-1894).

**Herrera Velez, Bartolomé** (Lima, 1808-Arequipa, 1864). Sacerdote, filósofo, profesor y político peruano. Uno de los padres del conservadurismo peruano. Rector del Colegio San Carlos (1842-1846). Diputado por la provincia de Lima (1849-1851). Presidente de la Cámara de Diputados (1849-1851). Ministro de Justicia e Instrucción Pública (1851-1852). Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores (1851-1852). Enviado extraordinario en Roma (1852-1853), con el objetivo de firmar un Concordato.

Diputado por la provincia de Jauja (1856, 1858-1860). Obispo de Arequipa (1860-1864). Presidente del Congreso Constituyente (1860).

**Hidalgo, Juan Antonio.** Diputado ecuatoriano por la provincia de Chimborazo (1861).

**Hoyos Osores, Manuel** (Lima, 1815-¿?). Diputado peruano por la provincia de Chota (1860).

**Huerta Bravo, José Bartolomé** (Montecristi, 1820-Guayaquil, 1886). Político ecuatoriano. Diputado por la provincia de Guayaquil (1861). Jefe Político de Guayaquil (1866). Gobernador del Guayas (1866-1868). Síndico del Concejo Cantonal de Guayaquil (1873). Ministro de la Corte Superior de Guayaquil (1876).

**Ibarra Falcón, José Jacinto** (Jauja, 1830-Lima, 1870). Político peruano. Estudió en el Convictorio de San Carlos. Alcalde de Jauja (1856-1858). Diputado por la provincia de Jauja (1858-1859, 1860-1861, 1864-1867, 1868-1870). Senador por el Departamento de Junín (1860-1863). Prefecto del Departamento de Ayacucho (1863). Presidente del Congreso de la República (1867). Vicepresidente de la Cámara de Diputados (1868-1869).

**Laso Acosta, Elías** (Quito, 1830-¿?). Jurista, profesor y político ecuatoriano. Partidario de García Moreno. Estudió humanidades, filosofía, derecho y teología. Profesor de universidad (1860-1865). Diputado (1863). Redactor de las reformas del Concordato y de la Ley orgánica de instrucción pública (1863). Presidente de la Cámara de los Diputados (1864). Alcalde de Quito (1865-1866, 1868). Ministro Juez de la Corte Suprema (1868) y Ministro Fiscal de la Corte Suprema (1869-1875). Diputado por la provincia de Pichincha (1869). Vicepresidente de la Convención Nacional (1869). Catedrático de Economía Política y Legislación (1878). Rector de la Universidad Central (1884, 1888). Ministro del Interior y de Relaciones Exteriores (1888). Ministro de Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública, Justicia, Beneficencia, Caridad y Estadística.

**Lavalle y Arias de Saavedra, José Antonio de** (Lima, 1833-Lima, 1893). Diplomático, historiador, literato y político peruano. Procedente de una familia aristocrática. Cuñado de Manuel Pardo Lavalle, por estar casado con su hermana, Mariana Pardo Lavalle. Estudió en el Colegio Guadalupe. Diplomático en Washington, Roma y Madrid (1851-1853). Fundador y editor de *La Revista de Lima* (1859-1863). Diputado por la provincia de Lima (1860-1864). Diplomático en Europa, Ministro

Plenipotenciario en Alemania y Rusia (1873-1874). Senador por la provincia de Loreto (1874, 1876-1878). Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Santiago de Chile y en Brasil (1879). Ministro de Relaciones Exteriores (1883).

**León, Manuel Gregorio.** Diputado peruano por la provincia de Piura (1860).

**Lizarzaburu Borja, Pedro Ignacio** (Guano, 1834-1902). Militar, jurista y político ecuatoriano. Hijo de un prócer de la independencia de Ecuador y de una noble. Representante por la provincia de Chimborazo (1869). Miembro del Pentavirato Quiteño (1883). Senador (1884). Ministro de Relaciones Exteriores (1893).

**Loli Florentini, Mariano** (Huaraz, 1818-Lima, ¿?). Abogado y político peruano. Diputado por la provincia de Huaraz y Secretario del Congreso (1860).

**Mar Bernedo, Juan Manuel del** (Cuzco, 1805-Lima, 1862). Jurista y político peruano. Diputado por Paucartambo (1837). Vocal de la Corte Superior de Lima (1837-1855). Subprefecto de la provincia de Quispicanchis (1843). Consejero de Estado (1845-1851). Ministro de Gobierno (1850-1851). Vocal de la Corte Suprema de Justicia (1855). Ministro de Gobierno, Justicia, Culto, Guerra y Marina (1855). Presidente interino del Consejo de Ministros (1856-1858). Ministro de Gobierno, Culto y Obras Públicas (1857). Vicepresidente de la República (1859-1860). Candidato a la presidencia de la República (1862).

**Márquez García, José Arnaldo** (Lima, 1832-Lima, 1903). Poeta, dramaturgo, ensayista, educador, periodista, traductor, diplomático, sargento y viajero peruano. Profesor en Lima y en Cuba. Residió en Estados Unidos, Chile, Argentina y España. Representante de la poesía romántica peruana en su vertiente filosófica y social. Redactor de varios periódicos. Adhesión a los ideales socialistas. Viajó a Estados Unidos (1857) para ejercer el consulado en algunas ciudades norteamericanas. Cónsul en Veracruz, San Francisco (1857), Centroamérica y Nueva York (1867). Ministro de Gobierno (1866). Secretario privado del presidente Echenique.

**Martínez Vasconez, Nicolás** (Ambato, 1821-Ambato, 1887). Abogado y político ecuatoriano. Presidente del Concejo Cantonal de Ambato (1842). Participó en la Revolución Marcista contra Flores (1845). Diputado por la provincia de León (1853). Corregidor de Ambato. Concejal y Gobernador de León (1854). Diputado y Vicepresidente de la Cámara de Diputados (1855-1857). Gobernador de la provincia de Tungurahua (1861-1868). Rector del Colegio Bolívar (1869). Presidente de la Sociedad

Conservadora de Ambato (1869). Diputado por la provincia de Tungurahua (1869, 1883). Ministro Juez de la Corte Suprema de Justicia (1870-1876). Tío de Juan León Mera Martínez. Amigo y compañero de estudios de Gabriel García Moreno.

**Medina Elera, José Miguel** (Huancabamba, Piura, 1804-Lima, 1884). Militar y político liberal peruano. Prócer de la independencia. Prefecto de Ayacucho (1845). Senador por la provincia de Ayacucho (1845-1851, 1858-1862). Prefecto de Cuzco (1848-1850). Presidente del Consejo de Estado (1852). Encargado del Poder Ejecutivo (1854). Presidente del Congreso de la República (1854-1859). Candidato a la presidencia de la República (1858). Prefecto del Callao (1865-1866). Participó en el combate del 2 de mayo (1866). Director y uno de los fundadores de la Sociedad Amiga de los Indios (1867). Ministro de Guerra (1872-1873). Fundador y presidente del Partido Liberal.

**Melgar Valdivieso, José Fabio** (Arequipa, 1802-Lima, 1872). Estadista y abogado peruano. Ministro de Estado (1847). Director del Crédito Público. Ministro de Hacienda y Comercio (1849-1851). Ministro de Relaciones Exteriores y Culto (1856-1857, 1859, 1860-1861). Administrador de la Aduana del Callao (1859). Ministro de Justicia, Instrucción Pública y Beneficencia (1859). Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas (1870).

**Mera Martínez, Juan León** (Ambato, 1832-Ambato, 1894). Escritor, pintor y político ecuatoriano. Sobrino de Nicolás Martínez Vasconez. Alto exponente de la narrativa ecuatoriana. Colaborador en varios periódicos. Empieza siendo liberal, pero pronto se convierte en uno de los mayores baluartes del conservadurismo, seguidor de García Moreno. Tesorero provincial de Ambato (1859-1861). Secretario del Consejo de Estado del Gobierno Provisorio (1861). Diputado por la provincia de Ambato (1861). Secretario de la Cámara del Senado (1865). Autor de la letra del Himno Nacional (1865). Apoyó el golpe de estado de García Moreno contra Javier Espinosa (1869). Gobernador de Tungurahua (1871-1875). Consejero Municipal de Ambato. Senador. Miembro de la Real Academia de la Lengua (1872). Fue uno de los fundadores de la Sociedad Católica Republicana (1875). Ministro del Tribunal de Cuentas de Ambato (1875-1876). Senador (1884, 1885, 1888). Presidente de la Cámara del Senado (1886). Gobernador de la provincia de León (1889). Miembro del Ateneo de Quito (1890).

**Mestanza, José Mariano** (Quito, 1821-Quito, 1875). Abogado y político liberal ecuatoriano, contrario a García Moreno. Senador (1863, 1865). Exiliado (1869).

**Moncayo y Esparza, Pedro** (Ibarra, 1807-Valparaíso, 1888). Abogado, periodista, publicista y político ecuatoriano, de ideología liberal. Amigo de Manuel Ascázubi. Redactor de *El Quiteño Libre* (1833) y otros periódicos. Cónsul en Piura, Perú (1835-1845). Diputado por la provincia de Guayas (1846), de Imbabura (1847) y de Pichincha (1849). Diputado y Presidente de la Convención Nacional (1852). Ministro Plenipotenciario en Lima y Encargado de Negocios en Inglaterra y Francia (1852-1858), especialmente encargado de la cuestión fronteriza entre Perú y Ecuador. Senador (1858). Residió en Chile (1862-1888), donde se codeó con los principales representantes del liberalismo chileno. Presidente de la Sociedad *La Unión Americana*.

**Mora Moreno, Toribio Baltazar** (Sozoranga, Loja, 1823-Loja, 1871). Político ecuatoriano. Diputado por la provincia de Loja (1861).

**Moral, Luciano** (Latacunga, 1824-Guayaquil, 1868). Político ecuatoriano. Rector del Colegio San Vicente del Guayas. Diputado por la provincia de Guayaquil (1861). Senador. Secretario de García Moreno (1869).

**Muñoz y Fajardo, Antonio** (Quito, 1810-Quito, 1888). Doctor en derecho y político ecuatoriano. Incondicional miembro del grupo garciano. Juez de la Corte Suprema de Quito. Diputado por la provincia de Pichincha (1861). Participó en la comisión que redactó la Constitución de 1861. Senador (1863).

**Muñoz, Jacinto Ramón**. Representante ecuatoriano por la provincia de Los Ríos (1869).

**Nájera, Miguel**. Diputado ecuatoriano por la provincia de Chimborazo (1861).

**Nieto y Márquez, Domingo** (Moquegua, 1803-Cuzco, 1844). Militar y político peruano. Participó en las guerras de independencia (1821-1825) y en la revolución constitucionalista desatada contra Vivanco, al lado de Ramón Castilla (1844).

**Noboa (o Novoa) Navas, Tomás Hermenegildo** (Quito, 1805-Ambato, 1872). Sacerdote posteriormente secularizado y político ecuatoriano. Incondicional miembro del grupo garciano. Tenía fama de buen orador y político polémico. Rector del Colegio de San Fernando (1836). Senador (1837-1839, 1843). Rector del Colegio Seminario de Cajamarca (1839). Rector del Colegio San Diego de Ibarra (1845). Diputado por la provincia de Pichincha (1851), por Los Ríos (1861 y 1869) y por Chimborazo (1865). Rector de un colegio en Valparaíso, Chile (1853-1854). Rector del Colegio Bolívar de Ambato (1870-1871). Residió en Chile y en Perú.

**Orbegoso y Martínez de Pinillos, Nemesio (o Nemecio) Domingo de las Mercedes** (Trujillo, 1828-Trujillo, 1886). Militar y político peruano. Teniente Coronel. Hijo del presidente de la República Luis José de Orbegoso (1833-1836). Diputado por la provincia de Huamachuco (1860). Prefecto de La Libertad. Alcalde de Lima (1871-1872). Secretario de Estado en el despacho de Gobierno y Policía (1880-1881).

**Ordóñez Lazo (o Laso), José Ignacio** (Cuenca, 1829-Quito, 1893). Eclesiástico y político ecuatoriano. Uno de los nombres principales del Partido Conservador. Obispo de Riobamba y Arzobispo de Quito. Diputado por la provincia de Chimborazo (1869).

**Osores (u Ozores) Cuervo, José Manuel.** Educador y político peruano. Promotor del Colegio Nacional San Juan (1861). Diputado por la provincia de Chota (1860-1863). Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas.

**Oviedo y Maldonado, Juan F.** (Tarapacá, 1821-Lima, 1885). Jurista y político peruano. Ministro de Diputado por la provincia de Tarapacá (1860, 1868). Inspector General de Estudios (1860). Justicia, Instrucción y Beneficencia (1860-1862). Ministro de Relaciones Exteriores (1861-1862). Rector de la Universidad de San Marcos (1866-1868). Presidente de la Cámara de Diputados (1868-1869). Vocal del Consejo Superior de Instrucción (1869). Juez de la Corte Suprema (1870). Senador por Puno (1870-1876). Presidente de la Corte Suprema (1878). Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1880-1882).

**Pardo y Lavalle, Manuel** (Lima, 1834-Lima, 1878). Economista, industrial y político peruano. Hijo del literato Felipe Pardo y Aliaga, y padre del que sería dos veces Presidente de Perú, José Pardo y Barreda. Se formó en Chile y en Europa. Ministro de Hacienda (1865-1867). Alcalde de Lima (1869-1870). Fundador y líder del Partido Civil (1871). Primer presidente civil de la República (1872-1876). Senador por Junín y Presidente de la Cámara del Senado (1878). Fue asesinado en 1878.

**Paz Soldán y Ureta, Pedro Silverio** (Arequipa, 1809-Lima, 1876). Jurista y político peruano. Diputado por la provincia de Lima (1867). Presidente del Consejo de Ministros (1867). Ministro de Hacienda y Comercio (1868). Varios de sus hermanos fueron también ministros: José Gregorio (Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo de Ministros) y Mariano Felipe (Ministro de Justicia e Instrucción).

**Paz, Joaquín Segundo Modesto** (Ibarra, 1828-¿?). Abogado y político ecuatoriano. Diputado por la provincia de Imbabura (1865).

**Pérez Franco, José María** (Arequipa, 1816-Magdalena, 1883). Magistrado, militar y político peruano. Profesor de teología, latín y matemáticas (1837-1838). Abogado (desde 1841). Teniente primero de la Guardia Nacional de Arequipa (1847). Vicerrector y Rector de la Universidad Nacional de San Agustín (1855). Fiscal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (1856). Diputado por la provincia de Arequipa (1860-1864). Formó parte de la comisión encargada de redactar el proyecto de Constitución de 1860. Presidente de la Cámara de Diputados (1862). Partidario de la candidatura de Manuel Pardo (Partido Civil) en 1872. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima (1876).

**Pérez Pareja, Rafael** (Quito, 1836-Quito, 1897). Político y militar ecuatoriano. Simpatizante del progresismo. Diputado por la provincia de Imbabura (1861). Miembro del Pentavirato Quiteño (1883). Vicepresidente Interino de la República (1883-1884).

**Pezet y Rodríguez de la Piedra, Juan Antonio** (Lima, 1809-Chorrillos, 1879). Militar y político peruano. Estudió en el Convictorio San Carlos. Participó en la guerra de independencia. Inspector General de la Guardia Nacional (1846). Exiliado en Chile (1855). Ministro de Guerra y Marina (1859). Presidente del Consejo de Ministros (1860). Vicepresidente de la República (1862). Presidente de la República (1863-1865), tuvo que hacer frente al problema diplomático surgido con España a causa de la ocupación de las Islas de Chincha. Fue derrocado por el levantamiento liderado por Mariano Ignacio Prado (noviembre de 1865). Exiliado en Inglaterra (1865-1871).

**Prado Ochoa, Mariano Ignacio** (Huánuco, 1825-París, 1901). Militar y político peruano. Exiliado a Chile en varias ocasiones. Participó en la Revolución Liberal (1854). Prefecto de Arequipa (1864). Encabezó una insurrección contra el gobierno de Pezet (febrero de 1865) que consiguió derrocarlo (noviembre de 1865). Dictador y Presidente de la República (1865-1868 y 1876-1879). Declaró la guerra a España (1866). Presidente de la Cámara de Diputados (1874, 1875).

**Quevedo, Rafael.** Senador ecuatoriano (1863).

**Químper, José María** (Camaná, 1828-Lima, 1902). Jurista, intelectual y político liberal peruano. Participó en la Revolución Liberal (1854). Secretario de Gobierno durante el régimen de Mariano Ignacio Prado (1865-1866). Presidente del Congreso Constituyente

(1867). Diputado por la provincia de Camaná (1867, 1886-1889). Viajó por Europa y América (1870-1871). Ministro de Hacienda y Comercio (1879). Desterrado a Chile durante la ocupación chilena de Lima (1882). Como intelectual se dedicó a la defensa de los principios liberales a través de la publicación de obras como *El liberalismo* (1886).

**Rebaza Cueto, José Nicolás** (Huamachuco, 1811-Trujillo, 1897). Magistrado, profesor, historiador y periodista peruano. Estudió en el Colegio San Carlos. Diputado por la provincia de Huamachuco (1851-1853, 1858-1864). Rector de la Universidad de Trujillo (1853-1859). Vocal de la Corte Suprema (1860). Vocal de la Corte Superior de Trujillo (1861-1894). Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados (1864). Prefecto de La Libertad (1868-1872).

**Ribeyro y Estada, Juan Antonio** (Lima, 1810-Lima, 1886). Magistrado y político peruano. Abogado (desde 1833). Fiscal de la Corte Superior de Lima (1839). Diputado por la provincia de Lima (1845 y 1851). Formó parte del Consejo de Estado (1848-1851). Vocal de la Corte Suprema (1850, 1868-1886). Presidente de la Corte Suprema (1858, 1861, 1870, 1877, 1879-1884 y 1886). Ministro de Relaciones Exteriores (1862, 1863 y 1872). Ministro de Gobierno, Justicia y Culto (1862). Presidente del Consejo de Ministros (1863-1864, 1872). Publicó varias obras sobre el conflicto con España (1864). Rector de la Universidad Mayor de San Marcos (1868).

**Robles García, Francisco** (Guayaquil, 1811-Guayaquil, 1893). Militar y político ecuatoriano. Diputado (1852). Ministro de Guerra y Marina (1852). Presidente de la República del Ecuador (1856-1859). Exiliado en Chile (1859-1862). Comandante General de la Primera División (1875).

**Roca Rodríguez, Vicente Ramón** (Guayaquil, 1792-Cuenca, 1858). Comerciante y político ecuatoriano. Prefecto del departamento de Guayaquil. Gobernador y juez consular de la provincia de Guayaquil. Senador. Lideró la Revolución Marcista (1845). Miembro del Gobierno Provisorio o Triunvirato (1845). Presidente de la República del Ecuador (1845-1849).

**Rocafuerte y Rodríguez de Bejarano, Vicente** (Guayaquil, 1783-Lima, 1847). Escritor, político y diplomático ecuatoriano. Se formó en España y en Francia (1800-1807), donde acudió a la coronación de Napoleón y tuvo la oportunidad de conocer a miembros de su familia. Diputado por la provincia de Guayaquil a las Cortes de Cádiz

(1812). Viajó por Europa (Inglaterra, Francia, Noruega, Suecia, Finlandia, Rusia, Italia) y América (Cuba, Estados Unidos, Venezuela). Se hizo masón. Leyó a Rousseau y otros autores ilustrados y liberales. Presidente de la República del Ecuador (1835-1839).

**Sáenz Salvador, Julio** (Quito, 1818-Quito, 1895). General y político ecuatoriano. Participó en la batalla del 24 de septiembre de 1860, en favor de Juan José Flores y Gabriel García Moreno. Ministro de Guerra y Marina (1866-1867, 1889-1891). Miembro de la Sociedad del Anillo, liderada por García Moreno. Amigo íntimo de García Moreno. Diputado por la provincia de Pichincha (1869). Senador (1875).

**Salaverry Rivero, Juan** (Moquegua, 1810-Lima, 1878). Militar y político peruano. Teniente Coronel del Ejército Peruano. Vencedor del 2 de mayo (1866). Prefecto de Arequipa. Representante en el Congreso (1868).

**Salazar Arboleda, Francisco Javier** (Quito, 1824-Guayaquil, 1891). Abogado, escritor, militar y político ecuatoriano. General. Se formó militarmente en Alemania. Participó en la campaña del 24 de septiembre de 1860. Diputado por la provincia de Manabí (1869). Ministro de Guerra (1869-1875). Residió en Perú (1875-1882). Diputado por Pichincha (1883). Presidente de la Convención Nacional (1883). Ministro Plenipotenciario en Perú (1884-1888). Ministro del Interior y de Relaciones Exteriores (1888). Candidato a la Presidencia de la República (1891).

**Salazar Cabal, Vicente Lucio** (Quito, 1832-Quito, 1896). Jurisconsulto, economista y político ecuatoriano. Representante por la provincia de Cuenca (1861). Representante por la provincia de Azuay (1869). Presidente de la Cámara de Diputados (1873). Ministro de Hacienda (1873, 1883, 1884-1888). Presidente de la Cámara del Senado (1892). Ministro del Interior y de Relaciones Exteriores (1894). Vicepresidente de la República (1894-1895), tuvo que encargarse del poder ejecutivo durante unos meses.

**Salazar, Juan B.** Diputado peruano por la provincia de Cajatambo (1867).

**Salinas Castañeda, Antonio** (Andahuasi, Sayán, 1810-Lima, 1874). Hacendado, militar (Coronel) y político peruano. Diputado por la provincia de Chancay (1845-1851). Participó en la comisión que incentivó la contratación de inmigrantes asiáticos para reemplazar la mano de obra esclava. Alcalde de Lima (1866-1868). Diputado por la provincia de Lima y Presidente de la Cámara de Diputados (1867).

**Salvador, Daniel** (Quito, 1810-¿?). Militar y político ecuatoriano. Incondicional miembro del grupo garciano. Diputado por la provincia de Pichincha (1861). Comandante General y Secretario de Guerra (1862).

**San Román y Meza, Miguel de** (Puno, 1802-Chorrillos, 1863). Militar y político peruano de tendencia liberal. Gran Mariscal del ejército peruano. Participó en las guerras de independencia y en las guerras civiles de los primeros años de la república. Senador (1845). Presidente del Consejo de Estado (1845-1849). Vicepresidente de la República. Diputado (1851). Participó en la Revolución Liberal (1854). Ministro de Guerra (1855, 1858). Diputado por Puno (1855-1856), fue uno de los redactores de la Constitución de 1856. Presidente del Consejo de Ministros (1858), tuvo que hacerse cargo del poder ejecutivo durante unos meses. Presidente de la República (1862-1863).

**Sandoval y Bravo, Julián** (Lima, 1830-Lima, 1902). Médico pionero de la anestesiología en Perú y médico personal de Ramón Castilla. Cirujano Mayor del Ejército (desde 1843). Director del Hospital Militar (1846). Diputado por la provincia de Chucuito (1860, 1862-1864). Viajó a Europa (París y Londres) en misión científica (1862-1863). Cuñado de Nemesio Orbegoso, por estar casado con su hermana Matilde Orbegoso.

**Santistevan, José Domingo Pablo** (Guayaquil, 1827-¿?). Filántropo y político ecuatoriano. Senador. Diputado por la provincia de Guayaquil (1869).

**Sanz Osorio, Vicente** (1806-¿?). Abogado y político ecuatoriano perteneciente al grupo liberal. Diputado por la provincia de Pichincha (1861-1864).

**Sanz, Antonio.** Diputado ecuatoriano por la provincia de Pichincha (1865).

**Sarrade Benítez, Felipe José Manuel** (Latacunga, 1830-1878). Médico, educador y político ecuatoriano. Amigo de Gabriel García Moreno. Fue uno de los artífices ideológicos del conservadurismo. Diputado y senador por la provincia de León (1861 y 1869). Gobernador de la provincia de León. Rector del Colegio Vicente de León. Participó en el levantamiento contra el presidente Javier Espinosa (1869).

**Secada, Francisco de Paula** (Tarma, 1826-Lima, ¿?). Militar, estadista y político peruano. Coronel del Ejército peruano. Escritor político, publicó varios artículos bajo el seudónimo Facundo Palas de Casacier. Diputado por la provincia de Yauyos (1860). Prefecto del Departamento de Loreto (1868-1869). Ministro de Gobierno, Policía y

Obras Públicas (1869-1870). Alcalde de Lima (1879). Participó en la guerra del Pacífico contra Chile (1879-1883). Ministro de Guerra (1890).

**Silva Santisteban (o Santistevan), José** (Cajamarca, 1825-Lima, 1889). Profesor universitario, abogado, juez, editor de gramática y político peruano, de tendencia liberal. Escribió algunas obras relevantes sobre jurisprudencia. Rico propietario de Chachapoyas. Senador por la provincia de Cajamarca (1860).

**Solar Gabans, Pedro Alejandrino del** (Lima, 1829-Lima, 1909). Político, abogado, periodista, diplomático y profesor peruano. Estudió en el Colegio de San Carlos, cuando era rector Bartolomé Herrera. Oficial Primero del Ministerio de Justicia (1855). Diputado por la provincia de Pataz (1860), de Castrovirreyna (1867, 1884) y de Huancavelica (1886-1888). Oficial Mayor del Senado (1868). Secretario de la Universidad de San Marcos (1868). Senador (1872, 1874, 1883). Miembro del Consejo de Estado (1880). Secretario y Vocal del Consejo Superior de Instrucción Pública (1880). Prefecto de Tacna. Prefecto de Arequipa (1880). Ministro de Justicia (1881). Presidente de la Cámara de Diputados (1886). Ministro de Gobierno (1886). Presidente del Consejo de Ministros (1886-1887, 1889-1890). Vicepresidente de la República (1890-1894). Vocal de la Corte Suprema de Justicia (1893-1904).

**Suero, José Joaquín.** Magistrado, profesor y político peruano. Juez de Primera Instancia de la Subprefectura de Huaylas. Diputado por la provincia de Huaylas (1860).

**Tamariz, Francisco Eugenio** (Sevilla, España, 1787-Cuenca, 1880). Militar, escritor y político ecuatoriano. Utilizó habitualmente la prensa para expresar sus opiniones. Coronel. Se formó en España. Participó en la guerra de independencia española. Ministro de Hacienda (1835-1837, 1865). Senador por el Azuay (1839). Gobernador del Azuay (1841-1843). Diputado por la provincia de Guayaquil (1843, 1852). Ministro Plenipotenciario en Colombia (1844-1845). Participó en la Revolución Marcista (1845). Diputado por la provincia de Cuenca (1861). Participó en la comisión que redactó la Constitución de 1861.

**Tirado Coronel-Zegarra, Miguel Francisco María** (1800-1864). Diputado peruano por la provincia de Huari (1860).

**Tobar Lasso, Manuel** (Ibarra, ¿?-1887). Diputado ecuatoriano por la provincia de Imbabura (1869).

**Trujillo, Andrés.** Representante peruano por la provincia de Cangallo (1860-1861).

**Ugarte, Ángel.** Representante peruano por la provincia de Cuzco (1860 y 1862-1865).

**Ulloa Bucelo (o Bucello), José Casimiro** (Lima, 1829-Arequipa, 1891). Médico, periodista, escritor, profesor y político peruano. De tendencia liberal, defensor de la libertad de enseñanza y de conciencia. Era un “pardo”, es decir, tenía ancestros mestizos o mulatos. Se formó en medicina en París. Colaborador de *La Revista de Lima* y otros periódicos. Fundador y director de *La Gaceta médica* de Lima. Miembro del Congreso (1856). Diputado por la provincia de Huaylas (1867). Subsecretario de Justicia e Instrucción (1867). Cirujano en Jefe del Ejército (1880).

**Uquillas, Miguel** (¿?-Quito, 1888). Militar y político ecuatoriano. Teniente Coronel. Diputado por la provincia de Los Ríos (1869).

**Urbina y Viteri, José María** (Píllaro, 1804-Guayaquil, 1891). Militar y político ecuatoriano. General. Gobernador de la provincia de Manabí (1839). Participó en la Revolución Marcista (1845). Secretario del Gobierno Provisorio (1845). Presidente de la República (1852-1856). Exiliado en Perú (1861-1876). Diputado y Presidente de la Cámara (1878).

**Villagarcía, Francisco.** Representante peruano por la provincia de Ica (1860).

**Villavicencio y Montúfar, Manuel** (Quito, 1804-Quito, 1871). Médico, geógrafo, científico y político ecuatoriano. Buen conocedor del oriente del país por sus continuos viajes. Miembro de varias academias científicas en Europa y América. Amigo del representante Luciano Moral. Gobernador de las provincias orientales (1852). Viajó a Nueva York (1854). Diputado por la provincia de Esmeraldas (1861 y 1865).

**Vivanco Iturralde, Manuel Ignacio de** (Lima, 1806-Valparaíso, 1873). Militar y político peruano. General. Estudió en el Convictorio San Carlos. Participó en las guerras de independencia (1821-1824). Director del Colegio naval militar. Prefecto de Arequipa (1840). Jefe Supremo (1841). Supremo Director de la República (1843-1844). Enemigo de Ramón Castilla. Exiliado en Ecuador y en Chile (1844-1862). Ministro Plenipotenciario en Chile (1863). Ministro de Guerra y Marina. Senador por Arequipa (1868-1872).

**Zárate, Manuel Antonio** (Cuzco, ¿?-¿?). Abogado y político peruano. Vocal de la Corte de Cuzco. Diputado por la provincia de Cuzco (1860). Secretario del Congreso (1860). Ministro de Justicia (1864-1865).

## FUENTES

### ARCHIVOS

#### Lima (Perú):

Archivo General de la Nación (AGN):

Ministerio de Gobierno y Obras Públicas, Cámaras Legislativas, Diputados de varias provincias, leg. O.L. 433, n° 359a, 7-5-1861.

Poder Legislativo, Cámara de Senadores, leg. O.L. 425, n° 13, 10-12-1860.

Poder Legislativo, Cámara de Diputados, leg. O.L. 425, n° 19, 13-12-1860.

Poder Legislativo, Comunicaciones de Diputados, leg. O.L. 448, n° 25, 12-1-1863.

*Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, leg. 4-J 30, n° 1391, Lima, 26-8-1853.

Biblioteca del Congreso de la República (BCR), Diarios de Debates (1860-1870):

Leg. CID 328.85 C 1860

Leg. CID 328.85 CO 1860-61

Leg. CID 328.85 CO 1862

Leg. CID 328.85 CO 1863

Leg. CID 328.85 CO 1864 ej. 2

Leg. CID 328.85 CP 1865

Leg. CID 328.85 DCO 1868 ej. 2

Leg. CID 328.85 SCO 1868

Leg. CID 328.85 CP 1869 ej. 3

Leg. CID 328.85 DCO 1870 t. 1

Leg. CID 328.85 DCO 1870 t. 2

Leg. CID 328.85 SLO 1870

Biblioteca Nacional del Perú (BNP):

*Ley orgánica de elecciones dada por el Congreso de 1860*, leg. X343.51L P4 2927, Lima, Imprenta del Gobierno por Eusebio Aranda, 17-4-1861.

*Ley orgánica dada por el Congreso de 1860 prescribiendo el modo de formar el registro cívico y el censo general de la población*, leg. X343.5L P45L 2921, Callao, Imprenta del Chalaco de Gómez y Aparicio, 24-5-1861.

*Estudio comparativo de las leyes de elecciones de 1861 y del 17 de diciembre de 1892*, leg. 343.51 P47 2925, Lima, 1892.

### **Quito (Ecuador):**

Archivo de la Función Legislativa (AFL), Actas de Sesiones del Congreso (1861-1869):

- 1861. Convención Nacional.
- 1863. Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.
- 1864. Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.
- 1865. Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.
- 1867. Cámara de Diputados y Cámara de Senadores.
- 1868. Congreso Extraordinario.
- 1869. Convención Nacional.

Archivo Histórico del Ministerio de Cultura (AHMC):

- Leg. ADQ.1.1.2: Recortes de prensa, folletos y pasquines.
- Leg. JJC. 00393: Correspondencia perteneciente a García Moreno, 1859-1875.
  - “Carta de Gabriel García Moreno a Felipe Sarrade”, 12-12-1860.
  - “Carta de Gabriel García Moreno a Manuel Andrade Marín”, 26-10-1869
  - “Carta de Gabriel García Moreno a Manuel Andrade Marín”, 9-11-1869.
  - “Carta de Gabriel García Moreno a Manuel Andrade Marín”, 4-1-1870.

### **Leeds (Reino Unido):**

Brotherton Library (BL), University Of Leeds:

Modern History, British and Foreign State Papers:

Vol. 55 (1864-1865): *Mensaje del Presidente de Perú en la apertura de la Legislatura*, Lima, 28-7-1864.

Vol. 56 (1865-1866), *Tratado de Alianza Ofensiva y Defensiva entre Perú y Chile*, Lima, 5-12-1865.

Vol. 56 (1865-1866): *Declaración peruana de guerra contra España*, Lima, 14-1-1866.

Vol. 56 (1865-1866): *Tratado de Alianza Ofensiva y Defensiva entre Ecuador, Chile y Perú*, Quito, 30-1-1866.

Vol. 56 (1865-1866): *Decreto por el que se declara el Ecuador en estado de guerra con España*, Quito, 27-2-1866.

Vol. 66 (1874-1875), *Armisticio entre España y las Repúblicas Aliadas de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, culminado bajo la mediación de los Estados Unidos*, Washington, 11-4-1871.

### **National Archives Catalog**

*Carta de Abraham Lincoln al Presidente de Ecuador*, Washington, 6-4-1861.

*Carta del Presidente Carrión al Presidente Johnson*, Quito, 7-10-1865.

### **Latin American Pamphlet Digital Collection**

*Carta pastoral que el ilustrísimo obispo de Guayaquil doctor José Tomás Aguirre dirige a sus diocesanos*, Guayaquil, Imprenta de Murillo por D. Vergara, 21-11-1861.

## **PRENSA**

### **Perú:**

*El Comercio*, 1854-1869

*El Peruano*, 1860-1869

*La Revista Americana*, 1863

### **Ecuador:**

*Crónica Semanal*, 1862

*El Industrial*, 1861

*El Primero de Mayo*, 1860

*El Sud-Americano*, 1866

*La Unión Colombiana*, 1860-1861

*El Pichincha*, 1895-1896

**Otra:**

*Bow Bells: a magazine of general literature and art for family reading*, 1868

*New York Times*, 1861-1862

**DOCUMENTOS LEGISLATIVOS Y TRATADOS INTERNACIONALES**

**Constituciones**

*Constitución política de la Monarquía Española*, Cádiz, 19 de marzo de 1812  
(*Constitución de Cádiz*).

*Constitución de Cúcuta de 1821*, 30 de agosto de 1821.

*Constitución Política del Imperio de Brasil*, Río de Janeiro, 25 de marzo de 1824.

*Constitución del Estado de Ecuador*, Riobamba, 23 de septiembre de 1830.

*Constitución Política de la República de Chile*, Santiago de Chile, 25 de mayo de 1833.

*Constitución de la República del Ecuador*, Quito, 13 de agosto de 1835.

*Leyes Constitucionales mexicanas*, México, 30 de diciembre de 1836.

*Constitución Política de la República del Ecuador*, Quito, 1 de abril de 1843.

*Constitución de la monarquía española*, 23 de mayo de 1845.

*Constitución de la República del Ecuador*, Cuenca, 3 de diciembre de 1845.

*Constitución de la República del Ecuador*, Quito, 25 de febrero de 1851.

*Constitución de la República del Ecuador*, Guayaquil, 6 de septiembre de 1852.

*Constitución de la Confederación Argentina*, Santa Fe, 1 de mayo de 1853.

*Constitución de la República Peruana*, Lima, 13 de octubre de 1856.

*Constitución Política de la República Mexicana*, México, 5 de febrero de 1857.

*Constitución Política del Perú de 1860*, Lima, 13 de noviembre de 1860.

*Constitución de la República del Ecuador de 1861*, Quito, 10 de abril de 1861.

*Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia*, Rionegro, 8 de mayo de 1863.

*Constitución democrática de la Nación española*, Madrid, 6 de junio de 1869.

*Constitución de la República del Ecuador de 1869*, Quito, 11 de agosto de 1869.  
*Constitución Política de la República del Ecuador*, Ambato, 6 de abril de 1878.  
*Constitución de la República del Ecuador*, Quito, 13 de febrero de 1884.  
*Constitución de la República del Ecuador*, Quito, 14 de enero de 1897.  
*Constitución Política de la República del Ecuador*, Quito, 23 de diciembre de 1906.  
*Constitución de la República Oriental del Uruguay*, 15 de febrero de 1967.  
*Constitución Política de la República Federativa del Brasil*, 5 de octubre de 1988.  
*Constitución Política del Perú*, 29 de diciembre de 1993.  
*Constitución Política del Perú*, Lima, 31 de octubre de 1993.  
*Constitución de la Nación Argentina*, Santa Fe, 22 de agosto de 1994.  
*Constitución de la República del Ecuador*, 20 de octubre de 2008.  
*Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, El Alto, 7 de febrero de 2009.

### **Leyes electorales**

*Ley orgánica de elecciones dada por el Congreso de 1860*, Lima, 17 de abril de 1861.  
*Ley de elecciones ecuatoriana de 1863*, Quito, 23 de octubre de 1863.  
*Ley adicional a la de elecciones*, Quito, 15 de abril de 1864.  
*Ley de elecciones ecuatoriana de 1869*, Quito, 14 de agosto de 1869.  
*Ley de elecciones de 1874*, Santiago de Chile, 12 de noviembre de 1874.  
*Código Electoral paraguayo*, 17 de abril de 1996.  
*Código Electoral panameño*, 14 de julio de 1997.

### **Otras leyes**

*Proyecto de Código Civil para la República del Perú, presentado a la legislatura de 1847*, Lima, Imprenta del Correo Peruano, 1847.  
*Código Civil del Perú de 1852*.  
*Reglamento interior de las Cámaras legislativas*, Lima, 26 de agosto de 1853.  
*Código Civil de la República del Ecuador*, Quito, Imprenta de los huérfanos de Valencia, por M. R. Jiménez, 3 de diciembre de 1860.  
*Ley de procedimiento criminal*, Quito, 1863.  
*Ley orgánica de instrucción pública*, Quito, 24 de octubre de 1863.  
*Código de instrucción pública del Perú*, Lima, Imprenta de José M. Masias, 11 de enero de 1865.

*Ley del 1 de julio de 1901 referida al contrato de asociación, Francia, 1901.*

*Código Civil peruano de 1984, 2015 (16ª edición).*

### **Tratados internacionales**

*Concordato celebrado entre Su Santidad Pío IX y el Gobierno del Ecuador, Quito, Imprenta Nacional, 1863. Firmado en Roma el 26 de septiembre de 1862 y ratificado en Quito el 17 de abril de 1863.*

*Tratado preliminar de paz y amistad entre la República del Perú y S. M. C., Callao, 27 de enero de 1865.*

*Proyecto de Tratado de amistad y comercio entre la República del Perú y la del Ecuador, Lima, Imprenta del Estado por J. Enrique del Campo, 19 de junio de 1867.*

*Alianza Sur-Americana, Guayaquil, Imprenta y encuadernación de Calvo y Ca., 9 de octubre de 1868.*

*Proyecto de Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, Lima, Imprenta del Estado, 6 de septiembre de 1870.*

### **TEXTOS IMPRESOS**

AGUILAR, Pedro: *Refutación de «El Ecuador de 1825 a 1875» por Pedro Moncayo*, Guayaquil, Imprenta Nacional, 1886.

AHRENS, Heinrich: *Curso de derecho natural o filosofía del Derecho con arreglo al estado de esta ciencia en Alemania* [Tomo 2], Madrid, Boix, 1841.

ANDRADE, Roberto: *Seis de Agosto, o sea muerte de García Moreno*, Portoviejo, Oficina Tipográfica del Colegio Olmedo, 1896.

ANÓNIMO: *El sistema representativo y la cuestión del día*, Lima, Establecimiento Tipográfico de Aurelio Alfaro y Ca., 1860.

ANÓNIMO: *Examen del Tratado entre el Perú y España*, Lima, Imprenta de Huerta, 1865.

BASADRE, Modesto: *Refutación documentada del folleto titulado «Cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú» publicado en Santiago de Chile por P. M.*, Lima, Establecimiento tipográfico de Aurelio Alfaro, 1860.

- BURKE, Edmund: *Reflections on the Revolution in France*, 1790.
- CAMACHO ROLDÁN, Salvador: *Notas de viaje (Colombia y los Estados Unidos)* [Tomo I], Bogotá, Publicaciones del Banco de la República, 1973 (1ª edición 1898).
- CONSTANT, Benjamin: *Curso de política constitucional*, 1820 (Traducido al español por Marcial Antonio López, Madrid, Imprenta de la Compañía).
- CONSTANT, Benjamin: *Sobre la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*, discurso pronunciado en el Ateneo de París, 1819.
- CORTÉS, José Domingo: *Diccionario Biográfico Americano*, París, Tipografía Lahure, 1875.
- ESCOSURA, Patricio de la: *Memoria sobre Filipinas y Joló, redactada en 1863 y 1864*, Madrid, Imprenta M. G. Hernández, 1882.
- FONT, Miguel J.: *La Mujer. Encuesta Feminista Argentina*, 1921.
- GARCÍA CALDERÓN, Francisco: *Diccionario de la legislación peruana* [vol. 2], Lima, Imprenta del Estado, 1860.
- HASSAUREK, Friedrich: *Four Years Among the Spanish-Americans*, Londres, Sampson Low, Son and Marstron, 1868.
- LOCKE, John: *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*, Madrid, Alianza, 2012 (Publicación original: 1689).
- MARKHAM, Clements: *Cuzco: a journey to the ancient capital of Peru, with an account of the history, language, literature, and antiquities of the Incas; and Lima: a visit to the capital and provinces of modern Peru, with a sketch of the viceregal government, history of the republic, and a review of the literature and society of Peru*, Londres, Chapman and Hall, 1856.
- MARKHAM, Clements: *Travels in Peru and India. While superintending the collection of chinchona plants and seeds in South America, and their introduction into India*, Londres, John Murray, 1862.
- MÁRQUEZ, José Arnaldo: *Recuerdos de un viaje a los Estados Unidos de la América del Norte*, Lima, Imprenta del Comercio, 1862.

MONCAYO, Pedro: *Cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú, según el «Uti Possidetis» de 1810 y los tratados de 1829*, Santiago de Chile (reeditado en Quito), Imprenta del Gobierno, 1860.

MONTESQUIEU: *Del Espíritu de las Leyes*, Madrid, Tecnos, 2002 (Publicación original: 1748).

NAVARRO AMANDI, Mario: *Estudios sobre procedimiento electoral*, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 1885.

P., E.: *Aun las cuestiones de límites del Ecuador, o sea, Pedro Moncayo y su nuevo folleto, sus absurdos y su mala fe*, Lima, Tipografía de Aurelio Alfaro, 1862.

RIVIÈRE, Louis: *Mendigos y vagabundos*, s.f. Traducción de la segunda edición francesa por Saturnino Calleja Fernández, Madrid, Nueva Biblioteca de Ciencias Sociológicas, s.f.

SARMIENTO, Domingo Faustino: *Viajes por Europa, África y América*, Santiago de Chile, 1997 (Publicación original: Santiago, Imprenta de Julio Belin y Cía., 1851).

SIÉYES, Enmanuelle J.: *¿Qué es el Tercer Estado?*, 1789.

SILVA SANTISTEBAN, José: *Curso de Derecho Constitucional*, Lima, Imprenta de Manuel Lagori, 1856.

SQUIER, Ephraim George: *Peru: incidents of travel and exploration in the land of the Incas*, Nueva York, Harper & Brothers Publishers, 1877.

URIBE, Juan de D.: *Somatén: artículos escogidos de El Pichincha, primer diario radical publicado en Quito en 1895-1896*, Quito, Imprenta de El Pichincha, 1896.

VON TSCHUDI, Johann Jakob: *Travels in Peru during the years 1838-184, on the coast, in the sierra, across the cordilleras and the Andes, into the primeval forest* [Traducido al inglés por Thomasina Ross], Londres, Bradbury and Evans, 1847 (1ª ed. 1846).

ZEGERS, Luis Faustino: *Defensa de los derechos del Perú sobre los terrenos amazónicos que se le disputan ó sea refutación del folleto que ha publicado en Chile el Sr. Dr. D. Pedro Moncayo*, Lima, Tipografía del Comercio por J. M. Monterola, 1860.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABRAMSON, Pierre-Luc: *Las utopías sociales en América Latina en el siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999 (1ª ed. 1993).
- ACOSTA, Antonio: *Los orígenes de la burguesía de El Salvador. El control sobre el café y el Estado. 1848-1890*, Sevilla, Aconcagua Libros, 2014.
- AGUILAR GIL, Roisida: “El sufragio de la mujer: debate en el Congreso Constituyente de 1931-1932”, *Elecciones*, nº 1, 2002, pp. 123-164.
- AGUILAR GIL, Roisida: “La ampliación del cuerpo electoral. Ciudadanía, sufragio femenino y experiencia parlamentaria 1956-1962”, *Elecciones*, nº 2, 2003, pp. 141-168.
- ALARCÓN COSTTA, César Augusto: *Diccionario Biográfico Ecuatoriano*, Quito, Fundación Ecuatoriana de Desarrollo y Editorial Raíces, 2000.
- ALBÁN GÓMEZ, Ernesto: “Evolución del sistema electoral ecuatoriano”, en VV.AA.: *Elecciones y democracia en el Ecuador. El proceso electoral ecuatoriano* [vol. 1], Quito, Corporación Editora Nacional, 1989, pp. 47-62.
- ALEZANDER RODRÍGUEZ, Linda: *Las finanzas públicas en el Ecuador (1830-1940)*, Quito, Banco Central del Ecuador, 1992.
- ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal: “Sufragio y participación política: Perú 1808-1896”, en ALJOVÍN DE LOSADA, C. y LÓPEZ, S.: *Historia de las elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2005, pp. 19-74.
- ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal y LÓPEZ, Sinesio: *Historia de las elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2005.
- ALMOND, Gabriel Abraham y VERBA, Sidney: “An Approach to Political Culture”, en ALMOND, G. A. y VERBA, S.: *The Civic Culture: Political Attitudes and Democracy in Five Nations*, Princeton University Press, 1963.
- ALONSO GARCÍA, Gregorio: “Ciudadanía católica y ciudadanía laica en la experiencia liberal”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.): *De súbditos a*

- ciudadanos. *Una historia de la ciudadanía en España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 165-192.
- ANDRÉS GARCÍA, Manuel: *La construcción del poder: Estado, Nación e Identidades. La construcción del Estado Nacional en Perú y la marginación política indígena (siglo XIX)*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 2002.
- ANDRÉS GARCÍA, Manuel: *De Peruanos e Indios: la figura del indígena en la intelectualidad y política criollas (Perú: siglos XVIII-XIX)*, Huelva, Universidad Internacional de Andalucía, 2007.
- ANNINO, Antonio, CASTRO LEIVA, Luis y GUERRA, François-Xavier: *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, IberCaja, 1994.
- ANNINO, Antonio (coord.): *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- ANRUP, Roland: “El Estado ecuatoriano decimonónico y el proceso de integración nacional”, *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, n° 7, 1995, pp. 89-104.
- ANRUP, Roland: “Conceptos sociopolíticos fundamentales en América Latina. Una invitación a un nuevo campo de investigación”, *Anales Nueva Época*, n° 3-4, 2000-2001, pp. 271-282.
- ARENDT, Hannah: *Crisis de la república* [Traducido por G. Solana], Madrid, Taurus, 1973.
- ARMITAGE, David y BRADDICK, Michael J. (eds.): *The British Atlantic World, 1500-1800*, Nueva York, Palgrave Macmillan, 2002.
- ARMITAGE, David: “Tres conceptos de historia atlántica”, *Revista de Occidente*, n° 281, 2004, pp. 7-28.
- ARRAMBIDE, Víctor: “Fernando Casós. Novelista político”, *El Peruano (Variedades. Revisión. Historia)*, 2013.
- ARROYO, Israel: “Dietas y representación política en México, 1812-1824”, en mesa coordinada por ALONSO, Paula y LUENGO, Jorge: *Ser congresista: prácticas de representación en América Latina en el siglo XIX*, Barcelona, XXXVI Congreso Internacional de Latin American Studies Association (LASA), 2018.

- AVENDAÑO ROJAS, Xiomara: “La institucionalidad jurídico-electoral en Centroamérica durante el siglo XIX: ciudadanía y sufragio”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, nº 1, 2014, pp. 19-35.
- AYALA MORA, Enrique: *Lucha política y origen de los partidos en Ecuador*, Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1978.
- BAILYN, Bernard: *Atlantic History. Concept and Contours*, Cambridge, Harvard University Press, 2005.
- BALLESTEROS, Alfonso: “Hannah Arendt: el delito original de los Estados Unidos”, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, nº 33, 2016, pp. 27-41.
- BAQUERO MÉNDEZ, Daniel y MIELES LÓPEZ, José David: “Los «booms» en perspectiva: cacao y banano”, *Foro Economía Ecuador. Revista de Análisis y Divulgación Científica de Economía y Empresa*, 07-10-2014. Disponible en: <http://foroeconomiaecuador.com/fee/los-booms-en-perspectiva-cacao-banano/>.
- BARRANCOS, Dora: “Género y cultura política liberal. La experiencia rioplatense (1880-1933)”, en TABANERA, Nuria y BONAUDO, Marta (coords.): *América Latina de la independencia a la crisis del liberalismo, 1810-1930 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 5]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 59-97.
- BASADRE, Jorge: *Historia de la República del Perú. 1822-1933*, Lima, Empresa Editora El Comercio, 2005 (1ª edición: 1939).
- BASTIAN, Jean-Pierre: “Introducción: Aprender a descentrar la mirada sobre la modernidad religiosa”, en BASTIAN, J. P.: *La modernidad religiosa: Europa latina y América Latina en perspectiva comparada*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 7-15.
- BASTIDAS FIGUEROA, Luisa: “El panamericanismo: dos visiones opuestas (1826-1933)”, *Revista Notas Históricas y Geográficas*, nº 11, 2000, pp. 7-20.
- BERSTEIN, Serge: “La cultura política”, en RIOUX, Jean Pierre y SIRINELLI, Jean François: *Para una historia cultural*, México, Taurus, 1999, pp. 389-405.
- BERTRAND, Michel y LEMERCIER, Claire: “Introducción: ¿en qué punto se encuentra el análisis de redes en Historia?”, *Redes: Revista hispana para el análisis de redes sociales*, nº 21, 2011, pp. 1-12.

- BERTRAND, Michel: “De la familia a la red de sociabilidad”, *Revista Digital de la Escuela de Historia*, vol. 4, nº 6, 2012, pp. 47-80.
- BERTRAND, Michel: “A propósito de la historia global: una reflexión historiográfica entre el Viejo y el Nuevo Mundo”, en *Conferencia Inaugural del programa de Doctorado en Historia*, Universidad de Sevilla, 21-10-2015.
- BERTRAND, Romain: “Historia global, historias conectadas, ¿un giro historiográfico?”, *Prohistoria: historia, políticas de la historia*, nº 24, 2015, pp. 3-20.
- BONAUDO, Marta: “Los dilemas del sufragio y la representación en Argentina durante el reformismo notabiliar finisecular”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, nº 1, 2014, pp. 83-97.
- BONAUDO, Marta: “«La invención de la ciudadanía moderna»: ¿qué hacer con el extranjero?”, en ÁLVAREZ JUNCO, José, CRUZ, Rafael, PEYROU, Florencia et al.: *El historiador consciente. Homenaje a Manuel Pérez Ledesma*, Madrid, UAM Ediciones y Marcial Pons Historia, 2015, pp. 227-245.
- BONAUDO, Marta: “Logias y partidos en la circulación y difusión de la(s) cultura(s) política(s) liberal(es) (1830/50-1890)”, en TABANERA, Nuria y BONAUDO, Marta (coords.): *América Latina de la independencia a la crisis del liberalismo (1810-1930) [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 5]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons Historia y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 133-165.
- BONFIGLIO, Giovanni: “Introducción al estudio de la inmigración europea en el Perú”, *Apuntes. Revista de Ciencias Sociales*, nº 18, 1986, pp. 93-127.
- BONILLA, Heraclio: *Guano y burguesía en el Perú. El contraste de la experiencia peruana con las economías de exportación del Ecuador y Bolivia*, Quito, FLACSO, 1994 (1ª edición: Instituto de Estudios Peruanos, 1974).
- BOTERO VILLEGAS, Luis Fernando: “Ecuador siglos XIX y XX. República, «construcción» del indio e imágenes contestadas”, *Gazeta de Antropología*, vol. 29, nº 1, 2013. Disponible en: <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=4172>.
- BOURDIEU, Pierre: *La distinción: criterio y bases sociales del gusto*, Madrid, Taurus, 1979.

- BURDIEL, Isabel (coord.): “Los retos de la biografía”, *Ayer*, vol. 1, nº 93, 2014.
- BURIANO CASTRO, Ana: “El constitucionalismo conservador ecuatoriano: un instrumento en la construcción de la hegemonía”, *Signos Históricos*, nº 11, 2004, pp. 65-94.
- BURIANO CASTRO, Ana: “Tres momentos del discurso conservador ecuatoriano, 1860-1875”, *Procesos. Revista ecuatoriana de historia*, nº 21, 2004, pp. 115-145.
- BURIANO CASTRO, Ana: *Navegando en la borrasca. Construir la nación de la fe en el mundo de la impiedad. Ecuador, 1860-1875*, México, Editorial Mora, 2008.
- BURIANO CASTRO, Ana: “Ecuador 1868: la frustración de una transición. Coyuntura electoral y prácticas políticas”, *Secuencia*, nº 86, 2013, pp. 77-109.
- BURIANO CASTRO, Ana: “El «espíritu nacional» del Ecuador católico: política y religión”, *Procesos: revista ecuatoriana de historia*, nº 40, 2014, pp. 63-89.
- BURIANO CASTRO, Ana: “Entre el protectorado y la República del Sagrado Corazón: el Ecuador garciano, 1860-1875”, *Historia Mexicana*, vol. 65, nº 2 (258), 2015, pp. 561-597.
- CABRERA, Miguel Ángel y PRO RUIZ, Juan (coords.): *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 1]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons Ediciones de Historia y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014.
- CABRERA, Miguel Ángel: “El sujeto de la política: naturaleza humana, soberanía y ciudadanía”, en CABRERA, M. A. y PRO, J. (coords.): *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 1]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons Ediciones de Historia y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 37-68.
- CAETANO, Gerardo: “Itinerarios conceptuales de la voz «democracia» en Iberoamérica (1770-1870)”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870 [Iberconceptos II. Tomo II: Democracia]*, Madrid, Universidad del País Vasco y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 15-39.

- CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo: “Cambio conceptual y cambio histórico. Del pauperismo a la «cuestión social»”, *Historia Contemporánea*, nº 29, 2004, pp. 539-590.
- CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo: *Enciclopedia del pauperismo* [Vol. II: Pauperismo], Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2007.
- CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo: “Los «momentos conceptuales»: una nueva herramienta para el estudio de la semántica histórica”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo (coords.): *Conceptos políticos, tiempo e historia: nuevos enfoques en historia conceptual*, Santander-Madrid, Editorial de la Universidad de Cantabria-McGraw-Hill Interamericana de España, 2013, pp. 195-234.
- CAPELLÁN DE MIGUEL, Gonzalo: “«El tiempo de las palabras». Recepción y desarrollos de la historia de los conceptos en España”, en SUÁREZ CORTINA, Manuel (coord.): *Europa del sur y América Latina: perspectivas historiográficas*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2014, pp. 89-120.
- CÁRDENAS REYES, María Cristina: “El progresismo ecuatoriano en el siglo XIX. La reforma del Presidente Antonio Flores (1888-1892)”, *ANDES*, nº 18, Salta (Argentina), Universidad Nacional de Salta, 2007.
- CASAÚS ARZÚ, Marta Elena y MACLEOD, Morna (coords.): *América Latina: entre el autoritarismo y la democratización, 1930-2012* [*Historia de las culturas políticas en España y América Latina*, vol. 6], Madrid-Zaragoza, Marcial Pons Ediciones de Historia y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016.
- CASTRO, Pedro: “El caudillismo en América Latina, ayer y hoy”, *Política y Cultura*, nº 27, 2007, pp. 9-29.
- CHARTIER, Roger: *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Barcelona, Gedisa Editorial, 1992.
- CHIARAMONTI, Gabriella: “Andes o Nación: la reforma electoral de 1896 en Perú”, en ANNINO, A. (coord.): *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX. De la formación del espacio político nacional*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 315-346.

- CHIARAMONTI, Gabriella: “Construir el centro, redefinir al ciudadano: restricción del sufragio y reforma electoral en el Perú de finales del siglo XIX”, en MALAMUD, Carlos: *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: Las reformas electorales (1880-1930)*, México, Fondo de Cultura Económica-Colegio de México, 2000, pp. 230-261.
- CHIARAMONTI, Gabriella: *Ciudadanía y representación en el Perú (1808-1860). Los itinerarios de la soberanía*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2005.
- CHIARAMONTI, Gabriella: “La redefinición de los actores y de la geografía política en el Perú a finales del siglo XIX”, *Historia*, vol. 42, n° 2, Santiago, Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, 2009, pp. 329-370.
- CLARK, A. Kim: “Railway and Nation in Liberal Ecuador”, en DE LA TORRE, Carlos y STRIFFLER, Steve (eds.): *The Ecuador Reader. History, Culture, Politics*, Durham and London, Duke University Press, 2008, pp. 126-135.
- CLAVERO, Bartolomé: “¿Naciones imperiales o imperios sin fronteras? (A propósito de «La nación imperial» de Josep Fraderas)”, *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, vol. 45, n° 1, 2016, pp. 553-617.
- CONRAD, Sebastian, ECKERT, Andreas y FREITAG, Ulrike (coords.): *Globalgeschichte: Theorien, Ansätze, Themen*, Frankfurt, 2007.
- CONTRERAS CARRANZA, Carlos: “El boom del cacao”, en CONTRERAS CARRANZA, C.: *El sector exportador de una economía colonial. La Costa del Ecuador entre 1760 y 1820*, Quito, FLACSO y Abya-Yala, 1990, pp. 51-90.
- CRUZ RODRÍGUEZ, Edwin: “Identidades indígenas y etnonacionalismo en los Andes. Los casos de Bolivia y Ecuador”, *Revista de História Comparada*, vol. 6, n° 2, 2012, pp. 68-111.
- DAGER ALVA, Joseph: *Historiografía y nación en el Perú del siglo XIX*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2009.
- DALMAU, Pol: “La reputación del notable. Escándalos y capital simbólico en la España liberal”, *Historia y Política*, n° 39, 2018, pp. 79-107.
- DE LA GUARDIA, Carmen y PAN-MONTOJO, Juan: “Reflexiones sobre una historia transnacional”, *Studia Historica*, n° 16, 1998, pp. 9-31.

- DE LA GUARDIA HERRERO, Carmen: “Las culturas de la sociabilidad y la transformación de lo político”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal, 1833-1874 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 2]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 189-216.
- DE LA TORRE, Carlos y STRIFFLER, Steve (eds.): *The Ecuador Reader. History, Culture, Politics*, Durham and London, Duke University Press, 2008.
- DE VEGA, Pedro: “El Poder Moderador”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, nº 116, 2002, pp. 7-24.
- DEL ÁGUILA, Alicia: “La «ciudadanía corporativa» en el Perú republicano (1834-1896)”, *Hib: Revista de Historia Iberoamericana*, vol. 4, nº 2, 2011, pp. 59-83.
- DEL ÁGUILA, Alicia: “Voto indígena y ciudadanía corporativa en el Perú, siglo XIX”, *Elecciones*, vol. 10, nº 11, 2011, pp. 91-117.
- DEL ÁGUILA, Alicia: “Constituciones, ciudadanía y población indígena en los Andes, s. XIX: los casos de Bolivia, Ecuador y Perú”, *Revista de Ciencia Política*, nº 8, 2014, pp. 31-47.
- DI STEFANO, Roberto: “Liberalismo y religión en el siglo XIX hispanoamericano. Reflexiones a partir del caso argentino”, *Liberalism and Religion Secularisation and the Public Sphere in the Americas*, Londres, Senate House, 2012.
- DÍAZ SUÁREZ, Plácido: *El Colegio Guadalupe y la educación peruana*, Lima, Mantaro, 1990.
- DOLHNIKOFF, Miriam: “Governo representativo e legislação eleitoral no Brasil do Século XIX”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, nº 1, 2014, pp. 66-82.
- DURÁN DÍAZ, Edmundo: “Elecciones y democracia”, en VV.AA.: *Elecciones y democracia en el Ecuador. El proceso electoral ecuatoriano [Vol. 1]*, Quito, Corporación Editora Nacional, 1989, pp. 13-26.
- EASTMAN, Scott y SOBREVILLA PEREA, Natalia (eds.): *The Rise of Constitutional Government in the Iberian Atlantic World: The impact of the Cadiz Constitution of 1812*, Tuscaloosa (Alabama, USA), The University of Alabama Press, 2015.

- ENTIN, Gabriel y GONZÁLEZ-RIPOLL, Loles: “La acción por la palabra: usos y sentidos de la libertad en Iberoamérica (1770-1870)”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870 [Iberconceptos II. Vol. V: Libertad]*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 15-48.
- ESPINOSA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Carlos y ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal: “Conceptos clave del conservadurismo en Ecuador, 1875-1900”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 42, nº 1, 2015, pp. 179-212.
- FERNÁNDEZ RUEDA, Sonia (comp.): *El ferrocarril de Alfaro: el sueño de la integración*, Quito, Corporación Editora Nacional, Taller de Estudios Históricos, 2008.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Democracia”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y FUENTES, Juan Francisco (dirs.): *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza, 2002.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos I]*, Madrid, Fundación Carolina y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano: «liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. (dir.): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos I]*, Madrid, Fundación Carolina y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 695-731.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870 [Iberconceptos III]*, Madrid, Universidad del País Vasco y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.
- FERNÁNDEZ TORRES, Luis: “La transformación del lenguaje político: el concepto de partido (1810-1840)”, en NICOLÁS MARÍN, M. E. y GONZÁLEZ

- MARTÍNEZ, C.: *Ayeres en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy*, Murcia, Universidad de Murcia, 2008, pp.757-775.
- FLINDELL KLARÉN, Peter: *Peru. Society and nationhood in the Andes*, New York-Oxford, Oxford University Press, 2000.
- FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos y SUÁREZ CORTINA, Manuel (coords.): *La Restauración y la República, 1874-1936 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 3]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons Ediciones de Historia y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2015.
- FORMENT, Carlos A.: *Democracy in Latin America (1760-1900): Civic Selfhood and Public Life in Mexico and Peru [Vol. 1]*, Chicago y Londres, The University of Chicago Press, 2003.
- FREEDEN, Michael: *Ideologies and Political Theory: A Conceptual Approach*, Oxford, Clarendon, 1996.
- GÁLVEZ MONTERO, José Francisco, GARCÍA VEGA, Enrique Silvestre: *Historia de la Presidencia del Consejo de Ministros [Tomo I: 1820-1956]*, Lima, Empresa Peruana de Servicios Editoriales, 2016.
- GAMBOA BALBÍN, César L.: “¿Excepciones al modelo electoral gaditano? Las elecciones directas en el Perú del siglo XIX”, *Elecciones*, nº 2, 2003, pp. 169-200.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos y PRO RUIZ, Juan: *Latin American Bureaucracy and the State Building Process (1780-1860)*, Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars Publishing, 2013.
- GODOY ORELLANA, Milton: “Entre las guerras civiles y las demandas indígenas: Juan Bustamante en el levantamiento de Huancané (Perú), 1866-1868”, *Revista de Historia Indígena*, nº 7, 2003, pp. 159-183.
- GOLDMAN, Noemí: “Soberanía en Iberoamérica. Dimensiones y dilemas de un concepto político fundamental (1770-1870)”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870 [Iberconceptos II. Tomo X: Soberanía]*, Madrid, Universidad del País Vasco y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, pp. 15-41.

- GÓMEZ MARTÍNEZ, José Luis: “La abolición de la esclavitud y el mundo hispano”, en *Teoría, Crítica e Historia*, 2002. Disponible en: <https://www.ensayistas.org/antologia/XIXE/castelar/esclavitud/c-esclavitud.htm>
- GREBE, Marc-André: “Ciudadanía, constituciones y relaciones interétnicas en la Sierra ecuatoriana (1812-1830)”, *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, nº 36, 2012, pp. 73-110.
- GUERRA, François-Xavier: “Revolución Francesa y Revoluciones Hispánicas: una relación compleja”, en GUERRA, F. X.: *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid-México, Editorial Mapfre-Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 19-54.
- GUERRA, François-Xavier: “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en SÁBATO, Hilda (ed.): *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica-Colegio de México, 1997.
- GUERRA, François-Xavier: *Modernidad e independencia. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- GUERRERO, Andrés: “Curagas y tenientes políticos: la ley de la costumbre y la ley del estado (Otavalo 1830-1875)”, *Revista Andina*, nº 2, 1989, pp. 321-366.
- GUERRERO, Andrés: “Una imagen ventrílocua: el discurso liberal de la «desgraciada raza indígena» a fines del siglo XIX”, en MURATORIO, Blanca (ed.): *Imágenes e imagineros: representaciones de los indígenas ecuatorianos siglos XIX y XX*, Quito, FLACSO, 1994, pp. 197-252.
- GUERRERO, Andrés: “The Construction of a Ventriloquist’s Image: Liberal Discourse and the «Miserable Indian Race» in the Late Nineteenth Century”, en DE LA TORRE, Carlos y STRIFFLER, Steve (eds.): *The Ecuador Reader. History, Culture, Politics*, Durham and London, Duke University Press, 2008, pp. 103-116.
- GUPTA, Akhil: “The Song of the Nonaligned World: Transnational Identities and the Reinscription of Space in Late Capitalism”, *Cultural Anthropology*, vol. 7, nº 1, 1992, pp. 63-79.

- HALPERIN DONGHI, Tulio: “¿Para qué la inmigración? Ideología y política inmigratoria y aceleración del proceso modernizador: el caso argentino (1810-1914)”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas – Anuario de Historia de América Latina*, nº 13, 1976, pp. 437-489.
- HAMERLY, Michael T.: “La demografía histórica del distrito de Cuenca: 1778-1838”, *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, nº 53, vol. 116, 1970, pp. 203-229.
- HARWICH VALLENILLA, Nikita: “La historia patria”, en ANNINO, Antonio y GUERRA, François-Xavier (coords.): *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 533-549.
- INAREJOS MUÑOZ, Juan Antonio: “De la guerra del guano a la guerra del godó. Condicionantes, objetivos y discurso nacionalista del conflicto de España con Perú y Chile (1862-1867)”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 14, nº 1, 2010, pp. 137-170.
- INAREJOS MUÑOZ, Juan Antonio: *Intervenciones coloniales y nacionalismo español. La política exterior de la Unión Liberal y sus vínculos con la Francia de Napoleón III (1856-1868)*, Madrid, Sílex, 2010.
- IRUROZQUI, Marta: “De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830”, en RODRIGUEZ, Jaime E. (coord.): *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Mapfre Tavera, 2005, pp. 451-484.
- IRUROZQUI, Marta: *La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2005.
- IRUROZQUI, Marta: “Ciudadanía armada *versus* caudillismo. Tres historias bolivianas sobre violencia y ley constitucional, 1841-1875”, en TABANERA, Nuria y BONAUDO, Marta (coords.): *Historia de las culturas políticas en España y América Latina. América Latina de la independencia a la crisis del liberalismo (1810-1930)* [*Historia de las culturas políticas en España y América Latina*, vol. 5], Madrid-Zaragoza, Marcial Pons Historia y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 99-129.

- IZQUIERDO, Jesús: “La política como controversia: crisis constitucional y respuesta subalterna en los albores del liberalismo”, en CABRERA, M. A. y PRO, J. (coords.): *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 1]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 251-270.
- JACOBSEN, Nils: *Mirages of Transition. The Peruvian Altiplano, 1780-1930*, Berkeley-Los Angeles-London, University of California Press, 1993.
- JANCSÓ, Katalin: *Indigenismo político temprano en el Perú y la Asociación pro-indígena*, Szeged, Universidad de Szeged, 2009.
- JOIGNANT R., Alfredo: “El lugar del voto. La ley electoral de 1874 y la invención del ciudadano-electoral en Chile”, *Estudios Públicos*, nº 81, 2001, pp. 245-275.
- JONES, H. Stuart: “Las variedades del liberalismo europeo en el siglo XIX: perspectivas británicas y francesas”, en JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (eds.): *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 43-61.
- KERSFFELD, Daniel: “Fernando Daquilema y la olvidada revuelta indígena de 1871”, *Pacarina del Sur. Revista de Pensamiento Crítico Latinoamericano*, nº 26, 2016.
- KOSELLECK, Reinhart, BRUNNER, Otto y CONZE, Werner (eds.): *Geschichtliche Grundbegriffe. Historisches Lexikon zur Politische-sozialen Sprache in Deutschland*, Stuttgart, Klett-Cotta, 1972-1992.
- LA PARRA, Emilio: “Cultura católica: confesionalidad y secularización”, en CABRERA, Miguel Ángel y PRO, Juan: *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 1]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 127-154.
- LEERSSEN, Joep: “Echoes and images: reflections upon foreign space”, en CORBEY, R. y LEERSSEN, J. (eds.): *Alterity, identity, image, selves and others in society and scholarship*, Amsterdam, Rodopi, 1991, pp. 123-138.
- LOAYZA, Alex: “El Club Progresista y la coyuntura electoral de 1849-1851”, en ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal y LÓPEZ, Sinesio: *Historia de las*

- elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2005, pp. 395-424.
- LOOR, Wilfrido (comp.): *Cartas de Gabriel García Moreno (1855-1861)*, Quito, La Prensa Católica, 1953.
- LUJÁN, Oriol: “El síndrome del escaño vacío: absentismo y representación política en la España liberal de mediados del siglo XIX”, *Revista de estudios políticos*, n° 176, 2017, pp. 47-77.
- MAIGUASHCA, Juan: “El proceso de integración nacional en el Ecuador: el rol del poder central, 1830-1895”, en MAIGUASHCA, J. (ed.): *Historia y Región en el Ecuador 1830-1930*, Quito, Corporación Editora Nacional, 1994, pp. 355-420.
- MAIGUASHCA, Juan: “El proyecto garciano de modernidad católica republicana en Ecuador, 1830-1875”, en IRUROZQUI, Marta: *La mirada esquiva: reflexiones históricas sobre la interacción del estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, pp. 233-260.
- MALAMUD, Carlos: “Elecciones, partidos y ciudadanía: de la madurez a la crisis”, en AYALA MORA, Enrique y POSADA CARBÓ, Eduardo (eds.): *Los proyectos nacionales latinoamericanos: sus instrumentos y articulación, 1870-1930 [Historia general de América Latina, Tomo VII]*, Madrid, UNESCO-Trotta, 2008, pp. 201-228.
- MANIN, Bernard: *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza Editorial, 2017 (1ª edición 1998).
- MAYA SOTOMAYOR, Teresa: “Estados Unidos y el panamericanismo: el caso de la I Conferencia Internacional Americana (1889-1890)”, *Historia Mexicana*, vol. 45, n° 4, 1996, pp. 759-781.
- MC EVOY, Carmen: *Un proyecto nacional en el siglo XIX: Manuel Pardo y su visión del Perú*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1994.
- MC EVOY, Carmen: “Indio y Nación: una lectura política de la rebelión de Huancané (1866-1868)”, en MC EVOY, C.: *Forjando la Nación. Ensayos sobre historia republicana*, Lima-Sewanee, Pontificia Universidad Católica del Perú-The University of the South, 1999, pp. 61-118.

- MC EVOY, Carmen: “Forjando la Nación: usos y abusos del paradigma republicano”, en MC EVOY, C.: *Forjando la Nación. Ensayos sobre historia republicana*, Lima-Sewanee, Pontificia Universidad Católica del Perú-The University of the South, 1999, pp. 189-246.
- MC EVOY, Carmen y RÉNIQUE, José Luis: *Soldados de la República. Guerra, correspondencia y memoria en el Perú (1830-1844)* [Tomo 2], Lima, Fondo Editorial del Congreso del Perú e Instituto Riva-Agüero, 2010.
- MÉNDEZ, Cecilia: “Incas Sí, Indios No: Notes on Peruvian Creole Nationalism and Its Contemporary Crisis”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 28, nº 1, 1996, pp. 197-225.
- MÉNDEZ, Cecilia: “Tradiciones liberales en los Andes o la ciudadanía por las armas: campesinos y militares en la formación del Estado peruano”, en IRUROZQUI, Marta: *La mirada esquiva. Reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2005, pp. 125-153.
- MIGUEL GONZÁLEZ, Román: “Historia, discurso y prácticas sociales. Una contribución a los futuros debates sobre el republicanismo decimonónico y las culturas políticas”, *Historia Contemporánea*, nº 37, 2008, pp. 373-408.
- MIRALLES, Xavier Andreu: “Nacionalismo español y culturas políticas. El comienzo de una buena amistad”, *Historia y Política*, nº 34, 2015, pp. 355-381.
- MIRÓ QUESADA LAOS, Carlos: *Autopsia de los partidos políticos*, Lima, Páginas Peruanas, 1961.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *Fronterizos de Clío. Marginados, disidentes y desplazados en la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2003.
- MONIER, Frederic: “¿El dinero de los políticos? La remuneración de los diputados, la profesionalización de la política y los debates sobre corrupción en Francia (1789-1906)”, en Workshop *Una visión comparada en Historia Cultural de la corrupción política: Europa y América Latina, siglos XVIII al XX*, Universidad de Huelva, 10-05-2018.
- MONSALVE ZANATTI, Martín: “Opinión pública, sociedad civil y la «cuestión indígena»: La Sociedad Amiga de los Indios (1867-1871)”, *A Contracorriente*.

*Una revista de historial social y literatura de América Latina*, vol. 7, nº 1, 2009, pp. 211-245.

MONSALVO MENDOZA, Edwin Andrés: “Entre leyes y votos. La legislación electoral en la Nueva Granada durante la primera mitad del siglo XIX”, *Historelo. Revista de Historia Regional y Local*, vol. 4, nº 8, 2012, pp. 12-43.

MONTAGUT CONTRERAS, Eduardo: “El reconocimiento de los derechos”, en *Los ojos de Hipatia*, 23-2-2013. Disponible en: <https://losojosdehipatia.com.es/socialpolitica/el-reconocimiento-de-los-derechos/>.

MORALES MANZUR, Juan Carlos: “La doctrina Monroe y el Panamericanismo: dos propuestas y un mismo fin continental”, *Frónesis*, vol. 9, nº 3, 2002, pp. 39-65.

MORALES MANZUR, Juan Carlos: “La unidad continental: desde las concepciones geopolíticas hasta los nuevos modelos alternativos de integración”, en *VI Congreso Latinoamericano de Ciencia Política*, Quito, FLACSO, 2012.

MORELLI, Federica: “Un neosincretismo político. Representación política y sociedad indígena durante el primer liberalismo hispanoamericano: el caso de la Audiencia de Quito (1813-1830)”, en KRÜGGELER, Thomas y MÜCKE, Ulrich: *Muchas Hispanoaméricas. Antropología, historia y enfoques culturales en los estudios latinoamericanistas*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 2001, pp. 151-165.

MORELLI, Federica y GÓMEZ, Fernando E.: “La nueva Historia Atlántica: un asunto de escalas”, *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, nº 6, 2006.

MORENO LUZÓN, Javier: “El rey patriota Alfonso XIII y el nacionalismo español”, en LARIO, Ángeles (ed.): *Monarquía y República en la España contemporánea*, Madrid, Biblioteca Nueva-UNED, 2007, pp. 269-294.

MORGAN, Philip y GREENE, Jack: “Introduction: The Present State of Atlantic History”, en MORGAN, P. y GREENE, J. (eds.): *Atlantic History. A Critical Appraisal*, Nueva York, Oxford University Press, 2009, pp. 3-33.

MÜCKE, Ulrich: “La desunión imaginada. Indios y Nación en el Perú decimonónico”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, nº 36, 1999, pp. 219-232.

- MÜCKE, Ulrich: “El liberalismo peruano después de Ramón Castilla. Ideología y política de Manuel Pardo”, en DENEGRÍ, F.: *Homenaje a Félix Denegri Luna*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000.
- MÜCKE, Ulrich: “Los patrones de votación y el surgimiento de los partidos parlamentarios en el Congreso del Perú, 1860-1870”, *Investigaciones Sociales*, n° 13, 2004, pp. 111-133.
- MÜCKE, Ulrich: *Political Culture in Nineteenth-Century Peru. The Rise of the Partido Civil*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press, 2004 (traducción del original *Der Partido Civil in Peru, 1871-1879*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 1998).
- MÜCKE, Ulrich: “El Congreso, las elecciones y la cultura política peruana antes de la Guerra con Chile”, en IRUROZQUI, Marta: *La mirada esquivada. Reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2005, pp. 261-284.
- MÜCKE, Ulrich: *Política y burguesía en el Perú: el Partido Civil antes de la guerra con Chile*, Lima, Institut Français d'Études Andines e Instituto de Estudios Peruanos, 2010.
- MUÑOZ LÓPEZ, Pilar: “La educación del ciudadano: del Informe Quintana a la LOGSE”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.): *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 657-694.
- NOVOA, Mauricio: “La *civitas* inconclusa: ideas sobre la soberanía de la nación en 1860-1900”, en MC EVOY, Carmen: *La experiencia burguesa en el Perú (1840-1940)*, Frankfurt-Madrid, Vervuert-Iberoamericana, 2004, pp. 267-284.
- NÚÑEZ GARCÍA, Víctor M.: “Liberal parliamentaryism in Mexico. Notes for reflection: the parliamentary representation of the State of Puebla in the Mexican National Congresses, 1833-56”, *Parliaments, Estates and Representation*, vol. 33, n° 1, 2013, pp. 45-65.
- OIENI, Vicente: “Notas para una historia conceptual de los discursos político”, *Anales*, n° 7-8, 2004-2005, pp. 27-62.
- OLSINA, Michèle: “Las relaciones diplomáticas entre el Ecuador y Francia en el siglo XIX: ¿El proyecto de un protectorado francés para el Ecuador?”, en WATERS,

- William F. y HAMERLY, Michael T. (comp.): *Estudios ecuatorianos: un aporte a la discusión* [Tomo 2], Quito, FLACSO y Abya Yala, 2007, pp. 39-53.
- ORREGO PENAGOS, Juan Luis: *Domingo Elías y el Club Progresista: los civiles y el poder hacia 1850*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1989.
- ORREGO PENAGOS, Juan Luis: “Un proyecto liberal en el Perú del siglo XIX: el Club Progresista”, *Procesos históricos: revista de historia, arte y ciencias sociales*, n° 7, 2005.
- ORREGO PENAGOS, Juan Luis: “La «era del guano»: la abolición de la esclavitud y del tributo”, *Rumbo al Bicentenario. Blog de Juan Luis Orrego Penagos. Historia del Perú, América Latina y el mundo. Siglos XIX y XX*, 15-08-2008. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/juanluisorrego/2008/08/15/la-era-del-guano-la-abolicion-de-la-esclavitud-y-del-tributo/>.
- PALACIOS CEREZALES, Diego: “Ejercer derechos: reivindicación, petición y conflicto”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal, 1833-1874 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 2]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 253-288.
- PALOMEQUE, Silvia: “La «ciudadanía» y el sistema de gobierno en los pueblos de Cuenca (Ecuador)”, en KÖNIG, Hans Joachim, PLATT, Tristan y LEWIS, Colin (coords.): *Estado-nación, Comunidad Indígena, Industria. Tres debates al final del Milenio*, Ridderkerk, AHILA, 2000, pp. 115-141.
- PANI, Erika: *Para mexicanizar el Segundo Imperio: el imaginario político de los imperialistas*, México, Colegio de México y Centro de Estudios Históricos, 2001.
- PANI, Erika: “Misión imposible: la construcción de la representación política en México, siglo XIX”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, n° 1, 2014, pp. 36-49.
- PAN-MONTOJO, Juan: “Ciudadanos y contribuyentes”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.): *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 483-520.

- PAREDES RAMÍREZ, Willington: “La «Historia de la Revolución Liberal Ecuatoriana». Itinerario fundamental de la Nueva Historia”, *Procesos. Revista ecuatoriana de historia*, vol. 1, nº 7, 1995, pp. 118-126.
- PAREJA DIEZCANSECO, Alfredo: *Historia del Ecuador*, Quito, Editorial Colon, 1962.
- PAREJA PAZ-SOLDÁN, José: *Derecho constitucional peruano*, Lima, Librería Studium, 1973.
- PAZ Y MIÑO CEPEDA, Juan J.: “Comentarios sobre la «Historia de la Revolución Liberal Ecuatoriana»”, *Procesos. Revista ecuatoriana de historia*, vol. 1, nº 7, 1995, pp. 111-117.
- PAZ Y MIÑO CEPEDA, Juan J.: “La época cacaotera en Ecuador”, en FERNÁNDEZ RUEDA, Sonia (comp.): *El ferrocarril de Alfaro: el sueño de la integración*, Quito, Corporación Editora Nacional, Taller de Estudios Históricos, 2008, pp. 51-61.
- PAZ Y MIÑO CEPEDA, Juan J.: “La Revolución de Quito y el proceso de independencia del Ecuador”, en PAZ Y MIÑO CEPEDA, J.: *Quito en el Bicentenario del proceso de la Independencia del Ecuador*, Quito, Ediciones Abya-Yala/Pontificia Universidad Católica del Ecuador/ADHILAC, 2014, pp. 29-66.
- PEÑA, María Antonia, SIERRA, María y ZURITA, Rafael: “Elegidos y elegibles. La construcción teórica de la representación parlamentaria en la España isabelina”, *Revista de História das Ideias*, vol. 27, 2006, pp. 473-510.
- PEÑA GUERRERO, María Antonia: “El nacimiento de la representación política liberal y su primigenia concepción gaditana”, en CARASA, Pedro (ed.): *Castilla la Vieja y León en las Cortes de Cádiz*, Fundación Villalar Castilla y León, 2013, pp. 33-42.
- PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Escritura y política en la España del siglo XIX”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal, 1833-1874 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 2]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 163-188.

- PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Sufragio y representación en la Colombia liberal: una mirada comparada a los marcos electorales de Europa y América en el siglo XIX”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, nº 1, 2014, pp. 5-18.
- PEÑA GUERRERO, María Antonia y ZURITA, Rafael: “The Peruvian Native and the Conception of Liberal Citizenship in the Latin American Context”, en SIERRA, María. (ed.): *Enemies Within. Cultural Hierarchies and Liberal Political Models in the Hispanic World*, Newcastle, Cambridge Scholars Publishing, 2015, pp. 7-40.
- PEÑA GUERRERO, María Antonia: “Mais cette souveraineté qu’est-elle devenue? La influencia del orleanismo en la legislación electoral de la España liberal”, en CABALLERO LÓPEZ, José Antonio, DELGADO IDARRETA, José Miguel y VIGUERA RUIZ, Rebeca (eds.): *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons, 2015, pp. 87-114.
- PERALTA RUIZ, Víctor: “El conflicto diplomático entre España y Perú (1824-1879)”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, nº 653-654, 2004, pp. 43-51.
- PERALTA RUIZ, Víctor: “La guerra civil peruana de 1854. Los entresijos de una revolución”, *Anuario de estudios americanos*, vol. 70, nº 1, 2013, pp. 195-219.
- PÉREZ LEDESMA, Manuel: “Ciudadanía política y ciudadanía social. Los cambios del «fin de siglo»”, *Studia Historica*, nº 16, 1998, pp. 35-65.
- PÉREZ LEDESMA, Manuel: “La invención de la ciudadanía moderna”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.): *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 21-57.
- PÉREZ PIMENTEL, Rodolfo: *Diccionario biográfico del Ecuador*, Guayaquil, Universidad de Guayaquil, 1987.
- PEREZ PIMENTEL, Rodolfo: *El Ecuador profundo: mitos, historias, leyendas, recuerdos, anécdotas y tradiciones del país* [Tomo 3], Guayaquil, Editorial de la Universidad de Guayaquil, 1988.

- PERIS BLANES, Jaume: “La aparición del debate postcolonial en América Latina: posiciones, contradicciones y problemas”, *EPOS. Revista de filología*, nº 26, 2010, pp. 247-256.
- PEYROU, Florencia y MARTYKÁNOVÁ, Darina (eds.): “Presentación al dossier «La historia transnacional»”, *Ayer*, nº 94, 2014, pp. 13-22.
- PIKE, Fredrick B.: “Geographic, Ethnic, Historical Backgrounds, and the Continuing Quest for a Nation”, en PIKE, F. B.: *The Modern History of Peru*, London, Weidenfeld & Nicolson, 1967.
- PIKE, Fredrick B.: *The Modern History of Peru*, London, Weidenfeld & Nicolson, 1967.
- PINEO, Ronn; “Guayaquil and Coastal Ecuador during the Cacao Era”, en DE LA TORRE, Carlos y STRIFFLER, Steve (eds.): *The Ecuador Reader. History, Culture, Politics*, Durham and London, Duke University Press, 2008, pp. 136-147.
- PONCE, Pilar: *Gabriel García Moreno*, Quito, Editorial El Conejo, 1990.
- PRIETO, Mercedes y GOETSCHERL, Ana María: “El sufragio femenino en Ecuador (1884-1940)”, en KRON, Stefanie y NOACK, Karoline (eds.): *¿Qué género tiene el derecho? Ciudadanía, historia y globalización*, Berlín, Edition Tranvía-Verlag Walter Frey, 2008, pp. 116-142.
- QUIJADA, Mónica: “Las «dos tradiciones». Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas”, en RODRÍGUEZ, Jaime E. (coord.): *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Mapfre Tavera, 2005, pp. 61-86.
- QUINTERO, Rafael y SILVA, Erika: *Ecuador: una nación en ciernes*, Quito, FLACSO y Abya Yala, 1991.
- RAGAS ROJAS, José: “Gobernabilidad y representación: el sufragio en el Perú poscolonial (1850)”, *Historia y Derecho*, nº 21, 2000, pp. 333-338.
- RAGAS ROJAS, José: *Ciudadanía, cultura política y representación en el Perú: la campaña electoral de 1850*, Tesis doctoral, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003.

- RAGAS ROJAS, José: “La distorsión de la voluntad. Corrupción y sufragio en Perú (1849-1851)”, en IRUROZQUI, M.: *La mirada esquiva. Reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2005, pp. 215-237.
- RAGAS ROJAS, José: “Las urnas temibles. Elecciones, miedo y control en el Perú republicano (1810-1931)”, en ROSAS, C.: *El miedo en la historia del Perú (ss. XVI-XX)*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú y SIDEA, 2005, pp. 233-256.
- RAGAS ROJAS, José: “Leer, escribir, votar. Literacidad y cultura política en el Perú (1810-1900)”, *Histórica*, vol. 31, n° 1, 2007, pp. 107-134.
- RAMÓN VALAREZO, Galo: “Relaciones interétnicas en la sierra norte: la diversa evolución de Cayambe y Otavalo en el tránsito a la República”, *Procesos. Revista ecuatoriana de historia*, n° 19, 2003, pp. 23-48.
- RICHARD, Bernard: “Monumentos conmemorativos del Ecuador en el siglo XIX”, *Bernard Richard Historien*, 27-9-2014. Disponible en: <http://bernard-richard-histoire.com/2014/09/27/monumentos-conmemorativos-del-ecuador-en-el-siglo-xix/>.
- RIOJAS, Carlos y RINKE, Stefan: *Historia Global: Perspectivas y Tensiones*, Stuttgart, Akademischer Verlag Stuttgart, 2017.
- RIVERA MARTÍNEZ, Edgardo: *La Revista Americana. Una precursora publicación en el Perú de 1863*, Lima, Biblioteca Nacional del Perú y Universidad de San Martín de Porres, 2008.
- RIVERA, Víctor Samuel: “Tras el incienso. El republicanismo reaccionario de Bartolomé Herrera”, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, vol. 10, n° 20, 2008, pp. 194-214.
- RIVERA, Víctor Samuel: “Liberal/Liberalismo-Perú”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos I]*, Madrid, Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 808-823.

- ROBALINO DÁVILA, Luis: *Orígenes del Ecuador de hoy*, Quito, 1967 (1ª edición 1948).
- RODRÍGUEZ BRAUN, Carlos: “«Libraos de Ultramar». Bentham frente a España y sus colonias”, *Revista de Historia Económica*, nº 3, 1985, pp. 497-512.
- ROHLOFF DE MATTOS, Ilmar: “La experiencia del Imperio del Brasil”, en ANNINO, A. (coord.): *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 612-628.
- ROJAS ORTUSTE, Gonzalo: “Caudillismo: el caso boliviano y ALBA. Entre tumultos y deificación presidencial”, *Umbrales*, nº 25, 2013, pp. 67-88.
- ROJAS, Rolando: *La república imaginada. Representaciones culturales y discursos políticos en la época de la independencia*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2017.
- ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal, 1833-1874 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 2]*, Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, 2014.
- ROMEO, María Cruz y SIERRA, María: “Introducción”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal, 1833-1874 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 2]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 9-19.
- ROMEO, María Cruz: “Domesticidad y política. Las relaciones de género en la sociedad posrevolucionaria”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal, 1833-1874 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 2]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 89-130.
- ROSANVALLON, Pierre: *Por una historia conceptual de lo político*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- ROSETO MONCAYO, José (dir.): *Una mirada histórica a la estadística del Ecuador*, Quito, Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2015.
- RUBIO CORREA, Marcial: *La constitucionalización de los derechos en el Perú del siglo XIX*, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003.

- SÁBATO, Hilda: “Introducción”, en SÁBATO, H. (coord.): *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- SÁBATO, Hilda: “La ciudadanía en el siglo XIX: nuevas perspectivas para el estudio del poder político en América Latina”, en KÖNIG, Hans Joachim, PLATT, Tristan y LEWIS, Colin (coords.): *Estado-nación, Comunidad Indígena, Industria. Tres debates al final del Milenio*, Ridderkerk, AHILA, 2000, pp. 49-70.
- SALAS OLIVARI, Miriam: *El presupuesto, el Estado y la Nación en el Perú decimonónico y la corrupción institucionalizada, 1823-1879*, Lima, Instituto de Estudios Histórico-Marítimos del Perú, 2016.
- SALINAS ARANEDA, Carlos: “Los concordatos celebrados entre la Santa Sede y los países latinoamericanos durante el siglo XIX”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n° 35, 2013, pp. 215-254.
- SAN CRISTÓVAL, Evaristo: *Manuel Pardo y Lavalle, su vida y su obra*, Lima, Gil S.A., 1954.
- SÁNCHEZ FERRIZ, Remedios: *Estudio sobre las libertades*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1989.
- SÁNCHEZ GÓMEZ, Gonzalo: “Ciudadanía sin democracia o con democracia virtual”, en SÁBATO, Hilda (coord.): *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 431-444.
- SANDERS, James E.: “Atlantic Republicanism in Nineteenth-Century Colombia: Spanish America’s Challenge to the Contours of Atlantic History”, *Journal of World History*, n° 20, 2009, pp. 131-150.
- SANHUEZA, Carlos: “Un mismo continente, dos Américas: viajeros latinoamericanos en los Estados Unidos, siglo XIX”, *Estudios Ibero-Americanos*, vol. 35, n° 1, Porto Alegre, 2009, pp. 73-93.

- SANHUEZA, Carlos: “Una experiencia de modernidad: Viajeros latinoamericanos en los EE.UU., siglo XIX”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, nº 47, 2010, pp. 301-320.
- SANHUEZA, Carlos y MATURANA, Pamela: “Diario de viajes de Pedro Montt en los Estados Unidos (1891-1892). Memorias de un agente confidencial”, *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, nº 120, 2011, pp. 29-129.
- SAZ CAMPOS, Ismael: “La historia de las culturas políticas en España (y el extraño caso del “nacionalismo español”)”, en PELLISTRANDI, Benoît y SIRINELLI, Jean-François: *L’histoire culturelle en France et en Espagne*, Madrid, Casa de Velázquez, 2008, pp. 215-234.
- SAZ, Ismael y PÉREZ LEDESMA, Manuel (coords.): *Del franquismo a la democracia, 1936-2013 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 4]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons Ediciones de Historia y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2015.
- SCHMIDT-WELLE, Friedhelm (ed.): *Ficciones y silencios fundacionales. Literaturas y culturas poscoloniales en América Latina (siglo XIX)*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2003.
- SEOANE, María Cruz: “La imprenta y la opinión pública”, en CABRERA, Miguel Ángel y PRO, Juan (coords.): *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833 [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 1]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 187-218.
- SEPÚLVEDA, Isidro: *El sueño de la Madre Patria. Hispanoamericanismo y nacionalismo*, Madrid, Fundación Carolina-Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos-Marcial Pons, 2005.
- SHOWALTER, Elaine: *The Female Malady: Women, Madness and English Culture, 1830-1980*, New York, Penguin Books, 1987.
- SIERRA, María: “Electores y ciudadanos en los proyectos políticos del liberalismo moderado y progresista”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.): *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007, pp. 103-133.

- SIERRA, María: “El espejo inglés de la modernidad española: el modelo electoral británico y su influencia en el concepto de representación liberal”, *Historia y Política*, nº 21, 2009, pp. 139-167.
- SIERRA, María: “«La sociedad es antes que el individuo»: el liberalismo español frente a los peligros del individualismo”, *Alcores: revista de historia contemporánea*, nº 7, 2009, pp. 63-84.
- SIERRA, María: “Ciudadanía y derecho de ser elegido: una mirada comparada sobre la representación política liberal en el siglo XIX”, en mesa coordinada por BONAUDO, Marta y BANDIERI, Susana: *Culturas políticas, instituciones y ciudadanía. Miradas comparadas en sociedades decimonónicas y de principios del siglo XX*, Jujuy (Argentina), III Encuentro de la Red Internacional Marc Bloch, 2010.
- SIERRA, María, PEÑA, María Antonia y ZURITA, Rafael: *Elegidos y elegibles: la representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, 2010.
- SIERRA, María: “La cultura política en el estudio del liberalismo y sus conceptos de representación”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel y SIERRA, María (eds.): *Culturas políticas: teoría e historia*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, pp. 233-261.
- SIERRA, María y PEÑA, María Antonia: “La construcción liberal de la representación política: una mirada comparada entre México y España”, en FOURTANÉ, Nicole y GUIRAUD, Michèle: *Emprunts et transferts culturels: Mexique*, Nancy, Presses Universitaires de Nancy, 2011, pp. 177-198.
- SIERRA, María: “«Legisladores hereditarios»: la historia como naturaleza en la ley liberal”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal (1833-1874) [Historia de las culturas políticas en España y América Latina*, vol. 2], Madrid-Zaragoza, Marcial Pons y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 23-50.
- SIERRA, María: “Enemigos internos: inclusión y exclusión en la cultura política liberal”, en SIERRA, María, PRO, Juan y MAURO, Diego (eds.): *Desde la historia. Homenaje a Marta Bonaudo*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2014, pp. 73-90.

- SIERRA, María: “Nación de un solo hemisferio: Las fronteras americanas de la representación a través de la vida de un exiliado”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, nº 1, 2014, pp. 111-125.
- SIERRA, María (ed.): *Enemies Within. Cultural Hierarchies and Liberal Political Models in the Hispanic World*, Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars, 2015.
- SIERRA, María: “Las fuentes del yo íntimo: biografía y virilidades románticas”, en BURDIEL, Isabel y FOSTER, Roy (eds.): *La historia biográfica en Europa: nuevas perspectivas*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2015, pp. 241-260.
- SILVA ECHETO, Víctor: “Poscolonialismo, crítica y subalternidad. Las imágenes intersticiales de la periferia”, *laFuga*, nº 18, 2016. Disponible en: <http://www.lafuga.cl/poscolonialismo-critica-y-subalternidad/792>.
- SIMAL, Juan Luis: *Exilio, liberalismo y republicanismo en el mundo atlántico hispano, 1814-1834*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2011.
- SIMAL, Juan Luis: *Emigrados. España y el exilio internacional, 1814-1834*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2012.
- SIRINELLI, Jean François: “L’histoire politique et culturelle”, en RUANO BORBALAN, Jean Claude (coord.): *L’histoire aujourd’hui. Nouveaux objets de recherche. Courants et débats. Le métier d’historien*, Auxerre, Éditions Sciences Humaines, 1999, pp. 157-164.
- SOASTI TOSCANO, Guadalupe: “Política, educación y ciudadanía en el Ecuador entre 1826 y 1835”, ponencia presentada en el V *Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación*, Quito, 2001.
- SOASTI TOSCANO, Guadalupe: “La formación de los primeros ciudadanos ecuatorianos. Política y educación en Ecuador, 1835-1845”, en IRUROZQUI, Marta: *La mirada esquiva: reflexiones históricas sobre la interacción del estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, pp. 155-178.
- SOBREVILLA PEREA, Natalia: “Elecciones y conflicto en la historia del Perú”, *Elecciones*, vol. 10, nº 11, 2011, pp. 9-32.

- SOBREVILLA PEREA, Natalia: “Loyalism and Liberalism in Peru, 1810-1824”, en EASTMAN, Scott y SOBREVILLA PEREA, Natalia (eds.): *The Rise of Constitutional Government in the Iberian Atlantic World: The impact of the Cadiz Constitution of 1812*, Tuscaloosa (Alabama, USA), The University of Alabama Press, 2015, pp. 111-132.
- SOLANAS BAGÜÉS, María José: “Transferencias culturales: origen, desarrollo y aplicación al estudio de la historia de la historiografía española”, en RÚJULA, Pedro y PEIRÓ, Ignacio (coords.): *La historia en el presente. Actas del V Congreso de Historia Local de Aragón*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2007, pp. 379-392.
- SOTO ARANGO, Diana (ed.): *La construcción de la nación iberoamericana: siglos XIX a XXI*, Tunja (Colombia), Centro de Investigación VENDIMIA, 2010.
- STUART, Graham H.: *The governmental system of Peru*, Washington, Carnegie Institution of Washington, 1925.
- TABANERA, Nuria y BONAUDO, Marta (coords.): *América Latina: de la independencia a la crisis del liberalismo, 1810-1930* [*Historia de las culturas políticas en España y América Latina*, vol. 5], Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, 2016.
- TAMARIZ LÚCAR, Domingo: *Historia del poder. Elecciones y Golpes de Estado en el Perú*, Lima, Jaime Campodónico, 1995.
- TERÁN NAJAS, Rosemarie: *La escolarización de la vida: el esfuerzo de construcción de la modernidad educativa en el Ecuador (1821-1921)*, Tesis doctoral, UNED, 2015.
- TESTOT, Laurent: *Histoire global. Un nouveau regard sur le monde*, Auxerre, Sciences Humaines Éditions, 2008.
- THURNER, Mark: “Unimagined Communities”, en THURNER, M.: *From two republics to one divided. Contradictions of Postcolonial Nationmaking in Andean Peru*, Durham and London, Duke University Press, 1997, pp. 20-53.
- THURNER, Mark: *From two republics to one divided. Contradictions of Postcolonial Nationmaking in Andean Peru*, Durham and London, Duke University Press, 1997.

- TUESTA SOLDEVILLA, Fernando: *Perú político en cifras. 1821-2001*, Lima, Fundación Friedrich Ebert, 2001.
- TUESTA SOLDEVILLA, Fernando: “Liberales y conservadores”, *Polítika*, 7-6-2008. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/fernandotuesta/2008/06/07/liberales-y-conservadores/>.
- URIBE, Víctor M.: “Popular pressure, repertoires of contention, and the *de facto* public sphere of civil society in New Granada’s 19<sup>th</sup> century congressional politics”, en mesa coordinada por ALONSO, Paula y LUENGO, Jorge: *Ser congresista: prácticas de representación en América Latina en el siglo XIX*, Barcelona, XXXVI Congreso Internacional de Latin American Studies Association (LASA), 2018.
- VÁSQUEZ, Emilio: *La rebelión de Juan Bustamante*, Lima, Ed. Mejía Baca, 1976.
- VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco: “La controversia sobre historia y narración: un espectro epistemológico”, en CABRERA ACOSTA, Miguel Ángel y MCMAHON, Marie (coords.): *La situación de la historia: ensayos de historiografía*, 2002, pp. 84-110.
- VEIGA, Xosé Ramón: “El liberalismo conservador: orden y libertad”, en ROMEO, María Cruz y SIERRA, María (coords.): *La España liberal (1833-1874) [Historia de las culturas políticas en España y América Latina, vol. 2]*, Madrid-Zaragoza, Marcial Pons y Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014, pp. 289-316.
- VELÁZQUEZ, Marcel: “Notas sobre discursos e imágenes de las elecciones en la República del Guano (1845-1872)”, en ALJOVÍN DE LOSADA, C. y LÓPEZ, S.: *Historia de las elecciones en el Perú. Estudios sobre el gobierno representativo*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2005, pp. 265-299.
- VERJUS, Anne: “Y el «hijo de familia» se hizo ciudadano: una emancipación masculina en la Francia revolucionaria”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 150, 2010, pp. 51-85.

- VV.AA.: “La representación política en la formación del estado: los caminos iberoamericanos”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, nº 1, 2014.
- WALKER, Charles F.: *Smoldering Ashes. Cuzco and the Creation of Republican Peru, 1780-1840*, Durham and London, Duke University Press, 1999.
- WERNER, Michaël y ESPAGNE, Michel: “La construction d'une référence culturelle allemande en France: genèse et histoire (1750-1914)”, *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, vol. 42, nº 4, 1987, pp. 969-992.
- WERNER, Michaël y ZIMMERMANN, Bénédicte: “Penser l'histoire croisée: entre empirie et réflexivité”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, nº 58, 2003, pp. 7-36.
- WILLIAMS, Derek: “La creación del pueblo católico ecuatoriano, 1861-1875”, en ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal y JACOBSEN, Nils (eds.): *Cultura política de los Andes (1750-1950)*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2007, pp. 319-345.
- ZURITA, Rafael: “La reforma electoral chilena de 1868-1869. Una aproximación a los mecanismos de representación en la América Latina”, *XII Jornadas Interescuelas Departamentos de Historia*, Universidad Nacional de Comahue, 2009.
- ZURITA, Rafael: “La definición normativa”, en SIERRA, M., PEÑA, M.A. y ZURITA, R.: *Elegidos y elegibles. La representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, Madrid, Marcial Pons, 2010, pp. 269-299.
- ZURITA, Rafael: “Ecos de Europa: la representación parlamentaria en el Chile liberal del siglo XIX”, *Journal of Iberian and Latin American Research*, vol. 20, nº 1, 2014, pp. 98-110.